

Gremios, instituciones urbanas y acumulación de capital. La producción textil en Murcia (1370-1500).

Autor:

Fazzini, Mauro

Tutor:

Colombo, Octavio

2022

Tesis presentada con el fin de cumplimentar con los requisitos finales para la obtención del título Doctor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires en Historia.

Posgrado

TESIS DE DOCTORADO

GREMIOS, INSTITUCIONES URBANAS Y ACUMULACIÓN DE CAPITAL. LA PRODUCCIÓN TEXTIL EN MURCIA (1370-1500)

DOCTORANDO: MAURO FAZZINI

DIRECTOR: OCTAVIO COLOMBO

CONSEJERO DE ESTUDIOS: CARLOS ASTARITA

DOCTORADO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

(ÁREA HISTORIA)

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

2022

ÍNDICE

Agradecimientos

Introducción

PARTE I. GREMIOS Y ACUMULACIÓN DE CAPITAL EN LA HISTORIOGRAFÍA

Capítulo 1. La libertad como precondition del desarrollo económico

Capítulo 2. El revisionismo

Capítulo 3. España, ¿un enigma histórico?

PARTE II. ESTUDIO DE CASO

Introducción

Capítulo 4. El proceso productivo

Capítulo 5. La construcción del poder pelaire (I): mandar sobre el trabajo

Capítulo 6. La construcción del poder pelaire (II): la vigilancia del mercado

Capítulo 7. La construcción del poder pelaire (III): limitar la competencia

Capítulo 8. La construcción del poder pelaire (IV): las disputas por la dirección del gremio

Capítulo 9. De la circulación a la producción: el capital genovés y la industria del tinte

Capítulo 10. Los costos de la producción textil

Conclusiones

Glosario

Documentación editada

Bibliografía

A la memoria de mis abuelos, Mingo y Rosita

Tu vida está en taller,
ahí se podrán tejer
con tus manos y las demás
telas que vistan la libertad.
Víctor Jara, *Muchachas del telar*.

AGRADECIMIENTOS

Muchas son las personas que han contribuido en este camino que culmina con la presentación de mi tesis de doctorado. La más importante entre todas ellas, sin lugar a dudas, es Octavio Colombo, mi director de doctorado y codirector de mi beca doctoral. Octavio me ha formado en este oficio con enorme generosidad y dedicación a lo largo de muchos años. Para mi maestro, mi más profundo agradecimiento y mi sincera amistad.

También deseo agradecer a Carlos Astarita, que aceptó dirigir mi beca y se desempeñó como mi consejero de estudios. A la vez, Carlos ha realizado comentarios sobre algunas secciones de esta tesis en el marco de sus seminarios de doctorado que han resultado muy valiosos. Por otra parte, quiero expresar mi agradecimiento a Laura Da Graca, en cuya comisión de Historia Medieval me he desempeñado como adscripto y de quien he aprendido mucho. También deseo agradecer a Corina Luchía, quien ejerció una gran influencia sobre las primeras etapas de mi formación y, sobre todo, allá a lo lejos y hace tiempo, fue una de las primeras personas en transmitirme la pasión por la historia en cuanto disciplina.

A la vez, deseo mencionar a mis colegas y, por sobre todas las cosas, grandes amigos, Marcelo Perelman y Manuel Ríos. He discutido con ellos muchas de las ideas que presento en esta tesis. Asimismo, han leído diversos fragmentos de este manuscrito a lo largo de su elaboración, realizando aportes de gran valor. La labor cotidiana de aquel que se desempeña en la investigación histórica se desenvuelve en buena medida en términos individuales. La constante compañía de Marcelo y de Manuel ha contribuido a que mi trayecto no sea solitario. Por todo esto les estoy muy agradecido.

Por otra parte, quiero dejar testimonio de mi agradecimiento y admiración hacia Alexandra Elbakyan, fundadora de Sci-Hub. En la actualidad, cuando los resultados de la investigación científica universal se encuentran a unos pocos *clicks* de distancia, un pequeño conjunto de empresas ha logrado montar un negocio millonario a partir de la privatización del acceso a una masa gigante de publicaciones, lo que constituye un testimonio brutal de lo que Marx ha denominado la contradicción entre el desarrollo de las fuerzas productivas y las relaciones sociales de producción. A partir de su genio y valentía, Alexandra ha permitido sortear algunas de las barreras que la propiedad erige frente a la ciencia, al liberar millones de artículos para que cualquiera los pueda leer y descargar de forma gratuita. Esto le ha valido la persecución por parte de la justicia

norteamericana, que responde a los intereses de los infames mercaderes del conocimiento. Sci-Hub hizo posible la consulta de gran parte del material utilizado en esta tesis. Por ello este humilde reconocimiento.

Fuera del ámbito estrictamente académico, muchos amigos me han acompañado durante todos estos años. Entre ellos, quisiera agradecer a Matías Rodríguez Mendoza, Damián Luppino y Ramiro Manduca, quienes siempre han estado presentes. A la vez, deseo expresar mi agradecimiento a Jorge, mi padre, y a su mujer, María Angélica, a Graciela, mi madre, y a su marido, Alejandro, por su cariño y apoyo incondicional. A mi madre, asimismo, por ser un ejemplo de cómo enfrentar con entereza y dignidad las adversidades que la vida puede poner por delante.

Por último, quisiera expresar mi más profundo agradecimiento al CONICET por haber financiado enteramente esta investigación.

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, como parte de un fenómeno global, las calles de Buenos Aires se colmaron de trabajadores que se desempeñan al servicio de las novedosas aplicaciones de reparto. Junto al crecimiento exponencial de esta mano de obra, proliferaron los eufemismos con vistas a enmascarar la relación laboral: “socios”, en lugar de trabajadores, “microempresarios” en lugar de obreros. Usualmente se destaca la precarización de la fuerza de trabajo que conlleva esta forma de contratación, en tanto no otorga los derechos que corresponden a la relación salarial formal. En adición a esto, el perverso *slogan* que invita a que el repartidor se convierta en su propio jefe busca ocultar uno de los atributos fundamentales del capital, su capacidad de mandar sobre el trabajo. Este aspecto de la relación de dominación es enmascarado por la plataforma, que se presenta como mera intermediación entre partes, ocultando su verdadera naturaleza, a saber, la de operar como un sofisticado mecanismo de control y supervisión que, instrumentado mediante algoritmos y sistemas de localización satelital, impone ritmos y condiciones de trabajo, evalúa el desempeño y, en caso de ser necesario, aplica medidas disciplinarias.¹ En otras palabras, esta patronal sin rostro manda. Y lo hace sin capataces o gerentes, solo requiere de la pantalla del teléfono móvil, escondiendo así su verdadero carácter. El esfuerzo fenomenal que realiza el capitalismo de plataformas² por ocultar el aspecto constituyente de su poder, actualiza una de las preguntas que motivan nuestra investigación. ¿Cómo se gobierna el trabajo? En los siglos XIV y XV, al igual que en el XXI, el capital necesita disponer de la fuerza de trabajo, en virtud de sus necesidades de acumulación. No obstante, en contraste con el capitalismo contemporáneo, en la Baja Edad Media la capacidad de mando del capital dista de encontrarse consolidada. Por este motivo, nos dedicaremos a analizar el fatigoso proceso de su construcción.

Con este objeto, dirigiremos nuestra atención a la industria textil de base urbana, rama de la producción que no ha ocupado un lugar relevante en los estudios sobre la transición del feudalismo al capitalismo. En virtud de las supuestas restricciones institucionales que pesan sobre los procesos acumulativos en el marco del burgo, la historiografía ha tendido a focalizarse en espacio rural. De esta manera, se ha dejado de lado un terreno fértil para el análisis del surgimiento de nuevas relaciones sociales de producción. Nuestra

¹ Woodcock y Graham, *The Gig Economy*.

² Esta expresión fue acuñada en Srnicek, *Capitalismo de plataformas*.

investigación pretende recuperar este objeto de estudio, para integrarlo a esta problemática clásica de la historia social. Buscaremos examinar el surgimiento y desarrollo de la protoindustria textil de la ciudad de Murcia. Nos referimos a un sistema de producción de mercancías descentralizado, en el cual los artesanos trabajan por encargo, en el marco de sus casas-talleres, al servicio de un empresario. Este último es el dueño de las materias primas elaboradas, mientras que los productores directos suelen conservar el control sobre sus herramientas de trabajo.

Nos proponemos indagar en el condicionamiento que ejerce el entramado institucional urbano sobre el desarrollo protoindustrial, que según la historiografía tradicional no resulta compatible con esta forma de producción. Lógicamente, se destacará en nuestro análisis el desempeño de los gremios de artesanos, dado que nuclean a una porción considerable de la mano de obra que interviene en la industria textil. Por otra parte, examinaremos en profundidad la política concejil para con la pañería, en tanto influye notablemente sobre sus posibilidades de desarrollo. Dos grandes sujetos acumuladores protagonizarán nuestro análisis. Por un lado, la elite del gremio pelaire, que constituirá el núcleo de *Verlegers* más dinámico de la ciudad. Junto a estos empresarios, tendrá un gran protagonismo el capital comercial italiano, que se desempeña en una de las subramas de la pañería, el tintado. Será nuestro objetivo examinar las estrategias de acumulación implementadas por estos agentes, con vistas a dar cuenta del proceso de construcción de su poder de clase, sus alcances y límites.

Hemos optado por centrar nuestro estudio de caso en Murcia debido a dos grandes razones. En primer lugar, lógicamente, nuestra elección se vio motivada por la magnitud de su industria textil, que se encuentra entre las más avanzadas de Castilla. A esto se suma su rico acervo documental, que torna factible su estudio. Se destacan particularmente los libros de Actas Capitulares del concejo, disponibles de manera prácticamente ininterrumpida desde 1364 en adelante y en un excelente estado de conservación. Se trata de un archivo de carácter excepcional, que permite estudiar en profundidad diversos aspectos de la vida urbana. Entre ellos, el desarrollo de su industria textil. Esta documentación se encuentra por completo digitalizada y es factible su consulta *on line*, lo que ha facilitado enormemente nuestra tarea. En cuanto al recorte temporal, nuestro análisis comienza en el último tercio del siglo XIV, lo que obedece a dos razones fundamentales. La más obvia, a partir de este momento se dispone de las actas concejiles más antiguas. A esto se suma que para ese período se registra por primera vez la existencia

de corporaciones de artesanos con sus atributos centrales, ordenanzas que regulen su actividad y autoridades propias. Por otra parte, concluye una vez finalizado el siglo XV, debido a razones que resultarán menos evidentes previo a la lectura de nuestra tesis. Baste aquí decir que para ese momento se han cristalizado las características centrales de los fenómenos que aquí pretendemos estudiar, es decir, se ha consolidado un nuevo conjunto de formas de explotar y dominar el trabajo que al inicio de nuestro estudio se encuentran en su fase germinal.

La exposición que tendrá lugar en las próximas páginas se divide en dos grandes partes. La primera se encuentra dedicada a analizar el tratamiento historiográfico que ha recibido el problema fundamental que estructura nuestra investigación, a saber, la relación entre gremios de artesanos y acumulación de capital. Esta consta de tres capítulos, en función de los tres grandes conjuntos de estudios que han abordado esta cuestión. El primero aborda los trabajos clásicos sobre el fenómeno, que han postulado la incompatibilidad entre este entramado institucional y el desarrollo del *Verlagssystem*, de allí que el capital debiera huir hacia el campo, donde la ausencia de regulación permitiría el desarrollo de procesos acumulativos. Esta tesis alcanza su formulación clásica con la teoría de la protoindustrialización, pero, como veremos, hunde sus raíces en la tradición liberal smithiana.

En el capítulo dos, analizaremos aquellos estudios que a partir de la década de 1980 comenzaron a discutir las tesis dominantes relativas al carácter antieconómico de las corporaciones de oficio. Estos se dividen en dos bloques. En primer lugar, un pequeño conjunto de trabajos que buscan relativizar el impacto de las corporaciones sobre el mercado. En segundo lugar, nos referiremos a la historiografía neoinstitucionalista, que en las últimas décadas ha invertido los postulados clásicos de la teoría de la protoindustrialización, señalando que las corporaciones operan como un estímulo al desarrollo capitalista. En el último capítulo de esta sección daremos cuenta del abordaje de la materia que nos aboca por parte de la historiografía española. Mayoritariamente, el hispanismo ha identificado un cuadro de debilidad gremial en la Castilla bajomedieval y moderna. Estas instituciones habrían carecido de una capacidad de intervención en el mercado acorde a la de sus pares europeas. Según esta interpretación, la endeblez de las corporaciones castellanas configura un cuadro excepcional que otorga mayores posibilidades para el desarrollo del *Verlagssystem*, particularmente en la producción textil, en tanto el artesanado es pasible de ser subordinado al poder de los mercaderes-

fabricantes. Esta interpretación cobra especial relevancia para nosotros, ya que remite directamente a nuestro campo de estudio.

Dedicamos la segunda parte de nuestra tesis al estudio de caso propiamente dicho. Este se encuentra precedido por una breve introducción a la historia de la ciudad de Murcia en la Baja Edad Media, que pretende dar cuenta de las características fundamentales del desarrollo político-institucional, demográfico y económico de la ciudad. Se busca así dejar en claro cuál es el marco general en el que se desenvuelve la protoindustria local. El capítulo IV analiza pormenorizadamente el proceso productivo textil, cuya fragmentación constituye el fundamento material para el desarrollo del *Verlagssystem*. Prestaremos especial atención a las condiciones materiales y al encuadramiento institucional de los artesanos que componen los distintos eslabones de la cadena productiva.

Los capítulos V, VI, VII y VIII giran en torno a la formación de una elite empresarial proveniente del gremio pelaire y la consiguiente evolución del *Verlagssystem* en Murcia. El capítulo V analiza el proceso de construcción del poder de mando pelaire en la industria, producto del avance sobre la jurisdicción de otras corporaciones, lo que da lugar a un conflicto político intenso. Este proceso se inicia a fines del siglo XIV. El capítulo VI indaga en la delegación de tareas relativas al control de mercado por parte de los gremios, función que constituye la piedra angular del poder pelaire. El VII estudia los intentos por parte de estos señores del paño para limitar la competencia por parte de los traperos de la ciudad, abocados mayormente a la importación textil. En el capítulo VIII analizaremos el conflicto intragremial en torno al ejercicio de la dirección corporativa. Esta disputa condicionará la dinámica interna del gremio durante la segunda mitad del siglo XV.

El capítulo IX estudia la organización del tintado, rama de la producción textil independiente de los *Verlegers* murcianos. Particularmente, indagaremos el modo en el que el capital genovés se sirve de su condición de importador monopólico de colorantes para tratar de desplazar a los maestros tintoreros locales de la gestión de los tintos de la ciudad. Los mercaderes italianos apuntan a lograr la integración vertical del tintado. De esto se sigue una intensa disputa con los maestros murcianos, quienes gozan de una notable capacidad para resistir esta afrenta. El siguiente y último capítulo examina la estructura de costos de la pañería, tomando como base diversas tasas de precios y salarios. Este consta de dos partes. La primera está abocada al análisis cuantitativo. Daremos cuenta de la incidencia de las materias primas y de las distintas operaciones productivas

en el valor de los textiles que se elaboran en la ciudad, procederemos a comparar su peso relativo en el costo final de los paños y estimaremos el margen de ganancia de cada uno de estos. La segunda parte indaga en los mecanismos de fijación de los precios y salarios que sirven de base para nuestro análisis de la estructura de costos. La tesis finaliza con unas conclusiones que retoman los elementos fundamentales de nuestra investigación. Por último, a modo de anexo, se incluye un glosario con el vocabulario técnico relativo a la producción manufacturera.

PARTE I. GREMIOS Y ACUMULACIÓN DE CAPITAL EN LA HISTORIOGRAFÍA

CAPÍTULO 1. LA LIBERTAD COMO PRECONDICIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO

La política en Europa ocasiona una desigualdad considerable en la suma total de las ventajas y desventajas de los diferentes empleos de capital y de trabajo, al restringir la competencia en algunos empleos a un número más reducido de individuos de lo que estarían dispuestos a dedicarse a ellos, en otras circunstancias.

Los principales medios de que se vale para esos fines son los privilegios exclusivos de las corporaciones o gremios.

Adam Smith, *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*.

Hasta en los más pequeños detalles puede observarse la analogía existente entre estas comunidades campesinas y una corporación de gremios artesanales. Ambas parten de una dimensión dada de necesidades a satisfacer, y con ello de trabajo a realizar, ambas están orientadas desde el punto de vista de la subsistencia. La preocupación fundamental y constante de todo auténtico artesano o amigo del artesano es ésta: el oficio debe servir para alimentar a su sujeto.

Werner Sombart, *El burgués*.

Dentro del sistema económico de las ciudades, la elasticidad de la oferta, ya de por sí muy escasa, estaba además afectada por la presión político-económica de carácter conservador ejercida por los gremios. El capital comercial solucionó este problema mediante el traslado de la producción manufacturera de la ciudad al campo, en donde el proceso de diferenciación y polarización había creado un potencial productivo de fácil canalización para el capital mercantil.

Peter Kriedte, Hans Medick y Jürgen Schlumbohm, *Industrialización antes de la industrialización*.

Hasta hace relativamente poco tiempo, el vocablo gremio era sinónimo de atraso económico para el sentido común historiográfico. Las corporaciones eran vistas como un escollo al despliegue de la potencia productiva dentro del burgo. Esta afirmación de carácter general, se impuso al carácter heterogéneo de la producción artesanal, así como al marco temporal en el que se desarrollaba. Se podía esperar el mismo desempeño económico por parte del gremio de zapateros florentinos en el siglo XII, que del de los pelaires murcianos en el XV o los plateros parisinos del XVIII.¹ El control sobre los precios y salarios, la limitación abusiva de la oferta de bienes y mano de obra, períodos

¹ Este problema ha sido advertido por Tawney en una reseña a la clásica historia de las corporaciones de oficio francesas de Martin Saint-Leon. Tawney, "E. Martin Saint-Léon. Histoire des Corporations de Métiers".

de aprendizaje innecesariamente largos, la regulación minuciosa del proceso de trabajo, el control sobre el mercado de materias primas, entre otras tantas restricciones, habrían operado como un bloqueo a la acumulación de capital en el espacio urbano. A esto obedecería que a partir de la Baja Edad Media el capital debiera huir hacia el campo, donde no operan semejantes restricciones. Así, el aforismo que sentencia que el aire de la ciudad hace libre al siervo fugitivo encuentra su contraparte en el aire del campo que libera al capital de las trabas a la acumulación. Allí, ante la ausencia de gremios, estarían dadas las condiciones para la explotación de la mano de obra bajo los parámetros del *Verlagssystem*.

Las condiciones óptimas para el desarrollo capitalista fueron definidas a partir de la ausencia de regulación. En otras palabras, la libertad de mercado aparece como una precondition del desarrollo capitalista. Esta tesis fue sistematizada en la década de 1970 tras el desarrollo del modelo de la protoindustrialización. Sin embargo, sus raíces se hunden en el siglo XVIII, cuando el naciente pensamiento económico liberal se aprestó a realizar una crítica profunda de las instituciones legadas por el antiguo régimen, las cuales comenzaban a ser consideradas como un obstáculo para el desarrollo de la civilización occidental. En estas páginas abordaremos la evolución de la tesis antigremialista desde sus antecedentes en la economía política clásica hasta la historiografía contemporánea.

I. CORPORACIONES Y DESARROLLO ECONÓMICO EN *LA RIQUEZA DE LAS NACIONES*

En el último tercio del siglo XVIII aflora un movimiento intelectual sumamente crítico con las instituciones del antiguo régimen. El desarrollo de la escuela fisiocrática sienta las bases para la realización de un amplio ataque las corporaciones de artesanos en quienes se personificó a uno de los principales enemigos del *laissez faire*, considerado imprescindible para el florecimiento económico. Esta corriente abogará por la supresión de las corporaciones, promoviendo una serie de textos panfletarios² e incluso aportando una entrada a *La Enciclopedia* en este sentido.³

En este contexto Adam Smith concibe su *opus magnum*. No es nuestra intención detenernos a analizar el grado de influencia de los fisiócratas en la obra de este autor, más

² Branthôme, “Introduction à l’historiographie des corporations : une histoire polémique (1880-1945)”, 214.

³ Faiguet de Villeneuve, “Maîtrise”.

allá de que esta sea innegable.⁴ Simplemente pretendemos resaltar que la concepción antigremialista que desarrollaremos a continuación, lejos de generarse en el vacío, es parte de un clima de época marcado por un fuerte rechazo a las corporaciones. La obra del padre de la economía política se destaca por ofrecer un análisis sistemático sobre este fenómeno, incorporando nociones que ya estaban presentes en su entorno intelectual. De esta forma, el autor ofrece argumentos que influirán en la concepción imperante en torno a los efectos de los gremios sobre el desarrollo económico durante los siglos XIX y XX. Esto convierte a *La riqueza de las naciones* en el punto de partida obligatorio de nuestro recorrido historiográfico.

Smith se despacha contra los gremios de su tiempo señalándolos en su conjunto como instituciones monopólicas, al igual que las compañías comerciales, cuyo objetivo es vender sus géneros por encima de su precio natural a partir de la restricción de la oferta. Este es el precio que basta para pagar la renta de la tierra, los salarios y los beneficios del capital, en torno al cual gravitan los precios de mercado.⁵ Las oscilaciones de este último dependen de la relación entre la oferta y la demanda efectiva. En un contexto de libre mercado, el precio a partir del cual se intercambian los bienes permite corregir los desajustes entre oferta y demanda. Si la oferta de un bien es excesiva, los productores disminuirán su oferta ante la caída del precio de mercado. En el caso de que la demanda efectiva supere a la oferta, la elevación del precio de mercado por encima del precio natural opera como estímulo para que esta última aumente, conduciendo finalmente a una disminución del precio de mercado.⁶ Sin embargo, la condición monopólica permite que los desajustes entre la demanda y la oferta se conviertan en la norma, lo que impide que el precio de mercado fluctúe en torno al precio natural. Al no satisfacer jamás la demanda efectiva a raíz de la restricción de la oferta, se logra un precio desmedido para la producción artesanal, fuente de ganancias extraordinarias para los miembros de la corporación.⁷

La principal arma esgrimida por las corporaciones para lograr su cometido consiste en la restricción de la competencia, de manera que la cantidad de individuos dedicados al oficio sea menor que las que estarían dispuestos a ejercerlo. Para ello se exige la realización del

⁴ Al punto que Smith pensó en dedicar *La riqueza de las naciones* a François Quesnay, padre de esta escuela, aunque no pudo llevar a cabo sus intenciones debido a la temprana muerte de este. Franco, Gabriel, "Estudio preliminar".

⁵ Smith, *Investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones*, 54.

⁶ Smith, 57.

⁷ Smith, 60.

proceso de aprendizaje en la ciudad, bajo la tutela de un maestro de la corporación. En numerosos casos se limita la cantidad de aprendices que puede tener cada maestro. A la vez, se prescribe la cantidad de años que debe durar la formación, prolongada innecesariamente a los efectos de la transmisión del oficio.⁸ Smith concibe estas restricciones como un ataque a la “propiedad más sagrada e inviolable”, la del propio trabajo, fuente originaria de todas las demás.⁹

La efectividad de las restricciones gremiales a la competencia descansa en la colaboración de las autoridades urbanas. La elevación artificial del precio de mercado de los bienes artesanales, en simultáneo a la restricción de la oferta, requiere de medidas proteccionistas que impidan la competencia de las mercancías extranjeras. Sin el cierre de las importaciones, la explotación del mercado urbano mediante precios desmedidos sería inviable para las corporaciones.

Según el autor, la mayoría de los ciudadanos se encuadran en una corporación de artesanos o comerciantes, compradores y vendedores a precios monopólicos. Por ende, limitado a las murallas de la ciudad, el comercio aparecería como un juego de suma cero en donde las ganancias extraordinarias producto de las ventas de los bienes propios se pierden en la compra de los productos vendidos por las otras corporaciones. No sucede lo mismo con los habitantes del espacio rural, principales víctimas de la política comercial urbana. El campo, carente de corporaciones de artesanos y mercaderes, queda sometido a la expoliación mediante un intercambio de no equivalentes.¹⁰ Los campesinos no tienen la capacidad de poner de pie instituciones semejantes y distan enormemente de poseer “espíritu gremial.”¹¹ Es interesante observar que ya en este momento el espacio rural se perfila como un edén de la libertad económica, tesis que se profundizará con el advenimiento de la historiografía profesional.

Por otro lado, Smith niega rotundamente que los gremios reporten algún tipo de utilidad social que compense el elevado costo que imponen a los bienes manufacturados. La formación de la mano de obra y el control de calidad de la producción son realizados de forma ineficiente, pudiendo esperarse mejores resultados si estuvieran librados a la fuerza

⁸ Smith, 116.

⁹ Smith, 118–19.

¹⁰ Smith, 122.

¹¹ Smith, 123.

del mercado.¹² En relación al aprendizaje, Smith destaca que las corporaciones imponen una prolongación innecesaria que, como hemos señalado, está en estrecha relación con la búsqueda de restringir la cantidad de productores. No se verifica ninguna necesidad técnica para semejante extensión en el tiempo de la condición del aprendizaje, puesto que la formación elemental de la mano de obra requiere de unas pocas semanas. Asimismo, el autor destaca que es más eficiente la relación asalariada para el período formativo del artesano, recurriendo a un salario proporcional al rendimiento del joven aprendiz. De esta forma se lograría una formación más acabada y con un menor costo social que el que conlleva la tan denostada institución del aprendizaje.¹³

Finalmente, Smith señala que las corporaciones distan de garantizar la calidad del trabajo artesanal. Por el contrario, las prácticas monopólicas fomentan la concreción de todo tipo de fraudes ante la ausencia de competencia. En este sentido, la vigilancia gremial no constituye una forma eficiente de combatir la negligencia del artesano. La disciplina que impone la demanda resulta notoriamente más efectiva. En un contexto de libre mercado, el cliente tiene en sus manos la mejor herramienta para evitar fraudes y abusos, ya que puede optar por aquellos productos que cumplan con los estándares necesarios de calidad.¹⁴ Tanto en lo relativo a la formación de la mano de obra como al control de la calidad, es el propio mercado el que ofrece las soluciones más eficientes. Desde esta perspectiva, las corporaciones no presentan ventaja alguna para el conjunto social. Por el contrario, suponen una carga que obstruye el desarrollo económico con el fin de garantizar ingresos extraordinarios para una minoría privilegiada.

Hasta aquí hemos visto que la obra de Smith se centra en los efectos perniciosos de los monopolios gremiales, que obligan al conjunto social a destinar una mayor parte del trabajo para la adquisición de los bienes artesanales que el necesario. Las principales víctimas son los habitantes del campo, sometidos a la expoliación por parte de la ciudad. Por otra parte, el planteo supone que el desarrollo del mercado solo requiere la libertad. La extensión de los intercambios y la garantía de su equivalencia no necesitan más que una condición negativa: la ausencia de regulación¹⁵ De allí que las corporaciones

¹² Como veremos en el siguiente capítulo, la historiografía neoinstitucionalista, hoy en boga, identifica en las corporaciones una solución a fallas de mercado relativas al control de calidad y al aprendizaje, entre otros aspectos.

¹³ Smith, *Investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones*, 120.

¹⁴ Smith, 126.

¹⁵ Sin embargo, Smith reconoce que determinadas necesidades de la sociedad no admiten una solución de mercado, como la justicia, la defensa o la educación, sino que requieren de la intervención institucional. Volveremos sobre este problema en el capítulo siguiente.

constituyan un elemento distorsivo. Estos argumentos se repetirán en la historiografía sobre el artesanado corporativo de allí en adelante. En cambio, será Karl Marx quien analice por primera vez la relación entre los gremios y la acumulación de capital. Por eso su obra constituye el próximo paso de nuestro estado del arte.

II. EL MAESTRO GREMIAL, CAPITALISTA EN TANTO MAESTRO

La obra de Marx, cuyo objeto es desentrañar la lógica del modo de producción capitalista, reserva para la cuestión gremial un lugar marginal. Sin embargo, explora de forma fragmentaria los límites que el orden corporativo impone a la acumulación. Este análisis encuentra mayor sistematicidad en el *Capítulo VI Inédito* de *El Capital*, aunque también existen referencias aisladas en el resto esa obra. Asimismo en sus trabajos tempranos, algunos de ellos elaborados en conjunto con Friedrich Engels, es posible encontrar ciertos pasajes relativos al trabajo artesanal que, si bien son escuetos, son relevantes para abordar el problema que nos ocupa. Al igual que en Smith, las referencias a estas corporaciones son de carácter general, sin precisar la inserción productiva particular.

Marx concibe a la relación corporativa medieval como una forma limitada, inadecuada, de la relación entre capital y trabajo. La clave del planteo radica en la imposibilidad del capital de adquirir una lógica autónoma como valor que se valoriza a sí mismo, puesto que se encuentra dominado por el valor de uso. En este sentido, la acumulación de capital se encuentra restringida, sin que puedan desplegarse las potencialidades propias del modo de producción capitalista. El análisis se centra en las relaciones de explotación al interior de la corporación artesanal.¹⁶ Aprendices y oficiales asalariados trabajan al servicio del maestro gremial. Este último es el propietario de las condiciones objetivas de la producción, herramientas y materias primas. De igual manera, el producto del trabajo le pertenece. En cuanto a esto, es capitalista. No obstante, no es como capitalista que es maestro. Es decir que su capacidad de apropiación de plusvalor y de dirigir el proceso de trabajo no deriva de la propiedad de los medios de producción. Por el contrario, esta es consecuencia de su condición de maestro del oficio, conquistada tras haberse desempeñado primero como aprendiz y oficial. Una vez lograda la maestría, adquiere el derecho de servirse de mano de obra asalariada. No obstante, el maestro debe continuar desempeñándose en el proceso de producción y tiene la obligación de iniciar a sus

¹⁶ Marx, *El capital. Libro I, capítulo VI (inédito)*, 66.

aprendices en los misterios del oficio. De esta forma, mantiene con la mano de obra subordinada una relación que se asemeja más a la que media entre un profesor y sus alumnos que a la existente entre un capitalista y sus obreros.

Así como la capacidad de explotación del trabajo del artesano gremial se origina en su condición de maestro, su capital se encuentra igualmente ligado al oficio concreto en el que se desempeña. El capital del maestro no logra independizarse de su forma material. No constituye una cantidad determinada de trabajo objetivado que puede adoptar cualquier forma con el objeto de apropiarse plusvalor, sino que se encuentra atado a un valor de uso particular. El artesano, una vez adquirida la maestría, puede transformar su dinero en capital exclusivamente dentro de su propio oficio, impidiendo que este adopte otras formas en virtud de las necesidades concretas de la valorización del valor.¹⁷ El maestro tampoco tiene la potestad para modificar el proceso productivo a su antojo. Este se encuentra férreamente regulado por la corporación. Las ordenanzas productivas deben ser respetadas al pie de la letra en pos de suministrar bienes de una calidad previamente determinada. El objetivo final de la producción no es la obtención de un valor de cambio, sino un valor de uso particular.¹⁸ Esta es la situación inversa a la producción capitalista, donde la forma concreta del valor de uso es indistinta a su propietario, dado que aquel solo cuenta en tanto soporte material del valor de cambio, siendo que el objetivo último de la producción es la acumulación de capital.¹⁹

Este planteo, que sitúa al valor de uso por sobre el valor, se vincula con la concepción romántica del trabajo del artesano medieval que atraviesa la obra de Marx y Engels, quienes entienden que el trabajo artesanal reviste un sentido artístico, lo que genera un particular interés por parte del artesano. Semejante apego deviene en una relación de “servidumbre agradable”, una subordinación al carácter concreto del trabajo.²⁰ Esto se contrapone al carácter alienado del trabajo del obrero moderno, actividad que se le

¹⁷ Marx, 66.

¹⁸ Marx, 66.

¹⁹ El movimiento del capital se encuentra determinado por la valorización del valor. El capitalista arroja una cantidad de dinero a la circulación, transformándola en mercancía, para que luego se transforme en una suma de dinero mayor a la original, lo que se resume en la forma D-M-D'. El valor es el sujeto de un proceso en cual, cambiando constantemente las formas de dinero y mercancía, aumenta su propia magnitud. Ese movimiento es el proceso de autovalorización del valor. El dinero es la forma autónoma del valor, punto de partida y de llegada del proceso de valorización. Sin embargo, para devenir capital, el dinero debe adoptar la forma mercantil. La forma concreta que adopte resulta indistinta al proceso de valorización. Todas las mercancías “por zaparrastrosas que parezcan o mal que huelan, en la fe y la verdad son *dinero* (...) y por añadidura medios prodigiosos para hacer del dinero más dinero.” Marx, *El Capital. Crítica de la economía política. Tomo I.*, 189.

²⁰ Marx y Engels, *La ideología alemana (I) y otros escritos filosóficos*, 115.

enfrenta como algo ajeno. Cercenado de su capacidad creativa, el trabajo del obrero deja de ser un fin en sí mismo para transformarse en un medio para satisfacer las necesidades vitales.²¹ En este sentido, semejante apego del artesano medieval a su oficio es expresión del carácter no alienado de su trabajo, lo que en última instancia impide la autonomización del valor con respecto a la materialidad concreta de la mercancía.

De la misma manera que la corporación impone límites cualitativos al capital del maestro, establece restricciones de carácter cuantitativo. Existe un límite máximo que aquel puede alcanzar sin vulnerar la reglamentación de la corporación. Un maestro en particular no puede acopiar medios de producción ni emplear más que un cierto número de oficiales, con el fin de garantizar que todos los maestros accedan a una parte alícuota de los beneficios de la profesión.²² Este límite al volumen del capital es fundamental para impedir el desarrollo de procesos acumulativos al interior de la corporación.

Marx entiende al desarrollo primigenio del modo de producción capitalista sobre la base del modo de trabajo preexistente. Es decir que el capital, en un primer momento, subordina al trabajo en las condiciones técnicas en las que lo encuentra.²³ Dado que no altera el proceso de producción, denomina “formal” a esta primera manifestación de la subsunción del trabajo en el capital. Se encuentra limitada a la producción de plusvalor absoluto, a partir de la prolongación de la jornada laboral más allá del punto en el que se genera un valor equivalente al trabajo necesario para la reproducción de la fuerza de trabajo. Esta situación se contrapone con la subsunción real, que tras revolucionar el proceso laboral, permite el desarrollo del modo de producción específicamente capitalista y la producción de plusvalor relativo, lo que genera un aumento del trabajo excedentario sin prolongar la jornada laboral.²⁴

El proceso de trabajo formalmente subsumido se distingue de la modalidad tradicional por la ampliación de su escala, ya que no transforma su materialidad. En este punto, lo que convierte en capitalista a la producción artesanal es el incremento de la cantidad de medios de producción adelantados y la cantidad de obreros dirigidos por el mismo patrón.²⁵ Apelando a la lógica hegeliana, Marx destaca la ley según la cual cambios

²¹ Marx, *Manuscritos económico-filosóficos de 1844*, 110.

²² Marx, *El capital. Libro I, capítulo VI (inédito)*, 67.

²³ Marx, *El Capital. Crítica de la economía política. Tomo I.*, 376.

²⁴ Marx, *El capital. Libro I, capítulo VI (inédito)*, 56.

²⁵ Marx, 57.

meramente cuantitativos devienen en cualitativos tras alcanzar un punto determinado.²⁶ Así como a los cien grados el agua abandona su estado líquido, la ampliación de la escala de la producción transforma a un pequeño patrón en un capitalista. A partir del incremento de la base productiva el empleador puede utilizar la plusvalía generada como renta para su consumo y fondo de acumulación. Así logra liberarse del trabajo manual para abocarse a las tareas de dirección, coordinación y gestión del proceso productivo, pasando a desempeñarse solo como capitalista, como personificación de su capital. De allí en más ejercerá la función del capital, dedicado a su proceso de autovalorización.²⁷

En el marco gremial, semejante transformación del maestro en capitalista es imposible en virtud de los límites impuestos al volumen de su capital, condenado a permanecer en un estado híbrido, a mitad de camino entre artesano y empresario.²⁸ De esta forma, la regulación gremial garantiza la reproducción del maestro en cuanto tal. La explotación del trabajo ajeno se presenta aquí como el vehículo para la acumulación limitada, con vistas a la existencia del maestro conforme a su posición social.²⁹ Es la lógica del valor de uso la que subordina al valor de cambio.

Así como el gremio impide la transformación del maestro en empresario, también previene su proletarización. Para ello se defiende celosamente de la penetración del capital comercial, el cual no encuentra límites a la acumulación en su propia naturaleza. El comerciante solo es tolerado como *Verleger* de los productores artesanales, lo que implica el trabajo por encargo. Sin embargo, este se ve impedido de comprar la fuerza de trabajo del artesano como cualquier otra mercancía. De esta forma, resulta imposible que el capital reúna a distintos oficios en el mismo taller bajo los parámetros de la manufactura. El fundamento último de esta restricción radica en la garantía corporativa a la propiedad de los artesanos, que se encuentran “tan ligados a sus medios de producción como el caracol a su concha,” lo que impide que estos se autonomicen en cuanto capital.³⁰

En este punto vale la pena realizar una digresión sobre el término *Verleger* que Marx utiliza para referir al comerciante que emplea mano de obra artesanal, bajo el régimen de trabajo por encargo. Este vocablo se reitera en distintos pasajes del *El Capital* para aludir

²⁶ Marx, *El Capital. Crítica de la economía política. Tomo I.*, 374. y 391.

²⁷ Marx, *El capital. Libro I, capítulo VI (inédito)*, 57.

²⁸ Marx, *El Capital. Crítica de la economía política. Tomo I.*, 374.

²⁹ Marx, *El capital. Libro I, capítulo VI (inédito)*, 57.

³⁰ Marx, *El Capital. Crítica de la economía política. Tomo I.*, 436–37.

a esta primera forma de subordinación del trabajo doméstico al capital comercial.³¹ Esto sentaría las bases para que años más tarde la Escuela Histórica Alemana construyera el concepto de *Verlagssystem*. El empleo del término *Verleger* para caracterizar a este tipo de capitalista en particular no es una originalidad de Marx. Lo toma del historiador de la tecnología alemán Poppe, cuya obra consultó asiduamente en los momentos preparatorios de *El Capital*.³² Esta palabra polisémica carece de una traducción exacta para el español. En el alemán actual su acepción casi exclusiva es la de “editor”, de allí que Wenceslao Roces haya adoptado ese término en su traducción de *El Capital*, sentido que se ha popularizado en buena medida.³³

No obstante, este no es el sentido del término empleado por Marx. Como señala Pedro Scaron, traductor de la edición de *El Capital* de la cual nos servimos, el sustantivo *Verleger* deriva de *verlegen*, un verbo cuya traducción admite la noción *to advance a sum of money for* entre sus acepciones según indican los diccionarios alemanes del siglo XIX. Precisamente este era el sentido del verbo en alto alemán medio y el utilizado por Marx. Por ende, el *Verleger* no es el editor de las mercancías, sino simplemente quien adelanta dinero por ellas. Si a los editores modernos se los siguió llamando *Verleger* es porque estos han mantenido con una categoría especial de trabajadores, ya fueren autores, antologistas, etc., una relación análoga hasta cierto punto a la que existía entre los viejos *Verleger* y los artesanos y campesinos que trabajaban a su servicio.³⁴ Es decir que es la relación social la que dio origen al sustantivo en su acepción actual y no a la inversa.

Si quitamos del medio el erróneo término “editor” y volvemos al sentido original que Marx quiso darle a *Verleger*, que a la vez tomó de Poppe, simplemente se desnuda la relación salarial que tiene lugar entre el comerciante y los artesanos y campesinos. El término, entendido de esta forma, deja abierta la puerta para analizar la penetración del capital del *Verleger* en la producción, quien, como señala Marx, “se convierte en

³¹ Marx, *El capital. Libro I, capítulo VI (inédito)*, 67; Marx, *El Capital. Crítica de la economía política. Tomo I.*, 436–37; Marx, *El Capital. Crítica de la economía política. Tomo III.*, 429–30.

³² Como es sabido, Marx guardaba la costumbre de tomar apuntes mientras estudiaba. Pueden encontrarse las referencias a Poppe en el cuaderno B 56, traducido al castellano por Enrique Dussel. Marx y Dussel, *Cuaderno tecnológico-histórico: (extractos de la lectura B 56, Londres 1851)*.

³³ “En la Edad Media, el comerciante es simplemente un “editor” [Verleger], como acertadamente dice Poppe, de las mercancías producidas por los artesanos, sea por los campesinos.” Marx, *El Capital. Crítica de la economía política. Tomo III*, 324. El término ha sido traducido de esa forma en la edición castellana de *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*, obra que ha ejercido una notoria influencia entre los historiadores marxista. Dobb, *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*, 155. De la misma manera se utiliza en García Cárcel, “Las Germanías de Valencia y la actitud revolucionaria de los gremios”.

³⁴ Scaron, “Notas del Editor”, 1173–74. Asimismo, Schmoller aclara la etimología del término en *The mercantile system and its historical significance*, 86.

industrial, o mejor dicho hace trabajar para sí a la pequeña industria doméstica, y en especial a la rural.”³⁵ En nuestra investigación tomaremos el término en este sentido, lo que nos permitirá explorar las potencialidades del *Verlagssystem* en lo relativo a la subordinación del trabajo. Por el contrario, la noción del empresario en cuanto mero editor de las mercancías producidas implica la absoluta externalidad del capital en relación al proceso de trabajo, la nulidad de cualquier tipo de injerencia en su gobierno, lo que limita las posibilidades para el análisis de esta relación social.

Más allá del contenido concreto del término *Verleger*, es claro que Marx entiende que las posibilidades de este capitalista de subordinar a la mano de obra artesanal se ven limitadas por las restricciones gremiales. En cambio, como advierte en un escueto pasaje, el capital comercial encuentra en el campo una alternativa para servirse de mano de obra asalariada carente de cualquier tipo de protección corporativa. Allí, la abolición de la servidumbre y la expropiación de la mano de obra rural, total o parcial, crean un espacio propicio para la acumulación.³⁶ Al igual que en la obra de Smith, el campo aparece como un espacio de libertad económica, aunque esta vez el análisis está centrado en la explotación del trabajo y no en aspectos relativos a la comercialización.³⁷

Aun contando con esta vía de escape, Marx plantea que el desarrollo capitalista requiere la supresión de las limitaciones corporativas, entendidas como una traba a la explotación del trabajo. La eliminación del régimen gremial conlleva la liberación del capital del maestro, cuya hegemonía sobre el trabajo ajeno pasa a estar fundada sobre su propiedad. De esta forma, aquel “ahora no es capitalista por ser maestro, sino maestro por ser capitalista.”³⁸ Sin limitaciones al volumen de su capital, puede abandonar el trabajo manual y abocarse a las tareas de coordinación y gestión del proceso productivo. En simultáneo, la supresión del gremio permite la proletarización del artesano, al erradicarse las garantías institucionales de su reproducción como trabajador independiente. El mismo movimiento que libera al capital del maestro permite la transformación de la fuerza de trabajo en mercancía de los miembros de la corporación. De este modo, la eliminación de

³⁵ Marx, *El Capital. Crítica de la economía política. Tomo III.*, 429.

³⁶ Marx, *El Capital. Crítica de la economía política. Tomo I.*, 939.

³⁷ Recordemos que Smith señala la ausencia de monopolios en el espacio rural, lo que redundaba en la desprotección de los habitantes de la campo, víctimas del intercambio desigual con las ciudades. Marx es muy elogioso con esta tesis. Ver Marx, *Teorías sobre la plusvalía. Tomo 2.*, 198–99.

³⁸ Marx, *El capital. Libro I, capítulo VI (inédito)*, 68.

los gremios es entendida como una parte constitutiva del proceso de acumulación originaria.³⁹

Por último, es provechoso referirnos brevemente al planteo de Engels en relación a las posibilidades de subsunción del trabajo artesanal por parte del *Verleger*, expuesto en el apéndice que escribió para el tomo III de *El Capital* en 1895. Allí presenta un matiz respecto al análisis de Marx.⁴⁰ El autor pretende indagar en los motivos que llevan al capital comercial a penetrar en la esfera de la producción. Ante la existencia de una tasa de ganancia media del capital comercial que trata con bienes artesanales, la transformación en *Verleger* ofrece la posibilidad de nuevas fuentes de ganancia, producto de la explotación de los productores.⁴¹

Lo que nos interesa destacar es que, a diferencia de lo señalado por Marx, Engels encuentra que el *Verleger* tiene la capacidad para quebrar la resistencia del artesano gremial y lograr la extracción directa de plusvalor. Hemos visto que Marx ha planteado como límite a la explotación de la mano de obra artesanal la imposibilidad de separar a los trabajadores de sus instrumentos de trabajo. Ante ese escenario, Engels contempla que la apropiación de las materias primas por parte del *Verleger* permite que estas se enfrenten al trabajador en cuanto capital. En referencia a los maestros tejedores, el autor señala que estos son pasibles de explotación a partir del momento en el cual el comerciante se adueña del hilado, que les es entregado para su elaboración, y su condición de productores independientes de mercancías se degrada a la de asalariados.

Esto se contrapone a la adquisición por parte de los comerciantes de los bienes artesanales, lo que la historiografía ha denominado *Kaufssystem*. Esto no implica relación de explotación alguna, dado que Engels considera que el comerciante compra los productos artesanales a su valor. Es entonces a raíz de la imposibilidad de extracción de excedente mediante la circulación, que el capitalista penetra en la esfera de la producción deviniendo en *Verleger*.⁴² Para Engels la apropiación de plusvalor no tiene como precondition la abolición de las corporaciones o la fuga del capital hacia la campaña

³⁹ Marx, *El Capital. Crítica de la economía política. Tomo I.*, 894.

⁴⁰ Engels, “Apéndice y notas complementarias al tomo III de *El Capital*”.

⁴¹ Engels, 144.

⁴² El planteo se enmarca en la presunción de que la ley del valor tiene plena vigencia en los mercados precapitalistas desarrollada en ese mismo apéndice. Esto se debe al carácter diáfano del tiempo socialmente necesario de trabajo que todos los productores conocen así como a las prácticas habituales de regateo. Por ende, los precios de intercambio se adecuarían con normalidad a sus valores. Engels, 1131–37. Para un análisis en detalle de este planteo ver Colombo, “La ley del valor en los mercados campesinos precapitalistas”.

donde no operan tales instituciones, sino que en principio es compatible con la estructura institucional urbana.

Marx coincide con Smith al señalar incompatibilidad entre las corporaciones de artesanos y el desarrollo económico. Mientras que este último centra su análisis en los efectos perniciosos para el conjunto social que se derivan de las prácticas monopólicas, aquel pone en escena las limitaciones concretas a la acumulación de capital producto de las restricciones corporativas. Ambos planteos realizan un abordaje general de la cuestión gremial, sin discriminar la inserción productiva de cada institución, lo que se reiterará en buena parte de la historiografía dedicada a la problemática. Este tipo de acercamiento al objeto de estudio presenta limitaciones, puesto que impide cuestionar si existe un efecto único de las corporaciones sobre el desarrollo capitalista o si bien estas generan efectos disímiles.

Ahora bien, Marx ofrece una veta para pensar el desarrollo capitalista a partir de las corporaciones de artesanos. Hemos visto que según el autor el carácter de capitalista del maestro gremial se debe a su condición de tal, lo que limita sus posibilidades de acumulación, supeditadas a su reproducción como miembro de la corporación. Sin embargo, este planteo permite abrir un interrogante sobre la capacidad de acumulación en virtud de este elemento institucional. ¿Hasta qué punto puede resignificarse este argumento y tomar como estímulo lo que Marx plantea como limitación? ¿Es posible que la propia corporación permita a sus miembros superar los límites cuantitativos que separan la condición del pequeño patrono artesanal de la de los verdaderos capitalistas? Abordaremos esto en nuestro trabajo empírico.

III. GREMIOS Y ACUMULACIÓN DE CAPITAL EN LOS COMIENZOS DE LA HISTORIA ECONÓMICA (1870-1930)

Economía urbana y artesanado corporativo

Smith y Marx señalaron de forma contundente la incompatibilidad entre las corporaciones urbanas y el desarrollo capitalista. Sin embargo, no realizaron un análisis profundo del fenómeno, sino que le dedicaron un espacio marginal en el conjunto de su obra. Será a fines del siglo XIX, con el nacimiento de la historia económica en tanto disciplina, que se explore de forma sistemática la relación entre las instituciones medievales y el

desempeño económico. En este período el grueso de los estudios insistirá en el carácter restrictivo de los gremios de artesanos.

Centraremos nuestro análisis en la Escuela Histórica Alemana, aunque también haremos mención a otros autores contemporáneos, en su mayoría ligados a esta corriente. La historiografía alemana ocupó el centro de la escena europea, marcando la posición dominante para el análisis de la economía medieval y moderna. No hay dudas acerca de su primacía en el estudio de la industria doméstica como relación de producción, al punto que le debemos el término *Verlagssystem*,⁴³ utilizado hasta el día de hoy para referir al sistema de producción en el cual artesanos y campesinos trabajan por encargo del capitalista, *Verleger*, quien suele ser el propietario de los medios de producción, principalmente las materias primas.⁴⁴

Los historiadores de esta escuela analizan al artesanado gremial desde una perspectiva que posee puntos de contacto con lo planteado por Marx. Al igual que este, consideran que la producción gremial se encuentra dominada por la lógica del valor de uso, lo que constituye el fundamento de las restricciones corporativas a la acumulación. Sin embargo, esta posición es llevada al extremo. Como hemos señalado en las páginas precedentes, Marx concibe el desarrollo de relaciones de explotación al interior de la corporación. El maestro aparece como un capitalista, aunque su capital se encuentra encorsetado por el gremio, sin lograr autonomizarse como valor que se valoriza a sí mismo. Por el contrario, cualquier posibilidad de acumulación de capital al interior del gremio, por ínfima y condicionada que sea, es descartada de plano por la Escuela Histórica Alemana. Esto se desprende de una concepción más amplia acerca del desarrollo económico en general y del lugar que en este ocupan las sociedades precapitalistas. Por ello debemos hacer una breve referencia a este marco antes de proceder con el análisis concreto del artesanado corporativo.

Esta corriente entiende el desarrollo histórico como una sucesión de etapas caracterizadas por una ampliación progresiva del mercado. Con distintos matices, los miembros de esta escuela han construido periodizaciones que ponderan un crecimiento lineal de la escala

⁴³ El registro más temprano que hemos encontrado del término se corresponde a la obra de Karl Bücher.

⁴⁴ El interés académico por esta forma de organización de la producción se debió a su continuidad en la segunda mitad del siglo XIX en Alemania y otros países de Europa, coexistiendo con la industria fabril. Semejante persistencia llevó a que los padres de la historia económica dirigieran su mirada sobre el desarrollo histórico de este fenómeno. Ver Kriedte, Medick, y Schlumbohm, *Industrialización Antes de la Industrialización*, 12.

del intercambio mercantil y de la división social del trabajo. Una de las más difundidas es la elaborada por Karl Bücher a fines del siglo XIX. El autor distingue fases sucesivas para la historia europea según la distancia que recorren los bienes desde el productor hasta el consumidor. Reconoce tres períodos: la economía doméstica cerrada, en la cual los bienes se consumen dentro de la unidad productora;⁴⁵ la economía urbana, caracterizada por el intercambio simple, donde los bienes pasan directamente del productor al consumidor; y la economía nacional, determinada por la producción en masa para la circulación, con múltiples intermediarios entre productores y consumidores.⁴⁶

Werner Sombart, en paralelo a la amplitud del espacio económico, hace hincapié en la necesidad de considerar la finalidad de la actividad productiva si se pretende caracterizar el desarrollo económico de una época histórica.⁴⁷ Por ello superpone al cuadro de las distintas etapas la diferenciación de principios que suponen el *leit motiv* de una economía. Estos giran en torno al objetivo de la producción, pudiendo orientarse a la obtención de

⁴⁵ Bücher toma el concepto de economía doméstica de Karl Rodbertus, quien la había llamado economía del *oikos*. Hoselitz, “Las teorías de las etapas del crecimiento económico”, 320. Bücher y Rodbertus niegan rotundamente el desarrollo comercial en el mundo antiguo, descartando la orientación de la actividad económica a la ganancia monetaria. Esto acarrearía una serie de críticas por parte de Edward Meyer y sus discípulos, quienes ven en la economía de la antigüedad, particularmente en la polis griega, un fiel reflejo de la economía moderna. En oposición a la noción de economía cerrada, consideran que la antigüedad clásica conoció la producción de excedentes comercializables, dando lugar al desarrollo del comercio a escala nacional e internacional. Nació así el debate entre primitivistas y modernistas. Ver Austin y Vidal-Naquet, *Economía y sociedad en la Antigua Grecia.*, 17–23; Borisonik, “El debate moderno sobre los escritos económicos aristotélicos”. Para un análisis de la aplicación del concepto de economía del *oikos* a la economía romana postesclavista por parte de Rodbertus ver Perelman Fajardo, “El problema historiográfico de la transición del esclavismo al colonato”.

⁴⁶ Bücher, *Industrial Evolution*, 89. Gustav Schmoller presenta una elaboración muy similar, donde la economía de la aldea evoluciona linealmente hasta la economía mundial, pasando por la economía de la ciudad, la territorial y la nacional. Schmoller, *The mercantile system and its historical significance*, 2. Bruno Hildebrand ofrece una variante a este esquema al sintetizar la historia económica en la evolución de las formas del intercambio, pasando de la economía natural a la monetaria y, finalmente, a la economía del crédito. Ver Hoselitz, “Las teorías de las etapas del crecimiento económico”. Más allá del matiz, la idea de fondo es que el desarrollo histórico se caracteriza por una ampliación permanente del mercado. Rosa Luxemburgo, contemporánea a esta escuela, realiza una crítica lapidaria a esta segmentación evolucionista. Según la autora, este esquema se basa en atributos externos de la sociedad cuyo objetivo último consiste en dilucidar “si el comerciante ya está, o aún no está en el mundo, si se confunde con el productor en una misma persona o constituye una persona separada y distinta,” excluyendo del análisis a las relaciones sociales de producción, determinantes del movimiento histórico. Luxemburgo, *Introducción a la economía política*, 102–10.

⁴⁷ Debemos aclarar que la teoría de las etapas de Sombart, si bien es similar a la de Bücher, presenta un matiz interesante. Como buen exponente de la Escuela Histórica Alemana considera que el principio fundamental que permite clasificar a la economía de una sociedad determinada es el grado de desarrollo de la división social del trabajo y del comercio. De esta manera, se distinguen tres etapas: economía individual, economía de transición y economía social. La primera no conoce ningún tipo de intercambio, en la segunda ya se supone un cierto grado de intercambio entre unidades económicas, aunque limitado, mientras que en la última la división social del trabajo ha progresado al punto en el que cada unidad económica puede subsistir únicamente a partir de su integración en el conjunto social mediante el comercio. La diferencia principal de este planteo con respecto al esquema de Bücher es que no se concibe una evolución completamente lineal. Esto permite admitir el desarrollo de intercambios generalizados en períodos precapitalistas, particularmente en la esclavitud antigua, cuya orientación mercantil aquel pasó por alto.

ganancias, lo que denomina principio de adquisición, o el consumo, llamado principio de subsistencia.⁴⁸ Mediante este razonamiento pretende dar por tierra con la noción de *homo economicus* que asimila a los sujetos precapitalistas a empresarios modernos en pequeña escala, compartiendo la orientación racional de su actividad al lucro.⁴⁹

La economía urbana medieval se corresponde a la segunda etapa de la evolución económica concebida por Bücher. El burgo es presentado como una unidad autosuficiente, donde el contacto económico con el exterior es limitado, circunscripto al espacio rural lindante que constituye un anexo del espacio urbano. El punto nodal de este planteo pasa por concebir a la economía urbana como un conjunto cerrado, con intercambios restringidos al contacto entre productores directos y consumidores, y donde la actividad económica, siguiendo a Sombart, se encuentra orientada a la subsistencia. En otras palabras, economía urbana se encuentra determinada por la lógica del valor de uso. La acumulación de capital le es ajena al conjunto del entramado urbano. Se excluye la posibilidad del desarrollo capitalista dentro la ciudad medieval *a priori*, antes de proceder al análisis concreto de la organización de la producción.

Bajo esta perspectiva es analizada la organización corporativa del artesanado. Esta constituye una respuesta a las necesidades concretas de la reproducción del burgo. Se considera que las autoridades locales admiten el desarrollo de gremios, con sus derechos de venta exclusivos dentro de la ciudad, con el objeto de asegurar la base económica sobre la cual descansan los productores artesanales, aunque sin generar un perjuicio sobre los consumidores locales. Este es un elemento interesante debido a que rompe con la tradición liberal smithiana que identifica al monopolio gremial con la venta sobrevaluada de los bienes artesanales.⁵⁰ Se busca impedir un aumento desmedido de los precios de los bienes artesanales así como una degradación de su calidad.⁵¹ De allí que la regulación municipal apunte a que todas las ventas sean públicas y sin intermediarios. Sin embargo, esto no implica la ausencia de conflictos. Por el contrario, como señala Weber, es la

⁴⁸ Hoselitz, “Las teorías de las etapas del crecimiento económico”, 332–33.

⁴⁹ Sombart, *El burgués*, 14–15.

⁵⁰ Bücher, *Industrial Evolution*, 122; Schmoller, *Principes d'économie politique. Partie 1, Tome 2*, 494; Sombart, *La industria*, 73.

⁵¹ Sombart, *La industria*, 72–74; Sombart, *El capitalismo moderno*, 127; Bücher, *Industrial Evolution*, 121.

vigilancia coactiva del mercado por parte del gobierno urbano lo que evita abusos por parte de las corporaciones artesanales.⁵²

Llegados a este punto, pasemos a analizar las características concretas que la Escuela Histórica Alemana atribuye a los gremios de artesanos. Es necesario aclarar que el grueso de los exponentes de esta corriente pondera un desempeño económico similar para todas las corporaciones, sin importar el carácter heterogéneo de su inserción productiva. Más adelante veremos las falencias de este acercamiento al objeto de estudio.⁵³ En coincidencia con lo propuesto por Marx, los gremios son concebidos como instituciones destinadas a asegurar las condiciones de existencia de sus miembros en tanto productores independientes, al evitar tanto su caída en desgracia como su enriquecimiento desmedido.⁵⁴ Para ello la corporación debe asegurarse de que todos los maestros puedan elaborar sus productos y colocarlos en el mercado, aminorando los efectos nocivos de la competencia intragremial a raíz de su carácter de propietarios privados.

Con este objeto se persigue el reparto de las materias primas entre los agremiados, que de otra forma podrían ser pasibles de especulación mercantil.⁵⁵ A la vez, la corporación garantiza el acceso a aquellos medios de producción demasiado onerosos para ser adquiridos individualmente por los artesanos. Nos referimos a grandes instalaciones industriales como es el caso de los molinos batanes.⁵⁶ Por último, se permite que todos los maestros dispongan de la mano de obra auxiliar necesaria, oficiales y aprendices,

⁵² Weber, *Historia económica general*, 176. Esta no es una posición compartida por el conjunto de la historiografía europea de la época. Por el contrario, Étien Saint León, en su extenso tratado sobre los gremios franceses, identifica desde el siglo XIV una tendencia corruptora del espíritu gremial, que conlleva una limitación cada vez más fuerte de la competencia a partir del cierre del acceso a la maestría, con la consiguiente formación de precios monopólicos en la línea de lo planteado por Smith a fines del siglo XVIII. Saint-Leon, *Historia de las corporaciones de oficio*, 222 en adelante. En la misma línea, ver lo planteado por el soviético Joseph Kulishcer, *Storia economica del Medio Evo e dell'Epoca Moderna. Volume primo: il Medio Evo*, 306.

⁵³ La obra de Weber, que analizaremos en las próximas páginas, constituye una excepción.

⁵⁴ Sombart, *Il capitalismo moderno*, 128; Sombart, *La industria*, 74; Schmoller, *Principes d'économie politique. Partie 1, Tome 2*, 493–94; Weber, *Historia económica general*, 166; Brentano, *On the History and Development of Gilds, and the Origin of Trade-Unions*, 56. Esta posición es común en la historiografía europea contemporánea a la Escuela Histórica Alemana. A modo de ejemplo ver Saint-Leon, *Historia de las corporaciones de oficio*, 130–39; Kulishcer, *Storia economica del Medio Evo e dell'Epoca Moderna. Volume primo: il Medio Evo*, 300.

⁵⁵ Sombart, *La industria*, 76; Weber, *Historia económica general*, 166.

⁵⁶ Weber, *Historia económica general*, 166; Schmoller, *Principes d'économie politique. Partie 1, Tome 2*, 499.

impidiendo que determinados miembros la acaparen. Para ello se imponen límites estrictos a la cantidad de trabajadores de los que puede servirse cada maestro.⁵⁷

Por otra parte, el derecho exclusivo de venta dentro del recinto urbano permite que todos los maestros participen del mercado impidiendo que sea acaparado por unos pocos. Según Sombart, del mismo modo que la pertenencia a la comunidad de propietarios permite al campesino el acceso a bosques y baldíos, fundamentales para la reproducción de la unidad doméstica, la pertenencia al gremio asegura al artesano una porción del mercado donde colocar sus productos.⁵⁸ En este punto, la comparación entre el usufructo de la tierra y la participación en el mercado radica en la igualación del objetivo de la producción campesina y artesana: la subsistencia. La orientación mercantil de la producción artesanal no implica más que una mediación necesaria para la transformación de un valor de uso en otro, lo que se resume en la forma M-D-M'. La persecución de la ganancia como un fin en sí mismo queda descartada de plano.

Así como el gremio procura la participación de todos los miembros en el mercado, también tiende a mitigar la competencia mediante una rigurosa reglamentación productiva y la vigilancia de los talleres en pos de su cumplimiento. Las ordenanzas de oficio son interpretadas no solo como una garantía para el consumidor, sino como una manera de evitar ganancias desmedidas por parte de artesanos individuales en desmedro del grueso de la corporación.⁵⁹ Esto se traduce en la represión de las prácticas fraudulentas como la utilización de materias primas de una calidad inferior a la estipulada con el objeto de estafar a los consumidores, lo que implicaría una deshonra para el conjunto de los agremiados. En simultáneo, la reglamentación es considerada como un impedimento a la innovación productiva, lo que genera un estancamiento productivo.⁶⁰ El progreso técnico por parte de un maestro es considerado una deslealtad hacia el gremio. Asegurado el mercado exclusivo para los artesanos, se exige la aniquilación de toda iniciativa individual que redunde en un aumento de la productividad, lo que implicaría ganancias desmedidas en desmedro del colectivo.

⁵⁷ Weber, *Historia económica general*, 166; Schmoller, *Principes d'économie politique. Partie 1, Tome 2*, 495–99. Por fuera de la Escuela Histórica Alemana ha insistido en este punto Kulishcer, *Storia economica del Medio Evo e dell'Epoca Moderna. Volume primo: il Medio Evo*, 306.

⁵⁸ Sombart, *Il capitalismo moderno*, 130. Sombart, *El burgués*, 23.

⁵⁹ Brentano, *On the History and Development of Guilds, and the Origin of Trade-Unions*, 66; Weber, *Historia económica general*.

⁶⁰ Sombart, *La industria*; Bücher, *Industrial Evolution*, 270–71; Schmoller, *Principes d'économie politique. Partie 1, Tome 2*, 498; Kulishcer, *Storia economica del Medio Evo e dell'Epoca Moderna. Volume primo: il Medio Evo*, 270–71.

Ahora bien, existe una diferencia fundamental entre el análisis de Marx y el de la Escuela Histórica Alemana. Marx considera a las restricciones a la competencia como la garantía a la reproducción de los maestros como pequeños patronos, explotadores de trabajo ajeno en pequeña escala. Por el contrario, la Escuela Histórica Alemana extrema al igualitarismo gremial al punto de negar la explotación de los aprendices y oficiales por parte del maestro. Esta posición es expresada con nitidez por Sombart, quien postula al maestro meramente como guía y mentor de sus dependientes. Su rol es el de un *primus inter pares*. Esto se fundamenta en la equiparación del taller del artesano con la unidad doméstica campesina. Ambas células de producción se basan en el trabajo familiar, aunque en el primer caso se trata de una relación de parentesco artificial establecida entre el maestro y sus oficiales y aprendices.⁶¹ Y así como el joven campesino devendrá cabeza de familia, el oficial pasará a ser maestro y formará su propio taller. La subordinación al maestro constituye meramente una etapa en la vida del artesano. El carácter transitorio de esta condición es producto de la reglamentación corporativa que, al limitar la cantidad de miembros, permite el acceso generalizado a la posición de maestro.⁶²

Por otra parte, en el planteo de Marx, es la institución corporativa la que opera como una barrera al despliegue del capital del maestro, sin la cual podría superar los límites cuantitativos que le impiden convertirse en un verdadero acumulador de capital. Por el contrario, Sombart considera que este desarrollo se torna imposible a raíz de las características propias del espíritu precapitalista que guía el accionar de los sujetos medievales. Dado que la actividad económica se encuentra subordinada al consumo, su volumen se circunscribe a la índole de las necesidades socialmente admitidas. De esta forma las corporaciones de artesanos, al igual que las comunidades campesinas, limitan el trabajo al punto en el cual se alcanza la subsistencia. De allí en más estos se entregan al disfrute del tiempo libre. Citando a Goethe, Sombart indica que los artesanos tienen “casi siempre el sentido común suficiente para no trabajar más que lo preciso para llevar una vida alegre.”⁶³

⁶¹ Una idea similar en Schmoller, *Principes d'économie politique. Partie 1, Tome 2*, 492.

⁶² Sombart, *Il capitalismo moderno*, 134–35. Cabe destacar que esto se cumpliría para la Edad Media, mientras que para comienzos de la Edad Moderna se señala una perversión en la vida corporativa a raíz del creciente cierre de la maestría, que pasa a ser acaparada por unos pocos miembros de la corporación, en la línea de lo indicado por Smith. Brentano, *On the History and Development of Gilds, and the Origin of Trade-Unions*, 66; Sombart, *La industria*, 78; Weber, *Historia económica general*, 170–71; Este planteo también puede encontrarse por fuera de la historiografía alemana. Ver Saint-Leon, *Historia de las corporaciones de oficio*, 227–31; Hauser, *Ouvriers du Temps Passé (XV et XVI Siècles)*, 127.

⁶³ Sombart, *El burgués*, 23. Este planteo en cierta medida adelanta el análisis de Chayanov acerca del trabajo de las unidades campesina, cuya extensión se encuentra determinada por la relación entre la medida de la

Sombart no se limita a señalar que la edad media desconoce la persecución de ganancias como fin de la actividad productiva, sino que descarta la posibilidad de todo tipo de cálculo económico por parte de los agentes, cuya capacidad intelectual para la tarea se asemeja a la de los niños modernos.⁶⁴ Con esta falta de aptitudes para el cálculo se corresponde una relación puramente cualitativa con los bienes, tornando dificultosa su representación como valores de cambio. Esto se refleja en el hecho de que el artesano es prácticamente incapaz de ponerle precio al fruto de su trabajo. Más artista que trabajador, posee un vínculo tan profundo con su obra que preferiría incluso no tener que venderla, ya que constituye una expresión íntima de su persona.⁶⁵ No obstante, como está obligado a hacerlo, apunta que esta alcance un grado tal de perfección que haga honor a su condición de artista.⁶⁶

La economía nacional y el *Verlagssystem*

La Escuela Histórica Alemana nos presenta a los gremios de artesanos como las instituciones propias de una etapa de la evolución histórica, la economía urbana medieval, caracterizada por intercambios limitados, donde la producción social se orienta al consumo. En este contexto cobran sentido las diversas limitaciones corporativas a la acumulación del capital. Por ende, el *Verlagssystem* será posible una vez superados los estrechos márgenes que pesan sobre el desarrollo comercial de ese período. La ampliación de la escala de los intercambios aparece como requisito necesario para dar lugar a procesos acumulativos. En este planteo el desarrollo del comercio aparece como un agente exógeno que actúa como disolvente del feudalismo. Esto tiene lugar a partir del siglo XV, con el inicio de la transición a la denominada economía nacional. Esta tendencia creciente a la unificación del mercado, según Bücher, se explica por el inicio del proceso de centralización política a lo largo de Europa.⁶⁷ Puesto que la capacidad productiva de

satisfacción de las necesidades y la del peso la labor, lo que da lugar a un balance entre el trabajo y el consumo de la familia. Chayanov, *La organización de la unidad económica campesina*, 84–85. No obstante, no hay evidencias de que Chayanov se haya visto influenciado por los trabajos de Sombart, autor al que no cita en toda su obra. Ver Kerblay, “Chayanov: su vida, carrera y trabajos”, 128.

⁶⁴ Sombart, *El burgués*, 26. Esto también incluye a la nobleza feudal, incapaz de involucrarse en los pormenores de la gestión de la propiedad. Dominados por la lógica del consumo, los señores pasan sus días entre guerras y banquetes, manteniendo el más absoluto desprecio por el vil metal.

⁶⁵ Sombart, *El capitalismo moderno*, 132; Sombart, *El burgués*, 27. El mismo comportamiento se verifica en el campesino, quien con amargas lágrimas lleva a su vaca preferida al matadero.

⁶⁶ Del mismo modo Schmoller indica que existe una relación moral entre el artesano y su cliente producto del vínculo personal que los une ante la ausencia de intermediarios comerciales. Esto lleva a que en cada producto se ponga en juego el honor. Semejante compromiso desaparece tras la ampliación del mercado y el desarrollo de la industria a domicilio que vuelve anónimos a los productores. Schmoller, *Principes d'économie politique. Partie I, Tome 2*, 497.

⁶⁷ Bücher, *Industrial Evolution*, 134–35.

la organización gremial encuentra su límite dentro de las murallas de la ciudad, la ampliación del espacio económico trae aparejada la necesidad de una nueva organización de la producción capaz de satisfacer a una demanda mucho más amplia. En este contexto aparece en escena el *Verlagssystem* que pasa a constituir la forma dominante de producción manufacturera en el proceso de transición de la economía urbana a la nacional.⁶⁸ Esta sería una forma transitoria para arribar a la gran industria.⁶⁹

Para el grueso de los autores el capital comercial es el protagonista de los procesos acumulativos, encargado de organizar la producción en esta nueva etapa. Ante la rígida estructura gremial ya descrita se plantea que es necesaria la relocalización de la industria en el espacio rural, libre de tales limitaciones. En adición a esto, Sombart señala otros factores de índole técnico que resultan útiles para pensar el desarrollo de la industria en el espacio rural. Rompiendo con el nivel de abstracción del análisis, el autor refiere a los requerimientos concretos de las distintas ramas de la producción. Por un lado, da cuenta de que en el espacio rural hay disponibilidad suficiente de materias primas así como de elementos naturales que operan como fuentes de energía, principalmente cursos de agua, necesarios para el desarrollo de la industria del cristal, la minería, la metalurgia y producción del textil. Por el otro, en relación a esta última, allí se dispone abundante mano de obra, especialmente para la hilatura que requiere de una enorme cantidad de brazos. La mano de obrar rural se presta a esta actividad en virtud de los tiempos muertos del ciclo agrario.⁷⁰ Curiosamente, el autor no llega a concebir que a esto se suma la pauperización del campesinado como condición necesaria para su dedicación parcial a la manufactura por encargo.

Sin embargo, no todos los miembros de la Escuela Histórica Alemana consideran que la fuga hacia el espacio rural sea una condición *sine qua non* para el desarrollo del *Verlagssystem*. Por el contrario, Bücher señala que el artesanado urbano es pasible de ser subordinado por los mercaderes empresarios una vez superada la etapa de la economía urbana. Según el autor, es la propia ampliación de la escala del intercambio lo que produce un quiebre en la independencia de la mano de obra artesanal. Sin alterar el proceso de trabajo, tomándolo tal cual lo encuentra, el *Verleger* consigue subsumir a la mano de obra urbana y rural a partir del control del mercado. Esto opera en un sentido doble. En primer

⁶⁸ Bücher, 176; Schmoller, *Principes d'économie politique. Partie 1, Tome 2*, 505.

⁶⁹ Schmoller, *Principes d'économie politique. Partie 1, Tome 2*, 517.

⁷⁰ Sombart, *La industria*, 91-92.

lugar, el capital comercial logra interponerse entre el artesano y las materias primas, lo que se ve facilitado en el caso de que estas provengan de lugares lejanos. En segundo lugar, el artesano se ve aislado del contacto con la clientela, al producir para mercados más distantes.⁷¹ De esta manera, el capitalista construye su hegemonía a partir del control del contacto con los extremos del mercado, más allá de no dominar los medios de producción fundamentales que permanecen en manos de los trabajadores. Esta tesis, central para comprender la construcción del poder del capital, será retomada por la vertiente marxista de la teoría de la protoindustrialización.

A modo de síntesis, se puede señalar que en la mayor parte de la historiografía analizada los gremios, producto de una etapa del desarrollo económico caracterizada por una escala limitada de los intercambios, aparecen como un escollo a la acumulación de capital. De allí que ante el desarrollo del comercio regional y nacional, la producción de manufacturas se trasladara al campo, donde no operan las restricciones corporativas a la producción. Esta interpretación será de vital importancia para la construcción del modelo de la protoindustria.

IV. UNA ALTERNATIVA MODERNISTA

Desempeño diferencial según la rama de la industria

Hemos señalado que existe una tendencia en la historiografía a homogeneizar el fenómeno gremial, sin prestar atención a la inserción productiva del artesanado. Frente a esto, encontramos que unos pocos autores a comienzos del siglo XX han logrado poner en relación las posibilidades de acumulación de capital en la artesanía con las características específicas de cada rama de industria, de lo que se sigue un desempeño económico diferencial. En primer lugar destacamos los estudios de Henri Pirenne. El autor, en abierta discusión con el esquema de la evolución de las etapas de la historia económica postulado por la Escuela Histórica Alemana, retrotrae a la Edad Media el fenómeno de subsunción del artesanado gremial al capital. Es su intención rescatar la potencia económica del burgo medieval, que se encuentra lejos de constituir un reducto de intercambios limitados bajo la lógica de una economía de consumo. Con este objeto dirige su mirada a las ciudades italianas y flamencas. Allí se observa el desarrollo de

⁷¹ Bücher, *Industrial Evolution*, 172–73.

procesos acumulativos protagonizados por el capital comercial al menos desde el siglo XII en adelante.⁷²

Pirenne llama la atención sobre el desarrollo manufacturero de estas ciudades, fuente de acumulación para el capital comercial. En este punto será la inserción productiva específica del artesanado, y no su encuadre institucional, lo que resulte determinante para el desarrollo del *Verlagssystem*. Al igual que Bücher, entiende que el poder del capital emana del control de los extremos de la circulación. Sin embargo, sostiene que esto es posible solo en determinadas ramas de la producción urbana, aquellas destinadas a la exportación. La textil es la más destacada entre estas. Los gremios dedicados a esta actividad se encuentran conformados por artesanos asalariados, incapaces de producir de forma independiente.⁷³ En paralelo, la manufactura destinada al consumo local está en manos de corporaciones que se ajustan a la descripción predominante en la historiografía analizada.⁷⁴

La distinción realizada entre las ramas de la producción en virtud del mercado al que se busca abastecer constituye un primer paso para precisar las condiciones materiales bajo las cuales se desenvuelve el *Verlagssystem*. Sin embargo, Pirenne no indaga en las características concretas de la producción artesanal que resultan determinantes para la construcción de la capacidad de acumulación del capital. Serán George Unwin y Max Weber quienes den un primer paso en este sentido. Veremos que en el caso de este último, más allá de pertenecer a la generación más joven de la Escuela Histórica Alemana, se aleja de los planteos originales de la corriente a la hora de analizar la economía artesanal. Ambos autores, en sintonía con Bücher y Pirenne, entienden al control del mercado como el fundamento del *Verlagssystem*. El poder del capitalista se sostiene a partir del monopolio de la venta del producto finalizado, logrando constituirse en intermediario

⁷² Pirenne señala que la concepción *naïve* de la ciudad medieval de la Escuela Histórica Alemana se debe a un error metodológico, puesto que se ha basado exclusivamente en ciudades económicamente atrasadas en comparación con la media europea. De allí que se descarte cualquier indicio de desarrollo capitalista, lo que resulta difícil de afirmar si se dirige la mirada a los países bajos y a la toscana, en donde la acumulación de capital es manifiesta. Debemos aclarar que en este planteo el capitalismo se asocia a cualquier uso lucrativo del dinero. La presencia de empresas, crédito, ganancia comercial y especulación mercantil, es evidencia suficiente para afirmar su existencia, a pesar de que esto no implique necesariamente el desarrollo de nuevas relaciones de producción basadas en la extracción de plusvalor. Más allá de esta falencia, el interés de este planteo radica en romper con la idea de la ciudad medieval autárquica, cuyo funcionamiento se encuentra determinado por la lógica del consumo preponderante en la historiografía alemana. Pirenne, “The Stages in the Social History of Capitalism”, 495–96; Pirenne, *Las ciudades medievales*, 57–71.

⁷³ Pirenne, *La democracia urbana: una vieja historia.*, 156–60; Pirenne, *Historia económica y social de la Edad Media*, 162–65.

⁷⁴ Pirenne, *La democracia urbana: una vieja historia.*, 151–53; Pirenne, *Historia económica y social de la Edad Media*, 154–62.

obligatorio entre el productor y el consumidor. El elemento interesante del planteo radica en que en determinadas ramas de la industria este fenómeno se ve favorecido por la división social del trabajo. Esto obedece a que la fragmentación del proceso productivo en múltiples eslabones impide la comercialización independiente de la producción.

Existen condiciones inherentes a la materialidad del proceso de trabajo que permiten la pérdida del contacto con el mercado por parte de los artesanos. Aquellos trabajadores que componen los eslabones iniciales e intermedios del proceso de trabajo se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.⁷⁵ El ejemplo paradigmático de este fenómeno lo constituye la industria textil, aunque Unwin da cuenta de múltiples casos, como la industria del cuero o la fabricación de sillas.⁷⁶ Por el contrario, la independencia artesanal descansa sobre bases más sólidas en aquellas ramas de la producción en las que el producto se realiza de manera íntegra dentro del taller, siempre bajo control del mismo maestro.⁷⁷ Es necesario remarcar que estos autores encuentran al fundamento del poder del capital en el control del mercado, no así de la producción. La explotación del trabajo ajeno se basa en la capacidad del capitalista para interponerse entre el artesano y su cliente.⁷⁸ No se plantea la importancia del capital para el proceso productivo, cuyas condiciones ya se encuentran supuestas en el interior del taller artesanal. De esta forma, el *Verleger*, completamente ajeno a la producción, deriva su poder únicamente del rol desempeñado en la circulación de las mercancías.

En esta misma línea, Henri Sée encuentra en la división social del trabajo el fundamento del poder del capital. Sin embargo, indica que la subsunción del artesanado se vincula con el desempeño de una función productiva por parte del *Verleger*. Estas observaciones se basan en la pañería. Caracterizada por un proceso laboral fragmentado, requiere de un agente capaz de coordinar, organizar y supervisar la producción. Esta función, inabarcable para el artesano individual, recae en el capital. Sée fue el primero en arrojar luz sobre este fenómeno, en el marco de un estudio amplio dedicado a la formación del

⁷⁵ Weber, *Historia económica general*, 167.

⁷⁶ Unwin, *Industrial organization in the sixteenth and seventeenth centuries*, 19–40.

⁷⁷ Esto se ve favorecido por la división horizontal del trabajo, que implica la especialización del artesano en virtud de un producto final. Afloran gremios cada vez más específicos cuyo campo de acción se encuentra estrictamente delimitado. Semejante fenómeno es frecuente en la producción de indumentaria donde proliferan corporaciones de carácter afín, lo que se evidencia en la separación entre alfayates, juboneros, calceteros, etc. Weber denomina a este fenómeno seccionamiento del trabajo. Weber, *Historia económica general*, 167.

⁷⁸ Pirenne, *La democracia urbana: una vieja historia.*, 157.

capitalismo, publicado en 1926. Al autor le bastan unas pocas líneas para sintetizar el nudo del problema:

El dominio del capitalismo comercial sobre el trabajo se explica sobre todo por razones técnicas, ya que dicha industria requiere una variedad de operaciones. Primero la lana debe ser lavada y desengrasada, y después vareada, cardada y peinada. Pasa luego a los hilanderos y, sobre todo, a las hilanderas. Una vez hilada se enmadeja y se empaca. En seguida pasa al teñido y, si se trata de lana cardada, el fieltro. A esto siguen las fases definitivas: limpia, tunda y doblado. La función especial del comerciante en todos estos trabajos era la de dirigir los diversos procesos de fabricación: intervención que se hace aún más necesaria cuando la industria se extiende a los campos.⁷⁹

La clave del argumento pasa por la existencia de una razón técnica que explica la subordinación del artesanado al capital. El proceso productivo es posible en tanto el *Verleger* coordina la labor de los diversos eslabones del ciclo textil, incapaces de actuar de forma autónoma. Es tarea del empresario hacer recorrer el producto semielaborado por cada fase, hasta que culmine su fabricación, para finalmente comercializar el producto acabado. A la vez, es este quién determina las características del producto a elaborar, buscando que se adapte a las exigencias de la demanda, a la cual conoce en virtud de su contacto permanente con el mercado. Esta perspectiva ha pasado mayormente desapercibida. Solamente es destacable un planteo similar realizado por Eleanor-Carus Wilson en la década del '50, en un trabajo de carácter general sobre la pañería europea,⁸⁰ al que se añade una sugerencia sumamente escueta realizada por Sylvia Thrupp en este sentido.⁸¹ Tras estas intervenciones, la exploración del vínculo entre la división social del trabajo en la industria urbana y el desarrollo capitalista fue dejada de lado.⁸² Buscaremos recoger este problema en nuestra investigación.⁸³

⁷⁹ Sée, *Orígenes del capitalismo moderno*, 101.

⁸⁰ En referencia a la industria textil flamenca, la autora sostiene que “the combination of the many processes alone demanded an entrepreneur; so too did the import of the raw materials and the marketing of the cloth. In each sphere of operations entrepreneurs appeared; sometimes a single individual or a great company combined all three functions, purchasing materials direct from the producers, putting them out to the various craftsmen (some of whom were themselves entrepreneurs on a small scale), and selling the finished cloth.” Carus-Wilson, “The Woollen Industry”, 639. Cabe aclarar que la autora llega a esta conclusión, aparentemente sin conocer la obra de Sée (o al menos sin referir a ella).

⁸¹ Thrupp, “The Guilds”, 265.

⁸² Esto obedece en buena medida al abandono de la manufactura urbana como tópico en los estudios de transición a partir del debate Dobb-Sweezy. Ahondaremos en esto en la sección V.

⁸³ Hemos realizado una primera aproximación al fenómeno en Fazzini, “La construcción de la hegemonía pelaire en la protoindustria textil murciana”. En simultáneo, Jairus Banaji ha recuperado este tópico en el marco de su investigación sobre el capitalismo comercial. Banaji, *A Brief History of Commercial Capitalism*, 85–89.

El papel del conflicto

Hasta aquí solo hemos aludido a factores económicos para explicar la subordinación del artesanado. Los principales exponentes de la Escuela Histórica Alemana, así como Sée y Carus-Wilson, han dado por sentado al disciplinamiento de la mano de obra a partir del momento en el cual el capital comercial comienza a controlar al abastecimiento de materias primas y la comercialización de los bienes finalizados. Sin embargo, Pirenne, Unwin y Weber destacan el rol del conflicto de lo político en la construcción del poder de explotación.

En su análisis de las ciudades flamencas e italianas, Pirenne sugiere que el capital comercial se apoya en el aparato de vigilancia municipal para supervisar el trabajo de los talleres artesanales. A diferencia de los obreros modernos que se concentran en las instalaciones fabriles, los artesanos de la industria de exportación se reparten en diferentes talleres autónomos bajo control del maestro, quien recibe de los comerciantes la materia prima y distribuye entre sus oficiales el salario tras quedarse con su parte. De esta forma, los trabajadores no se encuentran subordinados al capitalista, sino que dependen en la práctica de la supervisión de los oficiales municipales.⁸⁴ Lamentablemente, el autor no profundiza en las características de este control, limitándose a esta escueta afirmación. Sin embargo, tiene el mérito de comenzar a preguntarse sobre la importancia de elementos extraeconómicos en la subordinación de los trabajadores.

La colaboración del poder político con el capital descansa en la participación preponderante de los grandes mercaderes en el gobierno de estas ciudades. Esta situación se revertirá tras las revoluciones de los oficios del siglo XIV en las que los diversos gremios del textil consiguen participar del gobierno en muchas de las grandes ciudades manufactureras flamencas. A partir de allí lograrán fijar salarios, regular las condiciones de trabajo e incluso imponer limitaciones al accionar del capital comercial. La más destacable es la prohibición de comercializar lana a los mercaderes pañeros, lo que conlleva la imposibilidad de controlar ambos extremos del mercado en simultáneo, fuente fundamental para la construcción del poder empresarial.⁸⁵ Semejante cuadro conduciría a la industria urbana flamenca a la ruina, imposibilitada de adaptarse a la competencia de la incipiente producción textil inglesa. Esto llevará a que a partir de fines del siglo XV el

⁸⁴ Pirenne, *La democracia urbana: una vieja historia.*, 160.

⁸⁵ Pirenne, "The Stages in the Social History of Capitalism", 510–11; Pirenne, *La democracia urbana: una vieja historia.*, 229–30.

capital deba relocalizar la producción en el área rural, carente de las restricciones impuestas por corporaciones de oficio.⁸⁶ En este punto, Pirenne vuelve sobre la noción tradicional de las restricciones gremiales. Sin embargo, a diferencia de lo planteado por la Escuela Histórica Alemana, estas quedan sujetas a la correlación de fuerza entre las clases sociales. La dinámica del conflicto social aparece como un factor a tener en cuenta en el desarrollo de las relaciones capitalistas de producción.

Del mismo modo, tanto Unwin como Weber dan cuenta del rol de la conflictividad social inherente a la construcción del poder de explotación del capital en la industria. Sin embargo, a diferencia de lo planteado por Pirenne, no conciben al mercader como el protagonista exclusivo de los proceso de acumulación. A la vez, contemplan la emergencia de capitalistas de las filas del artesanado entre fines de la Edad Media y comienzos de la modernidad. Se trata del ascenso de artesanos a la condición de mercaderes, pasando a controlar el intercambio, sin penetrar en el control de la producción. El elemento novedoso es que se identifica en la propia estructura corporativa al factor que permite esta evolución. Esto se observa en las ramas de la producción en las que el proceso de trabajo se encuentra segmentado entre diversos gremios, siendo usual que uno de ellos subordine a los demás, lo que da lugar a lo que Unwin denomina “amalgamiento de los oficios”. En estos casos, una corporación pasa a dominar el mercado y se transforma en una agrupación de mercaderes. Esto se verifica en la producción textil de diversas ciudades europeas. Los gremios de pelaires, tejedores, tintoreros e incluso sastres suelen disputarse el control de la comercialización del producto finalizado con resultados dispares.⁸⁷ Así, la emergencia de una corporación de *Verlgers*, posibilitada por las condiciones materiales de la producción, se encuentra atada al resultado del conflicto social. En segundo lugar, se concibe el desarrollo de la diferenciación de clases hacia el interior de la corporación. Es decir que un grupo de maestros deviene en mercaderes, subordinando al resto de los miembros. Este proceso suele verse acompañado de la transformación de la estructura interna del gremio de modo en que su dirección quede exclusivamente en manos de su elite económica. El ejemplo clásico de la oligarquización gremial es el de las *Livery Companies* londinenses, cuyos miembros asalariados perdieron el derecho a elegir autoridades corporativas a partir del

⁸⁶ Pirenne, “Une crise industrielle au XVI^e siècle. La draperie urbaine et la ‘nouvelle draperie’ en Flandre.”

⁸⁷ De este modo, el siglo XIV atestigua el ascenso de los *burellers* (pelaires) londinenses, los tejedores parisinos y los cardadores de lana de Estrasburgo, entre otros. Unwin, *Industrial organization in the sixteenth and seventeenth centuries*, 26–37.

siglo XV.⁸⁸ Como señala Weber, es frecuente que este fenómeno se de en simultáneo a la subordinación de otras corporaciones, superponiéndose los conflictos inter e intragremiales.⁸⁹

V. GREMIOS, CIUDADES Y ACUMULACIÓN DE CAPITAL EN LOS DEBATES SOBRE LA TRANSICIÓN DEL FEUDALISMO AL CAPITALISMO

El debate Dobb-Sweezy

A partir de la década de 1930, tras los últimos trabajos de Pirenne, la producción manufacturera urbana desaparece como tópico relevante en el análisis de la génesis del modo de producción capitalista, problema que deviene exclusivamente agrario. Esta omisión se hace patente en la célebre polémica entre Maurice Dobb y Paul Sweezy en torno a la transición del feudalismo al capitalismo. El eje central de la polémica gira en torno a los factores que condujeron a la caída del feudalismo. En su célebre *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*, Dobb postula la declinación del feudalismo producto de sus contradicciones internas. A partir del siglo XIV, las crecientes necesidades de renta de la clase dominante impulsan a un aumento de la presión por sobre los productores, única alternativa posible para el aumento de la extracción excedentaria ante la productividad estancada del trabajo. Esto conduce a una crisis estructural, a la no reproducción del feudalismo como consecuencia de la sobreexplotación del campesinado.⁹⁰ No obstante, el autor ubica la génesis del modo de producción capitalista en el siglo XVI. El hiato de dos siglos se corresponde a lo que tradicionalmente se ha entendido como primera transición del feudalismo al capitalismo, momento en el cual maduran las nuevas relaciones de producción.

En resumidas cuentas, al analizar el caso inglés el autor sostiene que la dinámica de la lucha de clases impone una relajación de las cargas señoriales tras la crisis del siglo XIV. Esto se manifiesta en la conmutación de las prestaciones en trabajo por la renta en dinero. A partir de allí se libera la capacidad de acumulación del campesinado y comienza a desarrollarse un lento proceso de diferenciación social de los productores simples de mercancías.⁹¹ El estrato superior del campesinado logra una acumulación diferencial, que

⁸⁸ Unwin, 41–42. A la vez, el autor da cuenta de casos similares en Francia y Alemania.

⁸⁹ Weber, *Historia económica general*, 179–80.

⁹⁰ Dobb, *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*, 61.

⁹¹ Dobb, 473.

se traduce en una reinversión productiva a partir del arrendamiento de mayores cantidades de tierra y la explotación de mano de obra asalariada. Así, la transformación del pequeño productor en comerciante daría lugar a la vía revolucionaria al capitalismo.⁹²

El punto nodal del planteo de Dobb radica en que la producción mercantil simple conduce a la diferenciación social y al desarrollo de relaciones capitalistas de producción una vez que han sido eliminadas las trabas a la acumulación por parte de los productores.⁹³ Sin embargo, este fenómeno es incompatible con la estructura productiva urbana, dominada por los gremios de artesanos. Aquí el autor incorpora la concepción dominante acerca de las corporaciones gremiales a su interpretación general de la génesis del capitalismo. El aparato normativo de la corporación limita la competencia entre sus miembros y perpetúa su condición de pequeños productores, impidiendo que se despliegue el efecto disolvente derivado de la concurrencia en el mercado de los propietarios privados.⁹⁴ Por ende, el gremio bloquea el desarrollo de la vía revolucionaria al capitalismo al impedir la formación de agentes capitalistas entre sus miembros. A la vez, la regulación gremial impide la explotación del artesanado urbano por parte del capital comercial. Semejantes restricciones conducirán a que, a partir del siglo XVI, el capital tienda a relocalizar la producción de manufacturas en el campo con el objeto de sortear las limitaciones corporativas.⁹⁵ Así, el quebrantamiento de los monopolios gremiales aparece como un prerrequisito para la producción capitalista.⁹⁶ Esto será tarea del capital mercantil, cuyo papel progresivo se limita a extender la producción al área rural, lejos de la influencia de las corporaciones.⁹⁷

En contraposición a Dobb, y retomando la perspectiva circulatoria de Pirenne, Sweezy encuentra en la expansión comercial un factor exógeno, que actúa como agente disolvente

⁹² Dobb, 475. Esta posición es compartida por el grueso de los participantes en el debate Dobb-Sweezy. Ver a modo de ejemplo Hilton, Rodney, “Comentario”, 164–65. Este último ubica en el levantamiento inglés de 1381 el punto de inflexión a partir del cual se liberan las restricciones a la acumulación. Este postulado ha sido influido por el análisis leninista del desarrollo del capitalismo ruso que identifica en la abolición la condición de posibilidad para la emergencia del campesinado *kulak*. Ver da Graca, *Poder político y dinámica feudal*, 37–40.

⁹³ No es nuestra intención discutir la base de este planteo. No obstante, cabe destacar que Dobb hace abstracción de las condiciones históricas específicas en las cuales se despliega el proceso de diferenciación social de los productores, resultado lógico que no se encuentra contenido en el intercambio mercantil simple. Para un análisis crítico de este axioma ver Colombo, “El funcionamiento de los mercados campesinos medievales. Regulación política e intercambio desigual en la Baja Edad Media (Castilla, 1250-1520).”, 94 y ss.

⁹⁴ Dobb, *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*, 113.

⁹⁵ Dobb, 161.

⁹⁶ Dobb, 196.

⁹⁷ Dobb, 162.

del modo de producción feudal. Este último es identificado esencialmente como un sistema de producción para el uso.⁹⁸ El desarrollo del comercio de larga distancia, incompatible con la lógica de reproducción feudal, engendra un sistema de producción orientado al intercambio, originado en las ciudades. La competencia de esta producción, más eficaz, generaría la crisis del viejo sistema.⁹⁹

Paradójicamente, Sweezy no presta especial atención a la producción manufacturera del burgo medieval, lo que contrasta con la obra de Pirenne. La importancia de las ciudades radica en su rol como “incubadoras de la economía del intercambio”.¹⁰⁰ Sin embargo, el autor desestima sus facultades productivas, a pesar de haber postulado su eficacia en relación a la producción feudal. A los ojos del autor, las manufacturas típicas de la ciudad medieval son incapaces de desarrollar la vía realmente revolucionaria al capitalismo. Esta no se identifica con la conversión del productor en capitalista, caracterizado por Sweezy como “el lento desarrollo del trabajo domiciliario”.¹⁰¹ Por el contrario, la transformación radical del nuevo modo de producción operaría sin “camino intermedios”, a través de la inversión en industrias novedosas, como la minería, la metalurgia, las cerveceras, el refinado del azúcar y la producción de jabón, alumbre, cristal y sal. Industrias que son ajenas al marco productivo urbano.¹⁰²

Como es de esperarse, la manufactura urbana no recibe mayor consideración por parte del resto de los participantes del debate. En la línea de Dobb, se tiende a considerar que esta se encuentra osificada en virtud del accionar gremial, capaz de sobrevivir solo gracias a privilegios monopólicos. Detrás de este planteo, se encuentra la desestimación del burgo como centro generador de riquezas. Por el contrario, este aparece como un ente parasitario. Esta posición es expresada con mayor claridad por John Merrington. El autor, en sintonía con la tesis clásica de Smith, encuentra que la subsistencia del burgo depende de su capacidad de explotar al campo circundante mediante el intercambio desigual, a raíz de la imposición de precios de monopolio.¹⁰³ De este modo, el desarrollo productivo del burgo medieval deja de ser considerado un objeto relevante para el análisis económico.¹⁰⁴

⁹⁸ Sweezy, “Crítica”, 46.

⁹⁹ Sweezy, 58–59.

¹⁰⁰ Sweezy, 59.

¹⁰¹ Sweezy, 74.

¹⁰² Sweezy, 75.

¹⁰³ Merrington, “Ciudad y campo en la transición al capitalismo.”, 254–55.

¹⁰⁴ Este rechazo a analizar el rol productivo de la ciudad se torna aún más llamativo en los comentarios aislados acerca de los grandes centros pañeros medievales presentes en las otras intervenciones en el debate. Procacci indica, sin mayor detenimiento, que las manifestaciones del capitalismo incipiente de los centros

La tesis de Brenner y el marxismo político

Si en la polémica entre Dobb-Sweezy la manufactura urbana ocupa un lugar marginal, en el debate Brenner desaparece por completo. El segundo gran debate sobre la transición se centra exclusivamente en los orígenes agrarios del capitalismo, sin que exista ningún tipo de mención a la estructura productiva del burgo. Esto nos deja poco lugar para el análisis. No obstante, vale la pena detenerse brevemente en la interpretación ofrecida por Robert Brenner y la deriva subsecuente del marxismo político. En su formulación inicial, la tesis de Brenner circunscribe el origen del capitalismo al agro inglés. El autor entiende la transición como una ruptura radical, acotada a un momento particular de la historia moderna. La clave del planteo se encuentra en la dinámica atribuida a la sociedad feudal, determinada por “reglas precapitalistas de reproducción.” Estas se caracterizan por el acceso de los productores a los medios de subsistencia y el recurso de la clase dominante a la extracción de excedente mediante coerción extraeconómica.¹⁰⁵ La economía feudal se guía por una lógica orientada al uso, ajena a la producción para el mercado, y, por ende, a los imperativos de la competencia. Esto se traduce en un rechazo a comportamientos económicos que persigan la maximización de beneficio y redunden en procesos acumulativos. Se niega el corazón de la tesis de Dobb, al descartar de plano la posibilidad del desarrollo de la diferenciación social de los productores.¹⁰⁶

En este planteo, la transformación del modo de producción no es inherente a su propia dinámica. El feudalismo se reproduce igual a sí mismo. El quiebre aparece dado por el resultado de la lucha de clases, como consecuencia no intencionada del conflicto entre campesinos y señores que buscan reproducirse en cuanto tales.¹⁰⁷ La explicación de Brenner remite a la estrategia de la clase dominante feudal para recomponer su capacidad de extracción excedentaria, que ha mermado tras la abolición de la servidumbre producto de la lucha campesina del siglo XIV. Desde el siglo XV en adelante, frente a la imposibilidad de lograr un aumento en la renta, la nobleza avanza en la expropiación de las tenencias campesinas con el objeto de incorporarlas a la reserva, para luego entregarla

textiles de Italia y Flandes no tuvieron más que “un carácter episódico.” Por su parte, Hilton descarta la potencia transformadora de estos centros textiles en virtud de las alianzas políticas entre los empresarios pañeros y la clase dominante feudal. Pero ninguno de los autores se detiene a analizar las características concretas de estas industrias, pasando por alto su volumen de negocios y su capacidad transformadora. Procacci, “Perspectiva sobre el debate”, 194; Hilton, “Capitalismo. ¿Qué hay detrás de esa palabra?”, 220–21.

¹⁰⁵ Brenner, “La base social del desarrollo económico”, 35–36.

¹⁰⁶ Brenner, 43–44.

¹⁰⁷ Brenner, “The Low Countries in the Transition to Capitalism”, 186–87.

en arriendo.¹⁰⁸ Bajo estas nuevas relaciones de propiedad, los productores, ahora devenidos en arrendatarios, quedan sujetos a la competencia en el mercado capitalista recién formado. En este contexto, se ven obligados a especializarse e innovar para sobrevivir. En estas condiciones opera un proceso de diferenciación social entre arrendatarios, donde los más eficientes desplazan al resto. Como resultado, entre los siglos XVI y XVII se cristaliza la estructura de clases propia del capitalismo agrario: la tríada terrateniente, arrendatario y obrero rural.¹⁰⁹

Es interesante destacar el carácter indeterminado del conflicto de clases en el planteo de Brenner, que ignora las condiciones estructurales sobre las que se desenvuelve. Esto reduce la transición del feudalismo al capitalismo a un hecho contingente: la derrota del campesinado inglés a manos de los señores. El contraejemplo es el caso Francés, donde el resultado del conflicto de clases asegura la propiedad campesina y, por ende, impide la génesis de relaciones capitalistas.¹¹⁰ El carácter accidental de la transición se hace evidente en un trabajo posterior del autor, abocado a explicar la transición en los Países Bajos del norte. Allí, la separación de los trabajadores y los medios de subsistencia no obedece al conflicto de clases, sino al proceso de degradación del suelo. Este fenómeno deja sujetos a los productores a los imperativos del mercado, lo que genera el abandono de las reglas precapitalistas de reproducción y lleva a la gestación de una estructura de clases capitalista.¹¹¹ Este argumento desnuda la ausencia de una lógica que explique el devenir histórico, que queda sujeto a la contingencia más absoluta.

En esta línea encontramos las elaboraciones de Ellen Meiksins Wood, fundamentales para comprender la deriva actual del marxismo político. La autora toma la tesis de Brenner, pero desplaza el acento de la lucha de clases al problema de las leyes coercitivas del mercado capitalista, que obligan a la revolución constante de las fuerzas productivas producto de la dinámica de la competencia. Meiksins Wood enfatiza el rol de la dependencia del mercado y el desarrollo de la competencia como causa, no resultado, de la proletarianización de los productores, una vez separados estos de sus medios de subsistencia.¹¹²

¹⁰⁸ Brenner, “Estructura de clases agraria y desarrollo económico en la Europa preindustrial”, 65–66.

¹⁰⁹ Brenner, “Las raíces agrarias del capitalismo europeo”, 350–56; Para un análisis pormenorizado de este planteo ver da Graca, *Poder político y dinámica feudal*, 40–50.

¹¹⁰ Brenner, “Estructura de clases agraria y desarrollo económico en la Europa preindustrial”, 72–76.

¹¹¹ Brenner, “The Low Countries in the Transition to Capitalism”, 208.

¹¹² Meiksins Wood, *The origin of capitalism. A longer view.*, 60.

Michael Žmolek aplicó recientemente esta perspectiva al estudio del surgimiento del capitalismo en la industria inglesa.¹¹³ El autor analiza cómo la emergencia del capitalismo agrario crea condiciones generales de dependencia con respecto al mercado, que impactan a su vez sobre el desarrollo manufacturero, en tanto a la postre resulta sometido a los imperativos de la competencia. Esto lleva a que los empresarios se vean obligados a revolucionar el proceso de trabajo, lo que da paso al desarrollo del capitalismo industrial. Se identifica este proceso con la transición al capitalismo, y, por ende, todo proceso de trabajo que se encuentre bajo el control de los productores directos deviene precapitalista. Esto no solo abarca a la manufactura gremial que tradicionalmente ha sido analizada en esa clave, sino también al *Verlagssystem*. Bajo esta última modalidad no operan los imperativos del mercado que obligan al capital a la innovación.¹¹⁴ De allí que la producción capitalista de manufacturas nazca con la aparición de la fábrica, proceso que se equipara a los cercamientos.¹¹⁵ Esta concepción niega las elaboraciones de Marx en torno a los primeros estadios de la producción capitalista, caracterizados por la subsunción formal del trabajo al capital. Frente a esto, se postula que el modo de producción capitalista aparece históricamente habiendo desplegado ya todas sus determinaciones. Esto deja poco lugar al estudio de la transición, negada en cuanto proceso histórico.

VI. EL MODELO DE LA PROTOINDUSTRIA

¿Bajo qué condiciones es posible la acumulación de capital?

En la década de 1960 la industria rural fue recuperada como objeto historiográfico por diversos estudios.¹¹⁶ Esto dio pie para que en la década de 1970 Franklin Mendels revolucionara las investigaciones sobre el fenómeno al colocar en el centro del debate historiográfico al concepto de protoindustrialización, que refiere a la expansión desde comienzos de la Edad Moderna de la manufactura doméstica orientada a la producción

¹¹³ Žmolek, ““Compelled to Sell All”: Proletarianization, Agrarian Capitalism and the Industrial Revolution”.

¹¹⁴ Žmolek, 68.

¹¹⁵ “Yet both guild production and cottage “industry” remained non capitalist. So long as the labor process was controlled by the workers themselves, it remained impossible to effect increases in labor productivity on a regular and sustained basis. Achieving this “improvement” would require some way of “enclosing” labor, and the form which this would be the Factory.” Žmolek, 71–72.

¹¹⁶ Kellenbenz, “Industries rurales en Occident”; Thirsk, Joan, “Industries in the countryside”; Kisch, “The Textile Industries in Silesia and the Rhineland”.

de bienes destinados a mercados suprarregionales. Este es un elemento central que la distingue de la pequeña industria local, presente en el grueso de las sociedades campesinas. Organizada por el capital mercantil, esta industria dispersa se sirve del trabajo de unidades domésticas necesitadas de un ingreso complementario, puesto que solo logran reproducirse parcialmente a partir de sus tenencias. Como bien indica en el nombre de su célebre artículo, el autor considera a la protoindustrialización como la primera fase de la industrialización, una industria “preindustrial” que precede al desarrollo fabril de fines del siglo XVIII y comienzos del XIX.¹¹⁷ Cabe destacar que la

¹¹⁷ Mendels integra a la manufactura rural dentro de un modelo de desarrollo más amplio cuyas características exceden a nuestra investigación. La protoindustrialización entraña una bifurcación en el desarrollo agrario regional. Por un lado, las zonas que conocen este fenómeno manufacturero practican una agricultura de subsistencia. Por el otro, las áreas vecinas tienden a especializarse en la agricultura comercial sin desarrollar la industria rural, en buena medida para abastecer a las aldeas protoindustriales que resultan incapaces de producir alimentos suficientes para toda la población. Asimismo, el campesinado de las zonas protoindustriales se desempeña como mano de obra adicional en las áreas de agricultura comercial durante la cosecha. Además, la protoindustrialización genera una ruptura en el sistema demográfico tradicional en tanto la obtención permanente de recursos derivados de la manufactura permite que el crecimiento poblacional se independice de la disponibilidad de la tierra. Al calor del desarrollo de la industria rural, se verificaría un descenso en la edad matrimonial así como un aumento de la fertilidad que daría pie a un crecimiento poblacional sostenido. El modelo supone que la protoindustrialización genera las condiciones para la aparición de la industria fabril. En primer lugar, la expansión de la producción crea los estímulos necesarios para la concentración de la producción por parte de los mercaderes-fabricantes, en tanto se encuentran con dificultades crecientes para controlar la cantidad y calidad del *output* en el marco de la industria dispersa. Seguidamente, genera el capital necesario para ese desarrollo cualitativo. En tercer lugar, la protoindustrialización contribuye a la adquisición de una serie de habilidades empresariales por parte de los agentes capitalistas a raíz de su desempeño en el comercio interregional e internacional. Asimismo, contribuye a la formación de una mano de obra calificada que desempeñará un rol importante en la industrialización. Finalmente, el desarrollo de regiones abocadas a la agricultura comercial crea las bases para expansión de la producción de alimentos, fundamental para abastecer a la creciente urbanización que acompaña a la proliferación de las fábricas. Mendels, “Proto-Industrialization”; Mendels, “Agriculture and Peasant Industry in Eighteenth-Century Flanders”; Mendels y Deyon, “La Proto-industrialization: théorie et réalité”. A partir de la década del `80 proliferan los estudios que ponen en cuestión los aspectos más prescriptivos del modelo. Por una parte, fue señalado que la relación entre desarrollo protoindustrial y crecimiento demográfico postulada no se verifica. La evidencia empírica sugiere que diversas regiones protoindustriales no conocieron grandes densidades de población, ni una aceleración del crecimiento poblacional motorizado por el aumento de la fertilidad y el descenso de la edad de matrimonio. A la vez, fue demostrado que los patrones demográficos atribuidos a la protoindustria pueden encontrarse en regiones que no conocieron el desarrollo manufacturero a lo largo y a lo ancho de la Europa Moderna, lo que termina de dar por tierra con la predicción demográfica del modelo original. Coleman, “Proto-Industrialization”; Houston y Snell, “Proto-Industrialization?”; Quataert, “A New View of Industrialization”; Jeannin, “La protoindustrialisation : développement ou impasse ? (note critique)”. Por otro lado, la investigación empírica ha demostrado que no se comprueba un vínculo unívoco entre agricultura y protoindustria. A diferencia de lo sostenido en el modelo original, se ha dado cuenta de que la protoindustria se desarrolla en todo tipo de contexto agrario y puede acompañarse de un amplio abanico de formas de desarrollo agrícola, desde la pequeña agricultura de subsistencia hasta la agricultura cerealera extensiva, combinadas de diversas maneras con la ganadería. Tilly, “Flows of Capital and Forms of Industry in Europe, 1500–1900”; Clarkson y Society, *Proto-Industrialization*, 53; Houston y Snell, “Proto-Industrialization?”, 477–79; Quataert, “A New View of Industrialization”, 7. Por último, fue señalado que Mendels no explica por qué la protoindustrialización conduciría a la industrialización. El autor se limita a enunciar una serie de factores sin explicar cuál es su conexión causal con el surgimiento de la industria fabril. Semejante enumeración de causas, como señala Daniel Coleman, se asemeja más a una lista de compras que a una explicación satisfactoria acerca del desarrollo histórico. Coleman, “Proto-Industrialization”, 445.

vinculación de este fenómeno a la ampliación del mercado ya había sido puesta de relieve por la Escuela Histórica Alemana, como hemos visto en las páginas precedentes.

En este modelo no se indaga en las condiciones necesarias para la acumulación de capital en general y el desarrollo de la protoindustria en particular. La incidencia del factor institucional, objeto de nuestro interés, no es tenida en cuenta. Mendels, como señalan Sheilagh Ogilvie y Markus Cerman, supone que en la Europa Moderna las instituciones con capacidad de regular a la producción manufacturera, tales como los gremios y los municipios, carecen de peso específico para condicionar al desarrollo protoindustrial.¹¹⁸ Esto es expresión de la completa ausencia de la problemática de la génesis de las relaciones capitalistas de producción.

Fue tarea de Peter Kriedte, Hans Medick y Jürgen Schlumbohm inscribir a la protoindustrialización dentro del problema más general de la transición del feudalismo al capitalismo. En 1977 publican su famoso *Industrialización antes de la industrialización*, donde el análisis de las condiciones institucionales necesarias para el desarrollo capitalista cobra relevancia. Al cambio de paradigma se suma la extensión temporal de la protoindustrialización, que se retrotrae hasta la Baja Edad Media. Retomando a Dobb, los historiadores de Gotinga sostienen que la declinación del feudalismo constituye un prerequisite para la génesis del capitalismo y, por ende, de la protoindustria. Las nuevas relaciones sociales de producción se afirman solo en aquellas zonas donde el modo de producción feudal se halla en franco declive.¹¹⁹ Una vez iniciado, el proceso de protoindustrialización contribuye a la desintegración del feudalismo.

En este planteo, las ciudades representan un escollo para el desarrollo capitalista al encontrarse regidas por el aparato institucional feudal. Los gremios constituyen el principal obstáculo que fuerza al capital mercantil a trasladar el proceso productivo al espacio rural. Enunciados como máximas que no requieren sustento empírico, los autores replican al pie de la letra los argumentos esgrimidos acerca del carácter antieconómico de estas corporaciones desde Adam Smith en adelante. Los férreos controles sobre los precios y calidades de los bienes elaborados junto a las restricciones sobre la oferta de

¹¹⁸ Ogilvie y Cerman, "The theories of proto-industrialization", 2.

¹¹⁹ Kriedte, Medick, y Schlumbohm, *Industrialización Antes de la Industrialización*, 19.

trabajadores tornan a la estructura productiva fuertemente inelástica, impidiendo que se ajuste a las necesidades del capital.¹²⁰

El estudio se torna novedoso al analizar las ventajas intrínsecas del espacio rural para la explotación del trabajo. Kriedte y Medick destacan que las familias campesinas parcialmente desposeídas se ven obligadas a trabajar por encargo del capital mercantil. Sin embargo, al reproducirse en parte por fuera del mercado a partir de sus tenencias, su fuerza de trabajo puede ser adquirida por el capital a un precio inferior a su valor. Esto genera una apropiación diferencial de excedente imposible en las zonas urbanas, donde la fuerza de trabajo, debido a la protección gremial, se vende a su valor.¹²¹ Semejante desarrollo solo es posible en aquellas zonas marginales al feudalismo, alejadas del control señorial o de la comunidad aldeana institucionalizada. Esto constituye un prerrequisito para que se desaten las tendencias centrífugas inherentes al campesinado derivadas de la propiedad individual de la tierra, que conjugadas con el crecimiento demográfico conducen a la diferenciación social de los productores. Nuevamente la libertad, entendida como ausencia de regulación, aparece como condición fundamental para el desarrollo económico. Por el contrario, allí donde no se ha iniciado el proceso de declinación del feudalismo no se generarían las condiciones materiales para el desarrollo protoindustrial.¹²²

¹²⁰ Kriedte, Medick, y Schlumbohm, *Industrialización Antes de la Industrialización*. Estos argumentos se reiteran a lo largo de los capítulos 1, 2, 4 y 5.

¹²¹ Kriedte, Medick, y Schlumbohm, 40–42 y 76.

¹²² Kriedte, Medick, y Schlumbohm, 29–36. Esta tesis no se sostiene a la luz de la evidencia empírica. Por el contrario, es posible afirmar que la reproducción plena del feudalismo, lejos de mantener la cohesión social, propicia la fragmentación de las tenencias campesinas, lo que sienta las bases para el *Verlagssystem* en las aldeas. Así lo demuestra Carlos Astarita para el área central castellana entre los siglos XIV y XVI. Allí se verifica un avance por parte de señores feudales y caballeros villanos por sobre tierras comunales para dedicarlas a la cría de ganado lanar, condicionando la reproducción de buena parte del campesinado y conduciendo a una pulverización de las tenencias. La expansión de la dinámica señorial permite el desarrollo de una mano de obra parcialmente desposeída y presta a desempeñarse como asalariada en la naciente industria rural. A la vez, este fenómeno no conduce a una merma en la renta feudal, puesto que los tributos que el señor pierde producto de la caída de un sector del campesinado por debajo de la cuantía mínima de tierra para tributar son recuperados a partir de impuestos a la circulación que gravan especialmente a la actividad de los señores del paño. A esto se suma el efecto que juega la comunidad de aldea institucionalizada sobre la polarización social. Lejos de bloquear el fenómeno, lo estimula. Esto descansa en la gestión del tributo feudal por parte de la elite de vecinos, lo que genera una distribución inequitativa del tributo a partir de la existencia de un máximo imponible. En consecuencia, el sector rico de la aldea paga proporcionalmente menos rentas. De esta fracción social proviene buena parte de los empresarios del paño que actúan en las aldeas. Tales elementos explican que la industria rural prolifere en lugares como Segovia o Cuenca que no pueden considerarse en lo más mínimo como marginales al poder feudal. Astarita, “La industria rural a domicilio”; da Graca, “Industrias rurales y diferenciación social”. Para un análisis detallado del efecto de la gestión del tributo por parte de las comunidades de tributarios sobre el proceso de diferenciación social campesina ver da Graca, *Poder político y dinámica feudal*, 130–39.

Una vez que Kriedte y Medick dejan en claro los motivos por los cuáles el capital traslada la producción manufacturera al campo, Schlumbohm se encarga de analizar cuáles son los fundamentos de su poder de explotación. Del mismo modo que los historiadores de la Escuela Histórica Alemana, el autor encuentra que la subordinación de los productores nace a partir de la circulación. El capital, ajeno completamente a la esfera de la producción, logra convertirse en el intermediario ineludible entre productores y consumidores. No obstante, a diferencia de aquellos, Schlumbohm observa cierta gradualidad en el proceso de subsunción de los trabajadores. En un primer momento, el rango de acción del capital se limita a la compra de los bienes finalizados a los productores para su posterior venta en mercados distantes a los que estos no tienen acceso.¹²³ Las unidades campesinas adquieren las materias primas de forma independiente, organizan el proceso productivo y son propietarias del producto final. Bajo este sistema, que recibe el nombre de *Kaufssystem*, los beneficios del capital se derivan de la explotación mediante el comercio gracias al intercambio de no equivalentes.¹²⁴

El *Kaufssystem* tiende a acentuar la subordinación de los productores hasta que pierden su independencia formal frente al capital, pasando de la venta de la propia mercancía a la venta de la fuerza de trabajo a través de la producción por encargo, acorde a los parámetros del *Verlagssystem*.¹²⁵ Este proceso obedece a mecanismos puramente económicos. Como hemos señalado, se considera que los productores industriales se encuentran en una situación de extrema precariedad, producto de la endeblez de su base agraria. Esto erosiona su capacidad de abastecerse de materias primas, lo que se agudiza en coyunturas críticas. De allí que suelen endeudarse con los mercaderes-fabricantes generando vínculos de dependencia irreversibles. En simultáneo, como ya ha sido señalado por Bücher, en la medida en que se va ampliando el mercado comienzan a utilizarse ciertas materias primas exóticas cuyo patrimonio es exclusivo del *Verleger* desde un inicio. De esta manera, se presenta un camino lineal en donde la propia lógica económica conduce a que las unidades protoindustriales, originalmente productoras independientes de artesanías, queden subsumidas al capital.

¹²³ Al igual que en el análisis de la Escuela Histórica Alemana, la ampliación espacial del intercambio aparece como un elemento central en el proceso de subordinación de los trabajadores.

¹²⁴ Kriedte, Medick, y Schlumbohm, *Industrialización Antes de la Industrialización*, 147–52.

¹²⁵ Es necesario destacar que Schlumbohm no concibe que esta evolución sea absoluta, ya que la industria del lino, de gran importancia en la Europa moderna, se mantiene bajo los parámetros del *Kaufssystem*.

Bajo este sistema, el capital comienza a penetrar en la producción al apropiarse de las materias primas y, en algunos casos, de los instrumentos de producción.¹²⁶ Es destacable que Schlumbhom reconoce al capital la capacidad para reestructurar parcialmente el proceso de trabajo, subdividirlo y repartirlo entre múltiples unidades productivas. De esta manera los productores dejan de controlar la totalidad del proceso de trabajo, que al repartirse entre múltiples talleres pasa a depender del *Verleger* para obtener cohesión.¹²⁷ Incluso en ciertos casos los mercaderes empresarios logran concentrar determinadas fases estratégicas del ciclo productivo en un único taller de su propiedad, dando lugar a una manufactura semicentralizada. Semejante capacidad de intervención hasta ahora no había sido reconocida para el capital, puesto que su actividad se concebía limitada al control de los puntos extremos del proceso de circulación.¹²⁸

No obstante, el poder del *Verleger* tiene límites precisos en virtud de su incapacidad para supervisar al proceso de trabajo. La industria dispersa, a diferencia de lo que sucede en la manufactura centralizada, carece de mecanismos de control intrínsecos. Proliferan los hurtos de materias primas así como los errores y fraudes de distinta calaña por parte de los productores que atentan contra la calidad del producto.¹²⁹ Finalmente, la capacidad de aumentar la producción encuentra su techo en los momentos de auge coyuntural de la demanda debido a la oferta decreciente de mano de obra, derivada de la lógica de reproducción de la familia campesina, antagónica al incremento de la productividad y de la generación de excedentes.¹³⁰ Estas contradicciones se verán zanjadas tras la aparición de la industria fabril.

¹²⁶ Esto suele ocurrir en el caso de grandes medios de producción que son sumamente costosos como los molinos batanes en el caso de la pañería.

¹²⁷ Kriedte, Medick, y Schlumbohm, *Industrialización Antes de la Industrialización*, 152–60.

¹²⁸ Kriedte, Medick, y Schlumbohm, 163.

¹²⁹ Kriedte, Medick, y Schlumbohm, 194 y 204.

¹³⁰ Kriedte, Medick, y Schlumbohm, 86–87 y 149. Los autores se encuentran fuertemente influenciados por la noción de balance entre trabajo y consumo postulada de Chayanov. Según el agrónomo ruso, el grado de autoexplotación de la unidad campesina se encuentra determinado por la relación existente entre la medida de la satisfacción de las necesidades y el peso del trabajo. El trabajo se detiene al alcanzar el momento en el que la fatiga provocada por el desgaste de la fuerza de trabajo marginal se equipara a la evaluación subjetiva de la utilidad marginal de esa unidad de trabajo adicional. Más allá de ese punto de equilibrio, cualquier desgaste adicional de la fuerza de trabajo resulta subjetivamente desventajoso. Chayanov, *La organización de la unidad económica campesina*, 84–85. En base a esto, Kriedte, Medick y Schlumbohm entienden que la familia protoindustrial limita la producción en el momento alta demanda. Este razonamiento incurre en una tautología, ya que la idea de que el campesino trabaja hasta que evalúa subjetivamente que la fatiga de su trabajo es compensada por su producto marginal equivale a plantear que trabaja hasta que deja de hacerlo. Para una crítica certera al aparato conceptual chayanoviano ver Patnaik, “Neo-Populism and Marxism”.

Es posible realizar ciertas objeciones al planteo de Schlumbohm. En primer lugar, el análisis de la subordinación lineal del trabajador protoindustrial, partiendo de la condición de artesano independiente hasta culminar subordinado al capital resulta excesivamente simplificador. Esto obedece al nivel de abstracción del planteo, que desconoce las condiciones concretas del proceso de trabajo de la manufactura preindustrial. En el caso que nos ocupará a nosotros, el de la producción de textiles de lana, las condiciones materiales de los artesanos involucrados es sumamente heterogénea. Los trabajadores abocados a las múltiples operaciones preliminares del ciclo textil carecen por completo de capacidad de acción independiente. Estos se encuentran subordinados al capital desde el momento en que se involucran en la producción. Distinta será la condición de los artesanos calificados como es el caso de los tejedores, para los cuales se verifica cierta actividad independiente en un primer momento.

En segundo lugar, llama la atención el lugar marginal que ocupa la lucha de clases en el proceso de subsunción del trabajo al capital, sobre todo en un análisis que parte del marxismo. El conflicto solo aparece cuando se hace mención a la existencia de ciertas prácticas fraudulentas por parte de los productores, sin que ocupe un lugar jerarquizado en el estudio. Schlumbohm da por sentada la proletarización de los productores.¹³¹ La construcción de la hegemonía del capital es presentada como un proceso derivado de la circulación. Es la propia lógica de la expansión de las redes comerciales la que sitúa al capital en control del mercado de materias primas y de productos finalizados, coartando así la independencia de los productores, que otrora reunían todas las condiciones necesarias para reproducirse de forma autónoma y que siguen en control de las herramientas de trabajo. Ahora bien, ¿es posible suponer que este proceso no haya conocido la resistencia de los trabajadores? ¿Es acaso la acumulación originaria de capital un proceso libre de conflictos? Schlumbohm no solo parece olvidar las enseñanzas de Marx, sino que también pasa por alto los trabajos clásicos de Unwin y Weber en donde se da cuenta de la lucha intestina de los distintos gremios por monopolizar los extremos de la circulación y así erigirse en corporaciones de empresarios.¹³²

¹³¹ Liu, *The Weaver's Knot*, 31.

¹³² Resulta interesante la obra de Tessie Liu, donde se ofrece una interpretación alternativa al proceso de subordinación de los artesanos rurales por parte del capital. La autora analiza el conflicto entre los tejedores rurales de lino del Pays des Magues y el capital mercantil durante el siglo XVIII. En su investigación demuestra que los mercaderes-fabricantes se encuentran con dificultades para subordinar a los tejedores que, en un principio, accedían de forma independiente a la hilaza de lino, puesto que era de elaboración local. Para subsumir a estos artesanos, los *Verlegers* deben expulsarlos del mercado de materias primas.

Los patrones del desarrollo protoindustrial

Una de las deficiencias del modelo de la protoindustrialización, tanto en su versión original como en su variante marxista, es la exclusión del espacio urbano como centro de producción y consumo. Estudios posteriores han demostrado el enorme grado de participación de las ciudades europeas en el fenómeno protoindustrial durante la Baja Edad Media y la Edad Moderna. Los burgos han operado como el eje desde donde las corporaciones de mercaderes organizan la manufactura descentralizada. En las ciudades se acopian las materias primas y se distribuyen para su elaboración. A la vez, en allí suelen llevarse a cabo las operaciones relativas a la finalización de los bienes que requieren de una elevada calificación. Estos generalmente se encuentran a cargo de mano de obra gremial, lo que da lugar a una articulación urbano-rural del ciclo productivo. Por último, los centros urbanos operan como centro de comercialización y distribución de los productos finalizados.¹³³

La exclusión del aparato productivo urbano en el modelo original descansa tanto en los presupuestos teóricos en torno al carácter antieconómico de las corporaciones como en la abstracción generalizada con respecto a las condiciones materiales de las diversas ramas de industria. Solo así puede darse por sentada la falta de participación urbana en el desarrollo protoindustrial. Frente a esto, Wolfgang Mager propone identificar lógicas de despliegue diversas en función de la especificidad de cada sector de la producción, rompiendo así con los elementos más prescriptivos del modelo. Debemos aclarar que no se trata de una investigación de primera mano, sino que el autor se propone sistematizar una multiplicidad de investigaciones sobre sectores industriales concretos bajomedievales y modernos de diversas regiones de Europa.¹³⁴

Como es de esperarse, la producción textil ocupa un lugar de privilegio en el análisis. Esta no se identifica con un único patrón de desarrollo. El autor encuentra que las manufacturas del lino y del algodón responden al modelo típico de industria rural. Estas industrias se

Para ello recurren a prácticas espurias como comprar la hilaza antes de que llegue al mercado, lo que está más allá de las posibilidades de los tejedores. Liu, 45–75.

¹³³ Poni, “Proto-Industrialization, Rural and Urban”; Hohenberg y Lees, *The Making of Urban Europe, 1000-1994*; Cerman, “Proto-Industrialization in an Urban Environment”. A la luz de la evidencia empírica, Mendels, Kriedte, Medick y Schlumbohm revisaron sus respectivos modelos, admitiendo la participación urbana en la protoindustria. Mendels y Deyon, “La Proto-industrialization: théorie et réalité”, 749; Deyon, “Fécondité et limites du modèle protoindustriel”, 878–80; Schlumbohm, “Proto-Industrialization- a balance sheet”, 19; Medick, “Industrialization before industrialization? rural industries in Europe and the genesis of capitalism”, 372. A la vez, puede encontrarse una afirmación en este sentido en el epílogo a la edición española de *Industrialización antes de la industrialización*, diez años posterior al estudio original.

¹³⁴ Mager, “Proto-Industrialization and Proto-Industry”.

montan sobre la producción de tejidos doméstica que preexiste a la penetración del capital, realizada durante los tiempos muertos del trabajo agrario. La elaboración de tejidos de estas fibras es sumamente sencilla, tanto por la baratura de los medios de producción implicados como por las características del proceso productivo, que no requiere de una calificación elevada ni de múltiples operaciones.¹³⁵ De allí que cada familia campesina concentre la totalidad del proceso productivo.

A pesar de estas similitudes, la relación entre los trabajadores y el capital varía en virtud de la capacidad de acceso independiente a la materia prima en una y otra manufactura. El lino, al ser de elaboración local, tiende a ser adquirido directamente por los trabajadores. Incluso en numerosas ocasiones las unidades campesinas cultivan el lino que luego hilan y tejen. En estos casos el capital se limita a adquisición de los productos finalizados para su posterior comercialización, acorde a los parámetros del *Kaufssystem*, sin poder ejercer ningún tipo de control sobre el proceso de producción. Por el contrario, el algodón es un producto de importación. Esto permite que la materia prima se encuentre desde un primer momento en control de los mercaderes-fabricantes, quienes la distribuyen entre hilanderas y tejedores rurales acorde a los parámetros del *Verlagssystem*.

Por otro lado se encuentran la producción de tejidos de lana y de seda, manufacturas extremadamente más complejas. Estas presentan una extensa división social del trabajo que combina operaciones rudimentarias con otras que requieren de una importante calificación. Por ejemplo, la producción de un paño de lana requiere cerca de treinta operaciones, incluyendo los trabajos que preparan la fibra para ser hilada, el tejido y múltiples actividades relativas al acabado.¹³⁶ Lógicamente, resulta imposible que una unidad doméstica concentre todo el proceso productivo. Por el contrario, se verifica la intervención de numerosos operarios asalariados que suelen trabajar bajo la coordinación de un *Verleger*. Típicamente, tanto la pañería como la sedería combinan mano de obra urbana y rural, con distintos niveles de calificación y una situación institucional heterogénea. En ambos casos, el hilado es realizado mayormente en el campo en el marco de las unidades campesinas, mientras que el tejido y las operaciones relativas al acabado de los textiles se llevan adelante en la ciudad, generalmente por artesanos encuadrados en gremios. Por último, resulta interesante que ambas industrias conocen la centralización

¹³⁵ Una de las grandes ventajas de estas fibras es que no requieren de operaciones preliminares antes de ser hiladas, lo que sí sucede con la lana.

¹³⁶ El complejo proceso productivo de la pañería será explicado en detalle en la segunda parte de esta tesis.

de algunas actividades preliminares y finales al menos a partir del siglo XVII, mientras que el hilado y el tejido continúan realizándose a domicilio, lo que da lugar a una manufactura semicentralizada.

Finalmente, Mager da cuenta de las características específicas de la industria del hierro. A partir del siglo XV, se asiste a una separación de la producción del metal de su procesamiento con el objeto de aumentar la oferta, lo que se denomina sistema indirecto. La producción del hierro, que implica la fundición y refinación del mineral para obtener el metal comercializable, es una industria eminentemente rural. Esto se debe a la necesidad de grandes cantidades de carbón vegetal que obliga a localizar la producción en regiones boscosas. Dicha industria consta de un elevado capital fijo constituido por los altos hornos de fundición aseguibles por los empresarios del sector. Estos se sirven de mano de obra asalariada con distintos grados de calificación en virtud de las tareas a las que se abocan. De este modo, la fundición constituye una industria centralizada en el área rural. Por otra parte, el procesamiento del hierro conoció distintos patrones de organización. Junto a la producción en pequeña escala organizada por los herreros para abastecer las necesidades locales, se desarrolló una industria de exportación bajo el régimen del *Verlagssystem*.

En resumidas cuentas, el análisis de Mager demuestra que no existe un único patrón de desarrollo protoindustrial. Por el contrario, las principales ramas de la industria divergen en cuanto al nivel de división del trabajo, a la articulación entre el espacio urbano y rural, el grado de centralización o descentralización de la producción, la capacidad de acción independiente de los productores y el grado de control del trabajo por parte del capital.

Corporaciones y protoindustrialización

Hasta aquí las críticas presentadas al modelo de la protoindustria destacan la necesidad de considerar a las ciudades, y por lo tanto a los gremios, como parte del fenómeno, sin detenerse a analizar la relación entre estos últimos y el desarrollo económico. Este problema fue abordado por Sheilagh Ogilvie. Desafiando uno de los supuestos fundamentales del modelo de la protoindustrialización, la autora señala que la declinación de las instituciones feudales, particularmente aquellas que regulan la producción y el comercio, no constituye un prerrequisito para el surgimiento de nuevas relaciones de producción. Asimismo, destaca que el desarrollo protoindustrial llevaría a barrer con lo que quedara de estas instituciones, como señalan Kriedte, Medick y Schlumbohn.

Ogilvie indica que los gremios participan de la protoindustrialización a lo largo y a lo ancho de Europa.¹³⁷ En el caso de la pañería de Wüttemberg, su objeto de estudio, las corporaciones de oficio distan de constituir un vestigio medieval. Por el contrario, nacen y se afirman al calor del desarrollo de la industria textil de exportación de paños ligeros¹³⁸ a partir de la segunda mitad del siglo XVI. En este caso, serán dos las corporaciones en el centro de la escena: el gremio de los tejedores y la compañía de mercaderes-tintoreros.¹³⁹ No obstante, el hecho de que las corporaciones permitan la protoindustrialización no implica que constituyan un estímulo. Por el contrario, Ogilvie señala que las instituciones no mercantiles del Antiguo Régimen (gremios, compañías de mercaderes, ciudades privilegiadas, comunidades rurales y el naciente Estado Absolutista) restringen la mayor parte de las actividades económicas, incluida la protoindustria, hasta bien entrado el siglo XIX.

Al examinar las limitaciones gremiales sobre el desarrollo económico, la autora retoma los argumentos esgrimidos por Adam Smith. En Wüttemberg, las corporaciones de tejedores y mercaderes-tintoreros buscan restringir la oferta de textiles para lograr una elevación artificial de los precios y así obtener rentas a costa de los consumidores.¹⁴⁰ La totalidad de la regulación gremial sobre la producción se encontraría al servicio de este objetivo: derechos exclusivos sobre el ejercicio de la actividad, aprendizajes innecesariamente largos, restricciones a la entrada del oficio y, por ende, a la oferta de mano de obra. Por otra parte, las corporaciones actúan como monopsonio con respecto a los proveedores de insumos, particularmente con respecto a los artesanos que proveen el hilo. Así logran deprimir sus precios, de lo que se sigue un beneficio adicional. Para la consecución de los objetivos gremiales resulta fundamental la concesión del privilegio monopólico por parte del Estado, beneficiario a su vez de una parte de las rentas derivadas de este a partir de la fiscalidad.¹⁴¹

En resumidas cuentas, Ogilvie considera, al igual que los estudios clásicos sobre la protoindustrialización, que las corporaciones constituyen un obstáculo para el desarrollo económico. La novedad del planteo radica en que la protoindustrialización es posible *a*

¹³⁷ Con la excepción de Inglaterra y los Países Bajos, casos excepcionales según la autora. Ogilvie, "Social institutions and proto-industrialization".

¹³⁸ Se trata de los famosos "new draperies" ampliamente comercializados en la Europa Moderna.

¹³⁹ Ogilvie, *State Corporatism and Proto-Industry*.

¹⁴⁰ Ogilvie, 217.

¹⁴¹ Estos privilegios se construyen a partir del lobby. Las corporaciones invierten recursos sustanciales para dominar el espectro artesanal. Ogilvie, 91 y 222. Asimismo ver Ogilvie, *The European Guilds*, 38.

pesar de la influencia gremial. Esta constituye un contrapeso que resta eficiencia al desempeño económico del conjunto social en virtud de su interés particular.¹⁴² La producción social se ve reducida, sin embargo sus beneficios logran ser concentrados en pocas manos.¹⁴³ Las múltiples regulaciones de la producción y comercialización no son más que recursos para manipular el mercado en favor de un selecto grupo, cuya intervención no cumple otra función económica.¹⁴⁴

El problema fundamental de este planteo consiste en considerar a los gremios, y en última instancia a todo tipo de regulación sobre la forma en la que se producen e intercambian los bienes, como elementos distorsivos que impiden la emergencia de un mercado competitivo carente de asidero histórico.¹⁴⁵ El mercado real aparece como una desviación de un mercado perfecto que permanece latente. Tal concepción impide indagar en las condiciones concretas en las que funciona el mercado bajomedieval y moderno, y en lo que atañe a nuestra investigación, bloquea la posibilidad de pensar si existe algún tipo de funcionalidad por parte de la regulación gremial, al margen del supuesto beneficio del artesanado corporativo.

La demanda urbana

Así como las funciones productivas de las ciudades han sido dejadas de lado en la formulación del modelo de la protoindustria, otro tanto ha sucedido con su rol como centros de consumo. Hemos visto que la historiografía sobre el fenómeno, bajo la influencia de la Escuela Histórica Alemana, hace hincapié en la orientación de la producción al mercado suprarregional. La demanda proveniente de regiones distantes de los centros de producción aparece como estímulo para el desarrollo protoindustrial. Sin quitarle importancia al comercio de media y larga distancia, es necesario preguntarse si la demanda local, especialmente urbana, posee una importancia similar. En esta línea, Markus Cerman da cuenta de la importancia de la demanda local como uno de los factores que explican el desarrollo de la protoindustria en el marco urbano. A partir del análisis de

¹⁴² Ogilvie, *State Corporatism and Proto-Industry*, 363; Ogilvie, *The European Guilds*, 5.

¹⁴³ Ogilvie, *The European Guilds*, 80.

¹⁴⁴ Ogilvie, *The European Guilds*. Ver el capítulo 4 intitulado “Market manipulation”.

¹⁴⁵ “Guilds typically distorted labour markets, forbidding non-members to practice the craft, excluding many applicants from admission, charging discriminatory entrance fees, and legally fixing wages. Guilds distorted markets for physical capital and real estate by prohibiting sales of equipment and workshops to non-members. Guild distorted product markets by claiming legal monopsonies over raw materials and intermediate products, legal monopolies over output, and the right to fix prices for both inputs and outputs. Guild engaged in political rent-seeking and offered benefits to rulers in return for market privileges.” Ogilvie, “‘Whatever Is, Is Right’?”, 669. Esta idea ha sido fuertemente criticada en Epstein, “Craft Guilds in the Pre-Modern Economy”.

Viena a fines de la modernidad, demuestra la existencia de una extensa demanda de bienes suntuarios y de consumo masivo relativos a la industria textil que explican, en parte, el desarrollo protoindustrial de la ciudad.¹⁴⁶ Esta perspectiva resulta interesante a la hora de analizar el desarrollo del *Verlagssystem* en la Baja Edad Media, pues permite poner en consideración al abastecimiento del burgo, cuyos habitantes se cuentan por miles, lo que implica una demanda que no debe subestimarse.

Esto lleva a indagar en las características del mercado de bienes protoindustriales. Cerman lo identifica con los polos del conjunto social. Por un lado, mercancías de escasísima calidad destinados a los sectores más pauperizados de la población. Por el otro, bienes suntuarios que son adquiridos por un selecto grupo de consumidores privilegiados. Sin embargo, resulta problemático adjudicar a este último mercado características capitalistas. En su análisis del comercio castellano medieval, Carlos Astarita ha demostrado fehacientemente que la circulación de bienes suntuarios, entre los que se destacan los textiles, obedece a una lógica particular que difiere de aquella que caracteriza al comercio capitalista. Los bienes de prestigio juegan un rol central en la construcción del poder feudal, al hacer evidente la condición estamental de sus dueños. Estos expresan y contribuyen a sostener la posición de clase de la nobleza. Estas mercancías son entonces portadoras de un fetichismo del valor de uso, que conlleva que sean adquiridas por encima de su valor. De este modo, se verifica un intercambio desigual que difiere de la lógica de circulación de las mercancías protoindustriales.¹⁴⁷

Al margen de esta precisión conceptual, nos interesa destacar que existe una tendencia a concentrar la atención en los extremos de la demanda (bienes de escasa calidad y productos suntuarios). En consecuencia, se corre el peligro de pasar por alto la existencia de un mercado masivo, pasible de ser explotado de forma capitalista, que abarca una amplia gama de bienes que van desde la calidad media-baja hasta aquellos que de una calidad media-alta, apenas por detrás de los suntuarios. Lógicamente, el comercio textil se destaca en este sentido. Este es un mercado conformado por consumidores no privilegiados, que en Castilla se identifican con el estamento pechero, e incluye desde aquellos que se encuentran por encima del límite de la subsistencia hasta los sectores medios altos, urbanos y rurales. Será nuestra tarea prestar especial atención a este fenómeno.

¹⁴⁶ Cerman, "Proto-Industrialization in an Urban Environment".

¹⁴⁷ Astarita, *Desarrollo desigual en los orígenes del capitalismo.*, 51; Astarita, "El intercambio".

En el extenso recorrido historiográfico que hemos realizado se reitera una máxima: la libertad, en cuanto ausencia de norma, mera garantía negativa de la propiedad, es la condición fundamental para el desarrollo económico. Desde Adam Smith en adelante, los gremios de artesanos fueron concebidos como un obstáculo para la acumulación de capital a raíz de las múltiples regulaciones que imponen sobre la producción y el comercio. Este es el fundamento para que la Escuela Histórica Alemana en un primer momento, y los historiadores de la protoindustrialización después, señalaran que solamente el espacio rural reúne las condiciones necesarias para garantizar el desarrollo del *Verlagssystem*.

Una constante en el análisis es el nivel de abstracción generalizado con el que se aborda la cuestión institucional. Salvo contadas excepciones, no se busca corroborar estas afirmaciones. La existencia de industrias rurales es evidencia suficiente para demostrar la incompatibilidad entre los gremios y la manufactura capitalista. Recién a partir de la década de los `80 una serie de estudios monográficos empieza a dar cuenta de la participación de las corporaciones de artesanos en el desarrollo protoindustrial. La evidencia empírica demuestra la existencia de distintos niveles de articulación entre circuitos productivos urbanos y rurales que dependen de las necesidades concretas de cada rama de la producción.

No obstante, más allá de algunas referencias a la calificación de la mano de obra gremial, la historiografía examinada no analiza cuál es el papel jugado por las corporaciones en el desarrollo protoindustrial. La obra de Ogilvie constituye una excepción en este sentido. Sin embargo, tras comprobar que la protoindustria textil de Wüttemberg se encuentra organizada por dos corporaciones, no atina más que a señalar que estas entorpecen su desarrollo, cuyo rendimiento habría sido mayor ante la ausencia de tales instituciones. Es decir que el desarrollo protoindustrial se verifica *a pesar* de los gremios. De esta manera, la autora no logra desprenderse del pesimismo smithiano imperante.

CAPÍTULO 2. EL REVISIONISMO

From an appreciation of the dynamism, diversity, and flexibility of the craft economy, it follows, then, that the guild system should not necessarily be understood as an impediment to the emergence of capitalism.

James Farr, “On the shop floor: guilds, artisans, and the European market economy 1350-1750.”

The guild organization became an instrument for creating functioning markets for the craftsmen.

Bo Gustafsson, “The rise and economic behaviour of medieval craft guilds.”

Un Estado eficaz es imprescindible para poder contar con los bienes y servicios –y las normas e instituciones- que hacen posible que los mercados prosperen y que las personas tengan una vida más saludable y feliz.

Banco Mundial, *Informe sobre el desarrollo mundial 1997. El Estado en un mundo en transformación.*

A partir de la década de 1980 comenzaron a escucharse voces que rompieron con la monocorde prédica antigremial dominante en la historiografía económica bajomedieval y moderna, lo que inauguró la posibilidad de pensar de otra forma la relación entre las asociaciones de artesanos y el desarrollo de las relaciones de producción capitalistas. El primer paso en este sentido fue dado por un pequeño conjunto de estudios provenientes del espacio angloamericano que apuntó a relativizar el impacto del aparato corporativo sobre la dinámica económica. En contraposición al modelo de la protoindustria, se buscó demostrar que las corporaciones de oficio carecen de capacidad de intervención sobre el mercado. Por el contrario, es este el que impone las condiciones a las cuales dichas instituciones se adaptan para sobrevivir en virtud de su carácter eminentemente flexible.

Esta primera revisión abrió el camino para planteos aún más desafiantes con respecto al sentido común historiográfico. Nos referimos al *Return of the Guilds* proclamado por la historiografía neoinstitucionalista. Esta corriente, sirviéndose del cuerpo teórico de la Nueva Economía Institucional (NIE según sus siglas en inglés), ha dado un vuelco de ciento ochenta grados con respecto a las tesis clásicas esgrimidas desde Adam Smith en adelante, al encontrar en las corporaciones de oficio un estímulo para el desarrollo capitalista.

Según esta perspectiva los gremios, en lugar de procurar obtener precios desmedidos a partir de la restricción de la oferta, constituyen una solución para los problemas de

mercado derivados de la información asimétrica entre productores y consumidores, facilitando así el intercambio de bienes; lejos servirse de la institución del aprendizaje para limitar la competencia entre artesanos, garantizan la formación de mano de obra ante la ausencia de mecanismos de mercado destinados a tal efecto, protegiendo los intereses de maestros y aprendices por igual; en vez obstaculizar la venta de la fuerza de trabajo de los artesanos de la corporación, permiten coordinar procesos de producción complejos, logrando para el empresariado un enorme ahorro relativo a costos de vigilancia y de cumplimiento de los contratos. De este modo, las corporaciones de oficio pasan a ser examinadas como una pieza fundamental en el desarrollo de la protoindustria.

Sin lugar a dudas, la aparición de estos estudios revisionistas ha logrado recuperar a los gremios como objeto de conocimiento, dinamizando un campo que se encontraba en buena medida estancado. Particularmente, desde la irrupción del *Return of the Guilds* han proliferado investigaciones que buscan afirmar o bien rebatir las tesis que componen el núcleo duro de este conjunto de estudios. De allí que no sea exagerado afirmar que, efectivamente, los gremios han retornado.

I. LA TESIS DE LA FLEXIBILIDAD

Como hemos adelantado, el primer desafío a la teoría de la protoindustrialización provino de un reducido conjunto de estudios que pretende negar la capacidad gremial de obstaculizar al desarrollo capitalista. Si para el canon clásico los gremios son estructuras rígidas, un verdadero corsé para la industria, esta perspectiva señala su carácter eminentemente flexible. Esta característica permitiría que las corporaciones de artesanos se amolden a los requerimientos cambiantes que imponen las fuerzas impersonales del mercado.¹ Según esta perspectiva, tamaña capacidad de adaptación constituye la clave para explicar la extraordinaria permanencia en el tiempo de estas instituciones, cuya historia se extiende a lo largo de siete centurias.²

¹ Kaplan, “Réflexions sur la police du monde du travail, 1700-1815”; DuPlessis y Howell, “Reconsidering the Early Modern Urban Economy”; Duplessis, *Transiciones al capitalismo en Europa durante la Edad Moderna*; Swanson, “The Illusion of Economic Structure”; Swanson, *Medieval Artisans*; Rosser, “Crafts, Guilds and the Negotiation of Work in the Medieval Town”; Farr, “On the Shop Floor”; Farr, *Artisans in Europe, 1300-1914*.

² Los primeros gremios de artesanos registrados se corresponden al siglo XII. Su abolición a nivel europeo constituye un largo proceso que comienza en 1760 y se extiende hasta el último cuarto del siglo XIX. Para mayores detalles ver Ogilvie, *The European Guilds*, 533–36.

Este planteo toma como presupuesto la tesis de Jan de Vries acerca de una creciente integración de la economía Europea desde la alta Edad Media en adelante. Proceso que se intensifica a partir de comienzos de la centuria del quinientos, lo que da lugar a un sistema comercial articulado a través de los centros urbanos. Estos constituyen polos de organización y distribución de la producción, donde se concentran el capital y la fuerza de trabajo.³ Como hemos visto en el capítulo anterior, la noción de un crecimiento constante de la escala del intercambio mercantil acompañando al devenir histórico ya había sido elaborada por la Escuela Histórica Alemana. Pero, si para los historiadores germanos los gremios eran lo suficiente poderosos como para que el capital debiera eludirlos trasladando la producción al campo con el objeto de aprovechar las nuevas oportunidades de mercado, la tesis de la flexibilidad propone que fueron las corporaciones las que debieron amoldarse a esta dinámica económica, ante la incapacidad de incidir sobre los mecanismos que rigen al intercambio.

Se destaca la respuesta positiva de los gremios frente al crecimiento y diversificación de la demanda a partir del tránsito a la Edad Moderna. En el planteo cobra vital importancia la creciente especialización del artesanado y el desarrollo de redes de subcontratación para lograr un aumento de la oferta de bienes manufacturados. Frente a la concepción tradicional del operario que trabaja de manera aislada en su taller, se nos presenta una imagen más compleja en la que diversos maestros externalizan el trabajo recurriendo a talleres autónomos con el objeto de ampliar la producción.⁴ La descentralización de las unidades productivas deviene una estrategia eficaz por parte de los maestros para aumentar la oferta de bienes manufacturados ante la imposibilidad estructural de incrementar el capital constante.⁵ Esta lógica es identificada en las ramas más diversas de la industria como la construcción, la fabricación de muebles y, desde ya, la textil. A tal punto llegaría la flexibilidad de las corporaciones que es posible encontrar el recurso a trabajadores no agremiados por parte de los maestros, incluyendo mano de obra femenina, con el objeto de aprovechar oportunidades de mercado.⁶

³ De Vries, *The Economy of Europe in an Age of Crisis, 1600–1750*. Asimismo ver De Vries, *La urbanización de Europa 1500 - 1800*. Particularmente el capítulo 1.

⁴ Sonenscher, *Work and Wages*, 32; DuPlessis y Howell, “Reconsidering the Early Modern Urban Economy”; Duplessis, *Transiciones al capitalismo en Europa durante la Edad Moderna*, 52; Farr, ““On the Shop Floor””, 41; Farr, 51–56.

⁵ Aquí también es patente la influencia de De Vries, quien plantea que la economía artesanal responde a una lógica de retornos constantes a escala: para lograr un aumento del *output* se requiere un aumento proporcional del *input* de trabajo y materias primas frente a la imposibilidad de lograr un desembolso adicional en capital fijo. De Vries, *The Economy of Europe in an Age of Crisis, 1600–1750*, 91.

⁶ Farr, ““On the Shop Floor””.

Esta corriente de autores señala que tal capacidad de adaptación por parte de las corporaciones habría sido obviada en los estudios clásicos a raíz de una sobredimensión de las fuentes normativas. Lejos de imponer un férreo corsé sobre la actividad económica, las ordenanzas gremiales que regulan la producción carecerían de impacto real, reduciéndose a una simple “lista de deseos”.⁷ De allí que Swanson encuentre en los gremios la mera ilusión de una estructura económica.⁸ Ciertamente nos encontramos ante una afirmación disruptiva. No obstante, la retórica no basta para descartar de un plumazo la validez de al menos medio milenio de ordenanzas gremiales como fuentes para conocer aspectos sustanciales de la realidad histórica. Esta tesis debe ser demostrada. Y es allí donde los argumentos presentados carecen de la solvencia necesaria para defender tales afirmaciones. La estrategia elegida consiste en dar un rodeo destacando el carácter inacabado de la regulación gremial. Así lo hace Rosser al indicar que buena parte del trabajo urbano no se realiza bajo el corsé de la normativa gremial, de lo que se seguiría su poca importancia en la esfera productiva.⁹ No obstante, la existencia de actividades no reguladas no permite realizar aseveración alguna acerca de los efectos productivos de las ordenanzas gremiales. Para desestimarlas sería necesario demostrar la violación sistemática de la normativa vigente, por ejemplo dando cuenta de la producción de bienes por fuera de los parámetros prescriptos, cosa que el autor no se molesta en hacer.

Aún más insólitos resultan los argumentos presentados por Swanson para desestimar la capacidad regulatoria de los gremios ingleses durante la Baja Edad Media. Según la autora, los límites difusos entre los oficios son una señal de la incapacidad corporativa para controlar el trabajo. Es cierto que en determinadas ramas de la producción la división tajante del trabajo entre actividades afines cristalizada en la normativa tiende a ser más lábil en la práctica. Por ejemplo, en la industria del calzado es frecuente que los zapateros traten el cuero que van a utilizar en lugar de recurrir a un curtidor.¹⁰ Sin embargo, no es a este tipo de fenómenos a los que hace referencia la autora. Por el contrario, Swanson señala como evidencia de la supuesta debilidad corporativa la participación de las unidades domésticas artesanales en actividades vinculadas a la circulación, como la venta de pescado o la gestión de posadas.¹¹ Esta flexibilidad ocupacional por parte de

⁷ Rosser, “Crafts, Guilds and the Negotiation of Work in the Medieval Town”; Farr, ““On the Shop Floor””; Farr, *Artisans in Europe, 1300-1914*, 82.

⁸ Swanson, “The Illusion of Economic Structure”.

⁹ Rosser, “Crafts, Guilds and the Negotiation of Work in the Medieval Town”. La misma idea en Farr, *Artisans in Europe, 1300-1914*, 82.

¹⁰ Martínez Martínez, “Oficios, artesanía y usos de la piel en la indumentaria (Murcia, ss.XIII-XV)”.

¹¹ Swanson, “The Illusion of Economic Structure”, 37.

determinados miembros de la corporación es ponderada como evidencia suficiente para sostener su planteo. La autora erra al confundir la naturaleza de los monopolios gremiales. Estos afectan al derecho a ejercer el oficio dentro de la ciudad, no así a las actividades ajenas al *métier* de los artesanos. De allí que el recurso de un tejedor a la venta de pescado o de un poca cantidad de lana no suponga un peligro para el control corporativo sobre la actividad.

Por otra parte, cualquiera que se encuentre mínimamente versado en historia económica tiene presente que entre los siglos XII y XVIII proliferan las ordenanzas que regulan los aspectos técnicos de la producción, así como los más diversos menesteres de la vida de los oficios urbanos a lo largo y a lo ancho de Europa. Asimismo, es posible comprobar un notable grado de conflictividad en torno a la elaboración de la normativa, ya fuere dentro de las corporaciones y también entre gremios afines, como tendremos ocasión de comprobar cuando nos detengamos a analizar la producción textil en Murcia.¹² Por ende, si se pretende descartar la capacidad de acción de la normativa gremial sobre el desarrollo económico es necesario ofrecer una explicación alternativa que justifique su existencia.

James Farr, quizás el exponente más lúcido entre los historiadores de esta corriente, avanza en este sentido. Su propuesta consiste en desplazar el rango de acción de la normativa al orden de lo simbólico. Esta aparece como una marca de estatus que otorga prestigio a quienes se rigen por ella. Es la verificación de la calidad, reputación y honor de los productos artesanales.¹³ En este sentido, las visitas a los talleres por parte de las autoridades gremiales no pretenden detectar infracciones a las prescripciones técnicas, sino montar una puesta en escena: un ritual para demostrar ante los ojos de la comunidad urbana la respetabilidad de los gremios.¹⁴ El planteo se enmarca en una caracterización más amplia de los colectivos artesanales. Según Farr, estos se definen como miembros de un *état* señalado por la actividad laboral, lo que impone un límite entre un *ellos* y un *nosotros*.¹⁵ Por ello se puede pensar al trabajo como un símbolo del estatus social. En una sociedad estamental como la feudal, donde los límites entre los privilegiados y los no privilegiados se encuentran definidos jurídicamente, el gremio opera como una cuña dentro de este último estamento. Frente a la denigración del trabajo manual, ajena a la

¹² Hemos referido a las luchas intergremiales en torno a las ordenanzas en Fazzini, “La construcción de la hegemonía pelaire en la protoindustria textil murciana”.

¹³ Farr, *Artisans in Europe, 1300-1914*, 82. Una apreciación similar en Minard, “Micro-Economics of Quality and Social Construction of the Market”.

¹⁴ Farr, *Artisans in Europe, 1300-1914*, 89.

¹⁵ Farr, 4.

dignidad propia del estado de los privilegiados, el gremio permite construir jerarquías internas al estamento de los tributarios. En este sentido, las ordenanzas constituyen marcadores culturales del honor.¹⁶ Esta perspectiva no deja de ser interesante. Sin embargo, los elementos simbólicos no suponen *per se* la exclusión de las funciones económicas de la normativa.

II. LA NUEVA ECONOMÍA INSTITUCIONAL

Los fundamentos teóricos

Al demarcarse del pesimismo generalizado en relación al desempeño económico de las corporaciones de oficio, la tesis de la flexibilidad abrió el camino para que los historiadores del *Return of the guilds* desafiaran aún más a la historiografía clásica. No obstante, si queremos comprender cabalmente el giro que han dado las investigaciones sobre el artesanado en último tiempo debemos salir momentáneamente de nuestra disciplina para dirigir la mirada hacia el campo de la economía, puesto que de allí provienen sus fundamentos teóricos. Concretamente, es menester detenernos en los aportes de la Nueva Economía Institucional, escuela de gran peso en la ciencia económica actual.

Los economistas de esta corriente se guían por una tesis sencilla: las instituciones son fundamentales para que se despliegue la potencia maximizadora de los agentes, lo que redundaría en el desarrollo económico de una sociedad dada. En palabras de Douglass North y Robert Thomas

La clave del crecimiento económico reside en una organización económica eficiente (...) Una organización eficaz implica el establecimiento de un marco institucional y de una estructura de la propiedad capaces de canalizar los esfuerzos económicos individuales hacia actividades que supongan una aproximación de la tasa privada de beneficios respecto a la tasa social de beneficios.¹⁷

El contexto institucional resulta de vital importancia para el desarrollo de las tendencias innatas de los individuos hacia la comercialización y el beneficio, concebidos acorde a la teoría neoclásica del *homo economicus*. A su vez, la NIE afirma que las propias instituciones que determinan al proceso económico se explican por las elecciones

¹⁶ Farr, 6.

¹⁷ North y Thomas, *El nacimiento del mundo occidental*, 5.

racionales de los individuos, aplicando así la teoría marginalista a la evolución institucional.¹⁸

Esta perspectiva irrumpió en el mundo académico en la década del setenta de la mano de Oliver Williamson y los ya mencionados North y Thomas. A su vez, estos autores recuperaron la obra pionera de Ronald Coase correspondiente a la década de 1930, que a pesar de haber carecido de impacto inmediato terminaría sentando los fundamentos de esta corriente tras cuatro décadas de relativa intrascendencia. La NIE se vio consagrada a nivel internacional en 1991 cuando Coase recibió el Premio Nobel de Economía. A este lo siguieron diversos exponentes que igualmente fueron laureados por la Real Academia de las Ciencias de Suecia: Douglass North en 1993 (junto a Robert Fogel), Joseph Stiglitz y George Akerlof en 2001 y, finalmente, Oliver Williamson y Elinor Ostrom en 2009. De forma simultánea, la NIE ha trascendido al marco académico para pasar a diseñar políticas públicas. Resulta de particular importancia su influencia sobre el Banco Mundial, institución que ha defendido abiertamente esta perspectiva¹⁹ (al punto que Stiglitz ha ocupado la vicepresidencia de este organismo entre los años 1997 y 2000). Así nos encontramos ante una corriente de pensamiento que ha logrado posicionarse en un lugar de privilegio dentro de la disciplina económica, disputando la hegemonía de la ortodoxia neoclásica.

Es necesario remarcar que la Nueva Economía Institucional dista de encontrarse en las antípodas del marginalismo. El objetivo de North es edificar una teoría de las instituciones sobre la base de las elecciones individuales.²⁰ El desarrollo social es concebido como producto de la agregación de los intereses individuales, en sintonía con el planteo ortodoxo.²¹ La propuesta consiste en corregir al enfoque neoclásico, matizarlo, pero conservando su núcleo fundamental.

¹⁸ Colombo, “Feudalismo y mercados”, 178.

¹⁹ Además del *Informe Sobre El Desarrollo Mundial 1997 : El Estado En Un Mundo En Transformacion*, citado al inicio de este capítulo, ver el *World Development Report 2002: Building Institutions for Markets*. Cabe destacar que incluso a pesar de haber adherido al Consenso de Washington, expresión más acabada de la economía ortodoxa, ya a comienzos de la década de 1990 el Banco Mundial mostraba ciertos guiños hacia el neoinstitucionalismo al expresar un matiz con respecto a las voces del neoliberalismo más duro en boga en ese entonces. Esto puede observarse en el *World Development Report 1991: The Challenge of Development* donde a pesar de suscribir las reformas que apuntaban a una desregulación del mercado, se destacaba la importancia de un rol acotado del Estado para prevenir ciertas fallas en la circulación. Ver asimismo Grottola, “El debate neo-institucionalista. Algunas posibles aplicaciones al estudio de la Argentina de poscrisis”.

²⁰ North, *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, 16.

²¹ “El cálculo individualista del modelo neoclásico es un mejor punto de partida [que el análisis basado en la estructura de clases]. La agregación, determinada por la comunidad de intereses, permite una mayor

La economía neoclásica, como alguna vez señalara Lionel Robbins, estudia el modo en el cual los individuos asignan recursos escasos entre necesidades ilimitadas, guiados por la lógica de maximizar la utilidad.²² En otras palabras, es la ciencia de la elección. Esta supone un mercado competitivo, donde ningún agente posee un poder desmedido para alterar los precios en términos individuales. Se trata de un mercado que, acorde al modelo elaborado por León Walras, se encuentra en perfecto equilibrio. Allí se verifica la determinación simultánea de los precios de los bienes y servicios que se adquieren, logrando una asignación óptima de recursos mediante el intercambio. En el modelo de equilibrio general walrasiano las mercancías son idénticas entre sí, el mercado está concentrado en un solo punto del espacio y el intercambio ocurre de manera instantánea y carece de costo alguno. Uno de los elementos fundamentales de este planteo radica en la asunción de que los individuos poseen toda la información necesaria para poder tomar elecciones racionales, sin costo alguno y sin necesidad de intervenciones exógenas de cualquier naturaleza. Esta información perfecta es transmitida por los precios, que devienen en un instrumento que permite alcanzar los valores de uso más altos.²³ No existe costo monetario alguno para acceder a la información y los agentes no deben esforzarse para conocerla. De esta manera los individuos se encuentran en condiciones de realizar elecciones que conduzcan al aprovechamiento de las oportunidades del intercambio y, por ende, la maximización de sus beneficios.²⁴

flexibilidad en el modelo, sin sacrificar consistencia.” North, *Estructura y cambio en la historia económica*, 78.

²² Milonakis y Fine, *From Political Economy to Economics*, 225. Esta concepción de la ciencia trajo aparejado el pasaje de la “Economía Política” a la “Economía” a secas. Este uso fue establecido por Alfred Marshall. La amputación implicó mucho más que un simple cambio nominal, pues consistió en el abandono del estudio de la sociedad en cuanto un todo atravesado por la contradicción de intereses como puede encontrarse en la obra de los padres de la disciplina. Por el contrario, la economía neoclásica reduce a la ciencia a un análisis técnico, plagado de formalizaciones matemáticas, que deja de lado el conflicto. Ver también Astarita, *Valor, mercado mundial y globalización*. Especialmente el capítulo 1.

²³ North, *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, 47.

²⁴ Ayala Espino, *Instituciones y economía*, 86–91. Veamos un poco más en detalle la fantasía propuesta por Walras. En este punto seguimos el análisis presentado en Astarita, *Valor, mercado mundial y globalización*, 33–41. En el modelo de Walras los individuos concurren al mercado con el objeto de intercambiar sus mercancías con otros agentes. Se supone que el tiempo puede dividirse en diversos días de mercado y solo se analiza uno en particular. En un día determinado los agentes concuerdan intercambios que se concretarán a lo largo de la semana hasta la celebración del próximo mercado. El dinero sólo servirá como reaseguro para cubrir algún desfase entre entregas de productos, no obstante se busca prescindir de la moneda, que solo sirve de numerario. Se razona en términos de una economía de trueque generalizado, sin la ayuda de ningún bien que haga las veces de medio de cambio. Este es un primer elemento fantasioso, al punto que resulta casi innecesario aclarar que no existe bajo el capitalismo una economía de trueque generalizado que prescinda de la moneda (ni bajo la mayor parte de las sociedades precapitalistas). Por el contrario, en la economía capitalista una porción del trabajo social se encuentra cristalizado en el dinero.

El análisis de Walras gira en torno a cómo los individuos satisfacen sus necesidades mediante el cambio que asigna sus recursos de forma óptima. En el mercado walrasiano rige el principio de la oferta y la demanda. Como hemos mencionado, se asume que ningún agente posee la capacidad suficiente para inferir

El neoinstitucionalismo encuentra el marco analítico neoclásico poco realista. En palabras de Coase, para la economía neoclásica “exchanges takes place without any specification of its institutional setting. We have consumers without humanity, firms without organization, and even exchange without markets.”²⁵ Frente a esto se propone una serie de correcciones que buscan remover los elementos más fantasiosos del edificio neoclásico aunque sin atentar contra el corazón del planteo. Uno de los elementos puestos en cuestión es la idea de racionalidad de los individuos, quienes disponiendo de información perfecta son capaces de tomar decisiones que maximizan su utilidad. La NIE destaca el carácter incompleto de la información a partir de la cual los agentes deben actuar. Por ello su habilidad de conocimiento y cálculo es imperfecta. Por ejemplo, las condiciones de mercado en un momento específico no son conocidas de forma íntegra. Un vendedor, a la hora de arrojar sus mercancías a la circulación, desconoce si encontrará demanda para la totalidad de la producción. La regla que opera en el mercado es la incertidumbre.

A partir de reconocer este fenómeno, Herbert Simon introduce el concepto de racionalidad limitada. Esto implica que los individuos son racionales, pero hasta cierto punto.²⁶ Al carecer de la capacidad de conocer y ordenar todas las alternativas, los agentes no se encuentran necesariamente en condiciones de maximizar sus funciones de utilidad.

en el mercado, de forma que los precios se encuentran dados. Por ello se introduce la figura del subastador walrasiano, quien se encarga de enunciar en voz alta el conjunto de precios relativos. Luego se supone que los agentes indican la cantidad de cada bien que quieren vender y comprar a esos precios. De esta forma los individuos toman sus decisiones en virtud de la información que otorga el mercado, conociendo de antemano precios, ofertas y demandas. Esta información no tiene costo alguno. El modelo asume lo opuesto a lo que sucede en el mercado capitalista, donde los individuos participan ciegamente, sin saber cómo va a culminar el salto mortal de la mercancía a la circulación va. Allí rigen la incertidumbre y los conocimientos parciales.

Retomemos la exposición del modelo. En el caso de realizarse transacciones que dejaran insatisfechos a algunos de los participantes, se habrían alterado las dotaciones iniciales de bienes y con ello los planes originales de oferta y demanda de todos los agentes deberían volver a realizarse. Esto cambiaría las condiciones iniciales del problema que buscaba llegar al equilibrio con la dotación inicial de bienes. Para evitar que ello ocurra se añade una nueva restricción al modelo: en el momento en el que el subastador vocea los precios, los agentes realizan sus planes como si los precios enunciados fueran los de equilibrio e indican las cantidades de bienes que desean comprar o vender acorde a estos, siempre buscando maximizar sus utilidades. En el caso de quedar demandas u ofertas insatisfechas el subastador grita otro conjunto de precios relativos. Estos habrán subido o bajado acorde a la oferta y la demanda. Ante los nuevos precios relativos, tomados como si fueran de equilibrio, los agentes vuelven a realizar sus planes. Mediante este engorroso mecanismo los mercados deberían llegar a un punto en el cual no exista demanda excedente, positiva o negativa. Se concibe un mercado centralizado para evitar la existencia de transacciones por fuera del equilibrio. En el capitalismo el mercado opera de forma opuesta, con millones de transacciones descentralizadas, completamente anárquicas e irreversibles. Allí existen ganadores y perdedores, ofertas y demandas insatisfechas y precios que difieren del equilibrio. En síntesis, Walras nos ofrece un modelo de mercado carente de conexión la realidad que pretende describir. Modelo que se encuentra en la base del edificio neoclásico.

²⁵ Coase, *The Firm, the Market, and the Law*, 4.

²⁶ Simon, *Administrative Behavior*, 88.

Deben lidiar con situaciones complejas a través de la intuición de las respuestas, adoptando soluciones que aporten un nivel mínimo de utilidad, sin importar si es óptima o no, puesto que es imposible saberlo. Es decir que los individuos buscan los procedimientos para tomar las decisiones más racionales posibles.²⁷ Así, la NIE trata de salvar el supuesto del comportamiento maximizador de los agentes propio de la economía neoclásica aplicándole una pátina de realismo.

Según la Nueva Economía Institucional la información de la que disponen los agentes no solamente es incompleta sino que también suele encontrarse desigualmente distribuida, lo que complejiza aún más el análisis del intercambio. Este problema ha sido examinado en profundidad por George Akerlof en un célebre artículo que toma como ejemplo el mercado de autos usados en Estados Unidos.²⁸ Allí se propone responder una pregunta sencilla: ¿Por qué existen grandes diferencias de precio entre un auto nuevo y uno usado recién salido del concesionario? Divergencia mucho mayor a la correspondiente al desgaste del automóvil en virtud de su uso. Esto se explica por la incertidumbre que deriva de la existencia de asimetrías en la información entre compradores y vendedores en relación a los bienes intercambiados. En este mercado la calidad de un bien puede variar significativamente. Un auto usado puede estar en perfectas condiciones o bien puede presentar defectos de diverso grado. Pero es el vendedor quien conoce esta información. Por el contrario, el potencial comprador no sabe si el auto a comprar se encuentra en óptimas condiciones o si se trata de un “limón”.²⁹ Cabe aclarar que los defectos en estos bienes no son fácilmente detectables. Semejante incertidumbre provoca una baja en el precio promedio de los autos usados, independientemente de su estado.³⁰

Esta situación genera un incentivo para la venta de autos defectuosos, ya que tienden a venderse a un precio mayor que al correspondiente a su calidad. De esta forma nos encontramos en un mercado en el que los automóviles de buena calidad se venden subvaluados mientras que los limones lo hacen de forma sobrevaluada. Esto conduce a un fenómeno de selección adversa: solo se ofrecerán en el mercado los vehículos de

²⁷ Ayala Espino, *Instituciones y economía*, 118–20.

²⁸ Akerlof, “The Market for ‘Lemons’”.

²⁹ De esta forma es como se denomina a los autos defectuosos en Estados Unidos.

³⁰ Nótese aquí que además de negar el principio de información perfecta propio del modelo walrasiano se descarta la idea de que todas las mercancías que se venden son idénticas entre sí.

peores calidades porque los propietarios de automóviles en óptimas condiciones no encuentran ventajosa su venta por debajo de su valor.³¹

Akerlof advierte que el problema puede ser incluso de mayor gravedad. No solamente los limones tienden a expulsar del mercado a los autos de buena calidad. Pues hasta aquí se habían supuesto solamente dos calidades: estándar y defectuosos. No obstante, en el caso de una gradación más diversa de bienes, es posible una secuencia en la que cada tipo de auto es expulsado del mercado por aquel de una calidad inmediatamente inferior. Esto conduce a un estrechamiento tal de la oferta que culmina en el colapso de los intercambios. Es decir que la selección adversa derivada del problema de la información asimétrica conduce potencialmente a una falla total del mercado.

Ante esta situación el autor destaca la existencia de arreglos institucionales que contrarrestan la incertidumbre en pos de permitir los intercambios: garantías que sirven como reaseguro en caso de que la calidad del bien adquirido no se corresponda con la esperada; el desarrollo de *brand names* que hacen visible la información sobre los bienes, de manera que asocia determinada calidad a la reputación de los productores y/o vendedores, etc. Estos son ejemplos de soluciones no mercantiles a los problemas derivados de la información asimétrica entre vendedores y compradores.³² En disidencia con el enfoque neoclásico, este planteo encuentra que el mercado no se basta por sí mismo, sino que requiere de arreglos institucionales específicos para operar de forma correcta.

El neoinstitucionalismo no se limita a señalar la existencia de dispositivos no mercantiles que apuntalan el intercambio. Asimismo sostiene que el mercado no es necesariamente el dispositivo de asignación de recursos más eficiente en cualquier contexto. Este es quizás el aspecto más novedoso del enfoque.³³ Esto se debe a que, a diferencia de lo sostenido

³¹ Akerlof, "The Market for 'Lemons'", 490.

³² Akerlof, 500.

³³ Sin embargo, no se trata de una ruptura absoluta con el pensamiento económico clásico. Resulta interesante destacar que la idea de la intervención institucional para corregir las fallas del mercado o incluso reemplazarlo se puede rastrear a Adam Smith. Esto es algo que suele ser pasado por alto por los teóricos del enfoque neoinstitucionalista. El libro quinto de *La riqueza de las naciones* titulado "De los ingresos del Soberano de la República" abunda en ejemplos relativos a problemas cuya resolución se encuentra más allá de las posibilidades objetivas del mercado. Se trata de funciones que, aun siendo ventajosas en sumo grado para toda la sociedad, son, no obstante, de tal naturaleza que la utilidad nunca podría recompensar su costo a un individuo o a un corto número de ellos. Por ende, no debe esperarse que éstos se aventuren a fundarlas o mantenerlas. Entre estas se destacan la defensa de la población mediante el mantenimiento de las fuerzas armadas, la impartición de justicia, la educación de la población, la creación de obras de infraestructura que faciliten el transporte y la acuñación de moneda. Se trata de necesidades concretas de la sociedad, y podemos agregar, indispensables para el funcionamiento del modo de producción capitalista, que no

por la ortodoxia neoclásica, se considera que la utilización del mecanismo de los precios no es gratuita. Nos introducimos así en el corazón del paradigma: la noción de costos de transacción, concepto acuñado por Ronald Coase en un artículo pionero en el año 1937.³⁴ Estos constituyen el costo por utilizar el mecanismo de los precios. Según Coase, estos comprenden el costo de conocerlos, los costos de negociar los contratos para cada transacción que se lleva a cabo en el mercado y de hacerlos cumplir.³⁵ Constituida como una enumeración de ejemplos, la definición de costos de transacción es sumamente vaga. En líneas generales la escuela neoinstitucionalista los interpreta como el equivalente económico de la fricción en los sistemas físicos,³⁶ lo que permite que cada autor “descubra” nuevos costos de transacción.³⁷

A partir de la existencia de costos de transacción positivos, Coase explica la organización de la producción social en el marco de empresas. En ellas los recursos no se asignan de acuerdo al mecanismo de los precios. Si un trabajador se mueve de un sector de una empresa a otra no lo hace debido a una modificación de los precios relativos, sino porque así se le ordenó que lo hiciera. La coordinación de los diversos factores de producción se lleva adelante sin la intervención del mercado. La clave del planteo radica en señalar que, puesto que operar en el mercado cuesta, la organización de la producción deviene más eficiente si los recursos son dirigidos bajo la autoridad de un empresario. De este modo la empresa logra reducir los costos de transacción, aunque no los elimina por completo.³⁸ En la empresa no es necesario “descubrir” cuáles son los precios relevantes de cada operación. Del mismo modo, se reducen los costos de coordinar la producción, puesto

admiten una solución de mercado. Smith, *Investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones*, 614–716.

³⁴ Coase, “La naturaleza de la empresa”.

³⁵ Coase, 561–62. En el mismo sentido, North y Thomas, *El nacimiento del mundo occidental*, 151.

³⁶ Williamson, *The Economic Institutions of Capitalism*, 1–2.

³⁷ Williamson, tomando a Arrow, habla de los costos de transacción como los “costs of running the economic system.” Williamson, 19–20. North añade nuevos costos de transacción a los originalmente anunciados en *El nacimiento del mundo occidental*, donde se había guiado por el planteo de Coase: costos de conformidad, costos de medición, costos de definir, proteger y hacer cumplir los derechos de propiedad. North, *Estructura y cambio en la historia económica*, 55; North, *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, 44. Por su parte, Furubotn y Rithcer incorporan los costos de establecer relaciones sociales. Furubotn y Richter, *Institutions and Economic Theory*, 52. Para más ejemplos ver Ankarloo, “New Institutional Economics and Economic History”, 13.

³⁸ Coase, “La naturaleza de la empresa”, 559–63. El desarrollo lógico de este planteo conduce potencialmente a la negación del mercado. Si operar en él cuesta ¿por qué existen transacciones mercantiles ante la existencia de opciones más eficientes? ¿Por qué no se lleva a cabo toda la producción en una empresa grande? ¿Por qué no se desarrolla un mecanismo de planificación centralizada de la economía al estilo soviético? Coase sale de este atolladero de forma poco elegante al apelar a un argumento *ad hoc*: la existencia de rendimientos decrecientes de la planificación. En la medida en que crece una empresa el ahorro de costos en relación al mercado disminuye hasta llegar a un punto en el que este último resulta más eficiente para asignar recursos.

que un único contrato entre un obrero y un empresario reemplaza a la multiplicidad de contratos que serían necesarios si se quisiera realizar la producción exclusivamente a través del mercado. Mediante la rúbrica de un único compromiso el empresario puede dirigir los factores de producción a menor costo. Por último, dentro de la estructura de la fábrica se reduce el costo de vigilancia, puesto que se logra controlar el desempeño de los trabajadores, y por ende el cumplimiento del contrato, con mayor facilidad que en una estructura descentralizada.

Resulta interesante indicar la existencia de ciertos puntos de contacto entre la teoría de la firma elaborada por Coase y el análisis de la construcción de la jerarquía industrial por parte de Stephen Marglin, exponente de la izquierda norteamericana de la década de 1970.³⁹ En ambos planteos no existe necesidad productiva alguna que requiera la organización del trabajo dentro de una estructura jerárquica. Marglin retoma el ejemplo clásico de la fabricación de alfileres utilizado por Adam Smith para dar cuenta de las ventajas productivas de división social del trabajo. Según Marglin, una familia podría separar las tareas con el objeto de producir alfileres sin tener que recurrir a la especialización. De esto concluye que no emanaría ventaja técnica alguna de la especialización bajo la supervisión de un empresario, ya que una unidad doméstica podría trabajar con el mismo nivel de productividad.

Hasta aquí las similitudes entre los dos autores. A diferencia de lo enunciado por Coase, Marglin encuentra que la función social de la jerarquía laboral es la acumulación de capital. La división social del trabajo es el fundamento para la imposición del control capitalista y el desarrollo de las relaciones de explotación.⁴⁰ Por el contrario, Coase observa en la organización empresarial del trabajo simplemente las ventajas propias que derivan de un ahorro en los costos de transacción. De este modo, la empresa se impone por ser económicamente eficiente.

Este contrapunto permite arrojar luz sobre el carácter abstracto de la noción de eficiencia propia del neoinstitucionalismo. El recurso a la disminución de los costos de transacción borra los intereses concretos que se esconden detrás de las distintas configuraciones institucionales que organizan la producción y el intercambio. Lejos de este criterio, resulta

³⁹ Marglin, "What Do Bosses Do?"; Marglin, "What Do Bosses Do? Part II". Esta coincidencia ha sido señalada en North, *Estructura y cambio en la historia económica*, 54; Williamson, *The Economic Institutions of Capitalism*, 206–11.

⁴⁰ En la misma línea de Marglin ver Gorz, "The tyranny of the factory: today and tomorrow". Para una crítica, Landes, "What Do Bosses Really Do?"

más acertado preguntarse a quién le resultan eficientes las instituciones. La fábrica de alfileres, siguiendo el ejemplo de Marglin, es sin lugar a dudas eficiente para el capitalista, pero no para los obreros obligados a trabajar allí. De este modo el análisis social se enriquece al pasar de la eficiencia en sentido abstracto a la eficiencia de clase.⁴¹

La colonización de los estudios históricos

La teoría de la firma elaborada por Coase abrió la puerta para el análisis neoinstitucionalista de los comportamientos no mercantiles. En cierta forma, dentro de una teoría universal de contratación en un contexto de costos de transacción positivos, la empresa es solo el símbolo de las instituciones no mercantiles en general. El análisis de la firma resulta fácilmente aplicable al resto de las instituciones, entendidas como dispositivos no mercantiles elegidos por los agentes, cuyo objeto es disminuir los costos de operar. Ante la presencia de fallas de mercado, los agentes optan por establecer configuraciones institucionales que abaraten al uso del mercado o bien lo reemplacen por completo en cuanto mecanismo de asignación de recursos. Incluso las denominadas instituciones informales como la cultura, costumbres, normas, etc., pasan a ser examinadas bajo esta óptica.⁴² Estas dejan de ser un elemento exógeno o irracional tal como las concibe la ortodoxia neoclásica, para ser entendidas como una respuesta racional ante las imperfecciones de mercado. El resultado de esta operación es que se añaden como objeto de estudio de la economía las preocupaciones tradicionales de las ciencias sociales, incorporando tópicos antes despreciados.⁴³ Así, el neoinstitucionalismo se lanza a colonizar al campo de las humanidades que tradicionalmente había sido refractario al individualismo metodológico en su vertiente ortodoxa.⁴⁴

⁴¹ Bhaduri, “Eficiencia económica e instituciones agrarias”.

⁴² Afecto a las metáforas como buen economista, North define a las instituciones como las “reglas del juego” en una sociedad dada. Las diversas limitaciones ideadas por el hombre que moldean a la actividad humana. Semejante amplitud en la definición engloba prácticamente a cualquier aspecto de la vida social. North, *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, 13–14.

⁴³ Fine y Milonakis, *From Economics Imperialism to Freakonomics*, 65–66.

⁴⁴ Ben Fine y Dimitris Milonakis refieren a la expansión de las fronteras de la economía hacia otras disciplinas en términos de “imperialismo económico.” Milonakis y Fine, *From Political Economy to Economics*; Fine y Milonakis, *From Economics Imperialism to Freakonomics*. El hecho fundamental que explica el éxito de la avanzada neoinstitucionalista es el reconocimiento de la racionalidad limitada de los individuos y la existencia de mercados imperfectos para dar cuenta de los comportamientos sociales. Por el contrario, el método del “viejo imperialismo económico” ha resultado sumamente antipáticos para las ciencias sociales. Este consiste en reducir al comportamiento de los individuos a un conjunto de elecciones racionales para maximizar la utilidad que operan “como si” estuvieran en el mercado. Esto va en consonancia con el devenir de la economía en una ciencia de la elección. Una vez reducida a la ciencia que estudia los mecanismos de asignación de recursos escasos entre necesidades ilimitadas por parte de los

Esta será la clave para el desembarco en nuestra disciplina. La NIE pretende demostrar que en distintos contextos históricos, ante la presencia de fallas de mercado, los individuos optan por configuraciones institucionales que aseguren los menores costos de transacción posibles y delimiten una estructura de derechos de propiedad que permita obtener réditos a partir del esfuerzo económico individual. Igualmente, cuando las condiciones generales se modifican, las instituciones devenidas obsoletas son reemplazadas por otras, eficientes bajo el nuevo contexto. Esto condujo a una reinterpretación del desempeño económico del grueso de las instituciones premodernas en términos de soluciones a diversos obstáculos a la circulación.

Los primeros en dar un paso en ese sentido fueron North y Thomas. Tomemos como ejemplo la interpretación de la servidumbre feudal ofrecida por los autores. Su análisis comienza en el siglo X. En un contexto de anarquía e inseguridad, el sometimiento de la comunidad aldeana al señor aparece como un contrato en el que se intercambian prestaciones laborales por servicios de protección y justicia. La renta en trabajo es el arreglo institucional más eficiente entre los disponibles, y por lo tanto el elegido por los agentes. Esto se debe a los elevados costos de transacción de otras modalidades de tributo como la renta en especie. Ante la ausencia de un mercado organizado de bienes y servicios que ofreciera información sobre los precios, sumado al carácter variable del producto agrario, hubieran sido necesarias renegociaciones costosas y permanentes en torno al conjunto de bienes que componen a la renta. Es así que la prestación laboral resulta la opción más beneficiosa para ambas partes, es decir la que entraña menores costos de transacción.⁴⁵

El carácter compulsivo del pago se explica por un problema característico del mercado de los bienes públicos derivado de la lógica del *free rider*. Debido a que resulta imposible

agentes, la versión primigenia del imperialismo económico buscó analizar de este modo a todas las decisiones de los individuos que exceden al intercambio mercantil, pasando a explicar “la vida y todo lo demás.” El mejor exponente en este sentido es Gary Becker, quien amplió el campo de aplicación del método de la economía hasta límites inimaginables. La discriminación, el matrimonio, el altruismo, entre otros fenómenos, pueden ser contemplados bajo esta óptica. Quizás el ejemplo más extravagante es la explicación de las adicciones como una forma de maximización de la utilidad del adicto, quien, ante la existencia de preferencias estables en el tiempo, sopesa las consecuencias futuras del consumo pasado y presente. En estos términos, cuando un individuo se inyecta una dosis de heroína protagoniza un proceso de maximización intertemporal, ya que la utilidad inmediata que le reporta el placer del consumo supera a la desutilidad futura producto de la destrucción de su sistema nervioso. Becker y Murphy, “A Theory of Rational Addiction”. Para una introducción a la obra de Becker ver Lepage, *Mañana, el capitalismo*, 285 y ss.

⁴⁵ North y Thomas, *El nacimiento del mundo occidental*, 35. Nótese como se desdibuja el conflicto de clases presentado a la institución servil bajo el mismo criterio de eficiencia abstracta presente en la teoría de la empresa elaborada por Coase.

proteger a algunos vecinos sin proteger a todos, la contribución voluntaria alentaría la evasión del pago de la renta por parte de determinados sujetos que igualmente se verían beneficiados por los servicios ofrecidos por el señor.⁴⁶ Este giro argumental permite a North y Thomas eludir el problema que surge a raíz de presentar a la institución servil, cuyo carácter es esencialmente coactivo, como un contrato libre y mutuamente benéfico.⁴⁷

El sistema se verá alterado por el crecimiento demográfico logrado a raíz de la estabilidad económica adquirida gracias a la servidumbre a partir del siglo XI. Esta variable exógena generó incentivos para la especialización productiva y el comercio. Con el desarrollo del mercado y la generalización del uso del dinero disminuyen los costos de transacción de las rentas monetaria y en especie, al ser más fácil su cuantificación. En este contexto resulta eficiente la conmutación de las prestaciones laborales por contratos en producto o en dinero, y, por ende, son abandonadas las prestaciones personales.⁴⁸

Las falencias principales del enfoque neoinstitucionalista

Una de las principales novedades de esta perspectiva es la incorporación de lógicas no mercantiles, lo que permite analizar la evolución de diversos sistemas económicos. A primera vista, este giro parece abandonar las concepciones más desvinculadas del concreto histórico propias del enfoque neoclásico. Sin embargo, la historización de los mecanismos de asignación de recursos es solo aparente, ya que en el paradigma se puede entrever la presencia eterna y universal del mercado. Esto se retrotrae a la teoría de la firma de Coase donde el empresario opta por organizar la producción dentro de la empresa frente al costo mayor de recurrir exclusivamente al mecanismo de los precios para ello, aunque esta última permanece como una posibilidad.⁴⁹ Esta marca de origen se encuentra en el corazón de la perspectiva neoinstitucionalista, en tanto pretende dar cuenta del desarrollo de las instituciones a partir de postular la existencia del mercado al menos en estado latente.⁵⁰ Así lo explicita Williamson al asumir sin sonrojarse que “in the

⁴⁶ North y Thomas, 14.

⁴⁷ Colombo, “Feudalismo y mercados”, 180.

⁴⁸ North y Thomas, *El nacimiento del mundo occidental*, 38.

⁴⁹ “El empresario debe llevar a cabo esta función [dirigir los recursos productivos] a menor costo, tomando en cuenta el hecho de que él puede obtener los factores de producción a menor costo que las transacciones de mercado que él reemplaza, porque siempre es posible revertir al mercado abierto si fracasa haciendo esto.” Coase, “La naturaleza de la empresa”, 562–63.

⁵⁰ Ankarloo, “New Institutional Economics and Economic History”, 16; Ankarloo y Palermo, “Anti-Williamson”, 414.

beginning there were markets”.⁵¹ Con esta misma lógica North y Thomas pretenden explicar el desarrollo de la servidumbre frente a los altos costos de operar en el mercado, mercado cuya presencia en cuanto alternativa real jamás es demostrada.⁵²

A la vez, la perspectiva inaugurada por Coase entraña un problema lógico. Dado que la producción precede al intercambio, resulta imposible derivar a la firma, o a cualquier otra forma de organizar el trabajo, del mercado. Incluso la producción puede existir sin el intercambio, pero no es posible la situación inversa.⁵³ Por ende, deviene imposible que el mercado sea la institución originaria. Este conecta unidades productivas previamente existentes, de lo contrario no habría nada que intercambiar. En consecuencia, la empresa como tal, o bien la servidumbre, no pueden deducirse del mercado y ser explicadas gracias a los costos de transacción.⁵⁴

Por otra parte la noción misma de costos de transacción, a partir de la cual se explica el desempeño institucional, es inconsistente.⁵⁵ Como hemos visto, con este concepto se pretende abandonar el principio de información perfecta y gratuita propio de la economía neoclásica cuya conexión con la realidad es nula. Daniel Ankarloo indica que la formulación de los costos de transacción como el costo de utilizar el mecanismo de los precios conduce a una regresión al infinito. Si existe un precio por conocer los precios, este a su vez debe tener un precio.⁵⁶ Cada costo de transacción, al ser un precio, debería

⁵¹ Williamson, *The Economic Institutions of Capitalism*, 87.

⁵² Ankarloo y Palermo, “Anti-Williamson”. La idea de la preexistencia del mercado, de su carácter primordial, es tan vieja como la economía política misma. El propio Adam Smith explica la división social del trabajo a partir de una tendencia natural de los humanos hacia el intercambio e identifica a la circulación primitiva con la lógica del mercado capitalista. Smith, *Investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones*, 16. Ver asimismo Colombo, *El funcionamiento de los mercados campesinos medievales. Regulación política e intercambio desigual en la Baja Edad Media (Castilla, 1250-1520)*, 16. Igual de vieja es la crítica a esta perspectiva: “A diferencia de lo que hace el economista político cada vez que procura explicar algo, no nos traslademos a un ficticio estado originario. Un estado semejante no explica nada. El economista solo desplaza la cuestión hacia una lejanía gris, nebulosa. Da por supuesto, bajo la forma de hecho, del acontecimiento, lo que debe deducir, a saber: la relación necesaria entre dos cosas, por ejemplo, entre división del trabajo e intercambio. Así, la teología explica el origen del mal a partir del pecado original, es decir, da por supuesto como un hecho, bajo la forma de una historia, lo que debe explicar.” Marx, *Manuscritos económico-filosóficos de 1844*, 105–6.

⁵³ Engels, al referir al objeto y método de la economía política, nos evita caer en el error de Coase: “Producción e intercambio son dos funciones distintas. La producción puede tener lugar sin intercambio, pero el intercambio –precisamente porque no es sino intercambio de productos- no puede existir sin producción.” Engels, *Anti-Dühring. La subversión de la ciencia por el señor Eugen Dühring*, 139.

⁵⁴ Ankarloo y Palermo, “Anti-Williamson”, 421; Fourie, “The Nature of Firms and Markets”, 142. Milonakis y Fine, “Douglass North’s Remaking of Economic History: A Critical Appraisal”, 50.

⁵⁵ Es importante realizar una crítica de este concepto puesto que, como bien señala Colombo, ha tenido un éxito notable en nuestra disciplina. Colombo, “Feudalismo y mercados”. Tal es su extensión que es frecuente encontrarlo como una categoría más entre las herramientas utilizadas por autores que en absoluto se encuentran asociados a la NIE. A modo de ejemplo ver Dyer, *An Age of Transition?*, 193.

⁵⁶ Ankarloo, “New Institutional Economics and Economic History”, 17.

tener su propio costo de transacción. Caso contrario, no se abandonaría el principio de información perfecta y gratuita. Simplemente sería desplazado de los precios a sus costos.⁵⁷

Una solución a este problema sería postular que los costos de transacción son simplemente costos implícitos al intercambio que no se ven reflejados como precios en el mercado. De esta forma se vería detenida la regresión. Esto presenta otro problema. Si los costos de transacción correspondientes a las distintas configuraciones institucionales que se encuentran a disposición de los individuos no brindan información en tanto precios, estos no podrán elegir aquellas más eficientes. Entonces resultaría imposible explicar la evolución institucional en virtud de la optimización de los costos de transacción.⁵⁸

La única manera de eludir el problema derivado de la regresión infinita a la que conduce presentar a los costos de transacción como un precio más en el mercado y a la vez salvar el principio de elección racional entre distintas instituciones por parte de los actores es plantear que estos realizan cálculos de costo beneficio aun desconociendo el mecanismo de los precios. El partir de premisas falsas cuyas predicciones operan como si estas fueran verdaderas es un viejo vicio de la ortodoxia neoclásica.⁵⁹ En este caso, dado que las instituciones que se imponen son las más eficientes, sería posible afirmar que los individuos actúan “como si” conocieran sus costos de transacción, aun cuando los desconocen.⁶⁰ Frente a esto Octavio Colombo advierte que, más allá de la absurda pretensión de tomar como verdadera una explicación que no lo es, el razonamiento se sostiene en una tautología: se indica que una institución existe porque es la más eficiente entre las opciones disponibles en un determinado contexto, mientras que se ofrece como evidencia de su carácter eficiente su mera existencia.⁶¹

Por último, este enfoque carece de capacidad para explicar el cambio institucional. Según el planteo, los costos de transacción constituyen la causa del surgimiento de las instituciones. Pero en simultáneo estos se encuentran determinados por aquellas, de modo

⁵⁷ Colombo, “Feudalismo y mercados”, 182.

⁵⁸ Ankarloo, “New Institutional Economics and Economic History”, 17.

⁵⁹ Este método ha sido ilustrado con las más pintorescas analogías. Por ejemplo, los jugadores profesionales de billar ignoran las leyes de la física y la matemática que explican el movimiento de las bolas, pero ejecutan sus golpes “como si” las manejaran al dedillo.

⁶⁰ Ankarloo, “New Institutional Economics and Economic History”, 26–28.

⁶¹ Colombo, “Feudalismo y mercados”, 183. Para una fuerte crítica al supuesto carácter unívoco de la eficiencia de las instituciones históricas ver Ogilvie, “‘Whatever Is, Is Right’?”

que no pueden explicar al mismo tiempo su origen.⁶² Por ende, el razonamiento requiere echar mano a variables exógenas. Es el caso de la introducción del crecimiento poblacional por parte de North y Thomas para explicar la expansión del comercio y el consiguiente abandono de las prestaciones personales en trabajo, sin dar cuenta de cuál es el rol que juegan los costos de transacción en este proceso.

En los últimos tiempos, las investigaciones enmarcadas dentro del paradigma neoinstitucionalista han evitado este tipo de razonamientos circulares al postular que las instituciones determinan de forma unilateral a los costos de transacción, los cuales a su vez son los responsables del desarrollo económico. Por otra parte, la emergencia de las distintas configuraciones institucionales fue desligada de los costos de transacción y pasó a ser explicada a partir del resultado contingente del conflicto político.⁶³ Esta perspectiva tiene la ventaja de abandonar la idea del carácter eficiente *per se* de las configuraciones institucionales en una sociedad dada, puesto que la dinámica política puede arrojar configuraciones diversas, que propicien u obturen el crecimiento económico. No obstante, sigue siendo incapaz de dar cuenta del cambio institucional en términos estructurales. Como señala Colombo, simplemente se reemplaza la demografía por otra variable exógena.⁶⁴

Hasta aquí hemos dado cuenta de las características fundamentales del aparato conceptual neoinstitucionalista. Veamos ahora cómo se instrumenta para analizar las corporaciones de oficio durante la baja edad media y la modernidad.

III. THE RETURN OF THE GUILDS

Las condiciones institucionales para el despliegue de la eficiencia gremial

Los partidarios de la rehabilitación gremial postulan que las corporaciones de artesanos son vitales para el crecimiento de la protoindustria y el desarrollo económico en general, a partir de disminuir los costos de transacción de diferentes modos que analizaremos en detalle. No obstante, algunos autores destacan que sus efectos benéficos sobre el mercado no se despliegan en el vacío, sino que dependen de determinadas condiciones

⁶² Colombo, “Feudalismo y mercados”, 183.

⁶³ Acemoglu, Johnson, y Robinson, “Institutions as the Fundamental Cause of Long-Run Growth”, 385–96; Epstein, *Libertad y crecimiento*, 23–26 y 139–142 ; van Zanden, *The Long Road to the Industrial Revolution*, especialmente el capítulo 2. Carvajal de la Vega, “Ley, justicia y cambio económico en Castilla a fines de la Edad Media e inicios de la Edad Moderna”.

⁶⁴ Colombo, “Crecimiento mercantil y regulación política (Castilla, siglos XIV-XV)”, 185.

institucionales. Fundamentalmente se requiere de poderes jurisdiccionales fuertes que logren encauzar el accionar gremial. De lo contrario, las asociaciones de menestrales podrían abusar de su derecho a elaborar manufacturas de forma exclusiva dentro de la ciudad, con el propósito de lograr rentas en detrimento de los consumidores. Según Bo Gustafsson, es tarea de los concejos urbanos regular los monopolios gremiales con el fin de evitar este tipo de situaciones. Con este objeto se establecen precios máximos, se controlan pesos y medidas e incluso se permite la importación de bienes elaborados localmente en caso de ser necesario.⁶⁵

Stephan Epstein, el principal impulsor de este enfoque, admite también que el poder político debe controlar férreamente a los gremios para que resulten económicamente eficientes. No obstante, desplaza la capacidad política de encauzar a las corporaciones de los poderes locales hacia los Estados centralizados. La limitación del accionar gremial es entendida como parte de un fenómeno más amplio de restricción de las trabas a la circulación que emanan de los particularismos urbanos. Para ello se requiere de la imposición de un poder jurisdiccional unificado. Así se logra una creciente integración del espacio económico que incentiva la participación de los individuos en el mercado, paso previo fundamental para el despegue de la especialización productiva y el comercio.⁶⁶

La raíz del planteo está en concebir que la centralización estatal logra una disminución de los costos de transacción al sentar las bases para la cooperación entre los agentes. En cambio, la pervivencia de múltiples poderes jurisdiccionales independientes entre sí genera fallos de coordinación, concebidos como producto de disposiciones institucionales ineficientes que persisten debido a que ningún agente individual desea modificarlas, y a los “dilemas del prisionero”. Estos últimos, tomados de la teoría de los juegos, son entendidos como escenarios en los cuales los agentes buscan maximizar la ventaja individual a pesar de que la cooperación implicaría un resultado más beneficioso. Esto obedece a que no cuentan con la información necesaria para actuar de otra manera. En consecuencia se alcanza un resultado subóptimo. Los problemas descritos solo pueden ser solucionados gracias a la intervención de un poder externo centralizado. Este es capaz

⁶⁵ Gustafsson, “The rise and economic behaviour of medieval craft guilds an economic-theoretical interpretation”, 20–21.

⁶⁶ Epstein, “Craft Guilds in the Pre-Modern Economy”, 168; Epstein, *Libertad y crecimiento*, 163–66. En la misma línea ver Pfister, “Craft Guilds and Technological Change”, 179.

de imponerse por sobre los agentes individuales, determinar nuevas reglas de juego y lograr un resultado socialmente eficiente.⁶⁷

De este modo, el despegue manufacturero resulta posible en aquellas regiones en las que la centralización estatal canalice las ventajas de las corporaciones de artesanos, pero sin ceder ante el exclusivismo gremial. Epstein llega a esta conclusión a partir de realizar un estudio comparativo entre tres regiones de la Italia bajomedieval. El desarrollo óptimo acontece en Lombardía, donde las ciudades se encuentran sometidas a un señor territorial que se mantiene equidistante de las aristocracias urbanas. En este contexto es posible un desarrollo protoindustrial exitoso basado en la articulación de circuitos productivos urbano-rurales. El caso paradigmático es el de la producción de paños de lana donde las tareas preparatorias que requieren bajo nivel de calificación se realizan en el campo, como el hilado o incluso el tejido de los paños de peor calidad, mientras que los procesos más complejos se llevan a cabo en las ciudades, ejecutados por mano de obra corporativa. Esto permite que sean aprovechadas las ventajas técnicas ofrecidas por las corporaciones, sin sacrificar la posibilidad de disponer de la abundante y barata mano de obra rural. A la vez, la centralización estatal posibilita la circulación interurbana de mano de obra calificada, condición fundamental para la difusión y el perfeccionamiento de la técnica. Por último, la integración del espacio económico lombardo permite el intercambio de textiles y otras manufacturas entre las ciudades, lo que estimula la competencia. Todas estas formas de cooperación serían imposibles si persistieran los particularismos urbanos.⁶⁸

En la Toscana se verifica el caso contrario, en virtud de la fragmentación de la soberanía propia de la región. Las ciudades toscanas se cierran sobre sí mismas, sin que sus manufacturas se beneficien de los efectos de la competencia, impidiendo la circulación de artesanos y de la difusión del conocimiento técnico, y privándose de la cooperación con el espacio rural.⁶⁹ El resultado es una producción anémica, que dista de asemejarse a los parámetros de la protoindustria lombarda. Por último, Epstein examina el caso de Sicilia. La isla ofrece el paradigma del desarrollo virtuoso debido al grado de centralización política logrado tras la conquista aragonesa. No obstante, allí el poder

⁶⁷ Epstein, *Libertad y crecimiento*, 25–26.

⁶⁸ Epstein, 153–66.

⁶⁹ Epstein, 169.

soberano impide la consolidación de un aparato gremial, lo que redundaría en un faltante de mano de obra calificada, causa de la debilidad de la manufactura siciliana.

El intento de Epstein por ligar el desempeño económico de las corporaciones de artesanos a otras variables es sin lugar a dudas interesante, ya que permite eludir explicaciones que postulan el carácter unívoco de la eficiencia de las instituciones existentes. Sin embargo, en su afán de superar semejante rigidez teórica el autor hace depender a la protoindustria de combinaciones institucionales harto complejas y aleatorias. Su evolución se encuentra atada a la existencia de Estados “lo suficientemente fuertes para desafiar a los monopolios gremiales, pero no tanto como para abolir los gremios de artesanos como institución económica.”⁷⁰ Este argumento, más cercano a la lógica del alquimista que a la del historiador, no conduce a superar el determinismo propio de buena parte de la historiografía neoinstitucionalista. Solamente lo reemplaza por elementos accidentales.

Aprendices y oficiales: el mercado de la mano de obra

En el capítulo anterior hemos visto que la historiografía tradicional supone que los gremios se sirven de diversas prácticas para reducir la oferta de mano de obra. Se considera que los períodos de aprendizaje instituidos por la regulación gremial son excesivamente largos, sobre todo teniendo en cuenta que la destreza requerida para ejercer el trabajo manual sería de fácil adquisición. A la par, ha sido señalado que los gremios tienden a rechazar la incorporación de artesanos extranjeros ya formados. Estas prácticas tendrían por objeto reducir la oferta de bienes manufacturados y así lograr una elevación desmedida de sus precios.

En abierta oposición a este planteo, el *Return of the Guilds* observa que las corporaciones facilitan el acceso de los menestrales al oficio, solucionando distintos problemas de coordinación propios del mercado de la fuerza de trabajo medieval y moderno. El primer aporte gremial que se destaca en este sentido se encuentra vinculado a la formación de la mano de obra. Nuevamente debemos referirnos a los trabajos de Epstein. A diferencia de Smith, el autor parte de la base de que la instrucción en el oficio dista de ser un proceso sencillo ya que demanda una gran cantidad de tiempo y esfuerzo. Ante la ausencia de instituciones modernas de escolarización, la formación de la mano de obra depende de

⁷⁰ Epstein, 187.

arreglos privados entre individuos. Es en este punto donde el andamiaje institucional de la corporación deviene crucial para lograr la cooperación entre maestros y aprendices.⁷¹

Para formar a un aprendiz, un maestro debe invertir una cantidad sustancial de tiempo y dinero. Esta inversión será recuperada una vez que aquel, ya capacitado en el oficio, continúe trabajando para su maestro por un salario situado por debajo del valor de mercado. Esto compensa el gasto realizado por el empleador durante los años iniciales de la instrucción del aprendiz en los cuales su capacidad de trabajar es escasa. Con este objeto los estatutos gremiales prolongan el vínculo entre las partes más allá del tiempo necesario para la instrucción. Así queda garantizado el retorno de la inversión inicial. De lo contrario el joven menestral podría abandonar a su maestro para contratarse con otro patrón capaz de pagar un salario más elevado, puesto que no tiene que recuperar los costos correspondientes al período de instrucción.

En simultáneo, la corporación protege a los aprendices al evitar que sean utilizados como mano de obra barata por parte de los maestros, para luego ser abandonados sin haber sido introducidos en los pormenores del oficio. Esto hace que la institución del aprendizaje constituya una solución a los problemas propios del mercado de la mano de obra, al impedir que maestros y aprendices se aventajen mutuamente.⁷² De no mediar la corporación, el oportunismo de los actores conduciría a una oferta subóptima de trabajadores calificados.⁷³ El desempeño de esta función explicaría la longevidad de los gremios europeos según Epstein. Nótese en este punto la diferencia con la tesis de la flexibilidad, puesto que el éxito de las corporaciones no depende de su adaptación al mercado, sino de su contribución a su funcionamiento.

Si bien posee ribetes interesantes, el enfoque de Epstein resulta en exceso simplificador. Al pretender reducir la relación entre maestros y aprendices a una transacción, formación a cambio de trabajo parcialmente remunerado, el autor pasa por alto aspectos fundamentales de este vínculo que combina el trabajo asalariado con elementos propios de la dependencia doméstica con respecto al *pater familias*. Como señala Carlos Astarita,

⁷¹ Epstein, “Craft Guilds, Apprenticeship, and Technological Change in Preindustrial Europe”; Epstein, “Property Rights to Technical Knowledge in Premodern Europe, 1300-1800”; Epstein, “Craft Guilds in the Pre-Modern Economy”; Epstein, “Transferring technical knowledge and innovating in Europe, C.1200-1800”.

⁷² Epstein, “Craft Guilds, Apprenticeship, and Technological Change in Preindustrial Europe”, 690–93; Epstein, “Property Rights to Technical Knowledge in Premodern Europe, 1300-1800”; Prak, “Painters, Guilds and the Art Market during the Dutch Golden Age”, 155; Mocarelli, “Guilds Reappraised”, 176.

⁷³ Epstein, “Transferring technical knowledge and innovating in Europe, C.1200-1800”, 31.

maestros y aprendices entablan una relación ambivalente. El mozo que va a formarse en el oficio se incorpora a la unidad doméstica del maestro adicionando su fuerza de trabajo a la familiar. Desde este punto de vista se establece una relación armónica, en tanto el aprendiz es asimilado a la familia del empleador. Esto se refuerza ante la perspectiva de constituir una unidad productiva independiente una vez finalizado el período formativo. De hecho, en múltiples contratos de aprendizaje el maestro debía dotar al joven menestral de las herramientas para ejercer el oficio una vez concluida su instrucción.

El vínculo paternal que media entre el maestro y aprendiz coexiste con la contradicción que se deriva de la extracción de excedente, por más que el grado de explotación fuera limitada. Dicho antagonismo se manifiesta en pequeños actos de rebeldía, como el robo de materias primas o el menoscabo de los instrumentos de producción. De este modo, nos encontramos frente a una relación sumamente compleja que resulta de la existencia de un vínculo personal modificado por una mediación cósmica, manifestado en el pago, pero que a su vez no constituye una cosificación plena, en tanto gran parte de la remuneración del aprendiz eran medios de vida inmediatos y enseñanzas.⁷⁴ Esta riqueza del concreto histórico se pierde en el intento de analizar las relaciones sociales en términos de simples soluciones a problemas de mercado.

Por otra parte, la historiografía neoinstitucionalista destaca que las corporaciones de oficio permiten resolver un problema adicional, relativo a la distribución de trabajadores calificados entre regiones. Es nuevamente Epstein quien da el puntapié inicial en este sentido, al plantear que entre los siglos XIV y XVI proliferan arreglos institucionales que facilitan la migración de menestrales con vistas a compensar los faltantes de mano de obra, logrando su asignación eficiente entre diversas áreas.⁷⁵ Más allá de la carga que supone el criterio de eficiencia empleado por el autor, el enfoque es sin lugar a dudas estimulante, puesto que arroja luz sobre prácticas que tendieron a ser invisibilizadas por la historiografía. En lugar de la supuesta cerrazón corporativa, Epstein encuentra que entre los gremios medievales es usual la acogida de aprendices foráneos que buscan formarse, así como de artesanos jóvenes que pretenden dar sus primeros pasos en el oficio.

⁷⁴ Astarita, *Revolución en el burgo*, 334–39.

⁷⁵ Epstein, “Property Rights to Technical Knowledge in Premodern Europe, 1300-1800”, 384–85; Epstein, “Craft Guilds, Apprenticeship, and Technological Change in Preindustrial Europe”, 702.

En esta línea, un equipo de historiadores liderado por Maarten Prak ha buscado evaluar el grado de apertura de las corporaciones de oficio europeas hacia los *outsiders* durante los siglos XVII y XVIII. Estos son entendidos como aquellos artesanos, locales o extranjeros, que se incorporan al gremio sin poseer relaciones de parentesco con ninguno de los maestros que componen al oficio. Para ello se llevó a cabo un trabajo empírico excepcional que logró identificar el origen de más de cien maestros a la hora de incorporarse a sus respectivas corporaciones y de cuatrocientos cincuenta mil aprendices correspondientes a cerca de treinta ciudades de Europa Occidental. A partir de los datos analizados los autores observan que el porcentaje de nuevos maestros y aprendices que posee vínculos familiares con los miembros del gremio oscila en el período analizado entre un 21 y un 30%.⁷⁶ Es decir que el grueso de los ingresantes está constituido por *outsiders*. Por otro lado, con relación a la movilidad de la mano de obra, los autores destacan que cerca del 85% de los gremios reclutan a menos de dos tercios de sus nuevos miembros entre la población local, mientras que en un 61% de las corporaciones los locales representan a menos de la mitad de los ingresantes.⁷⁷ Por ende, la evidencia empírica le quita sustento a la noción de gremio cerrado propia de la interpretación canónica sobre el fenómeno.

Por último, la historiografía neoinstitucionalista señala que la movilidad de la mano de obra propiciada por las corporaciones tiene como consecuencia accidental la circulación del conocimiento técnico a lo largo y a lo ancho de Europa. Esto genera una transferencia tecnológica permanente entre regiones.⁷⁸ En este sentido, Reinold Reith da cuenta de la difusión de distintas innovaciones en Europa Central provenientes de áreas más avanzadas. Por ejemplo, a partir del último cuarto del siglo XIV se registran en Alemania los primeros tejedores de fustanes quienes habían aprendido el oficio en Génova, Venecia y la Lombardía para luego retornar a sus ciudades natales. Asimismo, gracias a la influencia italiana se extienden al este del Rin la relojería y la industria del papel. Por otra parte, en el siglo XVI el gremio de los tintoreros de Núremberg acoge en su seno a numerosos menestrales provenientes del sur de los Países Bajos obligados a emigrar por motivos confesionales. Estos son fundamentales para el desarrollo de la nueva pañería.

⁷⁶ Prak et al., “Access to the Trade”, 428.

⁷⁷ Prak et al., 431.

⁷⁸ Epstein, “Craft Guilds, Apprenticeship, and Technological Change in Preindustrial Europe”, 702.

En todos los casos, es la estructura gremial la que permite que los artesanos accedan al entrenamiento o logren instalarse a producir en el extranjero.⁷⁹

En resumidas cuentas, el enfoque neoinstitucionalista, más allá de sus limitaciones teóricas, tiene el mérito de ofrecer evidencia empírica sobre la circulación de la mano de obra en la Europa medieval y moderna. Igualmente da cuenta del rol que juega esta movilidad en la difusión de la técnica artesanal. Este avance en el conocimiento de las prácticas del artesanado es posible a partir del abandono de la concepción clásica acerca del gremio cerrado legada por Smith.

Supervisión y coordinación de la manufactura descentralizada

Los historiadores del *Return of the Guilds* destacan que los gremios juegan un rol fundamental en la coordinación de procesos laborales complejos. Hemos visto que según el aparato conceptual neoinstitucionalista, los mecanismos mercantiles tienden a ser ineficientes para organizar la producción social debido a sus elevados costos de transacción. De allí que se desarrollen instituciones no mercantiles capaces de asignar y dirigir los factores de producción a menor coste. El capitalismo moderno resuelve este problema a partir de la concentración de los productores en el marco de la empresa. En la sociedad preindustrial, buena parte de los costos de transacción derivados de la organización del trabajo son internalizados por los gremios. Esto los convierte en el eje que vertebra al sistema protoindustrial.

Según Ulrich Pfister, una de las virtudes del aparato corporativo consiste en su capacidad de intermediar entre empresarios y artesanos en pos de facilitar su cooperación. Esto se hace patente en el comercio a larga distancia, donde aquellos mercaderes que operan bajo los parámetros del *Kauffssystem* acuerdan con las corporaciones la compra masiva de determinados bienes, especificando precios, cantidades y calidades. Por ejemplo, entre los siglos XV y XVI se verifica la existencia de convenios entre los gremios textiles flamencos y mercaderes provenientes de la Liga Hanseática con el objeto de lograr el abastecimiento de paños de lana. Este tipo de arreglos conlleva una importante disminución en los costos de negociación, puesto un contrato único reemplaza la concreción de numerosos acuerdos individuales.

⁷⁹ Reith, “Circulation of Skilled Labour in Late Medieval and Early Modern Central Europe”, 132–35.

En simultáneo, los contratos colectivos permiten disminuir los problemas de información asimétrica relativos a la calidad de la producción. Este fenómeno deriva de la imposibilidad de conocer las cualidades concretas de los bienes artesanales por parte de los mercaderes en virtud de su externalidad con respecto al proceso productivo. Dentro de una empresa, la función del control recae sobre algún tipo de capataz encargado de supervisar el resultado de la producción. En la fabricación descentralizada serán los gremios los encargados de certificar la calidad de los bienes internalizando estos costos de transacción, lo que supone un ahorro adicional para los mercaderes.⁸⁰

En la misma línea, Hilario Casado Alonso y Luca Mocrelli destacan que el control de calidad en manos de los gremios facilita la coordinación de cadenas productivas organizadas acorde al *Verlagssystem*. En este caso, en adición a la certificación de la calidad de los bienes finalizados, los mercaderes-fabricantes delegan en las corporaciones la supervisión de las diversas etapas del proceso productivo. Esto supone una disminución en los costes de vigilancia.⁸¹ El caso paradigmático lo constituye la industria textil, donde el control de los menestrales que conforman las distintas etapas del proceso laboral descansa en los veedores de sus respectivas corporaciones. Según Pfister, estos dispositivos arrojan un resultado en términos de control de la calidad del *output* similar al que se logra con la integración vertical de la producción en la empresa moderna. De allí que los gremios constituyan un sustituto funcional.⁸²

Por último, Catharina Lis y Hugo Soly destacan que las corporaciones de oficio permiten que sus miembros más acaudalados expandan su producción con el objeto de volcarla en mercados foráneos.⁸³ Es el caso de la industria textil bajomedieval de las ciudades flamencas. Allí los artesanos participan de redes de subcontratación que permiten que el empresariado local incremente el saldo exportable sin tener que realizar inversiones de capital fijo que pueden resultar sumamente gravosas.⁸⁴ La clave del fenómeno radica en la delegación de la fabricación en maestros independientes que, si bien son dueños de sus

⁸⁰ Pfister, “Craft Guilds, the Theory of the Firm, and Early Modern Proto-industry”, 34–37. La misma idea en De Moor, “The Silent Revolution”, 200.

⁸¹ Casado Alonso, “Guilds, Technical Progress and Economic Development in Preindustrial Spain.”, 315–22; Mocrelli, “Guilds Reappraised”, 170.

⁸² Pfister, “Craft Guilds, the Theory of the Firm, and Early Modern Proto-industry”, 40–44.

⁸³ Es necesario destacar que Lis y Soly no pueden ser considerados estrictamente neoinstitucionalistas. No obstante, en los últimos quince años han formado parte de la corriente de estudios del *Return of the Guilds*. Asimismo, han sido permeables a algunos de los conceptos fundamentales de la NIE. De allí que se encuentren incluidos en este capítulo.

⁸⁴ Lis y Soly, “Subcontracting in Guild-based Export Trades, Thirteenth–Eighteenth Centuries”; Soly, “The Political Economy of European Craft Guilds”.

talleres, no cuentan con la capacidad económica para elaborar por cuenta propia, o al menos para realizarlo a tiempo completo. Por esta razón recurren al trabajo por encargo. Así, los maestros empresarios logran obtener las ventajas del desarrollo de economías de escala a un bajo costo de transacción, mientras que los artesanos subcontratados deben cargar con los riesgos propios de la organización de la producción.⁸⁵

Esta perspectiva tiene el mérito de reconocer que el desarrollo de las relaciones de producción capitalistas es compatible con el marco gremial. Resulta de particular interés el rol adjudicado a los dispositivos de supervisión y coordinación del trabajo de los artesanos, fundamentales ante la ausencia de mecanismos de control intrínsecos al proceso productivo. Este problema ha sido obviado por los estudios sobre la protoindustrialización. Como hemos visto, es necesario remontarse hasta la obra de Pirenne para encontrar alguna referencia aislada en este sentido. No obstante, al evaluar los efectos de la regulación productiva y la vigilancia institucional exclusivamente en término de costos de intercambio, el neoinstitucionalismo pierde de vista su rol en la construcción de las relaciones de explotación. De este modo se replican las deficiencias del enfoque de Coase, en tanto el recurso a una noción abstracta de eficiencia no permite indagar en el conflicto de clases propio del proceso de construcción del poder de mando sobre el trabajo.

De esto se desprende, a la vez, la noción de un efecto unívoco del accionar corporativo. Aquí se verifica un planteo en espejo con la teoría de la protoindustrialización. Si en los estudios clásicos el accionar corporativo en su conjunto representaba un escollo al accionar empresarial, la historiografía neoinstitucionalista nos ofrece la imagen opuesta. Por consiguiente, se pierde la capacidad de concebir efectos disímiles sobre la

⁸⁵ Cabe aclarar que los autores trazan una diferencia entre el sistema de subcontratación y el *Verlagssystem*. Ambas modalidades de gestión del trabajo implican la coordinación de la manufactura dispersa, ya sea por mercaderes o maestros empresarios. No obstante, los autores encuentran que la primera forma entraña una mayor dependencia de los trabajadores con respecto al capital en relación a la segunda. Los artesanos que trabajan de esta forma, principalmente rurales, se encuentran sometidos a un único patrón del que dependen financieramente y carecen de capacidad de elaboración propia. Por el contrario, los artesanos subcontratados no mantienen una relación exclusiva con su patrón y conservan, al menos nominalmente, el estatus de productores autónomos. Según los autores, los capitalistas provenientes de las filas del artesanado tienden a organizar el trabajo mediante redes de subcontratación, mientras que los mercaderes-fabricantes suelen recurrir al *Verlagssystem*. Lis y Soly, “Subcontracting in Guild-based Export Trades, Thirteenth–Eighteenth Centuries”, 86. A nuestro juicio, la demarcación entre ambos sistemas es nimia. Esta resulta de una operación formal que busca atenuar la dependencia del artesano subcontratado basándose en sus atributos externos de productor autónomo, como la propiedad del taller o la capacidad de trabajar para varios patrones. Este tipo de particularidades obvian lo que tienen en común el campesino más pauperizado sometido a un único *Verleger* y el artesano parcialmente desposeído que trabaja por encargo de varios maestros empresarios: su carácter de productores de plusvalor.

acumulación de capital por parte de las corporaciones involucradas en los distintos eslabones de cadenas productivas complejas.

Los gremios y el desarrollo del intercambio

El arsenal teórico neoinstitucionalista ha permitido a la historiografía discutir los supuestos efectos negativos de los monopolios gremiales sobre el mercado postulados por los estudios tradicionales sobre el fenómeno. Particularmente, la obra de Akerlof ha sido retomada para analizar el rol de la regulación corporativa sobre el intercambio de manufacturas medieval y moderno.⁸⁶ El nudo del argumento indica que en los mercados precapitalistas, del mismo modo que en los modernos, existen asimetrías de información entre compradores y vendedores relativas a la calidad de los productos. El artesano, al controlar el proceso productivo, posee un conocimiento certero sobre las características de los bienes elaborados. No así el consumidor, cuyo ojo inexperto es incapaz de detectar defectos ocultos en los bienes. Solo cuando se rompe la suela del zapato o se desgarran el tejido su dueño se anoticia de las fallas en su fabricación. La imposibilidad de conocer de antemano estos problemas genera incertidumbre entre los consumidores, hecho que se agrava ante la existencia de una amplia gama de calidades disponibles para la venta. Esta es una condición común a todas las manufacturas medievales y modernas que revisten cierto grado de complejidad, elaboradas al margen de la producción doméstica destinada al autoconsumo. La magnitud del problema aumenta en el caso en el que los bienes se transen en mercados distantes.

La información asimétrica puede conducir al colapso de los intercambios, puesto que los agentes tienden a evitar el riesgo de invertir su patrimonio en productos potencialmente defectuosos.⁸⁷ Desde ya, los consumidores podrían eliminar la incertidumbre recurriendo a un especialista para que realice un escrutinio exhaustivo sobre las mercancías a comprar.

⁸⁶ Gustafsson, "The rise and economic behaviour of medieval craft guilds an economic-theoretical interpretation"; Epstein, *Libertad y crecimiento*; Richardson, "Craft Guilds and Christianity in Late-Medieval England"; Richardson, "Brand Names Before the Industrial Revolution"; Prak, "Painters, Guilds and the Art Market during the Dutch Golden Age"; Pfister, "Craft Guilds, the Theory of the Firm, and Early Modern Proto-industry"; Mocarrelli, "Guilds Reappraised".

⁸⁷ Gustafsson, "The rise and economic behaviour of medieval craft guilds an economic-theoretical interpretation", 19; Prak, "Painters, Guilds and the Art Market during the Dutch Golden Age", 162.

No obstante, esto redundaría en un aumento desmedido de los costos de transacción que igualmente obstaculizaría el intercambio.⁸⁸

Es aquí donde, al igual que en el mercado de los autos usados, se tornan necesarios determinados arreglos institucionales que apuntan a reducir la incertidumbre por parte de los compradores y, consecuentemente, lograr una disminución de los costos de transacción de tal manera que los intercambios sean posibles. En este caso serán los gremios los encargados de apuntalar el desarrollo del mercado. A partir de monopolizar la producción urbana es posible realizar una serie de controles de calidad de la producción *ex ante* y *ex post* que aseguran estándares mínimos y resuelven el problema de la información asimétrica.

En primer lugar, la institución del aprendizaje asegura la correcta formación de la mano de obra, paso previo fundamental para lograr una producción de calidad. A esto se suma la regulación minuciosa del proceso productivo y el control periódico sobre los artesanos ejercido por las autoridades gremiales, muchas veces en compañía de los oficiales municipales. De esta manera, el gremio garantiza la utilización de las materias primas adecuadas y la correcta ejecución de la labor. Igualmente son inspeccionados los productos finalizados, cuya venta queda supeditada a la aprobación por parte de los veedores de la corporación. Por último, se disponen de distintas señales, marcas o sellos gremiales sobre los bienes con el objeto visibilizar las características del producto, como puede ser la cantidad de hilos en un tejido o la ley del metal precioso utilizado en los artículos de platería. En simultáneo, estas señales permiten identificar el lugar de origen de los productos.⁸⁹ El conjunto de controles descrito torna al mercado de manufacturas transparente a ojos de los consumidores, quienes pueden adquirir los más variados productos artesanales sin temor a ser estafados.⁹⁰

Por otra parte, las corporaciones disponen de la capacidad para sancionar a los artesanos que violen la regulación productiva. En caso de faltas severas los infractores pueden ser

⁸⁸ Gustafsson, “The rise and economic behaviour of medieval craft guilds an economic-theoretical interpretation”, 5; Pfister, “Craft Guilds, the Theory of the Firm, and Early Modern Proto-industry”, 26. Este fenómeno puede observarse en Murcia. A comienzos del siglo XV los compradores de paños debían hacerse cargo del control de calidad de los textiles, para lo cual se veían obligados a recurrir a un alfayate. Esta práctica sumamente engorrosa fue reemplazada por un arreglo institucional que un neoinstitucionalista consideraría más eficiente. A.M.M. AC 1410-1, 2/4/1411, 151r-v.

⁸⁹ Por ejemplo, los cueros elaborados en Murcia eran sellados con un hierro cuya figura correspondía a un león, lo que los hacía fácilmente identificables.

⁹⁰ Gustafsson, “The rise and economic behaviour of medieval craft guilds an economic-theoretical interpretation”, 8; Epstein, “Craft Guilds in the Pre-Modern Economy”, 159; Prak, “Painters, Guilds and the Art Market during the Dutch Golden Age”.

penalizados con la expulsión, lo que tiene por consecuencia la pérdida del derecho a ejercer el oficio. Esto ha sido interpretado como una forma de evitar problemas de coordinación derivados de la lógica del *free rider*. Gary Richardson, aplicando el individualismo metodológico en el que se sustenta el enfoque, señala que los artesanos sopesan los costos y beneficios de colaborar con los objetivos comunes. De no mediar coacción alguna, optarían por maximizar su utilidad produciendo por debajo de la norma. De este modo lograrían economizar costos y disfrutar igualmente de la reputación lograda por la corporación. La generalización de esta práctica conduciría al colapso de los intercambios, ya que los consumidores se retirarían del mercado. Por esta razón, el recurso a la vigilancia gremial aparece como la opción racional para lograr la cooperación entre los actores.⁹¹

Richardson señala que la capacidad coactiva del gremio se ve reforzada por su actividad confesional. Esto se debe a que la expulsión del oficio implica a la vez la desvinculación de la comunidad de fieles. La confluencia de los aspectos productivos y religiosos responde a una elección racional de la corporación con vistas a reforzar el cumplimiento de las reglas. En cambio, los miembros de los gremios carentes de advocación religiosa deberían ser más propensos a aventajar al colectivo.⁹² Sin embargo, el autor no ofrece evidencia alguna para demostrar los efectos benéficos de la convivencia de los aspectos productivos y confesionales dentro de la corporación, manteniéndose en un terreno enteramente especulativo. Así reproduce uno de los dogmas de buena parte del neoinstitucionalismo, en tanto postula la eficiencia de una institución en términos de costos de transacción, ofreciendo como evidencia la mera existencia de dicha institución.

Hasta aquí hemos visto que la historiografía neoinstitucionalista destaca el modo en el que los gremios facilitan los intercambios. Llegados a este punto cabe preguntarse cómo se explica la determinación de los precios, sobre todo teniendo en cuenta que la visión tradicional sobre el fenómeno supone que los monopolios corporativos conducen a su elevación desmedida. Resulta llamativa la poca atención que se le presta al fenómeno, más allá de unos pocos comentarios generales. El problema se despacha sin más al plantear que, superadas las múltiples fallas de coordinación presentes en el mercado precapitalista, los valores del intercambio se explican por el libre juego entre la oferta y la demanda. De este modo, los gremios deben lidiar con precios dados, sin tener mayor

⁹¹ Richardson, "Craft Guilds and Christianity in Late-Medieval England".

⁹² Richardson.

influencia sobre estos. Así lo indica Epstein con cierta liviandad: “most craft guilds were price-takers, not price-makers on competitive regional, national, and international markets”.⁹³

Esto implica un retorno liso y llano a los principios de la ortodoxia neoclásica, con la salvedad de que es necesario determinado arreglo institucional para lograr un estado de competencia perfecta. Sin embargo, ¿existe tal cosa como los precios dados? ¿Es verosímil suponer que no hay sujeto o colectivo alguno capaz de ejercer su influencia sobre los precios? Es casi una obviedad indicar que en la sociedad capitalista los precios resultan de la intervención de sujetos económicos específicos. Aquel que se dispone a comprar una botella de vino toma como “dado” su precio. Sin embargo, no hay dudas de que este ha sido fijado por el bodeguero antes de lanzarla a la circulación. Resulta claro que los sujetos económicos influyen en los precios de forma cualitativamente distinta, lo que da por tierra con la hipótesis de que se encuentren dados.⁹⁴

En las sociedades precapitalistas operan otras mediaciones en la fijación de los precios que tornan aún más inverosímil la hipótesis neoclásica de la que se sirve Epstein. Para la Castilla bajomedieval abunda la evidencia acerca de la regulación de los mercados, tanto por parte de la monarquía como por parte de las autoridades locales. Monsalvo Antón y Colombo han demostrado que tal intervención resulta necesaria ante la incapacidad del mercado de funcionar de forma autónoma. Al analizar la dinámica de los mercados locales han destacado cómo las autoridades concejiles establecen los precios de los bienes que se comercializan con vistas a garantizar el consumo de los habitantes de la ciudad, tratando a la vez de no perjudicar a los productores.⁹⁵ El margen de acción de las autoridades es estrecho en virtud de lograr un equilibrio precario entre las partes involucradas, en tanto se trata de una comunidad en la que todos son mayormente productores y consumidores. Esto se hace patente en el caso de los bienes artesanales, pues a la fijación de su precio anteceden ensayos de producción con los materiales necesarios para luego establecer una ganancia razonable para los menestrales.⁹⁶ Por último, y a riesgo de adelantar resultados de nuestra investigación, en la Murcia

⁹³ Epstein, “Craft Guilds in the Pre-Modern Economy”, 159. En el mismo sentido Richardson, “A Tale of Two Theories”, 234.

⁹⁴ Astarita, *Valor, mercado mundial y globalización*, 12.

⁹⁵ Monsalvo Antón, *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de Villa y Tierra*; Colombo, “Crecimiento mercantil y regulación política (Castilla, siglos XIV-XV)”; Colombo, “La ley del valor en los mercados campesinos precapitalistas”.

⁹⁶ Córdoba de la Llave, *Los oficios medievales*, 184.

bajomedieval se verifican extensas negociaciones entre las autoridades concejiles y los gremios a la hora de establecer los valores en los que intercambian las manufacturas. Nada más alejado de la caracterización de las corporaciones de oficio como tomadoras de precios.

Retomando el planteo de Epstein, si la fluctuación de los precios de las manufacturas se explica por el movimiento de las curvas de oferta y demanda, es necesario a la vez introducir un factor que informe por qué estas se cruzan en un punto y no en otro. De lo contrario estaríamos ante una tautología, ya que los precios dependerían de la oferta y la demanda, y la demanda y la oferta de los precios.⁹⁷ La teoría neoclásica trata de salir de este atolladero recurriendo a las preferencias de los individuos de las cuales se derivan las curvas de demanda. No obstante, el autor detiene su argumentación antes de dar un paso en este sentido. Serán Bert de Munck y Gary Richardson quienes lleven el razonamiento neoclásico hasta sus últimas consecuencias. Ambos autores entienden que los precios se explican por las evaluaciones subjetivas de los consumidores. Según Richardson, estos se derivan de la reputación que tienen los gremios. Como el prestigio se vincula con la calidad de la producción artesanal, las corporaciones se esfuerzan por controlar el proceso productivo y buscan hacer visibles las características de las manufacturas a través de diverso tipo de marcas gremiales.⁹⁸ De este modo, la percepción subjetiva de los individuos que explica la reputación, y por ende los precios de las manufacturas, tiene algún tipo de resabio material.

Por el contrario, De Munck borra cualquier rastro de objetividad de la construcción del precio. Este se encuentra por completo desvinculado del trabajo corporizado en las manufacturas. No es posible hablar de características materiales que remitan a la calidad de las mercancías, comunicables a través de marcas gremiales. Por el contrario, la información que se busca transmitir acerca de los productos obedece a convenciones guiadas por un conjunto específico de preferencias. Por ende, “any agreement on the price (and hence quality) of a product is conditional on the existence of certain `repertories of evaluation` to wich both consumers and producers (or sellers) adhere.”⁹⁹ Las marcas gremiales permiten objetivar las preferencias subjetivas de los consumidores y presentar los productos como superiores. Así se crea una imagen de las manufacturas de la cual se

⁹⁷ Astarita, *Valor, mercado mundial y globalización*, 15.

⁹⁸ Richardson, “Brand Names Before the Industrial Revolution”, 23–27.

⁹⁹ De Munck, “The agency of branding and the location of value. Hallmarks and monograms in early modern tableware industries”, 1063.

va a derivar su precio.¹⁰⁰ Esto equivale a suponer que, en la actualidad, el elevado importe de determinados dispositivos electrónicos obedece a la manzana mordida que ostentan en su parte posterior y no a la cantidad de trabajo que ha sido objetivada en ellos.

El problema de este tipo de explicaciones radica en que no pueden demostrar por qué las preferencias se traducen en determinados precios. La subjetividad de los individuos no resulta cuantificable. Un capítulo íntegro de esta tesis se encuentra abocado a analizar los precios de los tejidos murcianos como resultado de sus costos de producción. Pero baste aquí un ejemplo para demostrar lo absurdo de las explicaciones subjetivistas. A comienzos de la década de 1440, el precio de un paño de 2100 hilos supera al de uno de 1600 en aproximadamente un 60%. Esta diferencia no obedece a que los murcianos tengan mayor estima por los textiles más densos. Se explica porque los paños de mayor cantidad de hilos requieren más lana. En adición, el tiempo necesario para preparar el hilado y el tejido es superior, al igual que el del proceso de acabado. Por último, hace falta más colorante para que las fibras obtengan las tonalidades deseadas. En síntesis, la elaboración de un paño de 2100 hilos requiere de mayor tiempo de trabajo que uno de 1600, de allí la diferencia en el precio. Los deseos, las preferencias, el gusto pueden explicar por qué una parte del trabajo social deba destinarse a producir un paño de una densidad elevada. Pero su valor se encuentra determinado por la cantidad de trabajo socialmente necesario objetivada en él. Y la transformación del valor a precio se encuentra atada a las mediaciones políticas que operan en el mercado bajomedieval.¹⁰¹

La abolición del sistema gremial

Para la historiografía tradicional ha resultado sencillo explicar la desaparición de las corporaciones de oficio. Concebidas como un obstáculo al desarrollo económico, su declive obedece a la propia expansión del capitalismo moderno. En las regiones más avanzadas de Europa como Inglaterra y Holanda, luego de la crisis del siglo XVII la artesanía urbana sucumbe ante el crecimiento de la industria rural y de la manufactura centralizada en ramas particulares como la minería, la metalurgia y la fabricación de barcos.¹⁰² Incapaz de acompañar estos desarrollos, la obsoleta estructura corporativa queda marginada de la expansión del comercio de ultramar. Por otra parte, los gremios

¹⁰⁰ De Munck, 1068.

¹⁰¹ Colombo, “La ley del valor en los mercados campesinos precapitalistas”.

¹⁰² Hobsbawm, “La crisis general de la economía europea en el siglo XVII”, 46–47.

mantienen su poder en el centro, este y sur de Europa, operando como un lastre que condena a la economía urbana al estancamiento,¹⁰³ hasta que el proceso iniciado por la Revolución Francesa barre con ellos a lo largo del siglo XIX.¹⁰⁴

Resulta más complejo abordar este fenómeno dentro del marco interpretativo del *Return of the Guilds*. Hemos visto en detalle que esta corriente concibe que las corporaciones de oficio constituyen una solución a diversos problemas del mercado bajomedieval y moderno. Por ende, dar cuenta de la desaparición de una institución eficiente constituye un desafío. Más aún cuando, en abierta oposición a la historiografía tradicional, se postula que las corporaciones habrían participado de la expansión económica posterior al siglo XVII en las regiones más avanzadas de Europa como Holanda e Inglaterra.¹⁰⁵

Vale aclarar que lejos de abordar este problema de manera sistemática, la historiografía neoinstitucionalista se contenta con realizar una serie de comentarios aislados en diversos trabajos abocados a otros fenómenos. En todos los casos se opta por desvincular la abolición de las corporaciones de oficio de los avatares del desarrollo capitalista, apelando a variables exógenas. Unos pocos autores han recurrido a elementos ideológicos. Es el caso Lucassen, Lourens y de De Munck, quienes encuentran en la difusión de la doctrina del *laissez-faire* a la causa que explica la abolición de las corporaciones en los Países Bajos.¹⁰⁶ Desde ya que los autores no se preguntan sobre la relación de esta doctrina con la materialidad de las relaciones sociales de producción, sino que es la propia idea la responsable de transformar la realidad.

El grueso de las investigaciones suele entender a la extinción de los gremios como una consecuencia derivada del proceso de formación del Estado moderno durante los siglos XVIII y XIX.¹⁰⁷ Es Epstein quien mejor sintetiza esta posición. Según el autor, el ataque

¹⁰³ En estos términos explica Carlo Cipolla la decadencia de la economía italiana desde el siglo XVII en adelante. La gran protagonista del declive es la producción textil urbana que, limitada por la regulación gremial, no logra adaptarse a los nuevos parámetros del mercado. Las ciudades italianas persisten en la fabricación de paños pesados de alta calidad, incapaces de competir con la nueva pañería ligera proveniente de los centros de producción rurales de Inglaterra, Holanda y, en menor medida, Francia. Estos textiles, si bien son de peor calidad, son más baratos y se adaptan mejor al gusto de los consumidores. Cipolla, “The Decline of Italy”, 182.

¹⁰⁴ Ogilvie, *The European Guilds*, 16.

¹⁰⁵ De Munck, Lourens, y Lucassen, “The establishment and distribution of craft guilds in the Low Countries, 1000-1800”; Berlin, “Guilds in Decline?”

¹⁰⁶ “A growing suspicion of corporative institutions emanating from France gradually created an opposition between corporatism on the one hand and `the free market` on the other. As a result, the eighteenth century turned out to be a one-hundred-year-long overture to their abolition.” De Munck, Lourens, y Lucassen, “The establishment and distribution of craft guilds in the Low Countries, 1000-1800”, 66.

¹⁰⁷ Epstein, “Craft Guilds, Apprenticeship, and Technological Change in Preindustrial Europe”, 706; Hickson y Thompson, “A New Theory of Guilds and European Economic Development”, 150; Epstein y

a estas instituciones, más allá de que usualmente fuera justificado en términos económicos, obedece a la necesidad de los Estados de extender su soberanía. En su condición de cuerpos autónomos del antiguo régimen, las corporaciones de oficio representan una amenaza a la jurisdicción estatal, de allí la necesidad de eliminarlas. En este punto el aparato conceptual neoinstitucionalista es dejado de lado. La existencia de costos de transacción, problemas de mercado y fallas de coordinación no tienen lugar alguno entre las razones que explican la suerte que corrieron los gremios. Su abolición se presenta como una externalidad en términos puros, como “the institutional equivalent of an asteroid from outer space.”¹⁰⁸

El recurso a argumentos de este tipo no debería sorprendernos, ya que la NIE suele presentar serias dificultades para explicar el cambio institucional. El *Return of the Guilds*, con las limitaciones que hemos señalado, tiene el mérito de haber reconocido el aporte del sistema gremial en los comienzos de la producción capitalista de manufacturas, negado por la historiografía clásica. No obstante, carece de las herramientas para ligar la extinción de estas instituciones a la propia dinámica del capitalismo, de allí el recurso a variables exógenas. Sin pretender resolver esta cuestión, que excede ampliamente el marco de nuestro trabajo, es posible ofrecer una clave de interpretación alternativa para este fenómeno, que evite tanto la noción de eficiencia perpetua de las corporaciones esbozada por el *Return of the Guilds*, así como la idea de una incompatibilidad absoluta entre estas instituciones y el modo de producción capitalista, propia de la historiografía tradicional.

Para ello, es importante tener en cuenta que las condiciones de la génesis del capitalismo no se corresponden con las de su desarrollo. En los inicios de la producción capitalista, el capital se apropia del trabajo en las condiciones técnicas en las que lo encuentra, sin revolucionar el modo material de producción.¹⁰⁹ Esto se corresponde con lo que Marx ha denominado subsunción formal del trabajo.¹¹⁰ Bajo estas condiciones, los gremios juegan un rol central en la instrucción de la mano de obra así como en la vigilancia del proceso productivo.

Prak, “Introduction”, 4–5; De Moor, “The Silent Revolution”, 210; Pfister, “Craft Guilds and Technological Change”, 173; Berlin, “Guilds in Decline?”

¹⁰⁸ Epstein, “Craft Guilds, Apprenticeship, and Technological Change in Preindustrial Europe”, 706.

¹⁰⁹ Marx, *El Capital. Crítica de la economía política. Tomo I.*, 376.

¹¹⁰ Marx, *El capital. Libro I, capítulo VI (inédito)*, 54–55.

En la medida en que se despliegan sus potencialidades, el capital revoluciona las condiciones de trabajo. El oficio individual es disgregado en múltiples operaciones particulares, sencillas, aisladas y autonomizadas entre sí.¹¹¹ Este proceso de mutilación, que se inicia con la manufactura, llega a su punto culmine con la gran industria. El obrero, despojado del conocimiento específico sobre la labor, se transforma en un simple apéndice de la máquina.¹¹² Esta es la subsunción real del trabajo al capital, que no solo implica un incremento exponencial de la productividad, sino que niega cualquier tipo de control del proceso laboral por parte de los trabajadores. Este pasa a ser potestad exclusiva del capital.¹¹³ En estas condiciones, las corporaciones de oficio dejan de cumplir una función social relevante como dispositivos de formación de mano de obra y de vigilancia institucional sobre el proceso laboral. A la vez, se vuelven incompatibles con la necesidad del capital de reubicar libremente a la fuerza de trabajo entre las ramas de industria, en virtud de la dinámica de la competencia y la búsqueda de la máxima rentabilidad posible por parte de los capitales individuales.¹¹⁴ A modo de hipótesis, puede plantearse que este cuadro motiva la desaparición de las corporaciones de artesanos.

Por lo tanto los gremios no constituyen instituciones eternamente eficientes. Al contrario, podrían ser entendidos como parte de lo que Marx denomina supuestos históricos de la producción capitalista, cuyo fundamento desaparece una vez que el capital crea y reproduce sus propias condiciones de existencia. Parte de su pasado, pero no de su historia contemporánea,

las condiciones y supuestos del origen, de la génesis del capital, suponen precisamente que el capital aún no es, sino que llega a ser; desaparecen pues, con el capital real, con el capital que pone él mismo, partiendo de su realidad, las condiciones de su realización.¹¹⁵

¹¹¹ Marx, *El Capital. Crítica de la economía política. Tomo I.*, 412.

¹¹² Marx, 516.

¹¹³ En relación a este fenómeno, Marglin y Gorz destacan que el éxito de la fábrica no descansa en su superioridad técnica, sino en la disciplina que conlleva su capacidad de supervisar el trabajo. Este enfoque pasa por alto el hecho de que la reorganización del trabajo impuesta por el capital es técnicamente superior, conlleva un aumento de las fuerzas productivas y desemboca en la generación de plusvalor relativo. Más allá de esto, resulta sugerente pensar que el aparato tecnológico-productivo seleccionado por la clase dominante es aquel que contribuye a su poder de mando por sobre el trabajo. Este elemento tiende a ser dejado de lado al pensar el desarrollo de las fuerzas productivas exclusivamente en términos técnicos, como si la fabricara fuera neutral. Marglin, “What Do Bosses Do?”, 107–8; Gorz, “The tyranny of the factory: today and tomorrow”, 56.

¹¹⁴ Este último elemento resulta invisible a la teoría neoclásica y a sus derivados en tanto se piensa a la economía a partir de un estado de equilibrio general. Nieto Ferrández, *Cómo funciona la economía capitalista*, 200–201.

¹¹⁵ Marx, *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (Grundrisse) 1857-1858. Volumen I.*, 420–21.

Si consideramos el desarrollo histórico en estos términos, es posible analizar la desaparición de las corporaciones de artesanos en función del devenir del modo de producción capitalista, sin tener que apelar a la furia de rocas gigantes que caen del cielo.

La historiografía de los últimos cuarenta años ha procedido a una revisión completa del accionar de las corporaciones de oficio y su efecto sobre el desarrollo económico. El principal mérito de estas investigaciones consiste en haber puesto de relieve la compatibilidad entre los gremios de artesanos y las relaciones capitalistas de producción. Esto permite analizar la participación de estas instituciones en la protoindustrialización, especialmente cuando se ha demostrado la existencia de intrincadas redes de articulación productiva urbano-rurales en ramas de estratégicas de la producción, lo que atañe específicamente a nuestro objeto de estudio, la industria lanera.

Dentro del marco revisionista, hemos identificado a dos conjuntos de estudios que caracterizan de distinto modo la relación entre las corporaciones de oficio y el mercado. Por un lado, aquellas investigaciones que ponderan la ineffectividad de la regulación corporativa para condicionar a las imbatibles fuerzas del mercado. Desde esta perspectiva, las corporaciones las que deben adaptarse a la nueva realidad económica impuesta por la ampliación del espacio del intercambio a partir de la Edad Moderna. La flexibilidad de los gremios es la clave que explica su supervivencia. Por otra parte, el rango de acción de la normativa gremial es desplazado al orden de lo simbólico. No caben dudas acerca del carácter disruptivo de estas afirmaciones. Sin embargo, como hemos señalado, no han sido demostradas satisfactoriamente.

Por otro lado, la historiografía neoinstitucionalista encuentra que las corporaciones de oficio apuntalan al desarrollo del mercado, convirtiéndose en uno de los sostenes fundamentales de la producción manufacturera capitalista bajomedieval y moderna. La regulación gremial, lejos de carecer de efectos concretos como plantea la tesis de flexibilidad, resulta fundamental para lograr una disminución de los costos de transacción relativos a la formación de la mano de obra, la coordinación de procesos productivos complejos y el intercambio de manufacturas. De esta manera las configuraciones institucionales permiten la colaboración entre los agentes: maestros y aprendices, *Verlegers* y artesanos, corporaciones y consumidores. Ahora bien, este enfoque pasa por

alto el distinto grado de conflictividad que presentan estas relaciones, obviado por la necesidad de encontrar soluciones eficientes a los problemas de mercado.

CAPÍTULO 3. ESPAÑA, ¿UN ENIGMA HISTÓRICO?

No puede hablarse sin duda de un florecimiento de gremios. Éstos debían enfrentar la oposición del gobierno, que no los miraba con simpatía y sólo admitía sin reservas aquellas asociaciones que llevaban fines benéficos o religiosos exclusivamente, o, para decirlo con palabras de Fernando III, sólo se proponían «soterrar muertos», costear «luminarias», o «dar pobres». Casi en cada reinado se alza la voz reprobatoria de los reyes condenando o moderando la acción gremial.

María del Carmen Carlé, “Mercaderes en Castilla (1252-1512).”

En Castilla el poder gremial fue escaso. Puede decirse que imperó un régimen de «oficios reglamentados», o sea, *mesteres* cuya actividad estuvo determinada o reglada esencialmente por la monarquía o los concejos y cuyas asociaciones genuinas, las *cofradías de oficio*, aunque constituyeron el principal referente de la afiliación artesanal, carecieron de la cobertura, generalidad y capacidad decisional lo suficientemente sólidas como para convertirse en la principal pieza del engranaje económico-laboral.

José María Monsalvo Antón, “Aproximación al estudio del poder gremial en la Edad Media castellana. Un escenario de debilidad.”

En el sector de la industria descentralizada urbana y rural se puede seguir, gracias a los ordenamientos gremiales ya publicados o conocidos y a algunos estudios recientes, el proceso que, a lo largo del siglo XV, somete cada vez más a los maestros tejedores, tintoreros, bataneros y pelaires a los mercaderes fabricantes de paños que les imponen la compra a altos precios de las materias primas y la venta a bajo coste de los productos elaborados (...) Cada vez más endeudados respecto a éstos, suministradores de materias primas, créditos y utillaje, los artesanos se vieron casi reducidos al rango de obreros asalariados.

Paulino Iradiel, “Estructuras agrarias y modelos de organización industrial precapitalista en Castilla.”

Un viejo tópico entre los hispanistas es aquel que pondera la singularidad de la historia castellana.¹ Las corporaciones de artesanos medievales no se encuentran al margen de esta consideración. Mayoritariamente, la historiografía ha identificado un cuadro de debilidad que distingue a estas instituciones de sus pares europeas, incluso de aquellas provenientes de la Corona de Aragón. Esta idea se sostiene en la premisa de que los poderes estatales habrían recortado el poder gremial, impidiendo que estas asociaciones devengan en una vía para canalizar el interés corporativo de los artesanos. En consecuencia habrían carecido de peso específico dentro de la economía urbana.

¹ Ver por ejemplo Sánchez Albornoz, *España, un enigma histórico*. Para un análisis de esta tendencia dentro del hispanismo ver Astarita, “Visiones nacionales en el medievalismo”.

Según esta interpretación, la endeblez de las corporaciones castellanas otorga mayores posibilidades para el desarrollo del *Verlagssystem* dentro del espacio urbano, particularmente en la producción textil, en tanto el artesanado es pasible de ser subordinado al poder de los mercaderes-fabricantes. Asimismo, esto ha llevado a que, salvo excepciones, se considere al dominio del capital mercantil como el único agente capaz de organizar la producción, tendiendo a omitir la emergencia de acumuladores capitalistas dentro de las filas del artesanado.

De este modo, el hispanismo encuentra en Castilla un cuadro excepcional que difiere del panorama general europeo analizado por los estudios clásicos sobre la protoindustrialización. Por ello, y en virtud de que remite directamente a nuestro campo de estudio, lo analizaremos de modo particular en nuestro estado del arte.

I. LA DEBILIDAD CORPORATIVA

Los estudios abocados a indagar en el poderío económico y social de las organizaciones gremiales son escasos entre el hispanismo. La imagen de la debilidad de estas instituciones surge en buena medida de análisis laterales o referencias aisladas en el marco de investigaciones centradas en otras problemáticas. Para el período anterior a 1970 contamos la obra del Marqués de Loyoza acerca de las corporaciones de artesanos segovianas correspondiente a la década de 1920 y con la historia general de las asociaciones de menestrales españolas de Antonio Rumeu de Armas publicada en 1944. Se trata de estudios sumamente descriptivos, con escaso nivel de análisis, pero con valor empírico.² A estos se suman algunos trabajos generales sobre la economía y las

² Marqués de Lozoya, *Historia de las corporaciones de menestrales en Segovia*; Rumeu de Armas, *Historia de la previsión social en España. Cofradías - Gremios - Hermandades - Montepíos*. Ambos se inscriben dentro de un movimiento intelectual corporativista y antiliberal que pretende encontrar en las organizaciones de artesanos medievales y modernas respuestas para contener el avance de la lucha de clases en España a partir de finales del siglo XIX. El libro de Rumeu de Armas constituye una apología de la organización del trabajo falangista, que aboga por restablecer la armonía entre trabajadores y patrones, rota tras el advenimiento del liberalismo y la abolición de las corporaciones de artesanos. A pesar de esto, se trata de una investigación rica en material empírico que la torna interesante. No sucede lo mismo con la obra del resto de los historiadores franquistas como Fernández de la Somera o Díez y Gutiérrez, cuyo acercamiento al fenómeno gremial carece por completo de valor científico. Fernández de la Somera, “Lo que fueron nuestros gremios en la España Imperial”; Díez y Gutiérrez O’Neil, *Los gremios en la España imperial*. Para un abordaje más amplio de este conjunto de estudios ver Zofío Llorente, “Las culturas del trabajo en Madrid, 1500-1650”, 351–56; Falcón Pérez, “Las cofradías artesanales de la Edad Media”.

instituciones castellanas donde se alude a la endeblez de las asociaciones de menestrales medievales.³

En 1974, la imprescindible *Evolución de la industria textil castellana* de Paulino Iradiel inaugura una línea de investigación sobre sectores industriales concretos que persiste hasta nuestros días.⁴ Desde su publicación han proliferado estudios monográficos que analizan determinadas ramas de la producción artesanal, con un fuerte predominio de la textil, y generalmente centrados en una ciudad en particular. Estos prestan especial atención a los aspectos técnicos y organizativos de la producción. En dichas investigaciones la cuestión del poder gremial no suele abordarse como un problema en sí mismo, aunque tiende a tomarse en consideración en la medida en que el objeto de estudio así lo requiere.⁵ Desde fines de la década del '80 se suman una serie de investigaciones cortas que buscan analizar algún aspecto concreto de la organización de las asociaciones de artesanos, como puede ser su vertebración interna, sus ordenanzas, la relación con los poderes públicos, su participación en las procesiones urbanas, entre otros.⁶ El panorama historiográfico se completa con las monografías de historia de las instituciones concejiles

³ Carlé, "Mercaderes en Castilla, 1252-1512"; Vicens Vives, *Historia económica de España*; Valdeavellano, *Curso de historia de las instituciones españolas*.

⁴ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana*. Asimismo ver Iradiel, "Estructuras agrarias y modelos de organización industrial precapitalista en Castilla"; Iradiel, "Feudalismo agrario y artesanado corporativo".

⁵ Sánchez Ferrer y Cano Valero, *La manufactura textil en Chinchilla durante el siglo XV, según algunas ordenanzas de la ciudad*; Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*; Menjot, "Los trabajos de la construcción en 1400"; Martínez Martínez, "Oficios, artesanía y usos de la piel en la indumentaria (Murcia, ss.XIII-XV)"; Córdoba de la Llave, *La industria medieval de Córdoba*; Izquierdo Benito, *La Industria Textil de Toledo en el Siglo XV*; Abellán Pérez, *La industria textil en Jerez de la Frontera*; Hernández García, *La industria textil de Palencia durante los siglos XVI y XVII*; González Arce, *Gremios, producción artesanal y mercado*; Oliva Herrero, "La industria textil en Tierra de Campos a fines de la Edad Media"; Mendo Carmona, "La industria del cuero en la Villa y tierra de Madrid a finales de la Edad Media"; Puñal Fernández, *Los artesanos de Madrid en la Edad Media*.

⁶ Asenjo González, "Transformación de la manufactura de paños en Castilla"; Asenjo González, "El obraje de paños en Segovia tras las ordenanzas de los Reyes Católicos"; Collantes de Terán Sánchez, "Solidaridades laborales en Castilla"; Monsalvo Antón, "Aproximación al estudio del poder gremial en la Edad Media castellana"; Monsalvo Antón, "Solidaridades de oficio y estructuras de poder en las ciudades castellanas de la Meseta durante la Baja Edad Media (reflexiones acerca del papel político del corporativismo artesanal)"; González Arce, "Monarquía y gremios"; González Arce, "Los gremios contra la construcción del libre mercado"; García Sanz, "Organización productiva y relaciones contractuales en la pañería segoviana en el siglo XVI"; Puñal Fernández, "La organización del trabajo en la normativa jurídica del siglo XIII; el ámbito castellano-mancheño"; Hernández García y González Arce, "Gremios y corporaciones laborales. Debates historiográficos y estado de la cuestión"; Falcón Pérez, "Las cofradías artesanales de la Edad Media"; Casado Alonso, "El Comercio Del Pastel. Datos Para Una Geografía de La Industria Pañera Española En El Siglo XVI"; Córdoba de la Llave, "La Intervención Del Municipio En La Actividad Industrial. Alcaldes y Veedores En La Córdoba Del s. XV"; Córdoba de la Llave, "El artesanado de Córdoba en el siglo XV"; Córdoba de la Llave, "La inspección de tiendas y talleres"; Izquierdo Benito, "La organización gremial textil de Toledo en el siglo XV."; Menjot, "Les métiers en Castille au bas moyen âge : approche des "vécus socio-économiques"; Solórzano Telechea, "Por bien y utilidad de los dichos maestros, pescadores y navegantes". Entre otros.

castellanas que han proliferado en los últimos cuarenta años, donde es posible encontrar pequeñas secciones dedicadas al estudio de la producción artesanal y su vertebración institucional.⁷

La historiografía suele reconocer el origen de la debilidad de las corporaciones castellanas en la hostilidad de la Corona hacia ellas. La historia de las asociaciones de artesanos de Castilla se remonta al siglo XIII, cuando por primera vez se documenta la existencia de organizaciones de menestrales que regulan determinados aspectos de la vida laboral, muchas veces en conjunción con elementos benéficos y religiosos.⁸ En la medida en que se conforman estas organizaciones, la Monarquía comienza a mostrar preocupación por restringir su poder económico. La primera referencia en este sentido consiste en una carta enviada por Fernando III a la ciudad de Cuenca en 1242 donde ordena la disolución de “unas cofradías y ayuntamientos malos a mengua de mio poder”, admitiendo solo la permanencia de aquellas organizaciones destinadas a fines mutuales y religiosos.⁹ Una carta idéntica fue enviada a la ciudad de Segovia en 1250.¹⁰ Poco tiempo después comienzan a emitirse prohibiciones generales. La más célebre forma parte de las *Siete Partidas* de Alfonso X “El Sabio”. La segunda ley correspondiente al séptimo título de la quinta partida señala que

los menestrales ponen coto entre si por quanto prescio den cada una de las cosas que facen de sus menesteres: otrosi facen postura que otro ninguno non labre de sus menesteres sinon aquellos que ellos resebieren en sus companias, et aun aquellos que asi fueren resebidos que non acabe el uno lo quel otro hobiese comenzado; et aun ponen coto en otra manera, que non muestren sus menesteres a otros ningunos sinon a aquellos que decendieren de sus linajes dellos mesmos. Et porque se siguen muchos males ende, defendemos que atales cofradrias, et posturas et cotos como estos sobredichos, nin otros

⁷ Asenjo González, *Segovia*, 184–211; Menjot, *Murcie castillaine. Une ville au temps de la frontière (1243-milieu du XVe Siècle)*. Tome II, 434–80; Esteban Recio y Valdeón Baruqe, “Esbozo de una geografía social”; Goicolea Julián, “Mundo urbano y actividades económicas en la Rioja Alta bajomedieval”; Torres Fontes, “Estampas de la vida en Murcia en el reinado de los Reyes Católicos”; Solórzano Telechea, *Santander en la Edad Media*, 110–18.

⁸ Los primeros registros correspondientes a oficios organizados se corresponden a los curtidores de Zamora en 1207, los zapateros y pelliteros (pellejeros) de Astorga en 1210 y 1214 respectivamente, los Zapateros de Oviedo en 1219, los recueros de Soria en ese mismo año, los curtidores de León en 1250, los Zapateros de Burgos en 1259, los tejedores de Sevilla en 1280, entre otros. Un poco más antigua es la primera corporación de mercaderes registrada, la cofradía de tenderos de Soria que data del año. A este mismo período corresponden los primeros gremios de artesanos a nivel europeo, los tejedores de Colonia (1149) y Londres (1154). Monsalvo Antón, “Aproximación al estudio del poder gremial en la Edad Media castellana”, 146–47. Navarro Espinach, “Las cofradías medievales en España”, 127. Córdoba de la Llave, *Los oficios medievales*, 175.

⁹ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 72.

¹⁰ Marqués de Lozoya, *Historia de las corporaciones de menestrales en Segovia*, 18.

semejantes dellos non sean puestos sin sabidoria et con otorgamiento del rey, et si los posieren, que non valan: et todos quantos de aqui adelante los posieren pierdan lo que hobieren, et sea del rey, et aun demas desto sean echados de tierra para siempre.¹¹

Esta disposición busca limitar el rango de acción de las asociaciones artesanales, desactivando los que serían sus efectos más perniciosos en relación a su capacidad de establecer precios, restringir la oferta de bienes y limitar la incorporación de nuevos artesanos. Es probable que estos fueran los rasgos que Fernando III atribuía a los “ayuntamientos malos.” Estas prohibiciones a los *cotos* y *posturas* se multiplicarán en las Cortes a lo largo de los siglos XIII, XIV y XV.¹² En reiteradas ocasiones los procuradores de las ciudades protestan por las prácticas restrictivas llevadas adelante por las corporaciones. Ante estas denuncias, la respuesta usual de la Corona consiste en mandar a deshacer las *ligas e monipodios* y prohibir su reiteración.

A partir de estas medidas el hispanismo diagnostica el raquitismo de las corporaciones de oficio castellanas, al punto que a mediados del siglo pasado llegó a debatirse la existencia del fenómeno gremial en cuanto tal.¹³ Sin caer en tal extremo, los estudios sobre el

¹¹ *Las Siete Partidas*, título VII, ley II, 213.

¹² Cortes de Valladolid de 1258, petición 37, *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla*, Tomo I (en adelante Cortes I), 61-2, Cortes de Jerez de 1268, petición 27, Cortes I, 1268, Cortes de Valladolid de 1351, petición 49, *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla*, Tomo II (en adelante Cortes II), 28-9, Cortes de Burgos de 1373, petición 2, *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla*, Tomo III (en adelante Cortes III), 257, Cortes de Toledo de 1462, petición 35, Cortes III, 728-9 y Cortes de Santa María de Nieva de 1473, petición 31, Cortes III, 880-2.

¹³ La polémica, de por sí inconducente, da la pauta de lo hondo que cala la noción de la debilidad corporativa castellana en la tradición historiográfica española. Sobre todo si se tiene en cuenta que en ese mismo período la historiografía económica europea, de Pirenne a Dobb, coincide en que el poder de las corporaciones es tal que logra bloquear el desarrollo de procesos acumulativos. Se trata de un debate metodológicamente incorrecto, ya que se sustenta en concepciones disímiles en torno al concepto de gremio, establecidas de forma apriorística. Partiendo de ciertas premisas, los autores delimitan al fenómeno gremial de forma divergente. Luego, a través del abordaje de la documentación buscan comprobar si las organizaciones artesanales realmente existentes se ajustan o no a las definiciones propuestas de antemano. Como resultado, aquellos que proponen una definición demasiado estrecha concluyen la inexistencia de gremios, mientras que los que proponen un concepto más bien laxo llegan a resultados opuestos.

María del Carmen Carlé, Vicens Vives y Luis García de Valdeavellano son los representantes paradigmáticos de la postura negacionista. Entienden a los gremios como instituciones monopolistas con la capacidad de controlar en exclusiva la organización del trabajo, así como el precio de las materias primas y de los productos finalizados. La inhibición de estas capacidades por parte de la Monarquía habría reducido a las organizaciones de menestrales a simples cofradías de carácter asistencial y religioso. Según los autores, el desarrollo del sistema gremial propiamente dicho vería la luz a finales del siglo XV, a partir de la regulación central de la producción promulgada por los Reyes Católicos, principalmente a partir de la normativa que atañe a la producción de paños. Vives atribuye esta situación al corporativismo de Fernando de Aragón, que buscaba extender a Castilla las condiciones de organización de la producción vigentes en su reino. Carlé, “Mercaderes en Castilla, 1252-1512”, 192; Vicens Vives, *Historia económica de España*, 239-40; Valdeavellano, *Curso de historia de las instituciones españolas*, 287.

Por otra parte, Rumeu de Armas destaca entre los defensores de la existencia de estas instituciones durante la edad media castellana. En su extenso estudio sobre las corporaciones de oficio españolas el autor propone una noción mínima de gremio que implica la existencia de autoridades propias, esencialmente veedores, y

artesano de la década del '70 en adelante tienden a encontrar en estas disposiciones un fuerte recorte de los poderes corporativos.¹⁴ Mutilados en este sentido, los gremios se verán sometidos a un tutelaje permanente por parte de los poderes públicos, particularmente aquellos de carácter local. Veamos algunos ejemplos.

Por un lado, la historiografía postula la autonomía limitada de las corporaciones, incapaces de decidir libremente sobre aspectos fundamentales de la organización gremial. Esto se observa en que las ordenanzas elaboradas y los veedores electos en el seno del cabildo de las corporaciones deben ser sometidos a la confirmación concejil.¹⁵ No obstante, este hecho por sí solo no alcanza para afirmar un recorte significativo en la capacidad decisoria de los menestrales. Más adelante analizaremos en detalle el fenómeno de la regulación productiva, dado que ha sido puesto en relación con el desarrollo del *Verlagssystem*. Baste aquí señalar que para que se corrobore esta tesis tendría que demostrarse la imposición concejil de la normativa o bien su corrección permanente. Sin

ordenanzas que regulen el oficio. Dado que estas condiciones se cumplen para numerosas organizaciones artesanales, se verifica la existencia del fenómeno gremial castellano, por más limitada que sea su capacidad de intervenir en el mercado. Con el transcurso del tiempo, especialmente durante la Edad Moderna, los gremios irían adquiriendo sus atribuciones más restrictivas. Rumeu de Armas, *Historia de la previsión social en España. Cofradías - Gremios - Hermandades - Montepíos*, 49.

En la actualidad se da por probada la presencia del fenómeno corporativo. No obstante, las investigaciones difieren en el alcance del concepto, oscilando entre las dos nociones que hemos abordado. Una amplia mayoría de estudios opta por definirlos a partir de la presencia de autoridades propias de un oficio y normativas que lo regulen. Por ejemplo Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 75; Izquierdo Benito, *La Industria Textil de Toledo en el Siglo XV*, 43–48; Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 241. A modo de excepción, González Arce suma a estos dos elementos básicos otros como la fijación de precios, el monopolio del oficio y el control exclusivo de la producción en la ciudad González Arce, *Gremios, producción artesanal y mercado*, 18–20. Monsalvo Antón ofrece una perspectiva que permite trascender esta dicotomía conceptual. En lugar de oscilar entre distintas definiciones, propone tomar el término “gremio” y evaluar el alcance de cada corporación en el concreto histórico, existiendo una modulación variable de competencias y ámbitos de decisión de que disfrutaron las diversas asociaciones profesionales. Se reconoce así un corporativismo integral al que habrían aspirado los gremios, consistente en la elección de autoridades propias, el monopolio de la actividad, el control sobre precios y salarios y el control sobre el comercio de materias primas, etc. Debido a las inhibiciones del poder político, el grueso de las corporaciones no habría llevado a cabo su programa máximo, sino que habrían logrado una organización más cercana a la noción mínima de gremio. La virtud de este enfoque pasa por abandonar definiciones apriorísticas a favor del análisis del caso. Monsalvo Antón, “Aproximación al estudio del poder gremial en la Edad Media castellana”, 164–66.

¹⁴ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 283; Collantes de Terán Sánchez, “Solidaridades laborales en Castilla”, 116; Córdoba de la Llave, “El trabajo de los grupos populares en las ciudades de la corona de Castilla a fines de la Edad Media: Los oficios del sector productivo”, 67–68; Córdoba de la Llave, “Poder municipal y control gremial”; Puñal Fernández, “La organización del trabajo en la normativa jurídica del siglo XIII; el ámbito castellano-manchego”, 152–53; Asenjo González, *Segovia*, 187; Monsalvo Antón, “Aproximación al estudio del poder gremial en la Edad Media castellana”, 153; Menjot, “Les métiers en Castille au bas moyen âge : approche des “vécus socio-économiques”, 210–12.

¹⁵ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 76 y 146; Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 250–58; Sánchez Ferrer y Cano Valero, *La manufactura textil en Chinchilla durante el siglo XV, según algunas ordenanzas de la ciudad*, 23; Córdoba de la Llave, *Los oficios medievales*, 132; Collantes de Terán Sánchez, “Los poderes públicos y las ordenanzas de oficios”.

embargo, como señala Monsalvo Antón, no hay indicios acerca de conflictos entre las autoridades urbanas y los menestrales, sino que primaría una relación colaborativa en este aspecto.¹⁶

Otro tanto sucede con la designación de veedores. Efectivamente, los artesanos presentan a sus representantes ante las autoridades urbanas, por lo general al comienzo del año concejil. Este hecho ha sido interpretado como un impedimento para que las corporaciones elijan a sus autoridades con libertad.¹⁷ Sin embargo, como señala Hernández García para los gremios palentinos, la confirmación de los veedores electos no supone alteración alguna sobre lo decidido por el oficio.¹⁸ Al igual que con las ordenanzas, para sostener un recorte en la autonomía gremial debería demostrarse el rechazo sistemático de los veedores electos y la imposición de otros que sean ajenos al interés de la corporación.

A la vez, se destaca como parte del corporativismo inacabado de los gremios castellanos la poca capacidad de llevar adelante prácticas monopólicas o abusivas que redunden en un perjuicio por sobre el resto de la comunidad urbana. Esto atañe a la imposibilidad de fijar precios y salarios. Se verificaría entonces una situación opuesta a la de sus pares europeos, entendidos como portadores de un poder despótico sobre el mercado. En Castilla las prohibiciones regias a las *ligas e monipodios* condenan a las corporaciones al tutelaje concejil en esta materia. No hay lugar a dudas acerca del rol preponderante que desempeñan los concejos en la vigilancia del mercado local al menos desde fines del siglo XIV, controlando las condiciones de comercialización así como los precios de los bienes transados y de los jornales de los trabajadores urbanos y rurales. No es de extrañar entonces que el mundo artesanal se vea sometido a esta regulación.¹⁹

En los capítulos anteriores hemos dado cuenta de dos interpretaciones alternativas para la determinación de los precios de los bienes artesanales. La historiografía clásica, fiel continuadora de las tesis de Smith, encuentra que los gremios tienen la capacidad de fijar los precios en exclusiva. Frente a esto, el neoinstitucionalismo ha optado por señalar la

¹⁶ Monsalvo Antón, “Aproximación al estudio del poder gremial en la Edad Media castellana”, 167.

¹⁷ Izquierdo Benito, *La Industria Textil de Toledo en el Siglo XV*, 50; Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 258–59.

¹⁸ Hernández García, *La industria textil de Palencia durante los siglos XVI y XVII*, 110.

¹⁹ En las Cortes de Burgos de 1373 la corona otorga a los concejos la facultad para regular los jornales de los artesanos ante la queja de los procuradores urbanos a raíz de su carácter elevado. Para ello deberían tener en cuenta el valor de las viandas de cada lugar. Esto se enmarca dentro de una tendencia general al abandono de la regulación centralizada del mercado a favor del control a escala local. Ver Colombo, “Crecimiento mercantil y regulación política (Castilla, siglos XIV-XV)”, 168.

existencia de “precios dados” en el mercado. Por su parte, el hispanismo encuentra que son las autoridades concejiles las encargadas de fijar los importes de las manufacturas y de los salarios de los menestrales. Nos interesa remarcar que la historiografía ha interpretado dicha regulación como una imposición a las corporaciones artesanales, carentes de capacidad de negociación alguna. Si bien este fenómeno no ha sido objeto de un tratamiento específico y exhaustivo, sino que ha sido abordado como parte de estudios más amplios acerca del artesanado castellano, se ha tendido a señalar la nula capacidad de intervención gremial en esta materia.²⁰ Las organizaciones de artesanos se encontrarían condenadas a aceptar los valores fijados por el concejo. Sin embargo, esto no quita que algunos autores hayan señalado la existencia de conflictos ante las imposiciones concejiles. Es el caso de Martínez Martínez y Puñal Fernández, quienes llaman la atención sobre las protestas de los artesanos ante el accionar de las autoridades locales.²¹

En líneas generales, los autores que trataron el fenómeno de la regulación de los precios y salarios artesanales han destacado que los concejos castellanos pretenden garantizar el consumo de los habitantes de la ciudad, tratando a la vez de no perjudicar a los productores.²² Ya hemos mencionado en el capítulo anterior que se ha señalado que dicha regulación obedece a la incapacidad por parte del mercado para regularse a sí mismo.²³ No obstante, de esto no se concluye necesariamente la ausencia de participación corporativa. A diferencia de lo sostenido por la historiografía examinada, creemos que en la producción textil murciana se verifica un mayor espacio para la participación del artesanado en la fijación de los precios y salarios. Si bien las autoridades concejiles tienden a tener la última palabra, daremos cuenta de la existencia de canales de negociación.

Otra de las limitaciones al poder gremial destacada consiste en la incapacidad de ejercer un control monopólico del oficio que conlleve una limitación de la concurrencia. Esto se

²⁰ Collantes de Terán Sánchez, “Solidaridades laborales en Castilla”, 117; Monsalvo Antón, “Solidaridades de oficio y estructuras de poder en las ciudades castellanas de la Meseta durante la Baja Edad Media (reflexiones acerca del papel político del corporativismo artesanal)”, 62; Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 338; Puñal Fernández, *Los artesanos de Madrid en la Edad Media*, 103; González Arce, *Gremios, producción artesanal y mercado*, 21.

²¹ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 340; Puñal Fernández, *Los artesanos de Madrid en la Edad Media*, 103.

²² González Arce ofrece una interpretación alternativa al destacar que las oligarquías concejiles regulan el mercado en beneficio propio. Volveremos sobre este planteo más adelante. González Arce, *Gremios, producción artesanal y mercado*, 21.

²³ Colombo, “La ley del valor en los mercados campesinos precapitalistas”; “Crecimiento mercantil y regulación política (Castilla, siglos XIV-XV)”; Monsalvo Antón, *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de Villa y Tierra* Ver el capítulo 17.

verifica a partir de la afluencia constante de artesanos extranjeros impulsada por los poderes concejiles. Así, la admisión obligada de forasteros sería una muestra más del corporativismo limitado de los gremios de Castilla.²⁴ No obstante, como ha demostrado la historiografía neoinstitucionalista, el cierre del oficio a los menestrales foráneos no es un elemento común entre los gremios europeos. Por el contrario, la norma indica una movilidad artesanal mucho mayor a lo que los estudios clásicos han supuesto. De esta manera, la admisión de artesanos extranjeros en el oficio no se traduce necesariamente en corporaciones débiles.

La inmigración incluso puede fortalecer la posición gremial. En este sentido resulta interesante el análisis que realiza María Martínez Martínez sobre el avecindamiento de menestrales en Murcia durante el siglo XV. El concejo de la ciudad exige a los inmigrantes la presentación de un fiador que responda con su patrimonio en caso de que el nuevo habitante de la ciudad quebrante las normas establecidas. Esto es de particular importancia para los artesanos, puesto que la fianza opera como reaseguro frente a las posibles estafas o fraudes que puedan cometer frente a los vecinos de la ciudad. La autora destaca que la mayor parte de los fiadores está compuesta por artesanos locales que respaldan a sus nuevos colegas. A partir de la segunda mitad del siglo XV, el concejo delega directamente en los veedores gremiales la recepción de los fiadores. De este modo, la inmigración de menestrales no parece esmerilar la posición de los gremios murcianos. Por el contrario, abre un espacio para la cooperación entre autoridades locales y gremios, que permite proteger a los consumidores urbanos y a la vez reforzar el control corporativo por sobre los recién llegados.²⁵

Por último, ha sido destacada la escasa capacidad de las corporaciones castellanas como vehículo de participación política para el artesanado. Esto ha sido analizado en profundidad por Monsalvo Antón, quien entiende que la impotencia política de los gremios castellanos se expresa de dos maneras. En primer lugar a la luz de su nula representación en las instituciones de gobierno urbano, sobre todo a partir de la instauración del regimiento a mediados del siglo XIV.²⁶ Debe aclararse que si bien pueden haber sido incorporados al concejo ciertos miembros de algún oficio, nunca fue la

²⁴ Monsalvo Antón, “Aproximación al estudio del poder gremial en la Edad Media castellana”, 170; Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 84.

²⁵ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 232.

²⁶ Monsalvo Antón, “Los artesanos y la política en la Castilla medieval. Hipótesis acerca de la ausencia de las corporaciones de oficio de las instituciones de gobierno urbano”, 295–306.

corporación la vía de ingreso. Semejante situación fue producto de su carrera individual en calidad de hombres de negocios. Es decir que en Castilla no hubo regidores o alcaldes puestos por las corporaciones de oficio, ni han existido escaños reservados para ellas. Esto contrasta con buena parte de las ciudades europeas, incluyendo a las de la Corona de Aragón, en las cuales las corporaciones tenían acceso a una cuota de los cargos políticos.²⁷

Semejante situación se explica por la condición nobiliaria de las oligarquías urbanas. Desde el siglo XIII al caballero villano se le reservan los cargos concejiles principales, se le conceden privilegios fiscales y económicos y la capacidad de traspasar a sus descendientes su condición de caballero. A cambio se le exige mantener caballos y pertrechos de guerra y vivir acorde a la dignidad del estado. Esto excluye de cuajo al ejercicio de la actividad artesanal. Como resultado, el gobierno de los concejos castellanos queda en manos de un estamento privilegiado.²⁸ Esto explicaría la autonomía concejil con respecto a presiones sectoriales concretas, imponiendo una lógica propia a la política económica que resulta incompatible con el exclusivismo gremial. De ahí que no pueda llevarse a cabo el programa económico corporativo, al existir una intervención estructural del poder político en el mercado que busca proteger los intereses generales de la ciudad, como se apuntó más arriba.

En segundo lugar, Monsalvo Antón destaca que los gremios castellanos no logran canalizar la protesta social. No se vislumbran en Castilla movimientos populares encabezados por las organizaciones del artesanado, como es el caso de las revueltas de los oficios flamencas, el levantamiento *ciompi* florentino o el movimiento agermanado.²⁹ Allí las luchas reivindicativas se encuadran dentro de las organizaciones del común de

²⁷ Este planteo admite un matiz, en tanto la ausencia de representantes gremiales en las instituciones de gobierno urbano no constituye una singularidad castellana. Situaciones similares se corroboran en los Países Bajos del Norte o en determinadas ciudades alemanas como Nüremberg, Lübeck, Hamburgo y Frankfurt-am-Main. Lis y Soly, “Craft guilds in comparative perspective: The Northern and Southern Netherlands, a survey”, 13; Soly, “The Political Economy of European Craft Guilds”, 57–63; Naegle, “Communes et communes, révoltes ou révolutions: participation politique et luttes de pouvoir dans les villes allemandes à la fin du Moyen Âge”, 422. Según Córdoba de la Llave, incluso es probable que los núcleos donde los grupos populares se vieron completamente excluidos del gobierno urbano a raíz del monopolio de elites aristocráticas o mercantiles hayan sido más numerosos que aquellos en donde operó la situación contraria. Córdoba de la Llave, “El trabajo de los grupos populares en las ciudades de la corona de Castilla a fines de la Edad Media: Los oficios del sector productivo”, 127.

²⁸ Monsalvo Antón, “Los artesanos y la política en la Castilla medieval. Hipótesis acerca de la ausencia de las corporaciones de oficio de las instituciones de gobierno urbano”, 309–10.

²⁹ Para estos procesos ver Mollat y Wolff, *Uñas azules, Jacques y Ciompi*; García Cárcel, “Las Germanías de Valencia y la actitud revolucionaria de los gremios”; Parma, “La trayectoria agermanada del antagonismo al duelo. Análisis clasista de una revuelta social en la primera crisis feudal”.

los pecheros, cuya fortaleza se correlaciona con la opacidad política de las corporaciones de oficio. Estas organizaciones plantean las reivindicaciones propias del conjunto de los no privilegiados, omitiendo los reclamos particulares que podrían expresarse en el marco de las organizaciones gremiales. La fractura entre el estamento de los caballeros villanos y el de los pecheros que opera en las ciudades castellanas deja poco margen para otras vías de participación. Como resultado, la dinámica política excluye por arriba y por abajo la concreción del programa exclusivista del artesanado corporativo.³⁰

Estas apreciaciones son sugerentes, ya que ofrecen una explicación estructural de la marginación política de las corporaciones de oficio castellana. Sin embargo, puede resultar exagerado aseverar que esto torne imposible la defensa de intereses sectoriales del artesanado, no compartidos por el conjunto de los pecheros. Es un hecho certero que la representación institucional del estamento no privilegiado en el concejo a través de sexmeros, procuradores, entre otros, opera como aglutinante. Sin embargo, la existencia de organizaciones de menestrales con jurisdicción particular, ordenanzas y autoridades propias da por sí da la pauta de una demarcación dentro del común. Esto incluso se expresa en el orden simbólico. En las procesiones urbanas, como es el caso de *Corpus Christi*, no se verifica la participación del estamento pechero en tanto conjunto social. Al contrario, se asiste al desfile de los oficios diferenciados cada uno bajo su pendón, e incluso en competencia los unos con los otros por los lugares más destacados.³¹ Por ende, a pesar de las consideraciones de Monsalvo Antón, es probable que los gremios hayan oficiado como vehículo para demandas sectoriales. Es tarea los historiadores e historiadoras evaluar los alcances y límites del fenómeno.

Por último, vale la pena realizar una apreciación general acerca de la imagen de debilidad corporativa presente en la historiografía analizada. Esta remite a la idea de que las facultades gremiales plenas implican el control monopólico del mercado con la correspondiente elevación desmedida de los precios, tal cual lo plantea la tradición liberal smithiana, que a su vez se replica en gran parte de la historiografía del siglo XX. Al no verificarse tal situación en Castilla, se pondera el carácter anémico de sus corporaciones de artesanos. Sin embargo, en el primer capítulo de esta tesis hemos indicado entre fines

³⁰ Monsalvo Antón, “Los artesanos y la política en la Castilla medieval. Hipótesis acerca de la ausencia de las corporaciones de oficio de las instituciones de gobierno urbano”, 316–18.

³¹ Asenjo González, “Fiestas y celebraciones en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media”; Rubio García, *La procesión del Corpus en el siglo XV en Murcia y religiosidad medieval*; Martínez Martínez, “El poder representado y la representación del poder”.

del siglo XIX y comienzos del siglo XX, la Escuela Histórica Alemana realizó una caracterización diferente del cuadro general del corporativismo europeo. Autores como Sombart o Weber dieron cuenta de la colaboración entre corporaciones y autoridades locales con vistas lograr el correcto abastecimiento de la ciudad, sin ponderar la existencia de abusos corporativos ni el despojo de las facultades gremiales por parte del poder político. Por el contrario, se trata de la dinámica de regulación del mercado de manufacturas en vistas de asegurar la subsistencia de una sociedad en la cual son todos en mayor o menor medida consumidores y productores. La incorporación de esta perspectiva permite pensar que la situación de las corporaciones castellanas no reviste un carácter excepcional, sino que comparte muchas de las características del cuadro general europeo.

II. LOS EFECTOS DE LA REGULACIÓN PRODUCTIVA

Poderes políticos y mercaderes-empresarios contra el artesanado

La noción de un corporativismo débil en Castilla ha sido puesta en relación con las posibilidades concretas de acumulación de capital. Acorde a esta perspectiva, el sometimiento de los gremios a los poderes públicos facilita la subsunción del artesanado. Por ende la singularidad castellana admite el desarrollo del *Verlagssystem* en el marco urbano. Esto ha sido indicado fundamentalmente para la industria textil. La obra pionera en esta línea es el estudio monográfico de Iradiel acerca la pañería de Cuenca.³² La investigación indaga en los efectos de la regulación textil sobre el desarrollo económico, sirviéndose para ello de las ordenanzas gremiales de la ciudad y de las ordenanzas generales de paños elaboradas por la Monarquía entre 1494 y 1511. La normativa es analizada en términos de una imposición estatal, cuya finalidad es servir a las necesidades de acumulación del capital mercantil, personificado en la figura del mercader-fabricante. El artesanado, eminentemente débil, es ubicado como el receptor pasivo de los embates de la alianza entre el poder feudal y el capital.

El autor identifica el inicio de este proceso a partir del último cuarto del siglo XV, momento en el que Concejo comienza a modificar los estatutos gremiales, principalmente a través de la inserción de nuevos capítulos a la hora de confirmar ordenanzas. Estos

³² Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana*.

buscan, por un lado, reforzar elementos burocráticos y religiosos, como la necesidad de examen, la asistencia a actos religiosos, obligación de formar parte de los cabildos, y por el otro, reducir ciertas atribuciones de las autoridades gremiales en beneficio de la justicia ordinaria.³³ Sin embargo, el gran embate de los poderes estatales comienza a fines del siglo XV, cuando los Reyes Católicos establecen una nueva regulación textil para todo el reino. Esta tiene por objetivo lograr una producción homogénea, asegurando ciertos estándares mínimos de calidad que favorezcan su exportación. Tras consultar a distintos expertos provenientes de las principales ciudades pañeras, en su mayoría mercaderes-fabricantes, la Corona se embarca en un intento de elaborar unas Ordenanzas Generales de Paños, plasmadas en un primer proyecto en 1495 y en unas Ordenanzas Generales en 1500. Estas serán revisadas de forma sistemática a partir de las diversas quejas y propuestas de los múltiples centros pañeros. Habrá que esperar a 1511, ya bajo el reinado de Juana I, para la aparición de la versión definitiva de esta normativa.³⁴

Según el autor, la regulación monárquica está hecha a medida de los mercaderes-fabricantes, dueños de la materia prima que entregan a los menestrales para su elaboración a cambio de una contraprestación monetaria. La clave de este planteo radica en sostener que las diversas ordenanzas despojan a los oficios de la libertad técnica. Esto anula su potestad de regular el proceso productivo, ahora en manos de los mercaderes-fabricantes. Se destaca la prescripción minuciosa de las materias primas y herramientas a utilizar, así como los errores que deben evitarse en cada fase del proceso productivo en función de lograr un paño de calidad. Además se asegura a los empresarios textiles la protección de sus lanas o paños, obligando a los artesanos a volver a realizar aquellas operaciones mal hechas o pagar por los daños irreparables. Cabe aclarar que buen número de las

³³ Iradiel, 86–90.

³⁴ Según Iradiel, la necesidad de homogeneizar la producción castellana responde a la existencia de dos circuitos pañeros claramente diferenciados. En la submeseta norte se distingue un circuito de baja calidad y precio. Este se caracteriza por una manufactura eminentemente rural que convive con algunos centros urbanos como Soria, Segovia, Ávila, Zamora y Palencia. La producción de estos últimos se diferencia de aquella eminentemente campesina más por la cantidad que por la calidad. En la submeseta sur es posible encontrar centros de producción más modernos y especializados, con una pañería de calidad media y alta, más acorde a los mercados internacionales. De predominio urbano, sus principales centros son Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Córdoba, Baeza y Murcia. Iradiel, 110–15; La misma distinción en Izquierdo Benito, *La Industria Textil de Toledo en el Siglo XV*, 13; Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 24. En trabajos posteriores Iradiel busca matizar esta división geográfica, señalando que quizás haya exagerado el grado de concentración de la actividad textil en el marco urbano en la submeseta sur, generalizando para toda la región los casos de Toledo, Cuenca, Murcia y Córdoba. Iradiel, “Estructuras agrarias y modelos de organización industrial precapitalista en Castilla”, 110.

disposiciones de los reyes toman al pie de la letra las sugerencias que los mercaderes realizan en sus informes.³⁵

Por ejemplo, el autor indica que las Ordenanzas de 1500 buscan regular las herramientas empleadas por los cardadores de lana con el objeto de proteger al capital de los mercaderes. Se exige que los menestrales reemplacen las cardas de hierro por otras de origen vegetal para no dañar la fibra entregada para su elaboración. En este punto concreto, la normativa emanada de la corona recoge una sugerencia de un mercader anónimo, oriundo de la ciudad de Córdoba, en uno de los informes presentados con vistas a elaborar la regulación. Esto permite que Iradiel destaque que el capital deba recurrir al poder político para controlar los medios de producción secundarios, en tanto los trabajadores no han sido completamente expropiados. Por otra parte, semejante imposición resulta sumamente gravosa, en tanto el nuevo instrumental dobla en precio al anterior. Este cambio incluso puede llevar a situaciones en las que el mercader-fabricante entregue al oficial las herramientas, además de las materias primas, lo que culmina en su completa proletarización.³⁶

En esta línea se inserta el análisis sobre las Ordenanzas Generales de Paños de 1500 realizado por Asenjo González. La autora profundiza el planteo de Iradiel con respecto a la subordinación del artesanado, a partir del estudio pormenorizado de las implicancias técnicas de la normativa. Destaca el refuerzo de la capacidad de control del mercader-empresario para evitar engaños por parte de los artesanos. Esto es particularmente sugerente en relación al trabajo encargado a hilanderas y tejedores. Con vistas a evitar sustracciones en la materia prima, se estipula el peso de la lana e hilaza que debe ser entregada para su elaboración, para que luego los veedores supervisen el producto terminado y se verifique la eventual ausencia de faltantes.³⁷ Asimismo, la autora indica que las ordenanzas de 1500 presentan como novedad la habilitación a los mercaderes para que puedan ser propietarios de un taller sin ser examinados en el oficio en tanto cuenten

³⁵ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 132–43. Esta idea es expresada con suma claridad en un artículo posterior: “Las Ordenanzas Generales de Paños de 1511 deben ser entendidas precisamente como el intento de los mercaderes-fabricantes y del capital comercial, identificado y apoyado con la monarquía, por controlar la producción pañera urbana y rural dispersa y por reglamentar en su provecho toda la actividad artesana en el único marco que comenzaba a moverse el capital comercial, es decir no en el sistema de empresas italiano sino en el marco de industrias descentralizadas, autónomas y de escasa capitalización, que permite la fácil introducción del capital comercial en un ámbito de características nacionales.” Iradiel, “Estructuras agrarias y modelos de organización industrial precapitalista en Castilla”, 97.

³⁶ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 192.

³⁷ Asenjo González, “Transformación de la manufactura de paños en Castilla”, 15.

con un oficial que sí lo esté trabajando a su servicio. De esta forma la normativa da sustento legal a la separación entre los trabajadores y los medios de producción. Esto implicaría una derrota política más para el artesanado, ya que se admite la presencia de dueños de talleres completamente ajenos al mundo de los menestrales.³⁸

Por otro lado, tanto Iradiel como Asenjo dan cuenta del interés por parte de la Corona de implementar mecanismos de control para asegurar lo dispuesto en la normativa. El primero enfatiza el intento de imponer en cada ciudad con producción pañera una casa de veeduría, un organismo de control centralizado, lo que solo se logra en Cuenca durante un período limitado. Este es un intento de arrancar a los gremios una de sus prerrogativas constitutivas: la capacidad de vigilancia y supervisión del sistema productivo. Su fracaso corresponde a la oposición de los artesanos, en uno de los pocos fragmentos en los que se les atribuye cierta capacidad de resistencia.³⁹ Ante la victoria de los menestrales se implementan mecanismos de supervisión descentralizados, elemento que también destaca Asenjo González. La autora señala que serán los veedores los encargados de visitar los talleres artesanales en pos de garantizar el cumplimiento de las ordenanzas. En este planteo, los agentes de control aparecen completamente supeditados al poder municipal, que se sirve de su conocimiento sobre el trabajo específico de cada oficio. Esto se observa en el accionar de la justicia local, que se arroga la capacidad de decidir sobre los paños que debieran ser incautados o dados por falsos, quedando los veedores limitados a realizar la denuncia. Por otra parte, se indica que estas autoridades son designadas por los gobiernos urbanos.⁴⁰ Sin embargo, esto último no se desprende de la documentación. Por el contrario, en una pragmática aclaratoria promulgada un año después de que las Ordenanzas Generales vieran la luz se explicita que anualmente los gremios involucrados en la producción de paños deben presentar ante las autoridades concejiles cuatro candidatos para desempeñarse como veedores, de los cuales serán seleccionados dos. Por ende, el rol del concejo se limita a seleccionar a los candidatos ternados por las corporaciones y no a imponerlos como expresa la autora.⁴¹

Estos trabajos son de suma utilidad para pensar el desarrollo de la protoindustria castellana y su compatibilidad con las instituciones feudales, al haber demostrado su

³⁸ Asenjo González, 15–16.

³⁹ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 91–97.

⁴⁰ Asenjo González, “Transformación de la manufactura de paños en Castilla”, 16–17.

⁴¹ Gomariz Marín, *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia XX, Documentos de los Reyes Católicos (1492-1504)* (en adelante CODOM XX), doc. 394, 15/3/1501.

desenvolvimiento en el marco urbano, sirviéndose de mano de obra encuadrada dentro de corporaciones de oficio. A la vez, tienen la virtud de reconocer que la externalidad del capital con respecto al proceso de trabajo le impide controlar y transformar las condiciones de producción de forma directa. De allí que sea necesaria la intervención del poder político para ajustar el trabajo a las necesidades de la acumulación. Esto es particularmente meritorio, puesto que en el mismo período la teoría de la protoindustrialización, en pleno auge, propone que es la ruptura con toda regulación la condición necesaria para el desarrollo de procesos acumulativos y explica la subordinación de los trabajadores a partir de mecanismos exclusivamente económicos, como hemos visto en el capítulo uno.

A pesar de estas diferencias, el análisis realizado por Iradiel y Asenjo González posee puntos de contacto con los estudios clásicos sobre la protoindustrialización, al suponer que los gremios constituyen *in toto* un escollo a la acumulación capitalista. De allí que la intervención del poder político sea necesaria para desarticular sus efectos más nocivos y generar las condiciones que requiere el *Verlagssystem*. En palabras de Asenjo González, las ordenanzas monárquicas

(...) pretendían desarrollar formas de organización y construcción socioprofesional en Castilla muy semejantes a las que conocieron algunos países de alta producción pañera tras siglos de organización económica, social y política. También pretendían que la relación entre mercaderes artesanos en Castilla fuese cada vez más directa, sin la mediación de las organizaciones profesionales, que iban a ir transformándose casi exclusivamente en agrupaciones de carácter asistencial religiosos y de encuadre social para los artesanos y su familia, pero desprovistas de fuerza en el ámbito económico, político y profesional.⁴²

Este planteo presupone, en última instancia, el libre mercado como requisito para el desarrollo de relaciones capitalistas. De ahí que sean necesarias condiciones similares a las que supuestamente operarían en el norte de Europa durante la Baja Edad Media, particularmente en el ámbito rural donde existe una mano de obra libre de las ataduras gremiales. Empero, como señalan estos autores, la mano de obra artesanal urbana, encuadrada en corporaciones de oficio, es una parte fundamental de la protoindustria textil castellana. Dados estos supuestos teóricos, la manera de compatibilizar la existencia de estructuras gremiales con el *Verlagssystem* es reducir a las primeras a una cáscara

⁴² Asenjo González, “Transformación de la manufactura de paños en Castilla”, 17–18.

vacía. Esto lleva a perder de vista la especificidad de la estructura productiva urbana, en la que las corporaciones de oficio jugaban un rol importante, como veremos en nuestra investigación.

Podemos encontrar una interpretación alternativa acerca del rol desempeñado por las corporaciones de oficio en los trabajos de García Sanz sobre Segovia. En concordancia con los autores mencionados, sostiene que el *Verlagssystem*, en tanto sistema de producción descentralizado, requiere de una estructura de vigilancia institucional como garantía contra el fraude laboral (con excepción de las fases del proceso productivo llevadas a cabo en el marco de los talleres de los mercaderes-fabricantes que posibilitan una supervisión directa). Ahora bien, a diferencia de lo sostenido por Iradiel y Asenjo González, este historiador señala que son las corporaciones las que ejercen dicho control, conservando sus funciones técnicas. En este planteo el accionar de los gremios aparece orientado por un principio de economía moral cuyo objeto es evitar engaños a los consumidores así como proteger la marca de la ciudad.⁴³ Sería interesante profundizar este análisis para evaluar cuál es el espacio para la acumulación de capital, suponiendo que esta lógica también implica un límite, dado que los mercaderes fabricantes se ven impedidos de realizar fraudes que en principio serían beneficiosos, como utilizar materias primas de menor costo.

Los gremios fortalecidos por la regulación: la tesis de González Arce

La tesis de Iradiel y Asenjo González ha tenido gran aceptación en la historiografía castellana, destacándose la noción del desarrollo del *Verlagssystem* en el marco corporativo⁴⁴ y la tendencia a la defensa del interés del capital a partir de la regulación productiva.⁴⁵ Sin embargo, el consenso no es absoluto. En completa oposición a este planteo, González Arce encuentra que la regulación a la producción textil, tanto local como general, impide el desarrollo de relaciones capitalistas. Esto se debe a que, lejos de

⁴³ García Sanz, “Organización productiva y relaciones contractuales en la pañería segoviana en el siglo XVI”, 186–87. . El autor señala que esta funcionalidad de la estructura gremial se extiende al menos hasta el siglo XVIII. Ver “Verlagssystem y concentración productiva en la industria pañera de Segovia durante el siglo XVIII”. Un cuadro similar para la pañería toledana en Nieto Sánchez, “Artesanos y organización de la producción manufacturera en las ciudades de Castilla de la Edad Moderna”, 35–38.

⁴⁴ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 52; Puñal Fernández, *Los artesanos de Madrid en la Edad Media*, 36 y 42–43; Hernández García, *La industria textil de Palencia durante los siglos XVI y XVII*, 96; Nieto Sánchez, *Artesanos y mercaderes*, 14–15.

⁴⁵ Izquierdo Benito, *La Industria Textil de Toledo en el Siglo XV*, 75; Sánchez Ferrer y Cano Valero, *La manufactura textil en Chinchilla durante el siglo XV, según algunas ordenanzas de la ciudad*, 56.

restarle atribuciones a las organizaciones gremiales, el conjunto normativo las consolida como punta de lanza en la regulación de la producción. Como consecuencia, cualquier atisbo de iniciativa empresarial por parte de agentes provenientes tanto del artesanado como del capital comercial es bloqueado. Esto ubica al autor en sintonía con los estudios clásicos sobre la protoindustrialización.

En su tesis doctoral dedicada a la producción artesanal en Murcia, González Arce entiende que la regulación a la producción obedece al interés de la clase dirigente local en su condición de consumidora de bienes artesanales. Esto motiva la construcción de un acuerdo tácito con las corporaciones de oficio. La oligarquía concejil impone condiciones producción y venta acorde a sus necesidades de consumo. Así logra pagar la producción por debajo de su valor, lo que opera como una forma suplementaria de extracción de excedente. A cambio, el colectivo artesanal logra el monopolio de la producción manufacturera a nivel local. En simultáneo se le concede la posibilidad de restringir el acceso al oficio a través de exámenes y tasas de ingreso elevadas, lo que constituye una forma suplementaria de limitar la competencia.⁴⁶

Este planteo presenta al menos tres dificultades. En primer lugar, resulta contradictoria la supuesta condición monopólica de las corporaciones con la obligación de vender sus productos de forma subvaluada. Esto no quiere decir que la limitación de la competencia en el mercado implique necesariamente una elevación desmedida de los precios, como supone la mayor parte de la historiografía europea del siglo XX, fiel continuadora de la tradición smithiana. Por ejemplo, es harto conocida la provisión de ciertos bienes mediante el sistema de “obligados”: solo aquellos que obtienen la licencia de las autoridades locales quedan autorizados a ofrecer determinada mercancía, como es el caso de la carne. En estos casos, el concejo fija un precio de venta, que si bien evita abusos por parte de los vendedores, supone una ganancia. De lo contrario, los oferentes no comprometerían su patrimonio para entablar dicha actividad.⁴⁷ Teniendo esto en cuenta, resulta inverosímil que el artesanado local acceda voluntariamente a vender su producción por debajo de su valor, más allá de que ese pudiera ser el caso en determinadas coyunturas.

⁴⁶ González Arce, *Gremios, producción artesanal y mercado*, 20–21, 134 y 236; Ver asimismo “Inflación y crisis”, 84.

⁴⁷ Ver a modo de ejemplo Marín García, “Las carnicerías y el abastecimiento de carne en Murcia (1450-1500)”, 75–79.

En segundo lugar, es difícil pensar que la política económica del concejo se encuentre exclusivamente al servicio de unas pocas docenas de consumidores privilegiados.⁴⁸ Por el contrario, los regidores tienen que preocuparse por el correcto abastecimiento de una ciudad de entre 9000 y 12000 habitantes.⁴⁹ Finalmente, no se corrobora que la oligarquía urbana fuera la principal consumidora de las manufacturas locales, particularmente de paños. En Murcia se produce una amplia gama de textiles de calidades media baja a media alta, destinadas primordialmente al estamento pechero. La nobleza local tiende a optar por productos suntuarios acordes a su estado, bienes de prestigio que hacen ostensibles los límites infranqueables que la separan del común y contribuyen a la construcción de su poder de clase.⁵⁰ Los tejidos empleados a tal efecto no poseen un origen local, sino que provienen del norte de Europa. Esto se evidencia en la política concejil relativa a la importación pañera. Durante el siglo XV, las autoridades locales prohíben de forma intermitente la entrada de tejidos foráneos. No obstante, siempre son exceptuados los paños flamencos, destinados al consumo de las clases dirigentes y sin un equivalente local.⁵¹ Esta evidencia no es tenida en cuenta en el análisis de González Arce.

En un trabajo posterior sobre la pañería segoviana el autor ofrece una explicación distinta. Influenciado por las críticas que Ogilvie realiza al *Return of the Guilds*, desplaza la argumentación al campo de la eficiencia institucional. En este caso no es la oligarquía local sino la Corona la responsable de sostener la estructura corporativa. El autor entiende que a través de las sucesivas ordenanzas generales para la producción de paños el Estado

⁴⁸ La desorientación del autor con respecto a la lógica de la regulación del mercado es absoluta, al punto de afirmar que en Murcia “el mercado local se presenta así como una economía mixta, con un sector agrícola principalmente libre, sujeto básicamente a imperativos económicos de oferta y demanda; un sector industrial plenamente intervenido, en el que predominaron las actuaciones extraeconómicas de tipo político; y un sector comercial parcialmente intervenido, a través de la modificación de sus condiciones económicas naturales mediante limitaciones a la importación o a la exportación, pero sin dirigismo político.” González Arce, *Gremios, producción artesanal y mercado*, 212. Llama la atención no solo el desconocimiento de la intervención concejil en el mercado agrícola que a nivel castellano ha sido ampliamente estudiada, sino también la ignorancia con respecto a las condiciones concretas del abastecimiento de granos en la ciudad de Murcia. Cualquier estudio sobre la región está al tanto de los problemas constantes de producción de cereales, lo que motiva la regulación concejil relativa a todos los aspectos de su comercialización con el fin de garantizar el correcto abastecimiento de la ciudad. Ver Abellán Pérez, “El comercio cerealístico en Murcia durante la primera mitad del S. XV. Aportación a su estudio”; Tornel Cobacho, “El problema del trigo en Murcia en la época de los Reyes Católicos”; Peiró Mateos, “El comercio y los comerciantes en la Murcia de finales de la Edad Media a través de la documentación”, 193–205; Menjot, *Murcie castillaine. Une ville au temps de la frontière (1243- milieu du XVe Siècle). Tome I*, 389–93 y 524; Valdeón Baroque, “Una ciudad castellana en la segunda mitad del siglo XIV: el ejemplo de Murcia”, 33–34; de Lara Fernández y Molina Molina, “Aportación para un estudio económico del reinado de Enrique II: Murcia”, 202–14. Entre otros.

⁴⁹ Molina Molina, “Datos sobre sociodemografía murciana a fines de la edad media (1475-1515)”.

⁵⁰ Astarita, *Desarrollo desigual en los orígenes del capitalismo*. Ver capítulos 3 a 5. En el mismo sentido Astarita, “El intercambio”.

⁵¹ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 136.

delega en los gremios determinadas funciones que no puede desempeñar con solvencia. Se destacan la supervisión técnica de la producción y la jurisdicción para entender en los pleitos propios de cada especialidad laboral. Esto se debe a la ausencia de agentes estatales con el conocimiento específico para entender en estos asuntos. Debemos admitir que el autor acierta en destacar que las corporaciones juegan un rol fundamental en la regulación del mercado, lo que abre un espacio de colaboración con las autoridades. Esto ha tendido a ser dejado de lado por aquellas investigaciones que entienden que los gremios son despojados de sus funciones técnicas por una suerte de Leviatán bajomedieval. Ahora bien, González Arce toma como contrapartida de este hecho la cristalización de una organización productiva ineficiente.⁵²

Este análisis gira en torno a una concepción maniquea del desarrollo económico, sintetizada en la oposición entre los gremios y la libre iniciativa capitalista. En diversos trabajos, el autor identifica a la demarcación legal de los cuatro oficios calificados que intervienen en la producción textil (tejedores, pelaires, tundidores y tintoreros) como el obstáculo fundamental a la acumulación de capital. La prohibición de que un artesano ejerza más de uno de estos oficios es interpretada como un impedimento a la concentración física del proceso productivo, supuesta condición *sine qua non* para la acumulación de capital.⁵³ Esta tesis no se condice con la especificidad de la empresa pañera bajomedieval y moderna europea, caracterizada por la descentralización del hilado y de las operaciones calificadas del ciclo productivo. Numerosos estudios para diversas geografías han dado cuenta de este fenómeno sin ponderarlo como un impedimento al desarrollo económico.⁵⁴ Esta forma de organizar la producción se verifica incluso en aquellas regiones donde la pañería se desarrolla al margen de estructura gremial alguna, como es el caso de las áreas rurales de Inglaterra. Según González Arce, la ausencia de corporaciones que obturen la libre iniciativa empresarial debería traducirse en la

⁵² González Arce, “Los gremios contra la construcción del libre mercado”, 16; Para el análisis pormenorizado de la regulación ver “La organización de la producción textil y las corporaciones gremiales en las ordenanzas generales de paños castellanas (1494-1511)”, 709–10.

⁵³ González Arce, *Gremios, producción artesanal y mercado*, 196–98; González Arce, “La organización de la producción textil y las corporaciones gremiales en las ordenanzas generales de paños castellanas (1494-1511)”, 728–29; González Arce, “Los gremios contra la construcción del libre mercado”, 25.

⁵⁴ Carus-Wilson, “The Woollen Industry”, 639–43; Mager, “Proto-Industrialization and Proto-Industry”, 194–97; van Uytven, “Technique et production au moyen âge : le cas de la draperie urbaine aux pays-bas.”; Franceschi, *Oltre il “Tumulto”*, 37; de Roover, “A Florentine Firm of Cloth Manufacturers”; Cardon, *La draperie au Moyen Âge*, 581; Coornaert, *Une industrie urbaine du XIVe au XVIIe siècle*, 39–41.

concentración del proceso productivo.⁵⁵ Sin embargo, la evidencia empírica contradice estos supuestos. Así lo demuestra el estudio de Michael Zell acerca de la industria rural de la región del Weald durante el siglo XVI. Allí, la floreciente industria textil organizada por los célebres *clothiers* se ajusta a los parámetros de descentralización comunes a aquellas regiones de Europa en las que la mano de obra se encuadra en gremios.⁵⁶

El segundo elemento que González Arce esgrime como evidencia del retraso económico generado por los gremios consiste en la limitación al desarrollo de las fuerzas productivas. Las corporaciones aparecen con la capacidad de censurar la iniciativa individual de sus miembros, que se ven impedidos de adoptar innovaciones que supongan una ventaja por sobre los demás.⁵⁷ En la Baja Edad Media habrían sido inhibidos un sinnúmero de innovadores schumpeterianos víctimas del opresivo aparato corporativo. Sin embargo, no se ofrece evidencias sobre el intento de implementar una lanzadera volante o una *spinning Jenny* por parte de algún artesano avezado, reprimido por una suerte de ludditas bajomedievales. La ausencia de tales desarrollos debería bastarnos como sustento para la tesis del bloqueo al desarrollo tecnológico que opera en el sistema de producción gremial. Esto supone una falacia *post hoc*, en tanto se asume solo a partir de la sucesión de dos fenómenos, la existencia de corporaciones gremiales y la ausencia de innovaciones a título individual, que el primero es la causa del segundo.

A la vez, la noción de una industria técnicamente atrasada pasa por alto la evolución de las fuerzas productivas que atestiguan la pañería medieval y temprano moderna. Por un lado, la Edad Media experimenta tres grandes innovaciones relativas a los medios de producción textiles: el torno de hilar, el telar horizontal y el molino batán. Este último incorpora la energía hidráulica a la fabricación de paños. Estos instrumentos han sido difundidos a nivel europeo desde el siglo XI en adelante y han sido objeto de numerosos perfeccionamientos. Más adelante abundaremos en detalles técnicos, pero baste señalar aquí que su introducción trajo aparejado un notorio incremento de la productividad del trabajo.⁵⁸

⁵⁵ González Arce, “Los gremios contra la construcción del libre mercado”, 25; González Arce, “La organización de la producción textil y las corporaciones gremiales en las ordenanzas generales de paños castellanas (1494-1511)”, 708.

⁵⁶ Zell, *Industry in the Countryside*, Ver capítulo 6.

⁵⁷ González Arce, *Gremios, producción artesanal y mercado*, 183; González Arce, “Los gremios contra la construcción del libre mercado”, 16.

⁵⁸ Endrei, “Changements Dans La Productivité de l’industrie Lainière Au Moyen Âge*”; Córdoba de la Llave, “Innovación tecnológica y desarrollo industrial en la Península Ibérica durante la Edad Media”.

La introducción de este tipo de instrumental tiene la capacidad de dinamizar la industria a nivel regional, lo que contrasta con la imagen anémica de la pañería castellana que pretende instaurar González Arce. Un ejemplo de la ciudad de Córdoba resulta útil para hacernos una idea más acabada de esta cuestión. Allí, la introducción del molino batán en el transcurso del siglo XIV trajo aparejada la reconfiguración de su relación con el entorno rural. A partir de ese entonces los paños elaborados en el norte de la provincia, en la comarca de Los Pedroches, comenzaron a ser enviados a Córdoba para su finalización. De lo contrario deberían ser abatanados manualmente, lo que es notoriamente más costoso, ante la ausencia de estas instalaciones. Esto redundó en un impulso a la pañería cordobesa, que debió ampliar el número de batanes e instalaciones para las operaciones subsiguientes. A la vez, esto trajo aparejado un incremento en el número de pelaires para llevar adelante estas operaciones, indispensables para satisfacer la demanda de la ciudad como la de las otras comarcas.⁵⁹ De este modo, la incorporación del batán pasa a fortalecer la posición de este gremio, que queda en el centro de la producción pañera de la región.

Finalmente, el desarrollo de las fuerzas productivas se evidencia en la ampliación de la gama de textiles elaborados en Castilla a medida que transcurre la Edad Media, hecho que González Arce no tiene en cuenta. Este fenómeno se atestigua tanto para los textiles de elevadas calidades como para aquellos destinados al consumo popular correspondientes a la “nueva pañería”, cuya introducción corresponde al siglo XV.⁶⁰ La elaboración de estos últimos tejidos solo es posible gracias al abaratamiento de los costos de producción derivados del uso del torno de hilar y del telar horizontal. La omisión de esta evidencia empírica por parte del autor deriva de la concepción del desarrollo de las fuerzas productivas como fruto de la iniciativa individual, posible solo en un contexto de libre mercado.⁶¹ Esto inhabilita a pensar cuáles son los alcances y límites del progreso

⁵⁹ Córdoba de la Llave, “Innovación tecnológica y desarrollo industrial en la Península Ibérica durante la Edad Media”, 342.

⁶⁰ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 47; Córdoba de la Llave, “Innovación tecnológica y desarrollo industrial en la Península Ibérica durante la Edad Media”, 345.

⁶¹ Esta mirada no es patrimonio exclusivo de los estudios gremiales. Durante mucho tiempo, la historiografía sobre los bienes y usos comunales entendió que la introducción de mejoras productivas era posibles solo a partir de la existencia de derechos de propiedad privada absoluta. De este modo se ha tendido a ignorar ciertas innovaciones fruto de la regulación colectiva. En las parroquias inglesas del siglo XVIII se atestigua la introducción de corrales transitorios en las tierras comunales para asegurar que los animales afirmen la superficie del suelo, consuman las malas hierbas y abonon la tierra de forma equitativa y la imposición de un rebaño único para facilitar la detección de animales enfermos. A la vez, se verifica en ciertas comunidades la tipificación de períodos específicos para el ingreso de todos en el prado comunal con el objeto de que los propietarios retiren previamente a aquellos animales que no deseen cruzar, lo que contribuye a la cría selectiva. Campagne, *Feudalismo tardío y revolución*, 140–44. En este mismo sentido, Manuel Ríos advierte en su estudio sobre el campo lorenés que la derrota de mieses, uso comunal por

técnico en el contexto de una producción fuertemente regulada por el poder político y las corporaciones de oficio. De esta manera, en lugar de indagar en el efecto concreto de la normativa textil sobre la técnica, el autor la tacha sin más de ineficiente.

Hemos dado cuenta de dos interpretaciones contrapuestas con respecto a la relación existente entre la regulación de la producción textil, las corporaciones de oficio y la acumulación de capital en Castilla. Ahora bien, entre la tesis de Iradiel y Asenjo González y la de González Arce existe un sustrato común, a saber: la idea de que las facultades gremiales son nocivas para la acumulación de capital, de allí que esta sea posible o no en función del poder que se atribuya a las asociaciones de menestrales.

III. LA ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN

La línea de investigación inaugurada por Iradiel y continuada por Asenjo González pondera una única forma de organizar la empresa textil, aquella que se encuentra bajo el control de un mercader-fabricante. Esto va en consonancia con su análisis de las ordenanzas, interpretadas como un avance del capital mercantil sobre el trabajo artesano.⁶² Se concibe la proletarización generalizada del artesanado textil castellano, como bien indica Iradiel en uno de los epígrafes que dan inicio a este capítulo.⁶³ Esto conduce a una simplificación del conflicto social, en tanto se adjudica la dinámica de la lucha de clases propia del capitalismo consolidado a un período transicional en el cual las nuevas relaciones de producción están comenzando a gestarse. En consecuencia se le resta importancia a la actividad independiente del artesanado, que aparece reducido por completo a un mero asalariado. Por el contrario, la normativa analizada por Iradiel da la pauta de una probable combinación del trabajo por encargo con la elaboración por cuenta propia, al menos en el caso de determinados oficios.⁶⁴ A la par, no se concibe la

excelencia, no resulta en absoluto un impedimento para la introducción de plantas forrajeras y la consecuente generación de praderas artificiales. Ríos, Manuel, *Transformaciones agrarias en Lorena. Bienes y usos comunales (siglos XVIII-XIX)*.

⁶² Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 108–15 y 232; Asenjo González, “Transformación de la manufactura de paños en Castilla”, 1. En la misma línea Sánchez Ferrer y Cano Valero, *La manufactura textil en Chinchilla durante el siglo XV, según algunas ordenanzas de la ciudad*, 56; Izquierdo Benito, *La Industria Textil de Toledo en el Siglo XV*, 21–22; Puñal Fernández, *Los artesanos de Madrid en la Edad Media*, 36; Hernández García, *La industria textil de Palencia durante los siglos XVI y XVII*, 98.

⁶³ Iradiel, “Estructuras agrarias y modelos de organización industrial precapitalista en Castilla”, 94–95.

⁶⁴ Son numerosas las menciones a tejedores que reemplazan la materia prima entregada por mercaderes-fabricantes por otra de peor calidad para volcar la primera en los paños propios. Por ejemplo, en uno de los informes presentados a la Corona con el objeto de contribuir a la elaboración de las Ordenanzas Generales de Paños, un mercader señala que ciertos tejedores “tomaban de la trama de los pannos finos que les daban

posibilidad de que emerjan acumuladores capitalistas dentro del colectivo artesanal. De ahí que se pierdan de vista las múltiples tensiones que atraviesan al conjunto de los menestrales.

Esta omisión obedece en buena medida al intento de deducir la organización de la producción mayormente de las ordenanzas gremiales. Como bien señala García Sanz, estas brindan información principalmente sobre el procedimiento técnico, mientras que ofrecen escasos datos sobre la cuestión organizativa. Resulta necesario acceder a otro tipo de documentación, como actas capitulares y protocolos notariales, para analizar las condiciones concretas en las que intervienen los distintos grupos sociales en el proceso productivo y la forma en la cual se distribuyen los beneficios económicos. Esto permite lograr una comprensión más cabal de las posibilidades de acumulación de capital en la pañería.⁶⁵

Las investigaciones que han seguido este camino son pocas. Esto obedece en buena medida a la escasa documentación en los archivos castellanos que pueda sostener este tipo de estudios.⁶⁶ A pesar de estas dificultades, en ciudades como Palencia, Segovia y Murcia se ha logrado verificar la existencia de un complejo escenario en el que coexisten y compiten entre sí unidades productivas bajo el control de mercaderes fabricantes y artesanos devenidos en empresarios, con mayor peso de unos u otros dependiendo del caso. A la vez, se ha demostrado la existencia de artesanos enriquecidos que actúan como delegados de mercaderes-fabricantes, ocupándose de la coordinación del trabajo de los operarios que intervienen en la cadena productiva textil.⁶⁷ Es probable que Murcia constituya la ciudad castellana donde mejor documentado se encuentra este fenómeno. Martínez Martínez ha constatado que allí existe una elite empresarial proveniente de la corporación pelaire con la capacidad de subordinar a otros colectivos artesanales. La

a texer e echavan de su trama de mala lana.” Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana*. Apéndice documental, doc. 26, 352.

⁶⁵ García Sanz, “Organización productiva y relaciones contractuales en la pañería segoviana en el siglo XVI”, 177.

⁶⁶ Monsalvo Antón, “Aproximación al estudio del poder gremial en la Edad Media castellana”, 140. El contraste con la amplia disponibilidad documental de la corona de Aragón es notorio. Allí se ha podido examinar en profundidad el desarrollo de la empresa textil en manos de agentes provenientes del artesanado, principalmente pelaires. Esto ha llevado a que autores como Navarro Espinach o Llibrer Escrig, identificaran en estos agentes a una burguesía en ciernes, protagonista del crecimiento industrial capitalista. Influenciados por Dobb, estos autores han encontrado en el origen artesanal de estos acumuladores la vía revolucionaria al capitalismo. Navarro Espinach, “Los negocios de la burguesía en la industria precapitalista valenciana de los siglos XIV-XVI”, 75; Llibrer Escrig, *Industria textil y crecimiento regional*, 148-52; Llibrer Escrig, “Artesanos emprendedores en la industria textil. Del taller al mercado”.

⁶⁷ González Mínguez, “Los tejedores de Palencia durante la Edad Media”; Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*.

autora demuestra la existencia de estos señores del paño en ciertos paisajes aislados de su obra, abocada a analizar de forma general la industria del vestido murciana. Sin embargo, no se ha indagado en los fundamentos de la construcción del poderío económico de esta elite artesanal. Nos corresponderá a nosotros encarar esta tarea.

La historiografía hispanista ha identificado un cuadro de debilidad singular para los gremios castellanos, que sometidos al tutelaje permanente de los poderes públicos, habrían sido despojados de sus principales atributos corporativos. Esto habría creado condiciones particulares para que el capital mercantil, aliado al poder estatal, subordine a los menestrales del textil. De este modo, se verifica el desarrollo del *Verlagssystem*, articulando el espacio productivo urbano-rural. A esta tesis mayoritaria se contrapone la obra de González Arce, que entiende que el Estado apuntala las corporaciones de artesanos, lo que redundaría en un bloqueo al desarrollo de procesos acumulativos. Ahora bien, es común a ambos enfoques la idea del carácter antieconómico de los gremios.

Las tesis expuestas presentan dificultades para explicar el desarrollo económico castellano. Por un lado, la extensión del desarrollo protoindustrial es tangible, como bien demuestran las numerosas investigaciones relativas a la producción textil. Por el otro, si bien los gremios castellanos no ostentan el poderío de algunos de sus pares europeos, como es el caso de los flamencos, esto no se traduce en un cuadro de debilidad extrema. Por el contrario, es posible de dar cuenta de atributos que expresan la defensa del interés corporativo. De allí que sea necesario indagar en el rol desempeñado por las corporaciones en el desarrollo protoindustrial.

BALANCE DE LA PRIMERA PARTE

En las páginas precedentes hemos abordado el modo en que la historiografía presenta la relación entre gremios y acumulación de capital. Las posiciones dominantes se sintetizan en oposiciones dicotómicas. Los gremios aparecen como un obstáculo al desarrollo capitalista o bien como un estímulo.¹ Semejante maniqueísmo deja poco espacio a la investigación, limitada a tratar de aportar evidencia en uno u otro sentido. De allí que resulte más provechoso trascender esta dicotomía con el objeto de indagar en los efectos diferenciales de las corporaciones sobre el desarrollo económico, sin tener que sentenciar una función única para el conjunto del aparato corporativo. En nuestra investigación sobre la protoindustria textil de Murcia buscaremos demostrar que la elite dirigente de una corporación en particular, el gremio de los pelaires, deviene en empresarios del paño, logrando subsumir a otros colectivos artesanales que tratan de resistir a esta avanzada.

Por otra parte, la historiografía ha tendido a centrar el peso del análisis en postular los efectos de estas instituciones sobre el desarrollo económico sin tener en cuenta las condiciones materiales en las que operan. Se ha desvinculado el análisis de las características concretas del ciclo productivo en el que se encuentran insertas. Por ello vale la pena rescatar los aportes Sée y Carus-Wilson, quienes han relacionado el proceso de subsunción del artesanado con el grado de división social del trabajo. Estos autores, refiriendo a la pañería, han destacado las razones técnicas que explican este fenómeno. Un proceso productivo fragmentado facilita la emergencia de agentes capitalistas que lo organicen y cohesionen. Estos han limitado esta función al capital comercial. No obstante, veremos que ese rol puede ser desempeñado por empresarios provenientes de las filas de los productores, recuperando así los aportes de Dobb acerca de la “vía revolucionaria” al capitalismo.

Sin embargo, la división social del trabajo no es condición suficiente para explicar la construcción del poder de mando del capital sobre el trabajo. En el marco de una industria descentralizada, la ausencia de mecanismos de control intrínsecos al proceso de trabajo requiere de la instrumentación de dispositivos institucionales a tal efecto. El *Return of the Guilds* ha dado cuenta de este fenómeno en términos de soluciones eficientes a problemas de mercado, no obstante se trata de analizar su incidencia en la formación de relaciones

¹ Esta contraposición se expresa con suma claridad en los argumentos presentados por Ogilvie y Epstein en el debate en torno a la eficiencia del sistema gremial. Epstein, “Craft Guilds in the Pre-Modern Economy”; Ogilvie, “Rehabilitating the Guilds”.

de explotación. Aquí cobra importancia el análisis de Iradiel y Asenjo González en torno al rol de la regulación como medio para que el capital imponga pautas de producción y supervisión acordes a sus necesidades. En este planteo, la normativa aparece asociada a la anulación de las facultades corporativas, lo que a su vez se sustenta en la premisa de la debilidad de los gremios castellanos. En contraposición, buscaremos dar cuenta de cómo la fortaleza de la corporación pelaire permite la emergencia de una elite de señores del paño en Murcia.

Los estudios de Iradiel y Asenjo González han prestado poca atención al conflicto social, dando por sentado el triunfo del capital, personificado en los mercaderes-fabricantes, sobre el artesanado. La ausencia de la lucha de clases no es privativa de estos estudios, sino que también se verifica en la teoría de la protoindustrialización, como hemos tenido ocasión de señalar en relación a los trabajos de Schlumbohm. Esto pasa por alto los estudios clásicos de Weber, Unwin y Pirenne, donde la emergencia de acumuladores capitalistas aparece ligada a conflictos intensos. Analizaremos este fenómeno en Murcia, donde el proceso de construcción de la hegemonía del capital se encuentra ligado al resultado de la lucha de clases.

El último problema que se desprende de nuestro análisis atañe a la relación establecida entre las corporaciones de oficio y el poder político. Por un lado, la historiografía clásica sobre la protoindustrialización tiende a destacar un vínculo de complicidad en pos de lograr posiciones rentísticas en perjuicio de los consumidores, lo que se resume en los estudios de Ogilvie. En el sentido contrario, la historiografía hispanista ha identificado que en Castilla los gremios son subordinados a los concejos urbanos en virtud de proteger el interés general de los habitantes del burgo. En ambos planteos, las facultades gremiales son contempladas exclusivamente como un medio para el enriquecimiento del artesanado. Frente a esto, hemos visto que la Escuela Histórica Alemana da cuenta de la cooperación entre corporaciones y autoridades con el propósito de lograr el correcto abastecimiento de la ciudad, sin que esto redunde en abusos hacia los consumidores. Por su parte, el neoinstitucionalismo destaca el aporte corporativo al funcionamiento del mercado. Resulta verosímil la existencia de una relación de colaboración en este sentido entre autoridades y corporaciones. Resta indagar cuál es el espacio que partir de allí se abre para la acumulación de capital.

PARTE II. ESTUDIO DE CASO

INTRODUCCIÓN. LA CIUDAD DE MURCIA EN LA BAJA EDAD MEDIA

La ciudad de Murcia constituye el único enclave urbano de relevancia dentro del reino homónimo durante la Baja Edad Media. Su preponderancia por sobre el resto de los núcleos poblacionales murcianos obedece a su carácter de capital, que le confiere los atributos de centro político y administrativo del reino, a su desarrollo demográfico, notablemente mayor al del resto del conjunto territorial, así como a su importancia como centro productivo y comercial.¹

Se trata de la capital de una región periférica dentro de la corona de Castilla. Alejado de la meseta castellana, el reino de Murcia se encuentra ubicado al sudeste de la Península Ibérica. La región presenta ciertas particularidades en virtud de sus fronteras, que condicionarán el desarrollo de la ciudad que nos ocupa. Al norte limita con Aragón, frontera fundamental en virtud de sus aportes demográficos así como de los fluidos vínculos comerciales. Esto cobra importancia en virtud de la magnitud del trayecto que separa al reino de la meseta castellana, lo que dificulta la circulación de mercaderías y personas. Al sur limita con el Reino Nazarí de Granada. La proximidad al enclave musulmán dará lugar a una inseguridad permanente en la región, producto tanto de las campañas bélicas intermitentes, cuya base será la ciudad de Murcia, como de las *razzias* permanentes de los granadinos que azotan el campo murciano.² Por último, el reino se extiende hacia el este hasta alcanzar al mediterráneo, constituyendo el único acceso castellano a estas aguas. Esto posibilitará el desarrollo comercial de la región y de la ciudad, logrando un intenso tráfico en buena medida monopolizado por el capital extranjero.

I. RECONQUISTA Y REPOBLACIÓN

El avance castellano sobre Murcia forma parte del largo proceso de expansión hispanocristiano sobre el mundo árabe. En 1243, bajo el reinado de Fernando III, el reino hudita de Murcia fue incorporado como Estado vasallo a la corona de Castilla, mediante

¹ Martínez Martínez, “Organización y evolución de una sociedad de frontera: reino de Murcia (ss. XIII-XV)”, 32.

² Menjot, *Murcie castillaine. Une ville au temps de la frontière (1243- milieu du XVe Siècle). Tome I*, 222–24.

la suscripción del Pacto de Alcaraz. Este permitió que los núcleos poblacionales que aceptaron el sometimiento al monarca castellano conservaran sus instituciones políticas, sus actividades religiosas y culturales y el mantenimiento de la propiedad de la tierra por parte de sus habitantes. Fue el caso de las ciudades de Murcia y Orihuela. Por el contrario, los poblados de Mula, Lorca y Cartagena rechazaron someterse al pacto, lo que culminó en la expulsión de su población, dando inicio al proceso de ocupación cristiana.

La política tolerante de Castilla con respecto a los núcleos que aceptaron el régimen de protectorado se modificó con la asunción del trono por parte de Alfonso X. A partir de allí, comenzó un proceso agresivo de repoblación con vistas a asegurar el dominio castellano. De este modo se procedió al repartimiento sistemático e intensivo de las tierras musulmanas entre pobladores cristianos, se encontraran estas vacantes o no, en los núcleos sometidos a protectorado. Entre ellos, la capital murciana. En simultáneo se asiste a la concesión de señoríos en zonas del protectorado. Semejante incumplimiento del pacto de Alcaraz produjo el levantamiento generalizado de los mudéjares del reino en la primavera de 1264. Este sería derrotado definitivamente en 1266, momento en el cual la Monarquía castellana recupera el control sobre la ciudad de Murcia con ayuda de tropas aragonesas, lo que da lugar a la conquista definitiva del reino.³

Tras la derrota de la población mudéjar, buena parte de la población musulmana emigró hacia Granada o el Magreb. Esto ocasionó un vacío demográfico que no logró ser compensado por la política de repoblación y los sucesivos repartimientos. A comienzos del siglo XIV el panorama poblacional es desolador. La mano de obra campesina resulta insuficiente y abunda la tierra yerma. La falta de brazos será una constante en la región durante la Baja Edad Media, lo que supondrá un fuerte condicionamiento para su desarrollo económico en general, particularmente para su producción agraria. Sin embargo, cabe destacar que la distribución de la población dentro del reino es sumamente desigual, destacándose la ciudad de Murcia y, en menor medida, Lorca y Orihuela.⁴

II. LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD

³ Rodríguez Llopis, *Historia general de Murcia*, 61.

⁴ Martínez Martínez, "Organización y evolución de una sociedad de frontera: reino de Murcia (ss. XIII-XV)", 55. Es necesario destacar que Orihuela pasó a integrar la Corona de Aragón en 1304.

La ciudad de Murcia constituye un concejo de realengo. En 1266 Alfonso X le otorga el fuero de Sevilla.⁵ Asimismo, recibe su alfoz, dotado de pastizales y tierras destinadas a la producción de cereales.⁶ En cuanto órgano de gobierno, el concejo de Murcia, al igual que el resto de los concejos castellanos, cuenta con dos elementos básicos: asamblea y oficiales. La asamblea, antigua reunión abierta de todos los vecinos, se vio transformada en el siglo XIV de la mano de Alfonso XI, quien ordenó su cierre a un reducido número de miembros de la nobleza local, los regidores. Si bien su número ha variado a lo largo del tiempo, el hecho a destacar es que a partir de allí los destinos de la capital murciana quedaron en manos de un pequeño número de familias, de forma similar al resto de los concejos castellanos.⁷ Los regidores sesionan dos veces a la semana para tratar los más variados asuntos relativos a la administración de la ciudad. El contenido de estas reuniones se encuentra asentado en las actas capitulares, las cuales se conservan desde 1374 prácticamente de manera ininterrumpida.⁸ Por ello, constituyen una fuente excepcional que ocupará un lugar de privilegio en nuestra investigación.

Los oficiales básicos del concejo son los alcaldes, el alguacil y los jurados. Los alcaldes, dos, tienen esencialmente funciones judiciales, ocupándose de vigilar el cumplimiento del fuero en todos los aspectos civiles y criminales. El alguacil se encuentra encargado de hacer cumplir las disposiciones concejiles. Por último, los jurados constituyen intermediarios entre el concejo y los habitantes, con funciones variadas. Controlan a los oficiales subalternos, la gestión financiera del concejo, velan por la correcta administración urbana, entre otros asuntos.⁹ Hasta 1424, su número varió entre tres y seis, repartidos equitativamente entre los hombres de villa, los hidalgos y los menestrales.¹⁰ A partir de 1424, por iniciativa de Juan II, la ciudad pasa a contar con veintiún jurados de carácter perpetuo, a razón de dos por colación, salvo la de San Andrés a la que le corresponde uno.¹¹

⁵ Torres Fontes, “Evolución del Concejo de Murcia en la Edad Media”, 12.

⁶ Menjot, *Murcie castillaine. Une ville au temps de la frontière (1243- milieu du XVe Siècle)*. Tome I, 186.

⁷ No es nuestra intención reponer aquí la historia íntegra del concejo de Murcia. Para ello ver Torres Fontes, “Evolución del Concejo de Murcia en la Edad Media”; Menjot, *Murcie castillaine. Une ville au temps de la frontière (1243- milieu du XVe Siècle)*. Tome II, 963–73; Rodríguez Llopis, *Historia general de Murcia*, 87–91; Valdeón Baroque, “Una ciudad castellana en la segunda mitad del siglo XIV: el ejemplo de Murcia”; Abellán Pérez, “El concejo murciano de junio de 1429 a junio de 1430. Su estructura”.

⁸ Con anterioridad a ese año, se conservan las correspondientes a los períodos 1364-5 y 1371-2.

⁹ Menjot, *Murcie castillaine. Une ville au temps de la frontière (1243- milieu du XVe Siècle)*. Tome II, 943.

¹⁰ Valdeón Baroque, “Una ciudad castellana en la segunda mitad del siglo XIV: el ejemplo de Murcia”, 24.

¹¹ Menjot, *Murcie castillaine. Une ville au temps de la frontière (1243- milieu du XVe Siècle)*. Tome II, 945.

En adición a estos oficiales básicos, prolifera una multiplicidad de funcionarios abocados a los más variados problemas propios de la vida urbana. Entre estos, nos interesa destacar la figura del almotacén, dedicado a la vigilancia de los mercados. Este oficio fue creado por Alfonso X en el año 1266. Su antecedente directo lo constituye el señor del zoco, con funciones similares durante el período musulmán. Este es un oficial de elección anual, dependiente de los jurados.¹² Conocemos las funciones del almotacén gracias a las ordenanzas recopiladas por el concejo en 1310.¹³ Se destaca la supervisión de las transacciones, con vistas a evitar fraudes y abusos. Este oficial controla los precios y la calidad de los productos comercializados, así como busca evitar su acaparamiento, regulando especialmente las actividades de reventa. Naturalmente, los productos alimenticios constituyen un foco de atención prioritaria, aunque también los bienes artesanales se encuentran bajo su supervisión. Asimismo, es su responsabilidad controlar los pesos y medidas utilizados en el mercado, los cuales deben ser revisados varias veces al año. En adición a estas tareas, desempeña funciones relativas al orden público y la sanidad: control de la limpieza de las calles, estado sanitario de las acequias de la ciudad, etc.¹⁴

Como veremos en nuestro estudio de caso, entre fines del siglo XIV y comienzos del XV, el almotacén irá perdiendo ciertas atribuciones en virtud de la creciente complejización de la economía urbana. En la medida en que se multiplican las actividades artesanales y se desarrollan estructuras gremiales, el control de la producción secundaria deja de ser potestad de estos oficiales. En primer lugar será tarea de los jurados, para finalmente quedar en manos de los veedores gremiales. A partir de allí, las funciones económicas del almotacén se limitarán a la vigilancia del comercio de artículos perecederos.¹⁵

Hasta aquí nos hemos referido al organismo concejil. No obstante, si queremos tener un panorama completo de la configuración institucional de la ciudad debemos hacer referencia a la presencia de los representantes del poder real. En 1258, superada la etapa del protectorado, Alfonso X reemplaza al merino mayor por el adelantado de la frontera. Este es un representante del rey en el gobierno territorial con amplias atribuciones

¹² Torres Fontes, “Las ordenaciones al Almotacen murciano en la primera mitad del siglo XIV”, 79.

¹³ Torres Fontes, “Las ordenaciones al Almotacen murciano en la primera mitad del siglo XIV”.

¹⁴ Torres Fontes, 84–85; Moyano Martínez, “Los oficiales del Concejo de Murcia (1370-1500)”, 52–55.

¹⁵ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*; González Arce, “Señorío regio e implantación de la producción textil en la Murcia del siglo XIII (2)”, 107–8.

delegadas de la potestad regia, entre las que adquieren especial relevancia las militares y judiciales.¹⁶

Esta figura, residente en la ciudad de Murcia, tiene especial influencia sobre el concejo, vulnerando muchas veces su autonomía. Por ejemplo, tras la instauración del regimiento fue tarea del adelantado designar a los veinticuatro regidores que pasaron a conformar el concejo municipal.¹⁷ Bajo el reinado de Pedro I se encargó al adelantado completar los cargos vacantes en el concejo, lo que constituyó un intento regio de recortar el poder decisorio de las autoridades municipales.¹⁸ Por otra parte, desde el siglo XIV son patentes las intromisiones de los adelantados en las reuniones concejiles cuando su presencia no es reclamada, en un claro intento de hegemonizar el gobierno urbano.¹⁹

El ejercicio de este oficio real, gracias a los poderes que otorga al detentador, constituye una plataforma política excelente para la construcción del poder personal. Se asiste a procesos de patrimonialización del cargo. Son dos las familias que destacan en este sentido. El linaje Manuel ocupa el adelantamiento entre 1258 y 1383. De allí hasta el último cuarto del siglo XV, el cargo quedará en manos del linaje Fajardo.²⁰ El ejercicio del adelantamiento permite a esta familia la construcción de un poderoso señorío y la subordinación de buena parte de los regidores durante el período que estudiaremos.²¹

El advenimiento de los Reyes Católicos supone un cambio en la relación entre los Fajardo y el concejo de Murcia. Sin degradar a este poderoso linaje, que por el contrario ve elevada su posición social, los monarcas tratan de reducir su influencia sobre los poderes locales, potenciando a las oligarquías urbanas.²² En este contexto, la designación de un corregidor para Murcia, cuya presencia será continua, servirá a los fines de la Monarquía y las élites concejiles. No obstante, no se trata de un proceso exento de conflictos, a raíz de los distintos abusos cometidos por los detentadores del cargo.²³ De este modo, se

¹⁶ Martínez Martínez, “Organización y evolución de una sociedad de frontera: reino de Murcia (ss. XIII-XV)”, 74; Menjot, *Murcie castillaine. Une ville au temps de la frontière (1243- milieu du XVe Siècle). Tome II*, 954–55.

¹⁷ Menjot, *Murcie castillaine. Une ville au temps de la frontière (1243- milieu du XVe Siècle). Tome II*, 960.

¹⁸ Menjot, 960.

¹⁹ Menjot, 960–61; Martínez Martínez, “La territorialización del poder: los Adelantados mayores de Murcia (siglos XIII-XV)”, 561–62.

²⁰ Menjot, *Murcie castillaine. Une ville au temps de la frontière (1243- milieu du XVe Siècle). Tome II*, 962–63.

²¹ Torres Fontes, “Evolución del Concejo de Murcia en la Edad Media”, 33; Fontes, “Los Fajardo en los siglos XIV y XV”.

²² Hernández Franco y Rodríguez Pérez, “Bastardía, aristocracia y órdenes militares en la Castilla moderna: el linaje Fajardo”, 335–36.

²³ Membrado, “Prácticas cuestionadas”.

observa un desplazamiento de la influencia del adelantado a la figura del corregidor a partir del último cuarto del siglo XV.

III. DEMOGRAFÍA

La ciudad de Murcia se caracteriza por una falta crónica de hombres, que ciertamente condiciona su desarrollo desde la reconquista hasta el fin de la Edad Media, si bien esta condición comienza a revertirse en el transcurso del siglo XV. Denis Menjot encuentra tres factores que inciden en la debilidad demográfica murciana: la emigración, la sucesión de epidemias bajomedievales y los conflictos militares.²⁴ El autor identifica distintas coyunturas en las cuales se verifican picos de emigración que suponen una gran pérdida en términos poblacionales para la ciudad. El primero de ellos se sitúa en el último cuarto del siglo XIII, momento en el cual gran parte de la población musulmana huye al exilio a raíz de las penurias que le hacen pasar los cristianos. La hemorragia de emigrantes es tal que a comienzos del XIV son numerosas las menciones a heredades yermas por parte de las autoridades concejiles. El segundo pico de emigración se sitúa entre los años 1369 y 1370 y es consecuencia directa de la guerra civil castellana. Murcia formó parte del bando petrista. Por ello, tras la victoria Trastámara buena parte de los partidarios de Pedro I tuvo que partir hacia el exilio. Asimismo, debieron huir de la ciudad un gran número de familias judías a raíz de la propaganda antisemita de Enrique II. Finalmente, Menjot reconoce dos coyunturas de emigración en el siglo XV debido al peso de la fiscalidad. Entre 1406 y 1408 y en 1444 el autor identifica la huida de sesenta familias y de seiscientos vecinos respectivamente.²⁵

Por otra parte, el ciclo de las pestes bajomedievales azota a Murcia del mismo modo que al resto de Europa. A la epidemia de 1348-49 le siguen dos ciclos epidémicos en 1379-80 y en 1394-96. No conocemos con precisión la cantidad de muertes que generaron los primeros dos, mientras que para el último se estiman cerca de seis mil víctimas dentro de la ciudad. Las consecuencias económicas fueron devastadoras, al punto de que tras el ciclo de 1379-80 el concejo solicitó al Rey la suspensión de los alardes, puesto que los caballeros de cuantía no se encontraban en condiciones de afrontarlos.²⁶ Por último, son

²⁴ Menjot, *Murcie castillaine. Une ville au temps de la frontière (1243- milieu du XVe Siècle)*. Tome I, 297–98.

²⁵ Menjot, 298–303.

²⁶ Menjot, 303–7; Torres Fontes, “Tres epidemias de peste en Murcia en el siglo XIV”.

numerosos los muertos y cautivos a manos de los granadinos durante todo el período, a los que se suman los caídos en las banderías internas correspondientes a fin del siglo XIV.²⁷

A la pérdida de habitantes descrita se contrapone un flujo migratorio alentado por las autoridades locales que, si bien no llega a compensar la caída poblacional, no es desdeñable. El aporte migratorio se encuentra documentado con precisión desde el último cuarto del siglo XIV y el primer tercio del XV, período en el cual se avocindan cerca de ochocientos individuos, los cuales en su mayoría realizan un aporte a la dotación de trabajadores agrícolas de la huerta de la ciudad.²⁸

Habiendo dado cuenta de los factores que condicionan los movimientos demográficos en Murcia, resta identificar los ciclos de crecimiento y decrecimiento de la población. El período comprendido entre 1275 y 1305 se caracteriza por una considerable disminución de la población murciana, principalmente debido a la emigración musulmana. Esto trae aparejado una importante reducción de la superficie cultivada de la huerta murciana que impacta sobre la provisión de alimentos de la ciudad. Durante la primera mitad del siglo XIV se asiste a una lenta recuperación que se verá interrumpida por el azote de las epidemias. Entre 1380 y 1395 se verifica un flujo de inmigrantes que opera como contrapeso a las catástrofes naturales y permite una expansión de la actividad agraria y artesanal. Para esa época es posible calcular aproximadamente la cantidad de habitantes de la ciudad, que Menjot estima en torno a los doce mil. No obstante, a raíz de la peste de 1395 la ciudad terminaría perdiendo a cerca de la mitad de su población.²⁹

En la centuria del 400 Murcia comienza a recuperar su potencial demográfico, expansión que va en sintonía con el resto de Castilla y Europa en general.³⁰ Hacia el primer decenio del XV Murcia cuenta con 2000 fuegos, lo que implica entre nueve y diez mil habitantes. Para la década de 1430 la población pareciera estabilizarse, sin embargo habrá que esperar al fin del siglo XV para disponer de documentos que permitan estimaciones más precisas. A partir de padrones fiscales, Molina Molina encuentra que la ciudad posee 2200 vecinos hacia 1481, cifra que incluye a los excusados. Esto permite estimar aproximadamente diez mil habitantes. Sin embargo, la ciudad va a recibir dos cimbronazos más en el período

²⁷ Menjot, *Murcie castillaine. Une ville au temps de la frontière (1243- milieu du XVe Siècle). Tome I*, 307–9.

²⁸ Menjot, 322–23.

²⁹ Menjot, 343; Torres Fontes, “Tres epidemias de peste en Murcia en el siglo XIV”, 142.

³⁰ Vaca Lorenzo, “Cambios económicos y conflictos sociales de la Baja Edad Media”, 313.

que nos ocupa. Entre 1488 y 1489 se asiste a una epidemia, mientras que entre 1502 y 1508 sufre una sequía, agravada por un brote de peste en 1507. Si bien no se poseen datos certeros sobre la merma poblacional, no hay dudas de que esta fue significativa. Ahora bien, el flujo inmigratorio recibido, sumado al crecimiento vegetativo, contribuyó a que Murcia recuperara su población a fines de la Edad Media, llegando registrar 3000 vecinos en 1517, es decir cerca de catorce mil habitantes.³¹

Finalmente, resulta interesante contrastar el potencial demográfico de Murcia con el de otras ciudades durante el siglo XV, una vez superados los avatares del fatídico siglo XIV, con el objeto de precisar cuál es el lugar que ocupa dentro del ejido urbano castellano. A fines del siglo XV, Sevilla es la ciudad más poblada con entre treinta y cinco y cuarenta mil habitantes, seguida de Toledo, Córdoba y Valladolid, las cuales cuentan con entre veinte y treinta mil. Por debajo se encuentran ciudades como Burgos, Segovia y Salamanca con entre quince y veinte mil vecinos. En torno a los diez mil, en adición a la ciudad que nos ocupa, encontramos centros como Úbeda, Écija y Carmona. Por debajo, con apenas más de cinco mil habitantes encontramos a Bilbao, Vitoria, Santiago de Compostela, Madrid, Cuenca, entre otras.³² De este modo, sin encabezar la lista de urbes más pobladas, Murcia no deja de ser una ciudad de tamaño considerable a fines de la Edad Media.

IV. ACTIVIDADES AGRARIAS

A raíz de la aridez de la región, nuestra ciudad presenta un paisaje agrícola particular. El grueso de la producción alimenticia que abastece a la ciudad proviene de la denominada huerta de Murcia. Esta comprende a las tierras circundantes a la urbe que forman parte de su término, desarrollándose en los márgenes del río Segura. Este curso fluvial permite llevar adelante una agricultura de regadío centrada en la tríada mediterránea: trigo, vid y olivo. La producción de la huerta se encuentra sujeta a las inclemencias del clima. A raíz de la aridez y las elevadas temperaturas, son frecuentes las inundaciones que anegan las cosechas. Como contrapunto, las sequías constituyen verdaderas calamidades al limitar ostensiblemente las posibilidades de riego. El correcto funcionamiento del sistema agrícola murciano requiere de una fuerte disciplina colectiva con vistas a regular el uso

³¹ Molina Molina, "Datos sobre sociodemografía murciana a fines de la edad media (1475-1515)".

³² Vaca Lorenzo, "Cambios económicos y conflictos sociales de la Baja Edad Media", 329.

del agua. El concejo juega un rol fundamental este sentido, lo que se plasma en una extensa tarea ordenancista y en la disposición de numerosos oficiales con vistas a administrar el regadío.³³ A pesar de estos esfuerzos, la producción de cereales resulta frecuentemente insuficiente. De allí que el recurso a su importación sea usual para asegurar el correcto abastecimiento de la ciudad. A la vez, semejante carestía motiva la regulación permanente del comercio de granos por parte del concejo.³⁴

La ganadería murciana, predominantemente ovina, resulta más voluminosa que la producción de granos, al contar con vastas tierras incultas, ideales a tal efecto. Se destaca el campo de Cartagena, allende la huerta, en dirección al Mar Menor. Territorio que por su aridez, falta de brazos para trabajarlo e inseguridad, debido a la proximidad con el Reino de Granada, permanece mayormente inculto durante buena parte de la Edad Media.³⁵ Junto a este, existen numerosas dehesas dispersas en la región. La corona y los dirigentes urbanos estimulan el desarrollo de la ganadería lanar. La abundancia de ganado ovino permite el desarrollo de la industria textil de Murcia.³⁶ A la vez, la lana constituye una de las exportaciones principales del Reino, codiciada por los mercaderes italianos que centran sus operaciones allí.³⁷

V. ACTIVIDADES ARTESANALES

El cuadro general

Uno de los desafíos de la repoblación de Murcia fue obtener una dotación estable de artesanos, con vistas a asegurar su desarrollo productivo y su abastecimiento de bienes secundarios. Para ello, se busca incentivar la presencia de menestrales entre sus nuevos habitantes. Con esta intención, Alfonso X crea cien obradores en la nueva plaza del Mercado, que a su vez dota con una tahúlla de tierra cultivable en la huerta.³⁸ Los efectos

³³ Martínez Martínez, “En defensa de la huerta de Murcia”; Martínez Martínez y Hernández Martínez, “Las leyes del regadío murciano”.

³⁴ Peiró Mateos, “El comercio y los comerciantes en la Murcia de finales de la Edad Media a través de la documentación”, 194–202; Abellán Pérez, “El comercio cerealístico en Murcia durante la primera mitad del S. XV. Aportación a su estudio”; Tornel Cobacho, “El problema del trigo en Murcia en la época de los Reyes Católicos”.

³⁵ Menjot, *Murcie castillaine. Une ville au temps de la frontière (1243- milieu du XVe Siècle). Tome I*, 405.

³⁶ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 21.

³⁷ Torres Fontes, “Genoveses en Murcia (siglo XV)”; Martínez Carrillo, “La ganadería lanar y las ordenanzas de ganaderos murcianos de 1383”.

³⁸ González Arce, “Señorío regio e implantación de la producción textil en la Murcia del siglo XIII (I)”, 161.

de esta política se observan en el hecho de que entre 1266 y 1272 un 16% de los repobladores registrados son menestrales. Zapateros, alfayates, tejedores, pellejeros, blanqueros, silleros, bolseros, juboneros, adobadores, sederos, cordoneros, entre otros, se cuentan entre los primeros artesanos que se disponen a repoblar Murcia.³⁹

El proyecto urbanístico alfonsí se propone la incardinación complementaria de los espacios artesanales y comerciales. En el eje urbano que enlaza la iglesia mayor de Santa María (futura catedral) con la Plaza del Mercado se instala a los comerciantes de paños. Se crea así la calle de la trapería, cuya importancia como arteria comercial se mantiene hasta la actualidad. Simultáneamente, se reservan calles para las actividades más destacadas como los oficios relativos al equipamiento militar (armeros, silleros, freneros), los de la piel y el vestido (bruneteros, blanqueros, zapateros), la construcción y el abastecimiento alimentario (carnicerías y pescaderías). Las zonas laborales se irán ampliando en la medida en que crezcan las actividades artesanales.⁴⁰ Es importante destacar que la concentración espacial de las diversas actividades facilita su control por parte de las autoridades concejiles en un primer momento y una vez constituidos los gremios, por parte de sus respectivos veedores.

Las tiendas y talleres de los oficios urbanos, cuya propiedad se corresponde a Alfonso X, quedan obligadas a pagar tarifas censales diferenciadas. Asimismo, una vez arrendada la totalidad de los obradores existentes, los vecinos de la ciudad pueden hacer tiendas en sus casas, pagando también por su apertura. Los más gravosos corresponden a las situadas en la calle de la trapería, seguidos por los de los cambistas, carnicería y pescadería, y finalmente los oficios restantes.⁴¹ Bajo el reinado de Sancho IV, los censales serán cedidos a la Iglesia de Cartagena, convirtiéndose esta en una gran propietaria de inmuebles urbanos.⁴² La obligación del pago del censo se mantendrá durante los siglos XIV y XV, incluso cuando muchas tiendas y talleres hayan quedado convertidas en casas con el paso de los años y en virtud de la evolución de la organización del espacio urbano.⁴³

El avecindamiento de artesanos será una preocupación constante del poder político. Al impulso repoblador por parte de la Corona se suman los esfuerzos del concejo para

³⁹ Martínez Martínez, “Evolución de las industrias textil y del cuero en Murcia (ss. XIII-XV)”, XXXIII.

⁴⁰ Martínez Martínez, XXXVI–XXXVII.

⁴¹ Martínez Martínez, XXXIV.

⁴² González Arce, “Señorío regio e implantación de la producción textil en la Murcia del siglo XIII (2)”, 96–97; Rodríguez Llopis y García Díaz, *Iglesia y sociedad feudal*, 22.

⁴³ Rodríguez Llopis y García Díaz, *Iglesia y sociedad feudal*, 110–11.

estimular la llegada de menestrales a la ciudad. Son frecuentes las ayudas para la instalación como el pago de una parte o la totalidad de los censos de la casa taller durante un período limitado, la donación de solares de propiedad concejil o real, entre otros. A la par, se verifica la exención temporal de impuestos reales para aquellos artesanos que decidan instalarse en la villa, o bien su pago por parte del concejo. En esta misma línea, las autoridades locales conceden la exención de servicios militares y derramas municipales a numerosos artesanos.⁴⁴ Este tipo de medidas, iniciadas con la repoblación, se suceden durante toda la Edad Media y dan cuenta de la acuciada necesidad de brazos por parte de la ciudad, así como de la decisión por parte del poder político para estimular la actividad artesanal.

En adición a la producción textil, a la que nos referiremos más adelante, en la ciudad se desarrollan diversas actividades productivas. Una rama destacada es la fabricación de armas, armaduras, sillas para montar y otros materiales vinculados a la actividad militar. La correcta provisión de estos bienes responde a las necesidades de defensa de la ciudad, de allí que estas actividades reciban un fuerte estímulo por parte de las autoridades locales. Los artesanos de la guerra llegan a ser lo suficientemente numerosos como para ocupar una calle. A pesar de esto, recién a partir de la década de 1420 lograrán satisfacer por completo la demanda local, tornando innecesaria la importación de armas.⁴⁵ Otra rama de importancia en la ciudad es la de la construcción, en virtud de la necesidad de crear y conservar infraestructura urbana, especialmente las fortificaciones. Por ejemplo, las murallas de la ciudad requieren mantenimiento anual, solventado a partir de la hacienda concejil. Albañiles. Carpinteros, aserradores, herreros, ladrilleros, tejeros, entre otros, intervienen en estas actividades.⁴⁶ Por otra parte, se desarrolla en la ciudad la artesanía del cuero, probablemente la más importante detrás de la textil, tanto por la cantidad de efectivos que ocupa así como por su importancia económica.⁴⁷ Esta industria se encuentra estimulada por el desarrollo ganadero de la región. Dentro de esta rama de la producción se destacan los zapateros, abocados a responder a una necesidad social generalizada. De menos importancia serán otros especialistas como los borceguineros y chapineros, cuya producción iba destinada al consumo de un pequeño número de familias

⁴⁴ Menjot, *Murcie castillaine. Une ville au temps de la frontière (1243- milieu du XVe Siècle)*. Tome I, 446–52.

⁴⁵ Menjot, 453.

⁴⁶ Menjot, “Los trabajos de la construcción en 1400”.

⁴⁷ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 173.

privilegiadas.⁴⁸ Igualmente, el desarrollo de la industria del cuero trae aparejado la proliferación de artesanos vinculados al tratamiento de la piel, como blanqueros, curtidores y sazonadores. El cuadro artesanal de la ciudad se completa con un conjunto de oficios de menor incidencia dentro del desarrollo económico de la ciudad. Alfayates y sastres abocados a la confección de prendas, productores de cerámica, herreros, plateros e hiladores de seda. Estos últimos de aparición tardía en la ciudad, a fines del siglo XV.

Para terminar de ofrecer un panorama general de la actividad artesanal de la ciudad, debemos referirnos brevemente a su organización institucional. En el estado de la cuestión, hemos señalado que el hispanismo tiende a destacar la presencia de autoridades propias y de ordenanzas que regulen al oficio como los atributos centrales de las corporaciones de artesanos. Estas condiciones se verifican en Murcia a partir del último cuarto del siglo XIV. A ese período corresponden los primeros de veedores de las actividades textiles y del cuero. Hacia 1394, carpinteros, albañiles, herreros y sastres se suman a las corporaciones pioneras y comienzan a nombrar autoridades propias.⁴⁹ Otro tanto sucede con la regulación de la actividad artesanal. Las primeras ordenanzas productivas que se registran en la ciudad se corresponden al oficio de los blanqueros, sazonadores y zapateros fechadas en 1364. Treinta años más tarde se redacta la normativa correspondiente al gremio de los carpinteros.⁵⁰ Las primeras ordenanzas de los oficios textiles fundamentales redactadas en la ciudad corresponden a 1396.⁵¹ De allí en más, las ordenanzas gremiales se multiplican en la ciudad de Murcia.

La pañería murciana

Resta referirnos a la industria textil de la ciudad, objeto que ocupará nuestra investigación. Se trata, sin lugar a dudas, de la actividad secundaria de mayor importancia económica de la ciudad y la región en general. Esto obedece a múltiples factores. El elevado nivel de inversiones requeridas en capital fijo y circulante, su enorme grado de división social del trabajo, la cantidad de efectivos empleada y el volumen de su actividad la posiciona como la actividad productiva central del burgo. Su importancia económica se manifiesta en su capacidad de tracción sobre el resto de la región, al emplear mano de obra rural para las

⁴⁸ Martínez Martínez, “Evolución de las industrias textil y del cuero en Murcia (ss. XIII-XV)”, XLII–XLIII.

⁴⁹ González Arce, *Gremios, producción artesanal y mercado*, 32.

⁵⁰ González Arce, 38.

⁵¹ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 244–45.

etapas preparatorias del ciclo productivo.⁵² A la vez, las aldeas y villas menores de la región que cuentan con un desarrollo textil rudimentario se vuelcan a la producción de paños semielaborados, cuya finalización se realiza en la capital del reino.⁵³ Se desarrolla así un circuito productivo textil regional, vertebrado en torno a la ciudad de Murcia.

Por otra parte, la producción textil murciana destaca por su capacidad de exportación, principalmente al reino Nazarí de Granada en los períodos de paz. No obstante, la salida de paños se ve condicionada por las autoridades concejiles en virtud del correcto abastecimiento local.⁵⁴ Finalmente, es necesario destacar la importancia de esta industria en términos fiscales. A comienzos del siglo XV, los registros existentes sobre la alcabala de los paños la sitúan como la más importante luego de la del pan y el vino y la de la carne.⁵⁵ Es necesario aclarar que este impuesto no grava exclusivamente a la producción local sino que también incluye a los paños foráneos, tanto finalizados como semielaborados, lo que torna imposible conocer con precisión qué porcentaje se corresponde a cada circuito. No obstante, es posible suponer que la producción del burgo constituyera una porción significativa, lo que se evidencia en los conflictos recurrentes entre alcabaleros y fabricantes locales.⁵⁶

La historia de la pañería murciana se retrotrae al proceso de repoblación. Ya hemos dado cuenta de los estímulos por parte de Alfonso X para la llegada de artesanos, cristalizada en los repartimientos, así como del establecimiento de calles destinadas a la actividad textil. A esto se suma el otorgamiento de franquicias a los mercaderes castellanos y extranjeros que llevasen sus mercaderías a Murcia, así como la concesión de una feria anual franca de portazgos y un mercado semanal.⁵⁷ Por otra parte, Alfonso X manifiesta interés por regular la actividad tintórea. Por ello se reserva para sí la propiedad de las calderas de teñir paños de la ciudad, cuya existencia probablemente anteceda a la ocupación cristiana. Por otra parte, se concede a los vecinos el derecho a teñir en sus casas con cualquier tipo de tintes, pagando un censo anual. Se exceptúa el tintado con indio, grana, laca y brasil, monopolio de la caldera real. Esto último obedece a la intención de

⁵² Menjot, *Murcie castillaine. Une ville au temps de la frontière (1243- milieu du XVe Siècle)*. Tome I, 459.

⁵³ Fazzini, “La construcción de la hegemonía pelaire en la protoindustria textil murciana”. Se verifica una relación similar entre Murcia y su *hinterland* a la apuntada para Córdoba y la comarca de Los Pedroches en el capítulo tres.

⁵⁴ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 102.

⁵⁵ Menjot, “El impuesto real en Murcia a principios del siglo XV: un caso de práctica financiera”, 146.

⁵⁶ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 115.

⁵⁷ González Arce, “Señorío regio e implantación de la producción textil en la Murcia del siglo XIII (2)”, 113.

ejercer un fuerte control sobre el uso de estos colorantes con vistas a desarrollar una pañería de lujo. A pesar del interés del monarca, la industria textil murciana no logra despegar durante la segunda mitad del siglo XIII, condicionada por la despoblación de la ciudad y la consiguiente falta de mano de obra.

Durante el siglo XIV, la pañería murciana presenta altibajos. A comienzos de la centuria se verifica un primer crecimiento al calor de la recuperación demográfica que antecede a la peste de 1348. En simultáneo, esta actividad se ve favorecida por diversos estímulos provenientes de la Corona. En 1305 Fernando IV autoriza al concejo de la ciudad a construir todos los molinos batanes que resulten necesarios. Nueve años más tarde, Alfonso XI exime del pago de almojarifazgo y cualquier otro derecho a aquellos que llevaran a Murcia lana y colorantes.⁵⁸ Este privilegio será confirmado por Pedro I a mediados de la centuria.⁵⁹ Asimismo, tras ser solicitado por el concejo, Alfonso XI anula el monopolio real sobre el tintado indio, grana, laca y brasil, lo que habilita a todos los tintoreros de la ciudad a utilizar estas sustancias.⁶⁰

El crecimiento de la actividad en las primeras décadas del siglo XIV se evidencia en el conflicto entre los tejedores de la ciudad y el almotacén acaecido en 1322, que motivó la intervención real. Los menestrales rechazaban el control de sus pesos y medidas así como de su labor por parte de este oficial concejil, alegando que según el fuero de Sevilla les correspondía un alamín propio para supervisar su trabajo. Frente a esto, los regidores responden que estos menestrales no poseían un alamín. Finalmente, la decisión real resulta favorable al concejo.⁶¹ Ahora bien, lo que nos interesa destacar es que el temprano reclamo por autoridades propias por parte de los tejedores, que recién será satisfecho cincuenta años más tarde, es un indicio del crecimiento de la actividad textil.

El desarrollo correspondiente a este período choca con el problema del abastecimiento de lana, que comienza a escasear producto de su exportación. De allí que las Cortes de Palencia de 1313 prohibieran la saca de ganado del reino, lo que se reitera en las de Burgos de 1315 y en las de Valladolid de 1322.⁶² La situación parece haber alcanzado un punto crítico en 1335, cuando ante la falta de lana se autoriza la utilización coyuntural de los

⁵⁸ Menjot, *Murcie castillaine. Une ville au temps de la frontière (1243- milieu du XVe Siècle)*. Tome I, 460.

⁵⁹ Molina Molina, *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia VII, Documentos de Pedro I*, (en adelante CODOM VII), doc. 36, 6/10/1352 y doc. 47, 15/10/1352.

⁶⁰ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 28.

⁶¹ Torres Fontes, "Ordenanza suntuaria murciana en el reinado de Alfonso XI", 106-7.

⁶² Torres Fontes, 109.

molinos batanes para descortezar y emblanquecer arroz, con el fin de que estas instalaciones no permanecieran ociosas. Ante semejante cuadro, en 1339 Alfonso XI prohíbe la salida de lana proveniente del ganado murciano hasta que la ciudad se encontrara correctamente abastecida. A su vez impone a los ganaderos trashumantes la obligación de vender en las aduanas de Murcia o de Lorca la mitad de la lana de las ovejas que invernaran en Murcia.⁶³ Estas medidas resultaron fundamentales para el despegue de la producción textil de la ciudad.⁶⁴

A mediados de siglo, la peste bubónica produce una contracción general de la economía murciana, lo que naturalmente incluye a la pañería. Treinta años después, en medio del proceso de recuperación demográfico, la industria textil se verá estimulada por la afluencia del capital extranjero. Durante el reinado de Enrique II comienzan a operar en la ciudad mercaderes italianos, principalmente genoveses, que juegan un rol fundamental en el desarrollo de la industria textil. Entre los múltiples productos que estos comercializan, se destacan los colorantes, fundamentalmente el pastel. Su provisión constante a partir de allí permitirá que la pañería local pegue un salto cualitativo. Desde ya, estos mercaderes gozan de exenciones impositivas.⁶⁵ A esto se suma la incorporación de nuevos medios de producción o su adaptación, como es el caso del ensanchamiento de los peines de los tejedores en 1416 o el reemplazo de las cardas utilizadas para tratar los paños a fin de siglo.⁶⁶ Semejante desarrollo de las fuerzas productivas permite la ampliación de la gama de textiles producidas en la ciudad, lo que abarca tanto a paños de calidades media-alta como aquellos destinados al consumo popular.⁶⁷ Este dinamismo lleva a que Paulino Iradiel ubique a Murcia entre los centros textiles más modernos de Castilla.⁶⁸

Finalmente, cabe destacar la creciente cantidad de efectivos dedicados a la pañería desde fines del siglo XIV en adelante, lo que acompaña al desarrollo económico general. Entre 1387 y 1420, tejedores, pelaires, alfayates y sastres se encuentran obligados a presentar fiadores ante el concejo de forma anual. Las listas que se han conservado permiten dar

⁶³ Torres Fontes, "Ordenanza suntuaria murciana en el reinado de Alfonso XI". Apéndice documental, docs. III y IV.

⁶⁴ Iradiel, "En el Mediterráneo occidental peninsular: dominantes y periferas dominadas en la Baja Edad Media", 270.

⁶⁵ Menjot, *Murcie castillaine. Une ville au temps de la frontière (1243- milieu du XVe Siècle)*. Tome I, 460.

⁶⁶ Fazzini, "La construcción de la hegemonía pelaire en la protoindustria textil murciana".

⁶⁷ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 47.

⁶⁸ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 39.

cuenta de un crecimiento progresivo de la cantidad de estos menestrales.⁶⁹ Martínez estima que estos artesanos, junto a sus unidades domésticas, constituyen aproximadamente un 6% de la población de la ciudad. A estos habría que sumar a los menestrales abocados a las operaciones preliminares, cuya ausencia en la documentación los torna imposibles de cuantificar. Por ende, la cantidad de habitantes de Murcia y su *hinterland* volcados a la actividad el textil, al menos a tiempo parcial, es aún mayor.

En síntesis, la pañería murciana se encuentra a la vanguardia de la producción artesanal de la ciudad. Asimismo, ocupa un lugar destacado dentro de la producción textil castellana en virtud de su desarrollo técnico. Estos elementos la convierten en un objeto de estudio estimulante.

⁶⁹ Este es el último año para el que se cuenta con tales listas en las actas concejiles.

CAPÍTULO 4. EL PROCESO PRODUCTIVO

La cooperación entre los asalariados no es nada más que un efecto del capital que los emplea simultáneamente. La conexión entre sus funciones, su unidad como cuerpo productivo global, radican fuera de ellos, en el capital, que los reúne y los mantiene cohesionados. La conexión entre sus trabajos se les enfrenta idealmente como plan, prácticamente como autoridad del capitalista, como poder de una voluntad ajena que somete a su objetivo la actividad de ellos.

Karl Marx, *El capital. Tomo I.*

Para comprender la emergencia de acumuladores capitalistas en la industria textil resulta indispensable analizar la materialidad del proceso productivo. Esta cuestión no es tenida en cuenta por la historiografía de la protoindustria, que suele pasar por alto las condiciones concretas en las que se desenvuelve el proceso de trabajo.¹ Por otra parte, las numerosas investigaciones que abordan en profundidad las condiciones técnicas de producción no reparan en las posibilidades que estas ofrecen para el desarrollo de relaciones capitalistas.² En las próximas páginas indagaremos en este fenómeno, que solo ha sido abordado escuetamente en los trabajos clásicos de Sée y Carus-Wilson, y más recientemente, de Banaji.³ Con este objeto, realizaremos una descripción minuciosa de la cadena productiva textil. Para ello debemos recurrir a las ordenanzas de la ciudad, así como a la regulación de otros centros pañeros castellanos y a la normativa general que emana de la Corona a partir del último siglo XV. Esta documentación, sumada a la bibliografía especializada, nos permite reconstruir un proceso laboral que destaca por su complejidad.

Veremos que la fabricación de un paño de lana requiere de poco menos de una veintena de operaciones independientes entre sí. Una fragmentación tan pronunciada del proceso productivo resulta fundamental para la emergencia de agentes capitalistas que lo cohesionen. Operando a modo de *Verlegers*, permiten la coordinación de los múltiples eslabones de la cadena textil y la venta de los productos finalizados. De la propia complejidad del proceso productivo emana la necesidad de una función directiva. En este punto, el capital es condición necesaria para la cooperación de la fuerza de trabajo. En

¹ Con la excepción de la obra de Mager, a la que nos hemos referido en el capítulo 1.

² Cardon, *La draperie au Moyen Âge*; Sánchez Ferrer y Cano Valero, *La manufactura textil en Chinchilla durante el siglo XV, según algunas ordenanzas de la ciudad*; Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana*.; Izquierdo Benito, “La organización gremial textil de Toledo en el siglo XV.”; Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*. Entre otros.

³ Ver capítulo 1.

simultáneo, veremos que la mano de obra que interviene en los distintos eslabones de la cadena productiva textil destaca por su heterogeneidad. Esto obedece a la existencia de niveles de calificación dispares, al grado de complejidad de los medios de producción y al encuadre o no dentro de organizaciones gremiales, entre otros factores. De esto se desprende una capacidad de resistencia diferencial al dominio del capital.

Antes de comenzar el análisis, cabe aclarar que el proceso productivo de los centros pañeros europeos destaca por su homogeneidad.⁴ La semejanza en los procesos técnicos es en buena medida resultado del proceso de difusión del conocimiento, facilitado por la estructura gremial. Esto se verifica en la circulación de las ordenanzas productivas de un centro a otro. En el caso que nos ocupa, sabemos que hasta fines del siglo XIV los principales oficios textiles se rigen por ordenanzas foráneas, momento en el cual se procede a la revisión y confirmación del aparato normativo. Así lo explicitan los tejedores en 1396, al indicar que

tienen algunas ordenaciones fechas en razon del su ofiçio, las cuales fueron fechas e ordenadas en la çibdat de Valençia e troxeron dellas traslado aquí a la dicha çibdat de Murçia, al tiempo e razon que se començaron a fazer e labrar en esta dicha çibdat paños de lana, e después aca los texedores de la dicha çibdat an usado e usan por ellas.⁵

Dos semanas más tarde, en pleno proceso de readecuación de las ordenanzas locales, el concejo destaca que, en conjunto con los tejedores, los pelaires y tintoreros “acostumbrado de se regir e gouernar e usar en razón de los dichos sus ofiçios por ordenaciones que troxeron de otras partes”, haciendo alusión a Valencia probablemente.⁶ Por otra parte, la normativa murciana será la base para el desarrollo de centros textiles menores en la región. Es el caso del pequeño concejo de Villena, que a mediados del siglo XV solicita a Murcia sus ordenanzas.⁷

Así como los artesanos murcianos se sirven de la regulación de Valencia, esta recibió previamente la influencia de los centros textiles del Languedoc y el Rosellón. Desde mediados del siglo XIII, se asiste a un proceso migratorio de artesanos a través de los

⁴ Más allá de algunas diferencias, particularmente en lo tocante a las dimensiones de los textiles. Precisiones en este sentido en Cardon, *La draperie au Moyen Âge*. Ver especialmente el capítulo 12.

⁵ Martínez Martínez, *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia XXI, Documentos relativos a los oficios artesanales en la Baja Edad Media*, (en adelante CODOM XXI), doc. 12, 15/1/1396, 11.

⁶ CODOM XXI, doc. 13, 1/12/1396, 12.

⁷ Archivo Municipal de Murcia (en adelante A.M.M.), Actas Capitulares (en adelante A.C.), 1451-2, 30/9/1451, 51 r.

Pirineos, con el correspondiente traslado de la regulación textil, primero hacia Cataluña y luego hacia Valencia.⁸ Esto explica la existencia de una continuidad técnica en las costas europeas del mediterráneo occidental. Las estructuras gremiales facilitan la movilidad de artesanos y el traslado de normas productivas. Esto confirma el rol corporativo en la circulación del conocimiento técnico planteado por la historiografía neoinstitucionalista.⁹

I. LAS OPERACIONES PRELIMINARES

Apartado, lavado y desmotado de la lana

La fabricación de un paño requiere de una serie de operaciones iniciales, que apuntan a preparar la fibra para ser hilada. Se trata de tareas escasamente calificadas. Son llevadas a cabo por artesanos asalariados que, en la mayor parte de los casos, carecen de organización corporativa. Las referencias documentales a estas operaciones son pocas, lo que contrasta con las actividades troncales de la pañería. No obstante, es posible reconstruir estas faenas, principalmente a partir de la regulación productiva de carácter general emitida por la Corona.

El primer paso en la preparación de un paño consiste en la selección y clasificación de la lana a utilizar. Cabe aclarar que las fibras utilizadas en Murcia se corresponden principalmente a ovejas de raza merina. Se estima que su producción en la región se remonta hasta el reinado de Alfonso XI, aunque es mencionada de forma explícita en la documentación por primera vez en 1382.¹⁰ Este tipo de lana habría predominado en los centros textiles de la meseta sur castellana, mientras que los centros del norte habrían recurrido a lanas de peor calidad.¹¹ Asimismo, existen ciertas diferencias de calidad al margen de la raza, que resultan difíciles de explicar a partir de la documentación disponible. Esto se explicita por el concejo en 1467. Al momento de poner precio a los paños locales, se indica que aquellos veintiunos que “se fizieren de la lana de Juan de la Peraleja no entran en estos cotos por quanto se han de ver los preçios que el conçejo les pusiere, por quanto esta lana es mas fyna que las otras lanas de la çibdad.”¹²

⁸ Cardon, *La draperie au Moyen Âge*, 17–24.

⁹ Ver el capítulo 2.

¹⁰ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 17.

¹¹ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 114.

¹² En el mismo sentido, este documento indica que los que “troxeren lanas fynas de fuera parte para fezer veynte e unos en este çibdad que no los vendan fasta los mostrar apuntados en el conçejo desta çibdad,

Lamentablemente, desconocemos cuáles son las características de estas fibras que ameritan que tengan esta consideración.

La lana en bruto puede separarse en tres grandes grupos: la lana de vellón, procedente del esquila directo sobre animales vivos; la lana de peladas, que se raspa de las pieles de animales muertos antes de su curtido; y la lana de recuperación, consistente en la borra generada en los primeros eslabones del proceso productivo.¹³ Asimismo, la lana de ganado adulto se discrimina de aquella procedente de lanas de corderos menores al año, denominados añinos.¹⁴ Estos tipos de lana tienen usos productivos disímiles. La de vellón es la más preciada, apta para la fabricación de cualquier tejido. No ocurre lo mismo con las fibras correspondientes a añinos y peladas, cuya calidad es inferior. En el caso de los añinos, esto obedece a que tienen dificultades para tomar la tinta, aunque resulta útil para mezclarse con lana de vellón destinada a paños blancos o pardos.¹⁵ Con respecto a las peladas, se trata de fibras débiles que se quiebran con facilidad.¹⁶

En Murcia, la normativa concejil tuvo un carácter oscilante con respecto a la utilización de las fibras de peor calidad. En 1460, se prohíbe la fabricación de paños a partir de peladas.¹⁷ No obstante, la regulación irá flexibilizándose con el correr del tiempo. En 1471, el concejo resuelve otorgar licencias especiales para su utilización. Por último, poco más de veinte años después, se admite el libre empleo de lana de peladas y añinos para la elaboración de estameñas y frisas.¹⁸ Más adelante nos referiremos a este tipo de paños, pero baste aquí señalar que son lo más sencillos entre los fabricados en la ciudad, destinados al consumo popular.¹⁹

Realizada esta primera selección, tiene lugar el apartado propiamente dicho.²⁰ La operación consiste en separar las fibras para agruparlas por longitud y grosor. La lana de un mismo animal no es homogénea. Las fibras más valiosas proceden del lomo y los costados, donde los vellones son más abundantes, la fibra es más espesa y la lana se

porque si fueren de tan fina lana como los que se fazen de la lana de Juan de la Peraleja los vendan al coto e preçio que el conçejo les diere.” CODOM XXI, doc. 108, 24/4/1467, 122.

¹³ Martínez Martínez, “Evolución de las industrias textil y del cuero en Murcia (ss. XIII-XV)”, 17.

¹⁴ Córdoba de la Llave, *La industria medieval de Córdoba*, 40.

¹⁵ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 173. El autor basa esto en el informe capítulo 13 del informe elaborado por el mercader-fabricante Francisco de Prato enviado a la Corona, con vistas a la elaboración de las Ordenanzas Generales de Paños de 1495.

¹⁶ Córdoba de la Llave, *La industria medieval de Córdoba*, 40.

¹⁷ CODOM XXI, doc. 85, 15/7/1460.

¹⁸ A.M.M., A.C., 1494-5, 30/5/1495, 154r.

¹⁹ Martínez Meléndez, *Los nombres de tejidos en castellano medieval*, 88 y 99.

²⁰ CODOM XX, doc. 379, 15/9/1500; Ordenanzas Generales de 1511, Ley I, Folio II.

encuentra más limpia. Por el contrario, la lana “de haldas”, procedente del vientre es menos densa y mucho más sucia, en virtud de su roce permanente con el suelo.²¹ A esto hay que sumar la distinción obvia entre la lana blanca y prieta, esta última proveniente de ovejas negras.

Una vez apartada la lana, se procede a su lavado, con objeto de remover la grasa, restos vegetales y otras impurezas presentes en las fibras. Esta operación se realiza en dos pasos: un primer baño en agua caliente, denominado escaldado, seguido de un lavado en agua fría, tras el cual se procede al secado.²² Es muy poco lo que sabemos sobre esta mano de obra, más allá de su carácter no calificado. La documentación local no ofrece información al respecto. Según Martínez Martínez, se trata de trabajadores eminentemente rurales. El caso cordobés abona esta hipótesis. Allí, la temporada de lavado, que se extiende desde abril hasta septiembre-octubre, da lugar a pequeñas migraciones estacionales provenientes de las aldeas próximas.²³

En Murcia, el apartado y el lavado se encuentran sujetos al control por parte de los veedores de los pelaires y los cardadores de lana.²⁴ Esto da la pauta de que se realizan en las inmediaciones de la ciudad. Lo mismo puede inferirse a partir de dos conflictos, muy separados en el tiempo, relativos a la contaminación de las acequias del Río Segura generada por el lavado de la fibra. En el último cuarto del siglo XIV, los vecinos de la colación de San Juan se quejan a raíz del efecto del lavado sobre el agua que después habían de beber. Más de cien años más tarde, en 1501, encontramos un conflicto similar, pero esta vez en la huerta de Murcia, en la acequia de Beniaján, a unos siete kilómetros del casco urbano.²⁵

Resta señalar si la lana atraviesa estas operaciones antes o después de ser vendida a los fabricantes de paños. Esto implica determinar cuáles son los agentes encargados de coordinar la ejecución de dichas tareas. La evidencia disponible no nos permite sacar una conclusión tajante al respecto. La normativa murciana no informa sobre este fenómeno. Ahora bien, el conflicto acaecido en la acequia de Beniaján se encuentra protagonizado por un mercader burgalés, de modo que, al menos en esta ocasión, el lavado se realiza

²¹ Córdoba de la Llave, *La industria medieval de Córdoba*, 41.

²² CODOM XX, doc. 379, 15/9/1500

²³ Córdoba de la Llave, *La industria medieval de Córdoba*, 41.

²⁴ A.M.M., A.C., 1501-2, 13/7/1501, 15r-v. Cabe aclarar que el gremio de los cardadores de lana se forma tardíamente como producto de una escisión de la corporación pelaire. Nos referiremos a su conflictivo origen en el capítulo VII.

²⁵ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 32.

posteriormente a la venta de la lana. Por otra parte, la regulación de carácter general es ambigua en este sentido. Las ordenanzas generales de 1500 indican que la venta de lana debe realizarse una vez lavada, mientras que las de 1511 admiten su comercialización tanto sucia como limpia.²⁶ La bibliografía sobre la pañería castellana no suele referir a este problema, con la excepción del estudio de Córdoba de la Llave acerca de la industria medieval de Córdoba. En esta ciudad, indica el autor, el lavado de la lana se realiza luego de su venta. No así el apartado, que es ejecutado por el vendedor.²⁷

Una vez limpia y seca, la lana se desmota y despunta. Esta es una operación menor, consistente en remover mediante tijeras los nudos o cabezas salientes de las fibras, lo que facilita el hilado posterior. La tarea en cuestión no aparece registrada en las ordenanzas locales. Conocemos su existencia gracias a las ordenanzas de 1500, que la hacen obligatoria para todos los paños de calidad igual o superior al dieciocho.²⁸

Arqueado, cardado y peinado

Una vez lavada y desmotada, la lana se torna áspera y tirante. Por ello resulta necesario llevar a cabo una serie de faenas a fin de volverla sedosa, ejecutadas por mano de obra masculina y femenina. En primer lugar, se procede a sacudir, ahuecar y esponjar la lana mediante un arco de dos cuerdas o incluso con las manos. Esta operación, denominada arqueado, tiene por objeto que los copos de la fibra se abran, lo que facilita las operaciones posteriores.²⁹ Se posee poca información acerca de esta actividad. Su práctica aparece documentada en Murcia desde fines del siglo XIV, mas no se regula en ordenanzas.³⁰ Por otra parte, la normativa general de 1500 la torna obligatoria, aunque no ofrece detalles técnicos acerca de su ejecución, probablemente en virtud de su sencillez.³¹

Luego tienen lugar el cardado y peinado, operaciones que buscan separar y desenredar las fibras, disponiéndolas de forma paralela. De este modo se logran multiplicar los pelos de la lana, lo que permite posteriormente puedan condensarse unos con otros durante el hilado.³² No se trata de tareas sucesivas, sino que la realización de una u otra depende del

²⁶ CODOM XX, doc. 379, 15/9/1500; *Reales Ordenanzas y Pragmáticas (1527-1567), Ordenanzas de los paños, lanas, bonetes y sombreros* (en adelante Ordenanzas Generales de 1511), folio II, ley III.

²⁷ Córdoba de la Llave, *La industria medieval de Córdoba*, 42.

²⁸ CODOM XX, doc. 379, 15/9/1500

²⁹ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 189.

³⁰ A.M.M., A.C., 1384-5, 2/7/1384, 15v.

³¹ CODOM XX, doc. 379, 15/9/1500

³² Cardon, *La draperie au Moyen Âge*, 168–69.

tipo de lana destinada a recibir el tratamiento.³³ Aquella de fibras cortas es trabajada mediante cardas, una suerte de cepillos. Estas herramientas se componen de una tabla de madera sobre la que se coloca un cuero al que se le han insertado una serie de púas, elaboradas a partir de hilo de alambre.³⁴ Existen púas de distinto grosor. Las más robustas se utilizan para el primer cardado, las más finas para el segundo. Las características de estas herramientas se encuentran férreamente reguladas con vistas a proteger la materia prima a elaborar.³⁵

Para esta operación se coloca la lana entre dos cardas iguales que desliza en direcciones contrarias. Luego, se repite el tratamiento con herramientas de púas más finas. La tarea requiere de la aplicación de aceite, ya que tras el lavado la lana ha sido despojada de sus grasas naturales. En tal estado, puede desgarrarse durante la operación, de allí el recurso a un lubricante para facilitar el deslizamiento de las fibras.³⁶ Esta tarea deja como residuo aquellos mechones demasiado cortos o borra, que al no poder ser hilados, son utilizados como relleno de almohadas.³⁷ Es necesario destacar que en algunos paños, el cardado se encuentra precedido por el carduzado, que opera como una suerte de primer cardado, realizado con unos cepillos de mayor tamaño, denominados carduzas. Según Córdoba de



la Llave, esta operación se realiza en los paños de mayor calidad.³⁸ En Murcia existen testimonios de su ejecución, pero no ordenanzas técnicas.³⁹ Esta operación es ejecutada por los cardadores.

Fig. 1. Cardado de lana. Fragmento del Vitraux des Drapiers. Notre Dame à Semur-en-Auxois. Siglo XV.

Por otra parte, los mechones de las fibras de lana más largas son separados mediante peines de madera, con púas de hilo de alambre delgado. Para no dañar la materia prima,

³³ Más adelante veremos que la lana cardada y peinada generalmente componen distintas partes del paño.

³⁴ Córdoba de la Llave, *La industria medieval de Córdoba*, 46.

³⁵ CODOM XXI, doc. 157, 19/11/1486.

³⁶ Librer Escrig, *Industria textil y crecimiento regional*, 123.

³⁷ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 36.

³⁸ Córdoba de la Llave, *La industria medieval de Córdoba*, 47.

³⁹ Por ejemplo, la tasa de precios y salarios de 1442 regula esta operación. A.M.M. LEG. 4277 N° 77, 24/11/1442, 1 v.

los dientes de estos instrumentos son romos. En la medida que estos se agudizan a raíz del roce permanente con la fibra, deben ser limados. Iradiel documenta esta operación para la pañería conquense.⁴⁰ Al igual que las cardas, se utilizan dos peines de distinto ancho. La faena, sumamente sencilla, implica surcar la totalidad de la lana, con ambos peines, tras lo cual las fibras se disponen de forma paralela. Esta operación también requiere de la utilización de aceite a modo de lubricante.⁴¹

Las actividades que hemos descrito implican tanto a mano de obra masculina como femenina.⁴² Ya hemos indicado referencias a su carácter asalariado, al servicio del dueño del paño, más allá de encontrarse en posesión de sus herramientas de trabajo.⁴³ Hacia fines del siglo XIV, en virtud del faltante de mano de obra coyuntural producto de la depresión demográfica, y ante la fijación del salario mediante tasas, era habitual que los empleadores añadieran comida y bebida como parte de pago para atraer trabajadores. Esta práctica, que constituye la adición de un salario en especie por encima de la soldada, fue prohibida por las autoridades concejiles.⁴⁴

Por otra parte, es destacable que el arqueado, carduzado, cardado y peinado se realizan en los talleres de los señores del paño. De allí que la documentación suela indicar que estos menestrales ejercen el oficio “alquilados por las casas.”⁴⁵ Este fenómeno indica que el ciclo productivo no se encuentra completamente disgregado, sino que admite la centralización de, al menos, los tratamientos preparatorios sobre la lana.⁴⁶ Esto supone un mayor grado de control sobre la fuerza de trabajo en relación a los eslabones descentralizados del ciclo productivo. Es interesante destacar que el trabajo en el taller o domicilio del empleador se encuentra sujeto a suspicacias morales por parte de las

⁴⁰ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 191.

⁴¹ Ordenanzas Generales de 1511, ley VI, folio II.

⁴² del Campo Gutiérrez, “El status femenino desde el punto de vista del trabajo (Zaragoza, siglo XIV)”, 273–74; Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 34.

⁴³ Para el caso de Cuenca, Iradiel dispone de los precios de estos instrumentos, concluyendo que no eran excesivamente elevados. No obstante, destaca que la existencia de casos en los que estos se encuentran en manos de los mercaderes-fabricantes, de lo que se sigue la desposesión completa de los artesanos en cuestión. Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 192 y 223.

⁴⁴ A.M.M., AC. 1384-5, 2/7/1384, 15v. Es interesante destacar que este tipo de proscripciones se reiteran en las ordenanzas que regulan el trabajo agrario, correspondientes a distintos concejos durante la Baja Edad media Castellana. En todos los casos, se busca evitar una práctica de competencia desleal entre los empleadores, que de hecho viola los salarios máximos establecidos. Colombo, “La mano de obra contratada en las ordenanzas locales castellanas (siglos XIV-XVI).”

⁴⁵ A.M.M., AC. 1396-7, 15/5/1397, 54 r-v; A.C. 1397-8, 18/9/1397, 63r ; A.C.1502-3, 13/8/1502 52v.

⁴⁶ Esto es usual en los centros pañeros. Ver por ejemplo el caso florentino, donde se ha documentado con sumo detalle la ejecución de las tareas previas al hilado en la *bottega* del mercader-fabricante. Franceschi, *Oltre il “Tumulto”*, 34–35; de Roover, “A Florentine Firm of Cloth Manufacturers”.

autoridades concejiles. Por ello, en 1396 se establece que todos los carduzadores, cardadores y peinadores que vayan “a las casas de qualquier vezino de la dicha çibdat que lieven la ropa con que an de yr afanar que pas de la rodiella ayuso una mano et mas.”⁴⁷ La misma disposición añade que los menestrales mozos no vayan a ejercer el oficio a menos que estuvieran acompañados por otro artesano casado. No obstante, esta última prohibición no pudo ser sostenida en el tiempo a raíz de la falta de mano de obra característica de fines del siglo XIV. Por ello, cuatro meses más tarde las autoridades se verán obligadas admitir el trabajo en solitario de los menestrales solteros. De esta manera, las necesidades productivas se imponen al riesgo de que se desarrollen prácticas consideradas impropias.⁴⁸

Finalmente, en términos institucionales, baste mencionar que estos menestrales carecen de una organización propia. Cardadores y peinadores se encuentran subordinados al gremio de los pelaires durante la mayor parte del período analizado, sin capacidad decisoria dentro de la corporación. Esto los torna más vulnerables a los embates del capital. A comienzos del siglo XVI lograrán poner en pie una organización propia.⁴⁹ Por su parte, los arqueadores se encuentran al margen de cualquier estructura institucional.

II. EL HILADO

El proceso técnico

En términos cualitativos, la transformación de la lana en hilo constituye una de las modificaciones más importantes que sufre la materia prima durante el ciclo textil. Se trata de una alteración radical de la corporeidad del objeto de trabajo, equiparable en este sentido al tejido posterior. Por este motivo, constituye uno de los eslabones fundamentales de la cadena productiva. A pesar de su centralidad, esta tarea se encuentra escasamente regulada, tanto a nivel local como general. La poca atención que las ordenanzas textiles prestan al hilado no es una excepcionalidad castellana, sino que se encuentra en sintonía con el cuadro general de los centros pañeros europeos.⁵⁰

⁴⁷ A.M.M., AC. 1396-7, 15/5/1397, 54 r-v

⁴⁸ A.M.M., AC. 13967, 18/9/1397, 63 r.

⁴⁹ Analizaremos este proceso en el capítulo 8.

⁵⁰ Cardon, *La draperie au Moyen Âge*, 212. Como señala Iradiel, este fenómeno probablemente se relacione con la dispersión del hilado, que imposibilita el ejercicio de un control sistemático por parte de estructuras corporativas. Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 193. Al margen de esta apreciación, el

Durante la Edad Media y la modernidad, la hilatura se realiza alternativamente mediante dos herramientas fundamentales: el huso y el torno de hilar. La operación, independientemente del instrumento utilizado, se descompone en tres fases. En primer lugar, las fibras deben ser estiradas hasta que alcancen el grosor pretendido. Acto seguido, son torcidas, lo que da lugar a la formación del hilo. Por último, este se enrolla en un ovillo, o bien sobre un palillo que puede ser el huso o una bobina, antes de repetir el primer movimiento. No obstante, la ejecución del hilado varía en virtud de la herramienta utilizada a tal efecto. Pasemos a ver esto en detalle.

El huso es una varilla de madera, ligeramente cónica, con una muesca en su parte superior en la que se sujeta la fibra a hilar. En su parte inferior posee un disco de piedra, cerámica u otro material pesado, denominado tortera. Este opera de contrapeso y es de gran ayuda para el movimiento de rotación necesario para formar el hilo. A la vez, la hilandera se sirve de la rueca. Este elemento auxiliar está conformado por un palo de madera con un armazón de varillas curvas en una de sus extremidades, el rocadero. En este se sujeta la lana bruta, próxima a ser hilada.⁵¹ Se trata de instrumentos especialmente sencillos, de presencia usual en las unidades domésticas, rurales y urbanas.⁵²



Fig. 2. A la izquierda, distintos tipos de ruecas. A la derecha, un huso con su tortera. Museo de Segovia.

El hilado con huso es un arte inmemorial. En el sur del actual territorio francés y en la península ibérica, distintas investigaciones arqueológicas han encontrado husos y torteras correspondientes al neolítico.⁵³ En la Edad Media, se utiliza una técnica avanzada, que no está presente en períodos anteriores, caracterizada por la suspensión del huso. Para comenzar a hilar, se estiran las fibras de la rueca con la mano izquierda, hasta formar un hilo uniforme, dotándolo de una ligera torsión con la mano derecha, para luego sujetarlo al extremo del

notorio contraste entre la centralidad de esta operación y su escasa regulación merece ser investigado en profundidad.

⁵¹ Librer Escrig, *Industria textil y crecimiento regional*, 125; Córdoba de la Llave, *La industria medieval de Córdoba*, 49.

⁵² Zell, *Industry in the Countryside*, 168; Córdoba de la Llave, “El ajuar doméstico y personal de las mujeres en la sociedad urbana andaluza del siglo XV”.

⁵³ Cardon, *La draperie au Moyen Âge*, 224; Córdoba de la Llave, *Los oficios medievales*, 73.

huso. Una vez suspendido el huso del hilo, se le imprime un movimiento de rotación de la mano derecha, como si fuera un trompo. Finalmente se enrolla el hilo en la parte posterior.⁵⁴ En este proceso, primero se estira la fibra, conservando su paralelismo. El racimo es afinado hasta lograr el diámetro deseado sin darle torsión. Esta se aplica después, sin un estirado suplementario.



Fig. 3. Mujer hilando, mientras cuida de dos niños. Iluminación. *Maastricht Hours*. 1300-1325.

El movimiento de rotación del huso y la tortera fue mecanizado a partir de la introducción del torno de hilar, una de las principales innovaciones de la industria textil medieval. Es posible que este artefacto haya penetrado en el occidente cristiano durante el siglo XII, a partir del mundo musulmán, mas su origen no es certero.⁵⁵ Durante el transcurso del siglo XIII, se difunde a la mayor parte de Europa.⁵⁶ El torno se compone de una rueda vertical que, accionada a mano o mediante una manivela, hace girar una polea sobre la que se monta un huso.⁵⁷ Este se encuentra dispuesto en sentido horizontal. Para comenzar a hilar, se enrolla la punta de la fibra en el huso. El copo de lana en bruto se sostiene en la mano izquierda, mientras que con la derecha se acciona la rueda. A diferencia del hilado con huso y tortera, en este proceso el estirado y la torsión se dan de forma simultánea.

⁵⁴ Córdoba de la Llave, *La industria medieval de Córdoba*, 49.

⁵⁵ Para las posibles hipótesis acerca de la invención del torno de hilar ver Cardon, *La draperie au Moyen Âge*, 230–36.

⁵⁶ Endrei, “Changements Dans La Productivité de l’industrie Lainière Au Moyen Âge*”, 1292; Córdoba de la Llave, *La industria medieval de Córdoba*, 320; Cardon, *La draperie au Moyen Âge*, 236.

⁵⁷ No debe confundirse el torno manual con aquel accionado a pedal, cuya invención se ubica en el fin de la Edad Media. Su uso en la producción pañera se generaliza en el siglo XVI. Córdoba de la Llave, *La industria medieval de Córdoba*, 49; Cardon, *La draperie au Moyen Âge*, 241.



Fig. 4. Torno de hilar. Museo de Segovia.

El torno de hilar representa un gran avance de la técnica medieval. Para dimensionar su complejidad, baste mencionar que su principio será adoptado por la célebre *Spinning Jenny* a fines del siglo XVIII.⁵⁸ El aporte del torno en términos de productividad es notable. Según Walter Endrei, una hilandera puede triplicar o incluso cuadruplicar la cantidad de fibra hilada manualmente en la misma cantidad de tiempo.⁵⁹



Fig. 5. Hilado mediante torno. Iluminación perteneciente al Salterio de Lutrell. 1325-1340

Por otra parte, se trata de un instrumento asequible, cuya presencia es frecuente en las unidades domésticas medievales urbanas y rurales, incluso en las más pauperizadas.⁶⁰ Los

⁵⁸ Mantoux, *La revolución industrial en el siglo XVIII*, 202–3.

⁵⁹ Endrei, “Changements Dans La Productivité de l’industrie Lainière Au Moyen Âge*”, 1293; Una estimación similar en Cardon, *La draperie au Moyen Âge*, 269.

⁶⁰ Dyer, *Standards of Living in the Later Middle Ages*, 172; López Beltrán, “El trabajo de las mujeres en el mundo urbano medieval”, 7. Según Medick, el desarrollo protoindustrial permite que la formación de unidades domésticas nuevas deje de depender exclusivamente del acceso a la tierra vía herencia. La baratura de los tornos de hilar contribuye a esto. De este modo tienen lugar las “bodas de pobres”, entre contrayentes que “podían tener dos ruecas [*Spinning Wheel* en la versión inglesa del texto, la traducción al castellano es inexacta], pero que no disponían ni siquiera de una cama.” Kriedte, Medick, y Schlumbohm, *Industrialización Antes de la Industrialización*, 90.

inventarios de bienes murcianos correspondientes a finales del siglo XV, suelen tasar los tornos entre treinta y sesenta maravedíes, según indica Martínez Martínez.⁶¹ Este valor puede ponerse en relación con el jornal de las hilanderas. En 1496, el hilado de una libra de lana se encuentra tasado entre doce y dieciséis maravedíes, dependiendo del tipo de hilo.⁶² Según Zell, el preparado de tal cantidad de fibra insume una jornada de trabajo completa.⁶³ Por ende, la cuantía necesaria para adquirir un torno equivale, aproximadamente, a entre tres y cinco jornadas de trabajo de una hilandera.

Llegado a este punto, cabe preguntarse si existe alguna diferencia cualitativa entre el producto obtenido mediante el huso y aquel que se logra con el torno. La documentación emanada de los centros textiles reconoce dos tipos de hilos: de estambre y de trama.⁶⁴ El primero se encuentra destinado a conformar la urdimbre del paño, también denominada pie, es decir los hilos que se disponen en sentido longitudinal. Estos soportan el peso de la trama, conformada por el hilo homónimo que se teje perpendicularmente.⁶⁵ El hispanismo ha señalado que estos tipos de hilo provienen de fibras distintas. La urdimbre es elaborada con fibras largas, que previamente han sido peinadas, mientras que la trama lo es con fibras cortas, preparadas para ello mediante el cardado.⁶⁶

Esta no es la única diferencia entre los hilos que conformarán el tejido. Córdoba de la Llave llama la atención sobre el carácter desigual de la torsión requerida por estas fibras. El estambre, dado que deberá soportar una gran tensión en el telar para así poder incorporar el peso de la trama, requiere de mucha torsión. Por el contrario, el hilo de trama debe resultar más elástico, y por ende menos torcido.⁶⁷ Por ello, las Ordenanzas Generales

⁶¹ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 40. Nos es imposible saber a qué obedece la diferencia entre estos valores, aunque podría especularse que se encuentra motivada por el estado en el que se encuentran los tornos a la hora de realizar el inventario.

⁶² CODOM XXI, doc. 175, 7/12/1496.

⁶³ Zell, *Industry in the Countryside*, 166.

⁶⁴ Por ejemplo, ver las Ordenanzas Generales de Paños de 1500: “hordenamos y mandamos que las personas que ovieren de dar a filar lana alguna a las dichas hilanderas asy para trama como para estambre”. CODOM XX, doc. 379, 15/9/1500, 736.

⁶⁵ Ofreceremos mayores detalles sobre las partes del paño en la sección siguiente, abocada a la textura.

⁶⁶ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 189–90; Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 36–37; Izquierdo Benito, *La Industria Textil de Toledo en el Siglo XV*, 24–25. Esto es así por regla general, aunque hay excepciones, como es el caso de los paños bervís. Estos son elaborados enteramente con lana cardada, tanto para trama como para urdimbre. Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 125.

⁶⁷ Córdoba de la Llave, *La industria medieval de Córdoba*, 50. Antes Emile Coornaert y Eleanora Carus-Wilson habían arribado a la misma conclusión. Coornaert, *Un centre industriel d'autrefois*, 194; Carus-Wilson, “The Woollen Industry”, 638.

de Paños de 1511, en el único pasaje que hace alusión al proceso técnico del hilado, recomiendan que las hilanderas elaboren por separado ambos tipos de hilos.⁶⁸

En su profundo estudio sobre las condiciones técnicas de la pañería medieval, Dominique Cardon demuestra que la clave para lograr un hilo sólido y resistente, apto para conformar la urdimbre, pasa por la utilización del huso y la consiguiente torsión manual. Por ello, en diversos centros textiles europeos se prohíbe explícitamente el hilado de estambre mediante el torno.⁶⁹ En esta misma línea, Craig Muldrew indica que la utilización del huso permite que la hilandera controle a la perfección la fuerza que posee el hilo. En contraste, si bien el hilado mediante torno resulta más rápido, produce un hilo que varía en fuerza, siendo más factible que se quiebre. De allí que no resulte apto para componer la urdimbre. Tal es la importancia de la mano de la hilandera, que el hilado con huso se utilizó en Inglaterra hasta los albores de la Revolución Industrial.⁷⁰ En Murcia, las diferencias entre los precios del hilado de estambre y trama abonan lo sostenido por Cardon y Muldrew. La tasa de precios y salarios de 1442 indica que el hilado de una libra de estambre se paga aproximadamente tres veces más que el de una libra de trama.⁷¹ De

⁶⁸ “Las que hilaren lana para los pies de los dichos paños, en tanto hilaren el pie de algún paño no pueden hilar trama alguna hasta que lo acaben, porque teniendo la mano hecha a la dicha hilaza se hace mucho mejor y más torcida que tornando, tras pie, a hilar trama; y por el contrario cuando está hecha la mano a hilar trama, tornando a hilar pie no se hace tan torcida la labor, de manera que por esta causa los paños no se pueden tejer bien.” Ordenanzas Generales de 1511, ley 17, folio III. Estas diferencias son explicitadas por el mercader Francisco Prato en su respuesta a la encuesta realizada por los RR.CC con el objeto de elaborar ordenanzas generales a fines del siglo XV: “ha de aver veedores sobre el filazo de los dichos pannos, que de la lana que está mal filada non se puede hazer buen panno, por quanto el estambre ha de ser parejo, e non mucho delgado nyn gordo, quel mucho delgado non tienen fuerça en lo texer e non puede incorporar la trama que menester para ello, e quando es mucho gordo non liga la trama con ello e non reçibe la trama que es menester el dicho panno. Iten, la trama ha de ser delgada e pareja e floxa, que si es gorda hace el panno pesado, e nunca queda bien cardado e cubierto los filos y en panno parece algo, e commo se trahe un poco de tiempo descubren los filos, e de nuevo que es el panno queda fecho viejo, e sy la dicha trama es torçida non se puede bien poblar el dicho panno del pelo que es necesario, que primero rasga el panno que non se puebla; e sy la dicha trama es delgada e floxa, se texe mucho mejor e se puebla mucho de pelo, e aunque el panno quede raydo, despues de mucho traydo no le pareçecen los filos e siempre luze, este tal tiene perfiçion de bueno e tura mucho.” Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana*. Apéndice documental, doc. 24, 1495, 347.

⁶⁹ Cardon, *La draperie au Moyen Âge*, 236.

⁷⁰ Muldrew, “‘Th’ancient Distaff’ and ‘Whirling Spindle’”, 499–504. Cabe destacar que la *Spinning Jenny* comparte con el torno de hilar la incapacidad para generar un hilo resistente, acorde a las necesidades de la urdimbre. La introducción de la *Water-Frame* logra por primera vez producir de forma mecánica un hilo resistente, aunque demasiado grueso. La *Mule Jenny*, combinando los principios de sus dos predecesoras, logra producir un hilo fino y resistente, que será la base de la producción textil de las fábricas inglesas. Mantoux, *La revolución industrial en el siglo XVIII*, 219–23.

⁷¹ 5 maravedíes la libra contra 1,5 en el caso de la lana para baños blancos, albadíos y burillos; 6,5 maravedíes la libra contra 2,5 si es lana para palmillas, mezclas e imperiales finos. A.M.M. LEG. 4277 N° 77, 23/11/1442, 2r. Veremos esto en detalle en el capítulo 10.

esta diferencia se puede inferir el mayor tiempo de trabajo que insume el primero, producto de la utilización del huso manual.

El proceso técnico se completa mediante la disposición del hilo, independientemente de cuál haya sido el método empleado para su elaboración, en la devanadera, un armazón de cañas o listones de madera cruzados, que gira alrededor de un eje vertical y fijo. A su alrededor se enrolla el hilo, para ser entregado de este modo a su propietario.



Fig. 6. Devanadera. Museo de Segovia

Por último, resta señalar que la cantidad de trabajo que requiere el hilado de un paño es realmente grande, sea cual fuere el instrumento utilizado a tal efecto. Es difícil indicar cuántas hilanderas hacen falta para abastecer un solo telar, la documentación disponible en Murcia no permite hacerlo. Tampoco hay acuerdo al respecto en la historiografía, pero baste señalar que los cálculos más conservadores indican que se requiere al menos de doce artesanas.⁷² Esto explica la masividad de la práctica del hilado en los centros textiles europeos, que mantiene ocupada, al menos parcialmente, a una porción considerable de la mano de obra femenina. Tal es la necesidad de mano de obra para esta tarea que el capital se ve obligado a buscar buena parte de ella en el ámbito rural, lo que convierte al hilado en el eslabón del ciclo textil que adquiere mayor grado de dispersión.⁷³

Las hilanderas

Hemos visto que la centralidad del hilado en el proceso productivo contrasta con la opacidad de las fuentes en torno a esta operación. Esto es extensivo a las propias trabajadoras, cuya presencia en el registro documental es exigua. No obstante, es posible ofrecer ciertas precisiones acerca de ellas. Es necesario destacar la falta de organización corporativa por parte de las hilanderas. Esta es una característica central de la pañería

⁷² Zell, *Industry in the Countryside*, 179.

⁷³ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 193. Cabe recordar que esto ya había sido señalado por Sombart, ver capítulo 1.

europea, que se verifica en Castilla y, desde ya, en Murcia.⁷⁴ La falta de encuadre institucional es un factor que contribuye a la vulnerabilidad de estas artesanas.

Las hilanderas trabajan por encargo, a cambio de un salario, al servicio del propietario de las materias primas. Este aspecto de la relación laboral es recogido por la regulación general que emana de la corona hacia el final del período que analizamos. Con vistas a evitar sustracciones por parte de las trabajadoras, las Ordenanzas Generales de Paños castellanas de 1500 y 1511 obligan a que la lana sea pesada antes y después de su elaboración.⁷⁵ Estas artesanas poseen una escasa capacidad de ejercer el oficio de forma independiente, al igual que el resto de los artesanos abocados a las operaciones preliminares del ciclo textil. Encontrándose en posesión de sus herramientas, dependen de recibir la lana de los señores del paño para poner en movimiento su fuerza de trabajo, para transformar en acto lo que antes solo era potencia.⁷⁶ Desde el punto vista material, esto los convierte en los eslabones más débiles de la cadena textil, subordinados por entero al capital desde el momento en el que se involucran en la producción.⁷⁷

El hilado es una actividad mal paga, de lo que se sigue la extrema precariedad de gran parte de las artesanas que lo ejercen. Así lo señalan las autoridades concejiles de Murcia en 1473, al dar cuenta de las consecuencias sociales de un faltante coyuntural de lana en el mercado de la ciudad:

Porque fasta aquí se fazian paños en esta çibdad e de la filaza dellos muchas mugeres de bien, pobres e otras de menos condiçion se mantenian dello, e agora por no aver lanas en la dicha çibdad estaban en grand neçesydad e menester por fallar en que ganar.⁷⁸

La historiografía europea confirma este escenario. Ya fuere al servicio de la pañería de grandes centros urbanos como Florencia o Ypres, o bien de la industria rural de las aldeas

⁷⁴ Cardon, *La draperie au Moyen Âge*, 214; Franceschi, *Oltre il "Tumulto"*, 148; Ogilvie, "Women and Proto-Industrialisation in a Corporate Society", 98; Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 193; Martínez Martínez y Molina Molina, "La cultura del trabajo femenino en la Murcia bajomedieval", 187.

⁷⁵ CODOM XX, doc. 379, 15/9/1500; Ordenanzas Generales de 1511, ley 16, folio III

⁷⁶ Marx, *El Capital. Crítica de la economía política. Tomo I.*, 215.

⁷⁷ Como indicamos en el capítulo 1, esto ha sido omitido por Schlumbohn, quien imagina el desarrollo protoindustrial como un camino lineal, caracterizado por la progresiva pérdida de la independencia de los artesanos textiles.

⁷⁸ CODOM XXI, doc. 127, 9/1/1473. La condición miserable de estas trabajadoras se agrava entre las viudas, masivamente volcadas a esta actividad para subsistir durante la Edad Media y la modernidad.

más recónditas, las hilanderas aparecen vendiendo su fuerza de trabajo a cambio de una remuneración escasa, pero vital para la subsistencia de la unidad familiar.⁷⁹

Por último, las hilanderas trabajan en el marco de sus unidades domésticas, lo que contrasta con el carácter centralizado de las actividades inmediatamente precedentes del ciclo textil. Ejercen esta faena a tiempo parcial, en simultáneo a las tareas reproductivas y de consumo del grupo doméstico,⁸⁰ así como a otras actividades laborales. Así lo demuestran las ordenaciones del almotacén murciano, al establecer que “ninguna panadera mientras estuviere en el forno para cozer el pan et mientre lo vendiere non file nin faga otra ninguna lavor de filaza.”⁸¹ La medida en cuestión, que apunta a evitar la contaminación de la lana, da la pauta de la extensión del hilado entre diversas familias que no se dedican de forma exclusiva a la producción textil.

El hilado como actividad femenina

Al calor del levantamiento inglés de 1381, John Ball arengó a la multitud antes de ingresar a Londres con un verso que devino sumamente célebre en la historiografía: “Cuando Adán cavaba y Eva hilaba, ¿quién era entonces el señor?”⁸² Rodney Hilton indica que versiones similares circulaban en Inglaterra a comienzos del siglo XIV. Debió haber sido un tópico extendido por toda Europa, puesto que rimas prácticamente idénticas han sido encontradas en Prusia Oriental en 1525.⁸³ El poema informa sobre la asociación que existe entre el hilado y el género femenino en la cultura medieval. En el imaginario popular, condenados a ganarse el pan con el sudor de su frente tras ser expulsados del paraíso, Eva pasaba sus días haciendo girar el huso, mientras que Adán trabajaba la tierra. El hilado

⁷⁹ Cardon, *La draperie au Moyen Âge*, 219; Franceschi, *Oltre il “Tumulto”*, 173; Izquierdo Benito, *La Industria Textil de Toledo en el Siglo XV*, 25–26; Carus-Wilson, “The Woollen Industry”, 637–45; Dyer, *Standards of Living in the Later Middle Ages*, 229; Swanson, *Medieval Artisans*, 30–32; Deyá Bauzá, *La manufactura de la lana en Mallorca (1400-1700)*, 334; Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 192–93; Sánchez Ferrer y Cano Valero, *La manufactura textil en Chinchilla durante el siglo XV, según algunas ordenanzas de la ciudad*, 55; Humphries y Schneider, “Spinning the Industrial Revolution”; Barrio Barrio, “Las reformas de la industria textil pañera en la ciudad de Orihuela en la primera mitad del siglo XV”, 53; Martínez Martínez y Molina Molina, “La cultura del trabajo femenino en la Murcia bajomedieval”, 194.

⁸⁰ López Beltrán, “El trabajo de las mujeres en el mundo urbano medieval”, 47. Este fenómeno se ve reflejado en la literatura bajomedieval. Por ejemplo, en uno de los relatos de *Il trecentonovele*, se observa a una artesana que interrumpe el hilado para cocinar. Sacchetti, *Il trecentonovelle*, relato 192.

⁸¹ Torres Fontes, “Las ordenaciones al Almotacen murciano en la primera mitad del siglo XIV”, Apéndice documental, 111. Se registra una prohibición similar en la villa de Lequeitio a fines del siglo XV: “ninguna mujer que estuviere vendiendo pan o pescado o vino o sydra que non este devando ni filando so pena de ocho maravedís.” Citada en López Beltrán, “El trabajo de las mujeres en el mundo urbano medieval”, 45.

⁸² “Wham Adam dalf and Eve span, wo was thanne a gentilman? Citado en Hilton, *Siervos liberados*, 280. Conocemos el sermón gracias a la crónica de Thomas Walsingham.

⁸³ Hilton, 280.

fue el trabajo que correspondió a la primera mujer y, en consecuencia, a sus descendientes medievales.⁸⁴



Fig. 7. Eva hilando. Iluminación perteneciente al Salterio Hunteriano, siglo XII.

Esta tarea también ha sido asociada a la otra gran figura femenina de la cultura cristiana, la Virgen. Existen diversas representaciones de María operando un huso al momento de la Anunciación. Este elemento es tomado de fuentes apócrifas como el *Protoevangelio de Santiago* y el *Evangelio Armenio de la Infancia*. Este tópico se encuentra generalizado en la iconografía bizantina, como puede observarse en la *Anunciación de Ustiug* o en el *Icono de la Anunciación*, conservado este último en el Monasterio de Santa Catalina del Sinaí, aunque probablemente fuera elaborado en Constantinopla. Ambas obras pertenecen al siglo XII. En la iconografía del occidente cristiano, es usual que la Virgen porte un libro al momento de escuchar las palabras del Arcángel Gabriel. No obstante, existen algunas representaciones a la usanza bizantina, como es el caso del frontal de los murales

⁸⁴ La consideración del hilado como trabajo esencialmente femenino se puede rastrear hasta la antigüedad clásica. Por ejemplo, Jenofonte señala que "en general cuantos ejercen algo que necesita estudio, si creen que ellos mismos entienden de ello, se cuidan personalmente, y si no, obedecen a los expertos que están presentes, e incluso los mandan llamar cuando faltan, para someterse a ellos y hacer lo que sea necesario. En el caso de la hilatura (...) son las mujeres las que mandan a los hombres, porque son ellas las que saben cómo hay que hilar la lana, mientras que ellos no saben.", *Memorabilia* 3.9.11. Una idea similar en *Económico* 7.41. Por su parte, Plutarco relata que una vez hecha la paz entre romanos y sabinos, estos acuerdan que las mujeres no deberían realizar otras tareas para sus maridos más que el hilado. *Romulus*, 14.3. Asimismo, destaca que por ello se grita "talasius" (término griego para el hilado) en las bodas, una vez que la mujer es llevada a su nuevo hogar *Romulus*, 15.3

de Sant Pere de Sorpe y del altar de Santa María de Lluçà, ambos sitios en Barcelona y elaborados en los siglos XII y XIII respectivamente.⁸⁵



Fig. 8. Anunciación de Ústiug



Fig. 9. Anunciación. Mural de San Pere de Sorpe.

Por otra parte, Leonardo Da Vinci ha representado a la Virgen con una rueca en una serie de pinturas al óleo. Se conocen tres, correspondientes a 1501. María aparece sosteniendo al Niño Jesús en su regazo, mientras este juega con la rueca de su madre.⁸⁶ El artista combina así dos atributos considerados propios del género femenino, el hilado y las tareas de cuidado. Este tópico también aparece en la representación de Eva correspondiente al Salterio Hunteriano, reproducida más arriba. Finalmente, el hilado aparece como tópico en la *Anunciación a Santa Ana*, fresco elaborado por Giotto a comienzos del siglo XIV. En este se representa a Santa Ana, que arrodillada en el centro de su habitación recibe del ángel el anuncio de su futura concepción. Fuera de la casa, a la izquierda de la escena, se sitúa Judith, que opera el huso y la rueca sentada sobre unas escaleras.

⁸⁵ Rodríguez Peinado, “La Anunciación”.

⁸⁶ La elección por parte del artista de una rueca con forma de cruz no es casual. Se trata de un preanuncio del destino posterior de Cristo.



Fig. 10. Giotto, *La Anunciación*.



Fig. 11. Leonardo da Vinci, *Virgen de la rueca*.

A tal punto llega la identificación entre el hilado y la feminidad, que la sola idea de su ejercicio por parte de un hombre es motivo de ridículo. Esto se manifiesta con claridad en *De mulieribus claris*, la colección de relatos acerca de mujeres históricas y míticas escrita por Boccaccio entre 1361 y 1362. En uno de estos se narra la humillación que sufre Hércules por parte de Yole. Las desgracias del héroe griego comienzan cuando asesina al padre de esta, puesto que le había negado su mano. Yole, en venganza, somete al hijo de Zeus a todo tipo de vejaciones, quien se presta en virtud de su profundo enamoramiento. Así, lo despoja de la piel del león de Nemea y de su mazo, símbolos de su fortaleza y virilidad, para luego obligarlo a vestir ropas de mujer. Pero esto no resulta suficiente para calmar sus ánimos de venganza. Por ello

tráxole a que asentado como mujer en el suelo, entre las mujeres de baxa condición contasse las pastrañuelas de sus trabajos, y que tomando sus copos filasse lana entre ellas, y que los dedos (que siendo aún niño en la cuna havía endurecido para matar las sirpientes en la edad perfecta y de hombre) amolleciesse para adelgazar el filo de la lana.⁸⁷

El contacto con el huso y la lana aparece como el último paso en la emasculación simbólica del héroe que, travestido, se ve obligado a actuar como una mujer.

⁸⁷ Boccaccio, *De las mujeres ilustres en romance*, f. 27 v. La cita pertenece al incunable zaragozano editado por Pablo Hurus en 1494.



Fig. 12. Iluminación presente en la traducción al alemán del *De mulieribus claris* impresa en 1472.

El carácter exclusivamente femenino de esta actividad no escapa a los poderes eclesiásticos de la Edad Media. Es motivo de preocupación la reunión de las mujeres para su ejercicio, particularmente de noche. Esto se deriva del carácter doméstico de la tarea, lo que habilita a que el espacio laboral se convierta también en un ámbito de sociabilidad femenina. A ojos de la Iglesia, este puede constituir una fuente de inmoralidad. La reunión para hilar incita a la perversión, la lujuria e incluso fomenta el aprendizaje de artes infernales. Así lo expresa el manual de confesores de Martín Pérez, redactado a comienzos del siglo XIV:

Estos mismos pecados demandaras a las filanderas que se ayuntan en uno e estan fasta la media noche diziendo muchos males e dizen alli muchas caçorrias e luxurias, e aprenden las moças lo que nunca sopieron de aquellos pecados, sabenlos e despues obranlos. Estas tales son las escuelas de los diablos, do se aprenden e do se enseñan las sciencias del infierno⁸⁸

Por otra parte, el carácter doméstico del hilado habilita al contacto entre hombres y mujeres en el espacio laboral. Esto resulta alarmante para la Iglesia, en tanto se teme que, ante la ausencia de control social o familiar, se facilite el desarrollo de prácticas sexuales. Esta preocupación se extiende hasta fines de la modernidad, como atestiguan las denuncias que surgen de las visitas del obispo de León a Dobres (Liébana) en 1731. Los

⁸⁸ Pérez, “Libro de las confesiones”, 475. Para un estudio general sobre la regulación del trabajo nocturno ver Borgognoni, “Apuntes para el estudio de los oficios y labores nocturnas en las ciudades hispanas (ss. XIV-XVI)”.

clérigos que forman parte de estas pretenden evitar a toda costa el encuentro entre hombres y mujeres, por ende reclaman que

en cuanto la concurrencia de mujeres a hilar y trabajar de noche en otra casa fuera de las suyas (...) solo se permiten concurrencias con tal que no asistan en ellos hombres, sino es que sean los de la casa o casas donde dichas mujeres se juntasen al filandorio.⁸⁹

Hasta aquí nos hemos referido al carácter femenino del hilado en tanto actividad laboral, piedra angular de la industria textil. Es destacable que esta tarea se encuentra asimismo asociada a las mujeres nobles. En el siglo XV, el ocio es considerado un atentado contra la virtud. Por ello, una dama modélica debe mostrarse laboriosa, ocupando su tiempo, entre otras cosas, con el huso y la rueca. Esto puede observarse en la correspondencia de María de Castilla, soberana de Aragón. Con un manejo perfecto de la idiosincrasia de su época, en reiteradas ocasiones se jacta de que las damas y doncellas de su corte ocupan su tiempo hilando el lino que ella misma encarga.⁹⁰ Es notable el contraste con los hombres de la nobleza, de quienes jamás se esperaría que sostuvieran en sus manos los instrumentos de labranza propios de un campesino, en tanto supondría un acto degradante en relación a su condición estamental.

De igual manera, los moralistas de la modernidad temprana recomiendan que las damas del estamento privilegiado empuñen el huso y la rueca en pos de evitar el ocio. Por ejemplo, Fray Alonso Remón indica en uno de sus tratados que los

entretenimientos de nobles, nobles han de ser; entreténgase la señora bordando los corporales y palia para darlos a la Iglesia pobre, haciendo memoria de los vestidos, que de no usados están apolillados, y délos para casar con ellos a la huérfana, que por no tener manto, no va a Missa, no por esso excluyo a las Señoras y Princesas del hilar y el hazer labor; porque una de las cosas que más bien parecen en el estrado de una señora poderosa y rica es los instrumentos del labor y del no estar ociosa jamás.⁹¹

La narrativa popular, de tradición oral, recoge el tópico del hilado asociado a la mujer de condición noble. Esto se ve reflejado con claridad en el relato de la *Bella Durmiente*,

⁸⁹ Tomado de Lanza García, *Población y familia campesina en el antiguo régimen*, 175. Este episodio también ha sido recogido en Álvarez Llopis, “Espacio y tiempo del trabajo femenino en la Edad Media”, 152.

⁹⁰ García Herrero, “La dama modélica del Cuatrocientos en la correspondencia de María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458)”, 35.

⁹¹ Tomado de Candau Chacón, “Religiosidad, ocio y ‘entretenimientos’. Ocupando el tiempo de la mujer honesta (Fr. Alonso Remón, siglo XVII)”, 54.

recopilado por primera vez a comienzos del siglo XVII por Giambattista Basile.⁹² Su estructura es universalmente conocida. En un reino, tras el nacimiento de una princesa, los adivinos presagian que esta sufrirá un accidente fatal vinculado al hilado.⁹³ Para evitar este sombrío destino, el Rey manda a eliminar de sus dominios todos los instrumentos propios de esta actividad. Sin embargo, pasados los años, la princesa encuentra por azar a una hilandera, cuyos instrumentos no fueron destruidos. En las distintas versiones del relato, la princesa siente una atracción inmediata, casi natural, que conduce al accidente augurado tras su nacimiento. El contacto con el huso y la rueca constituye así su destino inexorable. Como el de todas las descendientes de Eva.

IV. EL URDIDO

Una vez hilada la lana e inmediatamente antes del tejido, se procede a la preparación de los hilos que van a constituir la urdimbre del paño. Como hemos señalado, este es el conjunto de hilos que se dispondrán horizontalmente en el telar y que recibirán la trama. El urdido consiste en agrupar un número determinado de hilo con el mismo grosor y longitud, dispuestos de forma paralela y en un mismo plano, conformando una cadena. Asimismo, se los dota de la misma tensión. Se trata de una operación sencilla que se lleva a cabo mediante la urdidera. Esta se conforma de dos postes de madera verticales, situados a una distancia determinada, y provistos de clavijas en toda su longitud. Estos se encuentran unidos mediante un tercer soporte. La tarea se lleva a cabo atando un grupo de hilos, que se encuentran enrollados en una bovina, en la primera clavija de uno de los soportes laterales, para luego hacerlos pasar sucesivamente de un poste al otro, de abajo hacia arriba, rodeando cada clavija hasta que la cadena logre la longitud deseada. Luego, los hilos son retirados de la urdidera, bien sujetos mediante un sistema de nudos. Sin perder el paralelismo serán introducidos en el telar.⁹⁴

⁹² Basile, *El cuento de los cuentos*. Las otras dos versiones en Perrault, *Cuentos de Perrault*; Grimm y Grimm, *Cuentos de niños y del hogar. I*.

⁹³ En la primera versión registrada, el augurio indica que la princesa sufrirá un pinchazo con una espina de lino. En las posteriores, sería un huso el responsable del accidente fatal.

⁹⁴ Llibrer Escrig, *Industria textil y crecimiento regional*, 127–28; Córdoba de la Llave, *La industria medieval de Córdoba*, 52–53.



Fig. 13. En el centro, una artesana trabaja en el urdido. A la derecha se observa el trabajo en un torno de hilar, a la izquierda, la confección del paño mediante un telar. Iluminación perteneciente a la segunda Crónica de la Orden de Umillati, manuscrito del siglo XV.

En Murcia, esta operación se encuentra regulada dentro de las ordenanzas gremiales de los tejedores, aunque no es realizada por estos artesanos. En cierto sentido, se trata de una situación análoga a la de las actividades preparatorias de la lana que se encuentran tipificadas por las ordenanzas del gremio pelaire. La normativa se preocupa solamente por un aspecto de la operación: la longitud de la urdimbre, que determina la del tejido resultante. La normativa apunta a que este logre una longitud de cuarenta varas.⁹⁵ Esto equivale aproximadamente a treinta y cuatro metros.⁹⁶ La fijación mediante ordenanzas gremiales del largo de la urdimbre no es un hecho menor. Los paños, debido a su carácter voluminoso, se exponen y comercializan doblados.⁹⁷ La regulación actúa como una garantía sobre el producto final, que permite que el consumidor conozca de antemano el largo del tejido. De este modo, la normativa gremial facilita el desarrollo del intercambio en el sentido que lo plantea la corriente neoinstitucionalista, es decir, reduciendo las asimetrías existentes entre la información de la que disponen compradores y vendedores.

La información relativa a la mano de obra encargada de esta tarea es sumamente escasa. Para el caso murciano, en principio es posible afirmar que la tarea se encuentra en manos

⁹⁵ CODOM XXI doc. 50, 8/3/1429 y doc. 70, 7/3/1458.

⁹⁶ Una vara es igual a 0,8359 metros.

⁹⁷ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 205.

de artesanas de poca calificación, referidas como “ordideras.”⁹⁸ La retribución de esta actividad es muy baja, como lo demuestra el único registro disponible en este sentido.⁹⁹ Por otra parte, es probable que esta actividad pudiera ser realizada por los propios tejedores, o bien por aprendices o mujeres y jóvenes pertenecientes a la unidad familiar.¹⁰⁰ Esto se relaciona con el carácter auxiliar del urdido con respecto al tejido. Es altamente probable que esta actividad fuera realizada en los talleres de los tejedores, como ha sido demostrado para la pañería cordobesa.¹⁰¹

V. LA TEXTURA

Herramientas y proceso de trabajo

La segunda gran transformación cualitativa del ciclo textil se da con el tejido, momento en el cual el hilo se convierte en paño. El proceso consiste en que la urdimbre, base de la tela, incorpore el hilo de la trama. Este debe ser pacientemente entrelazado de forma perpendicular. Para ello entra en escena el telar, que sin lugar a dudas constituye una de las herramientas fundamentales del ciclo productivo. La industria textil medieval y moderna se sirve del telar horizontal. Introducido en el siglo XI, durante los siglos XII y XIII fue sustituyendo al antiguo telar vertical, cuya productividad es notablemente menor.¹⁰² Esta herramienta llega a permitir velocidades de tejido que no serán superadas hasta la invención de la lanzadera volante en el segundo tercio del siglo XVIII.¹⁰³ A la vez, permite confeccionar tejidos más sólidos, densos y largos que su antecesor. Por ello, Eleanora Carus-Wilson destaca que la difusión del telar horizontal coincide con el nacimiento de la gran industria textil de los Países Bajos, Italia y el norte de Francia.¹⁰⁴ Asimismo, su implementación fue central para el desarrollo de la pañería ibérica.¹⁰⁵

⁹⁸ CODOM XXI, doc. 79, 7/3/1458. Esto mismo indica Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 41.

⁹⁹ CODOM XXI, doc 175, 17/12/1496. En el capítulo dedicado a los costos de la producción, veremos que la incidencia del urdido dentro del precio final del paño es nimia.

¹⁰⁰ Llibrer Escrig, *Industria textil y crecimiento regional*, 126; Cardon, *La draperie au Moyen Âge*, 318.

¹⁰¹ Córdoba de la Llave, *La industria medieval de Córdoba*, 52.

¹⁰² Cardon, *La draperie au Moyen Âge*, 413.

¹⁰³ Mantoux, *La revolución industrial en el siglo XVIII*, 191–92.

¹⁰⁴ Carus-Wilson, “Haberget: A Medieval Textile Conundrum”, 163; Ver asimismo “The Woollen Industry”, 638 y ss.

¹⁰⁵ Córdoba de la Llave, “Innovación tecnológica y desarrollo industrial en la Península Ibérica durante la Edad Media”, 321–22; Llibrer Escrig, *Industria textil y crecimiento regional*, 129.

El telar se compone de un armazón de madera, estructurado por cuatro montantes unidos entre sí por postes transversales, lo que lo asemeja a una cama con dosel. Esta estructura se sostiene sobre patas de aproximadamente cincuenta centímetros.¹⁰⁶ En los extremos del telar se disponen dos cilindros de madera, situados entre los montantes. En el posterior se encuentra enrollada la urdimbre, que es desplegada de forma progresiva en la medida en que avanza la operación. En el delantero se recoge el tejido terminado.¹⁰⁷



Fig. 14. Telar horizontal. Museo Tirolés de Folklore y Arte.

En el telar, los hilos de la urdimbre se disponen de forma paralela al suelo. Estos se encuentran perfectamente alineados entre sí, sometidos a tensión y bien sujetos a la parte delantera del artefacto, al frente del cual se sientan los tejedores. Para lograr que la cadena de hilos quede firme y tirante se utilizan una serie de varillas de madera como puntos de apoyo y, sobre todo, los lizos del telar. Estos son una serie de cuerdas dispuestas de forma perpendicular a la urdimbre, sujetadas en sus extremos por dos reglas de madera. Los lizos disponen de anillas en su centro, a través de las cuales deben ser enhebrados los

¹⁰⁶ Llibrer Escrig, *Industria textil y crecimiento regional*, 129.

¹⁰⁷ La posibilidad de recoger la urdimbre y el paño tejido en los cilindros permite la elaboración de paños de mayor longitud que los que se logran con el telar vertical, que no puede manejar urdimbres mayores a los 10 m. Recordemos que en Murcia se a aproxima a 34m. En simultáneo, el telar horizontal logra incrementar la tensión de la urdimbre, de lo que se sigue la posibilidad de incorporar una mayor cantidad de trama. De este modo se logran paños más densos y uniformes. Øye, “When did weaving become a male profession?”, 40; Cardon, *La draperie au Moyen Âge*, 413.

hilos de la urdimbre. Se utilizan por lo menos dos juegos de lizos, que dividen los hilos en pares e impares. Sin embargo, pueden usarse más en virtud del tipo de tejido.¹⁰⁸ Los lizos se encuentran conectados a un sistema de poleas que se acciona mediante pedales. De este modo pueden ser subidos y bajados alternativamente. Al levantar un juego de lizos se elevan a su vez todos los hilos de la urdimbre enhebrados a cada cuerda de este. Al bajarlo, lógicamente, todos los hilos descienden. El movimiento alternativo de los lizos permite separar de forma intercalada los hilos de la urdimbre, formando un hueco. Por este hueco se introduce el hilo de la trama, que al cruzarse con el de la urdimbre, por debajo y por arriba de manera alternativa, forma progresivamente el tejido.

Para tejer la trama resulta necesario el empleo de una lanzadera. Se trata de una pieza de madera alargada y hueca, en forma de barco. En su interior se inserta la bobina en la que se encuentra enrollada el hilo de la trama. Esta cuenta con un pequeño agujero por donde sale el hilo. Para recorrer la urdimbre de lado a lado debe ser lanzada, de allí su nombre.



Fig. 15. Lanzaderas. Textile Kultur Haslach.

El telar cuenta con una última pieza, central para la confección del paño. Nos referimos al peine. Está constituido por dos listones de madera, unidos entre sí por una serie de cañas o alambres finos, que conforman sus dientes. El peine se sitúa en la parte delantera del telar, antes de los lizos. Este se inserta en un marco de madera, que se encuentra suspendido de un travesaño montado sobre la parte superior del telar. Esto permite que el

¹⁰⁸ De la cantidad de juego de lizos y del modo en que se intercalen los hilos de la urdimbre depende el ligamento resultante, es decir la forma en la que se entrecruzan trama y urdimbre. Todas las combinaciones posibles han sido examinadas en Cardon, *La draperie au Moyen Âge*. Ver capítulo 11.

peine pueda pendular hacia adelante y atrás. Entre los dientes del peine pasan los hilos de la urdimbre.

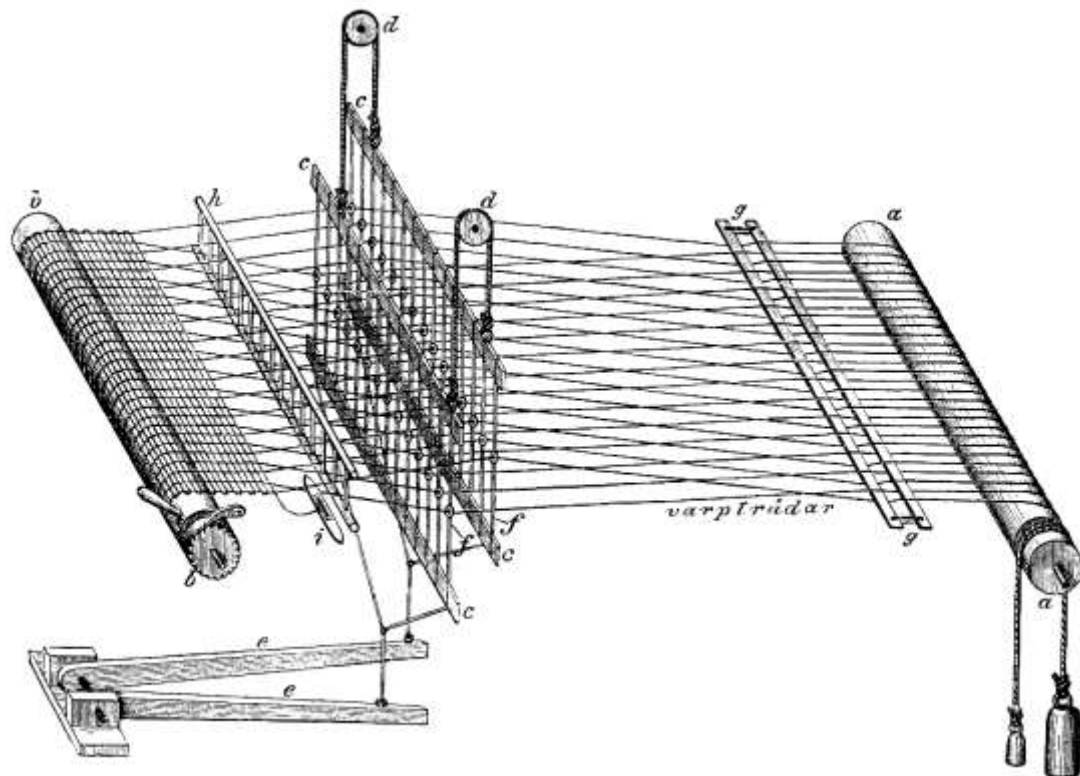


Fig. 16. Esquema del funcionamiento del telar. A: cilindro trasero. B: cilindro delantero. C: marcos de los lizos. D: poleas. E: pedales. F: lizos. G: varillas de apoyo para la urdimbre. H: peine. I: lanzadera. Nordisk familjebok, enciclopedia sueca de fines del siglo XIX.

El peine juega distintos roles. Por un lado, es la herramienta utilizada para apisonar la trama contra la parte delantera del telar tras cada pasa de la lanzadera. Esto se realiza tirando enérgicamente del marco en el que se encuentra inserto el peine. A la vez, la cantidad y espacio entre sus dientes asegura la repartición igual de los hilos de la urdimbre en el ancho del paño, así como permite mantener su paralelismo durante el pasaje de los hilos de la trama. Por otra parte, la longitud del peine determina el ancho del tejido, permitiendo lograr con exactitud aquel prescrito en la reglamentación.¹⁰⁹ En función del peine que utilizan, los telares se clasifican en anchos y estrechos. Los primeros utilizan peines mayores a 1,5 m, pudiendo alcanzar 2,7 m. Estos permiten elaborar paños tradicionales, calidades medias y superiores. Los telares estrechos se sirven de peines que

¹⁰⁹ Cardon, 492–96.

oscilan en torno a 1,2 m. En estos se elaboran cordellates y estameñas, generalmente de escasa calidad.¹¹⁰ La producción murciana se sirve de ambos instrumentos.

El telar estrecho es operado por un solo tejedor. No así el ancho, puesto que es imposible para un individuo aislado lograr la apertura de brazos necesaria para lanzar y atrapar la lanzadera.¹¹¹ De allí que se requiera el trabajo de dos artesanos sentados frente al telar. Asimismo, la acción conjunta y simultánea de dos operarios es necesaria para accionar los pedales y levantar al mismo tiempo los lizos. A estos puede sumarse la ayuda de un mozo, probablemente un aprendiz.¹¹² Entre las funciones de este último se destaca la de abastecer de trama a las lanzaderas. Esto evita que el maestro tejedor tenga que interrumpir su trabajo en el telar cada vez que la lanzadera se vacía para tomar una nueva provisión de trama.¹¹³



Fig. 20. Tejedores trabajan en un telar ancho. Fragmento del Vitraux des Drapiers. Notre Dame à Semur-en-Auxois. Siglo XV.

Finalmente, cabe destacar que el peine interactúa con la cantidad de hilos de la urdimbre, otro de los elementos que determinan la calidad del paño. En Murcia, los paños anchos parten de 1600 hilos (son los denominados secenos), hasta llegar a 2200

¹¹⁰ Córdoba de la Llave, *Los oficios medievales*, 74–75; Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 51.

¹¹¹ Según Cardon, máximo ancho de telar manejable para una sola persona sin lesionarse es de 1,4m. Cardon, *La draperie au Moyen Âge*, 504.

¹¹² Así lo señalan los tejedores murcianos: “Para texer un paño eran menester tres personas”. CODODM XXI, doc. 19, 19/11/1457, 86. Una afirmación similar en A.M.M., AC. 1469-70 25V, 18/6/1470

¹¹³ Cardon, *La draperie au Moyen Âge*, 540.

(veintidocenos),¹¹⁴ pasando por los de cuenta de 1800 (dieciochenos) y 2100 hilos (veintiunos). La documentación local no permite saber la cuenta (cantidad de hilos de la urdimbre) de los cordellates y estameñas, pero las Ordenanzas Generales de Paños de 1500 indican que parten de 1100 hilos hasta llegar a 1400, aumentando de 100 en 100.¹¹⁵ Los hilos de los paños de mayor cuenta tienden a ser más finos. El peine fija la reducción de la urdimbre en el tejido. Es decir que establece la cantidad de hilos yuxtapuestos en un centímetro de ancho. Así se determina la densidad resultante del paño.¹¹⁶

Lógicamente, el ancho de los peines se encuentra regulado. En Murcia, las autoridades locales, a pedido de los pelaires, ordenan a los tejedores que ensanchen de manera generalizado los peines de sus telares.¹¹⁷ Según Martínez Martínez, la adaptación de los telares murcianos significó un salto de calidad en la industria local, que de este modo lograría obtener paños más comercializables.¹¹⁸ No se trata de un fenómeno aislado, sino que va en consonancia con el desarrollo de la pañería de ciudades italianas como Florencia y del noroeste del mediterráneo como Narbona, Toulouse, Barcelona, Mallorca y Valencia (cuya influencia sobre Murcia ya conocemos). Cardon indica que estos centros textiles proceden a ensanchar los peines de los telares con los que operan, buscando competir con los paños anchos de Flandes.¹¹⁹ Las ventajas de un paño ancho son esencialmente dos. Por un lado, permite elaborar vestimentas amplias y sin costuras, o bien con pocas. Por otra parte, durante el batanado posterior al tejido, como veremos más adelante, el paño es pasado por agua, tras lo cual la trama se reduce. De allí que sea necesario un ancho mínimo en pos de lograr un producto final de calidad.¹²⁰

A la par de buscar la confección de paños anchos, la regulación pañera se enfoca en asignar a cada cuenta de urdimbre un peine de una longitud específica.¹²¹ De este modo, se obtiene la densidad deseada. Esto se ve reflejado en las ordenanzas murcianas donde

¹¹⁴ Tenemos registros de la producción de este tipo de tejidos recién a fines del siglo XV.

¹¹⁵ CODOM XX, doc. 379, 15/9/1500.

¹¹⁶ Cardon, *La draperie au Moyen Âge*, 499.

¹¹⁷ CODOM XXI, doc. 47, 5/4/1416. En el capítulo siguiente analizaremos este episodio como un paso importante en la construcción del poder del empresariado pelaire.

¹¹⁸ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 46.

¹¹⁹ Cardon, *La draperie au Moyen Âge*, 506.

¹²⁰ Este elemento no escapa a los pelaires murcianos, quienes destacan la superioridad de los paños locales por sobre los elaborados en las aldeas y villas menores del reino enfatizando su ancho: “E por quanto en el dicho conçejo paresçieron Garçia Perez e Pero Garçia, su hermano, e Juan Garçia, perayles, por sy e en nombre de los otros perayles de la dicha çibdad, e leuaron e presentaron allí dos paños adobados de pison en blanco, el uno echo en la dicha çibdad e el otro de fuera parte, el de fuera muy angosto e el de la dicha çibdad bien ancho, de marco mas ancho la terçia parte que el de fuera.” CODOM XXI, doc. 59, 1/13/1439, 59.

¹²¹ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 194-95.

se distinguen entre los peines correspondientes a secenos, dieciochenos y ventiuños.¹²² Este aspecto de la producción también se encuentra regulado en las Ordenanzas Generales de Paños de 1500 y 1511.¹²³ Es necesario que cada peine tenga el ancho suficiente para que los hilos de la urdimbre puedan dilatarse durante el batanado. De este modo se reduce el riesgo de rasgaduras en las fases finales del ciclo productivo.¹²⁴ Pero, debe evitarse un ancho excesivo, de lo que se seguiría un exceso de hilo de trama con relación a la urdimbre. Esto último le da mal aspecto al paño y representa un desperdicio de lana.¹²⁵

Habiendo explicado cómo funciona el telar, pasemos a ver cómo se ejecuta el tejido. En primer lugar, los tejedores deben montar la urdimbre. Esta operación resulta sumamente fatigosa, puesto que requiere enhebrar miles de hilos en las anillas de los lizos para luego hacerlos pasar entre los dientes del peine, atándolos y tensándolos en la parte delantera del telar. Una vez realizada esta tarea, se da paso a la textura propiamente dicha. Se comienza levantando un juego de lizos mediante el pedal correspondiente, para hacer pasar la lanzadera por el hueco que se forma en la urdimbre. Luego, se suelta el pedal para que el lizo vuelva a su posición original. En ese momento ese necesario golpear la trama con el peine, apisonándola contra la parte delantera del telar.¹²⁶ En el caso de los telares anchos, es fundamental la coordinación de los operarios, que deben aplicar la misma energía al manipular el peine de forma conjunta. Si uno afloja el golpe, la trama queda menos apretada en uno de sus lados. Esto lleva a que el paño quede torcido en uno de sus costados, cuando debería resultar completamente horizontal.¹²⁷ Tras la pasada de la trama, se repite el procedimiento, pero accionado otro juego de lizos y arrojando la lanzadera en el sentido inverso al anterior. La reiteración de estos movimientos se

¹²² CODOM XXI, doc. 50, 8/3/1429, González Arce, *Ordenanzas de la Ciudad de Murcia (1536)* (en adelante Ordenanzas de 1536), título III, leyes 3,4 y 5.

¹²³ CODOM XX, doc. 379, 15/9/1500. Ordenanzas Generales de 1511, leyes 25 y 26, folio IV.

¹²⁴ Cardon, *La draperie au Moyen Âge*, 501.

¹²⁵ Así lo expresa el mercader-fabricante Francisco Prato al señalar el problema derivado de un ancho excesivo de los peines destinados a tejer dieciochenos: “el desyochoeno fasen tanto ancho en marca commo el veynteno, lo qual queda muy ralo e ningund panno de aquellos que se texen en los dichos peynes son legítimos nyn tienen parti ninguna de buenos, e dven ser vedades los tales peynes e quemados los que al presente se fallaren, la razón e causa de lo qual es que el tal panno o pannos tienen poco estembre y mucha trama, e non quedan bien estanbrados, nyn menos bervynas, que por la falta que tienen del dicho estanbre la trama dellos non queda atada, e en los beneficios e adobos que se fazen en los dichos pannos cahe mucho de la dicha lana, a cuya causa se pierde mucha della, por dodne queda el panno vazío e malo, e de mucha lana hazen pequenno panno, esto causa el poco saber de las tales personas que de la lana que fasen cinco pannos podrían faser seys que serían mayores e más pretos.” Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana*. Apéndice documental, doc. 24, 1495, 347-8.

¹²⁶ Llibrer Escrig, *Industria textil y crecimiento regional*, 130.

¹²⁷ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 197.

interrumpe cuando es necesario recoger la parte tejida en el cilindro delantero y desplegar una nueva porción de urdimbre del trasero para continuar con el proceso.

Finalmente, es necesario destacar que corresponde a los tejedores plasmar en el paño las marcas que indiquen con precisión su procedencia y calidad. En el comienzo del paño, que se denomina faja, debe tejerse la señal de la ciudad. Una vez doblado el paño, la faja queda en la parte superior, perfectamente visible.¹²⁸ En el caso que nos ocupa, en 1406 los tejedores y el concejo acuerdan que allí deberá ser tejida una “M”, con el objeto de que “sean los dichos paños conocidos que son de la fechora de murçia.”¹²⁹ Esto resulta vital, según argumentan las autoridades locales, puesto que los paños murcianos son llevados a vender fuera de la ciudad, probablemente dentro de la región. Asimismo, según las ordenanzas de 1457, los tejedores deben adosar al paño confeccionado una cantidad de listones que indiquen su cuenta. Los veintunos llevan dos, de extremo a extremo, realizados con estopa o algodón; los dieciochenos, solamente uno, de los mismos materiales; los secenos uno, pero colocado en su último tercio y elaborado con lana de color. Por último, cada tejedor debe indicar en la faja la señal de su taller.¹³⁰ Esto confirma el rol de la regulación gremial a la hora de comunicar las características específicas de los bienes, con el objeto de facilitar su comercialización.

Los tejedores

El análisis del tejido arroja luz sobre la heterogeneidad de los artesanos que intervienen en el proceso productivo textil. La complejidad del proceso técnico descrito en las páginas precedentes pone en evidencia la elevada calificación de sus ejecutores, lo que establece un contraste con la mano de obra abocada a las tareas preliminares. La formación en el oficio de tejedor requiere de un período de aprendizaje bajo la tutela de un maestro artesano. El proyecto de ordenanzas generales de 1495 estipula un período mínimo de tres años, siempre y cuando el aprendiz tuviese dieciocho años transcurrido este plazo. Caso contrario, el aprendizaje se prologa hasta que el joven menestral obtenga la mayoría de edad. Esta es una condición general para los oficios centrales del ciclo textil (pelaires, tintoreros y tundidores).¹³¹ En la respuesta de la ciudad de Cuenca al proyecto, se sugiere reducir el período de formación de pelaires y tundidores a dos años, mientras que se indica

¹²⁸ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 49.

¹²⁹ A.M.M., AC., 1406-7, 20/7/1406, 38 v.

¹³⁰ CODOM XXI, doc. 76, 19/11/1457.

¹³¹ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana*. Apéndice documental, doc. 27, disp. 36, 1495.

que el correspondiente a cardadores, peinadores y carduzadores (no contemplados en el proyecto de la Corona) sea de uno. Sin embargo, no se realizan objeciones a la cantidad de tiempo pautada para que tejedores y tintoreros adquieran la destreza necesaria para ejercer sus respectivas labores.¹³² De este modo, a ojos de los mercaderes y artesanos conquenses consultados para elaborar dicha respuesta, la textura y el tintado aparecen como los oficios de más arduo aprendizaje.¹³³

El trabajo de los tejedores se realiza en el marco de sus talleres, que frecuentemente son a la vez sus hogares. El carácter descentralizado de esta operación constituye la regla a nivel europeo, Murcia incluida. Los artesanos que se encuentran al frente del taller tienden a ser los dueños de los telares.¹³⁴ Hemos visto que se trata de herramientas complejas, por lo que también resultan relativamente onerosas.¹³⁵ Por ejemplo, uno de los pocos datos disponibles para nuestro caso indica que en 1470 el precio de un telar ancho es de dos mil maravedíes.¹³⁶ Esto marca una diferencia fundamental con respecto al conjunto de operaciones que anteceden a la textura, cuyos medios de producción resultan sencillos y relativamente baratos.¹³⁷ Por el contrario, la adquisición de un telar supone una barrera de entrada significativa para la apertura de un obrador. De este modo, los tejedores controlan una porción mayor de capital constante en comparación a quienes los anteceden en la cadena productiva.

Estas condiciones materiales permiten que los tejedores combinen el trabajo por encargo, al servicio de los *Verlegers*, con cierta actividad independiente de carácter subsidiario. En el primer caso, los artesanos reciben una remuneración por pieza, que constituye un salario a destajo.¹³⁸ A diferencia de las operaciones anteriores, esta actividad no admite el pago por libra de lana elaborada. Esto obedece a que la propia materialidad del proceso productivo no habilita la fragmentación de la textura. Una vez montada la urdimbre en telar, el tejido debe ser elaborado en su totalidad. Por el contrario, los encargados de las tareas preliminares, con la excepción de las urdideras, elaboran tan solo una porción de

¹³² Iradiel. Apéndice documental, doc. 29, disp. 36, 1495.

¹³³ Cabe recordar el período de aprendizaje estipulado para cualquiera de los oficios excede al tiempo concreto que requiere la formación de un artesano. Como sostiene la historiografía neoinstitucionalista, esto busca compensar el gasto inicial del maestro en la formación del aprendiz con su servicio por debajo del valor de mercado, durante un período limitado.

¹³⁴ Franceschi, *Oltre il "Tumulto"*, 76; Zell, *Industry in the Countryside*, 173.

¹³⁵ Llibrer Escrig, *Industria textil y crecimiento regional*, 131; Carus-Wilson, "The Woollen Industry", 646.

¹³⁶ A.M.M., A.C. 1469-70, 18/6/1470, 25v.

¹³⁷ Baste aquí recordar que a fines del siglo XV los tornos de hilar no superan los sesenta maravedíes.

¹³⁸ Esta forma salarial es que la que mejor responde a las necesidades de control del trabajo en la industria descentralizada. Indagaremos en este fenómeno en el capítulo X.

la materia prima que constituirá el tejido, de allí la modalidad en la que se remunera su trabajo.

A la vez, el pago que recibe el maestro tejedor cubre la remuneración de un segundo operario y de un asistente, en adición a la fuerza de trabajo propia. Así lo señalan los veedores del oficio en 1457, cuando reclaman ante el concejo de Murcia un incremento en la tasa de su labor: “para texer un paño era menester tres personas e aquellas apenas se podian fallar ay, otro por las viandas e prouisiones ser muy caras”.¹³⁹ Este pasaje ilustra con claridad la responsabilidad del tejedor en relación a la organización de su actividad. Es tarea del maestro buscar mano de obra auxiliar, supervisar la ejecución de su trabajo y retribuir su servicio. De este modo, el artesano que se encuentra al frente del taller asume tareas propias del señor del paño, al tener que coordinar esta parte del proceso laboral.¹⁴⁰ Al ejercer dicha función en nombre de este, se reduce el espacio de contacto entre el capital y el trabajo. Esto supone un desplazamiento del conflicto a la relación entre el encargado del taller y sus subordinados inmediatos.

Como hemos indicado, los tejedores se encuentran en condiciones de elaborar cierta clase de textiles de forma autónoma. Principalmente, paños de menor calidad, fabricados a partir de lanas baratas y que no requieren pasar por las tareas de finalización. Por ejemplo, en 1450 tenemos noticias de la confección de medio paño burillo por parte del tejedor Pedro Rodríguez, el cual había sido incautado injustamente y luego devuelto.¹⁴¹ Este consiste en un tejido modesto, que generalmente no se tiñe, llevando el color de lana, destinado al consumo popular.¹⁴² Del mismo modo, hacia fines del siglo XV los tejedores son autorizados por el concejo para elaborar frisas y estameñas, exclusivamente a partir de lana de peladas o añinos.¹⁴³ Al igual que los burillos, estamos ante la presencia de tejidos ordinarios, que en este caso se elaboran a partir de lana de segunda.¹⁴⁴

¹³⁹ CODOM XXI, doc. 76, 19/11/1457, 86.

¹⁴⁰ Esta forma de contratación se extiende en determinadas ramas de la producción hasta mediados del siglo XIX, en virtud de la eficacia de los propios obreros destajistas para reclutar, organizar y vigilar a la fuerza de trabajo. La racionalidad de este sistema bajo el capitalismo maduro parte de la imposición férrea de los tiempos de trabajo producto del pago a destajo al destajista, quien debe velar por lograr el máximo rendimiento posible de la mano de obra. Caso contrario, es este quien debe asumir el aumento de los costos de producción. Coriat, *El taller y el cronómetro*, 20–21.

¹⁴¹ A.M.M. A.C, 1449-50, 6/6/1450, 82 v. Es importante remarcar que se trata de medio tejido, lo que

¹⁴² Martínez Meléndez, *Los nombres de tejidos en castellano medieval*, 57.

¹⁴³ A.M.M. A.C, 1494-5, 23/5/1495, 153 r., 30/5/1495, 154 r.

¹⁴⁴ Martínez Meléndez, *Los nombres de tejidos en castellano medieval*, 88 y 99.

Esto permite apreciar la heterogeneidad de las relaciones sociales que controla el capital en el marco de la protoindustria, que deriva a la vez de la complejidad intrínseca del proceso productivo textil. Por ello, encontramos que junto a cardadores, peinadores, hilanderas y otros artesanos, poseedores de instrumentos sumamente sencillos, se desempeñan maestros tejedores, dueños de medios de producción complejos y con la capacidad de elaborar paños rústicos de forma autónoma. Tal entramado de relaciones sociales se simplificará una vez que el capital, a partir del desarrollo de la gran industria, altere radicalmente el proceso de trabajo y logre homogeneizar a la mano de obra. De esto se desprende una gradación diferencial de la relación de dominación. La mano de obra de los ciclos preliminares posee una escasa capacidad de resistencia al capital, en virtud de sus condiciones materiales. Por el contrario, los tejedores poseen vías de reproducción alternativas, o al menos complementarias, frente al trabajo asalariado al servicio del *Verleger*. De allí que, como veremos en el capítulo siguiente, el empresariado pelaire deba recurrir a vías institucionales para reforzar el dominio sobre estos trabajadores, como por ejemplo coartar su acceso independiente a la materia prima, de modo que se acreciente su subordinación al capital.

Esta situación material se conjuga con la existencia de un gremio fuerte, anclado en lo más profundo de la tradición corporativa de Murcia. Hemos destacado en la introducción que esta corporación dispone de autoridades propias desde el último cuarto del siglo XIV, aunque sus intentos por constituirse en corporación datan de comienzos de la centuria. De este modo, se trata de un oficio movilizad, que tiende a defender celosamente sus intereses, lo que también tendremos ocasión de comprobar en los capítulos venideros.

Por último, debemos destacar que los tejedores constituyen un colectivo numeroso. Esto ha sido comprobado por Martínez Martínez a partir de analizar las listas de fiadores disponibles a comienzos del siglo XV, que permiten estimar que las familias encabezadas por tejedores, pelaires y alfayates representan al 6% de la población total de la ciudad. Entre estos tres, es el de los tejedores el que mayor cantidad de artesanos engloba.¹⁴⁵ Vale la pena señalar que el oficio no es exclusivamente masculino, sino que podemos encontrar mujeres al frente de los talleres, aunque en abierta minoría.¹⁴⁶ A su vez, es presumible que compusieran una proporción de la mano de obra auxiliar.

¹⁴⁵ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 214.

¹⁴⁶ Martínez Martínez, 221. El predominio masculino en la textura es una novedad bajomedieval. En la antigüedad clásica la actividad se encontraba asociada al género femenino, al igual que el hilado. Baste

VI. EL BATANADO

Luego de la textura, el paño pasa a manos de los pelaires, encargados de llevar adelante una serie de operaciones complementarias entre sí. Estas apuntan a lograr una mejor finalización del paño, procurando que obtenga una mejor apariencia, con vistas a facilitar su comercialización posterior. El batanado (muchas veces referido como adobo en la documentación) persigue un objetivo doble. Por un lado, limpiar el paño de todas las impurezas que acumula de los procesos anteriores: el aceite utilizado en la preparación de la lana, polvo y otros restos materiales que se impregnan durante la textura y restos de la grasa natural que hayan sobrevivido al lavado de lana. Por el otro, dotar al tejido de cuerpo, brillo y resistencia.¹⁴⁷

El tratamiento de los paños comienza en los talleres de los pelaires, donde se procede a desborrarlos. Esta operación tiene por objeto remover nudos, hilos sueltos y pajas mediante tijeras, cuchillos y rebotaderas (peines de hierro), según indica el Proyecto de Ordenanzas Generales de paños de 1495.¹⁴⁸ Las ordenanzas murcianas destacan su obligatoriedad para los paños destinados a la venta, no así para aquellos que pudieran ser elaborados por los vecinos para el consumo doméstico.¹⁴⁹ Esto evidencia el rol del adobo como un paso fundamental para la comercialización del tejido.

A continuación, el paño es trasladado a los molinos batanes, que suelen estar fuera de las murallas del burgo por el hecho de necesitar agua en abundancia.¹⁵⁰ En Murcia, estos se encuentran alejados del centro de la ciudad, situados a lo largo del río Segura y en las

recordar a Penélope tejiendo y destejiendo mientras esperaba el retorno de Ulises a Ítaca. El desplazamiento parcial de la mujer de este oficio es simultáneo al desarrollo de la industria pañera. La historiografía no ofrece una explicación unívoca acerca del motivo de este fenómeno. Cardon especula con el hecho de que el ensanchamiento de los peines de los telares haya impuesto un límite físico a la capacidad del ejercicio del tejido por parte de las mujeres. En contraposición a esta tesis, Ogilvie atribuye la masculinización progresiva del tejido a un factor institucional. Al tratarse de una actividad doméstica, es lógico que las mujeres que integran la familia del maestro tejedor la conozcan y practiquen. Los límites a su ejercicio autónomo provienen de la regulación gremial, que tiende a excluirlas del aprendizaje formal o de límites al trabajo de las viudas, quienes en muchos casos no pueden mantener los talleres abiertos a menos que se vuelvan a casar o cuenten con hijos para hacerse cargo. Cardon, *La draperie au Moyen Âge*, 549–50; Sheilagh, “Women and Labour Markets in Early Modern Germany”, 48–49. Para un estudio pormenorizado sobre la tendencia gremial a excluir a las mujeres ver Ogilvie, *The European Guilds*, particularmente el capítulo 5.

¹⁴⁷ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 201.

¹⁴⁸ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.* Apéndice documental, doc. 27, disp. 11, 1495.

¹⁴⁹ A.M.M., A.C. 1480-1, 23/9/1480, 40 v.

¹⁵⁰ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 199; Córdoba de la Llave, “Los batanes hidráulicos de la cuenca del Guadalquivir a fines de la Edad Media. Explotación y equipamiento técnico”, 602; Llibrer Escrig, *Industria textil y crecimiento regional*, 73.

acequias que surcan algunos de los arrabales extramuros.¹⁵¹ Estos medios de producción son sumamente costosos, por lo que su propiedad se encuentra fuera del alcance del artesanado local.¹⁵² Estos suelen pertenecer a miembros de la oligarquía urbana y, en menor medida, a la iglesia y al concejo, quienes los entregan en arriendo, generalmente a pelaires.¹⁵³ Allí, los paños reciben un primer lavado con agua caliente y fría, jabones y otros productos. Luego se procede a una segunda remoción de impurezas mediante pinzas, de modo que a los tejidos “non les queden pajas ningunas nyn grusito, syno que estén muy linpios.”¹⁵⁴ Esta operación se conoce como despinzado. El proceso continúa con un segundo lavado, el escurado. En este caso se utiliza una mezcla de agua caliente con greda, un tipo de arcilla arenosa.¹⁵⁵ La greda tiene la capacidad de absorber la grasa presente en el tejido, para luego ser removida mediante baños de agua.¹⁵⁶

Luego tiene lugar una limpieza superficial del paño por una sola de sus caras, el revés.¹⁵⁷ Mediante cardas, se rasca suavemente el tejido, que se encuentra colgado mediante perchas. De este modo, se quitan briznas o hebras sueltas de lana, al mismo tiempo que se hace pasar a la superficie una parte de las fibras que forman los hilos. Esto último da origen a una capa de pelo que hará posible el apelmazamiento del tejido en la operación siguiente.¹⁵⁸ La regulación murciana prohíbe la utilización de cardas de hierro, puesto que pueden dañar los tejidos.¹⁵⁹ En su lugar, se utilizan cardones de origen vegetal. Esta es también la norma para otros centros pañeros castellanos como Cuenca,¹⁶⁰ Toledo,¹⁶¹ Chinchilla¹⁶² y Córdoba.¹⁶³ Esta prescripción también es recogida en las Ordenanzas

¹⁵¹ Martínez Martínez, “Molinos hidráulicos en Murcia (s.s. XIII-XV)”, 236.

¹⁵² Por ejemplo, en 1507 se documenta la construcción de un batán en Ricote por un costo de veintisiete mil maravedíes. Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 57.

¹⁵³ Martínez Martínez, “Molinos hidráulicos en Murcia (s.s. XIII-XV)”, 248; Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 57; Rodríguez Llopis y García Díaz, *Iglesia y sociedad feudal*, 111–14.

¹⁵⁴ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana*. Apéndice documental, Primer Proyecto de Ordenanzas Generales de Paños, doc. 21, disp. 13, 1495, 359.

¹⁵⁵ Iradiel. Apéndice documental, Primer Proyecto de Ordenanzas Generales de Paños, doc. 21, disp. 14, 1495. Las Ordenanzas Generales de Paños de 1500 detalla que la greda debe aplicarse molida y cernida (tamizada). CODOM XX, doc. 379, 15/9/1500.

¹⁵⁶ Córdoba de la Llave, *La industria medieval de Córdoba*, 58.

¹⁵⁷ CODOM XX, doc. 379, 15/9/1500.

¹⁵⁸ Sánchez Ferrer y Cano Valero, *La manufactura textil en Chinchilla durante el siglo XV, según algunas ordenanzas de la ciudad*, 85.

¹⁵⁹ A.M.M., A.C. 1474-5, 30/8/1474, 67 v.

¹⁶⁰ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana*. Apéndice documental, doc. 4, disp. 25, hacia 1400.

¹⁶¹ Izquierdo Benito, *La Industria Textil de Toledo en el Siglo XV*. Apéndice documental, doc. 3, ley 10, hacia 1400.

¹⁶² Sánchez Ferrer y Cano Valero, *La manufactura textil en Chinchilla durante el siglo XV, según algunas ordenanzas de la ciudad*. Apéndice documental, doc. 2, 1446.

¹⁶³ Córdoba de la Llave, *La industria medieval de Córdoba*, 61.

Generales de paños de 1500 y 1511.¹⁶⁴ Los cardones proceden de la planta *Dipsacus Fullorum*, conocida como cardo de cardadores o cardencha.¹⁶⁵ Estos se disponen sobre un armazón de madera alargado. En Murcia se cultivan cardones de gran calidad.¹⁶⁶ Así lo indican los pañeros conquenses en su respuesta al proyecto de Ordenanzas Generales de Paños, al destacar que “el cardon que se gasta en esta çibdad de Cuenca, que es de Murçia e Sax e Villena, es bueno e lo fallan mejor que lo de Valençia e es tanto bastante.”¹⁶⁷

Durante buena parte del siglo XV, la normativa murciana prohibió que los pelaires cardaran los paños en los batanes.¹⁶⁸ La misma prohibición se constata en Cuenca. Según Iradiel, esta apunta a evitar el encubrimiento de fraudes productivos, procurando que los oficiales encargados de los distintos lavados en el batán y el cardado no fueran los mismos.¹⁶⁹ Ciertamente, el traslado de los paños desde las afueras de la ciudad hasta los talleres de los pelaires resulta sumamente engorroso. Recordemos que se trata de tejidos de más de treinta metros. Sobre todo teniendo en cuenta que tras el cardado por el revés deben volver al batán para la siguiente operación. A raíz de estas complicaciones, los artesanos murcianos tienden a violar de forma sistemática esta prohibición, como denuncian las autoridades de la ciudad.¹⁷⁰ De allí que en 1474, luego de que los ejecutores recabaran información al respecto, las autoridades urbanas autoricen el cardado en los batanes.¹⁷¹

Realizada esta operación, tiene lugar el batanado propiamente dicho, también conocido como enfurtido. Su objetivo es contraer y apelmazar el paño de forma que dejen de verse las líneas de la urdimbre y la trama, tornándose tupido. Al apretar sus fibras, el tejido adquiere mayor resistencia, lo que evita que se abra con su uso. Así, el paño adquiere su cuerpo y homogeneidad definitiva.¹⁷² Esto se logra a partir de golpear y retorcer el tejido sucesivamente, mientras se encuentra empapado con agua caliente, greda y jabón.

¹⁶⁴ CODOM XX, doc. 379, 15/9/1500. Ordenanzas Generales de 1511, ley 53, f. VI.

¹⁶⁵ Sánchez Ferrer y Cano Valero, *La manufactura textil en Chinchilla durante el siglo XV, según algunas ordenanzas de la ciudad*, 86.

¹⁶⁶ Este elemento da cuenta de la integración de la producción textil con la actividad agraria, a partir del desarrollo de cultivos de uso industrial. Lamentablemente, no poseemos más información sobre este fenómeno en Murcia.

¹⁶⁷ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana*. Apéndice documental, doc. 29, 1495, 376.

¹⁶⁸ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 55.

¹⁶⁹ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana*, 202.

¹⁷⁰ A.M.M. A.C, 1464-5, 17/20/1464, 22 v. y 20/4/1465, 111 r.

¹⁷¹ A.M.M. A.C, 1474-5, 23/8/1474, 65 r. y 30/8/1474, 67 v.

¹⁷² Sánchez Ferrer y Cano Valero, *La manufactura textil en Chinchilla durante el siglo XV, según algunas ordenanzas de la ciudad*, 85.

Durante la antigüedad romana y la Alta Edad Media este proceso se realizaba pisando enérgicamente el paño que se encontraba depositado en una tina con agua.¹⁷³ Esta operación, sumamente fatigosa, se vio revolucionada tras la introducción del molino batán. Con esta introducción, se logró mecanizar el batanado, sustituyendo la energía humana por aquella generada por los cursos de agua.



Fig. 21. Enfurtido realizado a la vieja usanza. Fragmento del Vitraux des Drapiers. Notre Dame à Semur-en-Auxois. Siglo XV.

Los primeros molinos batanes documentados datan de la segunda mitad del siglo X, procedentes del centro y norte de Italia.¹⁷⁴ En siglo XI, se registra su aparición en Normandía¹⁷⁵ y un siglo más tarde en el territorio alemán.¹⁷⁶ En Castilla y Aragón, los primeros batanes corresponden al siglo XII.¹⁷⁷ Es posible afirmar que hacia el siglo XIII esta innovación se encuentra difundida a nivel ibérico y europeo en general. En el caso que nos ocupa, la primera referencia a estas instalaciones procede de 1282.¹⁷⁸ A partir de allí, los batanes murcianos se multiplican, convirtiéndose en una pieza fundamental de la producción local.

El batán integra junto al torno de hilar y al telar horizontal la tríada de innovaciones que, distribuidas en tres fases claves del ciclo productivo (preparación de la lana, confección

¹⁷³ Córdoba de la Llave, “Los batanes hidráulicos de la cuenca del Guadalquivir a fines de la Edad Media. Explotación y equipamiento técnico”, 594.

¹⁷⁴ Córdoba de la Llave, 599.

¹⁷⁵ Carus-Wilson, “The Woollen Industry”, 669.

¹⁷⁶ Martínez Martínez, “Construcción y tipos de molinos hidráulicos en Murcia (ss. XIII-XV)”, 409.

¹⁷⁷ Córdoba de la Llave, “Los batanes hidráulicos de la cuenca del Guadalquivir a fines de la Edad Media. Explotación y equipamiento técnico”, 600.

¹⁷⁸ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 56.

y acabado), hizo posible el desarrollo de la gran pañería desde el siglo XIII en adelante. Pasemos a ver su funcionamiento. Se trata de un molino hidráulico, albergado dentro de un edificio de piedra y madera, que se sitúa en el margen de un curso de agua. Se instala sobre presas que encauzan la corriente, haciéndola discurrir con mayor velocidad. El edificio dispone de una puerta que al abrirse deja pasar el agua que acciona una rueda. Esta hace mover el mecanismo interior del batán. Este es un eje formado por un tronco entero, dispuesto de manera horizontal, que rota al compás de la rueda. El eje posee dos levas en su zona media, una suerte de dientes de madera. Al rotar, golpean contra los sobarbos, piezas similares que se encuentran acopladas a los mazos del batán, que a su vez se encuentran suspendidos de una estructura de madera. Estos últimos tienen un peso que oscila entre los 70 y los 90 kg. De esta manera, la rotación del eje levanta los sobarbos, elevando los mazos del batán hasta un punto determinado en el cual, abandonados a su propio peso, caen con un violento movimiento pendular.¹⁷⁹ Mientras el agua ingrese en el molino, esta secuencia se reitera de forma indefinida.¹⁸⁰

Los mazos impactan sobre el paño, reemplazando los golpes que antes se propinaban con los pies. Este se deposita doblado, en un recipiente de madera en forma de “L”, la pila. Mientras recibe el impacto de los mazos, el tejido es regado con una mezcla de agua caliente, greda y jabón. Es muy importante que el paño se mantenga húmedo durante todo el proceso. Luego de una sesión de golpeo, el paño debe ser retirado de la pila, estirado y doblado nuevamente, para repetir el procedimiento hasta que el tejido adquiera la consistencia buscada.¹⁸¹ Durante toda la operación, es central evitar que los mazos

¹⁷⁹ La fuerza con la que impactan los mazos del batán genera un ruido ensordecedor. Es tal el estruendo que llegó a ser motivo de una de las tantas aventuras trucas de Don Quijote y Sancho. En medio de la noche, situados en un prado, estos se dispusieron a buscar un curso de agua para satisfacer su sed. Habiendo avanzado a tientas en la oscuridad, escucharon el ruido lejano de un curso de agua. No obstante, al aproximarse un poco más “oyeron que daban unos golpes a compás, con un cierto crujir de hierros y cadenas, acompañados del furioso estruendo del agua, que pusieran pavor a cualquier otro corazón que no fuera el de don Quijote.” Interpretándolo como una señal de peligro, el caballero andante se dispone a precipitarse en su dirección, buscando demostrar una vez más su valía. No obstante, en un acto de prudencia, Sancho logra atarlo a Rocinante, con vistas a esperar hasta el día para acometer la aventura. Una vez hubo amanecido, los héroes retoman la marcha. Pero, para la decepción de Don Quijote, “al doblar de una punta, pareció descubierta y patente la misma causa, sin que pudiese ser otra, de aquel horrísono y para ellos espantable ruido, que tan suspensos y medrosos les había tenido. Y eran (si no lo has ¡oh lector!, por pesadumbre y enojo) seis mazos de batán que con sus alternativos golpes aquel estruendo formaban.” de Cervantes, *Don Quijote de la Mancha. Primera parte.*, 161 y 168.

¹⁸⁰ Una excelente y extremadamente precisa descripción de este mecanismo en Córdoba de la Llave, “Los batanes hidráulicos de la cuenca del Guadalquivir a fines de la Edad Media. Explotación y equipamiento técnico”, 610–18.

¹⁸¹ Llibrer Escrig, *Industria textil y crecimiento regional*, 137.

golpeen durante un tiempo prolongado la misma superficie del paño, lo que puede generar agujeros o rasgaduras.



Fig. 22. Mecanismo interno restaurado de un molino batán. Fiscal, Huesca.

Finalizado el enfurtido, tiene lugar el cardado a la percha. Constituye la última fase de la operación. Se realiza frotando ambas caras del paño con las cardas, de forma similar al primer cardado. Se busca dotar al paño de una superficie fibrosa y tupida que esconde la trabazón de los hilos. Así, el paño adquiere un aspecto brillante y deviene más agradable al tacto, lo que lo torna más atractivo para el comprador. Esta operación se realiza mientras el paño, aún húmedo, es estirado sobre bastidores de madera, los tiradores. Para fijar el paño a estos se lo sujeta mediante escarpas o garfios de modo que quede tirante. El estirado busca que el paño alcance el ancho y largo fijado en la regulación, tras haber encogido aproximadamente un 10% en la operación anterior.¹⁸²

¹⁸² Córdoba de la Llave, “Los batanes hidráulicos de la cuenca del Guadalquivir a fines de la Edad Media. Explotación y equipamiento técnico”, 596.



Fig. 23. Cardado a la percha mediante cardas con cabezas de palmar. Fragmento del Vitraux des Drapiers. Notre Dame à Semur-en-Auxois. Siglo XV.

Los tiradores suelen situarse cerca de los batanes, lo que da lugar a grandes complejos de producción. En Murcia, estos se concentran en la Plaza del Mercado y en sus alrededores. De este modo, se emplazan de forma contigua a los batanes instalados en el barrio extramuros de la Arrixaca.¹⁸³ Tienden a ser los propios pelaires los encargados de edificar los tiradores en los solares en los que el concejo otorgaba licencia para ello.¹⁸⁴ Esta operación se presta a fraudes, consistentes en estirar el paño en exceso con vistas a lograr una mayor cantidad de varas que las estipuladas en la normativa. ¿Cuál era la longitud que debía obtener el paño con esta operación? En 1421, a partir de una denuncia de un tintorero local relativa a estirados excesivos, sabemos que las ordenanzas vigentes en Murcia la fijaban en treinta y cinco varas.¹⁸⁵ En 1458, las ordenanzas redactadas por los

¹⁸³ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 62.

¹⁸⁴ En la segunda mitad del siglo XV, al calor de la expansión de la pañería, la ciudad requiere de una mayor cantidad de tiradores. Por ello, en 1457 el concejo intima a que todos los que hayan recibido solares en la Plaza del Mercado construyan tiradores, de lo contrario estos serían entregados a quienes quisieran emprender la tarea. Asimismo, en 1467 el concejo obligó a los pelaires Juan de Córdoba, Ramon Perellón y Pedro de Morata a que hicieran lo propio. Este último, el año anterior había sido autorizado a construir una casa en las inmediaciones de dicha plaza. A.M.M., AC., 1456-7, 21/1/1457, 60 v-61 r y 3/2/1457, 61 v; 1466-7, 15/7/1466, 18v y 27/1/1467, 91 v. Estos episodios también han sido referidos en Martínez Martínez, 62; González Arce, *Gremios, producción artesanal y mercado*, 123-24.

¹⁸⁵ A.M.M., AC., 15/11/1421, 59 r. El denunciante probablemente refiere a las ordenanzas de tejedores, pelaires y tintoreros de 1396, cuyo texto lamentablemente no ha sido conservado. Solo disponemos de un preámbulo en el que se justifica su redacción. CODOM XXI, 1/2/1396, doc. 13.

pelaires de la ciudad referidas a la producción de paños establecen que los tiradores, y por ende el tejido finalizado, debían tener treinta varas de largo.

El estirado excesivo trae problemas a la postre, principalmente el posible desgarrado del tejido con su uso. De allí que las autoridades locales se preocuparán por evitar estas prácticas espurias.¹⁸⁶ A fines del período analizado, y tras la aparente generalización de estos fraudes a nivel castellano, la Corona decide tomar el asunto en sus manos. En 1494, mediante una pragmática prohíbe el estirado de los paños en los tiradores. En esta línea, las Ordenanzas Generales de 1511 prescriben que “ninguna persona tenga tirador que tenga barras ni puntas en la muestra ni otro artificio alguno que pueda ensanchar el paño ni emparejarlo ni darle mas largo del que oviere.”¹⁸⁷ De este modo, solo queda permitida la utilización de estos aparejos para cardar y secar los paños, sin modificar sus dimensiones.¹⁸⁸

Las operaciones que hemos descrito, del mismo modo que el tejido en telar ancho, sobrepasan las capacidades físicas del artesano individual. Cabe recordar que los paños superan los treinta metros de largo y su ancho puede acercarse a los tres. Por ende, se necesita de varios operarios manipularlos. Sobre todo teniendo en cuenta que en varias etapas se encuentran mojados, lo que incrementa su peso. Lamentablemente, la documentación local no nos permite conocer con precisión la cantidad de trabajadores necesarios para cada fase del adobo. Ahora bien, en virtud de los datos ofrecidos por la historiografía sobre el fenómeno, es posible saber que tanto el enfurtido como el cardado de los paños requieren del trabajo de entre dos y tres operarios.¹⁸⁹

Finalizado el cardado a la percha, cuando el paño todavía se encuentra en poder de los pelaires, tiene lugar una instancia de control de calidad clave, que culmina con la colocación del sello concejil junto a una bolla de plomo. Al igual que con las señales de los tejedores, el bollado de los paños busca que “se sepa que los paños son desta çibdad

¹⁸⁶ Por ejemplo, en 1487 el concejo prohíbe que los paños enteramente locales como aquellos que llegan a Murcia a recibir los tratamientos finales sean estirados dos veces. Al año siguiente, se castiga al pelaire Diego “el cardero” por realizar esta práctica prohibida sobre un paño manchego. A.M.M., A.C., 1486-7, 5/10/1487 110 v-111 r. y 1488-9, 21/11/1488, 97 v.

¹⁸⁷ Ordenanzas de 1511, ley 62. Fol. 7.

¹⁸⁸ Es particularmente interesante la injerencia de la Corona en este aspecto. Analizaremos las repercusiones de esta medida en la pañería murciana más adelante.

¹⁸⁹ Carus-Wilson, “The Woollen Industry”, 638; van Uytven, “Technique et production au moyen âge : le cas de la draperie urbaine aux pays-bas.”; Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 159; Llibrer Escrig, *Industria textil y crecimiento regional*, 139.

e cuales non por doquier que fueren”.¹⁹⁰ En un primer momento, esta instancia de control se encontraba en manos de oficiales designados por el concejo a tal efecto. En el transcurso del siglo XV, esta será delegada en el gremio de los pelaires.¹⁹¹ El bollado debe realizarse como plazo máximo hasta dos días antes del apuntado.¹⁹² Desde 1418, este será llevado a cabo en los tiradores. Antes los paños debían ser llevados hasta los veedores, lo que resultaba sumamente engorroso para los artesanos.

Los pelaires

Estos artesanos se encuentran entre los más calificados del ciclo textil, junto a los tejedores y los tintoreros. Se trata de un colectivo artesanal de vital importancia en la pañería murciana, ya que de sus filas emerge el sector más dinámico del empresariado textil local. Esto no implica, desde ya, la generalización del carácter empresarial a toda la pelairía. Por el contrario, buena parte de estos artesanos se desempeñan como asalariados al servicio de la elite de señores del paño locales.¹⁹³

La historiografía aragonesa, como hemos indicado en el capítulo anterior, destaca la primacía de estos artesanos entre los productores que devienen capitalistas. Este fenómeno ha sido bien documentado tanto en el ámbito urbano como en el rural.¹⁹⁴ ¿Por qué se sitúan en una posición ventajosa para emprender ese camino? Navarro Espinach, a partir del análisis de la pañería valenciana, destaca que el complejo saber técnico de estos artesanos está en la base de su capacidad para gestionar y coordinar el proceso productivo textil.¹⁹⁵ Lógicamente, el conocimiento de la materialidad del proceso productivo, el modo en que debe ejecutarse cada operación, los posibles errores y fraudes productivos resultan esenciales para el control del trabajo. Llibrer Escrig agrega a esto que el dominio de actividades relativas al acabado de los paños sitúa a los pelaires en una posición de privilegio. Esto les permite conocer a la perfección las exigencias de la

¹⁹⁰ A.M.M., A.C., 1405-6, 13/10/1405, 56 v.

¹⁹¹ La constitución de esta instancia descentralizada de control de calidad constituye uno de los problemas fundamentales de nuestra investigación. Lo analizaremos en profundidad en el capítulo 6.

¹⁹² Se trata del doblado específico que deja el paño listo para su exposición. CODOM XXI, 8/5/1406, doc. 27.

¹⁹³ La diferenciación social al interior de la pelairía se cristalizará en conflictos intragremiales, como tendremos ocasión de comprobar en el capítulo VII.

¹⁹⁴ Navarro, “Les industries rurales dans la Couronne d’Aragon au xve siècle”, 197; Llibrer Escrig, “Tejidos de color en el campo. Saber técnico, costes y gestión del tintado en el ámbito rural.”, 106; Crespo Amat, “Mercado y producción en un espacio rural de la montaña de Valencia: Cocentaina (siglo XV)”, 292. Para este fenómeno en el espacio rural castellano ver da Graca, “Industrias rurales y diferenciación social”.

¹⁹⁵ Navarro Espinach, “Los negocios de la burguesía en la industria precapitalista valenciana de los siglos XIV-XVI”, 77-78.

demanda, lo que los habilita a determinar los tipos de productos que se deben fabricar y los parámetros de calidad asociados.¹⁹⁶ Asimismo, los sitúa en una situación de privilegio a la hora de asumir la comercialización de los productos acabados.¹⁹⁷

Vale la pena destacar que el conocimiento específico sobre el proceso productivo también explica la construcción de la posición dominante de otros sujetos que también se desempeñan como capitalistas. En menor medida, es posible encontrar a tintoreros que desempeñan funciones similares a los empresarios pelaires. Es el caso de los *clothier* del Weald inglés, analizados por Michael Zell. Por otra parte, también es posible encontrar un elevado saber técnico en los *Verlegers* que llegaron a esa posición a partir de su desempeño como comerciantes. A lo largo de este capítulo, nos hemos referido en numerosas ocasiones a los informes elaborados por el mercader-fabricante Francisco Prato con vistas a la redacción de las Ordenanzas Generales de Paños. Asimismo, es remarcable la existencia de un texto similar redactado por un mercader cordobés que permanece anónimo.¹⁹⁸ Se trata de informes extensos, que abordan con precisión extrema la totalidad de las operaciones que componen el ciclo productivo. Sobresale la claridad con la que buscan reglamentar la producción en virtud de las necesidades concretas de la acumulación de capital. Estos prescriben las cantidades de lanas para cada tipo de paño, las formas del hilado, el ancho de los tejidos, la correcta utilización de los colorantes, entre múltiples aspectos. Es tal el nivel de detalle que incluso se podría especular con que ambos mercaderes poseen algún tipo de formación artesanal.

La función del capitalista requiere un gran conocimiento de la técnica. Nos encontramos en las antípodas del empresario ajeno a la producción, del *Verleger* como mero “editor”, según indican las traducciones erróneas de la obra de Marx.¹⁹⁹ Como tendremos ocasión de comprobar en el capítulo siguiente, el capital organiza la producción y modifica algunos de sus aspectos, imponiendo nuevas pautas de fabricación. Para ello, serán fundamentales los canales institucionales, a raíz del carácter descentralizado del proceso productivo. De este modo, analizaremos un fenómeno que, sin llegar a encuadrarse dentro de la subsunción real del trabajo al capital, trasciende los límites de la subsunción formal. En la protoindustria textil, el capital no se limita a disponer del trabajo tal cual lo encuentra.

¹⁹⁶ En el capítulo siguiente, veremos cómo los pelaires murcianos encabezan la adaptación de la pañería local a los parámetros de la demanda, pujando por producir tejidos de más fácil comercialización.

¹⁹⁷ Llibrer Escrig, *Industria textil y crecimiento regional*, 158–59.

¹⁹⁸ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana*. Apéndice documental, docs. 24, 25 y 26.

¹⁹⁹ Ver capítulo 1.

Por el contrario, veremos que modifica algunos de sus aspectos en virtud de las necesidades concretas de la acumulación. En el caso que nos ocupa, el conocimiento específico del empresariado pelaire será fundamental para ese proceso.

Finalmente, cabe destacar que los pelaires disponen de una corporación sumamente poderosa. No solo regula la totalidad de las operaciones que hemos descrito, sino que también supervisa el trabajo de los cardadores de lana y los tundidores. Durante la mayor parte del período estudiado, estos oficios se encuentran subordinados, sin derechos dentro de la corporación. Asimismo, como veremos en el capítulo 6, la pelairía adquirirá durante el siglo XV prerrogativas que exceden a su jurisdicción original, lo que la coloca en una posición jerárquica con respecto a los otros colectivos artesanales locales. De este modo, nos encontramos ante una corporación sumamente compleja, única dentro del entramado institucional murciano.

VII. EL TUNDIDO

Las tareas finales del ciclo productivo se encuentran en manos de los tundidores. Estos artesanos se encargan de igualar el pelo de los paños cortando los hilos y hebras salientes. Esto otorga al paño una mayor homogeneidad, brillo y suavidad. Se trata de una tarea complementaria del batanado. La operación se realiza apoyando el paño en una tabla montada sobre caballetes. Allí dispuesto, se procede a levantar sus pelos mediante



Fig. 24. Tundido. Fragmento del Vitraux des Drapiers. Notre Dame à Semur-en-Auxois. Siglo XV.

rebotaderas, para luego cortarlo con tijeras. Estas son de gran tamaño, poseen extremos planos y un resorte que separa sus hojas.²⁰⁰ Usualmente, el instrumental pertenece a los artesanos. Aunque en algunos centros textiles como Córdoba y Cocentaina se han documentado ciertos casos en los que estos menestrales deben arrendar las tijeras.²⁰¹

²⁰⁰ Córdoba de la Llave, *La industria medieval de Córdoba*, 65.

²⁰¹ Córdoba de la Llave, 66; Llibrer Escrig, *Industria textil y crecimiento regional*, 140.

Estas últimas requieren de un cuidado especial. Es necesario que permanezcan afiladas para ser efectivas y evitar daños en los tejidos. De allí que los pelaires y tundidores murcianos se preocupen por disponer de artesanos especializados en mantener estas herramientas en la ciudad. En este sentido, en 1438 los representantes del oficio solicitan al concejo que le conceda Juan Frances, maestros de amolar (afilar) tijeras de tundir, la casa y torre que solía ceder a la corporación de los pellejeros. Asimismo, se requiere que se lo haga franco de todos pechos reales y concejiles. Con esta condición, el maestro se “quedara e beuira en esta dicha çibdad e tomara muger en ella, plaziendo a Dios.”²⁰² Al encontrar el pedido razonable, el concejo accede a facilitar la instalación de este artesano, fundamental para el mantenimiento de las herramientas que se utilizan en el tundido.

La normativa no ofrece demasiados detalles sobre la operación. Según las ordenanzas murcianas, sabemos que el paño debe encontrarse seco al momento del tundido.²⁰³ Previamente los paños tenían que haber sido mojados, para descubrir fraudes producto de un estirado excesivo.²⁰⁴ Por su parte, la normativa de carácter general destaca la importancia de que el tundido se realice de forma pareja y evitando posibles daños sobre los tejidos.²⁰⁵ Tanto en la regulación local como en la general se insiste en que los menestrales no encubran fraudes o defectos provenientes del adobo. Por ello, las ordenanzas de los tundidores de 1498 indican que los paños deben mostrarse a los veedores del gremio y a los ejecutores antes de comenzar con la operación.²⁰⁶ Como señalan las Ordenanzas Generales de 1511, estas medidas también apuntan a que los menestrales no puedan deslindar responsabilidades sobre los artesanos de los eslabones previos del ciclo textil ante faltas propias.²⁰⁷

Tras el tundido, los paños son doblados de una forma específica, realizando ciertos pliegues determinados, con vistas a ser exhibidos en las tiendas. Recordemos, por

²⁰² CODOM XXI, doc. 58, 27/9/1438, 58.

²⁰³ A.M.M., A.C., 1464-5, 8/1/1465, 77 v.

²⁰⁴ El mojado de los paños como forma de evitar fraudes productivos será tema de debate entre los principales agentes de la pañería local, el concejo e incluso suscitará la intervención de la Corona. Daremos cuenta de este fenómeno el capítulo VI.

²⁰⁵ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana*. Apéndice documental, primer proyecto de Ordenanzas Generales para Castilla, doc. 27, disp. 32, 1495 y Ordenanzas de 1511, ley 92, folio IX.

²⁰⁶ CODOM XXI, doc. 179, 21/8/1498. Una indicación similar en el primer proyecto de Ordenanzas Generales de 1495. Iradiel. Apéndice documental, doc. 27, disp. 33, 1495.

²⁰⁷ “porque muchas vezes los tondidores tunden mal la ropa que les dan a tundir en tal manera que quando la dan a su dueño va perdida: e queriendo reclamar dello el dueño dela tal ropa responden que tal paño no estaba poblado ni tena pelo. Por ende mando que ningún tondudor sea osado de hazer cosa alguna de su oficio en ningún paño ni pedaço ni cordellate sin que primer miren si viene poblado de pleo o daño a su poder para que si vieren que esta dañado no pongan mano en ello: porque el dueño del tal paño vea lo que en ello se debe hazer.” Ordenanzas Generales de 1511, folios IX y X.

ejemplo, que la faja del paño, portadora de ciertas marcas de calidad, debía quedar hacia arriba. Este plegado recibe el nombre de apuntado. Probablemente por tratarse de una operación menor, no se encuentra regulada por ninguna ordenanza local, aunque sí hay registros de su práctica.²⁰⁸ Tampoco ofrece demasiados detalles la normativa monárquica. Solo las Ordenanzas Generales de 1511 indican que “todos los apuntadores destos mis reynos y señoríos hagan sus oficios bien y perfectamente y apunten sin pliego falso.”²⁰⁹ Por otra parte, tampoco abunda la información acerca de los responsables de esta tarea. Es probable que fuera llevada adelante por los tundidores. Esta afirmación se apoya en la evidencia recabada por Córdoba de la Llave para el caso cordobés, quien ha encontrado unos pocos contratos de aprendizaje relativos a la formación conjunta en el tundido y apuntado.²¹⁰

Por último, resulta necesario señalar que los tundidores carecen por completo de capacidad de elaboración propia. Se trata de asalariados, que se desempeñan al servicio de los señores del paño. Esta situación se conjuga con su subordinación institucional dentro de la corporación pelaire, que a la vez nuclea a los más importantes fabricantes de paños de la ciudad. Como hemos indicado, estos menestrales logran erigir una corporación independiente solo al final de período que estudiamos, en 1498. Por ende, durante los siglos XIV y XV estos artesanos son particularmente vulnerables frente a los señores del paño, tan en términos materiales como institucionales.

VIII. EL TINTADO

El color de un paño es uno de los aspectos más valorados por parte de los consumidores. Por ello, la posibilidad de comercializar el tejido depende en buena medida de un correcto tintado.²¹¹ Se trata de una operación única dentro del ciclo productivo textil. Hasta aquí nos hemos referido a diversas actividades que conllevan transformaciones mecánicas en el objeto de trabajo. Hemos visto cómo se peina y carda la lana para convertirla primero

²⁰⁸ “que del día que fueren tirados [los paños] en los tiradores de la dicha çibdat fasta segundo día ante que apunten”, “que no se saquen paños apuntados ni por apuntar” CODOM XXI, doc. 27, 8/5/1406, 27 y doc. 104, 30/12/1466, 119.

²⁰⁹ Ordenanzas Generales de 1511. Ley 97, folio X.

²¹⁰ Córdoba de la Llave, *La industria medieval de Córdoba*, 67.

²¹¹ Guarducci, *Tintori e tinte nella Firenze medievale (secc. XIII-XV)*, 16; Llibrer Escrig, *Industria textil y crecimiento regional*, 198–99; Llibrer Escrig, “Tejidos de color en el campo. Saber técnico, costes y gestión del tintado en el ámbito rural.”, 95; Bordes García, “Desarrollo industrial textil y artesanado en Valencia de la conquista a la crisis (1238-1350)”, 168.

en hilo y luego en paño; y hemos dado cuenta del prensado y la remoción de las impurezas de este último. Cada una de estas tareas requiere de la aplicación de la fuerza y destreza de los artesanos para lograr un cambio en la forma de la lana o tejido, de mayor o menor magnitud. En cambio, la transformación del objeto de trabajo desplaza el rango de acción hacia el ámbito de la química. La tintura del paño requiere de una serie de reacciones que permiten la fijación de las sustancias colorantes a las fibras, a partir de su interacción en un medio acuoso. Como tendremos ocasión de comprobar, se trata de un proceso extremadamente complejo. De su propia naturaleza, se desprende la posibilidad de realizarlo en distintos momentos del ciclo textil. Puede teñirse la lana, la hilaza (aunque esto último no se registra en la pañería castellana) o el paño finalizado. En este último caso se procede tras el batanado y antes del tundido.²¹² La tintura sobre el paño es la opción predominante en la industria murciana.²¹³

Colorantes y mordientes

El tintado requiere de una gran variedad de materias primas, que a grandes rasgos se dividen en dos tipos: sustancias tintóreas y mordientes. Estos últimos facilitan la adhesión del color definitivo sobre el tejido. En gran medida, estas sustancias provienen del comercio de ultramar. El desarrollo de la industria textil murciana se encuentra ligada a su acceso. Como señalamos anteriormente, su comercialización tiende a estar monopolizada por el capital italiano, principalmente el genovés. A estos se añaden algunos productos de origen local, ciertamente más accesibles.

En la base de la industria del tinte se encuentra el pastel, también conocido como glasto. Es el colorante más codiciado en la pañería europea y el más difundido en Murcia. Es de origen vegetal, como la gran mayoría de las tinturas medievales. Sus principales zonas productoras son la región de Toulouse y la Lombardía, aunque su cultivo se extendió por toda la Europa medieval.²¹⁴ Permite obtener distintas tonalidades de azul, variando su intensidad en función de la cantidad que se empleara. A la vez, sirve de base para otros

²¹² Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 205; Izquierdo Benito, *La Industria Textil de Toledo en el Siglo XV*, 28; Llibrer Escrig, *Industria textil y crecimiento regional*, 141.

²¹³ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 66.

²¹⁴ Gual López, "El pastel en la España Medieval: datos de producción, comercio y consumo de este colorante textil"; Casado Alonso, "El Comercio Del Pastel. Datos Para Una Geografía de La Industria Pañera Española En El Siglo XVI". En Murcia hubo un intento frustrado de producir pastel a comienzos del siglo XV.

colores como verdes, negros y púrpuras. De modo que interviene en una gran parte de los paños que circulan en el mercado medieval.

Para obtener tonalidades rojas se recurre a múltiples sustancias, que muchas veces se combinan entre sí. En primer lugar se destaca la roja, también denominada rubia. Se trata de una planta originaria de Asia, cuyo cultivo se extendió a Europa Occidental. En Murcia circulan distintas variedades. La más cara, denominada “de capra”, procede de Chipre según indica sacar mayúscula Iradiel.²¹⁵ Le siguen la “comuna” y la “castellana.” Por último, la roja de peor calidad es la mencionada como “robada”. Según Martínez Martínez, este término haría referencia a su molido.²¹⁶ En segundo lugar, se utiliza urchilla. Se trata de un colorante rojo violáceo, procedente de ciertos líquenes que crecen en las costas de Francia y en el sur de Europa. Sumamente caro, se utiliza en pequeñas cantidades, como complemento de otros tintes.²¹⁷ Asimismo, se emplea el brasil, colorante vegetal proveniente del arbusto homónimo. Este es originario del sudeste asiático y del sur de la India.²¹⁸ Se trata del colorante rojo más barato entre los documentados en Murcia. Por último, se emplea un colorante de origen animal para teñir en la gama de rojos, la grana. Esta se obtiene a partir de la cochinilla, insecto que vive en distintas plantas. Es un tinte de origen local. Su recolección es una práctica habitual en el término murciano. Tiene lugar en la primavera, cuando la cochinilla se encuentra madura.²¹⁹

Para la obtención del amarillo es utilizada la gualda, de origen vegetal. También se utiliza en combinación con pastel o colorantes rojos, ya fuere para obtener verdes o naranjas. El cultivo de gualda se encuentra difundido en Extremadura, La Mancha y Andalucía.²²⁰ Es el más barato entre los colorantes utilizados en la pañería murciana. Junto a estos colorantes, existe una variedad de sustancias tintóreas no permitidas por las autoridades locales: la caparrosa y el “aziche” (sulfato de zinc), de origen mineral, y el zumaque y la molada, ambos colorantes vegetales. Todas estas fueron consideradas “tintas falsas.” Esto

²¹⁵ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 181.

²¹⁶ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 76.

²¹⁷ Martínez Martínez, 79.

²¹⁸ Estudio introductorio, 80

²¹⁹ Es frecuente la invasión del término murciano por parte de los habitantes de Orihuela, para recoger la grana de forma clandestina. Por este motivo, en numerosas ocasiones el concejo de Murcia dispone de guardianes para prevenir el hurto de grana y castigar a los infractores. A.M.M., AC. 1428-9, 19/4/1428, 70 r-v., 1443-4, 5/4/1444, 96 r., 1459-60, 29/3/1460, 78 r-v., 1466-7, 11/4/1467, 120 r., 1494-5, 28/4/1495, 144 v.

²²⁰ Cifuentes I Comamala y Córdoba de la Llave, “Estudio introductorio”, 82.

obedece a que no logran los colores adecuados o bien dañan las fibras a tratar.²²¹ Por ello las autoridades locales reiteran su prohibición en distintas ocasiones a lo largo del período estudiado.²²²

Con la excepción del pastel, las sustancias tintóreas requieren de la utilización de mordientes para ser aplicadas. Consisten en sales metálicas, que actúan uniéndose a la fibra. Así, durante el tintado los colorantes reaccionan con ellas formando un complejo insoluble.²²³ Por ello, usualmente se refiere a los mordientes como fijadores. El más importante entre los utilizados por la pañería medieval y moderna es el alumbre. Este mineral destaca por su capacidad para fijar las sustancias tintóreas, siendo a la vez incoloro. Durante la baja Edad Media el alumbre utilizado en la Península Ibérica proviene del Mediterráneo oriental y del Norte de África.²²⁴ En la segunda mitad del siglo XV, se descubrió alumbre en las minas de Mazarrón, pertenecientes al reino de Murcia.²²⁵ Estas comenzaron a ser explotadas a fin de siglo, convirtiéndose en una fuente de aprovisionamiento para la industria local, así como para la exportación. Estas minas conocerían su apogeo durante la siguiente centuria.

Otro mordiente de uso habitual es el tártaro, denominado en la documentación como “tartal” o “rasura”. Es una sal blanca, ácida, que aparece en forma de costra cristalina en las paredes y en el fondo de las vasijas y toneles donde se fermenta el vino. Al tratarse de un producto local, puesto que se obtiene en cualquier lugar donde se produzca vino, es notablemente más barato que el alumbre. Suele utilizarse en conjunto a este último, no solo para reducir los costos de producción, sino también por razones técnicas. De la combinación de ambos se obtiene un mordentado más eficaz.²²⁶ También debemos mencionar a la agalla entre las sustancias fijadoras que se utilizan en la producción textil. Esta es una estructura de tipo tumoral, denominada nuez, que crecen en los árboles, especialmente robles y encinas, como reacción a las picaduras de ciertos insectos que los

²²¹ Para mayores detalles ver Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 80–81.

²²² A.M.M., AC., 1431-2, 18/9/1431, 6 r-v., 1461-2, 1/6/1462, 80 v; CODOM XXI, doc. 149, 7/8/1484.

²²³ Cifuentes I Comamala y Córdoba de la Llave, “Estudio introductorio”, 71.

²²⁴ Cifuentes I Comamala y Córdoba de la Llave, 71.

²²⁵ Las minas del reino son propiedad del monarca. No obstante, Enrique IV cedió las minas de alumbre del reino de Murcia descubiertas y por descubrir a Juan Pacheco, marqués de Villena, mediante una cédula real en 1462. A la vez, este concedió la mitad de sus derechos al entonces adelantado Pedro Fajardo. Franco Silva, “El alumbre murciano”, 241.

²²⁶ Cifuentes I Comamala y Córdoba de la Llave, “Estudio introductorio”, 74.

parasitan.²²⁷ Este mordiente se combina con los anteriores para fijar algunos de los colores que se tiñen en Murcia.

Por último, la tintorería medieval recurre a otras sustancias auxiliares. Destacamos el recurso a la ceniza. En Murcia se documentan dos calidades, “recocha” y “de mar.”²²⁸ Según Iradiel, esta última proviene de Siria, lo que la hace notablemente más cara.²²⁹ Córdoba de la Llave y Cifuentes indican que la ceniza es un modificador del color de carácter alcalino. Permite mudar los tonos rojos que se obtienen con los colorantes, hacia tonos violetas y púrpuras. Asimismo, se suele utilizar para preparar la tina para el pastel.²³⁰

Las casas de tinte

La actividad tintórea se lleva adelante en instalaciones especialmente preparadas a tal efecto: los tintos o casas de tinte. Al igual que los molinos batanes, necesitan de grandes cantidades de agua para operar. Por ello se sitúan en barrios extramuros, próximos a las acequias de la ciudad. Según Martínez Martínez, los tintos murcianos se ubican en las inmediaciones de la Puerta Nueva y la Puerta del Mercado, al norte de los muros.²³¹ Basándonos en fuentes de carácter fiscal, es posible conocer que a fines del siglo XIV en Murcia operan seis tintos.²³² Este número asciende a siete veinte años más tarde.²³³

Los medios de producción más importantes de los que disponen las casas de tintes son las tinas y las calderas. Las primeras son cubas de madera de grandes dimensiones que se utilizan para el fermentado del pastel. Las segundas son recipientes de cobre, capaces de resistir el calor de las llamas, ya que se utilizan para disolver determinadas sustancias colorantes y mordientes en agua hirviendo. Desconocemos la capacidad de estos recipientes, pues no hay registros arqueológicos en la Península Ibérica. No obstante, sabemos que en Génova las tinas pueden contener cerca de tres mil litros y las calderas cuatro mil.²³⁴ A la vez, para el tintado se requiere de ollas de menor tamaño a los efectos de preparar y añadir determinadas mezclas a las calderas. Por otra parte, con el fin de

²²⁷ Cifuentes I Comamala y Córdoba de la Llave, 75.

²²⁸ Torres Fontes, “Estampas de la vida en Murcia en el reinado de los Reyes Católicos”, 39.

²²⁹ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 178.

²³⁰ Cifuentes I Comamala y Córdoba de la Llave, “Estudio introductorio”, 86.

²³¹ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 68.

²³² Para pagar el pedido de 1397, el concejo manda a recaudar seis mil maravedís entre los seis tintos operativos en ese entonces. A.M.M. A.C., 1398-9. 39 r-v.

²³³ En 1415, son siete las casas de tintes que deben contribuir con la limpieza de la acequias. A.M.M., A.C., 1415-6, 93 r-v.

²³⁴ Cifuentes I Comamala y Córdoba de la Llave, “Estudio introductorio”, 119–20.

manipular los paños cuando se encuentran inmersos en agua a elevadas temperaturas, los artesanos se sirven de distinto tipo de palas y varas de madera. A estos se suma el manejo de tornos para retorcer y escurrir los paños una vez retirados de los recipientes. Finalmente, se dispone de distintos elementos para medir y triturar los mordientes y colorantes empleados.²³⁵

Resulta evidente que nos encontramos ante medios de producción costosos y complejos. Estos, del mismo modo que los molinos batanes, no son propiedad de los menestrales. La documentación disponible no permite identificar la propiedad de cada uno en particular. No obstante, es posible demostrar que en su gran mayoría constituyen propios concejiles que se entregan en arriendo.²³⁶ Aunque es factible que alguno pertenezca a algún propietario importante, probablemente miembro de las oligarquías urbanas.²³⁷ Ahora bien, es el concejo quien otorga el derecho a administrar las casas de tinte de la ciudad.²³⁸ Como veremos en el capítulo 9, el derecho a usufructuarlas será motivo de disputa entre los maestros de la ciudad y los mercaderes extranjeros, encargados a su vez del abastecimiento de colorantes y mordientes.

El proceso técnico

Existen dos modalidades de tintado, determinadas por los colorantes a utilizar. Por un lado, la tintura con pastel, que no requiere de un mordentado previo y se aplica mediante baños de agua caliente, pero que no son puestos al fuego. Por ello se realiza en tinajas de madera. Por el otro, la utilización de los demás tintos, que requieren mordientes y agua hirviendo durante todo el proceso. Por ende, se utilizan calderas que soportan la acción de las llamas. Esta distinción dio lugar a una división del oficio entre los tintoreros “de

²³⁵ Córdoba de la Llave, *La industria medieval de Córdoba*, 81.

²³⁶ Esto se puede observar en 1460, cuando el concejo manda a “fazer alquilar al dicho Rafael de Casanova una casa de los tintes desta dicha çibdad para en que el tigna o faga teñir los paños e lanas que los vecinos desta çibdad e estrangeros le dieren a teñir, por el preçio que la tal casa de tinte se suele alquilar.” A la vez, en 1472, ante un reclamo de los tintoreros en relación a los precios fijados para su actividad, las autoridades proponen entregar la totalidad de los tintos en alquiler a quienes manifestaran su acuerdo con los cotos vigentes. CODOM XXI, doc. 86, 30/8/1460, 98 y A.M.M., A.C., 1472-3, 26/9/1472, 58 r.

²³⁷ La existencia de instalaciones de este tipo en manos de la nobleza local se ha documentado en Córdoba. Córdoba de la Llave, *La industria medieval de Córdoba*, 79.

²³⁸ El otorgamiento del derecho a administrar un tinto por parte del concejo aparece en relación a los precios fijados para teñir. Por ejemplo, en 1431, tras entregar la administración de un tinto a Juan García, se determina que “queden abiertos los dichos tintos para qualesquier vecinos de la dicha çibdat e otras qualesquier personas que quisieren tenir con ellos a los preçios sobredichos quel dicho Johan Garçia se ofrece.” Torres Fontes, “Genoveses en Murcia (siglo XV)”. Apéndice documental, doc. 13, 26/9/1431, 142.

azul” y de “bullón” en determinados centros textiles.²³⁹ Este último término procede de “bullir”, es decir del hervido del agua. Sin embargo, este no es el caso de Murcia, donde los tintoreros se encargan de ambos procesos de forma indistinta. Esto se evidencia en los distintos compromisos suscritos para gestionar las casas de tintes de la ciudad. En cada convenio de este tipo, quienes quedan a cargo de los tintos se obligan

a dar recabdo de tintes e tintas de pastel e bullones e maestros e seruidores, e arreos e pertrechos e de todas las otras cosas que fueren menester a esta çibdad e a todos los que de fuera della vinieren a teñir sus paños e lanas.²⁴⁰

Como indicamos, la tintura con pastel no requiere de ningún tratamiento previo a la tinción, sino que se realiza mediante la aplicación directa de las fibras en el baño donde el colorante ha sido disuelto con anterioridad. Una vez inmerso el paño (o bien la lana), el colorante se adhiere por contacto y no vuelve a ser soluble. Para la preparación del baño se requiere disolver el colorante en agua caliente, al que se le añade un agente alcalino. Hemos referido a la presencia de ceniza en la pañería murciana, que se utiliza a tal efecto. Asimismo, puede utilizarse salvado, cal e incluso orina. Estos agentes resultan necesarios para regular la fermentación del pastel. Este proceso es fundamental, en tanto permite la reducción química del principio colorante contenido en las hojas de esta planta, la indigotina.²⁴¹

La fermentación se lleva a cabo en tinas de madera, buscando que el agua permanezca entre 45 y 60°C. Las tinas solían encontrarse parcialmente enterradas para mantener la temperatura. El proceso de fermentado requiere de varias horas, y debe ser vigilado permanentemente. Para ello, los tintoreros prestan atención al color, olor e incluso sabor del baño, hasta alcanzar el grado óptimo de fermentación. Una vez logrado, se puede comenzar el tintado propiamente dicho. Si se mantiene correctamente, la mezcla puede ser utilizada aproximadamente durante tres días.²⁴² Por este motivo, las ordenanzas murcianas prohíben “parar la dicha tina o tinas en dia de viernes ni de sabado, por razon

²³⁹ Es el caso de los grandes centros laneros toscanos, franceses y flamencos. Guarducci, *Tintori e tinture nella Firenze medievale (secc. XIII-XV)*, 24; Pastoureau, *Una historia simbólica de la Edad Media occidental*, 197; Caparrós, “Tintorería en la Europa Medieval”, 244.

²⁴⁰ CODOM XXI, doc. 83, 24/5/1460, 94. Fórmulas similares en Torres Fontes, “Genoveses en Murcia (siglo XV)”. Apéndice documental, doc. 8, 30/9/1396, doc. 13. 26/9/1431; CODOM XXI, doc. 34, 16/11/1406, doc. 63, 2/1/1440 y doc. 88, 972/1461.

²⁴¹ Caparrós, “Tintorería en la Europa Medieval”, 244.

²⁴² Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 206.

de que sea guardado el día santo del domingo.”²⁴³ Caso contrario, se debería trabajar durante el séptimo día para no desperdiciar el baño.²⁴⁴

Para comenzar a teñir se introduce el paño en la tina. Con vistas a que el colorante se impregne de forma homogénea, debe ser removido regularmente. Este proceso se extiende por unos minutos. Una vez retirado, posee un color amarillo-rosáceo, que se torna azul en la medida en que se oxida el colorante al entrar en contacto con el aire.²⁴⁵ Para lograr la tonalidad deseada, el paño debe ser inmerso varias veces. Se denomina “celeste” a cada baño en la tina. La cantidad de celestes aumenta en relación a la calidad del paño a teñir. La regulación monárquica presta atención a este aspecto, particularmente para los tonos de azul intenso que serán la base para luego lograr el color negro.²⁴⁶ El proyecto de Ordenanzas Generales de 1495 precisa que los dieciochenos deben llevar un celeste y medio; los veintiunos, uno y tres cuartos; los veinticuatro, dos; los veintiséis, tres; y los treintenos, cuatro.²⁴⁷ Finalmente, cabe aclarar que la intensidad del azul logrado va disminuyendo en la medida en que transcurren los días desde que se preparó el baño. Desde un azul intenso el primer día, a un azul común, para llegar finalmente al celeste y al turquesa.²⁴⁸ Como indican Córdoba de la Llave y Cifuentes, esto obedece a la ralentización de la fermentación y al consumo progresivo del colorante.²⁴⁹

El teñido con los demás colorantes, como hemos indicado, necesita de la aplicación previa de mordientes sobre las fibras. Sin su mediación, estos no pueden unirse a la materia a teñir. Los mordientes se aplican en calderas con agua en ebullición, manteniendo el paño sumergido. El proceso toma al menos una hora, pudiendo extenderse hasta cuatro o cinco.²⁵⁰ Hemos visto que el mordiente principal es el alumbre. Esto no escapa al concejo murciano, que en uno de los acuerdos relativos a la gestión de los tintes locales aclara que

²⁴³ A.M.M., A.C., 1390-1, 8/1/1391, 133 r-v. Años más tarde se reitera la prohibición. CODOM XXI, doc. 165, 2/12/1489.

²⁴⁴ Rige una restricción similar para los tintoreros de Cuenca. Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana*. Apéndice documental, doc. 5, disp. 3, 27/6/1432.

²⁴⁵ Cifuentes I Comamala y Córdoba de la Llave, “Estudio introductorio”, 92–93.

²⁴⁶ En la Edad Media no se conoce el colorante negro. Esta tonalidad se logra aplicando rubia sobre un azul profundo.

²⁴⁷ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana*. Apéndice documental, doc. 27, disp. 21, 1495. Estas cantidades varían ligeramente en las Ordenanzas Generales de 1500 y 1511. CODOM XX, doc. 379, 1500 y Ordenanzas Generales de 1511, títulos 66 a 73, ff VII y VIII.

²⁴⁸ La variación en la intensidad se refleja en el precio de la operación. A modo de ejemplo, en 1470 el tintado de un paño azul se encuentra tasado en 625 maravedíes, el celeste, 250 y el turquesa 137,5. CODOM XXI, doc. 120, 9/10/1470.

²⁴⁹ Cifuentes I Comamala y Córdoba de la Llave, “Estudio introductorio”, 93.

²⁵⁰ Cifuentes I Comamala y Córdoba de la Llave, 100.

todos los “bullones” deben llevar “alum bueno.”²⁵¹ A este pueden sumarse otras sustancias. Por ejemplo, según las ordenanzas de los tintoreros de 1485, para teñir de verde hace falta añadir tártaro, mientras que para el negro, agalla.²⁵²

Terminado el tratamiento, es habitual dejar los paños en reposo durante algún tiempo para que se enfríen y tomen bien el mordiente. Tras esto se procede a la aplicación del colorante. Este puede ser el primer tinte que se aplica, en el que caso de que se busque lograr cualquier variedad de rojo o amarillo. En otros casos, las tintas se aplican sobre paños que previamente han recibido un tratamiento con pastel, con el objeto de modificar el azul original. Este procedimiento recibe el nombre de demudar. Ya nos hemos referido a los paños negros, que se logran aplicando roja sobre paños de color azul intenso. A la vez, las diversas tonalidades de verde se logran aplicando gualda sobre azul.²⁵³

Para esta fase, se debe calentar agua en la caldera. Por lo general, cuando está por comenzar a hervir se añaden los colorantes. Una vez disueltos, llega el turno de introducir el paño. El tiempo que puede permanecer allí varía en función del color y el tipo de tejido. Desde quince minutos hasta cuatro o cinco horas. Durante todo ese tiempo, los paños deben ser removidos mediante varas de madera para que incorporen el colorante de forma homogénea.²⁵⁴ Al igual que sucede con el pastel, la cantidad de colorante varía en función de la cuenta del tejido.²⁵⁵ Finalizada esta operación, los paños se sacan de la caldera, se dejan enfriar y posteriormente se lavan. Para muchos tejidos este es el fin del proceso. Sin embargo, algunos requieren de un baño supletorio, para modificar los tonos obtenidos. Esto es recurrente en la gama de los rojos. Según las ordenanzas de los tintoreros de 1489, los paños morados y rosados, teñidos con roja y brasil, deben ser finalizados con urchilla, mientras que los paños colorados se logran con roja y se acaban con brasil.²⁵⁶

²⁵¹ CODOM XXI, doc. 63, 2/1/1440, 65.

²⁵² CODOM XXI, doc. 152, 31/5/1485

²⁵³ CODOM XXI, doc. 152, 31/5/1485.

²⁵⁴ Cifuentes I Comamala y Córdoba de la Llave, “Estudio introductorio”, 108.

²⁵⁵ Las ordenanzas de los tintoreros murcianos prestan especial atención a este aspecto en el caso de los paños negros. Se indica nueve libras de roja para los secenos y doce para los dieciochenos. CODOM XXI, doc. 155, 2/12/1489.

²⁵⁶ CODOM XXI, doc. 165, 2/12/1489.



Fig. 25. Tintado en caldera. *Liber de natura rerum*, 1482.

El proceso del tintado, al igual que el batanado y el tejido, requiere de la cooperación de dos o tres artesanos. Se trata de tareas dificultosas, que suponen acarrear agua, madera, moler y preparar colorantes y mordientes, manipular los voluminosos tejidos o grandes cantidades de lana, cuyo peso aumenta cuando se encuentran mojados. Por ello, junto al maestro que se encuentra al frente del tinto se suelen desempeñar uno o dos operarios y un aprendiz.²⁵⁷ En Murcia, conocemos la presencia de jornaleros en los tintos que asisten a los maestros, gracias a la tasa local de precios y salarios de 1442. Allí se diferencian los jornales en virtud de la tarea a realizar. El trabajo en la tina se encuentra tasado en cincuenta y un maravedíes, mientras que el jornal por “alumenar e enrojar y enverder”, solamente nueve.²⁵⁸ Semejante diferencia salarial podría explicarse en virtud del grado de calificación de la mano de obra abocada a cada tarea, tratándose de oficiales en el primer caso y mozos o aprendices en el segundo. Abona a esta hipótesis el hecho de que la preparación de la tina habría sido la operación más compleja de la actividad tintórea medieval.²⁵⁹

Los tintoreros

²⁵⁷ Guarducci, *Tintori e tinte nella Firenze medievale (secc. XIII-XV)*, 41. Iradiel evolución 206

²⁵⁸ A.M.M. LEG. 4277 N° 77, 23/11/1442, 10 r.

²⁵⁹ Cifuentes I Comamala y Córdoba de la Llave, “Estudio introductorio”, 92.

Lo expuesto en las páginas precedentes pone en evidencia el elevado grado de complejidad del tintado. De esto se desprende la notable calificación de sus ejecutores, verdaderos químicos medievales, capaces de controlar las distintas reacciones que se requieren para modificar el color de las fibras. Un elemento a destacar es que el aprendizaje y dominio de este oficio requiere que los artesanos se encuentren alfabetizados. La transmisión del conocimiento por vía oral resulta insuficiente. Para teñir es necesario conocer distintos factores, como las proporciones de los ingredientes o las temperaturas, para poder aplicar de forma exitosa el colorante a cada tipo de tejido. Es por ello los artesanos recurren a manuales del oficio, donde esto se plasma con sumo detalle. Este tipo de textos proliferan en Europa a partir del siglo XIV.

El más antiguo que se conserva en la Península Ibérica es el de Joanot Valero, tintorero aragonés instalado en Valencia. Elaborado en 1497, es el único texto en su estilo para toda la Edad Media peninsular. El texto es sorprendente por el nivel de detalle que maneja, especificando elementos propios de la técnica que no se encuentran prescritos en las ordenanzas. Por ejemplo, las distintas formas de introducir el paño en la caldera, el momento en el que esto debe hacerse, la cantidad de tiempo que debe reposar tras cada tratamiento, entre otros aspectos. El manual incluso da cuenta de distintos tratamientos medicinales para una gran cantidad de afecciones, gran parte de ellas relacionadas con el ejercicio del oficio, como las lesiones cutáneas. Vale destacar que el manual es una copia realizada por el propio Valero, un oficial, de un texto que probablemente habría pertenecido al maestro para el cual trabajaba. Esto es indicativo del modo en el que circula el conocimiento entre este tipo de artesanos.²⁶⁰

Al igual que en el caso de los tejedores, el elevado conocimiento técnico de estos artesanos constituye la base para una posición de mayor fortaleza frente a los señores del paño. No obstante, a esto se suma una condición adicional, que torna única a la empresa tintórea: el elevado costo de sus materias primas. El acceso a los colorantes supone la principal barrera de entrada al oficio. Esto lleva a que la actividad tienda a concentrarse en unidades económicas independientes, que por lo general escapan al alcance de los empresarios textiles.²⁶¹ Lejos de ser una excepcionalidad murciana, esta pareciera ser la

²⁶⁰ El texto se encuentra escrito en catalán y ha sido traducido al castellano por Lluís Cifuentes y Comamala y Ricardo Córdoba de la Llave, quienes asimismo han realizado un elaborado estudio introductorio, que explica los pormenores del manual y del proceso de tintado en general. Comamala y Córdoba de la Llave, *Tintorería y medicina en la Valencia del siglo XV*.

²⁶¹ No obstante, cabe destacar que se registran incursiones de *Verlegers* en el tintado. En Murcia, es el caso del pelaire Juan García, quien logró la gestión de los tintos murcianos en 1440, por el lapso de un año.

regla a nivel europeo.²⁶² De este modo, la relación que establece el capital con estas unidades difiere de aquella que la entablada con el resto de los artesanos del ciclo textil. En este caso, no se trata de una relación de subordinación, sino que se asemeja más a la adquisición de un servicio en términos de igualdad. Es decir que los maestros tintoreros, o los agentes que en su defecto se encuentran al frente de los tintes, se desempeñan como una suerte de contratistas de los señores del paño.

En términos institucionales, los tintoreros murcianos disponen de una corporación con la totalidad de sus atributos característicos, entre los que se destacan las autoridades propias y las normas que rigen la actividad. Como tendremos ocasión de comprobar, se trata de un gremio fuerte, que dispone de capacidad para negociar con el concejo de la ciudad diversas cuestiones que atañen al interés corporativo, como la gestión de las casas de tinte, la modalidad del aprovisionamiento del colorante, los precios del tintado, etc. No obstante, durante todo el período que estudiamos, el concejo implementa mecanismos de control centralizados sobre la actividad, que se superponen con la actividad de los veedores gremiales. Como indica González Arce, este fenómeno se verifica a partir de 1396, momento en el que las autoridades urbanas designan a un hombre bueno para que se desempeñe junto al almotacén y las autoridades corporativas.²⁶³ Esta figura evoluciona hasta la institucionalización de un juez de tintas a comienzos del siglo XV, elegido anualmente entre los regidores.²⁶⁴ Junto a este, muchas veces se nombran a uno o dos artesanos en calidad de acompañados.²⁶⁵

Los jueces de tintas son designados para que “vayan a los dichos tintos e reconoscan e vean las tintas sy son buenas o males por que las gentes no sean engañadas,” generalmente en compañía de los veedores de la corporación.²⁶⁶ Semejante control se justifica ante la utilización de tintas falsas por algunos menestrales de la ciudad.²⁶⁷ Este es el fraude más

CODOM XXI, doc. 63, 2/1/1440. Se registran casos similares en Cocentaina. Ver Llibrer Escrig, “Tejidos de color en el campo. Saber técnico, costes y gestión del tintado en el ámbito rural.”

²⁶² Por ejemplo, en Florencia el capital invertido en una tintorería se equipara a de las *bottegas* (empresas laneras) más pequeñas. Franceschi, *Oltre il “Tumulto”*, 49; De Roover, “Labour conditions in Florence Around 1400: Theory, Policy and Reality.”, 302.

²⁶³ González Arce, *Gremios, producción artesanal y mercado*, 141–42.

²⁶⁴ A.M.M., A.C., 1404-5, 23/3/1405, 148 v- 149 r.

²⁶⁵ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 261–62.

²⁶⁶ A.M.M., A.C., 1425-6. 5/10/1426.

²⁶⁷ En 1413 el juez de las tintas encuentra un paño que había sido tratado con tintas falsas. En 1431, se denuncia ante el concejo la utilización de colorantes prohibidos como la agalla y la molada. Estas prácticas espurias podían costarle a los maestros el derecho a ejercer el oficio. Es el caso del tintorero valenciano Juan Lorenzo, quien sufrió esta pena en 1466 de forma temporal, para luego poder reincorporarse. Tres años más tarde, tras reincidir, el artesano en cuestión queda apartado del oficio de por vida. A.M.M., A.C.,

común que pueden realizar los tintoreros. A partir de la segunda mitad del siglo XV, estos funcionarios extienden el control de calidad de los colorantes al momento de su comercialización en el caso de uno en particular, la urchilla. Su venta se permite una vez que haya sido examinada.²⁶⁸ A esto se suma la participación de los jueces de tintas en la supervisión del tintado, junto a los veedores del oficio, desde el último cuarto del siglo XV. En 1484, se estipula que antes de demudar los paños, estos deben ser controlados y sellados. Para ello, los tintoreros deben disponer un tablero frente a los tintos, donde se examine que el azul de los tejidos sea el correcto.²⁶⁹ La supervisión fuera de las instalaciones probablemente obedezca a la necesidad de contar con la mayor claridad posible, a fin de detectar con mayor facilidad los fraudes y errores.

Es interesante destacar que el incremento del peso del control concejil sobre el tintado contrasta con el cuadro general de la industria textil murciana, que tiende a abandonar los mecanismos de supervisión centralizados, apoyándose cada vez más en los aparatos corporativos. Es probable que semejante grado de control se relacione con la importancia del tintado en el proceso productivo. Hemos indicado que se trata de una instancia clave para la comercialización del paño. A esto se añade el hecho de que los tintoreros, en virtud de su conocimiento específico sobre la materia, pueden utilizar con facilidad sustancias adulteradas o de baja calidad, las denominadas tintas falsas, cuyos efectos una vez implementadas resultan irreversibles.²⁷⁰

Para concluir, vale la pena hacer una breve mención al lugar que ocupan los tintoreros en la sociedad medieval europea. En abierto contraste con la valoración del color de los paños, este oficio sufre un desprecio generalizado. Según Jaques Le Goff, estos menestrales transgreden el tabú de la impureza y la suciedad. Sus semejantes, los miembros del estamento no privilegiado, los consideran sucios. Los denominan peyorativamente “uñas azules” en virtud de la coloración de sus dedos producto del contacto con el pastel. Las mujeres los rechazan al encontrarlos particularmente repulsivos.²⁷¹ Al problema de la suciedad, Michel Pastoureau añade las sospechas y

1413-4, 14/2/1414, 93 r; 1431-2, 18/9/1431, 6-7 v; 1465-6, 16/6/1466, 130 r, 22/6/1466, 131 v; 1466-7, 5/7/1466, 14 v; 1468-9, 12/1/1469, 66 v- 67 r.

²⁶⁸ A.M.M., A.C., 1458-9, 5/6/1459, 89 r.

²⁶⁹ A.M.M., A.C., 1484-5, 7/8/1484, 19 v.

²⁷⁰ Esto se observa en 1471, cuando el concejo manda a quemar los paños o lanas que los jueces de tintas hallaren defectuosos, debiendo los menestrales compensar económicamente a sus dueños. A.M.M., A.C., 1471-2, 13/7/1471, 18 r-v.

²⁷¹ Le Goff, “Oficios lícitos y oficios ilícitos en el Occidente medieval.”, 88.

temores que despierta la manipulación de sustancias que son peligrosas, que contaminan el aire, el agua, y que en última instancia suponen la alteración del orden de cosas dado. Mezclar, remover, fusionar, amalgamar, son operaciones que a ojos de la sociedad medieval trastocan el orden de cosas establecido por el Creador.²⁷² Actividades malsanas, que a su vez se prestan al fraude, a partir de la utilización de colorantes falsos, lo que permite asociar al oficio a la práctica ilícita y al engaño.²⁷³

La documentación murciana, si bien no refleja el desprecio explícito por los tintoreros al que aluden Le Goff y Pastoreau, deja entrever algunos de los aspectos señalados. La persistencia de los mecanismos de control centralizados sobre la actividad tintórea a los que hemos aludido remite a la asociación entre el oficio y el recurso a prácticas fraudulentas. A esto se añade la asociación establecida entre el tintado y la suciedad, lo que se observa en las quejas de los vecinos relativas a la contaminación del agua de las acequias por parte de los maestros. Estos vacían allí el contenido de sus tinajas y calderas, o bien lavan paños y lanas recién teñidos.²⁷⁴ Estos artesanos son a la vez responsables de problemas ambientales ocasionados por los gases que emanan de la preparación de los colorantes.²⁷⁵ Así lo indica el mercader lombardo Juan de Opertis, que tras ser consultado por el concejo declara que “el olor del pastel quando lo muelen es dañoso a las gentes e asy mesmo quando lo cornean.”²⁷⁶ Resulta sencillo imaginar la poca estima que deben haber tenido los vecinos de Murcia por los tintoreros, responsables de viciar el aire que respiraban y contaminar el agua que bebían.

²⁷² Pastoreau, *Una historia simbólica de la Edad Media occidental*, 194–95.

²⁷³ Asimismo, el autor demuestra como el propio léxico confirma la asociación que existe entre el oficio y basura, la suciedad, el fraude y el engaño en el sistema de valores medieval. En latín clásico se utilizan dos palabras para designar a la profesión: *tinctor* e *infector*. En el latín medieval, esta última, adquiere una connotación despectiva con el paso de los siglos, pasando a designar la mano de obra auxiliar encargada de limpiar las tinajas y descartar el agua pútrida. El vocablo terminó por desaparecer. La misma suerte corre el verbo *inficere*, que en la Edad Media no significa únicamente teñir, sino también corromper, alterar, contaminar. Esta connotación negativa del vocabulario relativo al tintado se observa asimismo en las lenguas latinas. Por ejemplo, en francés, el término *infecture* aparece a partir del siglo XII y designa de forma simultánea a la tintura y a la basura. Otro tanto sucede con el verbo *teindre* (teñir) que se asocia al engaño y la falsedad. Los cronistas del siglo XIV y XV utilizan la expresión *teindre sa couleur* para alguien que finge, miente, cambia su opinión o bien disimula sus intenciones. Pastoreau, 210–12.

²⁷⁴ A.M.M., A.C., 1375-6, 11/8/1375, 28 v- 29 r; 9/10/1375, 46 r; 1398-9, 19/9/1398, 68 v; 1501-2, 10/9/1501, 48 r.

²⁷⁵ A.M.M., A.C., 1405-6, 5/1/1406, 102 v-103 r.

²⁷⁶ A.M.M., A.C., 1469-70, 5/6/1470, 121 v. Estos conflictos ambientales también han sido examinados en Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 69–70.

Finalmente, existen otras prácticas de estos menestrales que podrían haber contribuido a crear una imagen despreciable a ojos de sus congéneres. En este sentido, se registra una denuncia de los veedores de la pelairía, quienes tras adobar los paños

los dan a teñir a los dichos tintoreros, los cuales e sus moços, después que los tienen en el tinte en su poder, de noche duermen en ellos y aun se horinan. Por cabsa de lo qual los dichos paños se manchan.²⁷⁷

En este punto, la queja no se desprende de la actividad tintórea en sí misma, sino el desarrollo de prácticas poco higiénicas que coadyuvan a la construcción del estatus de oficio vil. Resulta difícil explicar los motivos de este tratamiento descuidado, o incluso intencionadamente dañino con los paños, en virtud de la documentación disponible. Podría conjeturarse que resulta una forma de resistencia, producto del conflicto entre los gestores de los tintos y los obreros del tinte. En este sentido, Astarita identifica actitudes similares que remiten a la conflictividad entre maestros y aprendices.²⁷⁸ Más allá de su origen, este tipo de prácticas poco higiénicas, que motivan la queja por parte de los pelaires murcianos, coadyuvan a la construcción del estatus de oficio vil.

Las páginas precedentes ponen en evidencia el marcado divorcio que existe entre la teoría de la protoindustrialización y el concreto que describe. La idea del capital que huye al campo en pos de eludir el férreo corsé gremial no descansa solamente en el sesgo anticorporativo heredado de la tradición liberal. Asimismo, se sostiene en el prejuicio de la simplicidad del proceso productivo. De allí que se contemple que el capital pueda trasladar sin más la totalidad de la producción al campo, prescindiendo de la mano de obra urbana.²⁷⁹ El trabajo artesanal es concebido a partir de unidades productivas aisladas y completamente autónomas, capaces de elaborar íntegramente los bienes que luego comercializan. Este supuesto opera fuertemente en la obra de Schlumbohn.²⁸⁰ Hemos visto que el autor entiende el proceso de formación de la protoindustria en términos de una progresiva pérdida de la autonomía por parte del campesino-artesano, que reúne en sus manos la totalidad del proceso productivo.

²⁷⁷ CODOM XXI, doc. 133, 8/7/1477, 146.

²⁷⁸ Ver capítulo 2.

²⁷⁹ Esto ha sido señalado por autores como Mager y Poni. Ver capítulo 1.

²⁸⁰ Kriedte, Medick, y Schlumbohn, *Industrialización Antes de la Industrialización*, 147–52.

Esta concepción del trabajo artesanal es tributaria de la Escuela Histórica Alemana²⁸¹ y puede rastrearse hasta la obra de Marx. Este último entiende a la sociedad medieval como una sumatoria de unidades campesinas y artesanales independientes, aisladas las unas de las otras.²⁸² Propietarias de la totalidad de las condiciones objetivas de producción, son enteramente autosuficientes. De este modo, su horizonte productivo se encuentra limitado a la unidad doméstica. A estas les es ajeno el desarrollo de formas de trabajo cooperativas, presentes en otras sociedades precapitalistas, en las cuales el Estado es capaz de movilizar coactivamente enormes cantidades de trabajadores para el desarrollo de obras ciclópeas. Por el contrario, la sociedad europea moderna conoce el desarrollo generalizado de la cooperación una vez que el capitalista logra concentrar a la fuerza de trabajo desposeída en un mismo espacio físico, en el marco de la manufactura. De allí que frente a la economía campesina y a la empresa artesanal,

la cooperación no se presenta como forma histórica particular de la cooperación, sino que la cooperación misma aparece como forma histórica peculiar al proceso capitalista de producción, como forma que lo distingue específicamente.²⁸³

Sin embargo, el proceso productivo de la pañería bajomedieval y moderna no se circunscribe a los límites del taller de un maestro aislado. Por el contrario, hemos dado cuenta de una gran variedad de eslabones que participan de una industria descentralizada y de elevada complejidad. En primer lugar, examinamos una serie de operaciones preliminares que preparan la lana para ser hilada, todas en manos de distintos operarios con escasa calificación. El apartado con vistas a separar y clasificar la lana, el lavado y la remoción de nudos de los vellones. A estas se agregan el arqueado, carduzado, cardado y

²⁸¹ Ver el capítulo 1 de esta tesis.

²⁸² De esta manera describe Marx al maestro artesano, dueño de sus medios de producción y el producto de su trabajo. Marx, *El capital. Libro I, capítulo VI (inédito)*, 65. Aún más categórica es la caracterización del campesinado. Es célebre el abordaje del campesinado francés del siglo XIX, que aún en este período tardío conserva la misma lógica de reproducción de sus ancestros medievales: “Los campesinos parcelarios forman una masa inmensa, cuyos individuos viven en idéntica situación, pero sin que entre ellos existan muchas relaciones. Su modo de producción los aísla a unos de otros, en vez de establecer relaciones mutuas entre ellos (...) Su campo de producción, la parcela, no admite en su cultivo división alguna del trabajo ni aplicación alguna de la ciencia; no admite, por lo tanto, multiplicidad de desarrollo, ni diversidad de talentos, ni riqueza de relaciones sociales. Cada familia campesina se basta, más o menos, a sí misma, produce directamente ella misma la mayor parte de lo que consume y obtiene así sus materiales de existencia más bien en intercambio con la naturaleza que en contacto con la sociedad. La parcela, el campesino y su familia; y al lado, otra parcela, otro campesino y otra familia. Unas cuantas unidades de éstas forman una aldea, y unas cuantas aldeas, un departamento. Así se forma la gran masa de la nación francesa, por la simple suma de unidades del mismo nombre, así como, por ejemplo, las papas de una bolsa forman una bolsa de papas.” Marx, *El 18 Brumario de Luis Bonaparte*, 112.

²⁸³ Marx, *El Capital. Crítica de la economía política. Tomo I.*, 406.

peinado, que apuntan a tornar sedosas las fibras, desenredarlas y disponerlas de forma paralela. Luego de haber pasado al menos por media docena de menestrales, la lana se encuentra lista para la fatigosa tarea del hilado. Hemos indicado que se logran dos clases de hilos, de trama y urdimbre, en virtud de la parte del paño a la que se encuentran destinados. Cabe recordar que el hilo de trama admite la utilización del torno de hilar, no así el de urdimbre, que debe prepararse mediante el huso. Esta operación es la que más esfuerzo demanda. La preparación de la totalidad del hilo para un solo paño resulta inabarcable para una sola trabajadora. Se estima que son necesarios al menos doce pares de manos por telar.

Una vez hilada la lana, antes de que entren en escena los tejedores, intervienen las urdidoras. Se encuentran encargadas de preparar los hilos destinados a la urdimbre del paño. Realizada esta tarea, se pone en funcionamiento el telar. La utilización de esta herramienta, con la excepción de aquellas que utilizan peines angostos, requiere de trabajo en equipo. Dos tejedores sentados frente al telar a los que se añade un asistente encargado de abastecer la lanzadera son necesarios para la textura. Confeccionado el paño, tienen lugar las operaciones relativas a su finalización, que buscan dotarlo de una mejor apariencia. Es tarea de los pelaires batanar y cardar el tejido, con vistas a remover las impurezas y dotarlo de resistencia y brillo. Hemos indicado que es necesaria la acción conjunta de dos o tres menestrales para manipular los paños. Una vez adobado, llega el turno del tundido, que mediante tijeras iguala los tejidos, cortando pelos y hebras salientes. Esto otorga al paño una mayor homogeneidad, brillo y suavidad. La última operación a la que hemos referido es el tintado, que puede realizarse sobre la lana o bien sobre el paño tejido. Esta última opción es la más frecuente en Murcia. Esta operación, fundamental para la comercialización, también requiere de tres operarios para ser realizada.

Semejante complejidad del proceso productivo, obviada por la teoría de la protoindustrialización, ha sido advertida por numerosos trabajos que profundizan en la historia de la técnica, muchos de los cuales han sido imprescindibles para la elaboración de este capítulo.²⁸⁴ No obstante, estos no reparan en los efectos de la materialidad del proceso técnico de trabajo sobre el desarrollo de las relaciones sociales de producción. La

²⁸⁴ Córdoba de la Llave, *La industria medieval de Córdoba*; Cifuentes I Comamala y Córdoba de la Llave, "Estudio introductorio"; Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*; Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana*; Cardon, *La draperie au Moyen Âge*. Entre otros.

fragmentación del proceso productivo de la pañería constituye el fundamento para el desarrollo del *Verlagssystem*. En primer lugar, a raíz del aislamiento del artesanado con respecto a los mercados de materias primas y productos finalizados, hecho que ha sido destacado por Pirenne.²⁸⁵ Con suma lucidez, Unwin y Weber derivan este fenómeno de la propia división del trabajo.²⁸⁶ Nuestra indagación confirma esta hipótesis. El grueso de los artesanos que participan de la cadena textil lo hace en calidad de productores de un bien parcialmente elaborado. Al producir tan solo el insumo de la operación siguiente, estos pierden el contacto con el mercado. De este modo, el *Verleger* logra erigirse en intermediario obligatorio. Su poder se construye, en parte, gracias a controlar los extremos de la circulación. Aún más importante es el hecho de que la fragmentación del proceso productivo requiere de agentes capaces de organizarlo y darle cohesión. En este punto adquieren relevancia los aportes de Sée, Carus-Wilson y, más recientemente, Banaji.²⁸⁷ Estos destacan la razón técnica que opera en la subsunción del trabajo al *Verleger*. Resulta imposible para el artesano aislado coordinar el proceso productivo que hemos descrito. El agente capitalista deviene fundamental para organizar y supervisar el trabajo de una multiplicidad de operarios, a los que distribuye los insumos de su trabajo. Finalmente, es el propio señor del paño quien integra el proceso productivo y, en términos de Banaji, re-totaliza la fuerza de trabajo dispersa en la mercancía final.²⁸⁸

En este punto, vale la pena incorporar el análisis de Marx sobre el desarrollo de formas de trabajo cooperativas. Efectivamente, este subestima el régimen de trabajo artesanal, enfatizando el aislamiento laboral de las unidades productivas, lo que no se comprueba para la pañería bajomedieval. Al ponderar la concentración física de la fuerza de trabajo, el autor obvió el desarrollo de formas cooperativas en el marco de una industria descentralizada, como es la textil. No obstante, tal como indica Marx, la cooperación constituye un fenómeno específicamente capitalista, frente a las formas de trabajo feudales. Esto opera tanto para la manufactura estudiada por el autor, como para la industria descentralizada que nos ocupa. El desarrollo de la pañería es posible a partir del empleo de la multiplicidad de artesanos que participan en el proceso productivo por parte

²⁸⁵ Pirenne, *La democracia urbana: una vieja historia.*, 155–60; Pirenne, *Historia económica y social de la Edad Media*, 162–65.

²⁸⁶ Unwin, *Industrial organization in the sixteenth and seventeenth centuries*, 19–40; Weber, *Historia económica general*, 167.

²⁸⁷ Sée, *Orígenes del capitalismo moderno*, 101; Carus-Wilson, “The Woollen Industry”, 639; Banaji, *A Brief History of Commercial Capitalism*, 88–89.

²⁸⁸ Banaji, *A Brief History of Commercial Capitalism*, 86.

de un mismo capital. Esto presupone un nivel previo de acumulación, que permita la adquisición de las materias primas y de la masa de fuerza de trabajo que participa del proceso productivo. De allí que el valor total de esta última “deba estar reunido en el bolsillo del capitalista antes de que las fuerzas de trabajo mismas lo estén en el proceso de producción.”²⁸⁹ Vale recordar, sin embargo, que las herramientas de trabajo escapan al control del *Verleger*, en tanto tienden a ser propiedad de los artesanos.

El capital constituye la mediación fundamental en el vínculo entre los artesanos. De esta forma, la conexión entre sus trabajos particulares, su unidad en un cuerpo productivo global, radica por fuera de ellos.²⁹⁰ Nos encontramos así ante una primera manifestación de la alienación del trabajo. De este modo, la función directiva del *Verleger* constituye una función de producción, que hace posible la ejecución del proceso laboral, en el sentido que lo plantean Séé, Carus-Wilson y Banaji. Sin embargo, la autoridad del *Verleger* encuentra un límite en la dispersión espacial del proceso productivo. Esto contrasta con la industria centralizada, donde el capital goza de un poder despótico, inherente a la lógica del proceso productivo. Asimismo, la concentración física de los trabajadores facilita la vigilancia de la labor, en un primer momento por parte del propio empresario, para luego delegar esta tarea en asalariados dispuestos a tal efecto, en la medida en que evoluciona el modo de producción capitalista. La manufactura descentralizada, por el contrario, carece de tales mecanismos de control, hecho que no perciben los autores mencionados. Por ello, la construcción del poder de mando del capital requiere del recurso a mecanismos políticos. En el caso que nos ocupa, la elite del gremio pelaire se sirve del aparato corporativo para subordinar al colectivo textil de la ciudad desde el último cuarto del siglo XIV en adelante. Este proceso, lógicamente, no se encuentra libre de conflicto. En los próximos capítulos analizaremos cómo los señores del paño murcianos pugnan por hegemonizar una industria en la cual existen las condiciones objetivas para el desarrollo de agentes capitalistas que dominen la producción. Sin embargo, más allá de que las condiciones materiales para ello estén presentes, la posición de estos *Verlegers* se encuentra ligada a la dinámica de la lucha de clases.

Finalmente, cabe aclarar que la posibilidad de resistencia del artesanado difiere en virtud de sus condiciones materiales.²⁹¹ De la complejidad del proceso técnico se deriva una

²⁸⁹ Marx, *El Capital. Crítica de la economía política. Tomo I.*, 401.

²⁹⁰ Marx, 403.

²⁹¹ Este hecho ha sido identificado correctamente en Carus-Wilson, “The Woollen Industry”, 646.

fuerza de trabajo heterogénea, lo que a su vez determina la existencia de una gradación en las relaciones de dominación. Los artesanos abocados a las actividades preliminares, al hilado y al tundido, se encuentran entre los eslabones más débiles en virtud a su incapacidad de elaboración autónoma. Estos no pueden reproducirse en tanto artesanos al margen de la relación asalariada. A esto se suma el hecho de que no cuentan con organizaciones corporativas, o bien se encuentran subordinados dentro de la corporación *pelaire*, como es el caso de cardadores de lana y tundidores. Por el contrario, los tejedores se encuentran en una posición más favorable. Estos pueden subsistir, al menos parcialmente, por fuera del vínculo con los *Verlegers*. Esto obedece a que gozan de cierta autonomía productiva. Baste que puedan acceder a cierta cantidad de hilaza para que logren encarar la producción de tejidos de forma autónoma, así se trate de productos rústicos, de una calidad incomparablemente inferior a con los resultantes del ciclo organizado por el empresariado textil. A esto se suma su organización en una corporación independiente. De allí que se encuentren en una mejor posición para enfrentar a la elite *pelaire*. Un caso aparte será el de los tintoreros, únicos artesanos del ciclo textil que conforman unidades productivas autónomas, más allá del alcance de los señores del paño locales.

CAPÍTULO 5. LA CONSTRUCCIÓN DEL PODER PELAIRE (I): MANDAR SOBRE EL TRABAJO

La organización capitalista de la producción puede verse como el resultado de un largo proceso en que ciertos poderes *políticos* se transformaron gradualmente en poderes *económicos* y fueron transferidos a una esfera independiente. La organización de la producción bajo la autoridad del capital presupone la organización de la producción y la integración de una fuerza de trabajo bajo la autoridad de formas de propiedad anteriores. El proceso mediante el cual se consolidó esta autoridad de propiedad privada, uniendo el poder de la apropiación con la autoridad para organizar la producción en manos de un apropiador privado en su propio beneficio, puede verse como la privatización del poder político.

Ellen Meiksins Wood, *Democracia contra capitalismo*.

La capacidad de mandar sobre el trabajo constituye uno de los atributos esenciales de las clases dominantes a lo largo de la historia. En las sociedades precapitalistas, dicha facultad se sustenta en el ejercicio de la coerción directa sobre los productores, los cuales se encuentran sometidos a diversas formas de dependencia jurídica o política. De este modo, el poder político forma un elemento constitutivo de la relación de explotación. En la mayor parte de los modos de producción precapitalistas, la extracción de excedentes y la asignación de la fuerza de trabajo social están intrínsecamente ligadas al ejercicio del poder público. Se trate de entidades políticas descentralizadas, como las unidades políticas feudales, o bien centralizadas, acorde a las formaciones tributarias, el poder coercitivo que respalda la explotación se encuentra en manos de la clase apropiadora.¹

En el capitalismo moderno, por el contrario, el poder de clase se erige como un poder diferenciado del poder público, puesto que la extracción de excedentes no se sostiene directamente en el aparato coercitivo del Estado. Esta se basa en la relación contractual entre los productores doblemente libres, jurídicamente y con respecto a los medios de

¹ En este sentido, el modo de producción esclavista resulta excepcional, en tanto la clase dominante no deriva su capacidad de explotación del control de los resortes del Estado, sino de la propiedad privada sobre los hombres. Es interesante destacar que las clases terratenientes se sirven asimismo de una mano de obra jurídicamente libre, cuyo aporte resulta fundamental para de las unidades agrarias. A pesar de su estatus legal, esta se encuentra sujeta a una miríada de relaciones de dependencia personal, como bien ha demostrado Marcelo Perelman en su análisis del colonato romano durante el período clásico. Perelman Fajardo, “Esencia y apariencia de las relaciones sociales”. Sin embargo, cabe destacar que existen lecturas disonantes, que caracterizan a la sociedad romana como una variante del modo de producción tributario. En este caso, se niega la singularidad que hemos destacado, en tanto se concibe que la reproducción de la clase dominante depende del acceso a una porción del excedente extraído a las comunidades campesinas vía tributo por el Estado. Ver García Mac Gaw, “The Ancient Mode of Production, the City-State and Politics”.

producción, y una clase de apropiadores que detenta la propiedad privada absoluta sobre los medios de trabajo.

Esto no supone el abandono del poder coercitivo directo, sino una separación entre los momentos de la apropiación y la coerción. Buena parte de la tradición marxista ha interpretado este fenómeno como una división tajante entre lo “económico” y lo “político”, excluyendo a este último en cuanto elemento participante de la relación de explotación. Esto se debe a que la compulsión que obliga a la clase obrera a entablar la relación laboral emana de su condición de desposeída. De allí que su reproducción se encuentre subordinada a la venta de su fuerza de trabajo, sin que entre en juego la acción coercitiva del poder institucional, de lo “político.” Su función queda reducida a la de actuar como resguardo último de la relación de clase.

Con una mirada perspicaz, Ellen Meiksins Woods indica que la mentada exclusión de la esfera política de las relaciones de producción capitalistas es tan solo aparente. Lejos de prescindir del poder político, la clase capitalista ha logrado convertir facultades políticas en empresariales, fagocitando funciones relativas a la organización del trabajo y la extracción de excedentes, otrora depositadas en la autoridad pública. Con el desarrollo capitalista, la propiedad privada absoluta queda dotada de poderes políticos. Se privatiza, de este modo, la capacidad de mandar sobre el trabajo, permitiendo al capital disponer de este con un grado de intensidad, control y discrecionalidad sin precedentes en la historia de la humanidad.²

Desde el momento en el cual el obrero cruza el umbral de la fábrica, queda sometido a la autoridad despótica del capitalista. Este último se encuentra facultado para diagramar con precisión y supervisar el proceso de trabajo. Su dirección constituye una necesidad técnica del proceso productivo, indispensable para el desarrollo de la cooperación de múltiples asalariados. A esto se suma el interés por evitar el desperdicio del tiempo de trabajo adquirido. Esta capacidad de mando es entendida por Meiksins Wood como la introducción directa del poder político en el proceso laboral, condición básica para su desarrollo. La organización jerárquica del proceso de trabajo, con sus mecanismos de control, operan como un sustituto del poder coercitivo directo en tanto medio de extracción de excedente.³

² Meiksins Wood, *Democracia contra capitalismo*, 38.

³ Meiksins Wood, 50–51.

La autora sustenta esta idea en ciertas afirmaciones del propio Marx, relativas al examen de la cooperación en el primer tomo de *El Capital*, donde se establece un paralelismo entre el mando del capitalista en el proceso laboral y las órdenes de los generales en el campo de batalla. La autoridad rectora, el principio de mando, aparece así como un atributo inherente al capital. Esta facultad se asemeja a la capacidad de mando de los grandes estados precapitalistas: “En la sociedad moderna, ese poder de los reyes asiáticos o de los teócratas etruscos, etc., es conferido al capitalista.”⁴ De este modo, Marx reconoce el carácter político del mando sobre el trabajo, más allá de que el látigo del capataz haya sido reemplazado por el ritmo impersonal de las máquinas.

Finalmente, Meiksins Wood encuentra que el correlato de la privatización del poder de mando sobre el trabajo, la apropiación de esta capacidad por la clase dominante, transformada en poder “económico”, es la pérdida del poder de coerción legal. La clase dominante es despojada por el Estado de los poderes políticos directos que no se encuentran inmediatamente relacionados con la producción y apropiación. Asimismo, esta se independiza del ejercicio de funciones públicas sociales.⁵ Por ende, lo que se presenta como el divorcio entre las esferas política y económica bajo el capitalismo, es en realidad una diferenciación de las funciones políticas, y su asignación separada a la esfera privada económica y a la esfera pública del Estado.⁶ Se trata de la diferenciación entre las funciones ligadas a la producción y apropiación de excedente de aquellas relativas al orden público.

Este cuadro, correspondiente al capitalismo maduro, a lo que Marx llama el modo de producción “específicamente capitalista”, no se condice con el contexto transicional que nos toca analizar. En el capítulo anterior, hemos indicado que las características del proceso técnico de la pañería constituyen el fundamento material para el desarrollo de la relación capitalista, en tanto la figura del *Verleger* resulta indispensable para coordinar y cohesionar el trabajo de la multiplicidad de operarios que intervienen en una industria fragmentada. De este modo, el capital constituye una mediación básica para lograr la cooperación de los artesanos involucrados en la producción textil.

Sin embargo, esto no resulta suficiente para consolidar la capacidad de mando sobre el trabajo. En el marco del *Verlagssystem*, las condiciones de dominación no emanan del

⁴ Marx, *El Capital. Crítica de la economía política. Tomo I*, 406.

⁵ Meiksins Wood, *Democracia contra capitalismo*, 48.

⁶ Meiksins Wood, 39.

proceso productivo mismo. Esto obedece al carácter descentralizado del proceso de trabajo y al control, al menos parcial, de los medios de producción por parte de los productores. En términos de Meiksins Wood, el capital no ha logrado privatizar el poder político, de forma que la jerarquía industrial necesita ser construida. Por ello, resultará fundamental el recurso a mecanismos institucionales para lograr la subsunción del trabajo al capital. En el caso que nos ocupa, veremos cómo el empresariado pelaire se sirve del aparato corporativo a tal efecto. Asistiremos a la puja permanente por extender la jurisdicción original del gremio con un objetivo doble. Por un lado, regular el trabajo del resto de los colectivos textiles, con el fin de imponer pautas productivas acordes a las necesidades de la acumulación. Por el otro, supervisar el resultado de la actividad, en pos de detectar posibles errores, fraudes o estafas.

Al analizar en estos términos la construcción del poder pelaire, el carácter político de la capacidad de mandar sobre el trabajo se presenta con claridad, a diferencia de lo que sucede una vez desarrollado el modo de producción específicamente capitalista. Ahora bien, la consecución de semejantes facultades por parte de la elite pelaire se encuentra atada a la mediación concejil. Las corporaciones de oficio no monopolizan el poder de mando en la ciudad, al margen de poseer ciertos atributos jurisdiccionales. Como veremos en las próximas páginas, las autoridades locales tienen la potestad de convalidar o bloquear cada intento de extensión de la jurisdicción del gremio que nos ocupa. El poder gremial se encuentra, por lo tanto, condicionado por las instituciones de gobierno urbano. En este aspecto, cobran actualidad las apreciaciones de Monsalvo Antón respecto a la marginación política de las corporaciones castellanas, a raíz de no estar representadas en el concejo de la ciudad.⁷ Este espacio de poder se encuentra reservado a un estamento privilegiado, completamente ajeno a la actividad artesanal. Esto no implica, como sugiere el autor, que el gobierno sea impermeable a todo tipo de interés sectorial. Por el contrario, veremos que las autoridades locales tienden a facilitar la construcción del poder pelaire, especialmente a partir del primer tercio del siglo XV. Sin embargo, ello depende de una dinámica de negociación, sujeta a variables que analizaremos en el capítulo seis.

⁷ Monsalvo Antón, “Los artesanos y la política en la Castilla medieval. Hipótesis acerca de la ausencia de las corporaciones de oficio de las instituciones de gobierno urbano”; Monsalvo Antón, “La debilidad política y corporativa del artesanado en las ciudades castellanas de la Meseta (Primeros pasos, siglos XIII-med.XIV)”; Monsalvo Antón, “Aproximación al estudio del poder gremial en la Edad Media castellana”. Para mayores referencias a esta tesis ver el capítulo 3.

La construcción de la jerarquía industrial en la pañería murciana constituye un proceso paulatino. En las próximas páginas realizaremos un recorrido que comienza en el último cuarto del siglo XIV y finaliza apenas iniciado el XVI. En este lapso, los artesanos que conforman a la elite del gremio pelaire lograrán imponerse por sobre el resto de los colectivos de menestrales locales, consolidándose así como señores del paño. Como veremos, este proceso impactará sobre las características de la producción local, que atestiguará un salto cualitativo, en la medida en que esta elite empresarial impone nuevas pautas productivas. Finalmente, daremos cuenta del correlato simbólico que se corresponde con la redefinición de las jerarquías productivas dentro de la ciudad. Este se expresará en la disputa intergremial por ocupar los lugares de privilegio en la procesión del *Corpus Christi*.

I. LOS PRIMEROS AVANCES: FINES DEL SIGLO XIV Y COMIENZOS DEL SIGLO XV

A partir del último cuarto del siglo XIV se puede disponer de las actas capitulares de la ciudad, fuentes que, como adelantamos en la introducción, son fundamentales para el abordaje de nuestro objeto de estudio. Desde un primer momento, estos registros dan cuenta de un intento de expansión de la jurisdicción de la corporación pelaire, que será una constante durante el resto del siglo XIV y la centuria siguiente.

Al comenzar el período que nos hemos propuesto analizar existe dentro del gremio pelaire una elite con rasgos empresariales, abocada a la organización de la producción de textiles para su posterior venta. Esto se pone de manifiesto en la documentación relativa al control del mercado. A partir de la década de 1370, las autoridades locales disponen de un sistema de supervisión centralizado en manos de sobreveedores. Estos se encargan de realizar el examen final de los paños, antes de que puedan ser vendidos. No nos interesan aquí las implicancias de este mecanismo de control, pues las trataremos en el capítulo siguiente. El elemento a destacar es que al momento de implementar estas instancias, se remarca “que ningund perayre que paños adobaren no sean osados de vender ni librar paño alguno de que fuere acabado de adobar, suyo ni ageno, fasta que primeramente sea visto e sellado.”⁸ Desde un período temprano, las autoridades identifican que los principales

⁸ CODOM XXI, doc. 7, 27/11/1375, 6. Una disposición similar en A.M.M. A.C., 1380-1, 23/2/1381, 55v. Asimismo, encontramos que los pelaires se resisten al examen de sus paños por parte de los sobreveedores dado que ya se encuentran apuntados. Nuevamente, se observa la existencia de agentes de esta corporación que disponen de textiles listos para ser vendidos. A.M.M. A.C., 1405-6, 15/5/1406, 199 r.

fabricantes de paños de la ciudad provienen de la corporación que protagoniza nuestro estudio. En simultáneo, estos agentes actúan como gestores para otros propietarios, aprovechando su capacidad para coordinar el proceso productivo. De allí la referencia a paños ajenos por parte de las autoridades concejiles. Este fenómeno se observa con mayor claridad en 1413, cuando el pelaire Domingo Salat aparece entregando a teñir un paño que pertenece a una mujer de Cartagena, quien permanece anónima.⁹

A pesar de semejante capacidad empresarial, en este período el poder de la elite pelaire dista de encontrarse consolidado. Por el contrario, veremos que su capacidad de fijar pautas productivas y supervisar el trabajo de otros colectivos artesanales es escasa. De allí que se busque extender la jurisdicción corporativa. En este sentido, entre fines del siglo XIV y comienzos del XV se asiste a los primeros intentos de construcción de la autoridad industrial, aunque con escaso éxito.

Antes de pasar a analizar este proceso, es necesario detenernos en la situación de la industria textil murciana en estas décadas. La escasa capacidad de control por parte del empresariado pelaire se conjuga con diversos problemas de calidad. Justamente, buena parte de las intervenciones corporativas apuntarán a corregir dichas falencias, en pos de lograr un salto cualitativo en la producción. El déficit de la pañería local obedece, principalmente, a dos razones. En primer lugar, a la frecuente producción por debajo de la norma. Proliferan las faltas, errores o directamente fraudes lisos y llanos, cometidos por los artesanos que intervienen en el proceso productivo. Esto redundará en una contravención de lo tipificado en las ordenanzas corporativas que regulan el ciclo textil.

Semejante situación es posibilitada, en buena medida, por la debilidad de los mecanismos de control. Según denuncian las autoridades concejiles al momento de disponer de sobrevedores, se trata de un problema general de los principales oficios que intervienen en el ciclo productivo:

Et por que a los dichos omnes buenos et ofiçiales fue dicho et dado a entender que los paños delgados de lana que se fassen en la dicha çibdat non se fassen de la guysa que deven segund las ordenaciones que son fechas en rason de las fechuras de los panos ny otrosy las colores dellos no son tales ny de tales tintas como deven ser segund las dichas ordenaciones.¹⁰

⁹ CODOM XXI, doc. 46, 22/7/1413.

¹⁰ A.M.M. A.C., 1377-8, 3/4/1378, 75 r. En el mismo sentido, A.M.M. A.C., 1380-1, 23/2/1381, 55 v.

Los miembros del oficio de la pelairía comparten parcialmente la responsabilidad por semejante estado de la industria. Según indica el concejo, en determinadas ocasiones, cuando los artesanos de este gremio reciben paños para adobar por parte de otros vecinos de la ciudad, ejecutan mal su labor. Luego, para eludir las multas y penas que imponen los veedores de su propia corporación junto al almotacén, huyen de la ciudad. Para colmo de males, los infractores en cuestión recurren a ardides para evitar la ejecución de sus bienes por parte del concejo. Para ello, sus mujeres alegan ser las propietarias de la totalidad del patrimonio de las unidades domésticas, indicando que este se corresponde a sus dotes y arras. Por lo tanto, dichos bienes no pueden ser prendados a raíz de las faltas cometidas por sus maridos. Frente a esta situación, las autoridades locales resuelven que las mujeres de los pelaires queden obligadas a pagar por las faltas que cometan sus maridos, en caso de que se dieran a la fuga. Asimismo, la disposición se hace extensiva a las mujeres de los tejedores, tintoreros y alfayates. Esto es un indicio de la extensión de este comportamiento entre el artesanado textil local.¹¹

En adición a los problemas derivados de la ejecución incorrecta de la labor, encontramos transgresiones de las ordenanzas que apuntan deliberadamente a engañar a los consumidores. Según denuncian los veedores de la pelaría, determinados miembros de su oficio y otros fabricantes hacen tejer y teñir paños básicos de modo tal de hacerlos pasar por palmillas,¹² con vistas a engañar a “algunas personas miserables e simples.”¹³ Es destacable la existencia de una contradicción entre el interés general de la elite del gremio, defendido por sus veedores, y el interés de los agentes particulares. Como veremos a lo largo de este capítulo y del siguiente, los fraudes productivos atentan contra las posibilidades de comercialización de la producción textil. No obstante, para el productor individual, la producción por debajo de la norma implica la consecución de una ganancia extraordinaria. Por ello, la estructura corporativa busca reprimir este tipo de comportamientos, que si bien son racionales en términos individuales, atentan contra el interés colectivo.¹⁴

¹¹ CODOM XXI, doc. 9, 23/2/1381.

¹² Se trata de un género usualmente elaborado en Cuenca, que logrará labrarse con éxito en Murcia. Se desconoce a qué se debe su nombre. Martínez Meléndez, *Los nombres de tejidos en castellano medieval*, 131–32.

¹³ A.M.M. A.C., 1416-7, 20/8/1416, 46 r-v. Este episodio ha sido reseñado asimismo en González Arce, *Gremios, producción artesanal y mercado*, 40.

¹⁴ Este planteo posee puntos de contacto con el problema del *free rider* abordado por la historiografía neoinstitucionalista. El artesano infractor, se sirve de los beneficios logrados mediante el esfuerzo colectivo, en este caso el prestigio de los bienes elaborados por la corporación, evitando pagar sus costos al no producir acorde a lo pautado. De allí que la corporación reprima este tipo de actitudes, que de generalizarse

Por otra parte, encontramos que a comienzos del siglo XV no se respeta a rajatabla la demarcación entre los oficios textiles que imponen la normativa gremial, lo que coadyuva a la producción deficitaria. Puntualmente, en 1404 los representantes de la pelairía denuncian ante el concejo que el tintorero Ginés Terrés adoba paños en su casa, actividad que es privativa de la corporación pelaire. Cabe recordar que se trata de un momento de renovación de las ordenanzas de los principales oficios textiles, cuya revisión y confirmación por parte del concejo se realiza en 1396.¹⁵ Por ende, al menos en este aspecto, encontramos una dificultad en lo que atañe al cumplimiento de las normas que, a pesar de regir hace ocho años, no se respetan. Según indican los pelaires, el tintorero en cuestión “usa del tinto e otrosy no sabe del ofiço de la dicha perayria.” Por ello insisten con que “mandasen al dicho Gines Terres e a otros semejantes que sean tintoreros que se non entrometiesen en adobar los tales paños en sus casas.”¹⁶ El quebrantamiento del exclusivismo gremial da la pauta del estado de desorden que caracteriza la industria murciana de comienzos del siglo XV. Debido a la formación de los tintoreros, es probable que su desempeño en las labores correspondientes al adobo sea deficitaria. Si bien el concejo no accede al pedido, atendiendo a lo planteado, ordena que los tintoreros no puedan teñir los paños que adoben hasta que sean examinados por los veedores de la pelairía.

La preocupación de los pelaires no se circunscribe a resguardar la calidad de la producción textil. Es verosímil suponer que también se pretenda limitar la competencia por parte de estos agentes, que se entrometen en el oficio de la pelairía e incluso podrían elaborar paños por cuenta propia. Esto último se desprende de la resolución del conflicto, ya que el concejo habilita que los tintoreros puedan adobar los paños de su propiedad, los cuales habrían encargado su textura a los menestrales murcianos.¹⁷ No obstante, más allá del caso de Terrés, a quien encontramos importando paños de forma clandestina con vistas a evitar el pago del almojarifazgo,¹⁸ es difícil conocer el grado de extensión de esta actividad empresarial entre los tintoreros murcianos. De cualquier modo, en el resto del siglo XV no volveremos a encontrar menciones de este tipo, lo que indicaría que estos artesanos se habrían concentrado en la actividad tintórea, abandonando la elaboración de

suprimirían todo tipo de beneficio. Ver capítulo 2, particularmente las referencias a la obra de Gary Richardson.

¹⁵ Ver capítulo 4.

¹⁶ A.M.M. A.C., 1404-5, 17/6/1404, 240 r-v.

¹⁷ “los texedores que texieron de los dichos tintoreros” A.M.M. A.C., 1404-5, 17/6/1404, 240 r-v.

¹⁸ A.M.M. A.C., 1407-8, 1407-8, 85 v-86 r.

paños. Como veremos, los principales competidores de los pelaires serán los agentes del capital comercial, personificados en los traperos de la ciudad.

Sumado a la transgresión de las ordenanzas productivas, el segundo motivo que explica el carácter deficitario de la producción textil murciana es eminentemente técnico. En este período, la pañería local no ha logrado adaptarse a los cánones de los grandes centros textiles europeos. Gracias a una carta de Enrique III, contestando una petición del concejo de la ciudad, conocemos las dificultades de la producción local en este sentido. La misiva da cuenta de la fabricación de paños “guliardes”, cuya elaboración se encontraba prohibida por ordenanzas antiguas. Satisfaciendo el pedido de las autoridades locales, el Rey manda que dichas ordenanzas se guarden y cumplan.¹⁹ Según Martínez Martínez, el término “guliarde” (poco frecuente en la documentación castellana) hace referencia a un tejido que imita rudimentariamente a la producción europea.²⁰ Específicamente, se trata de paños “a la bervina”, que buscan imitar los tejidos “vervins” elaborados en Flandes, muy apreciados en las ferias murcianas. La imposibilidad de equiparar a la producción flamenca se sostiene fundamentalmente en un déficit en el tejido. Los telares murcianos de comienzos del siglo XV no cuentan con los peines adecuados. Si bien estos habían sido modificados en pos de copiar la pañería flamenca, el resultado fue pobre: peines de marcos estrechos, que dan lugar a un tejido irregular y defectuoso. De allí que se prohíba la fabricación de estas burdas imitaciones.

Durante esta etapa, la elite pelaire tiende a centrar sus esfuerzos en avanzar sobre las prerrogativas del oficio de los tejedores. Esto resulta lógico, en virtud de la importancia de estos artesanos dentro del ciclo textil. El primer episodio que tenemos documentado data de 1374. En ese año, los veedores de la pelairía disputan con los de los tejedores la jurisdicción sobre el caso de un tejido defectuoso, propiedad del trapero judío Haym Aventuriel. Este presenta problemas de tejido, pero el error fue hallado por un pelaire cuando se disponía a preceder con el adobo. Por esta razón, ambas corporaciones se disputan el derecho a juzgar los defectos de esta pieza. En una primera instancia, los jurados del concejo fallan a favor de los pelaires. Sin embargo, tras apelar a los jueces concejiles, los veedores de los tejedores logran que la sentencia sea revertida, obteniendo así la jurisdicción sobre el caso.²¹

¹⁹ CODOM XXI, doc. 18, 30/4/1405

²⁰ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 46.

²¹ Veas Arteseros, *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia X, Documentos del siglo XIV -2-*, (En adelante CODOM X), doc. 38, 28/7/1374.

Este tipo de enfrentamientos parece haber sido frecuente. Unos años más tarde, encontramos que las autoridades locales se ven obligadas a intervenir ante la sucesión de pleitos entre los veedores de los tres gremios fundamentales del textil (pelaires, tejedores y tintoreros), relativos al derecho a juzgar los defectos en los tejidos. La conflictividad va en consonancia con los por momentos imprecisos límites que existen entre los oficios a fines del siglo XIV. Baste recordar el reclamo de la pelairía con relación al ejercicio de su actividad por parte de algunos de los tintoreros murcianos. El concejo da lugar a la mediación del almotacén, quien determinará en cada caso a qué corporación le corresponde la jurisdicción sobre los tejidos defectuosos, procurando que coincida con la del artesano que haya cometido la falta en cuestión. Igualmente, este oficial juzgará estos casos junto a los veedores que correspondan.²²

Nos encontramos así ante una elite pelaire que, a pesar de su capacidad de organizar la producción, no consigue supervisar el trabajo ajeno. La expresión más acabada de la impotencia de estos señores del paño se corresponde a 1395. En un episodio único en su estilo, los veedores de los tejedores y el almotacén penalizan al pelaire En Bor por poseer mezclas de lana de diversa calidad: cardada y sin cardar, hilada y sin hilar. La utilización de tales mezclas se encontraba prohibida, pues redundaba en paños de calidad inferior. De allí que las fibras resulten embargadas.²³ La fragilidad del poder pelaire se pone de manifiesto en este hecho. Se trata de la vulneración del taller de este artesano fabricante por parte de los veedores de otro oficio, posibilitada por la acción en conjunto con el almotacén. El hecho se agrava porque no se penaliza un error de fabricación, sino la mera posesión de tales mezclas de fibras. Es decir, que los veedores de los tejedores están extralimitando su jurisdicción a momentos previos del ciclo productivo. Una situación similar será inimaginable en la centuria siguiente, en la medida en que la elite pelaire logre construir progresivamente su condición jerárquica en la industria.

A pesar de su debilidad, la corporación pelaire consigue imponer su voluntad por primera vez en 1396, en relación a un aspecto crítico de la industria: la calidad de las tintas. Dicho año, los mercaderes genoveses acuerdan una reducción en el precio de los colorantes, tras ser presionados por los tintoreros locales.²⁴ Según los representantes de la pelairía, a raíz de la rebaja “avya recelo que las tintas no se seran buenas ny leales segund que se devya

²² A.M.M., A.C., 1393-4, 17/9/1394, 133 v- 134 r.

²³ A.M.M., A.C., 1395-6, 3/7/1395, 20 v.

²⁴ Torres Fontes, “Genoveses en Murcia (siglo XV)”. Apéndice documental, doc. 7, 23/9/1396. Analizaremos los pormenores de este acuerdo en el capítulo 9.

faser e se fasia en los tiempos pasados.”²⁵ Por este motivo, solicitan a las autoridades que dispongan de un hombre bueno para que, junto al almotacén y los veedores de los tintoreros, controlen la calidad de las tintas. El concejo, al encontrar el pedido razonable, accede. Como bien señala González Arce, este cargo evolucionará hasta la institucionalización de la figura del juez de tintas, quien se encargará de supervisar directamente la labor de los tintoreros.²⁶

Por primera vez, la presión pelaire da frutos. Esto probablemente obedezca a la preocupación compartida por las autoridades locales en este aspecto y al hecho de que se solicite una instancia de control concejil. A diferencia de lo que sucede con el tejido, los veedores de la pelairía no solicitan una extensión de la jurisdicción propia. Esto marca un horizonte claro para su accionar. Hemos indicado en el capítulo anterior que la empresa tintórea constituye una unidad económica independiente. Esta escapa al alcance de los señores del paño. Los empresarios textiles no establecen con ella una relación de subordinación, sino que adquieren un servicio en términos de igualdad. Esto se ve reflejado en la instancia de control solicitada por los pelaires sobre los colorantes, que posteriormente se extenderá hacia el tintado. No se trata del capital pretendiendo imponer su autoridad sobre el proceso productivo, sino de un intento por evitar estafas o fraudes por parte de agentes que escapan por completo a su control, para lo cual resulta necesaria la fiscalización concejil.

El comienzo del siglo XV es testigo de un recrudecimiento de la conflictividad intergremial, producto de los continuos intentos de extender la jurisdicción pelaire sobre la labor de los tejedores. En 1408, motivados por la escalada del conflicto, los representantes de ambas corporaciones buscan concertar una tregua, acordando limitarse a sus jurisdicciones respectivas. Según expresan frente a las autoridades concejiles,

amos los dichos ofiçios ordenaron e tovieron por bien por jurar et guardar las ordenaciones del señor concejo q mandad et tiene por bien que cada uno de los dichos ofiçios que den a judgar et guardar cada uno su libertad a que ninguno dellos no sea osada dese entremeter en judgar el uno ofiçio en el del otro.²⁷

Las corporaciones negocian el acuerdo sin injerencia del concejo, que se limita a refrendarlo dos días después de su concreción. Esto habla de la notable capacidad de

²⁵ A.M.M. A.C., 1396-7, 17/8/1396, 82 v.

²⁶ González Arce, *Gremios, producción artesanal y mercado*, 141-42.

²⁷ A.M.M., A.C., 1408-9. 3/11/1408.

acción corporativa, que en esta ocasión no busca la mediación concejil para canalizar el conflicto. No existe en el registro documental un caso de características similares en todo el período estudiado. Sin embargo, la paz fue efímera. Pocos días después, los veedores de los tejedores denuncian intromisiones por parte de los pelaires en el momento en que sus paños son examinados por el almotacén en la calle de la trapería. Por esta razón, piden que se les otorgue un nuevo lugar para que sea examinado su trabajo, ya que

sy en la dicha call ellos lo auian de judgar no se podrían escusar muertes de omes e otros males e daños; los quales sy acaesçiesen no seria seruiçio de Dios ni del rey nuestro señor ni onrra de la dicha çibdat ni pro e bien del dicho ofiçio, ca pues ellos no fablauan en el judgado de los dichos perayres ni del su ofiçio tanpoco, e menos era razon que los dichos perayres fablasen en el ofiçio de los dichos texedores.²⁸

Se observa la insistencia de los pelaires para inmiscuirse en la supervisión de la tejeduría, desconociendo lo pactado días atrás. Asimismo, el tono de la amenaza de los menestrales agraviados da la pauta de la agudización del conflicto. Para evitar hechos de violencia, las autoridades urbanas otorgan un nuevo lugar para la inspección del tejido.

Este período culmina con una victoria de la elite pelaire, que por primera vez logra quebrar la resistencia de los tejedores murcianos. En 1416, los veedores de la pelairía, junto a otros vecinos vinculados a la fabricación de paños, solicitan al concejo que obligue a los tejedores a ensanchar los peines de sus telares. Estos indican que, en virtud de los peines estrechos, “los paños que los texedores texian que eran menguados de cuento e angostos.”²⁹ Por ello solicitan que se adapten estas herramientas, de modo que “los dichos paños vernian mas anchos e paresçientes e vendables e prouechosos.”³⁰ El concejo accede a este período, otorgando un lapso de treinta días para que los tejedores realicen las adaptaciones correspondientes.

La intención de los pelaires es explícita. Necesitan lograr tejidos de mayor calidad, mejor apariencia y más fácil comercialización. Se trata de adaptar la producción a la demanda del mercado, en consonancia con la pañería italiana, del noroeste del Mediterráneo y de Valencia.³¹ Este hecho confirma lo sostenido por Llibrer Escrig y Navarro Espinach, relativo al conocimiento específico de los artesanos de este oficio, que al posicionarse en tareas vinculadas al acabado de los paños logran conocer las exigencias de la demanda.

²⁸ CODOM XXI, doc. 39, 6/11/1408, 40.

²⁹ CODOM XXI, doc. 47, 5/6/1416, 47.

³⁰ Ídem.

³¹ Ver lo indicado en el capítulo 4.

Esto los habilita a determinar cuáles son los parámetros de calidad necesarios para lograr la comercialización de los productos.³² En otros términos, la *expertise* constituye la base para que la elite pelaire pueda plantearse adaptar las condiciones técnicas de la industria a las necesidades de la acumulación de capital.

El ensanchamiento de los peines conlleva un salto cualitativo en la pañería local. Según Martínez Martínez, se trata de un paso fundamental para su equiparación a los centros textiles más dinámicos de la Europa bajomedieval.³³ Este proceso de adaptación de los telares fue extensivo a otros centros pañeros de la meseta sur castellana, como Toledo³⁴ y Cuenca,³⁵ que buscaron asimismo lograr una producción más competitiva. Nos encontramos ante un avance en el desarrollo de las fuerzas productivas, impulsado por el gremio pelaire. Este hecho permite cuestionar la tesis tradicional sobre el supuesto bloqueo técnico que impone el andamiaje institucional corporativo, que motiva la huida del capital hacia el espacio rural, donde no encontraría semejantes trabas a la acumulación.³⁶ Asimismo, hemos indicado que González Arce retoma este planteo en su análisis de la producción textil castellana bajomedieval, señalando que la estructura corporativa bloquea el desarrollo de la innovación, concebido exclusivamente como fruto de la iniciativa individual, solamente posible en un contexto de libre mercado.³⁷ Por el contrario, este caso da cuenta del impulso colectivo de las fuerzas productivas, posibilitado por la presión corporativa.

Por otra parte, resulta claro que el avance pelaire depende de la mediación concejil, ya que los señores del paño locales carecen de los medios necesarios para coaccionar de forma directa a los tejedores murcianos. Esto no implica la inexistencia de cuota de poder político alguna por parte de esta corporación, que por el contrario dispone de una capacidad jurisdiccional que se irá ampliando con el correr del tiempo. No obstante, esta por sí sola no basta para imponer a los tejedores la modificación de sus medios de producción. Cabe preguntarse por qué el concejo accede a esta petición en particular. En el período que hemos analizado, las autoridades locales tienden a rechazar la extensión de la jurisdicción pelaire, evitando que sus veedores supervisen el trabajo de otros

³² Navarro Espinach, “Los negocios de la burguesía en la industria precapitalista valenciana de los siglos XIV-XVI”; Llibrer Escrig, *Industria textil y crecimiento regional*. Ver capítulo 4.

³³ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 46.

³⁴ Izquierdo Benito, *La Industria Textil de Toledo en el Siglo XV*, 72.

³⁵ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 197–98.

³⁶ Ver capítulo 1.

³⁷ González Arce, *Gremios, producción artesanal y mercado*, 183. Ver capítulo 3.

colectivos. No obstante, todo parece indicar que comparten con la elite de esta corporación la preocupación por la calidad de la producción local. Recordemos que a fines del siglo XIV, a pedido de los representantes de la pelairía, implementan un dispositivo de control centralizado sobre la calidad de las tintas. La intervención sobre los telares opera bajo la misma lógica. Hemos visto que en 1405, las autoridades urbanas envían una misiva a Enrique III, con el objeto confirmar una vieja ordenanza que prohibía la fabricación de paños “guliardes.” De igual modo, en 1413 el concejo veda la utilización de peines “guliardes” y manda a destruir todos aquellos que sean hallados en posesión de los tejedores.³⁸ Por esto, no debería extrañarnos que el concejo encuentre razonable el pedido de ensanchar los peines de los tejedores en 1416, en tanto comparte la preocupación la calidad de los tejidos murcianos.

II. LA CONSOLIDACIÓN DEL PODER PELAIRE: MEDIADOS A FINES DEL SIGLO XV

Regulación productiva

En el período que analizaremos a continuación, la elite pelaire logra construir progresivamente su poder de mando en la industria textil. Uno de los elementos centrales del proceso será la imposición de nuevas pautas productivas, que profundizarán las transformaciones cualitativas de la pañería local, iniciadas en 1416. Para ello, resultará determinante el vuelco en el accionar concejil, que tenderá a acompañar las iniciativas de estos señores del paño.³⁹

Tras lograr que los tejedores adecúen los peines de sus telares, no se registran en la documentación intentos de avance por parte de la elite pelaire por un lapso de treinta años. No obstante, a fines de la década del `20, las autoridades concejiles regulan dos aspectos importantes de la producción textil. En primer lugar, se fija en veintiséis libras la cantidad de trama que los tejedores deben incorporar en los paños, lo que da lugar a tejidos más densos. En segundo lugar, se establece que los pelaires no estiren los paños en los tiradores más allá de treinta y seis varas, con vistas a evitar posibles desgarros.⁴⁰ Esto pone en evidencia el interés concejil por resguardar la pañería local.

³⁸ CODOM XXI, doc. 45, 21/2/1413.

³⁹ Indagaremos en las razones que motivan este cambio en el accionar de las autoridades urbanas en el capítulo siguiente.

⁴⁰ A.M.M., A.C., 1426-7, 24/1/1427, 50 r-v.

Dos décadas más tarde, los representantes de la pelairía realizan unas extensas peticiones que abarcan distintos aspectos de la producción.⁴¹ En primer lugar, se requiere al concejo que confirme y conserve la ordenanza de 1405 que prohíbe la fabricación de paños berbés, puesto que los representantes del oficio evalúan que la pañería local no puede elaborar satisfactoriamente estos tejidos de estilo flamenco. En este punto el concejo no emite juicio alguno, sino que se compromete a evaluar la situación.

En segundo lugar, los pelaires buscan regular la cantidad de lana con la que se tejen los paños veintiunos. Cabe recordar que estos, a mediados del siglo XV, son los mejores que ofrece la pañería murciana. Se solicita que sea obligatorio elaborarlos con diez arrobas de lana en lugar de tres, como solían hacerlo determinados fabricantes de la ciudad. El objetivo de la elite pelaire es lograr que la producción local iguale en calidad a la de Valencia.⁴² Se busca que los paños locales “sean mas loados e mas preçiadados cada e quando de aquí ouiesen de salir a otras partes o los que de otras partes viniesen aquí.”⁴³ De esta manera, se explícita que la necesidad de mejorar la calidad de la producción local apunta a facilitar su comercialización fuera de la ciudad, probablemente en las villas menores de la región de Murcia. Se trata de una imposición directa sobre los tejedores, “pues que los dichos menestrales se quieren oponer a los fazer [los tejidos] semejantes a los de Valençia aunque sean mas leales”,⁴⁴ probablemente porque esto supone una carga de trabajo adicional. Básicamente, tejer una cantidad mayor de trama en cada veintiuno.⁴⁵

La tercera petición apunta a regular el trabajo de los tintoreros, hecho inédito hasta ese entonces, lo que da la pauta creciente poder de nuestros agentes. Estos denuncian fallas en la tinte de brunetas y veintiunos, a raíz de una incorrecta aplicación del alumbre, en frío, lo que resulta en que los colores resultantes sean menos durables. El concejo también hace lugar a este pedido. De las solicitudes mencionadas se desprende una intención general por adecuar algunas de las fases más delicadas relativas del ciclo productivo correspondiente a los paños de mayor calidad. Estas se encuentran en manos de dos colectivos artesanales poderosos. De momento los pelaires no hacen mención a paños inferiores como los dieciochenos y secenos.

⁴¹ CODOM XXI, doc. 69, 5/4/1446.

⁴² Hemos referido en el capítulo anterior a la influencia de este centro textil sobre Murcia, debido a su superioridad técnica y proximidad.

⁴³ CODOM XXI, doc. 69, 5/4/1446, 73.

⁴⁴ CODOM XXI, doc. 69, 5/4/1446, 73.

⁴⁵ Del mismo modo, esto supone un incremento notable en los costos de la materia prima que deben afrontar los señores del paño.

En el mismo conjunto de peticiones, los representantes de la pelairía pretenden que el concejo vete la entrada de paños aragoneses, en tanto en Murcia “ay e avra en ella tan buenos paños e mejores que en Aragon, e mas razon es que los vuestros menestrales ayan el prouecho con vosotros que no los estrangeros.”⁴⁶ Para reforzar el argumento se indica que en la vecina ciudad de Orihuela⁴⁷ se ha prohibido la entrada de paños valencianos, más allá de que ambas ciudades pertenezcan al reino de Aragón. Con más razón aún debería vetarse su entrada en Murcia, por pertenecer al reino de Castilla.

La petición nuevamente arroja luz sobre el objetivo de la regulación impulsada por la elite pelaire. Se busca que la producción local equipare en calidad a la valenciana, cuya presencia es importante en el mercado murciano. En este sentido debe interpretarse la indicación de que en Murcia “ay e avra” paños tan buenos como los de Aragón. Especialmente teniendo en cuenta que en la misma petición se admite que los veintiunos murcianos todavía no ostentan la calidad que caracteriza a los procedentes de Valencia, de allí la necesidad de imponer nuevas pautas productivas. De este modo la regulación, lejos de suponer un bloqueo a la innovación como entiende la historiografía tradicional, constituye el único medio para alcanzarla. Debido al carácter descentralizado de la producción, los señores del paño solo pueden adecuar el proceso productivo a sus necesidades mediante vías institucionales. ¿De qué otra forma podrían intervenir sobre los telares de los tejedores o sobre el modo en el que se tiñen los paños?⁴⁸

Por otra parte, la solicitud del cierre de mercado deja entrever el crecimiento de la capacidad productiva del empresariado pelaire, que se plantea la posibilidad del abastecimiento exclusivo de la ciudad. No obstante, todavía no puede satisfacer la totalidad de la demanda local. Esto se evidencia en la respuesta del concejo, que sostiene que prohibirá las importaciones una vez que la producción murciana sea suficiente, no

⁴⁶ CODOM XXI, doc. 69, 5/4/1446, 73.

⁴⁷ Murcia y Orihuela presentan muchas similitudes relativas a su tamaño y estructura productiva. Barrio Barrio, “Las reformas de la industria textil pañera en la ciudad de Orihuela en la primera mitad del siglo XV”.

⁴⁸ González Arce parece ignorar este hecho al interpretar el efecto de estas normas productivas de forma radicalmente opuesta. El autor encuentra en las disposiciones de 1446 el primer paso en la conformación de un sistema que “no dejaba ninguna posibilidad de promoción y mejora a los productores; recuérdense las máximas de igualitarismo practicadas por el gremio que penalizaban toda innovación, mejora o acumulación de capital que perjudicasen a los restantes; motivo por el cual la única posibilidad de progreso era la de subvertir el propio sistema.” González Arce, *Gremios, producción artesanal y mercado*, 183. No obstante, esta perspectiva pasa por alto el desarrollo cualitativo de la producción local, que busca competir con la aragonesa. La imposición de nuevas pautas productivas constituye, justamente, la innovación que González Arce niega, en tanto le resulta inconcebible su desarrollo en un marco regulado. Empero, resultaría imposible que fuera de otro modo.

antes. En este sentido, la prioridad concejil pasa por lograr que la ciudad no carezca de productos textiles. Volveremos sobre esta cuestión en los siguientes capítulos.

Entre fines de la década de 1450 y comienzos de la década siguiente, la incidencia pelaire en la regulación del trabajo de los otros colectivos textiles se profundiza. En 1458, los tejedores se manifiestan agraviados ante el concejo a raíz de ciertas ordenanzas que no se especifican.⁴⁹ Podemos suponer que se trata de aquellas que las autoridades urbanas les habían otorgado el año anterior.⁵⁰ Cabe destacar que los representantes del oficio habían participado de su redacción. Lamentablemente, la queja de los tejedores no indica qué aspecto particular motivó su descontento. El elemento que resulta de nuestro interés es que, tras escuchar a estos artesanos, las autoridades locales convocan a los veedores de los pelaires para que, en conjunto con los de los tejedores, revisen las ordenanzas y acuerden la enmienda que sea necesaria. Este episodio se diferencia de los anteriores, donde los pelaires pugnan por inmiscuirse en la regulación de otros oficios. En este caso, la iniciativa parte de las autoridades concejiles, que no dudan en darles cargo en la materia. Esto es indicativo del creciente poder de esta elite, cuya injerencia en la regulación de otros colectivos textiles es cada vez más frecuente. Unos días más tarde, el concejo otorga un conjunto de ordenanzas textiles que cuentan con la participación de los representantes de los pelaires.⁵¹ Estas tratan aristas diversas. Por un lado, se fija en treinta varas la longitud de los tiradores, aspecto que atañe específicamente al oficio pelaire. También, se establece en cuarenta varas el largo del urdido.⁵² Esta operación preliminar es regulada con escasa frecuencia, siendo la primera vez que la corporación pelaire participa de ello.

Al comenzar la década de 1460, las autoridades urbanas solicitan a los veedores de la pelairía que realicen muestras de tintas con los colores que se utilizan en la ciudad.⁵³ Estas serán distribuidas entre el concejo, los jueces de tintas y los tintoreros. Por iniciativa concejil, los representantes de la pelairía pasan a fijar los parámetros del tintado, pues los paños deben teñirse según las muestras que estos elaboren. No obstante, la fiscalización queda en manos de los jueces de tintas, quienes junto a los veedores de los tintoreros, cotejan los colores de los paños con las muestras confeccionadas.

⁴⁹ A.M.M. A.C., 1457-8, 4/3/1458, 58 r.

⁵⁰ CODOM XXI, doc. 76, 19/11/1457.

⁵¹ CODOM XXI, doc. 79, 7/3/1458.

⁵² Este elemento es confirmado en 1465. A.M.M., A.C., 1464-5, 18/5/1465, 120 r.

⁵³ A.M.M. A.C., 1460-1, 16/5/1461, 95 r.

Habrá que esperar dos décadas para encontrar en el registro documental nuevos intentos por regular el trabajo de otros menestrales por parte de la elite pelaire. En este caso, encontramos una intervención sobre el instrumental de los cardadores de lana. Este episodio presenta una particularidad. Los menestrales afectados, a diferencia de los tejedores y tintoreros, se encuentran subordinados dentro de la corporación pelaire. De este modo, las autoridades gremiales, haciendo uso de su jurisdicción, determinan las características que deben tener sus herramientas, con el propósito de evitar daños sobre la lana. Para ello indican con precisión la cantidad de púas de hilo de alambre que deben tener las cardas. Asimismo, se prohíbe de forma tajante la mezcla de púas gastadas con nuevas, lo que puede suponerse que debería ser menos costoso. En caso de las herramientas en cuestión no cumplieran con lo requerido, se instrumentan distintas medidas coercitivas que implican sanciones económicas y, en casos extremos, su destrucción.⁵⁴ Dejando de lado la subordinación institucional de los cardadores, la intervención sobre sus instrumentos de trabajo presenta puntos en común con aquella relativa a los telares de los tejedores. En ambos casos, en tanto los trabajadores no han sido separados de sus medios de producción, los señores del paño se ven obligados a recurrir a mecanismos institucionales para adaptarlos a sus necesidades productivas.

Uno de los últimos pasos en la adaptación técnica de la pañería murciana correspondiente a nuestro período se sitúa en 1496. En ese momento, la elite pelaire vuelve a cargar contra los tejedores, ya que “no quieren echar trama en los paños como los señores dellos piden, por lo qual ay dificultad en los paños.”⁵⁵ Se reitera un problema que hemos visto en las peticiones de 1446: la reticencia de los tejedores a aumentar la cantidad de trama. Por ello, la elite pelaire fija la cantidad de fibra correspondiente a cada tejido, apoyándose en las autoridades concejiles. Se trata de un aumento notable con respecto a la cuantía de trama utilizada hasta ese entonces, estipulada en las ordenanzas de tejedores de 1457.⁵⁶ Los paños secenos aumentan su cantidad de trama de veintiocho libras a treinta y dos; los dieciochenos, de treinta a treinta y cinco; los veintiunos de treinta a cuarenta libras de encontrarse sin teñir, y a cuarenta y cinco de ser tintos en lana. La medida procura lograr mayor densidad en la producción, lo que constituye un nuevo salto cualitativo. Tales prescripciones, según advierte Martínez Martínez, coinciden con lo que se estipulará unos

⁵⁴ CODOM XXI, doc. 140, 19/11/1486.

⁵⁵ CODOM XXI, doc. 175, 7/12/1496, 199.

⁵⁶ CODOM XXI, doc. 76, 19/11/1457.

años más tarde en las Ordenanzas Generales de Paños de 1500.⁵⁷ Así, se observa que para fines del siglo XV la pañería murciana ha logrado situarse entre las más adelantadas de Castilla, ya que se rige por los estándares de calidad que la Corona pretende imponer a todo el reino.⁵⁸

La regulación de 1496 no se limita a mejorar la calidad los tejidos fabricados hasta ese entonces en la ciudad. A la vez, permite la incorporación de nuevas variedades, ampliando la oferta a calidades que se encontraban fuera del horizonte productivo local. Específicamente, comienzan a fabricarse paños veintidocenos y velartes.⁵⁹ Estos últimos son tejidos finos, que se encuentran entre los más valorados de la producción castellana.⁶⁰ En los años anteriores se registra un intento frustrado de elaborar este tipo de paños, justamente por realizarse con poca lana. Así lo explicitan las autoridades concejiles, al indicar que “algunas personas fazen velartes e veynte e dozenos e por los faser de poca lana no son tan finos como vienen”⁶¹ De allí que fueran prohibidos en 1480, logrando ser elaborados de forma satisfactoria diez y seis años después. Vale la pena destacar el contraste con los paños foráneos, vara que utiliza el concejo para evaluar la calidad de la producción local. En 1480, los velartes y veintidocenos “no son tan finos como vienen”, en referencia a tejidos extranjeros, probablemente aragoneses.⁶² Una vez más, la necesidad de competir con estos tejidos opera como un motor para el desarrollo productivo local.

Finalmente, en 1501 los representantes de la pelairía intervienen nuevamente en la regulación del tintado. En este caso, son los tintoreros quienes pretenden innovar mediante la implementación de colores más intensos. Para ello, solicitan autorización del concejo. Frente a esto, las autoridades locales mandan a consultar a los representantes de la pelairía al respecto, quienes otra vez deberán realizar una prueba de tinción. Esto demuestra el rol central que los señores del paño pelaires han adquirido en la regulación

⁵⁷ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 49. El texto de las ordenanzas en CODOM XX, doc. 379, 15/9/1500.

⁵⁸ Para mayores detalles sobre las Ordenanzas Generales ver Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 135–43; Asenjo González, “Transformación de la manufactura de paños en Castilla”.

⁵⁹ Para los veintidocenos se fijan cuarenta y cinco libras de trama si fueren blancos, cincuenta de haber sido teñidos en lana. No se especifica en el caso de los velartes. Desconocemos su cuenta, que puede variar. Es probable que se elaboraran asimismo con 2200 hilos.

⁶⁰ Martínez Meléndez, *Los nombres de tejidos en castellano medieval*, 227.

⁶¹ A.M.M., A.C., 1479-80, 3/6/1480, 227 v.

⁶² Las rentas de la Hermandad, al gravar la importación de mercaderías, permiten conocer las clases de paños que se traían a Murcia. En 1489 se observa la llegada de estos tejidos, entre otros. CODOM XXI, doc 163, 29/9/1489.

de la producción murciana, al punto que un oficio poderoso como es el de los tintoreros no tiene la libertad técnica para adaptar sus procedimientos sin que estos den su aprobación.⁶³

Hasta aquí hemos analizado la adaptación de la producción murciana mediante la regulación a partir de diversas medidas concretas. Con vistas a dimensionar la magnitud de su evolución, vale la pena realizar un breve contraste entre la oferta textil a mediados y fines del siglo XV. En 1442 se dispone de la primera tasa de precios de los tejidos locales, lo que permite conocer las variedades ofertadas con precisión.⁶⁴ En ese momento, se elaboran las tres variedades básicas según la cantidad de hilos, secenos, dieciochenos y veintiuños. A estos se suman paños de calidades inferiores, como los cordellates, burillos y blanquetas.⁶⁵ Hacia fines de siglo, la oferta se ha ampliado en su gama superior, gracias a la incorporación de los ya mencionados velartes y veintidosenos. A la vez, se incorpora un tejido de consumo popular, la estameña,⁶⁶ cuya fabricación se registra por primera vez en 1469.⁶⁷ Tal amplitud, asimismo, se refleja en los precios de los tejidos. En 1496, tasados por vara, oscilan entre los 90 maravedíes para las blanquetas y estameñas, y los 525 para los velartes.

Bajo el impulso de los señores del paño nucleados en la elite *pelaire*, la oferta local se ha ensanchado con vistas a lograr la mayor salida para sus productos, quedando fuera de su alcance solamente el mercado suntuario. Esta dinámica es la opuesta a la que la historiografía tradicional atribuye al artesanado corporativo. No nos encontramos frente a una reducción de la oferta, sustentada en privilegios monopólicos, que redundaría en un esclerosamiento del aparato productivo local, según sugieren los análisis de raíz smithiana.⁶⁸ Tampoco se comprueba el supuesto rechazo por el lucro por parte del artesanado propuesto por la Escuela Histórica Alemana. Como hemos indicado, esta

⁶³ A.M.M., A.C., 1501-2, 17/8/1501, 19 r.

⁶⁴ A.M.M LEG. 4277 N° 77 2v-3r.

⁶⁵ El cordellate es uno de los tejidos más ordinarios de la pañería bajomedieval. Su nombre obedece a la forma de cordón adoptada por la trama. Es muy utilizada para la elaboración de calzas, sayas y capirotos. El burillo también es un paño básico. No se tiñe, suele llevar el color pardo de la lana con la que se lo elabora. Por su parte, la blanqueta, como su nombre lo indica, es un paño blanco, básico. Ver Martínez Meléndez, *Los nombres de tejidos en castellano medieval*, 38, 57 y 65.

⁶⁶ Tejidos basto, que se elabora de forma íntegra con hilo de estambre, a diferencia del grueso de los paños que utilizan este último solo para la urdimbre. Se destina a la confección de calzas, albornoces y cobertores. Martínez Meléndez, *Los nombres de tejidos en castellano medieval*, 213. Cabe recordar que estos paños, así como los cordellates, se elaboran en telares angostos, operados por un solo artesano. Ver capítulo 4.

⁶⁷ CODOM XXI, doc 117, 29/7/1469.

⁶⁸ Se trata de la tesis clásica de la teoría de la protoindustrialización, actualizada recientemente por Ogilvie, *The European Guilds*; Para el hispanismo, González Arce, *Gremios, producción artesanal y mercado*, 196–98.

corriente encuentra que el menestral se asemeja más a un artista que a un trabajador. Este posee una relación puramente cualitativa con sus productos, que constituyen expresiones íntimas de su persona. De allí que se pretenda lograr un grado de perfección tal que haga honor a su condición de artista.⁶⁹ Frente a estos planteos, se corrobora que los señores del paño pertenecientes a la corporación pelaire actúan según una racionalidad orientada a la obtención de ganancias, a partir de la colocación de sus tejidos en el mercado, única forma de realizar el plusvalor que ellos contienen. Esta es la clave para su reproducción como empresarios textiles. Por ello, buscan explotar el mayor espectro de demanda posible. De allí la necesidad de que la producción textil evolucione en términos cualitativos.

Asimismo, el proceso de adaptación de la pañería murciana nos permite realizar algunas observaciones relativas a las características del mercado protoindustrial. En primer lugar, se comprueba la centralidad de la demanda del burgo y de las regiones circundantes. Frente a la teoría de la protoindustrialización, que ha tendido a enfatizar la importancia del mercado suprarregional, encontramos que en el caso murciano el mercado local se erige como el protagonista.⁷⁰ Son las necesidades de este mercado las que se busca satisfacer con la renovación de la producción textil.

Por otra parte, salta a la vista la diversidad de la demanda, compuesta por un amplio espectro de consumidores, lo que se condice con la vasta gama de textiles ofertados. El segmento inferior de la producción local apunta a sectores humildes del estrato pechero, apenas por encima de las capas más pauperizadas del campesinado, condenadas a cubrirse con los harapos que elaboran en el marco de sus unidades domésticas. En el segmento superior, encontramos bienes de una calidad media-alta, inmediatamente inferiores a los productos suntuarios. Sus consumidores deben haberse encontrado entre los comerciantes, notarios, bachilleres, artesanos, e incluso tal vez campesinos ricos, que buscan imitar la manera de vestir de los estamentos privilegiados.⁷¹ Asimismo, es probable que los miembros de la oligarquía local hayan consumido los mejores textiles murcianos, como los velartes y veintidosenos, más allá de su predilección por los paños

⁶⁹ Sombart, *El capitalismo moderno*, 132; Schmoller, *Principes d'économie politique. Partie 1, Tome 2*, 497. Hemos expuesto estas nociones en detalle en el capítulo 1.

⁷⁰ No suponemos que esto constituya necesariamente la regla general. Pero permite sospechar que existe una importante demanda local, que se origina fundamentalmente en los centros urbanos, desestimada por los estudios canónicos sobre la protoindustrialización.

⁷¹ Llibrer Escrig, *Industria textil y crecimiento regional*, 198.

flamencos. Entre ambos extremos, se elaboran textiles de calidades media y media-baja, destinados a campesinos y artesanos.

La variedad de la producción textil se condice con la creciente estratificación del estamento pechero propia de los siglos XIV y XV. Esta demanda da lugar a un mercado complejo, pasible de ser explotado de forma capitalista. Se trata de un mercado masivo, frecuentemente desatendido por gran parte de la historiografía, en la medida en que ha tendido a concentrarse en los extremos de la demanda (bienes de escasa calidad y productos suntuarios).⁷² En este sentido, son destacables los aportes de las corrientes de estudios neosmithiana y neoinstitucionalista.⁷³ Estos enfoques, más allá de sus limitaciones, han tenido el mérito de rescatar el dinamismo del mercado en este período frente al paradigma pesimista dominante en la historiografía previa.

Por último, el proceso de transformación de la pañería murciana permite reflexionar sobre el problema de la subsunción del trabajo en la transición del feudalismo al capitalismo. La historiografía, tomando los aportes de Marx, ha tendido a considerar el desarrollo primigenio de la industria capitalista sobre la base de la subsunción formal. Se entiende que el capital “comienza por subordinar al trabajo bajo las condiciones técnicas en que, históricamente, lo encuentra.”⁷⁴ Según estos parámetros, el capital se apropia de procesos de trabajo tradicionales, que lo preexisten. Bajo su dirección, se asiste a la ampliación de su escala y duración en el tiempo, lo que conlleva la producción de plusvalor absoluto.⁷⁵ Pero, esta primera subordinación del trabajo al capital no modifica su materialidad.⁷⁶

Consideramos que esta forma de entender los albores del desarrollo capitalista admite un matiz a la luz del caso que hemos analizado. Como demostramos en las páginas precedentes, la acumulación de capital en la pañería murciana no puede limitarse a

⁷² Es el caso de la obra de Markus Cerman, referida en el capítulo 1.

⁷³ Miller, Hatcher, y Dr, *Medieval England*; Britnell, *The Commercialisation of English Society, 1000-1500*; Epstein, *Libertad y crecimiento*. Entre otros. Para un examen crítico sobre este conjunto de estudios relativos al mercado medieval ver Colombo, “Feudalismo y mercados”.

⁷⁴ Marx, *El Capital. Crítica de la economía política. Tomo I.*, 376. Ver capítulo 1.

⁷⁵ Marx, *El capital. Libro I, capítulo VI (inédito)*, 54–57.

⁷⁶ Dobb, *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*, 162; Mendels, “Proto-Industrialization”; Astarita, “La industria rural a domicilio”, 145. Más recientemente, Žmolek se ha pronunciado en el mismo sentido, pero negando el carácter capitalista de la subsunción formal del trabajo, en tanto el control del trabajo por parte de los productores directos se mantendría ajeno a los imperativos de la competencia que obligan a la innovación. Este elemento, entiende el autor, es una condición *sine qua non* de la manufactura capitalista. Žmolek, ““Compelled to Sell All”: Proletarianization, Agrarian Capitalism and the Industrial Revolution”. Cabe destacar que Schlumbhom reconoce que cierta capacidad de intervención del *Verleger* sobre el proceso productivo, que generalmente ha sido negada. Kriedte, Medick, y Schlumbohm, *Industrialización Antes de la Industrialización*, 147–52.

explotar un proceso de trabajo preexistente. Para ajustarse a los parámetros de la demanda y obtener así un producto comercializable, requiere de la adaptación de sus condiciones técnicas. Por esta razón, la elite pelaire busca imponer nuevas pautas productivas a partir de mecanismos institucionales. Según hemos analizado, buena parte de estas recaen sobre los tejedores, a los que se obliga a ensanchar los peines de sus telares y a incorporar mayores cantidades de lana en los paños. En simultáneo, los representantes de la pelairía fijan condiciones a los tintoreros, buscando elevar la calidad del tintado. Finalmente, intervienen sobre el trabajo de algunos de los artesanos de las fases preliminares del ciclo productivo, estableciendo la cantidad de varas que deben urdir las urdideras y las características de las herramientas de los cardadores de lana.

En la medida en el que el capital logra hegemonizar el proceso de trabajo, transforma su materialidad. El proceso de construcción de la subsunción formal, en un mismo movimiento, trasciende sus límites. Esto no implica la consecución de la subsunción real y del desarrollo del modo de producción específicamente capitalista. Nada más alejado de ello. Seguimos ante la presencia de un sistema de producción descentralizada, que se sostiene sobre una mano de obra de base artesanal, con grados dispares de calificación, según hemos indicado en el capítulo anterior. El proceso de trabajo no ha sido revolucionado, reorganizado y descompuesto en múltiples operaciones aisladas, despojando a los obreros del conocimiento específico sobre la labor. Tampoco ha entrado en escena el plusvalor relativo. No obstante, encontramos que el capital no permanece ajeno a la producción, sino que es capaz de intervenir activamente en la adecuación de sus condiciones técnicas. Por ello, a la luz de nuestro caso particular, es posible dar cuenta de formas de subsunción del trabajo más profundas que aquella denominada formal, aunque todavía alejadas del modo de producción específicamente capitalista. Se trata de un matiz, que permite complejizar la dinámica de la transición del feudalismo al capitalismo, de modo que el *Verleger* deje de ser entendido como un mero “editor” de las mercancías que trata.⁷⁷

Supervisión del trabajo

En simultáneo a la imposición de nuevas pautas productivas por parte de la elite pelaire, se asiste a una profundización de la capacidad de control por parte de nuestros agentes, mediante la extensión de la jurisdicción gremial. Como es de esperarse, el colectivo de

⁷⁷ Ver el capítulo 1 para una referencia acerca de la errónea traducción del término *Verleger* como editor.

los tejedores será el principal foco de atención. En 1446, junto a la regulación impulsada con vistas a elevar la calidad de los veintiunos, los pelaires reclaman el derecho a supervisar su correcta elaboración por parte de los tejedores. Con este objeto, solicitan disponer de la bolla de la ciudad, para colocarla sobre aquellos paños que hayan sido tejidos de forma satisfactoria. Por el contrario, si bien los deficientes también serán bollados, se les quitará un listón para identificarlos fácilmente y que sean vendidos a precio de dieciochenos. El concejo accede a este pedido, pero agrega que el control debe realizarse de forma conjunta con el juez de tintas y los ejecutores del concejo. De este modo, encontramos que los veedores de la pelairía logran exceder su jurisdicción original, aunque acotada a un tipo de paño en particular.⁷⁸ A raíz de una queja de los representantes de la pelairía, es posible saber que nueve años después ciertos vecinos de la ciudad continúan fabricando veintiunos con tres arrobas de lana, cuando la regulación indicaba que debían hacerse con diez, como hemos señalado. Frente a esto, se refuerzan los mecanismos de control sobre estos tejidos, debiendo ser examinados antes de ser adobados y luego de ser teñidos. La bolla pasa a ser aplicada tras superar esta última instancia de control.⁷⁹

A la vez, la regulación impulsada por los representantes de la pelairía en 1446 abre un foco de conflicto con los traperos de la ciudad, que se extenderá durante toda la segunda mitad del siglo XV. Lógicamente, los veedores de la corporación pelaire se encuentran facultados para visitar regularmente los obradores de sus miembros y así supervisar su producción. Ahora bien, la regulación no les permite visitar las tiendas u obradores de los traperos locales, quienes también fabrican paños. Por ello, solicitan ante el concejo autorización para “yr a requerir las casas o tiendas de los sobredichos [traperos] como de los perayres en qualquier logares que ellos los fallaren en la dicha çibdad.”⁸⁰ El concejo accede al pedido, participando del control también a los tejedores y a los ejecutores de la ciudad. En este punto, la regulación opera como un instrumento al servicio de la elite pelaire para imponerse en el marco de la disputa entre dos facciones del empresariado local. La ampliación de la jurisdicción gremial limita la competencia por parte de los traperos murcianos. Competencia que, por otro lado, probablemente implique la producción de veintiunos de menor calidad, lo que afecta a las posibilidades de comercialización de la producción murciana en su conjunto. En el capítulo siguiente

⁷⁸ CODOM XXI, doc. 69, 5/4/1446.

⁷⁹ CODOM XXI, doc. 74, 8/2/1455.

⁸⁰ CODOM XXI, doc. 79, 7/4/1446, 74.

profundizaremos en la dinámica de la competencia intercapitalista, que se manifestará con particular crudeza una vez que los veedores de la pelairía sean encomendados para controlar la calidad de la producción foránea, en buena medida controlada por traperos, que llega a Murcia para recibir sus últimos tratamientos.

En las décadas siguientes se asiste a una profundización del conflicto entre pelaires y tejedores, en tanto continúa abierta la puja por delimitar la jurisdicción de ambas corporaciones. En 1469, estas se disputan la potestad para juzgar los defectos del tejido en caso de que fueran descubiertos luego de que el paño hubiese sido tundido. Los veedores de los tejedores reclaman la potestad de entender sobre la labor de los artesanos de su gremio, mientras que los representantes de la pelairía esgrimen que a esa altura del ciclo productivo, los paños se encuentran en poder de artesanos de su corporación, de allí que corresponda a ellos juzgar la totalidad de sus falencias. Hemos dado cuenta de un conflicto similar casi cien años antes, en el cual las autoridades locales favorecen a los tejedores.⁸¹ En este caso, para dar por terminada “la question e dabate entre los texedores e perayles”⁸² se inclinan por una solución salomónica. De allí en más, los veedores de ambas corporaciones, acompañados por los oficiales que el concejo determine, procederán a juzgar los errores de tejido hallados luego del adobo. Se verifica en este caso, un avance de la posición pelaire con respecto a la centuria anterior, más allá de que las autoridades no le concedan la potestad exclusiva para estos casos.

Por treinta años, el registro documental no da cuenta de conflictos relacionados a la jurisdicción sobre los tejidos. Es necesario esperar hasta el fin del siglo XV, momento en el que una nueva pugna entre las corporaciones que nos ocupan permite dar cuenta del grado de avance pelaire. En 1499, los representantes de los tejedores protestan ante las autoridades locales porque “los perayles en el reconocimiento de las lanas se entremeten en su jurisdicion e van a sus obradores.”⁸³ Frente a esta queja, las autoridades concejiles determinan que los veedores de la pelairía deberán limitarse a examinar el paño una vez que haya sido tejido y no antes. Al margen de la pequeña concesión que reciben los tejedores, este hecho es una demostración cabal de la profunda derrota que han sufrido en el transcurso del siglo XV. Baste recordar que a comienzos de la centuria, los tejedores amenazaban al concejo con recurrir a la violencia extrema, lo que podría ocasionar

⁸¹ CODOM X, doc. 38, 28/7/1374.

⁸² A.M.M. A.C., 1469-70, 18/6/1469, 25v.

⁸³ A.M.M. A.C., 1499-00, 30/7/1499, 31r.

víctimas fatales, en caso de que los representantes de la pelairía osaran entrometerse en el examen que el almotacén debía realizar sobre los tejidos.⁸⁴ El contraste con la situación en 1499 es abismal. La visita de los veedores de la pelairía a los obradores de los tejedores para examinar su labor se encuentra institucionalizada. La posibilidad de resistir por parte de los tejedores, poco más que anecdótica, se limita a definir el momento. Antes o después de que los paños fueran tejidos.

Contra la autonomía parcial de los tejedores

La ofensiva del empresariado pelaire sobre el colectivo tejedor trasciende el interés por regular y supervisar su trabajo. En simultáneo, pretende coartar, o al menos limitar, su actividad autónoma. Cabe recordar que los tejedores disponen de cierta capacidad de elaboración propia, lo que constituye una vía complementaria de reproducción. De allí el interés pelaire por impedir esta práctica, con vistas a profundizar la subordinación de estos artesanos. En determinadas ocasiones, la supervisión de los talleres de los tejedores opera en este sentido. Según indican las autoridades concejiles, en 1450 los veedores de la pelairía habrían obrado maliciosamente al incautar medio paño, propiedad del tejedor Pedro Rodríguez, dado que este no poseería defectos que ameriten tal castigo. El paño en cuestión es un ejemplar modesto, un burillo. Se encuentra tasado en 190 maravedís, pues esta es la suma que las autoridades concejiles mandan a devolver al artesano injustamente prendado.⁸⁵ A diferencia de las visitas a los obradores de los traperos, detrás de las cuales opera el interés de limitar la competencia intercapitalista, nos encontramos aquí con un intento de obturar el accionar autónomo de los tejedores. La modesta producción de estos artesanos no representa una amenaza para la colocación en el mercado de los tejidos de la elite pelaire. No obstante, constituye la base material para resistir su plena subordinación a los señores del paño locales.

La actividad independiente de los tejedores posibilita actos de indisciplina contra los señores del paño. Así lo denuncian ante el concejo los representantes de la pelairía en 1467, al indicar que estos les

les trocan las filazas de los dichos paños e cordellates que les dan a texer e los ponen en sus paños e cordellates otras filazas muy malas, lo qual es grand daño dellos e del bien

⁸⁴ CODOM XXI, doc. 39, 6/11/1408, 40.

⁸⁵ A.M.M. A.C., 1449-50, 6/6/1450, 82 v.

publico de la dicha çibdad; e que esto se cavsa por les consentir comprar filazas para fazer paños e los fazer, asy mismo, para su vestir e para vender.⁸⁶

Según se indica, los tejedores reemplazan el hilo que reciben para elaborar por encargo por otro de su propiedad, de peor calidad. Se trata de un fraude habitual, presente en otros centros textiles.⁸⁷ Los denunciantes identifican con claridad la raíz del problema. La actividad independiente de los tejedores es condición de posibilidad para el robo de la hilaza y su reemplazo por otra de peor calidad. Por ello solicitan a las autoridades locales que se excluya a estos menestrales del mercado de materias primas. No obstante, en la denuncia no se explicita un elemento de mayor importancia en términos materiales. La medida reclamada por la elite pelaire busca impedir la actividad independiente de los tejedores. Se pretende lograr su equiparación a la mano de obra abocada a las operaciones preliminares del ciclo textil, cuya capacidad de acción autónoma es nula. Es necesario el recurso a medios institucionales para evitar la adquisición de lana por parte de estos menestrales, en tanto tienen la capacidad de hacerlo, así sea en pequeñas cantidades. Y más importante aún, estos disponen de las herramientas para elaborarla y de la potestad para organizar su proceso de trabajo.⁸⁸

El concejo, atendiendo al reclamo pelaire, prohíbe de allí en más que los tejedores adquieran hilaza por su cuenta, ya fuere para fabricar paños para vender o para vestirse.⁸⁹ Esta medida es fundamental debido a su potencial para transformar la estructura social de la industria murciana. Nos encontramos frente a un avance en la proletarización de los tejedores, no entendiéndolo por esto su desposesión, sino la prohibición de desarrollar una actividad autónoma, en tanto estos artesanos conservan los medios de producción, pero su acceso a las materias primas queda institucionalmente bloqueado. El resultado es la intensificación de la subsunción de estos artesanos al capital, aun cuando disponen de los medios materiales para evadirse parcialmente de la relación asalariada.⁹⁰

⁸⁶ CODOM XXI, doc. 110, 26/9/1467, 126.

⁸⁷ Son usuales las quejas de los mercaderes-fabricantes en relación a estas prácticas. Véase los informes presentados a la corona a fin de siglo para la elaboración de ordenanzas generales para todo el reino. Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana*. Apéndice documental, doc. 26, 1495 y doc. 28, 1495.

⁸⁸ Recordemos que es tarea del maestro tejedor reclutar la mano de obra auxiliar para llevar adelante el tejido, así como coordinar y supervisar su trabajo.

⁸⁹ CODOM XXI, doc. 29/11/1467.

⁹⁰ Encontramos una disposición similar en las ordenanzas de Chinchilla. Allí también, los señores del paño recurren a instrumentos legales para obturar la actividad independiente de los tejedores. Sánchez Ferrer y Cano Valero, *La manufactura textil en Chinchilla durante el siglo XV, según algunas ordenanzas de la ciudad*. Apéndice documental, doc. 12, 30/4/1496. La necesidad de excluir a estos artesanos del mercado de materias primas se mantiene vigente hasta fines de la modernidad, cobrando fuerza allí donde estos

Sin embargo, en tanto los tejedores conserven la propiedad de sus telares, su proletarización no podrá ser plena. Sobre todo si se tiene en cuenta que el hecho que fuerza la intensificación de su dependencia, su expulsión del mercado de materias primas, es potencialmente reversible. Efectivamente, en las décadas siguientes a la prohibición de 1467 veremos que los tejedores recuperan progresivamente una pequeña cuota de autonomía por parte del concejo. Sin embargo, esta quedará limitada a la adquisición de lana de segundo orden, para elaborar algunos paños específicos. El concejo admitirá que estos artesanos adquieran lana de peladas y añinos. La primera, como indicamos en el capítulo anterior, consiste en una fibra de descarte, débil y quebradiza, que se recupera de las pieles que trabajan los curtidores. La segunda es lana procedente de corderos y ovejas menores al año, que no toma la tinta con facilidad. Por estos motivos, ambos tipos de fibras suelen evitarse.⁹¹ A partir de este tipo de lanas, los tejedores podrán fabricar exclusivamente frisas y estameñas.⁹² No obstante, continuarán imposibilitados de elaborar otros tipos de paños, lo que incluye tejidos modestos que se encontraban a su alcance, como es el caso de los cordellates.

Estos tejidos son más angostos que los de calidades inmediatamente superiores. Las ordenanzas de 1500 indican las estameñas deben elaborarse de un ancho que va de las cinco cuartas y media a las seis cuartas, lo que equivale a aproximadamente 1,25 m. Las frisas son un tanto más anchas, en tanto la normativa manda a fabricarlas ocho cuartas y media, lo que se acerca a 1,8 m. Para tener una referencia, un paño seceno se elabora con diez cuartas y media octava (2,1 m), mientras que un veintidoseno con once cuartas (2,3 m). Asimismo, son paños de baja cuenta. Las estameñas llevan entre mil cien y mil cuatrocientos hilos.⁹³ En el caso de las frisas esto es más notorio, pues se elaboran con un mínimo de setecientos treinta hilos, aunque son más anchas que las estameñas. Por ende, la trama debe reducirse en una urdimbre más ancha, lo que resulta en un tejido de escasa densidad. De lo expuesto se deduce que la elaboración de frisas y estameñas resulta comparativamente más sencilla, en virtud de su ancho y cantidad de hilos. En el caso de estas últimas, no se requiere de un telar ancho, y por ende de dos tejedores trabajando

conserven la propiedad de sus telares. Véase el caso de la industria rural del lino del Pays des Magues, analizado por Tessie Liu. Liu, *The Weaver's Knot*, 45–75.

⁹¹ En el caso de las peladas, su utilización directamente se encuentra prohibida. CODOM XXI, doc. 85, 15/7/1460. La lana de añinos, puede resultar útil mezclada con fibra de ganado adulto en paños que no se tiñen.

⁹² Las frisas son tejidos ordinarios, rizados, comúnmente utilizados para elaborar forros y ropa de consumo popular. Martínez Meléndez, *Los nombres de tejidos en castellano medieval*, 99.

⁹³ CODOM XX, doc. 379, 15/9/1500.

codo a codo. No así en el caso de las frisas, cuyo ancho supera la capacidad física de un solo artesano.⁹⁴

En un primer momento, el acceso a la lana de segunda a partir de la cual se elaboran estos tejidos, particularmente aquella de peladas, requiere de licencias especiales que otorga el concejo.⁹⁵ Del mismo modo, para elaborar frisas son necesarios permisos concedidos a tal efecto, como el que posee el tejedor Gonzalo López. Este artesano había sufrido el injusto embargo de sus frisas por parte de los ejecutores, lo que motivó una queja frente al concejo, que nos permite conocer la existencia de este permiso.⁹⁶ A la vez, esto da la pauta de que las prohibiciones no son letra muerta, puesto que los oficiales concejiles visitan regularmente los obradores, prendado a aquellos artesanos que elaboren tejidos vedados. A comienzos de la década de 1480, probablemente ante el aumento de la producción a partir de tejidos de peladas, las autoridades urbanas incrementan los controles sobre la comercialización de estas fibras. Con este objeto dan cargo a los veedores de los pelaires, para que junto a los ejecutores de la ciudad, examinen la lana en cuestión antes de ser comercializada.⁹⁷ En este punto no resulta claro si se mantiene la obligatoriedad de una licencia para la adquisición de la lana de peladas. Pero interesa remarcar la constante presencia de la corporación pelaire, que a partir de este momento pasa a tener jurisdicción sobre la comercialización de la materia prima sobre la que se sostiene la escasa actividad autónoma de los tejedores.

Finalmente, en 1495 el concejo concede una licencia generalizada para que los tejedores de la ciudad elaboren frisas y estameñas.⁹⁸ No obstante, al poco tiempo revierte la decisión, lo que genera el reclamo por parte de los menestrales. Estos indican el grave perjuicio que les ocasiona la resolución concejil, en tanto ya habían adquirido la lana, pero “por no tener lo que pagar asy tomamos fiado.”⁹⁹ Por ello suplican al concejo que reconsidere esta resolución, con vistas a poder pagar las deudas contraídas. Este hecho pone nuevamente de manifiesto la capacidad que tiene el concejo de hacer cumplir las disposiciones relativas a la producción en el marco urbano, de allí el ruego de los tejedores. Asimismo, da cuenta la fragilidad económica de estos artesanos, que carecen

⁹⁴ Vale recordar que, según Cardon, la apertura máxima de brazos que permite que un tejedor no se lesione es de 1,4 m. Cardon, *La draperie au Moyen Âge*, 504.

⁹⁵ A.M.M., A.C., 1470-1, 14/5/1471, 119 r-v.

⁹⁶ CODOM XXI, doc. 148, 15/7/1483.

⁹⁷ A.M.M., A.C., 1483-4, 5/8/1483, 28 v.

⁹⁸ Las frisas son tejidos ordinarios, comúnmente utilizados para elaborar forros y vestidos de aldeanas.

⁹⁹ A.M.M., 1494-5, 23/5/1495, 153 r.

de la capacidad para hacer frente a los pagos por la lana, presumiblemente de poca cuantía considerando su baja calidad. Tras escuchar el reclamo de los menestrales, las autoridades concejiles resuelven dar cargo a sus veedores, para que junto a los representantes de los pelaires, recaben información sobre cómo deben ser fabricadas las frisas y las estameñas. Esto da la pauta de que el accionar vacilante del concejo en este aspecto obedece en buena medida a la preocupación en torno a la calidad de estos tejidos. Unos días más tarde, se encomienda a un regidor con la misma tarea. Finalmente, se resuelve que los tejidos en cuestión se elaboren exclusivamente a partir de lanas de añinos o peladas.¹⁰⁰

Si bien la elite pelaire se propone liquidar por completo la capacidad de acción autónoma de los tejedores, el resultado es su desplazamiento a los márgenes de la pañería murciana. Esta posición aparece cristalizada en las ordenanzas de la ciudad de 1536. El título correspondiente a los tejedores mantiene las prohibiciones para elaborar paños y cordellates. No se hace referencia a las frisas y estameñas, por lo cual es posible especular que pueden continuar elaborándolas. A la vez, encontramos que se refuerzan las medidas de control sobre su trabajo, debiendo pesar la cantidad de hilaza recibida y devolver un paño con un peso equivalente, lo que apunta a evitar robos a los señores del paño.¹⁰¹

En este sentido, se observa un límite al avance pelaire, sustentando en la autoridad concejil, que lleva a que los tejedores conserven una cuota de independencia productiva, aunque notablemente menor a la que disponen a comienzos del siglo XV. Las licencias para elaborar frisas y estameñas operan como una concesión a una corporación que dispone de medios para presionar a las autoridades locales, como hemos visto en los diversos reclamos efectuados. A la vez, el accionar de este colectivo trasciende los canales institucionales para pasar a la acción directa, como veremos más adelante. Esto se conjuga con su condición de artesanos calificados y propietarios de medios de producción complejos, base material para su resistencia.¹⁰²

¹⁰⁰ A.M.M., 1494-5, 30/5/1495, 1534 r.

¹⁰¹ Ordenanzas de 1536, título III, leyes 12 y 27.

¹⁰² Es interesante establecer un contraste con el disciplinamiento de otros colectivos artesanales. Para ello nos remitiremos a la industria sedera, más allá de que se encuentra por fuera de los límites de nuestra investigación. A fines del siglo XV, los hiladores de seda se niegan a trabajar para sus señores, arguyendo que los jornales son insuficientes. Frente a esto, el concejo ordena que estos se desempeñen por el mismo jornal, y los que no quieran hacerlo sean desterrados de la ciudad por seis meses, so pena de cien azotes. Estos operarios se encuentra lejos de lograr algún tipo de concesión por parte de las autoridades concejiles, a diferencia de lo que sucede con los tejedores. Este hecho arroja luz sobre la fortaleza relativa de este colectivo para enfrentar al empresariado local y a las autoridades concejiles, en contraste con la situación de otros agentes del mundo artesanal. A.M.M., A.C., 1495-6, 7/5/1496, 167 r.

Lo expuesto confirma un elemento estructural de la pañería que hemos indicado en el capítulo anterior. Nos referimos a la gradación diferencial de la relación de subordinación al capital, derivada del carácter heterogéneo de la mano de obra que interviene en el ciclo productivo. Esta condición se mantiene a pesar del avance notable de los señores del paño durante el siglo XV, que logran transformar aspectos relevantes del proceso productivo de los tejedores, supervisar su trabajo y coartar buena parte de su actividad independiente. Más allá de estos avances contundentes, los tejedores siguen sin equipararse a los eslabones más débiles del ciclo textil. De este modo se asiste a la construcción del poder *pelaire*, sin que esto entrañe una simplificación de las relaciones sociales que controla el capital.

El trabajo de las minorías confesionales

Unos pocos documentos, correspondientes a la segunda mitad del siglo XV, permiten dar cuenta del recelo de la corporación *pelaire* hacia los artesanos pertenecientes a minorías confesionales que adoban o tunden paños. Es decir, aquellos que ejercen algunos de los oficios que se engloban dentro de la corporación *pelaire*.¹⁰³ La política de los representantes gremiales hacia estos artesanos apunta a limitar su desempeño en el oficio, con vistas a evitar restringir la competencia, y garantizar de este modo el sustento de los miembros de la corporación. Así lo expresan los veedores ante el concejo en 1468, al indicar que

agora a los judíos e moros asy vezinos desta çibdad como venydos juntamente a ella que paren obrador ni para tondir e usar del ofiçio de la percha¹⁰⁴ ye que e sy esto asy pasase serya e es perjuysio de todo el ofiçio e serua cavsya que que ocupasen toda la ropa en ellos e a ellos quitarían su bibienda.¹⁰⁵

Con la misma intención, unos meses antes los veedores de la corporación habían prendado injustamente al tundidor judío Yuçaf, por ejercer su oficio los domingos y los días de fiestas cristianas. Si bien la observancia del calendario laboral cristiano resultaba obligatoria para moros y judíos, en la medida que avanza el siglo XV el concejo tiende a flexibilizar las restricciones.¹⁰⁶ En este sentido, el trabajo dentro de los talleres y tiendas los días santos frecuentemente fue permitido, siempre y cuando estos permanecieran

¹⁰³ Cabe recordar que los tundidores pertenecen a dicho gremio, aunque sin derechos políticos. Volveremos sobre esto en el capítulo 8.

¹⁰⁴ Cardar paños

¹⁰⁵ A.M.M. A.C., 1467-8, 19/3/1468, 106 r.

¹⁰⁶ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 330–33.

cerrados al público. Es el caso del tundidor Yuçaf, quien fue prendado injustamente, en tanto poseía licencia para ejercer el oficio dentro de la judería durante los días en cuestión. Por ello, las autoridades locales ordenan que le sean devueltas las prendas. Veinte años más tarde, los representantes de la pelairía vuelven a cargar contra un tundidor judío, en este caso Leví Nájera. Este alega ante las autoridades locales haber sido examinado por los veedores de forma maliciosa, “con enemiga que tenían con el por ser de su ofiçio y por ser judio.”¹⁰⁷ Ante tal situación, las autoridades locales ordenan que sea examinado nuevamente. A la vez, hasta que se verifique su pericia, se resuelve que pueda ejercer el oficio en compañía de tundidores cristianos.

Este tipo de prácticas que obturan la competencia han permitido a la historiografía tradicional construir la noción de gremio cerrado, cuyo único objeto es garantizar la reproducción de sus miembros en su condición de artesanos independientes.¹⁰⁸ No obstante, tales restricciones tienen otro efecto que ha sido menos atendido. El factor confesional opera como un límite extraeconómico para la actividad de los artesanos pertenecientes a las minorías religiosas. Empero, a la par de restringir la competencia, este elemento actúa como una herramienta para la subordinación de los menestrales afectados. Resulta esclarecedora la alocución frente al concejo de los representantes de la pelairía de 1468, a la que ya nos hemos referido. Luego de enunciar los perjuicios que emanarían de la apertura de obradores por parte de los artesanos moros y judíos, presentan una ordenanza que indica que

judío ny moro asy de los extranjeros como de los vezinos desta çidad que agora son e seran de aquí adelante no pudiesen por si solo para obrador de tondir nin de adobar paños, asy de molinos como de cardar a la percha, sy ya no fuese en compañía de algunos maestros cristianos del dicho ofiçio.¹⁰⁹

La ordenanza en cuestión, que el concejo ratifica, devela la verdadera intención de la elite pelaire. Se busca prohibir el trabajo autónomo de estos artesanos moros y judíos, pero no así su desempeño al servicio de los maestros cristianos. En un mismo movimiento, se limita la competencia y se crea una relación de subordinación.¹¹⁰ Al igual que con los

¹⁰⁷ CODOM XXI, doc. 161, 13/12/1488, p. 177.

¹⁰⁸ En esta línea, Ogilvie recopila diversos ejemplos a lo largo y a lo ancho de la Europa bajomedieval y moderna donde el factor confesional opera como una barrera de entrada erigida por los gremios para limitar el ejercicio de la profesión. Ogilvie, *The European Guilds*, 103–6.

¹⁰⁹ A.M.M. A.C., 1467-8, 19/3/1468, 106 r

¹¹⁰ Este hecho asimismo ha sido advertido en Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 294.

tejedores, se busca coartar las vías de reproducción alternativas de esta mano de obra, con vistas a garantizar su subsunción al capital. Nuevamente, los mecanismos institucionales resultan imprescindibles para ello. Sin embargo, en el caso de los pelaires moros y judíos, se añade la particularidad de que estos artesanos, potencialmente, pueden devenir en empresarios textiles, como sucede con muchos de los miembros cristianos del oficio.

Resistencia

El proceso de construcción de la jerarquía pelaire en la industria murciana acarrea, como es de esperarse, la resistencia de los colectivos artesanales afectados. En el transcurso de nuestro análisis hemos dado cuenta de diversas manifestaciones de descontento por parte de los representantes de las corporaciones afectadas, o por algunos de sus miembros, expresadas frente a las autoridades concejiles. Este constituye la forma de protesta más usual, según permite observar la documentación. No obstante, es posible encontrar unos pocos episodios donde el descontento no es canalizado por la mediación del concejo. En la década de 1470, la ciudad de Murcia se encuentra envuelta en un clima de conflictividad social, acicateado por una sumatoria de factores. La epidemia de peste de 1468, el descontrol monetario, con la consiguiente espiral inflacionaria de los años anteriores, banderías internobiliarias, etc. La conjunción de estos factores explica, según Martínez Martínez, la participación del artesanado en distintos episodios de violencia que acontecen en la ciudad.¹¹¹

En 1471, el concejo indica la existencia de “ruydos entre algunas personas”, que se desarrollan en la calle de la Trapería.¹¹² Como hemos indicado, esta constituye la arteria comercial más importante de la ciudad, concentrando la venta de paños y gran parte de la producción textil. Baste recordar que allí, a comienzos del siglo XV, el almotacén examinaba la labor de los tejedores, lo que era motivo de conflicto por la intromisión de los veedores de la corporación pelaire. Ante el estado de agitación que se vive en esta calle, el concejo prohíbe que los sastres y sus criados acudan armados a estas contiendas. Siete años más tarde encontramos una disposición similar. Según las autoridades locales

muchas personas desta çibdad, quando algunos roydos e bolliçios acaesçen en ella, se mueuen con sus armas e se juntan con las personas con quien acaesçen los dichos roydos, mas con yntinçion de bolleçer e escandalizar que de poner paz e sosyego.¹¹³

¹¹¹ Martínez Martínez, 351.

¹¹² CODOM XXI, doc. 124, 14/12/1471.

¹¹³ CODOM XXI, doc. 138, 4/7/1478, 150.

Esta vez, se identifica a los tejedores de la ciudad, junto a los zapateros, entre los principales contenciosos, a quienes se prohíbe la participación en los disturbios, haciendo esto extensivo al conjunto de artesanos y labradores de la ciudad.

Sin desestimar los argumentos presentados por Martínez Martínez, es posible suponer que la participación de los artesanos textiles, especialmente de los tejedores, en los “roydos e bolliços” que tienen lugar en la ciudad se vincula a la vez a su creciente subordinación al empresariado pelaire. Baste recordar que a fines de la década de 1460, esta elite logra avanzar en la supervisión del trabajo de los tejedores y coartar su acceso autónomo al mercado de lanas. Ante esta situación, es verosímil que estos artesanos hayan expresado su descontento participando de los alborotos acaecidos en las calles de la ciudad.

Por otra parte, en este capítulo hemos dado cuenta de la creciente injerencia de la elite pelaire sobre el gremio de los tintoreros. Estos últimos sufren la intromisión en su jurisdicción por parte de la corporación pelaire, que logra modificar la regulación de su actividad. Ahora bien, los tintoreros, en tanto conforman unidades económicas independientes, disponen de otras tácticas para enfrentarse a los señores del paño. Esto se observa en 1480, cuando estos artesanos se confabulan para evitar teñir al servicio de los pelaires. La documentación no permite conocer cuál fue el hecho puntual que desató el enfrentamiento. Pero da cuenta de la existencia de cierto nivel de conflictividad entre estos agentes, aunque no se asemeja a aquella que emana de las relaciones sociales de explotación. Frente a este hecho, las autoridades concejiles ordenan a los tintoreros que “no sean osados de faser los dichos juramyentos e monipodios e si algunos tienen fechos los desfagan.”¹¹⁴ Este conflicto expresa una relación de mayor simetría entre los agentes involucrados. En virtud de su posición, los tintoreros pueden dejar de ofrecer sus servicios al empresariado pelaire, así sea por un período limitado. Cabe destacar que estos no agotan su clientela, en tanto tiñen para los traperos de la ciudad, otros vecinos, así como para habitantes de las regiones circundantes, empresarios o no, que deben recurrir a los tintos de Murcia para finalizar sus tejidos.

Asimismo, en el capítulo anterior indicamos que a fines de la década de 1470 los pelaires se quejaban del maltrato sufrido por sus paños a manos de los tintoreros y sus mozos, que solían dormir y orinar en ellos.¹¹⁵ Habíamos ofrecido como hipótesis para esta actitud los posibles conflictos entre los gestores de los tintos y los obreros del tinte. No obstante, en

¹¹⁴ A.M.M. A.C., 1481-2, 15/10/1481, 102 r-v.

¹¹⁵ CODOM XXI, doc. 133, 8/7/1477.

virtud de lo que hemos expuesto, también sería posible atribuirla al enfrentamiento entre estos artesanos y los señores del paño pelaires. Estos hechos vuelven a poner de relieve la complejidad del entramado de relaciones sociales de producción de la pañería, que entraña expresiones diversas del conflicto social.

III. PARTE DE LA RELIGIÓN: LAS DISPUTAS EN TORNO A LA PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI

La procesión del *Corpus Christi*

En este capítulo hemos examinado el proceso de redefinición de las jerarquías industriales en la ciudad, que tiene lugar desde el último cuarto del siglo XIV en adelante y da lugar a una disputa intensa entre las corporaciones de oficio murcianas. En lo que sigue, analizaremos otro aspecto de la conflictividad intergremial, que se desarrolla en simultáneo. Nos referimos a las pugnas en torno a la procesión del *Corpus Christi*. En la primera mitad del siglo XV, las corporaciones de pelaires y tejedores compiten por ocupar el lugar más destacado entre los que están destinados al estamento pechero en el desfile. Paradójicamente la ubicación más preciada es la última, en tanto implica una mayor proximidad del pendón de la corporación a la señal municipal. Esta pugna reviste importancia puesto que se encuentra en juego el estatus de cada corporación. Esto es así en tanto la asignación del lugar de cierre del desfile implica el reconocimiento social del concejo a la actividad ciudadana más importante. En este sentido, se constata un correlato entre las disputas económicas y simbólicas entre ambos gremios.

Previo a adentrarnos en la problemática, resulta necesario referirnos a la celebración del *Corpus Christi*. Sus orígenes se remontan al siglo XIII. Fue proclamado por primera vez bajo el papado de Urbano IV, en 1264. En un primer momento, la extensión de la celebración fue escasa, adoptada solamente en ciertas diócesis, según la voluntad de los obispos. Su celebración universal fue ordenada por Clemente V en 1311, durante el concilio de Vienne. Se instituyó como fiesta móvil, dependiente de la Pascua, a celebrarse el jueves siguiente a la octava de Pentecostés. Esta se encuentra destinada a exaltar el Santísimo Sacramento. Se celebra el milagro de la transustanciación, es decir, la presencia real de Cristo en la hostia consagrada, el cual es uno de los dogmas centrales del catolicismo. La primera noticia sobre su realización en las ciudades ibéricas corresponde a 1280, en la ciudad de Toledo, con la participación de Alfonso X. Dos años

más tarde, se registra su celebración en Sevilla. Existen referencias a esta solemnidad en determinadas ciudades como Madrid o Valencia durante el siglo XIV, aunque la historiografía coincide en su generalización a partir del siglo XV.¹¹⁶ En el caso de Murcia, las primeras noticias al respecto se remontan a comienzos de la centuria del cuatrocientos.¹¹⁷

Pueden distinguirse dos momentos en el *Corpus Christi*. Por un lado, la celebración de la liturgia en el marco de la misa, y, por el otro, la procesión en la que participaban de forma activa todos los estamentos. Esto último la convertía en una fiesta cívica.¹¹⁸ Su organización recaía conjuntamente sobre el gobierno municipal y el cabildo catedralicio. En el caso murciano, este último tenía mayor peso en los aspectos organizativos.¹¹⁹

En Murcia, la procesión era una fiesta que contaba con la participación activa de la comunidad, incluyendo moros y judíos. Esta partía de la catedral y, si bien se desconoce su recorrido exacto, sabemos que alternaba anualmente entre las dos mitades de la ciudad. La calle de la Trajería era el paso obligado, donde se desarrollaban los misterios. Estos eran representaciones teatrales que aludían a historias bíblicas, desarrolladas sobre carros. Al son de trompetas y cornamusas, desfilaban figuras de ángeles y santos, acompañadas por juglares. Las calles se encontraban especialmente decoradas para la ocasión. La procesión era precedida por las organizaciones gremiales, que marchaban tras sus estandartes, seguida por los clérigos y la oligarquía urbana, agrupados tras los pendones reales y de la ciudad.

Los gastos del *Corpus* eran compartidos por el cabildo catedralicio, el concejo y los gremios. No eran menores, pues hacía falta acondicionar las calles con sus respectivos ornamentos para la procesión, especialmente la Trajería, donde se realizaban los actos centrales. A la vez, debían ser costeados los carros sobre los que se representaban los misterios. Por otra parte, se disponían palcos para que las autoridades concejiles observaran las representaciones y se realizaba un banquete para la oligarquía urbana.¹²⁰

¹¹⁶ Asenjo González, “Fiestas y celebraciones en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media”; Narbona Vizcaíno, “Los juegos y espectáculos de la fiesta del Corpus Christi en los reinos ibéricos (1264-1545)”; Valiente Timón, “La fiesta del ‘corpus christi’ en el reino de castilla durante la edad moderna”.

¹¹⁷ Rubio García, *La procesión del Corpus en el siglo XV en Murcia y religiosidad medieval*.

¹¹⁸ Asenjo González, “Fiestas y celebraciones en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media”; Narbona Vizcaíno, “Los juegos y espectáculos de la fiesta del Corpus Christi en los reinos ibéricos (1264-1545)”.

¹¹⁹ Rubio García, *La procesión del Corpus en el siglo XV en Murcia y religiosidad medieval*.

¹²⁰ Para una descripción pormenorizada de los gastos de la fiesta ver Rubio García.

En diversas ocasiones, para solventar los gastos debía recurrirse a cargas extraordinarias.¹²¹

Nos interesa destacar el rol que juega el *Corpus Christi* en la construcción del orden social. Según Guerrero Navarrete, esta procesión, en su carácter de fiesta cívica, constituye un espacio idóneo para la exhibición de los atributos del poder por parte de las oligarquías urbanas. Ostentación necesaria para su reproducción en cuanto tales. El patriciado urbano debía fundamentar su situación de preeminencia sobre la base de su notoriedad. En este sentido, la visibilidad del poder es un requisito para su propia existencia.¹²² Esto se manifiesta en el orden establecido durante el desfile. Las jerarquías estamentales estaban claramente expresadas de forma creciente, culminando con la copresidencia episcopal y de los magistrados urbanos al final del desfile. Estos tienen reservado para sí el sitio de mayor proximidad al sacramento.¹²³ En este sentido, la procesión representaba a la vez la cohesión social de la sociedad urbana y su estratificación.

En las ciudades castellanas, Murcia incluida, los regidores tenían el honor de portar el palio bajo el cual desfilaba la Eucaristía.¹²⁴ Esta ocasión debía ser aprovechada por la oligarquía para ostentar sus mejores trajes, marcadores sociales de la distancia estamental que los separa de los no privilegiados.¹²⁵ A la vez, en el caso murciano se construían palcos para que regidores y oficiales concejiles observaran los misterios que tenían lugar en la calle de la Trapería sin mezclarse con el común, que tenía prohibido subir a estos so pena de seiscientos maravedíes.¹²⁶ Esta es una escenificación adicional de la distancia social que separaba al patriciado urbano del estamento pechero, cuyos miembros debían observar el espectáculo público de pie, apretados por la multitud en una calle estrecha. El último acto de ostentación consistía en la realización de un opulento banquete para los miembros del concejo una vez finalizada la procesión. Para su mayor realce, este contaba con la contratación de juglares.¹²⁷

El conflicto intergremial

¹²¹ Veas Arteseros, “Aportación económica del concejo murciano a la procesión del Corpus (siglo XV)”.

¹²² Guerrero Navarrete, “El poder exhibido”, 88.

¹²³ Narbona Vizcaíno, “Los juegos y espectáculos de la fiesta del Corpus Christi en los reinos ibéricos (1264-1545)”, 79; Martínez Martínez, “El poder representado y la representación del poder”, 244.

¹²⁴ Rubio García, *La procesión del Corpus en el siglo XV en Murcia y religiosidad medieval*, 28.

¹²⁵ Narbona Vizcaíno, “Los juegos y espectáculos de la fiesta del Corpus Christi en los reinos ibéricos (1264-1545)”, 80.

¹²⁶ Rubio García, *La procesión del Corpus en el siglo XV en Murcia y religiosidad medieval*, 28.

¹²⁷ Rubio García, 37-45.

En la procesión se asiste a un acto de legitimación del orden social, en el que la oligarquía local ostenta su posición privilegiada ante la mirada de la comunidad urbana. Sin embargo, esta no es la única exhibición de prestigio social que acaecía el día del *Corpus*. Los gremios también desfilaban orgullosos detrás de sus estandartes, portados por sus veedores. Su distribución en la procesión ponía en evidencia la preeminencia de unos sobre otros, siendo el último lugar el de mayor jerarquía, por hallarse más cercano al pendón de la ciudad, detrás del cual se agrupaban los regidores. Pero, a diferencia de lo que sucedía con estos últimos, cuya posición social resultaba inmutable en virtud de su pertenencia estamental, las jerarquías internas al común de los pecheros eran fluctuantes. De ahí que las corporaciones debieran competir por el estatus.

En esta clave analizaremos las disputas entre el gremio de los pelaires y el de los tejedores por ocupar el último lugar en la procesión del *Corpus Christi*. En 1431 se presentan los veedores de los primeros ante los señores del concejo para solicitar cerrar el desfile, colocando su pendón detrás del de los tejedores. Los representantes de esta corporación esgrimen una carta del racional de Valencia,¹²⁸ en la que se señala que allí eran los pelaires quienes ocupaban ese lugar.¹²⁹ Nuevamente, la ciudad aragonesa es presentada por la corporación pelaire como un ejemplo a seguir. En esta ocasión no se llega a un acuerdo, ya que mientras algunos regidores son favorables al reclamo pelaire, otros proponen buscar más información sobre el asunto, y un regidor en particular propone que las dos corporaciones afectadas alternen anualmente en el cierre de la procesión. Esta solución salomónica había sido adoptada en años anteriores según el regidor en cuestión, lo que da la pauta de que el conflicto tenía cierta antigüedad. Esto es lo que el concejo decide establecer finalmente.

En 1445, los representantes de los pelaires insisten con su reclamo ante las autoridades urbanas. Esta vez obtienen una respuesta satisfactoria. De allí en más, será su corporación la que ocupe el lugar postrimero en las procesiones.¹³⁰ El veedor de los tejedores se manifiesta disconforme con la solución adoptada, aunque su protesta no logra modificar la decisión concejil. No tenemos registros de que el gremio de los pelaires haya sido desplazado de la zaga en los desfiles durante el resto de la centuria. Su posición será

¹²⁸ Se trata de un oficial encargado de la administración de los bienes y rentas del Real Patrimonio. García Ruipérez, “Los contadores municipales en la Corona de Castilla (siglos XIV-XVIII)”.

¹²⁹ Rubio García, *La procesión del Corpus en el siglo XV en Murcia y religiosidad medieval*. Apéndice documental, doc. 11.1, 17/4/1431.

¹³⁰ Rubio García. Apéndice documental, doc. 11.2, 6/3/1445.

disputada apenas iniciado el siglo XVI, esta vez por los zapateros. Sin embargo, el concejo se mantendrá firme en la decisión adoptada casi sesenta años atrás.¹³¹

Llegado a este punto, debemos preguntarnos por qué las corporaciones de oficio entablan semejantes disputas. Hasta aquí hemos examinado estas instituciones a partir del rol que juegan en la economía urbana. No obstante, si se quiere comprender este conflicto, es necesario introducir un elemento que hasta aquí no hemos tenido en cuenta en nuestro análisis. Nos referimos a la dimensión simbólica del accionar corporativo. Para abordar esta cuestión resultan esclarecedores los aportes de Farr. El autor, como hemos indicado en el capítulo dos, sostiene que los colectivos artesanales se definen como miembros de un *état* particular, determinado por la actividad laboral. Esto impone un límite entre un *ellos* y un *nosotros*. De este modo, el trabajo opera como un símbolo del estatus social.¹³² En la sociedad feudal, los límites estamentales entre los privilegiados y los no privilegiados se encuentran definidos jurídicamente. El artesanado pertenece a este último sector. En el caso castellano esta separación se presenta de un modo sumamente acusada, en tanto el colectivo de los trabajadores urbanos se encuentra marginado por completo de las instituciones de gobierno, al punto que los miembros de la clase dirigente deben vivir acorde a la dignidad del estado, lo que excluye de cuajo el ejercicio de la actividad artesanal.¹³³ Frente a esta exclusión, los colectivos artesanales tratan de distinguirse hacia el interior del estamento pechero. Para ello buscan tomar visibilidad mediante marcadores

¹³¹ A.M.M., A.C., 1503-4, 5/6/1504, 156 r. Los problemas de preeminencia entre los oficios a la hora de participar del Corpus Christi no son privativos de los tejedores y pelaires. Por el contrario, los conflictos entre los colectivos artesanales de la ciudad se multiplican, aunque ninguno se atreve a disputar la posición de la corporación pelaire, con la excepción de los zapateros que hemos mencionado. Entre los oficios del cuero se verifican numerosas disputas en este sentido. Zapateros, curtidores, sazoadores, adargueros, cinteros y agujeteros desfilan juntos, bajo el mismo estandarte, a pesar de pertenecer a distintos oficios. Esto es la raíz de diversas disputas. Por ejemplo, en 1470 los agujeteros reclaman el derecho a portar el estandarte, monopolizado por los veedores de los zapateros. Frente a esto, el concejo impone la alternancia anual entre estos dos oficios. A.M.M., A.C., 1470-1, 11/6/1470, 128 r. En el mismo sentido, diez años más tarde, los pellejeros reclaman el derecho a diferenciarse de los zapateros y elaborar un pendón propio, lo que el concejo encuentra razonable. A.M.M., A.C., 1479-80, 17/6/1480, 234 v. Al año siguiente, encontramos que un cintero en particular boga por su derecho a no desfilarse junto a los zapateros, puesto que no pertenece al oficio, a lo que el concejo accede. A.M.M., A.C., 1481-2, 3/7/1481, 15 v. Otro tanto sucede con los oficios que se sirven del martillo para su labor. Herreros, cerrajeros, armeros y plateros, a los cuales el concejo manda a elaborar un pendón y desfilarse agrupados bajo el mismo estandarte. A.M.M., A.C., 1501-2, 28/5/1502, 188 r. A los pocos días, los armeros rechazan compartir pendón junto con los plateros, dado que esto atentaría contra su “honra e abtoridad”, pues alegan ejercer un oficio superior. Por ello, solicitan poder elaborar un estandarte propio, lo que es autorizado por el concejo. Unos años más tarde, los plateros de la ciudad realizan una petición similar, pretendiendo desfilarse al margen de los herreros, bajo un estandarte propio. Nuevamente, las autoridades locales encuentran razonable esta demanda. A.M.M., A.C., 30/5/1504, 172v- 175r. Esto es indicativo de la necesidad que tienen los oficios de establecer jerarquías internas y de demarcarse entre sí.

¹³² Farr, *Artisans in Europe, 1300-1914*, 4.

¹³³ Monsalvo Antón, “La debilidad política y corporativa del artesanado en las ciudades castellanas de la Meseta (Primeros pasos, siglos XIII-med.XIV)”.

culturales del honor.¹³⁴ En este sentido, la disputa por la zaga en las procesiones debe entenderse como la búsqueda del reconocimiento social para la actividad y el colectivo que la ejerce. Tal reconocimiento es otorgado en última instancia por el concejo, ya que es el que decide a qué corporación le corresponderá la ubicación de privilegio.

De esta forma, podríamos incorporar la disputa en torno al *Corpus* murciano dentro de un espectro más amplio de casos, en los cuales las corporaciones artesanales tratan de obtener prestigio ante la comunidad urbana. Dentro del ámbito ibérico, conocemos gracias a Iradiel la participación activa de las corporaciones de Cuenca y Valencia en la procesión del *Corpus*, cuyos lugares de preeminencia eran destinados a los oficios textiles.¹³⁵ Para Segovia, el Marqués de Lozoya describe el modo en el que las corporaciones cimientan su posición a partir de contribuciones dinerarias para la construcción de la catedral. En este caso, la donación incluye un desfile por las calles de la ciudad que culmina con la entrega de la ofrenda, de modo que todos los habitantes de la ciudad puedan presenciar tal acto de generosidad.¹³⁶ El caso más extremo de este tipo de demostraciones se corresponde a la realización de combates rituales entre gremios, registrados fuera del ámbito ibérico. En Venecia, desde fines del siglo XV hasta bien entrado el XVII, los colectivos artesanales luchan a golpes de puño por obtener el control de determinados puentes de la ciudad. Este combate ritual se realiza en distintos momentos del año, bajo la atenta mirada de los habitantes del burgo. De esta manera, el bando ganador acrecienta su prestigio social, mientras que el perdedor es avergonzado públicamente.¹³⁷

Retomando el caso murciano, llama la atención la simultaneidad entre los conflictos simbólicos y de índole productiva entre tejedores y pelaires. En este capítulo hemos rastreado los conflictos por la supervisión y regulación del trabajo desde 1374,

¹³⁴ Farr, *Artisans in Europe, 1300-1914*, 6. Este aspecto ha sido destacado en el siglo XVIII por Antonio Capmany, férreo defensor de las corporaciones gremiales frente al abolicionismo ilustrado. Según el autor, el Gremio permitía establecer una delimitación para el artesanado dentro de una sociedad estamental, adquiriendo todo el honor social necesario que confiere la actividad manual, sin entrar en conflicto con los otros estamentos sociales. Con un marcado sesgo organicista, las corporaciones de oficio aparecían como el vehículo que permite lograr la conformidad del artesanado con el lugar que le toca ocupar en una sociedad rígidamente jerarquizada. De ahí que Capmany se opusiera a su abolición, dado que conllevaría a un estado de anomia social. Capmany, *Discurso Económico Político en defensa del trabajo mecánico de los menestrales y de la influencia de sus gremios en las costumbres populares, conservación de las artes y honor de los artesanos.; Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona.* Para un análisis de la posición del autor en su contexto histórico ver Díez Rodríguez, “El Gremialismo de Antonio de Capmany (1742-1813): La idea del trabajo de un conservador ingenuo”.

¹³⁵ Iradiel, “Corporaciones de oficio, acción política y sociedad civil en Valencia”, 78.

¹³⁶ Marqués de Lozoya, *Historia de las corporaciones de menestrales en Segovia*, 39.

¹³⁷ Davis, *The War of the Fists*, 90–94.

acentuándose a partir del siglo XV. Con respecto al *Corpus*, la primera mención que encontramos es de 1431, aunque según indican los regidores, se trata de una disputa que lleva cierto tiempo. Es destacable la coincidencia temporal de la victoria pelaire en ambos planos. Hemos indicado que la primera conquista productiva de la elite de esta corporación se corresponde a 1416, cuando imponen peines más anchos a los tejedores. Su siguiente paso, clave para la construcción de su hegemonía en la industria, se corresponde a 1448. Es el momento en el que logran imponer diversas pautas para elaboración de paños veintiunos y logran hacerse con la supervisión de su tejido. Apenas tres años antes, la corporación pelaire conquistaba el anhelado derecho a cerrar la columna de los pecheros en la procesión. Esto permite complejizar el proceso de construcción del poder de mando en la industria textil, en tanto forma parte de una redefinición total de las jerarquías internas del común.

La procesión del *Corpus Christi* y la cohesión interna de las corporaciones

El conflicto que hemos analizado, a la par de ser un elemento clave en la redefinición de las jerarquías hacia el interior del común, probablemente opere como una vía para canalizar las tensiones existentes en cada gremio. Baste recordar que los colectivos artesanales no constituyen un todo homogéneo. Por el contrario, se encuentran atravesados por diferencias materiales. La corporación pelaire informa la desigualdad más exacerbada entre sus miembros, ya que en su seno convive una elite de empresarios del paño con diversos artesanos asalariados, algunos de ellos al borde de la desposesión, como los cardadores de lana. En menor medida, el gremio de los tejedores también presenta una estructura desigual. Recordemos que al frente de los talleres se encuentran maestros que frecuentemente deben reclutar mano de obra auxiliar para ejecutar la labor, por lo general un segundo tejedor y un aprendiz. Es lógico que entre estos existan fricciones. Frente a estos potenciales conflictos, las pugnas intergremiales podrían haber operado como una vía para aglutinar colectivos atravesados por la desigualdad.

Esta hipótesis cobra vigor si se tiene en cuenta que la participación gremial en procesión conlleva la realización de una comida colectiva de carácter obligatorio. Aquellos artesanos que se ausenten se ven obligados a pagar una multa. El convite debe ser costeadado por todos los artesanos, incluso aquellos que no concurran deben realizar su aporte. Nos encontramos así ante un ritual que refuerza los lazos de fraternidad entre los menestrales. Esta práctica se encuentra asentada en las ordenanzas de los zapateros,

aunque es probable que el resto de las corporaciones se haya comportado de forma similar.¹³⁸

Igualmente, la participación de la procesión opera como un medio para legitimar a las autoridades corporativas. Autoridades cuya elección, como veremos más adelante para la corporación pelaire, puede ser motivo de disputa.¹³⁹ Nuevamente, las ordenanzas de los zapateros son esclarecedoras. Según estas, los veedores son los encargados de guardar el estandarte gremial en sus casas. Por tanto, la marcha de cada corporación da inicio allí, a donde concurren los menestrales, previamente convocados por sus autoridades. Desde allí desfilan hasta el ayuntamiento para luego continuar hasta la catedral, donde comienza la procesión propiamente dicha. Una vez terminada, los menestrales deben acompañar a los veedores hasta depositar el pendón en una de sus casas. Allí mismo tiene lugar la comida ritual, organizada por los veedores.¹⁴⁰ De esta manera, los representantes de la corporación juegan un rol central en la organización de la procesión. No solo portan el estandarte gremial, sino que son los encargados de convocar a los artesanos y preparar el convite posterior. Por ende, es verosímil que la fiesta del *Corpus Christi* permitiera apuntalar el poder de estas autoridades gremiales.

Hemos dado inicio a este capítulo refiriéndonos al carácter político de la capacidad de mando sobre el trabajo, que en el modo de producción capitalista se oculta tras la aparente separación entre lo “económico” y lo “político”. Para ello nos hemos servido de los aportes de Meiksins Wood, quien identifica en el despotismo del capital sobre el trabajo a la introducción del poder político en el proceso de producción y explotación. Se trata de facultades de mando, otrora públicas, fagocitadas por el capital. El carácter político de la subsunción del trabajo al capital, que en la sociedad moderna se encuentra velado por la relación de intercambio entre sujetos jurídicamente iguales, se manifiesta con transparencia en el marco del proceso transicional. Como hemos visto a lo largo de este capítulo, a raíz del carácter descentralizado de la protoindustria textil, la sola adquisición de la fuerza de trabajo no basta para gobernarla. Por ello, el capital debe recurrir a

¹³⁸ Rubio García, *La procesión del Corpus en el siglo XV en Murcia y religiosidad medieval*. Apéndice documental, doc. 12.1, 19/6/1470.

¹³⁹ Ver capítulo 7.

¹⁴⁰ Rubio García, *La procesión del Corpus en el siglo XV en Murcia y religiosidad medieval*. Apéndice documental, doc. 12.1, 19/6/1470.

mecanismos institucionales para supervisar el proceso de trabajo y transformarlo en virtud de sus necesidades de acumulación. En este punto entra en juego la regulación productiva impulsada por la elite del gremio *pelaide*, que hemos descrito en detalle.

El efecto que hemos demostrado para el conjunto normativo examinado nos aleja radicalmente de la teoría de la protoindustrialización, en tanto esta supone que toda regulación gremial opera como un obstáculo para la acumulación. De allí el traslado del proceso productivo al campo por parte del capital, espacio donde supuestamente reina la libertad para acumular. En el capítulo anterior hemos indicado que este planteo subestima la enorme complejidad del proceso productivo textil. A esto se suma la presunción de que la capacidad de mando del *Verleger* es un fenómeno derivado del control de los extremos de la circulación, como se observa en el análisis de Schlumbohn. El autor supone la subsunción de los productores exclusivamente a partir de la pérdida del acceso autónomo a los mercados de materias primas y de productos finalizados.¹⁴¹ Semejante perspectiva omite el dificultoso proceso de construcción de la hegemonía del capital. Este requiere quebrar la resistencia de la mano de obra afectada, en un momento en el que, en términos de Meiksins Wood, el poder político no ha sido privatizado. En el caso murciano, esto se logra gracias al aparato institucional denostado por la teoría de la protoindustrialización.

La ponderación de la regulación gremial que hemos realizado tiene ciertos puntos de contacto con lo planteado por el *Return of the Guilds*, ya que esta corriente indica que la normativa juega un rol clave ligado a coordinar y supervisar cadenas productivas complejas.¹⁴² En este sentido, el aparato gremial posibilita el desempeño de funciones productivas que el capital, de la manufactura en adelante, resuelve a partir de la concentración espacial del proceso de trabajo. Sin embargo, la aproximación del neoinstitucionalismo al fenómeno resulta superficial. Esto se debe al criterio de eficiencia abstracta con el que se maneja esta corriente, derivado directamente del aparato conceptual elaborado por Coase. En este sentido, el proceso de construcción de la jerarquía industrial que hemos analizado, que implica el desarrollo de la capacidad de

¹⁴¹ Esto no quiere decir que considere que el poder del capital sea ilimitado. Por el contrario, el autor, junto a Medick y Kriedte, encuentra un techo a la capacidad de acumulación, motivado por diversos actos de indisciplina de la mano de obra. A esto se suma la incapacidad de aumentar la producción llegado a cierto punto en el que la mano de obra decide dejar de trabajar, lo que se ve posibilitado por su desposesión parcial. No obstante, estos escollos a la profundización de la acumulación no suponen para los autores un bloqueo para el *Verlagsystem*. Ver capítulo 1.

¹⁴² Ver capítulo 2.

mando y explotación de los trabajadores por parte del capital, aparece a ojos de esta corriente como un proceso mutuamente benéfico, libre de contradicciones.

Tal concepción se relaciona asimismo con la atribución de una lógica unívoca al accionar gremial. Se observa así un planteo en espejo con la teoría de la protoindustrialización. Si para esta última, las corporaciones en su conjunto suponen una traba para el desarrollo capitalista, para el *Return of the Guilds* operan como un estímulo. En contraste con ambas explicaciones, de nuestro análisis se concluye que la relación entre gremios y acumulación de capital es ambivalente. Esto se expresa con claridad en el conflicto recurrente entre la elite pelaire y los tejedores. Mientras que la primera se sirve del aparato corporativo para construir su posición empresarial, los segundos resisten estos avances, en vistas de reproducirse en tanto artesanos independientes. En este sentido, se puede atribuir al gremio de los tejedores una dinámica que se asemeja más a la que postula la historiografía tradicional para los gremios en su conjunto.

Finalmente, hemos visto la construcción del poder pelaire se encuentra atada a la mediación concejil. Son las autoridades concejiles las que convalidan o no cada paso en la extensión de la jurisdicción de este gremio. ¿Por qué las autoridades locales favorecen a estos señores del paño? Trataremos de responder a esta pregunta en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO 6. LA CONSTRUCCIÓN DEL PODER PELAIRES

(II): LA VIGILANCIA DEL MERCADO

Aún fazen otro engaño al cuitado comprador:
muéstranle de una cosa e danle otra peor,
e dizen: “en la primera d’ esto vos mostré, señor”;
¡Si non, él nunca vaya a velar a Rocamador.

Fazen escuras sus tiende e poca lumbre les dan;
por Brujas muestran Ipre e por Mellinas Roán;
e los paños violetes bermejes parescerán;
al contar de los dineros las finiestras abrirán.
Pero López de Ayala, *Rimado de Palacio*.

El proceso de formación de la jerarquía industrial de la elite pelaire, según hemos visto en el capítulo anterior, reconoce dos momentos. Desde fines del siglo XIV hasta comienzos del XV, se verifican intentos de extender la capacidad de mando de estos señores del paño por sobre el resto de los colectivos artesanales de la ciudad, que resultan mayormente infructuosos. En cambio, desde la década de 1440 en adelante se asiste a un avance progresivo de las prerrogativas de estos agentes, que permitirá que se posicionen como los principales fabricantes de paños de la ciudad. El punto de inflexión se encuentra atado a un vuelco en el accionar del concejo, que comienza a avalar la extensión de la jurisdicción pelaire.

La permeabilidad concejil al interés pelaire se encuentra en función del desempeño de la corporación en tareas relativas a la supervisión del mercado de textiles. Veremos que a partir de la década de 1440, el concejo comienza a delegar diversas funciones relativas al control del mercado de paños en manos de esta corporación, con vistas a apoyarse en el conocimiento específico de sus miembros. Esto sucede tras el abandono de distintos mecanismos de control centralizados, que se probaron poco efectivos. De esta manera, la asunción de estas funciones ligadas al control de la circulación por parte de la corporación pelaire corre de forma paralela al proceso de construcción de la jerarquía productiva de su elite.

La regulación del intercambio de textiles se inscribe dentro de la dinámica que estructura al mercado bajomedieval castellano. Según ha demostrado Colombo, el crecimiento del intercambio en los últimos siglos de la Edad Media se ve acompañado por la multiplicación de mecanismos de control político a la circulación, que en el período que estudiamos son mayormente implementados a nivel concejil.¹ Tal intervención obedece a la incapacidad del mercado de regularse de forma autónoma.² Por ende, resulta necesaria la implementación de diversos mecanismos de control de los intercambios. Se destacan las tasas de precios, normas sobre pesos y medidas, la regulación de la calidad de las mercancías transadas, entre otros. No obstante, el mercado de bienes artesanales en general, y el de textiles en particular, cuenta con una especificidad derivada de la propia complejidad de la producción. Esta facilita el desarrollo del intercambio de no equivalentes, presente en líneas generales en el intercambio bajomedieval, en virtud del desconocimiento de los consumidores de las características intrínsecas de los bienes a adquirir.³ Esta es la base material para la proliferación de engaños y estafas como las que denuncia Pero López de Ayala en los versos que dan inicio a este capítulo.

En el mercado murciano este problema se intensifica a raíz de la afluencia permanente de tejidos foráneos. Principalmente, gracias a aquellos que provienen de las aldeas y villas menores de la región murciana y del Marquesado de Villena, comúnmente denominados manchegos, cuya calidad es inferior a la de los textiles de la ciudad.⁴ Gran parte de estos paños llegan a Murcia en hilaza o ya tejidos, aunque sin adobar y teñir, con el propósito de completar las últimas fases de su producción en la ciudad. Esto da lugar a una

¹ Colombo, “Crecimiento mercantil y regulación política (Castilla, siglos XIV-XV)”.

² Este problema se deriva del funcionamiento imperfecto de la ley del valor en el mercado bajomedieval. Es decir que el mecanismo de los precios no garantiza el desarrollo del intercambio de equivalentes, en tanto la ley del valor no rige la distribución del trabajo social. De allí la necesidad estructural de la regulación del mercado, a cuyo funcionamiento se encuentra atada la reproducción de una sociedad en la cual todos son mayormente productores y consumidores. Colombo, “La naturaleza de los mercados campesinos en la Baja Edad Media”; “La ley del valor en los mercados campesinos precapitalistas”.

³ La historiografía neoinstitucionalista ha dado con la superficie de este fenómeno, entendido como una falla de mercado ocasionada por la distribución asimétrica de la información entre vendedores y consumidores. No obstante, reduce la cuestión a un problema de incertidumbre, derivado de la falta de transparencia del intercambio de bienes artesanales. Esto puede culminar en el colapso del mercado, en la medida en que para los consumidores es racional evitar el riesgo. Esta perspectiva pierde de vista la raíz del problema, la imposibilidad de la correcta transformación de valores en precios, ocasionada por la propia dinámica del mercado precapitalista. No es de extrañar esta omisión, en tanto la propia perspectiva neoinstitucionalista carece de la capacidad de explicar la formación de los precios en términos objetivos. Ver capítulo 2.

⁴ Se verifica la llegada de textiles procedentes de Cartagena, Lorca, Alhama, Librilla, Mula, Cotillas, Jumilla, Hellín, Caravaca, Jorquera, Cieza, Jumilla, Yeste, Moratalla, Albacete, Villena, Chinchilla, entre otras villas y aldeas. Ver Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 132–34. Asimismo, evidencia en este sentido en CODOM XXI, doc. 20, 11/12/1405 y doc. 17, 26/1/1406; A.M.M., A.C., 1407-8, 5/11/1407, 64 v; 1463-4, 18/10/1463; CODOM XXI, doc. 122, 9/2/1471.

articulación productiva urbana-rural. La afluencia de tales tejidos es necesaria para complementar el abastecimiento del mercado de la ciudad durante el período estudiado, que difícilmente se logra a partir de la producción estrictamente local. Igualmente, contribuye a generar una masa de paños exportables.

Por lo tanto, las autoridades locales se encuentran ante la necesidad de evitar los perjuicios derivados de la indistinción de la producción textil, aunque garantizando la llegada de paños foráneos, para mantener el mercado local correctamente abastecido. Con este objeto, ensayan diversas instancias de control, que apuntan a tornar transparente el intercambio. Para ello resulta necesaria la correcta identificación de cada tipo de tejido, acorde a su calidad, procedencia y precio. De esta manera, verificaremos que el mercado pañero requiere de mecanismos institucionales que garanticen su funcionamiento.

I. EL FRACASO DEL CONTROL CENTRALIZADO: FINES DEL SIGLO XIV Y COMIENZOS DEL XV

Desde el último cuarto del siglo XIV, se corrobora una creciente intervención institucional sobre el mercado de paños de la ciudad de Murcia, que busca lidiar con la convivencia de tejidos de diversas calidades y procedencias. En un primer momento, las autoridades locales ponen el foco sobre los paños manchegos. Para ello, en 1374 comandan a los veedores de los tejedores y pelaires para “judgar e librar las malfechuras que fallaran en los pannos que se fassen fuera de la çibdad e trahen aqui a adobar asi como judgan los trapos que se fassen aquí en la dicha çibdad.”⁵ Así, el concejo extiende las facultades de estas corporaciones para que supervisen estos tejidos, del mismo modo en que proceden con aquellos elaborados por sus miembros. El objetivo explícito es asegurar que los paños manchegos posean un piso mínimo de calidad.

Durante las próximas tres décadas, la estrategia concejil de control del mercado se focalizará sobre la producción local. A partir de 1375, las autoridades concentran sus esfuerzos en examinar los tejidos murcianos, con vistas a homologar su calidad e identificarlos correctamente. Para ello instrumentan distintos mecanismos de supervisión. La clave pasa por la disposición de sellos y marcas sobre los paños que corroboren que han sido elaborados íntegramente en la ciudad, lo que apunta a evitar su confusión con la

⁵ A.M.M., A.C, 1374, 29/7/1374, 32 r-v

producción foránea. Asimismo, esto constituye una garantía de calidad, puesto que solo son marcados aquellos tejidos que se encuentran exentos de fallas.

El concejo procura que los consumidores cuenten con información clara sobre los textiles que se comercializan en la ciudad. Asimismo, busca proteger el prestigio de los tejidos murcianos en los mercados externos. Este último objetivo se observa con claridad en las ordenanzas de comienzos del siglo XV relativas al sellado y bollado de los paños. Según se indica, a la ciudad

Entran e trahen muchas personas paños de fuera parte que no son de la fechora de Murçia ny se fassen en ella los quales paños trahenlos en xerga et adoban et tignen en la çibdat et de que los sacan de fuera de la dicha çibdat los señores dellos dicen et ponen fama que son de Murçia en tal manera que por esta rason los paños de la dicha çibdat son menos preciados en las partes donde van.⁶

La potencial indistinción entre los textiles murcianos y manchegos es explotada por los mercaderes de paños, quienes hacen pasar a los segundos por los primeros. Se trata de uno de los fraudes más usuales del tráfico textil. Debido a la inferior calidad de los paños manchegos, esta práctica espuria atenta contra el prestigio de la pañería murciana. Como consecuencia, se reducen sus posibilidades de comercialización. Por este motivo resulta fundamental demarcar con claridad los paños locales de aquellos que solamente son finalizados en la ciudad. Para no prohibir la entrada de paños extranjeros, dado que ponen en movimiento a una parte no menor de la industria local, se manda a sellar los paños enteramente locales. La contracara de esta medida es la penalización a aquellos que llevaran a sellar paños manchegos con la pérdida del tejido. Esta medida apunta principalmente a pelaires y tintoreros, en tanto controlan los últimos eslabones del ciclo productivo.⁷ De este modo, el concejo busca limitar los efectos perniciosos de la articulación productiva de Murcia con las villas menores y el entorno rural.

Unos meses más tarde, se incluye una marca adicional en los tejidos: una bolla de plomo, que se coloca junto a los sellos al momento de su examen.⁸ Al año siguiente, esta medida se complementa con la obligación a que los tejedores incorporen la señal de la “M” en los paños, una vez confeccionados.⁹ Esto último no es una instancia de control *per se*, aunque

⁶ A.M.M., A.C., 1405-6, 13/10/1405, 56 v.

⁷ CODOM XXI, doc. 27, 8/5/1406.

⁸ A.M.M., A.C., 1405-6, 19/12/1405.

⁹ A.M.M., A.C., 1406-7, 20/7/1406.

tiene el mismo espíritu que el resto de las medidas aquí relatadas, es decir, procurar la correcta identificación de los tejidos locales.

A comienzos del siglo XV, en 1403, el concejo nuevamente apunta a establecer algún tipo de control sobre los paños foráneos que llegan a la ciudad. En sintonía con los controles sobre los paños murcianos, la clave pasa por colocar marcas que identifiquen la procedencia de los tejidos. En este caso, se busca diferenciar los paños manchegos, referidos como paños de la tierra, de aquellos de fuera del reino de Murcia. Para ello se aplican sendos sellos en la aduana de la ciudad. Por otra parte, se manda a confiscar todo tejido sin sellar que se hallare en las tiendas de los mercaderes.¹⁰

Las instancias de control que hemos destacado se instrumentan de forma centralizada, a través de agentes concejiles. El sellado de paños en la aduana es encargado a los jueces ejecutores del concejo. Por otra parte, la supervisión de los paños murcianos se realiza a través de oficiales que, colocados por encima de la autoridad corporativa, actúan como sobreveedores. Los primeros en desempeñar esta función serán Juan Fernández y Francisco Bernat, dos hombres buenos, ajenos por completo al mundo artesanal. En 1375, se les encomienda examinar la labor de los tejedores, pelaires y tintoreros murcianos, corroborando que se ajuste a las normas de producción vigentes. Estos agentes pasan a ser depositarios del sello de la ciudad, elaborado especialmente al momento de su designación, que se utilizará para marcar los tejidos que resulten satisfactorios.¹¹ Durante los siguientes treinta años se suceden los nombramientos de sobreveedores para que continúen con las tareas de control y sellado de la producción local.¹²

Cabe preguntarse por qué las autoridades locales deciden poner estas instancias de control en manos de oficiales concejiles. Esta decisión puede relacionarse con el estado de desorden de la industria murciana en este período, al que hemos referido en el capítulo anterior. El concejo responsabiliza abiertamente a los veedores corporativos de esta situación, por ejercer mal su tarea. Al no poder fiarse únicamente de las instancias descentralizadas de supervisión, decide superponer mecanismos concejiles, en manos de agentes que respondan directamente a la autoridad municipal.¹³ No obstante, el control

¹⁰ A.M.M., A.C., 1403-4, 96 v.

¹¹ CODOM XXI, doc. VII, 27/11/1375

¹² A.M.M., A.C., 1377-8, 3/4/1378, 75 r; 1380-1, 23/2/1381, 55 v; 1405-6, 19/12/1405, 88 r-v, CODOM XXI, doc. 30, 6/5/1406.

¹³ Esta motivación es explicitada en el nombramiento del sobreveedor Francisco Díaz: “Et por quanto a los dichos cavalleros et escuderos et omnes buenos et ofiçiales es dicho e dado a entender que en los paños que se fassen en la dicha çibdat se fassen algunas maleficios et algunos menoscabos que se fassen en adobar de la

centralizado se encuentra destinado al fracaso. Esto obedece fundamentalmente a la resistencia de los colectivos artesanales, especialmente a partir de comienzos del siglo XV. En 1406, encontramos que los pelaires de la ciudad rechazan el examen de sus paños, alegando que estos ya se encuentran apuntados y listos para vender. Según estos, el desplegarlos sería un inconveniente, en tanto habrían invertido seis maravedíes en su plegado.¹⁴

En simultáneo, se verifican acciones más exacerbadas en rechazo a los oficiales concejiles. Según denuncian Pedro Ferriz y Bartolomé Ferrandez, sobrevedores en 1406

usando del dicho ofiçio e veyendo las dichas mafetas [de los paños] a las personas, asi texedores como perayres e tintoreros, cada que son llamadas para que en uno con ellos vea las dichas malfetas, por los desonrar les fazen e dizen muchas injurias e desonras.¹⁵

En una muestra cabal de rechazo a la vulneración de la autonomía corporativa, los artesanos insultan e injurian a los agentes de control concejiles con vistas a impedir su tarea. A la vez, según denuncian los sobrevedores, las autoridades de pelaires, tejedores y tintoreros los hacen prender al momento de tratar de imponer alguna pena sobre los artesanos de estas corporaciones.¹⁶ Los tres grandes oficios del mundo textil actúan en paralelo, defendiendo celosamente su autonomía, frente a la intromisión de un poder que les es ajeno. Con este objeto, hacen uso de su capacidad jurisdiccional para obturar la actividad de los sobrevedores, cuyo poder prácticamente deviene nominal. Nuevamente, esto permite poner en cuestión la mentada debilidad extrema de los gremios castellanos frente a la tiranía concejil.¹⁷ Por el contrario, se verifica un gran rango de acción en la defensa del interés corporativo.

Es tal la pérdida de autoridad de los agentes de control concejiles que en 1408, Pedro Ferris, sobreveedor en ese entonces, declara ante el concejo precisar de la ayuda de miembros de la corporación pelaire para que lo acompañen en su labor. Alega que le es menester su consejo, lo que puede derivarse del conocimiento específico sobre la

manera q deuen en de la guisa que se contiene en las ordenaçiones que son fechas en rason de los dichos panos et ay veedores puestos para los ver que no lo fassen como deven et por esta rason los dichos omes buenos et ofiçiales para que los paños se fagan leales y como deven pusieron por veedores de todos los paños que se fisieron en la dicha çibdat a Françisco Dias vesino de la dicha çibdat q es omme bueno et suficiente para ello” A.M.M., A.C., 1380-1, 23/2/1381, 55 v.

¹⁴ A.M.M., A.C., 1405-6, 15/5/1406, 199 r.

¹⁵ CODOM XXI, doc. 30, 6/5/1406, 29.

¹⁶ CODOM XXI, doc. 30, 6/5/1406

¹⁷ Ver capítulo 3.

producción textil.¹⁸ Esto es altamente probable. Lógicamente, los oficiales concejiles carecen de la *expertise* de aquellos que provienen del mundo artesanal, fundamental para la supervisión de la producción. Esto se tornará evidente una vez que analicemos la delegación de estas funciones en la corporación pelaire, lo que permitirá el despliegue de mecanismos de control de mayor complejidad, fuera del alcance de los sobreveedores. No obstante, podemos suponer la solicitud de Ferris no descansa únicamente en su desconocimiento técnico. Por el contrario, es verosímil que esta se conjugue con la necesidad de legitimar su desempeño como sobreveedor, en un contexto en el cual los gremios resisten este tipo de injerencias externas.¹⁹

Según indica el sobreveedor en cuestión, los pelaires rechazan prestar sus servicios. Por ello, el concejo los obliga a desempeñarse en esta función, so pena de doce maravedíes.²⁰ No obstante, el intento de este oficial resulta infructuoso. A comienzos del siglo XV, las instancias de control centralizado se encuentran en vías de desaparecer.²¹ El último sobreveedor del que tenemos registro es el mentado Pedro Ferris. Poco después el concejo abandona estos mecanismos, en pos de otras alternativas que generen un nivel menor de conflictividad con los colectivos artesanales.²²

En 1408 el concejo vuelve a delegar en los veedores de los pelaires y tejedores el examen de los paños que llegan a Murcia para completar su proceso productivo, del mismo modo que se había establecido en 1375. Nuevamente, se busca cuidar el prestigio de la pañería local, evitando que se finalicen paños defectuosos, puesto que al salir de la ciudad se manifiestan como tejidos murcianos a pesar de no haber sido sellados.²³ Esto persigue

¹⁸ A.M.M., A.C, 1408-9, 30/10/1408, 99 v- 100 r.

¹⁹ Es posible englobar el rechazo al accionar de los sobreveedores con otros episodios de resistencia artesanal frente al control concejil. En este sentido, en un período temprano, los tejedores se oponen a que los jurados concejiles controlen sus pesos y medidas, puesto que esa función es privativa del almotacén. CODOM X, doc. 123, 21/11/1375. Por otra parte, tejedores y pelaires rechazan en diversas ocasiones la obligación de otorgar fiadores anuales al concejo. Esto actúa como una garantía patrimonial frente al cometimiento de fraudes y errores productivos. A.M.M., A.C., 1396-7, 4/7/1396, 25v-26 r; CODOM XXI, doc. 37, 5/7/1407. A partir de la segunda mitad del siglo XV serán los veedores de las corporaciones los encargados de recibir las fianzas de parte de los artesanos, lo que constituye un avance en la autonomía gremial. Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 232.

²⁰ A.M.M., A.C, 1408-9, 30/10/1408, 99 v- 100 r.

²¹ Con la excepción de la figura del juez de tintas, que orbitará sobre los tintoreros en todo el período estudiado. Hemos referido a este oficial en los capítulos 4 y 5.

²² La oposición al control centralizado se verifica en otros centros textiles. Es notable el caso de Cuenca, donde en 1496 las autoridades locales intentaron implementar una casa de veeduría para supervisar las fases troncales del ciclo textil, buscando así arrebatar a las corporaciones la capacidad de examinar la labor de sus miembros, lo que constituye uno de sus atributos fundamentales. No obstante, el fuerte rechazo del artesanado local fue la causa del rápido fracaso de esta instancia de control, que no logró conocer el siglo XVI. Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 91-97.

²³ A.M.M., A.C, 1408-9, 17/7/1408, 35-36 v.

atenuar aún más los perjuicios que puede ocasionar la articulación productiva con las áreas rurales. Esta medida, en cierto sentido, opera como un antecedente de las instancias de control que se implementarán de forma regular a partir de la década de 1440.

Por otra parte, en 1411 se modifica el abordaje de la circulación de paños en el mercado de la ciudad. Las autoridades locales tratan de responder a los pleitos frecuentes entre los vendedores de tejidos y aquellos que los compran, producto de diversas fallas de fabricación que saltan a la luz luego de la venta. Con este objeto, ordenan que los vecinos de la ciudad lleven consigo un alfayate al momento de comprar un paño, para que este lo revise. Caso contrario, quienes “mercaren paño syn alfayate e después que lo ouieren mercado se descubriere en el alguna raça o otros daños que el señor del paño no sea tenido a cosa alguna.”²⁴ El viraje en la estrategia concejil informa sobre el fracaso de las instancias centralizadas de regulación del intercambio de textiles. En los hechos, el concejo renuncia a la supervisión del mercado, haciendo recaer en los compradores la responsabilidad de verificar la calidad de los bienes transados, para lo cual deben contar con el servicio de un artesano. Lógicamente, esto no soluciona ninguno de los problemas presentes en la circulación de tejidos. Por el contrario, la medida en cuestión pareciera entorpecer el intercambio, en tanto impone un costo adicional que recae sobre los consumidores.²⁵ Esta es la única mención relativa a esta práctica para la totalidad del período que abarca nuestra investigación, lo que sumado a la implementación de nuevas estrategias de control en las décadas posterior, permite suponer que no permaneció vigente durante un espacio de tiempo prolongado.

II. DELEGACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD EN EL GREMIO PELAIRE: 1440 EN ADELANTE

Luego de que el concejo delegara la supervisión de los textiles en los propios consumidores, por un cuarto de siglo carecemos de noticias sobre nuevas instancias de regulación del mercado de paños. Desde ya, esto no implica necesariamente su inexistencia, aunque no hay registro de ello. Es necesario esperar hasta fines de la década de 1430 para que este fenómeno se manifieste en la documentación con toda su potencia. En 1437, el concejo habilita la entrada de paños e hilazas manchegos y de otras partes de

²⁴ CODOM XXI, doc. 44, 2/4/1411, 44.

²⁵ El neoinstitucionalismo identificaría un aumento de los costos de transacción.

Castilla, que serán finalizados en Murcia, luego de haber permanecido prohibida por una cantidad de tiempo que no puede precisarse en virtud de la documentación disponible. La decisión concejil apunta a asegurar el abastecimiento de la ciudad, en un contexto en el cual “esta muy menguada de paños, que no se puede auer ni alcançar en ella sino muy caros e por grandes contias de marauedis, lo queal redunda en grand daño del pro común desta dicha çibdad.”²⁶

La llegada de estos paños e hilazas, como bien señalan las autoridades locales, resulta fundamental para asegurar el consumo de los habitantes de Murcia, ya que la producción estrictamente local resulta insuficiente. No obstante, su entrada indiscriminada genera un problema al que ya nos hemos referido, a saber: el desarrollo de un intercambio de no equivalentes, derivado de la potencial indistinción de textiles de calidades, y por lo tanto valores, disímiles. Por ello, el concejo prohíbe a los tejedores que coloquen la señal de la “M” en los tejidos que elaboraran a partir de las hilazas extranjeras, lo que constituye abiertamente un fraude, so pena de sesenta maravedíes. Por otra parte, se ordena que los mercaderes “sean tenidos de decir e declarar a los que conpraren de donde son los dichos paños e de que logares, porque sean auisados dello e cada uno sepa lo que conpra.”²⁷ La pena por incumplir esto es la pérdida del paño, que se reparte entre el acusador, los ejecutores concejiles y los veedores de los pelaires. De este modo, se observa la participación de estos últimos en algún tipo de control. No obstante, no existe una garantía para la transparencia del intercambio, al margen de la palabra del vendedor. Las penas funcionan solo como un castigo potencial tras la denuncia, pero no opera ningún tipo de control previo.

Poco más de un año después, las consecuencias de la falta de controles se dejan ver. Según denuncian los representantes de la pelairía, se venden paños manchegos de forma indiscriminada, lo que resulta dañoso “por se vender los dichos paños al presçio de la çibdat.”²⁸ Para demostrar el carácter fraudulento de este intercambio, los pelaires presentan al concejo dos paños adobados y sin teñir, uno local y otro manchego. Haciendo gala de su conocimiento técnico, demuestran que este último es notablemente más angosto y posee una menor cantidad de trama y estambre.

²⁶ CODOM XXI, doc. 55, 1/10/1437, 55.

²⁷ Ídem

²⁸ CODOM XXI, doc. 59, 13/1/1439, 59.

Al poco tiempo, las implicancias de la equiparación de los paños manchegos y murcianos se ponen de manifiesto con suma claridad en el marco de la reunión concejil. Según indican los propios regidores, “los que tenían paños de la çibdad los auian de vender por menos presçio de lo que valian, e los que tenían paños de fuera los vendían por mayores presçios de su valor.”²⁹ Se trata de un desajuste entre valores y precios. Este problema de la circulación afecta a los consumidores y a los productores locales por igual. Los primeros, en tanto pueden ser estafados al adquirir paños por encima de su valor, lo que constituye una forma de intercambio desigual. Los segundos, ya que se ven obligados a vender sus productos de forma subvaluada. Esto imposibilita la realización de la totalidad de la plusvalía contenida en ellos.³⁰ A esto se suma la pérdida de prestigio de la producción murciana, tanto en el mercado local como en el externo, problema que ya había sido identificado por las autoridades locales en el período anterior.³¹

Con vistas a enmendar las contrariedades ocasionadas por la apertura del mercado local a los tejidos de inferior calidad, el concejo ensaya distintas alternativas. En un primer momento, luego de la denuncia de los pelaires, dispone de dos tiendas exclusivas destinadas a los paños manchegos, para que “se sepa que se venden allí los paños extranjeros e de fuera parte, e cada uno sepa lo que compra.”³² Sin embargo, la separación física entre los tejidos estrictamente murcianos y aquellos que resultan del circuito productivo urbano-rural es insuficiente para enmendar las dificultades de la circulación. Un mes más tarde, el concejo propone controles mucho más estrictos. Como ya había sucedido en 1375 y 1408, se da cargo a los veedores de los tejedores y los pelaires para que inspeccionen en los paños manchegos e impidan la entrada de aquellos que sean defectuosos, tras haber sido manifestados en la aduana. Luego, se permite que sean exhibidos de forma conjunta con los paños locales, de modo que se da marcha atrás con la venta en tiendas separadas. No obstante, se toman recaudos para procurar la correcta identificación de cada producto. Mientas que paños locales deben ostentar la marca de la “M”, los foráneos se mandan a desorillar, sellar con cera bermeja y se obliga a que porten un papel con la leyenda “este pano no es de la çibdad.”³³

²⁹ CODOM XXI, doc. 60, 25/2/1439, 60.

³⁰ Este tipo de falla del mercado es abordada por Akerlof en “The Market for ‘Lemons’”. Ver capítulo 2.

³¹ “los que conprauan aquellos paños de fuera e se fallauan mal dello ponían por fama que los paños de la dicha çibdad eran malos, por la qual razon refusauan de comprar paño de la çibdad.” Ídem, 61.

³² CODOM XXI, doc. 59, 13/1/1439, 59.

³³ CODOM XXI, doc. 60, 25/2/1439, 61.

Al poco tiempo, el concejo se ve obligado a revisar esta medida, dado que ha sido contraproducente para el tráfico textil. Según se indica, los controles dispuestos han generado “mucha perdida e menoscabo de los paños extranjeros. Por la qual razon, los mercaderes cesan de los traer a vender en esta çibdad e por esto encareçen los paños en ella, lo qual es daño del pueblo.”³⁴ Las autoridades se encuentran frente al desafío de implementar mecanismos de supervisión del mercado que garanticen la transparencia de los intercambios, sin desincentivar la llegada de textiles manchegos. Para ello será crucial el recurso a la corporación pelaire. A partir de mediados de 1439, se da cargo a los veedores de este gremio para que, junto a los ejecutores del concejo, examinen los paños manchegos que llegan a la ciudad para ser finalizados y vendidos. Aquellos que se encuentren correctamente elaborados y posean una calidad equiparable a la producción local son sellados y se permite su venta sin desorillar. De este modo, se los pone al mismo nivel de los paños estrictamente murcianos. Por otra parte, los textiles defectuosos son desorillados y se les cose un papel en el que se especifica su falla (demasiado angosto, lana o hilos de mala calidad). Gracias al ojo experto del pelaire, la regulación del mercado textil comienza a adquirir la flexibilidad necesaria, con vistas a que sea “remediado el daño de los paños malos e los buenos paños pasaran por buenos, e no se podrán agrauiar los mercadores e sera guardado el pueblo de engaño.”³⁵

La delegación de la supervisión de los textiles en manos de los veedores de la pelairía junto a los ejecutores de la ciudad será de allí en más la forma preferencial de control del mercado adoptada por el concejo. Paulatinamente, estos agentes irán adquiriendo nuevas atribuciones y las formas de control se complejizarán. En 1446, los representantes de la pelairía manifiestan al concejo que la supervisión de los paños manchegos presenta falencias, puesto que son examinados luego de haber sido estirados en los tiradores de la ciudad, fase final del adobo.³⁶ Según se indica, esto resulta problemático en tanto esta operación permite encubrir los defectos de los tejidos. Por ello, el examen pasa a realizarse inmediatamente antes.³⁷

A fines de la década de 1450, las facultades de control de los veedores del gremio pelaire se hacen extensivas a los paños mayores, provenientes de Castilla y otros reinos, entre los que se destaca Aragón. En este caso no se trata de tejidos que llegan a Murcia para

³⁴ CODOM XXI, doc. 61, 9/6/1439, 62.

³⁵ Ídem

³⁶ Ver capítulo 4.

³⁷ CODOM XXI, doc. 69, 5/4/1446, 72.

completar su ciclo productivo, sino que se encuentran listos para ser comercializados. Su calidad es superior a la de los tejidos manchegos, equiparable a los productos murcianos. Estos deben llegar a la ciudad bollados, lo que indica que han sido examinados en su lugar de origen. No obstante, el concejo impone una nueva instancia de control, el propósito de detectar posibles defectos en su manufactura. Como en el resto de las instancias de fiscalización, los tejidos que resultan satisfactorios son sellados con la marca de la ciudad. Sin embargo, no se veta la entrada de la totalidad de la producción defectuosa. Por el contrario, veedores y ejecutores se encargan de separar aquellos tejidos que, aún desgarrados, se encuentran en condiciones de ser comercializados en la ciudad.³⁸ Esto abre la puerta para que al año siguiente se encomiende a estos agentes la tasación de los paños mayores que presenten fallas.³⁹ Encontramos que la regulación alcanza así su mayor grado de flexibilidad. La *expertise* de los veedores de la pelairía deviene fundamental para que puedan circular en el mercado murciano estos textiles, necesarios para el correcto abastecimiento de la ciudad, sin que implique la desprotección de los consumidores locales.

A partir de 1460, los veedores de la pelairía y los ejecutores del concejo pasarán a ejercer un control generalizado sobre todos los textiles que se venden en el mercado local. Nuevamente, la intención es procurar facilitar su circulación. Con este objeto, se busca señalar con claridad aquellos tejidos que posean fallas en su fabricación y establecer para ellos un precio adecuado. Así, los paños dieciochenos defectuosos pierden el listón de la faja y se venden como secenos. En el caso de estos últimos, de no pasar el examen, se les quita una orilla y se les cose un papel que precise su falencia, del mismo modo que se realiza con los paños manchegos. Por último, se establece el doble bollado para los paños veintiunos, con vistas a diferenciarlos de los dieciochenos que, de resultar satisfactorios, llevan una.⁴⁰ Finalmente, en 1463 se encomienda a los veedores del gremio pelaire y los ejecutores que determinen con precisión los precios de los paños manchegos, para que no se vendan a los precios de los textiles locales. Este es el último paso en la regulación del mercado murciano. Luego de un cuarto de siglo, el concejo termina de perfilar un esquema de control de la circulación de textiles, con vistas a tornar transparentes los

³⁸ CODOM XXI, doc. 79, 7/3/1458.

³⁹ CODOM XXI, doc. 82, 10/11/1459.

⁴⁰ CODOM XXI, doc. 85, 15/7/1460.

intercambios, aunque sin perjudicar la afluencia de paños extranjeros a la ciudad.⁴¹ De allí en más, se reiteran estas prácticas, con el protagonismo de los veedores de la pelairía.⁴²

El hecho de que la delegación de la supervisión del mercado textil constituya el mecanismo de control más efectivo que encuentra el concejo en el siglo XV no implica su infalibilidad. Por el contrario, se presta a diversos fraudes de parte de los pelaires, lo que motiva intervenciones concretas de las autoridades locales con el objeto de reprimirlos. Estas prácticas espurias emanan de la convivencia en el gremio de pelaire de agentes de control y de acumuladores capitalistas. Consciente de esto, el concejo prohíbe que quienes se desempeñen como veedores de la pelairía posean de forma simultánea boticas de paños o importen tejidos e hilazas foráneas. Así, se pretende evitar que los mismos sujetos actúen como juez y parte, lo que les permitiría encubrir falsedades en sus productos.⁴³

No obstante, tal restricción parece no haber sido suficiente para impedir el encubrimiento de fraudes productivos cometidos por determinados señores del paño pelaires. A comienzos de 1462, según indican los veedores de los tejedores, proliferan en Murcia textiles manchegos deficientes, que se venden por buenos tras ser adobados y teñidos. Por ello, solicitan que se los restituya en el control de los paños e hilazas manchegos en la aduana, a lo que el concejo accede.⁴⁴ Al poco tiempo, los veedores de los tejedores denuncian que los empresarios pelaires y otros vecinos de la ciudad hacen colocar la “M” de la ciudad en tejidos de origen manchego, lo que constituye a las claras un fraude productivo.⁴⁵ Esto constituye una veta más del conflicto entre estos dos colectivos artesanales, en un momento en el cual se profundiza la subsunción de los tejedores al empresariado pelaire. Acto seguido, las autoridades locales deciden vetar la importación

⁴¹ Es destacable que la participación de los veedores de la corporación pelaire en la supervisión del mercado textil no es privativa de Murcia. Tanto en la Orihuela bajomedieval como en la Mallorca bajomedieval y temprano moderna se verifican arreglos institucionales similares. Esto da cuenta de la extensión del aprovechamiento del conocimiento específico de estos artesanos por parte de las autoridades locales. En el caso de Mallorca, a estos se suman agentes provenientes del capital comercial. Barrio Barrio, “Las reformas de la industria textil pañera en la ciudad de Orihuela en la primera mitad del siglo XV”; Deyá Bauzá, *La manufactura de la lana en Mallorca (1400-1700)*, 127–69.

⁴² A.M.M., A.C., 1463-4, 18/10/1463, 42v-43v; 1466-7, 11/6/1467, 146v-147 r; CODOM XXI, doc. 108, 24/4/1467; A.M.M., A.C., 1467-8, 12/9/1467, 39v- 40r; 1468-9, 2/9/1469, 87 v; 1469-70, 2/9/1469, 38 r; 1474-5, 30/8/1474, 71 r; CODOM XXI, doc. 147, 30/10/1481; A.M.M., A.C., 1494-5, 29/7/1494, 26 v; CODOM XXI, 9/6/1498, 176. Es posible saber que estos mecanismos de control siguen vigentes bien entrado el siglo XVI, según se indica en las Ordenanzas de Murcia de 1536, Título II, leyes 1, 2, 3, 8 y 10.

⁴³ CODOM XXI, doc. 85, 15/7/1460.

⁴⁴ CODOM XXI, doc. 91, 23/3/1462.

⁴⁵ A.M.M., A.C., 1461-2, 24/4/1462, 76 r.

de hilazas manchegas.⁴⁶ Cabe aclarar que se trata de una prohibición temporal. Cinco años más tarde, la importación de estas fibras se renueva, aunque para evitar este tipo de fraudes se prohíbe que los tejedores elaboren en simultáneo hilazas locales y foráneas.⁴⁷

El mal desempeño de los veedores de la pelairía no se limita al examen de los paños manchegos, sino que parece haber abarcado asimismo a la producción murciana. Por este motivo, en 1461 el concejo decide excluirlos del control de los tejidos dieciochenos y veintiunos, para que de allí en adelante la bolla de la ciudad estuviese en control exclusivo de los jueces ejecutores. No obstante, este retorno al control centralizado del mercado fue fugaz, ya que estos oficiales, al no estar lo suficientemente capacitados, “bollan muchos de los dichos paños que no son para bollar, lo que es mucho perjuicio de los que compran.”⁴⁸ Por ello, se restituye a los veedores de la pelairía en este control. Ahora bien, a partir de allí se implementan dos bollas, para que una esté en manos de los representantes de la corporación y otra de los oficiales concejiles.⁴⁹ Se pretende así limitar la discrecionalidad de los veedores pelaires, en tanto la colocación de la bolla por parte del ejecutor resulta indispensable para que los tejidos puedan ser comercializados.⁵⁰

Por último, cabe señalar que existen otros agentes capaces de manipular la regulación del mercado. Esto se evidencia en una ordenanza de 1471 que exime del control pelaire a los paños procedentes de Cartagena, Lorca, Mula, Librilla, Aledo, Alhama, Caravaca, Molina, Cieza, Yecla, Jumilla y Yeste. Estos quedan automáticamente equiparados a los paños secenos de la ciudad. En cambio, los paños procedentes de Albacete, Yecla y Jumilla deberían ser examinados por los veedores de la pelairía. Por último, los textiles de Alcaraz, Peñas de San Pedro, Hellín, Río de Jorquera y otros lugares de La Mancha eran rechazados de plano por no poseer la calidad suficiente. La novedad de esta ordenanza radica en la aprobación instantánea de los paños procedentes del primer grupo de localidades.⁵¹ ¿Por qué semejante excepción? Según Torres Fontes, se debe a que estos

⁴⁶ A.M.M., A.C., 1461-2, 20/6/1462, 87 v- 88 r.

⁴⁷ A.M.M., A.C., 1466-7, 10/1/1467, 86 r.

⁴⁸ A.M.M., A.C., 1461-2, 13/5/1462, 77 r.

⁴⁹ A.M.M., A.C., 1462-3, 21/8/1462, 34 v.

⁵⁰ A fines de la década de 1470, nuevamente los pelaires son relevados del control de los paños foráneos. Si bien no se aclaran los motivos, es probable que se deba a la reiteración de algún tipo de engaño. No obstante, a comienzos de la década siguiente, son restablecidos en esta función. En este sentido, puede interpretarse que la suspensión temporal del control pelaire puede operar como un límite concejil al mal desempeño de la veeduría. A.M.M., A.C., 1478-9, 27/8/1478, 42 r; CODOM XXI, doc. 114, 30/10/1481.

⁵¹ CODOM XXI, doc. 122, 9/2/1471.

lugares se correspondían con los dominios del adelantado Don Pedro Fajardo, quien poseía una notable ascendencia sobre el concejo de la ciudad.⁵²

Las instancias de control de mercado implementadas desde 1440 en adelante constituyen las más efectivas entre las disponibles, al permitir la circulación de textiles de calidades diversas sin que se vean perjudicados los consumidores. Esto permite establecer un nuevo contraste con la teoría de la protoindustrialización, que encuentra en las corporaciones de oficio un obstáculo para el desarrollo del intercambio. Por el contrario, según hemos visto, sin el saber gremial colapsa el mercado. Sin embargo, esto no quita que la regulación de mercado no sea permeable al interés de diversos agentes, como acabamos de destacar. La evidencia permite demostrar que esta no es abstractamente eficiente, como pondera la historiografía neoinstitucionalista. Por el contrario, se encuentra atravesada por múltiples tensiones, que impiden una solución “óptima” a los problemas de la circulación.

III. UN MECANISMO DE CONTROL EN DEBATE: EL MOJADO DE LOS PAÑOS

Desde mediados del siglo XV, el concejo impone que los paños no se vendan sin antes haber sido mojados.⁵³ Esto busca desenmascarar el estirado excesivo, que pretende obtener paño más largo con una menor cantidad de lana. Como las fibras encogen tras ser mojadas, este fraude usual queda al descubierto.⁵⁴ Asimismo, se reglamenta la cantidad de varas que deben disminuir los tejidos, entre un 15% y un 20%, dependiendo de su clase.⁵⁵ Cabe destacar que este control se aplica a prácticamente la totalidad de los textiles que circulan en la ciudad, abarcando a los paños murcianos, manchegos, castellanos y aragoneses.

A fines de la década de 1480, se verifica el incumplimiento frecuente de esta disposición. Según indican los regidores, tanto traperos como pelaires suelen tener en sus tiendas paños sin mojar, listos para vender. No obstante, al momento de ser controlados por los veedores de la pelairía y los ejecutores concejiles, alegan que estos no se encuentran a la venta. Podría suponerse cierta complicidad por parte de los veedores, aunque la

⁵² Torres Fontes, “Genoveses en Murcia (siglo XV)”, 117. Para un análisis de la influencia de Don Pedro Fajardo sobre el gobierno municipal ver Torres Fontes, “Evolución del Concejo de Murcia en la Edad Media”; Piqueras García, “Funcionamiento del Concejo Murciano (1462-1474)”.

⁵³ A.M.M., A.C., 1457-8, 11/3/1458.

⁵⁴ González Arce, *Gremios, producción artesanal y mercado*, 77.

⁵⁵ A.M.M., A.C., 1464-5, 8/1/1465, 77 v.

documentación no nos deja abandonar el terreno especulativo. Para asegurar el cumplimiento de la medida, el concejo impone la confiscación de los tejidos que no se encuentren mojados.⁵⁶ Al poco tiempo, tres traperos solicitan al concejo que se abandone el mojado de los paños, argumentando la medida resulta contraproducente para el tráfico textil. Asimismo, destacan que habían sido exceptuados de este control los tejidos de Flandes y Valencia, “poniendo los otros paños en cautiverio.”⁵⁷ Tras escuchar la queja de los mercaderes agraviados, las autoridades locales mandan a hacer las averiguaciones correspondientes.⁵⁸

La consulta recae sobre seis pelaires, señores del paño, pertenecientes a la elite dirigente de la corporación.⁵⁹ Todos ellos alegan que la ordenanza es perjudicial para el interés de la ciudad, al atentar contra la fabricación e importación de textiles, lo que redundaría en el desabastecimiento del mercado local.⁶⁰ Es interesante que ofrecen razones técnicas en contra del mojado, destacando que este permitiría encubrir fraudes, en lugar de exponerlos. Se trata de un argumento falaz, lo que se evidencia en que incluso alguno de esto pelaires había sugerido con anterioridad la implementación del mojado de los paños manchegos, “porque venian garrados e bochados, que no los vendiesen sin ser primeramente mojados, porque fuese conocido el daño sy alguno tenía.”⁶¹

Tras escuchar la posición de los pelaires, el concejo decide suspender el mojado de los paños. Según Martínez Martínez, la flexibilización del control, que permite la consecución de algún tipo de fraude, se encuentra relacionada a la coyuntura recesiva producto de la epidemia de 1488. Se trata de un contexto de crisis demográfica, de merma de la producción agrícola-ganadera y de estancamiento industrial.⁶² En este marco, es probable que se buscara estimular la producción obviando este tipo de controles. No obstante, la cuestión del mojado de los paños quedaría saldada en 1494, tras una pragmática de los Reyes Católicos que la tornaba obligatoria. Nuevamente, se da cuenta de la intención de evitar fraudes derivados de un estirado excesivo. A la vez, la

⁵⁶ A.M.M., A.C., 1489-90, 22/8/1489, 20v-21 r.

⁵⁷ CODOM XXI, doc. 162, 1/9/1489.

⁵⁸ A.M.M., A.C., 20/10/1489, 47 r.

⁵⁹ Se trata de Pedro de Albacete, Rodrigo de Albacete, Bartolomé de Albacete, Juan de Albaçecte, Garçi Ruyz y Juan Roldán. En el capítulo 8 indagaremos en la composición de la elite dirigente del gremio. Baste aquí mencionar que estas familias la integran.

⁶⁰ Según el pelaire Juan de Albacete, a raíz del mojado obligatorio “no quieren fazer paños los traperos e perayres ni quieren abrir tiendas en esta çibdad.” CODOM XXI, doc. 164, 27/10/1489, 183.

⁶¹ CODOM XXI, doc. 164, 27/10/1489, 182.

⁶² Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 60. Ver asimismo la introducción a la segunda parte de esta tesis.

disposición busca evitar estafas producto de la forma en la que se miden los tejidos a la hora de ser vendidos y torna obligatorio el tundido.⁶³ Esta última operación, moneda corriente en Murcia, no se practicaba con frecuencia en los centros textiles de la Meseta Norte.⁶⁴

El elemento que nos interesa destacar en torno a las marchas y contramarchas con respecto a esta instancia de control es la centralidad que han adquirido los miembros de la corporación pelaire a la hora de determinar las medidas de supervisión del mercado textil. Si bien el concejo escucha atentamente a los traperos de la ciudad, decide revocar la obligatoriedad del mojado de los paños una vez que se han pronunciado al respecto algunos de los miembros más destacados de la elite pelaire. Esto da cuenta de la particular ascendencia que ha adquirido la corporación sobre el concejo, cuya recomendación es truncada solamente por la voluntad regia.

Hemos visto que el funcionamiento del mercado de paños murciano requiere de instancias de control, con vistas a evitar la potencial indistinción de tejidos de calidades disímiles. Este problema, común a la circulación de bienes artesanales, se agrava con la entrada de tejidos de las aldeas y villas menores de la región, que llegan a Murcia para completar su fabricación. Los paños resultantes de este circuito productivo urbano-rural son fundamentales tanto para abastecer a la ciudad como para generar una masa de paños exportables. Con el objeto de evitar este problema, las autoridades locales ensayan diversos mecanismos de supervisión de mercado. Desde el último cuarto del siglo XIV hasta comienzos de la centuria siguiente, optan por instancias de control centralizadas, a manos de funcionarios concejiles. Estos controles se encuentran mayormente focalizados

⁶³ “Otrosy, nos es fecha relación que los dichos conpradores reçiben otro engaño en los paños de lana que se miden a varas, asy en la forma de medir como en se vender syn tondir e syn mojar, porque vno esta mucho tirado y entra mucho en agua e otro no tanto, e al tiempo que lo miden vno tira de vna parte e otro de ota, que de aquí adelante todos los paños que se ovieren de vender a varas en nuestros reynos de los que en ellos se hazen los vendan tondidos e mojados a todo mojar e que para los medir los tiendan sobre vna tabla syn lo tirar, poniendo la vara ençima del paño” CODOM XX, doc. 131, 14/5/1494, 221.

⁶⁴ La pragmática constituye el primer paso en la elaboración de una normativa de carácter general para la producción textil de todo el reino, con el objeto de homogeneizarla. Los centros pañeros de la Meseta Norte fueron los más afectados, puesto que la calidad de su producción es notablemente inferior. Ver Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 132–43; Asenjo González, “Transformación de la manufactura de paños en Castilla”; González Arce, “La organización de la producción textil y las corporaciones gremiales en las ordenanzas generales de paños castellanas (1494-1511)”.

en la producción local, con vistas a homologar su calidad e identificarla correctamente, mediante sellos y bollas. De forma esporádica, establecen controles sobre los paños foráneos, con el objeto de identificarlos con claridad. No obstante, tales controles se prueban poco efectivos, fundamentalmente a raíz de la resistencia del artesanado local, que encuentra en la supervisión por parte de los agentes concejiles una violación de su autonomía corporativa. A esto se suma su escasa calificación para la tarea, producto de su carácter por completo ajeno al mundo artesanal.

Por estos motivos, a partir de 1439 el concejo delega en los veedores del gremio pelaire, junto a los ejecutores concejiles, la supervisión de los textiles que circulan en la ciudad. En un comienzo el concejo limita su actividad a los paños manchegos, para luego extender sus facultades a la producción local así como a los tejidos mayores de Castilla y Aragón. Los veedores de la pelairía, por un lado, poseen la capacidad fáctica para ejercer la tarea. Por el otro, al ser artesanos calificados, pueden llevar a cabo controles de mayor complejidad, que permiten ampliar la circulación de textiles. Con este objeto, proceden a identificar con claridad los tejidos defectuosos, señalar sus fallas y ponerles el precio adecuado. Se logra así su venta sin que los adquirientes se vean estafados. De este modo, gracias al conocimiento específico de los pelaires, la regulación del mercado local adquiere su mayor grado de flexibilidad.

La asunción de estas facultades por parte de la corporación pelaire constituye la piedra angular para la construcción del poder de mando de su elite. En el capítulo anterior hemos dado cuenta de la centralidad de la mediación concejil en el proceso de extensión de la jurisdicción pelaire sobre el resto de los colectivos artesanales de la ciudad, lo que permite regular y supervisar su trabajo. Si bien la corporación pelaire presiona por ampliar sus facultades desde el último cuarto del siglo XIV, las autoridades locales se muestran renuentes a permitir estos avances por un tiempo prolongado. El punto de inflexión se encuentra dado a partir de la década de 1440, luego de que los veedores de la pelairía asumieran las funciones de control que han sido objeto nuestra atención en este capítulo. A partir de ese momento, el concejo pasa a convalidar el proceso de construcción del poder de mando pelaire. Cabe recordar que el primer paso en este sentido se da en 1446,

tras la aprobación de una serie de ordenanzas presentadas por los veedores de la corporación, relativas a la fabricación de paños veintinueve.⁶⁵

De esta manera, la formación de la capacidad política de mandar sobre el trabajo que ostenta la elite pelaire se encuentra atada al desempeño de una función social. Se trata de la condición opuesta a la del capitalismo moderno, donde las funciones ligadas a la producción y apropiación de excedente, privatizadas por el capital, se divorcian de aquellas relativas al orden público, reservadas a la esfera pública del Estado.⁶⁶ La construcción de las facultades empresariales de la elite pelaire se encuentra condicionada a la asunción de funciones públicas, que dejan de ser ejercidas por el poder estatal. Ahora bien, mientras que la explotación del trabajo es ejercida por cada pelaire a título individual, el control del mercado es asumido por la corporación. En la medida en que el gremio adquiere funciones públicas, se construye el poder privado su elite.

⁶⁵ El favor hacia esta corporación en este período se manifiesta asimismo en el plano simbólico. Hemos visto que en 1445, el concejo interviene a su favor para que de allí en más ocuparan el lugar de mayor relevancia para el estamento pechero en la procesión del *Corpus Christi*.

⁶⁶ Meiksins Wood, *Democracia contra capitalismo*, 48.

CAPÍTULO 7. LA CONSTRUCCIÓN DEL PODER PELAIRE

(III): LIMITAR LA COMPETENCIA

El sistema proteccionista era un medio artificial de fabricar fabricantes, de expropiar trabajadores independientes, de capitalizar los medios de producción y de subsistencia nacionales, de abreviar por la violencia la transición entre el modo de producción antiguo y el moderno.

Karl Marx, *El Capital*

Hacia el último cuarto del siglo XV, la capacidad de mando de la elite pelaire se encuentra plenamente consolidada, luego de haber logrado subsumir al grueso del artesanado textil de la ciudad. Como resultado, los señores del paño de esta corporación han adquirido una capacidad productiva notable, que les permitirá disputar el abastecimiento del mercado murciano con los traperos locales. Estos agentes son la personificación del capital comercial local. Se encuentran abocados principalmente a la importación de textiles, en su mayor parte procedentes del Reino de Murcia, de otras ciudades castellanas y de Aragón.¹ Asimismo, simultanean esta actividad comercial con la elaboración de textiles en el marco de la ciudad. Nos introducimos, de este modo, en la dinámica del conflicto intercapitalista.

Nuevamente, la elite pelaire recurre a mecanismos institucionales para hacer valer su interés. En primer lugar, analizaremos cómo instrumentaliza la veeduría de los paños para limitar la competencia por parte de los traperos. Se trata de un exceso en las funciones de supervisión del mercado delegados por el concejo, con vistas a obturar la comercialización de textiles por parte de los agentes del capital comercial. Estas prácticas se conjugan con el cierre intermitente del mercado local a los tejidos foráneos. En un primer momento, la iniciativa proteccionista parte de las autoridades locales, en buena medida motivada por la necesidad de evitar la salida de moneda de la ciudad. No obstante, a partir de la década de 1480 serán los dirigentes de la pelairía quienes pugnen por prohibir las importaciones y lograr así el abastecimiento monopolístico del mercado pañero local.

I. LOS ABUSOS DE LOS VEEDORES

¹ Ver a modo de ejemplo el registro de los tejidos de ciertos mercaderes de paños realizado a pedido de las autoridades locales CODOM XXI, doc. 109, 20/4/1467.

En las últimas décadas del siglo XV se torna patente la intención de limitar la actividad de los traperos por parte de la elite pelaire, sirviéndose para ello de su rol en la inspección de la calidad de los textiles que circulan en el mercado. Es posible conocer estas prácticas gracias a las denuncias de los mercaderes afectados.² En 1481, exponen una serie de agravios ante el concejo producto del accionar de los veedores de la pelairía. Aquellos resienten del control por sobre sus paños, tanto importados como de producción local. En primer lugar, señalan que los veedores operan como “espías e acusadores de los arrendadores” de las rentas municipales y reales, dado que solían denunciarlos en caso de que hubieran omitido el pago de derechos de importación.³ Más allá de desempeñar una función en la recaudación fiscal, nos interesa destacar que esta acción apunta a reducir el margen de ganancia de los comerciantes de paños y revela la hostilidad entre ambos sectores.

Más interesante aún resulta la severidad que demuestran estos agentes a la hora de proceder con la supervisión de los textiles. Según indican los traperos, de encontrar paños empezados sin la bolla y el sello de calidad correspondientes, los dan por perdidos. Frente a esto, reclaman una sanción económica en lugar del embargo. En la misma línea, solicitan mayor flexibilidad en el control de los tejidos defectuosos. Para comprender esto, hay que referir al endurecimiento previo de la regulación por parte de las autoridades locales. Un mes antes de la queja de los traperos, el concejo había ordenado que los paños foráneos que fueran desfajados por los veedores salieran inmediatamente de la ciudad, so pena de ser perdidos. No así los locales, que simplemente debían ser comercializados a menor precio.⁴ A raíz de la nueva regulación, los traperos solicitan poder vender los tejidos foráneos defectuosos bajo las mismas condiciones que los locales, es decir, especificando su falla. Caso contrario, “los veedores por malicia e malquerencia que con nosotros touiesen por pequeño achaque nos defaxarian todos nuestros paños.”⁵ La queja en cuestión es indicativa de los excesos cometidos por parte de los veedores, que operan como una forma de establecer un límite a la competencia.

²Anteriormente señalamos que la solicitud pelaire de extender su jurisdicción a las tiendas de los traperos en 1446 debía interpretarse como una herramienta propia de la lucha de clases, dado que contenía como posibilidad la obstrucción de los negocios de estos últimos. Esto se verifica a partir de la década de 1480.

³ CODOM XXI, doc. 147, 30/10/1481, 161.

⁴ A.M.M., A.C., 1481-2, 22/9/1481, 86 r-v. Cabe recordar que a los paños defectuosos se les quitaba una faja para que fueren fácilmente reconocidos.

⁵ CODOM XXI, doc. 147, 30/10/1481, 162.

Los traperos son plenamente conscientes de que la imparcialidad de los veedores de la pelairía obedece al desempeño como señores de paño de buena parte de los miembros de su oficio. En este sentido, indican que

en todo Castilla los mercaderes traperos no son metidos al juyzio e veymiento de perayles porque no son personas tan cabdalosas y no esperan daño en la misma moneda, antes procuran veuir con los ofiçios. Y mire vuestra merçed quand corridos somos de los oficiales, que no solamente nos persiguen mas a causa de su desorden resulta enojo de otras personas.⁶

Más allá del supuesto carácter excepcional del control pelaire,⁷ la amarga queja de los mercaderes es certera. Los veedores subordinan el desempeño de su función al interés de la élite de su gremio, a la cual representan y, como veremos en el capítulo siguiente, tienden a integrar.

El último agravio que exponen los traperos frente al concejo no se relaciona con el control de sus paños, sino que se trata de una disputa productiva con la corporación pelaire, que permite añadir una arista a la rivalidad entre ambas fracciones del empresariado textil de la ciudad. Para elaborar paños en el marco urbano, así sea para finalizar su ciclo, los traperos deben recurrir a los servicios de los pelaires. Ahora bien, según las ordenanzas del gremio, estos no pueden estar presentes cuando se tiran sus paños. Se trata de una operación fundamental, puesto que de ejecutarse de manera incorrecta puede ocasionar el desgarro del tejido. En los tiradores solamente se permite la presencia de los miembros del oficio. Esto implica que la supervisión de la labor de estos artesanos se les encuentra vedada a los traperos. Según indican, a raíz de tal exclusión

somos mucho molestados, porque muchas vezes, señores, acesçe que donde no está su dueño esta su duelo y pues estamos ofreçidos a la enmienda e restitucion de la mengua del paño, sy la oure, no nos deuen defender que estemos presentes viendo de que manera nuestra fazienda se trata.⁸

Este hecho demuestra, nuevamente, que la facultad de supervisar el trabajo se sustenta en el poder político institucional. Se trata de una capacidad que la corporación pelaire ha

⁶ CODOM XXI, doc. 147, 30/10/1481, 162.

⁷ Ya hemos referido a los casos de Orihuela y Mallorca, aunque se trata de ciudades pertenecientes a la Corona de Aragón.

⁸ CODODM XXI, doc. 147, 30/10/1481, 161.

construido de forma incesante a lo largo del siglo XV y que, de momento, se encuentra negada al capital comercial, al menos en lo tocante a esta fase particular del ciclo textil.

El concejo rechaza la mayor parte de lo solicitado por los traperos. Solamente conceden que puedan presenciar el estirado de sus paños, logrando así poder ejercer su derecho como señores del paño. Ahora bien, de resultar estirado en demasía, se los pena con la pérdida del tejido, siempre y cuando hubiesen estado presentes. Caso contrario, se responsabiliza al artesano responsable de ejecutar la tarea.

A pesar de este pequeño logro, la actividad de los traperos continuará fuertemente condicionada por la corporación pelaire. Unos años más tarde, el mercader Guilardo Burgalero denuncia ante el concejo que los veedores Alonso Roldán y Diego Bonilla, ambos pertenecientes a poderosas familias de pelaires locales, rechazan bollar sus paños. Según el trapero, estos estarían actuando injustamente, dado que los textiles en cuestión habrían tenido la calidad suficiente para pasar el examen. Aduce que había sido perjudicado por su enemistad con Juan Roldán, hermano de uno de los veedores en cuestión. El conflicto obedecería a que el trapero no le habría dado a este pelaire sus paños para ser adobados, optando por encargar esta tarea a artesanos de Orihuela, para luego venderlos Murcia.⁹ Por ende, solicita una nueva revisión de los paños. El concejo debatió el caso, aunque desconocemos su resolución.

Las prácticas que hemos examinado suponen un límite certero a la actividad de los mercaderes. Sin embargo, carecen de un efecto transformador, capaz de potenciar la capacidad de acumulación pelaire. Esto se logra solo a partir de la suspensión de las importaciones, y por ende, de la concesión del monopolio del abastecimiento de textiles a nuestros agentes. Analizaremos este fenómeno a continuación.

II. HACIA EL CIERRE DEL MERCADO

Las primeras manifestaciones del proteccionismo concejil

A partir de la segunda mitad de la década de 1460, las autoridades locales dan inicio a una serie de suspensiones periódicas de la importación de textiles. Estas tienen un carácter oscilante, determinada por la capacidad de la industria local para abastecer, o no,

⁹ A.M.M. A.C., 1494-5, 29/7/1494, 26r- 28v.

al mercado murciano. Asimismo, varía la amplitud de las vedas. Mientras que en algunas ocasiones solo se prohíben los tejidos aragoneses, en otras se incluyen a los castellanos y manchegos. No obstante, nunca serán prohibidos los tejidos flamencos, de carácter suntuario, que carecen de equivalente local.

El inicio de las restricciones se enmarca dentro de una coyuntura recesiva. Durante la década de 1460, Castilla se encuentra sumida en un caos monetario, marcado por la depreciación del maravedí frente al oro y la plata, que desencadena una espiral inflacionaria.¹⁰ Este proceso se acelera a partir de la segunda mitad de la década, luego del estallido de la guerra civil castellana.¹¹ En Murcia, la crisis inflacionaria se conjuga con una escasez generalizada, "segund la baja del pan e la careza de todas las cosas, asy pertensçientes a la lavor como la provysion de las viandas e vestir e calzar."¹² Esto motiva la intervención concejil, con el objeto de garantizar el abastecimiento de la ciudad. En este sentido, se verifican vedas a la exportación de alimentos, ganado, paños, lana, lino, "porque la moneda de Aragon está muy valorada y por esta causa los productos de labranza y crianza estan con sobreprecio y la ciudad carece de estos productos."¹³ A comienzos de la década de 1470, la coyuntura es dramática. A raíz de la depreciación de la moneda, se interrumpe la circulación de trigo. Los problemas del mercado se adicionan a las dificultades características de la ciudad para lograr el abastecimiento de cereales, a raíz de su producción deficitaria.¹⁴ En este contexto, las autoridades locales se ven obligadas a repartir grano entre los habitantes más pobres, con vistas a evitar una crisis de subsistencia generalizada.¹⁵

Las primeras restricciones a la importación pañera se inscriben en el intento concejil por ordenar la economía urbana. En 1467, se prohíbe la entrada de paños de Aragón. Solo

¹⁰ En el capítulo 10 veremos cómo este fenómeno se refleja en los precios de los textiles y de la mano de obra.

¹¹ MacKay, *Moneda, precios y política en la Castilla del siglo XV*, 104–5; Ladero Quesada, "La política monetaria en la Corona de Castilla (1369-1497)", 106; González Arce, "Inflación y crisis".

¹² A.M.M., A.C., 1465-6, 6/5/1466, 116 v.

¹³ Peiró Mateos, "El comercio y los comerciantes en la Murcia de finales de la Edad Media a través de la documentación". Apéndice documental, doc. 384, 8/1/1465, 200.

¹⁴ Ver la introducción a la segunda parte de esta tesis.

¹⁵ "E por quanto en esta çibdad non se halla pan alguno por causa de la baxa de la moneda, por la qual razon la gente pobre e los estrangeros non hallan pan alguno por su dinero, e por remediar en ello, en tanto se sabe la çerteridad de la baxa de la dicha moneda, ordenaron e mandaron que se reparta por los regidores e jurados de la dicha çibdad cada sendos medios cahizes de trigo, e que se den a las panaderías con alvala de Pedro de Davalos, regidor, e que lo amasen, por quanto la çibdad esta neçesitada de pan porque non lo quieren sacar por cabsa de la baxa de la dicha moneda." Peiró Mateos, "El comercio y los comerciantes en la Murcia de finales de la Edad Media a través de la documentación". Apéndice documental, doc. 584, 16/1/1471, 293.

queda permitida la importación de cordellates por parte de los vecinos de la ciudad, para vestirse, aunque no para vender. A la vez, se suspende la importación de paños manchegos, a menos que procedan de Chinchilla, Hellín o Jumilla. Por último, se obliga a que los traperos manifiesten los paños aragoneses que poseen en la ciudad.¹⁶ Según el registro de los textiles, es posible conocer que los paños aragoneses que circulan en Murcia son principalmente veintinueve, de distintos colores.¹⁷

Dos meses más tarde, la falta de paños comienza a hacerse notar en la ciudad. Por ello, el concejo otorga licencia al pelaire Diego de Albacete, para que junto con otros pelaires y vecinos de la ciudad puedan traer paños de Cuenca, Almodóvar y Huete.¹⁸ Esto da la pauta de que los señores del paño pelaires tienen la capacidad para participar del comercio de importación, que opera como complemento de su actividad productiva. Ahora bien, los tejidos importados, antes de ser vendidos, deben ser examinados por los veedores de la pelairía y los ejecutores del concejo, según el procedimiento que hemos analizado anteriormente. Sin embargo, esto último no es suficiente para lograr el abastecimiento local. Por este motivo en septiembre, cinco meses después de la restricción original, se habilita la entrada de paños de Valencia. Sin embargo, la autorización abarca exclusivamente a los paños de por lo menos 2100 hilos.¹⁹ Estos son específicamente los que hacen falta en la ciudad, y coinciden con aquellos que mayormente habían sido registrados por los traperos al momento de la suspensión de las importaciones.

A comienzos de 1473, el concejo vuelve a imponer una serie de medidas de corte proteccionista. Ese año, una mengua en el aprovisionamiento de lana motiva una retracción en la confección de paños. Esto impacta particularmente sobre las hilanderas de la ciudad, “mugeres de bien, pobres e otras de menos condiçion se mantenían dello, e agora por no aver lanas en la dicha çibdad e menester por fallar en que ganar.”²⁰ Asimismo, según indican las autoridades locales, estas mujeres menesterosas no pueden encontrar una ocupación alternativa en el hilado del lino, dado que la demanda de lienzos se encuentra cubierta por productos extranjeros. Por ello, se resuelve prohibir la entrada de estos últimos, como una vía para estimular la lencería local y ocupar de este modo

¹⁶ CODOM XXI, doc. 108, 24/4/1467.

¹⁷ CODOM XXI, doc. 109, 20/4/1467.

¹⁸ A.M.M., A.C., 1466-7, 11/6/1467, 146 v- 147 r.

¹⁹ A.M.M., A.C., 1466-7, 12/9/1467, 39 v- 40 r.

²⁰ CODOM XXI, doc. 127, 9/1/1473, 141.

aquella mano de obra que se encuentra disponible en virtud del estancamiento coyuntural de la pañería.²¹

Transcurridos más de seis meses, todo indica que la producción de tejidos de lana se encuentra en vías de reactivación. Esto permite que las autoridades locales suspendan la importación de paños mayores de Castilla y Aragón, “por quanto esta çibdad esta muy falta de moneda”²² Cuatro meses más tarde, la prohibición se amplía al resto de los tejidos castellanos y aragoneses. A la vez, se cierra el mercado a los paños manchegos, “adobados nyn por adobar nyn en filisas.”²³ Se trata de una prohibición total de las importaciones. Lógicamente, se exceptúa a los paños mayores de Flandes, que constituyen parte del consumo suntuario de la oligarquía concejil. No obstante, estos deben someterse al control de los veedores de la pelairía y los ejecutores de la ciudad.

Al año siguiente, el concejo profundiza las restricciones al prohibir la entrada de paños manchegos para adobar y teñir en la ciudad, más allá de que luego salieran para comercializarse fuera de Murcia. Esto busca evitar que una vez dentro de la ciudad estos tejidos se vendan contraviniendo lo ordenado. El efecto inmediato es un bloqueo a la articulación productiva con el espacio rural. Sin embargo, son exceptuados aquellos tejidos provenientes de la “la çibdad de Cartajena e de los otros logares e villas del señor adelantado Pedro Fajardo”, lo que confirma la capacidad de este personaje para condicionar la política económica del concejo.²⁴ Para evitar la circulación de los tejidos manchegos que ya se encontraran en la ciudad, se dispone de diez días para que sus dueños los saquen de ella y su término.²⁵ A la vez, se manda a registrar todos los paños que los tintoreros poseen en su poder, para evitar que los foráneos sean teñidos. Semejante despliegue de los mecanismos de control da la pauta de la firmeza de la decisión concejil.

Sin embargo, al poco tiempo las autoridades flexibilizan estas restricciones, al otorgar licencia a los vecinos de Jumilla y Cieza para que hagan adobar y teñir sus paños en la ciudad.²⁶ Pasados dos años, se otorga un permiso similar a los vecinos de Yecla.²⁷ Esto pone de relieve la importancia que reviste Murcia como centro industrial, del que depende

²¹ Este episodio ha sido relatado asimismo en González Arce, *Gremios, producción artesanal y mercado*, 219.

²² A.M.M., A.C., 1473-4, 31/8/1473, 42 v.

²³ A.M.M., A.C., 1473-4, 12/12/1473, 85 r.

²⁴ A.M.M., A.C., 1474-5, 14/4/1474, 121 v. Ver capítulo 6.

²⁵ A.M.M., A.C., 1474-5, 21/4/1474, 122 r.

²⁶ A.M.M., A.C., 1474-5, 7/3/1475, 133 r.

²⁷ A.M.M., A.C., 1477-8, 16/8/1477, 31 v.

la pañería de las villas menores y las aldeas de la región, dado que carecen de la capacidad para finalizar sus tejidos. Por otra parte, es indicativo de la necesidad murciana de contar con estos últimos para poder movilizar su capacidad productiva. Caso contrario, se mantendría parcialmente ociosa.

Del mismo modo, los tejidos locales no resultan suficientes para abastecer la demanda de la ciudad. Por ello, entre 1474 y 1478 el concejo otorga licencias a distintos vecinos para que traigan paños para vestirse, siempre y cuando se comprometan a no venderlos.²⁸ Estos permisos se otorgan a título individual y generalmente se limitan a una pieza por vecino. Se trata de una importación por goteo. Esto permite al concejo paliar la falta de tejidos en la ciudad, sin tener que abrir el mercado de forma indiscriminada, lo que implicaría una salida masiva de moneda y una mayor presión competitiva sobre la producción local. Junto a las licencias individuales, en 1476 el concejo decide otorgar un permiso especial para importar paños mancheros al mercader que se obligara por los precios más bajo. Esto se encuentra motivado por un faltante de paños de baja calidad, particularmente secenos, pardillos y blancos, lo que lleva a un aumento desmesurado de sus precios.²⁹ Es interesante que se busca concesionar el abastecimiento, de forma similar a lo que sucede con otros rubros, como el de la carne.³⁰ De este modo, obligado a permitir la entrada de paños foráneos, busca establecer un control preciso sobre el abastecimiento, lo que contrasta con los períodos en los que estos bienes ingresan libremente.

La contracara de esta política es un incremento de las penas por incumplir con la normativa. En adición a la pérdida del paño, castigo usual en esos casos, se adiciona una multa de diez mil maravedíes. Esto obedece a que los traperos, con vistas a eludir las restricciones, llevan paños de Valencia, Cuenca y otros lugares de Castilla a la comarca de Murcia para venderlos allí a los vecinos, donde logran escapar al control concejil.³¹ De esta forma, la estrategia concejil de control del mercado conjuga cierta permisividad para los vecinos que requieran aprovisionarse de tejidos apelando a los mecanismos institucionales instaurados, con una política que pretende ser implacable con los infractores.

²⁸ A.M.M., A.C., 1475-6, 15/11/1475, 66 v; 28/11/1475, 70 v; 1477-8, 15/11/1477, 70 v; 1478-9, 4/7/1478, 14 v; 1/8/1478, 29 r; 4/8/1478, 31 r; 11/8/1478, 34 r; 19/9/1478, 49 v; 30/10/1478, 64 r, 17/1/1479, 122 r.

²⁹ A.M.M., 1476-7, 10/9/1476, 39v- 40 r.

³⁰ Marín García, "Las carnicerías y el abastecimiento de carne en Murcia (1450-1500)".

³¹ A.M.M., A.C., 1474-5, 9/7/1474, 48 r.

El impulso pelaire al cierre del mercado

En algún momento de la década de 1480, el concejo decide revocar las ordenanzas que restringían la importación pañera, si bien se desconoce la fecha exacta. Semejante medida tuvo un impacto negativo sobre la producción local.³² Por este motivo, en 1485, los representantes de la pelairía requieren al concejo que se vete la entrada de paños manchegos. Es interesante destacar que los pelaires, al momento de solicitar la reinstauración de la veda, se presentan al concejo en carácter de organizadores de la producción. Asumiendo este rol, declaran que

sy paños de alla no viniesen se avidarian muchas pobres personas menesterosas, los que venidos y dando consentimiento a su entrada ni nosotros tenemos para dalles dineros con nuestras filazas ni obrar nuestra lana ni las dichas personas que comer, porque los dineros que ay en la dicha çibdad ellos se los lleuan y sy alguna persona biue deste trato son dos o tres, perdiendose todos los otros.³³

Se observa que la protección de la pañería murciana no solo es condición para la acumulación de los señores del paño, sino también para la reproducción de un conjunto de asalariados urbanos, que según los representantes de la pelairía, se resienten de la competencia de los textiles manchegos.

Para asegurar el acuerdo, se comprometen a vender sus paños a los precios de los manchegos, "seyendo la nuestra muy mejor ropa, lo que todo el mundo conosçe."³⁴ La estrategia de la elite pelaire para restringir la competencia pasa por reducir el precio de sus textiles. De esta manera, trata de armonizar su interés con el de los consumidores locales, al no privarlos del acceso a tejidos baratos, como son los manchegos. Incluso supone una ventaja para estos últimos, en tanto se ofrece un tejido superior por el mismo precio. Esto contradice abiertamente a la historiografía tradicional, que entiende a las restricciones de mercado como un mecanismo para elevar artificialmente los precios de los productos locales.³⁵

³² Torres Fontes especula con que la apertura a la importación habría sido adoptada a la muerte del adelantado Pedro Fajardo, en quien reconoce al impulsor del proteccionismo local. Según el autor, el Concejo esperaba que se incrementaran las rentas producto de la importación. El problema de este razonamiento pasa por ligar la protección del mercado local únicamente al accionar del adelantado, desconociendo la puja de intereses entre mercaderes y productores. Torres Fontes, "Genoveses en Murcia (siglo XV)", 118.

³³ CODOM XXI, doc. 153, 9/8/1485, 167.

³⁴ CODOM XXI, doc. 153, 9/8/1485, 168.

³⁵ La posibilidad del desarrollo de la venta monopólica de los bienes artesanales sin que represente un perjuicio para los habitantes del burgo ya había sido señalada por los historiadores de la Escuela Histórica

Pasados unos meses, el concejo eleva a la corte el pedido realizado por los pelaires, aunque amplía la restricción. Se incluye a la totalidad de los paños foráneos, con excepción de los flamencos.³⁶ Los Reyes Católicos, tras demandar información al corregidor, acceden a prohibir las importaciones de paños por dos años. Se ha conservado la respuesta de la corona a las autoridades concejiles. Por esta conocemos el informe presentado por el concejo acerca de la situación crítica de la pañería murciana a mediados de la década del '80:

Bien sabedes como por vuestra parte nos fue fecha relación diciendo que en la dicha çibdad en los tiempos pasados por vosotros estaba vedado que non entrasen paños destos nuestros reynos ni de Aragon en la dicha çibdad, salvo paños mayores de Flandes, e que todos los otros paños que en la dicha çibdad se gastaban, asy comunes como finos se labraban en la dicha çibdad, de que muy muchos pobres en diversos ofiçios de labrar los dichos paños se mantenían e suplían sus neçesydades e la dicha çibdad estaba mas poblada, e se hazyan en la dicha çibdad paños muy finos, e que vosotros pensando ser mas util e provechoso a la dicha çibdad revocastes la dicha hordenança e diestes licencia para que pudiesen entrar paños de todas e qualesquier partes, lo qual diz que a redundido muy grand daño de la dicha çibdad, asy porque los paños no heran tan buenos, como porque todos los que se mantenian de aquellos ofiçios se fueron de la ciha çibdad, e los que tenian ganado lo vendieron, de manera que de çinquenta mil ovejas que avia en la dicha çibdad non quedaron ocho o diez mil.³⁷

Según se indica, el efecto de la competencia indiscriminada durante unos pocos años habría sido devastador.³⁸ La falta de salida para los paños locales habría ocasionado la

Alemana. La concesión de derechos de venta exclusivos por parte de los poderes locales es analizada como un modo de asegurar la reproducción de los artesanos como productores independientes, aunque evitando la posibilidad de obtener rentas por parte de los consumidores. Este planteo, sumamente interesante, no admite la posibilidad del desarrollo de procesos acumulativos como los que protagoniza la elite pelaire. Ver capítulo 1. Asimismo, Gustafsson ha señalado correctamente, en relación a las ciudades alemanas, que las autoridades locales impiden el desarrollo de abusos derivados de la concesión del mercado cerrado. Gustafsson, "The rise and economic behaviour of medieval craft guilds an economic-theoretical interpretation", 20–21. Hemos analizado el planteo de este autor en el capítulo 2.

³⁶ Peiró Mateos, "El comercio y los comerciantes en la Murcia de finales de la Edad Media a través de la documentación". Apéndice documental, doc. 991, 28/1/1486.

³⁷ Torres Fontes, "Genoveses en Murcia (siglo XV)". Apéndice documental, doc. 22, 29/5/1486, 165.

³⁸ Cabe aclarar que existe la posibilidad de que haya habido cierta exageración en el cuadro descrito por el concejo con el objeto de persuadir a los Reyes. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la crisis de la pañería se inscribe en una coyuntura recesiva más amplia originada por los efectos de la Guerra de Granada. Esta implicó un esfuerzo económico notable para Murcia, tanto en lo que respecta al aporte humano como monetario, a lo que sumaría la peste de 1488. Es probable que este contexto haya agudizado las dificultades de la industria local. Torres Fontes, "Estampas de la vida en Murcia en el reinado de los Reyes Católicos. (V)"; Molina Molina, "La vida en Murcia a finales de la Edad Media"; Abellán Pérez, "Repercusiones socioeconómicas de la guerra de Granada en Murcia (1488)".

emigración de una parte del artesanado local. Del mismo modo, la caída en la demanda de lana, producto de la crisis de la pañería, habría provocado una fuerte disminución de la cabaña ganadera murciana. Esto último resulta interesante, en tanto se verifica la situación inversa a la postulada por las tesis clásicas acerca de la relación entre la disponibilidad de esta fibra y el desarrollo de la pañería. Tradicionalmente se ha asociado el estancamiento industrial castellano a la exportación de lana.³⁹ En este caso en particular, la falta de lana aparece como consecuencia, no como causa, de los problemas de la producción textil.

Transcurridos dos años, el concejo de Murcia solicita a los Reyes Católicos que le otorguen carácter permanente al cierre del mercado, a lo cual acceden.⁴⁰ Torres Fontes especula con que la estancia de los monarcas en Murcia durante algunos meses de 1488 les habría permitido comprobar la efectividad de la medida para reactivar la producción local.⁴¹ A pesar de haber capeado la crisis, todo indica que la producción local no logra abastecer por entero a la demanda de la ciudad. Por ello, en algún momento de 1489 el concejo habilita la entrada de paños foráneos, aunque no se conserva el registro de la suspensión de la veda. González Arce indica que esta solo se habría limitado a los paños mayores.⁴² No obstante, el arrendamiento de las rentas de la Hermandad de dicho año hace alusión asimismo a paños de calidades medias y bajas, como los dieciochenos, secenos, pardillos, burillos y cordellates procedentes de Cuenca y Valencia.⁴³ Esto da la pauta de que la apertura habría sido más amplia de lo que supone el autor.

No obstante, la afluencia de textiles foráneos es cuestión de debate permanente en el concejo. A comienzos de 1490, los regidores y jurados convocan a ciertos pelaires para discutir sobre la entrada de paños manchegos.⁴⁴ Si bien no existen registros de lo expuesto en dicha reunión, es verosímil que los representantes de la pelairía hayan bregado por la suspensión de las importaciones. Hacia fin de ese mismo año, el concejo reimpone la restricción a los paños extranjeros, con la habitual excepción de los flamencos. En adición, el concejo manda a sacar de la ciudad todos los paños foráneos, en un lapso

³⁹ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 249; Carande, *Carlos V y sus banqueros. Tomo I.*, 103 y ss.; Pérez, *La revolución de las comunidades de Castilla (1520-1521)*, 30 y ss.; Astarita, *Desarrollo desigual en los orígenes del capitalismo.*, 169 y ss; Astarita, “La industria rural a domicilio”; Astarita, “El intercambio”.

⁴⁰ Torres Fontes, “Genoveses en Murcia (siglo XV)”. Apéndice documental, doc. 23, 22/2/1488.

⁴¹ Torres Fontes, 119.

⁴² González Arce, *Gremios, producción artesanal y mercado*, 224.

⁴³ CODOM XXI, doc. 153, 29/9/1489.

⁴⁴ Se trata de A.M.M., A.C., 1489-90, 7/1/1490, 124 v- 125 r.

breve. Esto motivó la queja de determinados mercaderes, puesto que habían pagado las alcabalas correspondientes, tras lo cual las autoridades locales se vieron obligadas a revisar su posición y permitir la venta de estos tejidos.⁴⁵ En agosto del año siguiente, el concejo reitera la prohibición de elaborar hilazas manchegas en la ciudad, lo que bloquea nuevamente la articulación productiva urbano-rural. Es interesante que, en adición penar a los señores del paño que violaran esta restricción, se castiga a los tejedores que se presten a ello. Esto supone un mecanismo de control adicional.⁴⁶

En el contexto de endurecimiento de las restricciones, es notorio que el concejo se muestra sumamente permisivo con los mercaderes genoveses. A estos se les concede la posibilidad de continuar con la importación de textiles, más allá de la ordenanza que mandara lo contrario. Para ello, deben registrar los paños que traen a la ciudad y pagar de forma provisoria la renta de la hermandad al mayordomo del concejo.⁴⁷ ¿Por qué semejante trato preferencial? Probablemente obedezca al rol que desempeñan estos mercaderes en cuanto prestamistas del concejo, que se enfrenta a una constante situación deficitaria. Este rol se acentuará a partir de 1492, tras la expulsión de los judíos de Castilla, que tradicionalmente han financiado a las instituciones urbanas.⁴⁸ Asimismo, la habilitación a la entrada de los paños del capital genovés puede encontrarse motivada por el hecho de que, nuevamente, la producción local resulta insuficiente para satisfacer la totalidad de la demanda murciana. En este sentido, a fin de 1491, el concejo convoca a todos los señores del paño que tienen hilazas y tejidos, adobados o por adobar, a que los manifiesten.⁴⁹ Se busca conocer el volumen de la producción local, para evaluar la factibilidad de mantener el mercado cerrado.

Finalmente, a comienzos de 1492, el concejo resuelve habilitar las importaciones. Las autoridades explicitan que habían prohibido la entrada de paños foráneos, “creyendo que en esta çibdad se harán tantos paños que bastasen para proveimiento della, e por agora non paresçe que ay manera para que se hagan tantos paños en esta çibdad que basten para

⁴⁵ A.M.M., A.C., 1490-91, 7/12/1490, 62r-v; 66v.

⁴⁶ A.M.M., A.C., 1491-2, 27/8/1491, 30 v.

⁴⁷ A.M.M., A.C., 1491-2, 9/11/1491, 124 v.

⁴⁸ Molina Molina, “Mercaderes genoveses en Murcia durante la época de los Reyes Católicos (1475-1516)”. Profundizaremos en el rol desempeñado por el capital genovés en Murcia en el capítulo 9.

⁴⁹ A.M.M., A.C., 1491-2, 30/11/1491, 72 v.

ello.”⁵⁰ Al resultar insuficiente la producción local, la necesidad de abastecer el mercado urbano se impone sobre el proteccionismo.

Cuatro años más tarde encontramos el intento más acabado de lograr el monopolio de la venta de paños en la ciudad por parte de los empresarios de la corporación pelaire. Para ello utilizan un argumento recurrente: la llegada indiscriminada de tejidos extranjeros es perjudicial para el bien común de la ciudad, afectando especialmente a aquellos asalariados que viven de la producción textil.⁵¹ A diferencia de 1485, en donde solamente se buscaba restringir la entrada de paños mancheros, en este caso se pretende impedir la entrada de la totalidad de los géneros foráneos. Lo que hace novedosa esta solicitud es que se encuentra suscrita por una treintena de pelaires, que ofrecen obligarse para abastecer la ciudad de paños finos, mayores y menores, estableciendo su patrimonio como garantía. El compromiso, por el lapso de un año, entraría en vigencia a partir del primero de enero de 1497. Abarcando textiles que van de los 1600 a los 2200 hilos, la propuesta implica surtir a la ciudad de tejidos de todas las calidades y colores que se requieren, a excepción de los suntuarios, consumidos por las oligarquías locales. Asimismo, se incluyen cordellates y blanquetas, que se cuentan entre los tejidos más rústicos que se utilizan en Murcia. Los precios se estipulan por vara, es decir que se trata de un comercio minorista, claramente orientado a los vecinos de la ciudad.

Esta propuesta conjuga condiciones monopólicas de venta con la fijación de la estructura de costos de prácticamente la totalidad del ciclo productivo, a excepción del tintado. Cardado y peinado de las lanas, hilado, urdido, tejido, cardado del paño, y, desde ya, el adobo, son regulados con la sanción política del concejo.⁵² Con la salvedad de los cardadores (tanto de paños como de lana), subordinados al gremio de la pelairía, el resto de las operaciones son realizadas por artesanos ajenos a la jurisdicción del oficio pelaire. Recordamos que tanto hilanderas como urdidoras carecen de una estructura gremial que regule su actividad. Esto facilita que el gremio de la pelairía establezca sus salarios con intervención del concejo.

⁵⁰ Peiró Mateos, “El comercio y los comerciantes en la Murcia de finales de la Edad Media a través de la documentación”. Apéndice documental, doc. 1113, 21/2/1492.

⁵¹ “A cabsa de traer a esta çibdad paños forasteros en esta çibdad a çesado y çesa el obraje de los paños en esta çibdad, segund que se solia obrar, de cuya cabsa muchas personas, onbres e mujeres onestas e de onrra, estan tan neçesitadas que totalmente peresçen y esta çibdad puesta en grand neçesidad de dinero.” CODOM XXI, doc. 125, 7/12/1496, 197.

⁵² Quedan por fuera del acuerdo los precios del tintado.

Por otra parte, los suscriptores del acuerdo indican que muchos de ellos se había visto obligados a “vender de su fazienda para poner cabdal de los dichos paños, que vuestras merçedes juren de no yr ni venir contra lo en esta petiçion contenido e no lo revocar en ningund tiempo, porque de otra manera será nuestra total destenyçion.⁵³ Esta es una expresión acabada de la racionalidad empresarial de estos agentes. Nos encontramos ante un grupo de señores del paño que venden parte de sus bienes o al menos compromete parte de sus activos con vistas a realizar una inversión productiva. Las garantías solicitadas a las autoridades locales constituyen un reaseguro para proteger su patrimonio.

Este programa representa el último avance en la construcción de la hegemonía pelaire en la pañería murciana y el intento más sólido de desplazar a los traperos. Hemos analizado el modo en que estos artesanos empresarios consiguen subordinar al artesanado textil local, logrando gobernar el proceso productivo en una estructura descentralizada. A esto se va a sumar la fijación minuciosa de los costos de producción de este amplio abanico de operaciones, lo que hace a la factibilidad del abastecimiento de la demanda murciana a precios módicos,⁵⁴ y el monopolio del mercado local. Estas son condiciones fundamentales para la reproducción plena de la protoindustria murciana, bajo el control de los empresarios pelaires.

El concejo pone ciertas condiciones para conceder lo solicitado. Como es usual, se exceptúan de la prohibición a los paños mayores de Flandes. A la vez, los precios originales son rebajados entre un 20% y un 5%, dependiendo del tipo de paño, siendo la media de la reducción de un 11%. Del mismo modo que vimos en 1485, este hecho corrobora que el cierre del mercado no se traduce en una fuente de renta, sino que se busca conciliar los intereses de productores y consumidores locales. En términos productivos, se prohíbe terminantemente la elaboración de paños en la ciudad a partir de hilazas manchegas, de modo que los paños que se comercialicen sean íntegramente elaborados en el burgo. Nuevamente se impide la articulación productiva con el espacio rural. No obstante, se permite el adobo y teñido de paños manchegos, con la estricta condición de que los menestrales encargados de tratarlos los retiren personalmente en la aduana y luego los devuelvan allí. En este sentido, las restricciones apuntan a que los consumidores urbanos dispongan de paños de la mayor calidad posible, aunque sin perjudicar a las villas y aldeas de la región, cuya pañería depende en buena medida del aparato productivo

⁵³ CODOM XXI, doc. 125, 7/12/1496, 199.

⁵⁴ Trataremos el problema de la determinación de los precios y salarios en profundidad en el capítulo 10.

murciano. A la par, el concejo se compromete a pagar a los arrendadores de la renta de la hermandad el equivalente de lo recaudado el último año en función de la importación pañera, ya que el cierre del mercado a los textiles foráneos los priva de una fuente importante de ingresos. El accionar concejil busca armonizar intereses contrapuestos. En este caso, evitar los menoscabos ocasionados por el proteccionismo a los arrendadores, cuyos ingresos están supeditados a los gravámenes de la importación.

Sin lugar a dudas, los grandes perjudicados por esta disposición son los traperos locales. No solo se ven impedidos de continuar con la importación pañera, sino que en caso de poseer paños extranjeros, se les otorga lo que resta del año para venderlos. Una vez cumplido ese plazo, quedarían obligados a sacarlos de la ciudad. No obstante, a estos mercaderes se les otorga la posibilidad de producir localmente, siempre y cuando suscribieran la obligación junto a los pelaires, comprometiendo su patrimonio en los mismos términos. A la vez, los ciudadanos con otras dedicaciones quedarían facultados para elaborar tejidos por cuenta propia, tanto para vestir como para vender. En este último caso, deberían respetar los precios acordados por los pelaires. Se observa el objetivo expreso de impedir la competencia de la producción foránea, mientras que la fabricación autónoma de textiles por parte de los habitantes de Murcia, e incluso la producción local en manos de los traperos, sería tolerable para los empresarios pelaires.⁵⁵

La protesta de los mercaderes no se haría esperar. A las pocas semanas de la realización del acuerdo, se presentan ante las autoridades municipales para dar cuenta de los agravios que les ocasiona.⁵⁶ Por un lado, resienten la obligación de sacar sus paños fuera de la ciudad en caso de no lograr venderlos antes del año nuevo, puesto que habían pagado los derechos de importación a la hermandad y la alcabala. A la vez, deberían abonar nuevos derechos a la hermandad para sacarlos de Murcia, esta vez en concepto de exportación. Por otra parte, destacan que sería conveniente para la ciudad que se les autorizara a vender sus paños en la ciudad, dado que así se lograría abastecer el mercado local en el lapso que a los pelaires les tomara elaborar los paños que habían prometido. Sobre todo teniendo en cuenta que el momento de rubricar el acuerdo no se corresponde a la temporada de

⁵⁵ De cualquier modo, cabe destacar que si bien es factible que algún vecino pudiera adquirir cierta cantidad de lana para encargar la elaboración de un tejido rústico para vestirse, la fabricación de tejidos con vistas a la venta, lo que supone la coordinación del complejo ciclo productivo que hemos descrito, es altamente improbable.

⁵⁶ CODOM XXI, doc. 174, 26/11/1496. Es necesario hacer una aclaración con respecto a la fecha exacta del acuerdo. La propuesta de los pelaires se corresponde al ocho de noviembre, mientras que su registro en el acta concejil se realizó un mes después. Entre ambas fechas se produce la protesta de los traperos.

esquila, faltando unos meses para que hubiese lana nueva en el mercado. Los traperos buscan mostrar que sirven al interés común de la ciudad, al velar por su correcto abastecimiento hasta que el acuerdo suscrito se encuentre en condiciones de cumplirse.

Por otra parte, reclaman el derecho a producir localmente, pero sin participar de la obligación. Argumentan sobre el peligro que esta supone para su patrimonio, en caso de no poder cumplir con lo pautado:

Y si de mancomun se oviesen de obligar con los obligados, queriendose aquellos sy pudiesen salirse de la obligacion que tienen fecha diciendo que no pueden conplir (...) aquellos no cumpliendo la exsecucion se haría en nuestros bienes y no en bienes de los que agora estan obligados, porque aquellos no tienen tan aparejados los bienes como nosotros para la excecucion sy ella se oviese de fazer.⁵⁷

Es notable que destaquen ser más acaudalados que los señores del paño pelaires y, por ende, encontrarse más expuestos que estos últimos ante la eventualidad de un incumplimiento.

En adición a esto, señalan que la concreción del acuerdo presenta dificultades, ya que los salarios fijados son demasiado bajos, lo que genera incentivos para la emigración de los artesanos. En contraste, la tasa del adobo, en manos de los miembros de la corporación pelaire, se encuentra demasiado elevada. Es difícil corroborar si la afirmación es veraz, o bien si se trata de una estrategia discursiva por parte de los mercaderes. No obstante, puede señalarse que lo indicado con respecto al adobo es falaz, porque se encuentra tasado igual que el tejido, como es usual. Por ende, o su precio es el habitual, o bien el tejido a la vez se encuentra sobrevaluado, lo que sería contradictorio con parte del argumento presentado, que indica que este se encuentra infravalorado.⁵⁸

Por último, los traperos realizan una solicitud que no se relaciona directamente con el acuerdo suscrito entre el concejo y los pelaires. Estos requieren de un veedor propio, que se encuentre facultado para examinar los tejidos junto a los representantes de la pelairía, disponiendo también de los sellos y bollas correspondientes. Es claro que tal solicitud obedece a que se encuentran en desventaja con relación a los pelaires, quienes poseen una potestad de control que a ellos les es negada. Identifican, correctamente, que de la

⁵⁷ CODOM XXI, doc. 174, 26/11/1496, 195-6.

⁵⁸ Analizaremos los precios del tejido y del adobo en detalle en el capítulo abocado a los costos de producción.

veeduría de los paños emana parte del poder de la corporación y su capacidad de presión sobre el concejo. Asimismo, de disponer de una autoridad propia podrían evitar los abusos que cometen los veedores de los pelaires al examinar sus paños, que hemos descrito anteriormente. A pesar de los argumentos presentados, las autoridades locales no ceden ante ninguno de los reclamos de los traperos.

En abril del año siguiente, el concejo comienza a mostrar cierta preocupación en torno al volumen de la producción local. Por ello manda a que se manifiesten todos los paños que se elaboran.⁵⁹ Luego de tres meses, se manifiesta en el concejo que los pelaires “no hacen tantos paños quantos son menester para la dicha çibdad.”⁶⁰ Por esta razón, en agosto se ordena al procurador síndico para que los intime a cumplir con su obligación, bajo la amenaza de que se ejecuten las penas establecidas si no lo hicieran.⁶¹ En simultáneo, aprovechando la mengua de paños en la ciudad, los traperos recurren a ciertos ardides para vender paños manchegos de forma clandestina. Principalmente, la comercialización de estos tejidos en la comarca, al colocar tiendas en lugares como Molina y Alcantarilla, para que allí los adquieran los vecinos de la ciudad. Frente a esto, el concejo endurece las restricciones. De allí en adelante, prohíbe a los habitantes de Murcia la compra de productos a más de siete leguas de la ciudad, así como la apertura de tiendas y boticas en la comarca. Con el fin de evitar la comercialización de tejidos prohibidos, se apunta a castigar a compradores y vendedores por igual.⁶² Hacia junio de 1498, los pelaires que habían suscrito la obligación reconocen ante el concejo que no han logrado producir la cantidad de tejidos necesarios para abastecer a la ciudad. Por ello solicitan suspender el acuerdo y que se permita la entrada de paños foráneos, especialmente manchegos, para que se logre satisfacer a la demanda urbana. Las autoridades locales acceden y, nuevamente, delegan la supervisión de la calidad de los textiles importados en los veedores de la pelairía.⁶³

Del carácter oscilante del cierre del mercado se desprenden dos elementos. En primer lugar, permite corroborar el poderío económico alcanzado por la elite pelaire hacia fines del siglo XV. Nos encontramos frente a una treintena de artesanos empresarios, verdaderos señores del paño, que cuentan con la capacidad productiva para plantearse el

⁵⁹ A.M.M., A.C., 1496-7, 4/4/1497, 114 v.

⁶⁰ A.M.M., A.C., 1497-8, 15/7/1497, 12v-13r.

⁶¹ A.M.M., A.C., 1497-8, 22/8/1497, 26 r.

⁶² A.M.M., A.C., 1497-8. 4/7/1407, 7 r; 20/3/1498, 68 v.

⁶³ CODOM XXI, doc. 176, 9/6/1498.

abastecimiento de una ciudad doce mil habitantes. Más allá de no lograrlo, no es descabellado suponer que en los diversos cierres de mercado se aproximaran al objetivo propuesto. Esta afirmación se sostiene en la lógica de intervención concejil sobre el mercado, que tiene como prioridad garantizar el correcto abastecimiento de la ciudad. Por ello, el hecho de que en diversas ocasiones otorgue el monopolio de la venta de textiles a los señores del paño pelaires indica que esta alternativa era viable, al menos en cierto grado. Sobre todo teniendo en cuenta la reiteración de estos cierres. Podría suponerse que de haber tenido un efecto desastroso, el concejo no insistiría con esta estrategia. Igualmente, la obligación de 1496, que implicó que los participantes comprometerían su patrimonio, es indicativa de esto mismo.

Por otra parte, los fracasos sucesivos de la suspensión de las importaciones permiten concluir algo evidente. La producción local nunca llega a ser suficiente para abastecer el mercado local. ¿A qué se debe esto? La evidencia empírica no permite ofrecer una explicación certera, aunque es posible realizar ciertas conjeturas. Una hipótesis posible sería suponer que la lana disponible en Murcia no es suficiente para encarar la producción de textiles. Esto remite a las explicaciones clásicas sobre el bloqueo del desarrollo industria castellano. Ahora bien, de ser así, ¿por qué habría fibra disponible para los paños manchegos y no para los murcianos? No resulta verosímil que la industria de la comarca murciana logre acceder a la materia prima, mientras que esta escasee en el principal centro textil de la región.

Asimismo, no hay evidencia de faltantes de lana en Murcia para fines del siglo XV. El aprovisionamiento de esta fibra parece haber sido crítico en la coyuntura recesiva de la década de 1460, momento en el que opera una escasez generalizada de bienes en la ciudad. En ese período se registran protestas relativas a la saca de lana por parte de los pelaires.⁶⁴ Esto motiva que sea vedada su exportación por parte del concejo, junto con otros productos como granos, lino, ganado e incluso paños.⁶⁵ Del mismo modo, en 1467 se ordena que se registre la lana de la totalidad del ganado de la ciudad y se ordena que un tercio quede en Murcia.⁶⁶ Sin embargo, en no se comprueba que esta situación haya

⁶⁴ A.M.M., A.C., 1460-1, 8/4/1461, 86 r- 87 v.

⁶⁵ A.M.M., A.C., 1464-5, 8/1/1465, 90 v; 1465-6, 30/11/1465, 56 v.

⁶⁶ A.M.M., A.C., 1466-7, 21/4/1467, 124 r. Esta medida tuvo su correlato a nivel general del reino. En 1462, en el marco de las Cortes de Toledo, Enrique IV concede a los fabricantes de paños el derecho a comprar un tercio de la lana que había sido previamente adquirida por los mercaderes con el objeto de exportarla. Cortes de Toledo de 1462, petición 27, 721-24.

prevalecido en las últimas dos décadas del siglo XV, momento en el que los señores del paño pelaires buscan hacerse con el monopolio de la venta de tejidos en la ciudad.

A nuestro juicio, resulta más probable que el límite a la producción estrictamente local se encuentre dado por un faltante de mano de obra, puntualmente aquella relativa al hilado. Hemos visto que en las sucesivas restricciones el concejo prohíbe la utilización de hilazas manchegas, lo que jamás es solicitado por los señores del paño pelaires. Al analizar las características del proceso productivo textil indicamos que demanda una enorme cantidad de hilanderas. Esto motiva que los grandes centros textiles urbanos deban servirse de la mano de obra de las áreas rurales circundantes para poder abastecer sus telares.⁶⁷ En este sentido, resulta verosímil que el cuello de botella que alcanza la producción murciana se encuentre motivado por la prohibición de las hilazas manchegas. Privada del ejército de trabajadoras rurales, la pañería local no logra producir la cantidad de tejidos que se requieren para el abastecimiento de la ciudad.

Es probable que el concejo tome esta determinación, que hace fracasar el abasto local, en virtud de la calidad inferior de las hilazas provenientes de las áreas rurales del reino y del Marquesado de Villena. Se apunta a evitar que se elaboren paños que llevarán la marca de la ciudad íntegramente con estas fibras, o bien mezcladas con las locales. A ojos del concejo, esto constituye “grande engaño e daño del pueblo por que las filazas de fuera parte no son tan buenas como las de la dicha çibdad.”⁶⁸ Cabe destacar que el empresariado pelaire nunca se pronuncia en este sentido. A pesar de ser el principal impulsor del desarrollo cualitativo de la industria murciana, sabe que el trabajo de las hilanderas rurales es imprescindible, más allá de que suponga una calidad inferior.

Más allá de no haber logrado abastecer a la totalidad de la demanda urbana, hacia fines del siglo XV la elite pelaire ha logrado una capacidad productiva que le permite competir de igual a igual con el capital comercial, personificado en los traperos. Sin embargo, la competencia no se realiza a través de mecanismos económicos puros, pues implica el recurso a elementos políticos para lograr un acceso monopólico al mercado. De esta

⁶⁷ Ver capítulo 4.

⁶⁸ A.M.M., A.C., 1461-2, 20/6/1462, 87v-88 r. En el mismo sentido, ver CODOM XXI, doc. 55, 1/10/1437 y A.M.M., A.C., 1466-7, 10/1/1467. Igualmente, ver Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 38.

forma, el uso de la veeduría o la presión sobre el concejo, constituyen herramientas fundamentales para construir una posición dominante entre las facciones del capital murciano.

El acceso privilegiado al mercado, garantizado por las autoridades locales, puede leerse como un elemento adicional del proceso de acumulación originaria. Se trata de la creación de las condiciones necesarias para la reproducción del capital pelaire, a partir de medios institucionales. Hasta cierto punto, la suspensión de las importaciones en Murcia es una muestra en pequeña escala de lo que sería el proteccionismo pergeñado por los estados europeos durante la modernidad, garantizando a sus manufacturas tanto los mercados metropolitanos como los coloniales. Marx, al analizar este último fenómeno, encuentra que la concesión de monopolios a los fabricantes actúa como un medio de potenciar la acumulación.⁶⁹ Como si se tratara de un invernadero, el poder estatal estimula el proceso transicional.⁷⁰

Ahora bien, el proteccionismo concejil, como hemos visto, se encuentra condicionado al correcto abastecimiento de la ciudad. Las autoridades municipales, si bien buscan favorecer a los productores locales, fundamentalmente apuestan a que la ciudad sea aprovisionada de textiles en las mejores condiciones posibles. Por este motivo, lejos de permitir precios rentísticos, imponen precios a la baja para garantizar el interés de los consumidores locales, así como no dudan en abrir las importaciones ante un faltante de paños.⁷¹ Por ende, el impulso concejil a la pañería local no debe interpretarse como una respuesta directa a intereses sectoriales. Este forma parte de una política más amplia que tiene como norte garantizar el consumo de los habitantes de la ciudad.

⁶⁹ Marx, *El Capital. Crítica de la economía política. Tomo I.*, 940–46.

⁷⁰ Del mismo modo, Engels encuentra que el Estado inglés jugó un rol fundamental para asegurar por medios políticos el mercado necesario para la manufactura inglesa. Esto opera tanto para el mercado interno como para el de ultramar: “El sistema de la industria moderna, la producción con máquina movidas por el vapor, se incubó y desarrolló en Inglaterra bajo la acogedora ala del proteccionismo durante el último tercio del siglo XVIII. Y, como si las tarifas proteccionistas no fueran suficientes, las guerras contra la revolución francesa ayudaron a asegurar a Inglaterra el monopolio de los nuevos métodos industriales. Durante más de veinte años los barcos de guerra ingleses tuvieron a los rivales industriales de Inglaterra coartados de sus mercados coloniales respectivos, en tanto que abrían por la fuerza esos mercados al comercio inglés. La separación de las colonias sudamericanas de sus metrópolis europeas, la conquista, por Inglaterra, de todas las colonias francesas y holandesas de más valor y la subyugación gradual de la India convirtieron a los pueblos de todos estos inmensos territorios en consumidores de mercancías inglesas.” Engels, “El proteccionismo y el librecambio”, 125.

⁷¹ La supeditación del proteccionismo concejil al correcto abastecimiento de la ciudad también ha sido destacado en Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 134.

CAPÍTULO 8. LA CONSTRUCCIÓN DEL PODER PELLAIRE

(IV): LAS DISPUTAS POR LA DIRECCIÓN DEL GREMIO

Entre los perayles ay devisyon cada año sobre la elección de los veedores de su ofiçio

Actas capitulares del concejo de Murcia, 6/6/1480.

En los capítulos precedentes hemos analizado distintos aspectos de la conflictividad que emana de la formación de una elite de señores del paño al interior de la corporación pelaire. En primer lugar, abordamos la lucha inherente por el control de proceso de trabajo con los diversos colectivos textiles de la ciudad. Luego, dimos cuenta de las disputas por el mercado murciano con los agentes del capital comercial. Es el turno de indagar en las tensiones que atraviesan al gremio.

Entre mediados del siglo XV y principios del XVI, se verifica un conflicto recurrente en torno a la selección de las autoridades principales de la pelairía, los veedores. Desde fines del siglo XIV, los miembros de la corporación se reúnen anualmente en el seno del cabildo gremial con el objeto de elegir a dos artesanos para que se desempeñen como autoridades del oficio. Una vez electos deben ser presentados antes los regidores alrededor del 24 de junio, fecha en la que se da inicio al año concejil. En un primer momento, al menos en función de la evidencia empírica disponible, la designación de autoridades no habría presentado mayores conflictos.¹ Es a partir de la segunda mitad del siglo XV cuando la elección de autoridades comienza a ser objeto de disputa entre una elite dirigente que tiende a monopolizar el cargo y un sector de la corporación que resiste este avance. Producto de este conflicto, que se extiende hasta comienzos del siglo XVI, las elecciones de veedores generan una coyuntura de inestabilidad en el interior del gremio. Frente a esto, las autoridades municipales pasan a intervenir en el proceso electoral, alterando los métodos de selección con la intención de bajar el nivel de conflictividad, aunque sin mayor éxito. De ahí que se asista a una modificación permanente de los criterios de designación de autoridades durante dicho período.

Nos proponemos indagar en la naturaleza social de este conflicto, para lo cual trataremos de identificar, hasta donde la documentación lo permita, los intereses concretos de los

¹ González Arce, *Gremios, producción artesanal y mercado*, 32.

actores en pugna. Para ello tendremos en cuenta el carácter heterogéneo del gremio pelaire. Cabe recordar que junto a la elite de acumuladores capitalistas que ha resultado el foco central de nuestra atención, convive una masa de artesanos asalariados de diverso tipo. Estos se desempeñan al servicio de los señores del paño de la corporación, o bien de los traperos de la ciudad. Partiendo de esta caracterización, trataremos de dilucidar hasta qué punto la disputa en torno a la veeduría obedece a la lógica de la lucha entre fracciones del empresariado pelaire; o bien si responde al antagonismo entre la elite pelaire en su conjunto y los artesanos asalariados del gremio.

Antes de proceder con el análisis, cabe recordar que en cada elección se pone en juego la pieza fundamental poder gremial. Quienes la ejercen son las máximas autoridades de la corporación. Hemos visto que como tales llevan adelante una serie de tareas vinculadas a garantizar la calidad de la producción textil y la disciplina al interior del gremio. Para ello tienen la potestad de inspeccionar los obradores de los artesanos con el fin de constatar que su labor sea realizada de manera acorde a lo prescrito por las normas productivas de la corporación. Aquellos menestrales que violen las ordenanzas gremiales pueden ser sancionados por los veedores e incluso expulsados si la gravedad de la falta así lo ameritara. Asimismo, los veedores están encargados de examinar a aquellos aprendices que, concluido el período de formación, deseen ingresar al oficio. Esto permite certificar que los nuevos miembros del gremio posean el conocimiento necesario para el desempeño de su *métier*. Es particularmente relevante el control ejercido sobre la mano de obra dependiente, subordinada dentro de la corporación. En adición al control y reglamentación de su proceso de trabajo, las autoridades gremiales estipulan sus niveles salariales. De esta manera, la dirección gremial es un elemento clave en la construcción de la jerarquía productiva en el interior de la corporación.

Por otra parte, hemos visto que, en la medida en que la corporación pelaire logra extender su jurisdicción original, sus veedores quedan facultados para examinar el trabajo de artesanos ajenos a su corporación, principalmente los tejedores. Esto constituye un aspecto fundamental de la jerarquía industrial de los señores del paño pelaires. En simultáneo, hemos visto que los veedores de la pelairía, desde 1440 en adelante, se encuentran encargados de supervisar la calidad de la producción textil importada, lo que explica en buena medida la capacidad de presión del gremio sobre las autoridades locales.

Por último, por regla general, quienes detentan la veeduría, en tanto ejercen la dirección del gremio, actúan como representantes del oficio ante las autoridades municipales.

Hemos visto que los veedores suelen resultar implicados en diversas negociaciones con los regidores de la ciudad que abarcan los temas más diversos; precios y salarios, la elaboración de ordenanzas productivas, la instrumentación de medidas que restrinjan la competencia foránea, entre otros. De esta manera, la veeduría resulta fundamental, tanto para establecer la disciplina hacia el interior del gremio, como para representar los intereses de la corporación frente a las autoridades municipales. De ahí que sea codiciada por los miembros del oficio.

I. ELECCIONES DE VEEDORES Y ALTERACIÓN PERMANENTE DE LOS MECANISMOS DE DESIGNACIÓN

Como mencionamos, a partir de la segunda mitad del siglo XV abunda la evidencia sobre los conflictos acaecidos en torno a la designación de las autoridades gremiales de los pelaires. En 1460, los veedores en ejercicio se presentan ante el concejo para señalar la existencia de

escandalos e otras divisiones que auia entre ellos al tiempo que se auian de poner veedores e acompañados en el dicho ofiçio, por cada uno quería seguir su voluntad atrayendo a ello sus maneras, las que entendían que mejor les venían para aver los tales ofiços.²

Según los representantes del oficio, cada elección generaba una situación de inestabilidad institucional. Frente a esto, se solicita autorización del concejo para modificar los criterios para la designación de autoridades. En lugar de la tradicional votación en el cabildo gremial, se propone que los veedores entrantes sean designados por los salientes, a lo que el concejo accede. Este mecanismo, a las claras, impide el acceso a la veeduría a aquellos artesanos que no forman parte del núcleo dirigente de la corporación.

Sin embargo, esta disposición no logra acallar las disputas dentro del gremio. Por ello, en 1469 el concejo dispone que la elección de los veedores se lleve adelante mediante un sorteo del que solo puedan participar aquellos artesanos que no hubieran ejercido como autoridades de la corporación.³ Lamentablemente, el fragmento de las actas capitulares que contiene esta disposición es en extremo escueto y no ofrece detalles sobre el contexto de su implementación. Más allá de esto, cabe destacar que en un lapso de tan solo nueve

² CODOM XXI, doc. 84, 28/6/1460, 95.

³ A.M.M., A.C., 1469-70, 23/6/1469, 12 v.

años se pasa de un mecanismo de elección que tiende a concentrar el poder gremial en manos de una pequeña elite a uno que pretende garantizar la participación igualitaria de los miembros de la corporación en la veeduría. Esto permite suponer que la conflictividad interna al gremio sería de tal magnitud que lleva al concejo a imponer un criterio de designación de autoridades radicalmente opuesto al vigente. Nos es imposible conocer el alcance real de esta medida dado que prácticamente no poseemos registros documentales sobre las elecciones de veedores durante la década de los setenta. El único disponible data de 1478, donde encontramos que los veedores salientes nuevamente designan a los entrantes.⁴ A pesar de no tener certezas sobre la forma de designación de autoridades en este hiato de nueve años, interesa remarcar que nuevamente se impone un criterio en extremo restrictivo, favorable a los detentadores del poder gremial.

Sin embargo, hacia el año 1480 el clima de conflictividad persiste. Como bien señalan los regidores del concejo, “entre los perayles ay devisyon cada año sobre la elección de los veedores de su oficio.”⁵ Por ello, se vuelven a modificar los criterios de selección de autoridades con la esperanza de contener las tensiones dentro del gremio. En esta ocasión, se ensaya una fórmula novedosa. Los propios pelaires deben asentar por escrito quiénes están en condiciones de ejercer la veeduría. Una vez elaborada la lista, dos regidores se ocupan de corroborar que estos sean “abilles e suficientes para ser veedores en sus conciencias.”⁶ Finalmente, en vísperas del día de San Juan, los ejecutores de la ciudad proceden a elegir por sorteo a dos veedores entre los pelaires de la lista. Es interesante destacar que la disposición concejil impide que los pelaires pobres, es decir aquellos que se desempeñan mayormente como asalariados, integren la nómina de candidatos a la veeduría. Se argumenta que su condición social los haría más propensos a incurrir en prácticas fraudulentas. Más allá de las razones esgrimidas, la exclusión de los asalariados nos permite comenzar a entrever la lógica de la lucha de clases en la disputa en torno a la designación de autoridades gremiales.

Diez años más tarde el oficio de los pelaires aparece eligiendo a sus autoridades de forma directa, en el seno del cabildo gremial.⁷ Desconocemos el contexto de semejante cambio a raíz de la opacidad de las fuentes. Pero el regreso a esta forma de elección es efímero, ya que en 1497 se produce una nueva alteración de los mecanismos electorales. En ese

⁴ A.M.M., A.C., 1478-9, 24/6/1478, 9 v.

⁵ A.M.M., A.C., 1479-80, 6/6/1480, 228 v.

⁶ A.M.M., A.C., 1479-80, 17/6/1480, 234 v.

⁷ A.M.M. A.C., 1490-1, 24/6/1490, 4 r.

año los regidores señalan que entre los miembros del gremio “esta cierto debate e question diziendo los unos que son agraviados de los otros del dicho oficio por quanto no los ponen en el oficio de la veeduría a ante algunos dellos se la reparten entre si”⁸. Este pasaje resulta esclarecedor, en tanto no solo muestra que diversas facciones se disputan la veeduría, sino que hay una que tiende a imponerse, lo que lleva a que los excluidos se manifiesten agraviados. Frente a esta situación, las autoridades municipales resuelven reimplantar el sorteo como mecanismo de elección de veedores, según había sido dispuesto en 1469.

Ahora bien, en esta ocasión son impuestas algunas restricciones adicionales que arrojan luz sobre las diferencias sociales al interior del gremio. Por un lado, en el caso de que los veedores tengan la capacidad económica suficiente para elaborar paños por cuenta propia, no podrán inspeccionar su producción, porque de lo contrario actuarían como juez y parte. De modo que los textiles de su propiedad deben ser controlados por los jueces ejecutores del concejo, quienes serán asesorados por otros oficiales del gremio. Por el otro, queda prohibido que aquel que se desenvuelva como veedor “vaya a cardar por las casas”, es decir que trabaje a cambio de un salario.⁹ Así, en caso de que un pelaire pobre fuera electo veedor no podría ejercer su oficio, debiendo subsistir exclusivamente de los ingresos procedentes de la veeduría¹⁰. En este punto, es notable cómo el concejo favorece a los pelaires acaudalados, a quienes se les permite continuar con su actividad económica aun cuando se desempeñan como autoridades gremiales. Se evidencia así una apreciación distinta del trabajo asalariado manual y aquel que es propio de la gestión empresarial, puesto que uno invalida el desempeño como veedor, mientras que el otro no.

Finalmente, la Monarquía logra terminar con cuatro décadas de oscilaciones en torno a la modalidad de selección de autoridades corporativas. Anteriormente nos hemos referido al conjunto de ordenanzas generales para la producción textil que impulsan los Reyes Católicos. Las ordenanzas de 1500, en adición a tratar aspectos técnicos, imponen nuevos criterios para la selección de autoridades gremiales. A partir de ese año, los gremios que intervienen en la pañería deben presentar analmente cuatro candidatos para ejercer la veeduría ante los regidores del concejo, quienes eligen a dos para que se desempeñen en el cargo. A partir de allí no habrá cambios en el modo de designar autoridades por el resto del período que nos ocupa.

⁸ A.M.M., A.C., 1496-7, 6/6/1497, 135 r-v

⁹ A.M.M., A.C., 1496-7, 6/6/1497, 135 r-v.

¹⁰ Estos comprendían las tasas de examen, el cobro por inspeccionar los paños y las multas.

Hasta aquí hemos visto que la elección de autoridades gremiales produce una situación de inestabilidad dentro del oficio. Es patente que una facción del gremio trata de monopolizar la veeduría, lo que genera una gran resistencia entre aquellos excluidos. De ahí la imposibilidad de lograr que un mecanismo de designación de veedores perdure. Luego de haber realizado esta primera aproximación al conflicto, resulta necesario identificar a los pelaires que ocupan la dirección gremial. De esta manera podremos tener más precisiones sobre el grado de monopolización del cargo en cuestión, así como de la condición social de aquellos que lo detentan.

I. ELECCIONES DE VEEDORES Y ALTERACIÓN PERMANENTE DE LOS MECANISMOS DE DESIGNACIÓN

Hemos identificado a los veedores correspondientes a treinta de los sesenta años transcurridos entre 1450-1510, lo que puede observarse en el siguiente cuadro. Para el resto de los años no hay rastros documentales debido a que no ha sido registrada la elección en las actas concejiles. De todas maneras, la muestra es representativa.

Año	Veedores
1450-1	No hay registro
1451-2	No hay registro
1452-3	No hay registro
1453-4	No hay registro
1454-5	Johan Lax y Juan Roldán ¹¹
1455-6	No hay actas
1456-7	No hay registro
1457-8	Pedro Navarro y Diego García de Alcaraz ¹²
1458-9	No hay registro
1459-60	No hay registro
1460-1	Juan Roldán y Ramón Perellón ¹³
1461-2	No hay registro
1462-3	No hay registro
1463-4	No hay registro
1464-5	Rodrigo de Albaçete e Ferrand de Alcaraz e Juan Lax e Martín Pujol e Pedro Navarro ¹⁴
1465-6	Juan Sánchez de Munuera y Juan Guerao ¹⁵
1466-7	No hay registro

¹¹ CODOM XXI, doc. 73, 8/2/1455.

¹² CODOM XXI, doc. 79, 7/3/1458.

¹³ CODOM XXI, doc. 84, 28/6/1460.

¹⁴ En este caso, los cuatro pelaires en cuestión aparecen hablando en nombre del oficio ante el concejo, probablemente dos de estos habrían sido veedores. A.M.M. AC 1464-5, 14/5/1465, 118r.

¹⁵ CODOM XXI, doc. 97, 26/10/1465.

1467-8	Ferrand Martínez de Alcaraz y Alonso de Molina ¹⁶
1468-9	No hay registro
1469-70	No hay registro
1470-71	No hay registro
1471-72	No hay registro
1472-73	Rodrigo de Albacete ¹⁷
1473-4	No hay registro
1474-5	No hay registro
1476-7	No hay registro
1477-78	Alfonso Roldán y Rodrigo de Albacete ¹⁸
1478-79	Bartolomé de Albacete y Garcí Ruiz ¹⁹
1479-80	No hay registro
1480-81	Juan Roldán y Luis Baeza ²⁰
1481-82	Rodrigo de Albalcete e Alfonso Roldan ²¹
1482-83	No hay registro
1483-84	No hay registro
1484-5	No hay registro
1485-6	Martín Pujol y Juan López de Bonilla ²²
1486-7	No hay registro
1487-8	No hay registro
1488-9	Rodrigo de Albacete ²³
1489-90	Pedro de Albacete ²⁴
1490-1	No hay registro
1491-2	Lorenzo Serrano y Juan de Castro ²⁵
1492-3	Alfonso Roldan y Lorenzo de Castro ²⁶
1493-4	Juan Roldan y Garcí Ruiz ²⁷
1494-5	Diego de Bonilla y Alfonso Roldán ²⁸
1495-6	No hay registro
1496-7	No hay registro
1497-8	Ginés Belloq y Alfonso de Villalobos ²⁹
1498-9	Jaime Tornel y Pedro Claverol ³⁰
1499-00	No hay registro
1500-01	Gines Serrano y Bartolomé de Servelo. Juan Roldán y Garcí Ruiz³¹

¹⁶ CODOM XXI, doc. 110, 26/9/1467.

¹⁷ Aparece asesorando al conejo en cuestiones vinculadas a la calidad del tintado de los paños, lo cual era algo típicamente realizado por los veedores de la pelairía. A.M.M. A.C., 1472-3, 6/10/1472, 61v.

¹⁸ A.M.M. A.C., 1478-9, 24/6/1478, 9 v. Alfonso Roldán y Rodrigo Albacete aparecen nombrando a sus sucesores.

¹⁹ A.M.M. A.C., 1478-9, 24/6/1478, 9v.

²⁰ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 258.

²¹ A.M.M. A.C., 1481-2, 23/4/1482, 235 v.

²² CODOM XXI, doc. 153, 9/7/1495.

²³ CODOM XXI, doc. 164, 27/10/1489. Declara haber sido veedor durante el período 1488-9.

²⁴ CODOM XXI, doc. 164, 27/10/1489.

²⁵ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 258.

²⁶ A.M.M. A.C., 1492-3, 22/6/1492, 4 r.

²⁷ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 258.

²⁸ A.M.M. A.C., 1494-5, 24/6/1494, 7 r.

²⁹ A.M.M. A.C., 1497-8, 24/6/1497, 4 v.

³⁰ A.M.M. A.C., 1498-9, 24/6/1498, 2 v.

³¹ A partir de este año, el gremio debe postular a cuatro candidatos a las autoridades concejiles, quienes elegirán a dos para desempeñarse como veedores. Para la mayor parte de los casos ha sido registrada la

1501-02	Diego de Bonilla y Lorenzo Serrano. Juan Roldán y Juan de Castro ³²
1502-3	Juan Roldán y Juan de Castro ³³
1503-4	Alfonso Roldán y Lorenzo Serrano. Bartolomé de Albacete y Guillen Serrano ³⁴
1504-5	Juan Roldán “el viejo” y Juan de Castro ³⁵
1505-6	Bartolomé Albacete y Garcí Ruiz. Alfonso Roldán y Juan Guerao ³⁶
1506-7	Juan Guerao y Ginés Roldán. Alfonso Roldán ³⁷
1507-8	Juan Roldán “el viejo” y Jaime Tornel. Pedro de Albacete y Lorenzo Serrano ³⁸
1508-9	No hay registro
1509-10	Jaime Tornel y Lopez Ruiz. Bartolomé de Albacete y Ginés Serrano ³⁹
1510-11	Alfonso Roldán y Martín Ruyz. Bartolomé de Albacete y Juan Ruyz ⁴⁰

A primera vista, es posible observar que determinadas familias tienden a reiterarse en el ejercicio de la veeduría, mientras que otras aparecen en el cargo de forma esporádica. Si ordenamos los datos en función de la cantidad de mandatos que corresponden a cada familia obtenemos el siguiente resultado:

Familia	Cantidad de mandatos
Roldán	13
Albacete	12
Serrano	7
de Castro	5
Ruiz	5
Alcaraz	3
Bonilla	3
Tornel	3
Guerao	2
Lax	2
Navarro	2
Pujol	2
Baeza	1
Belloq	1
Claverol	1
Molina	1
Perellón	1
Sánchez de Munuera	1
Servelo	1

terna entera, como se refleja en el cuadro. Los veedores electos por el concejo figuran en **negrita**. A.M.M. A.C., 1500-1, 4/5/1501, 165 v.

³² A.M.M. A.C., 1501-2, 26/6/1501, 5 r.

³³ A.M.M. A.C., 1502-3, 24/6/1502, 6 r.

³⁴ A.M.M. A.C., 1503-4, 1/7/1503, 12 r.

³⁵ A.M.M. A.C., 1504-5, 25/6/1504, 5 r.

³⁶ A.M.M. A.C., 1505-6, 24/6/1505, 4 v.

³⁷ A.M.M. A.C., 1506-7, 4/7/1506, 8 v.

³⁸ A.M.M. A.C., 1507-8, 26/7/1507, 6 v.

³⁹ A.M.M. A.C., 1509-10, 26/6/1509, 8 v.

⁴⁰ A.M.M. A.C., 1510-1. 24/6/1510, 9 r.

Las autoridades gremiales del período estudiado proceden de un total de veinte familias. Dos de ellas, Roldán y Albacete, son las que ocupan de forma preponderante la dirección del gremio, aportando entre las dos a veinticinco de los sesenta y siete veedores identificados para el período. En términos porcentuales, a estas familias pertenece 37,31% de las autoridades electas. Estas son secundadas por los Serrano, Ruiz y de Castro, participando los primeros siete veces en la dirección del gremio y los últimos en cinco ocasiones cada uno. Si tomamos a estas cinco familias en su conjunto, encontramos que aportan al 62,69% de las autoridades gremiales. El 37,31% restante proviene de quince familias. Estas ocupan la veeduría de forma ocasional. Siete lo hacen entre dos y tres veces, y ocho solo una vez. Tomadas en su conjunto, estas familias aportan veinticinco veedores, la misma cantidad que los Roldán y Albacete sumados. De lo expuesto queda claro que existe una minoría que tiende a monopolizar la dirección del gremio, más allá de las constantes alteraciones en los mecanismos para designar autoridades.

Llegado a este punto, resulta necesario comprobar si la elite dirigente del gremio pelaire forma parte a la vez de su elite económica. Por vía directa, solo nos es posible estimar el patrimonio de la familia Albacete. A partir de la documentación notarial murciana conocemos la cuantía de la dote correspondiente de Isabel Albacete, hija del pelaire Bartolomé Albacete, quien contrae matrimonio en 1492. Esta consta de mil reales castellanos en ropas, joyas y preseas de la casa y otros veinte mil maravedíes en paños y dinero.⁴¹ Esta suma, de por sí elevada, es solo una fracción de la fortuna familiar, lo que nos da la pauta de que el patrimonio de los Albacete es propio de pecheros acaudalados. Lamentablemente, el registro documental no permite conocer de manera precisa el estado patrimonial del resto de las familias que conforman a la elite dirigente del gremio. Sin embargo, es posible conocer la pertenencia social de estas por otras vías. En el capítulo anterior dimos cuenta del acuerdo para abastecer el mercado urbano de paños de forma monopólica correspondiente a 1496.⁴² Este se encuentra suscrito por una treintena de pelaires. Todos ellos pertenecen a la elite empresarial del gremio. Los Roldán, Serrano,

⁴¹ Archivo Histórico Provincial de Murcia (en adelante A.H.P.M), Fondo Notarial de Murcia (en adelante F.N.M), Prot. 433, 111 r-v.

⁴² CODOM XXI, doc. 175, 17/12/1496.

Ruiz y de Castro se encuentran entre los firmantes de esta obligación. Como es de esperarse, los Albacete también participan de este acuerdo.

En función de lo visto, podemos afirmar que las familias de pelaires que controlan la corporación pertenecen a la elite económica del gremio. Resta determinar la condición social de las familias que acceden a la dirección gremial de forma esporádica. Esto nos permitirá avanzar en la caracterización del conflicto que nos ocupa.

IV. LOS VEEDORES OCASIONALES

En los diez años transcurridos entre 1450 y 1460, sobre seis veedores identificados, cuatro corresponden a familias poco representadas: Juan Lax (1454-5), Pedro Navarro (1457-8), Diego García de Alcaraz (1457-8) y Ramón Perellón (1460-1). En esta década prima la elección de los veedores por parte de la asamblea gremial. Los descendientes de Pedro Navarro y Diego García de Alcaraz participan de la obligación de 1496, lo que permite estimar que, al menos hacia fin de siglo, ambas familias forman parte del sector acaudalado del gremio.

Por otra parte, resulta interesante analizar las medidas concretas llevadas por estos pelaires durante el ejercicio de la veeduría. Alcaraz y Navarro solicitan a las autoridades municipales la imposición de salarios más bajos a tejedores y urdideras.⁴³ Esta medida redundaría en un aumento de la tasa de explotación de los asalariados. En el caso de Ramón Perellón, este es uno de los artífices del primer intento de restringir la elección de representantes a gremiales a los veedores salientes que hemos analizado. Por ende, podemos afirmar que, al margen de su situación patrimonial, las políticas impulsadas por Navarro, Alcaraz y Perellón están en sintonía con el interés de la elite dirigente del gremio. Con respecto a Juan Lax, su figura se mantiene como una incógnita.

Durante la década de 1460, los veedores provenientes de familias con pocas participaciones en el cargo son Ferrand Martínez de Alcaraz (1464-5 y 1467-8), Juan Lax (1464-5), Pedro Navarro (1464-5), Martín Pujol (1464-5), Juan Sánchez de Munuera (1465-6), Juan Guerao (1465-6) y Alonso de Molina (1467-8). Ya hemos analizado a los tres primeros. Con respecto a Martín Pujol, no conocemos su nivel de riqueza ni tampoco poseemos demasiados detalles sobre su labor como autoridad gremial. En el caso de Juan

⁴³ CODOM XXI, doc. 79. 7/3/1458. Volveremos sobre esto en el capítulo 10.

Guerao, este es uno de los pelaires firmantes de la obligación de 1496 para abastecer de paños a la ciudad; asimismo, participa Pedro Molina, probablemente hijo o sobrino de Alonso de Molina. Resulta más complejo estimar la condición social de Juan Sánchez de Munuera. Solo sabemos que durante su mandato como veedor debió afrontar con sus bienes, en conjunto con Juan Guerao, las deudas de un pelaire que se había fugado de la ciudad sin haber presentado un fiador.⁴⁴ Esto permite intuir que, de mínimas, este pelaire no se corresponde con el sector menos pudiente de la corporación. Por otra parte, en 1467 Alcaraz y Molina impulsan ante el concejo la prohibición de comprar hilaza a los tejedores. Hemos visto que esta medida resulta fundamental en el proceso de construcción del poder pelaire. Al impedir el trabajo independiente de los artesanos centrales del ciclo textil, estos quedan obligados a trabajar por encargo de los señores del paño de la ciudad.⁴⁵

Para los años transcurridos entre 1470 y 1480 no contamos con veedores provenientes de familias con poco peso en la dirección del gremio, lo que sí ocurre en la década siguiente, cuando encontramos a Luis Baeza (1480-81), Martín Pujol (1485-6) y Juan López de Bonilla (1485-6). Como hemos explicado, en la década de 1480 los veedores se eligen a partir de un sorteo que excluye a los pelaires pobres. Por ende, podemos afirmar que las autoridades nuevas del período por lo menos pertenecen al estrato medio de la corporación. En el caso de Juan López de Bonilla, distintos miembros de su familia aparecen firmando la obligación de 1496, lo que permite aseverar su pertenencia al sector acaudalado. En la década de 1490, Diego de Bonilla (1494-5), Ginés Belloq (1497-8), Alfonso de Villalobos (1497-8), Jaime Tornel (1498-9) y Pedro Claverol (1498-9) ofician como autoridades gremiales. Todos participan de la obligación de 1496. Finalmente, entre 1500 y 1510, contamos con dos mandatos de Jaime Tornel, uno de Diego de Bonilla, y aparece ejerciendo la veeduría por primera vez Bartolomé Servelo, quien a su vez firma el compromiso de 1496 en carácter de señor del paño.

En función de lo expuesto, podemos afirmar que el grueso de los pelaires que ofician como veedores de forma esporádica pertenece a la elite económica del gremio. Es decir que no existen diferencias desde el punto de vista sociológico entre estos y los miembros de las familias que conforman la dirección permanente de la corporación. En este sentido, la ligera alternancia en el ejercicio de la veeduría se produce mayormente dentro del mismo sector social. Esto demuestra cabalmente cuál es el límite de la utilización de

⁴⁴ A.M.M. A.C., 1465-6, 26/10/1465, 48 r-v.

⁴⁵ CODOM XXI, doc.110, 26/9/1467.

mecanismos menos restrictivos a la participación como el sorteo: la incorporación fugaz como veedores de pelaires empresarios que no forman parte de la conducción estable del gremio.

A la vez, debemos destacar que existe una continuidad en las prácticas de las autoridades corporativas durante el período estudiado. Independientemente de quiénes sean, se observa una lógica que apunta a garantizar el mismo interés estratégico, la acumulación por parte del núcleo de empresarios pelaires. De hecho, algunos de los veedores provenientes de familias con menor cantidad de participaciones en el cargo impulsan disposiciones fundamentales para la construcción del poder institucional y económico de la elite pelaire, como hemos visto en el caso de Lax, Alcaraz, Navarro y Molina.

En este punto, debemos preguntarnos si los pelaires con pocas participaciones en la veeduría gremial son los responsables de la inestabilidad política generada en el momento de elegir a las autoridades. En otras palabras, se plantea como interrogante si estos operan como una facción excluida que disputa la dirección política del gremio con las familias más poderosas. Para evaluar esta posibilidad, resulta útil prestar atención a los criterios utilizados para designar a los veedores ocasionales. De las veinticinco veces en que pelaires de este grupo son electos como autoridades gremiales, un tercio es gracias a la designación por parte de los veedores salientes, dispositivo de preservación de la elite por excelencia. En diez ocasiones, los veedores son designados por la asamblea gremial.⁴⁶ Este mecanismo también posee una fuerte incidencia de las familias más poderosas del gremio.⁴⁷ Las siete elecciones restantes en las que se ven favorecidos los pelaires ajenos a la elite dirigente del gremio se realizan mediante suertes. En tres de ellas, previamente la asamblea gremial debe confeccionar una lista con los pelaires aptos para participar del sorteo. No sería extraño que la elite dirigente influyera en la elaboración de la nómina de veedores potenciales. En las otras cuatro se trata de un sorteo en términos puros. Así, es posible afirmar que las familias más poderosas inciden en mayor o menor medida en el grueso de las elecciones en las que resultan seleccionados pelaires provenientes de familias con poco peso institucional. Por ende, es válido preguntarse por qué razones el núcleo dirigente de la corporación admite a estos pelaires en la veeduría.

⁴⁶ En cinco de esas ocasiones, los veedores son electos por la asamblea para conformar la terna que se presenta a las autoridades concejiles, quienes están encargadas de la selección final.

⁴⁷ De hecho, veintiséis de los cuarenta y dos veedores de la elite dirigente del gremio acceden al cargo gracias a la elección directa en el seno del cabildo.

Una posibilidad es que la presión de estos por participar de la dirección del gremio sea tal que logre torcer el brazo de la facción que controla al aparato corporativo. No obstante, es más plausible que la alternancia haya obedecido a una lógica menos traumática. Sin negar la presencia de algún tipo de conflicto, podemos suponer que la rotación en el cargo entre pelaires pertenecientes a la elite económica del gremio no contradice necesariamente al interés de la dirección de la corporación. Por el contrario, esta alternancia acotada probablemente haya obedecido a un proceso de recambio lógico mediante el cual los miembros de las familias que dirigen al gremio abren la participación hacia otros pelaires, quizás ante la imposibilidad concreta de disponer de agentes propios en determinados años, o bien como gesto hacia el resto de la corporación con el objeto de afianzarse en la dirección gremial. Lamentablemente, la opacidad de la documentación no nos permite abandonar el terreno especulativo. De cualquier forma, los posibles roces al interior de la elite económica del gremio no bastan para explicar el nivel de inestabilidad institucional al momento de la designación de autoridades. Por este motivo, a continuación nos proponemos explorar la dinámica del conflicto entre la dirección del gremio y los asalariados de la corporación.

V. LOS HUMILLADOS Y OFENDIDOS

Dentro del gremio que nos ocupa existen tres grupos de artesanos asalariados subordinados a la elite de pelaires acaudalados. En primer lugar, los cardadores de lana, quienes se encargan de preparar la materia prima para ser hilada. En segundo lugar, los cardadores de paños. Estos se encuentran abocados a una de las actividades que componen al oficio de la pelairía, justamente el cardado. Por último, los tundidores, artesanos calificados cuya tarea consiste en igualar los paños luego del cardado, cortando los pelos sobrantes para dotarlos de mayor brillo.⁴⁸ Estos asalariados se encuentran excluidos de plano del acceso al cargo de veedor. Sobre los tundidores y cardadores de lana pesa una segregación en términos institucionales, de manera que se ven impedidos de participar de la asamblea gremial, de la redacción de ordenanzas, y, desde ya, de la elección de autoridades. Con respecto a los cardadores de paños, si bien son miembros de

⁴⁸ Ver capítulo 4.

pleno derecho desde el punto de vista institucional, hemos visto que no logran imponerse como autoridades gremiales.

Ahora bien, ¿son estos trabajadores asalariados los protagonistas de los conflictos en torno a las elecciones de veedores? El silencio de las fuentes disponibles en este sentido solo permite realizar algunos comentarios hipotéticos. En primer lugar, podemos afirmar que estos artesanos se resienten con especial animosidad del monopolio de la veeduría por parte del núcleo dirigente del gremio. Hemos señalado que los pelaires que ofician como autoridades gremiales de forma ocasional comparten el mismo interés económico y social con las familias que manejan la corporación. Por el contrario, entre estas últimas y los artesanos asalariados existe un antagonismo evidente. Esto salta a la vista en el hecho de que el andamiaje institucional del gremio, en manos de su elite dirigente, deviene en una herramienta que coadyuva al sometimiento de los asalariados. Si bien estos trabajadores dependen materialmente de los pelaires acaudalados debido a su incapacidad para elaborar paños por cuenta propia, los veedores de la corporación están facultados para regular sus salarios, así como para pautar las características fundamentales de su proceso de trabajo.⁴⁹ En otras palabras, los veedores del gremio actúan como garantes de la relación de explotación. Por ello el monopolio del cargo resulta particularmente gravoso para los artesanos sometidos.

De los tres grupos de asalariados, solo los tundidores aparecen confrontando abiertamente con los dirigentes del gremio en la documentación. En 1465, estos rechazan someterse a la jurisdicción de los veedores de la pelairía, así como otorgarles fianzas.⁵⁰ Alegan que su oficio difiere del de los pelaires, por lo que deberían poseer una corporación propia. Pero las pretensiones de los tundidores no llegan a buen puerto, en tanto el concejo afirma la autoridad de los veedores de la pelairía sobre estos. Pasados treinta años volvemos a encontrar referencias documentales a este conflicto. En esta ocasión los tundidores poseen

⁴⁹ Por ejemplo, en 1466 las autoridades gremiales defienden ante el concejo la potestad para en exclusivo “oyr e judgar e determinar las cosas que sean entre los dichos perayles e sus moços e criados las dichas cosas que le son e ofician devydas de sus jornales e adobos de paños e pilateryas [abatanado] e cardaje a la percha fasta en la costa que los dichos aparejos valieren”, frente a la intromisión de los jueces ejecutores de la ciudad. El concejo encuentra razonable la demanda. A.M.M, A.C., 1465-6, 18/5/1466, 98 r-v. Asimismo, hemos visto que en 1486 los representantes de la pelairía reglamentan de forma minuciosa las características que deben tener las herramientas con las que trabajan los cardadores de lanas, con vistas a proteger su capital. Ver capítulo 5.

⁵⁰ Los veedores gremiales debían recibir una suma dineraria de cada miembro del oficio en concepto de fianza, que servía como reaseguro en caso que estos cometieran daños sobre las materias primas que recibían para elaborar. En el caso de que un artesano no las hubiese entregado y luego se presentara insolvente, serían los veedores del gremio los que deberían responder con su patrimonio ante alguna falta, como hemos observado con los veedores Sánchez de Munuera y Guerao.

una mayor capacidad de presión sobre el concejo debido a que en 1494 una pragmática de los Reyes Católicos torna obligatorio al tundido para todos los paños que se elaboren en el reino.⁵¹ Antes era una operación optativa que solo se practicaba en los mejores paños. Es en este contexto cuando algunos maestros del oficio se presentan ante el concejo para manifestarse agraviados por los pelaires. Señalan que

teniendo los ofícios de la peraylia e tundir su pendon e capilla, en lo qual nuestro ofiçio contribuye e los perayles entran en cabildo e fazen sus hordenanças, [...] e sacan vehedores syn nos llamar e fazzer mençion de nosotros en ninguna cosa.⁵²

Frente a esta situación, debido a que contribuyen monetariamente al sostenimiento del gremio, reclaman al concejo que los pelaires los “llamen a su cabildo e entremos con ellos en el dicho ofiçio de la veedoria e anden por su rueda o nos saquen debaxo de su pendon, ca nosotros faremos nuestro pendon e faremos en el ofiçio lo que cumpliere”.⁵³ De esta manera, plantean dos alternativas a las autoridades concejiles: el acceso a la veeduría, o bien la autorización para formar un gremio propio, independiente con respecto al oficio pelaire.

En esta ocasión, el concejo encuentra razonable la demanda de los maestros tundidores, por lo que insta a los pelaires a que los admitan en la veeduría. De lo contrario, quedarán autorizados a conformar un gremio separado.⁵⁴ Esto provoca la protesta de las autoridades pelaires, que lejos de ceder, alegan que las diferencias de calificación entre ambos oficios justifican la subordinación institucional de los tundidores.⁵⁵ No obstante, el concejo se mantiene firme en su resolución y, ante la negativa de los pelaires, autoriza a los tundidores para que elaboren ordenanzas propias,⁵⁶ las cuales son presentadas días más tarde, quedando así constituida la nueva corporación.⁵⁷ Es destacable que los dirigentes de la pelairía prefieren perder la jurisdicción sobre los tundidores antes que compartir el poder gremial con artesanos ajenos a la elite económica de la corporación. En este sentido,

⁵¹ CODOM XX, doc. 132, 17/6/1494.

⁵² CODOM XXI, doc. 177, 31/7/1498, 203.

⁵³ CODOM XXI, doc. 177, 31/7/1498, 203-4.

⁵⁴ A.M.M. A.C., 1498-9 31/7/1498, 30 r.

⁵⁵ CODOM XXI, doc. 178, 11/8/1498.

⁵⁶ A.M.M. AC, 1498-9, 14/8/1498, 36r.

⁵⁷ CODOM XXI, doc. 179, 21/8/1498. Es interesante que tras la independencia del gremio de los pelaires, los tundidores no solo pueden elegir libremente a sus autoridades, sino que también adquieren la potestad para elaborar una insignia propia y participar de forma autónoma en las procesiones urbanas, particularmente la del *Corpus Christi*. Se puede pensar que esto haya operado como un estímulo adicional para la formación de una corporación propia, sobre todo teniendo en cuenta la importancia de la procesión para expresar el estatus de cada colectivo artesanal. Ver capítulo 5.

si bien la escisión de los tundidores implica una merma en el poder del empresariado pelaire, podemos suponer que este es el menor entre dos males. Sobre todo teniendo en cuenta que, aun institucionalmente independientes, los tundidores continúan subordinados en términos materiales.

Con respecto a los cardadores de paños y lanas no hay evidencia directa sobre la confrontación con los veedores pelaires. Ahora bien, a comienzos de la centuria del quinientos estos se han escindido del gremio de la pelairía. Sin poder conocer el proceso que desemboca en la conformación de corporaciones independientes, podemos suponer un camino análogo al de los tundidores. Es decir que la separación aparezca como la alternativa viable para escapar al control de la elite pelaire, ante la imposibilidad de acceder a los espacios de poder dentro del gremio.⁵⁸ Ambas escisiones implican una merma en la capacidad de control y supervisión del proceso productivo por parte del empresariado pelaire. Esto es particularmente notorio con la creación del gremio de cardadores de lana, cuyas autoridades quedan facultadas para ingresar en los talleres de los pelaires para inspeccionar la labor de sus mozos y criados en la preparación de la lana antes de ser hilada.⁵⁹ Esto genera la protesta enérgica de los miembros del oficio de la pelairía, aunque el concejo se mantiene firme en su decisión de dotar a los cardadores de jurisdicción sobre los talleres donde se carde lana.⁶⁰

Finalmente, un año después de la independencia de los cardadores de lana encontramos evidencia sobre la separación de los cardadores de paños. Este es el caso más llamativo, dado que estos artesanos son en esencia pelaires. Tundidores y cardadores de lana son artesanos cuyos oficios difieren de la pelairía, lo que sustenta la constitución de una corporación autónoma. Por el contrario, la diferencia entre cardadores de paños y pelaires no obedece a un criterio técnico-laboral, sino social. Es decir que si bien los primeros poseen el conjunto de los conocimientos propios del oficio de la pelairía, carecen de la capacidad económica para desempeñarse de forma autónoma, de manera que se ven

⁵⁸ Al igual que con los tundidores, la independencia de los cardadores de lana se ve facilitada por la regulación productiva emanada por la corona. En este caso, las ordenanzas generales de paños del 1500 refuerzan el control sobre las actividades preliminares del proceso productivo, lo que fortalece la posición de los cardadores de lana frente a los pelaires. Esto permitirá la independencia de dichos artesanos. CODOM XX doc. 379, 15/9/1500.

⁵⁹ A.M.M., A.C., 1501-2, 6/7/1501, 10 r; 15 r-v.

⁶⁰ A.M.M., A.C., 1501-2, 13/7/1501, 16v-17r. Para manifestar el agravio se presentan Juan Roldan, Pero López de Bonilla, Juan de Castro y Lorenzo Serrano. Este último es el veedor, mientras que Juan Roldán y Juan de Castro habían sido ternados, pero no electos por el concejo para ejercer el cargo. En este sentido, independientemente de quién ejerza como veedor, podemos observar que los pelaires actúan en bloque en defensa de su interés económico y social.

obligados a vender su fuerza de trabajo. En este sentido, es la condición de trabajadores asalariados, y no la del ejercicio de un *métier* distinto al del *pelaide*, el fundamento para la formación del gremio de los cardadores de paños. Como es de esperarse, la separación de los oficios trae aparejada nuevos conflictos. En este caso, encontramos que producto de la indistinción técnica entre cardadores de paños y *pelaire*s, las autoridades de ambas corporaciones se disputan la jurisdicción sobre cinco artesanos que, si bien han sido examinados como *pelaire*s, “van a cardar por las casas alquilados”, es decir que venden su fuerza de trabajo.⁶¹ Finalmente, el concejo determina que los artesanos en cuestión queden bajo la órbita del gremio de los cardadores de paños.

La separación de estos tres grupos de artesanos permite estimar la conflictividad hacia el interior del gremio *pelaide* durante la segunda mitad del siglo XV. Hemos visto cómo los tundidores presionan para acceder a este cargo, lo que culmina en su constitución como gremio independiente. Es posible especular con que cardadores de lanas y cardadores de paños asimismo hayan bregado por nombrar autoridades de la corporación. El grado de peligro que suponía para los empresarios *pelaire*s el acceso a la veeduría por parte de los asalariados del oficio se hace patente tras las escisiones analizadas. La formación de gremios independientes por parte de estos artesanos logra romper con el control unilateral que ejercía la elite *pelaide* sobre el proceso productivo y los niveles salariales internos a la corporación. Estas son las prerrogativas que fueron celosamente defendidas durante el siglo XV, cuando la veeduría del gremio era monopolizada por una pequeña elite.

Esto revela que el proceso de construcción de la jerarquía *pelaide* no es completamente unidireccional. Consolidada una facción de acumuladores capitalistas dentro de la corporación, encontramos una merma en su poder institucional, que a la vez establece un límite a su capacidad de control sobre una porción de la mano de obra sometida. Asimismo, encontramos que el concejo permite que se desarrolle el proceso de escisiones gremiales, lo que demuestra que su accionar no obedece a una lógica única. Si bien, como hemos demostrado a lo largo de estos capítulos, tiende a favorecer el interés de la elite *pelaide*, especialmente a partir de 1440, asimismo debe contemplar las necesidades de otros colectivos artesanales.

⁶¹ A.M.M., A.C. 1502-3 13/8/1502 52v-53r.

VI. CONFLICTOS INTRAGREMIALES EN CASTILLA Y ARAGÓN

En virtud de la poca documentación disponible para el caso analizado, resulta útil el recurso a la comparación con la conflictividad interna de otras corporaciones de artesanos castellanas y aragonesas. Esto nos permitirá juzgar la verosimilitud de lo que hemos planteado para el caso que nos ocupa. Para ello recurriremos a la historiografía que si bien no ha analizado detenidamente el problema de las disputas en torno a la selección de autoridades gremiales, presenta datos que son útiles a efectos de realizar una contraposición con nuestros resultados.

En primer lugar, debemos destacar que el control de los gremios por unas pocas familias acaudaladas, como se da en el caso que estudiamos, lejos de ser una excentricidad, pareciera más bien ser la regla, como afirman de manera general para el contexto europeo bajomedieval Farr y Córdoba de la Llave.⁶² Esto es particularmente notorio entre los oficios textiles. En Segovia, a comienzos del siglo XVI, el gremio de los tintoreros se encuentra manejado por sus miembros acaudalados.⁶³ Lo mismo sucede en Barcelona a comienzos del siglo XIV, donde las corporaciones de pelaires, tintoreros y tejedores se encuentran dominadas por una minoría que se mantiene en el poder mediante la designación de las autoridades salientes por las entrantes.⁶⁴ Este método, como hemos visto, es utilizado en el caso murciano. En Valencia, a mediados del siglo XV, los mayores del oficio de los tejedores de seda provienen de una pequeña elite.⁶⁵ También el moderno *Arts des Velluters* (tejedores de terciopelo) de la dicha ciudad es controlado por unos pocos maestros acaudalados desde el momento de su constitución en 1479,⁶⁶ al igual que los gremios de manteros de Mallorca⁶⁷ y de boneteros de Córdoba en ese mismo período.⁶⁸ Por fuera de los oficios pertenecientes a la industria del vestido, es notoria la monopolización de la dirección corporativa por parte de las familias acaudaladas en los gremios de la construcción, como se observa entre los albañiles murcianos.⁶⁹

⁶² Farr, *Artisans in Europe, 1300-1914*, 159–64; Córdoba de la Llave, *Los oficios medievales*, 185.

⁶³ González Arce, “Los gremios contra la construcción del libre mercado”, 27. Este caso es particularmente interesante puesto que, como analiza el autor, la elite gremial se encuentra compuesta por mercaderes que tienen bajo su control a los tintoreros locales.

⁶⁴ Riera i Melis, “La aparición de las corporaciones de oficio en Cataluña (1200-1350)”, 308.

⁶⁵ Navarro Espinach, *El Despegue de La Industria Sedera En La Valencia Del Siglo XV.*, 54.

⁶⁶ García Cárcel, *Las Germanías de Valencia*, 31; Navarro Espinach, *El Despegue de La Industria Sedera En La Valencia Del Siglo XV.*, 140.

⁶⁷ Deyá Bauzá, *La manufactura de la lana en Mallorca (1400-1700)*, 377.

⁶⁸ Córdoba de la Llave, “Guild Authorities in Late Medieval Spain”, 84.

⁶⁹ Menjot, “Los trabajos de la construcción en 1400”, 33.

Igualmente, han sido documentadas disputas por la dirección de diversas corporaciones. A comienzos del siglo XVI, Palencia atestigua un pleito entre los tejedores agrupados en la cofradía de Santa María del Ángel y aquellos que se encuentran por fuera de esta, excluidos de la elección de veedores.⁷⁰ Del mismo modo, tanto en Valencia como en Mallorca es posible encontrar disputas en torno a la elección de autoridades dentro del gremio de los pelaires. Al igual que lo que hemos planteado para Murcia, en estos casos la polarización social entre los artesanos resulta determinante.⁷¹ El caso valenciano es sugestivo, dado que la diferenciación económica se cristaliza en la formación de dos cofradías religiosas distintas, la de *mestres peraires*, que agrupa a los artesanos económicamente más poderosos, y la de *macips peraires*, que aglutina a los asalariados. En este sentido, si bien todos comparten una misma organización corporativa, la fractura social del gremio se expresa en dos advocaciones distintas.⁷² A comienzos del siglo XV ambas fracciones intentan imponer a sus miembros como veedores de la corporación.⁷³ Por otra parte, en Mallorca los miembros más acaudalados de la corporación buscan alterar los criterios de selección de autoridades para evitar la participación de los asalariados en la veeduría del gremio, práctica que también hemos visto para Murcia. Sin embargo, gracias a la mediación de las autoridades locales, se obtiene una solución de compromiso, de modo que los artesanos menos afortunados habrían logrado alguna participación en la dirección gremial.⁷⁴

Entre los artesanos de la industria de la seda valencianos la designación de autoridades es igual de conflictiva. En la coyuntura inmediatamente anterior al estallido de la revuelta agermanada, los tejedores de terciopelo menos pudientes desafían sin mayor éxito el monopolio de los cargos directivos por parte de los maestros acaudalados del gremio.⁷⁵ Por su parte, en el transcurso de las Germanías, los torcedores de seda, subsumidos dentro del *Art des Velluters* y marginados de plano de la dirección gremial, comenzarán a bregar por constituir una corporación independiente. Estos artesanos están abocados a la torsión del hilo de seda, abasteciendo de fibra a los *velluters*.⁷⁶ Los menestrales en cuestión no

⁷⁰ González Arce, “La organización de la producción textil y las corporaciones gremiales”, 730-1.

⁷¹ Martínez Vinat, “La comunidad de ‘peraires’ de la ciudad de Valencia”, 123; Deyá Bauzá, *La manufactura de la lana en Mallorca (1400-1700)*, 375.

⁷² IRADIEL, “Corporaciones de oficio, acción política y sociedad civil en Valencia”; Martínez Vinat, “La comunidad de ‘peraires’ de la ciudad de Valencia”.

⁷³ Martínez Vinat, “La comunidad de ‘peraires’ de la ciudad de Valencia”, 124.

⁷⁴ Deyá Bauzá, *La manufactura de la lana en Mallorca (1400-1700)*, 315–18.

⁷⁵ García Cárcel, *Las Germanías de Valencia*, 31.

⁷⁶ Navarro Espinach, *El Despegue de La Industria Sedera En La Valencia Del Siglo XV.*, 95.

solo reclaman su autonomía institucional, sino que también defienden el derecho a discernir sobre las características de su proceso productivo. En concreto, como parte del pleito entablado para independizarse, estos artesanos reclaman la libertad para utilizar el torno de gorra para hilar en lugar del torno con devanadera que buscan imponer los terciopeleros. Aparentemente, este último torno produciría una fibra más acorde a las necesidades comerciales de la producción sedera.⁷⁷ En un contexto en el cual los torcedores de seda no han sido separados de los medios de producción, la estructura institucional de la corporación permite a los terciopeleros establecer las características fundamentales de las herramientas de estos artesanos. Los pelaires murcianos, como hemos visto, proceden de forma similar con respecto a los aparejos de los cardadores de lana. Los torcedores logran constituir una corporación autónoma en 1520, trazando una trayectoria análoga a la de los cardadores de lana y tundidores murcianos, en cuanto oficios menores que logran emanciparse de una corporación mayor. Sin embargo, los menestrales valencianos no tendrán la suerte de estos últimos colectivos artesanales, dado que serán reabsorbidos por el *Art des Velluters*, luego de casi una década de pleitos ante las autoridades locales.⁷⁸

En síntesis, puede observarse que en los casos mencionados la conflictividad intragremial se encuentra determinada por la contradicción entre un sector de artesanos acaudalados que tiende a monopolizar la dirección de la corporación y aquellos menestrales menos pudientes, que en la mayoría de los casos subsisten gracias a la venta de su fuerza de trabajo. En este sentido, sería lógico que el conflicto que nos ocupa haya sido impulsado por los asalariados de la corporación.

Para concluir, retomamos la pregunta que hemos planteado en el inicio de este capítulo. ¿Cuál es la naturaleza social del conflicto en torno a las elecciones de veedores del gremio pelaire? Hemos demostrado que unas pocas familias de pelaires empresarios, los Roldán, Albacete, Serrano, Ruiz y de Castro, tienden a monopolizar la dirección del gremio. Año tras año, al momento de designar autoridades corporativas, el poder de estas familias es puesto en cuestión, lo que supone un momento de inestabilidad en la vida gremial. De ahí

⁷⁷ Para los detalles técnicos ver Navarro Espinach y Iradiel, “La seda en Valencia en la Edad Media”, 199.

⁷⁸ García Cárcel, *Las Germanías de Valencia*, 33.

que el concejo de la ciudad impulse la modificación del criterio de elección de veedores, buscando, sin éxito, la fórmula que garantice la paz social.

Hemos planteado dos hipótesis sobre este conflicto. La primera es que este obedezca a una disputa propia del empresariado pelaire. Es decir, que los responsables de esta inestabilidad sean aquellos pelaires acaudalados que solo logran acceder de forma esporádica al cargo de veedor. Sin embargo, esta propuesta presenta dos problemas. Por un lado, hemos visto que, independientemente de quién ejerza la veeduría, existe una continuidad en las disposiciones impulsadas desde la dirección gremial que apunta a garantizar la acumulación de capital por parte del empresariado pelaire. Por el otro, hemos señalado que el núcleo dirigente del gremio habría tenido incidencia directa en la designación como veedores de los pelaires provenientes de familias con menor peso político. La alternancia en el cargo, más que ser fruto del conflicto entre facciones del empresariado pelaire, obedecería a un proceso de rotación menos traumático en la dirección de la corporación. Esto no implica la inexistencia de conflictos, pero no basta para dar cuenta de semejante nivel de inestabilidad.

La segunda hipótesis que planteamos es que la pugna en torno a la veeduría obedezca al corte horizontal que opera dentro de la corporación. En este sentido, serían los artesanos asalariados del gremio los grandes protagonistas del conflicto. Como hemos señalado, estos tienen poderosas razones para disputar la dirección del gremio, en tanto esta opera como una herramienta para garantizar su subsunción. Esta lucha solo se corrobora para los tundidores, aunque podemos conjeturar que los cardadores de lanas y paños hayan participado asimismo de la contienda. A la vez, esta es la lógica que impera en las disputas intragremiales de buena parte de las corporaciones castellanas y aragonesas. De ser así, la inestabilidad al interior del gremio sería producto de las contradicciones irreconciliables entre el empresariado pelaire y el conjunto heterogéneo de los asalariados que trabajan a su servicio. En otras palabras, es la lógica de lucha de clases la que mejor explica la potencia del conflicto.

CAPÍTULO 9. DE LA CIRCULACIÓN A LA PRODUCCIÓN: EL CAPITAL GENOVÉS Y LA INDUSTRIA DEL TINTE

¡Ah, genoveses!, ¡hombres diversos de los demás en costumbres y llenos de toda iniquidad!, ¿por qué no sois desterrados del mundo?

Dante Alighieri, *La Divina Comedia*.

En los capítulos precedentes nos hemos abocado a analizar las relaciones sociales de producción que se corresponden al proceso de confección de los tejidos. Es el turno de hacer lo propio con el tintado, fase que no se encuentra supeditada al control de los señores del paño de la ciudad.¹ Hemos indicado que este se sostiene sobre unidades económicas independientes, que prestan un servicio a los productores textiles y a todo aquel que lo requiera. Esto nos obliga a realizar un estudio pormenorizado de la estructura social correspondiente a esta operación.

El desplazamiento en el objeto implica asimismo la incorporación de un nuevo agente, que hasta ahora no hemos tenido en cuenta en el análisis. Nos referimos al capital comercial italiano, principalmente genovés, que juega un rol crucial en la industria del tinte. En primer lugar, porque de este depende el aprovisionamiento de colorantes extranjeros, fundamentales para su desarrollo, entre los que se destaca el pastel. Igualmente, provee a la ciudad de alumbre, mordiente imprescindible para la actividad.² En segundo lugar, porque los mercaderes genoveses pugnan por gestionar de forma directa el tintado, con vistas a integrar verticalmente la importación de colorantes con la producción. Como veremos, esto genera un conflicto intenso con los tintoreros de la ciudad, quienes rechazan la participación de los mercaderes en la gestión de las casas de tinte, en tanto esto representa una clara amenaza a su independencia productiva.

El tratamiento del capital comercial conlleva nuevos interrogantes. Hasta aquí hemos estudiado procesos acumulativos que se encuentran protagonizados por agentes que provienen de las filas de los productores y pasan a organizar la producción. El marxismo canónico, tras el debate Dobb-Sweezy, ha privilegiado estos fenómenos, identificándolos con la vía revolucionaria al capitalismo. Según esta perspectiva, se trata de la única capaz

¹ Al margen de que la elite pelaire, como hemos visto, logre imponer ciertos criterios productivos para esta operación.

² Para los detalles técnicos ver el capítulo 4.

de transformar de raíz las estructuras productivas heredadas y poner en marcha una acumulación de capital sostenida en el tiempo.³ Por el contrario, la apropiación de la producción por parte del capital comercial implicaría una vía trunca, conservadora, incapaz de llevar a cabo transformaciones sustantivas. A este se le achacó un nulo carácter innovador, al limitarse a la esfera de la circulación, sin realizar inversiones productivas en la actividad industrial o agrícola.⁴ En estos términos, el capital comercial quedó asociado a una lógica parasitaria en virtud de su externalidad absoluta a la producción. Su accionar se limitaría a conectar polos de producción y consumo, obteniendo beneficios a partir de expoliar los extremos del mercado, sin intervenir sobre los métodos de trabajo tradicionales.⁵ De esta manera, se le negó cualquier tipo de función productiva.

Esta perspectiva ha sido revisada en los últimos años por Jairus Banaji, quien propone recuperar la categoría de capitalismo comercial para caracterizar una fase del desarrollo capitalista, que abarca desde el siglo XIII hasta finales del siglo XIX.⁶ No es nuestra intención discutir esta afirmación, por demás polémica, que excede con creces a los objetivos que nos hemos propuesto en esta tesis.⁷ El planteo nos resulta interesante en tanto destaca el desarrollo de funciones productivas por parte del capital comercial, que logra subsumir al trabajo.⁸ Esta capacidad es irreducible a una fórmula única. Por el

³ Dobb, *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*, 155 y ss.

⁴ Hilton, "Introducción", 28.

⁵ Hilton, "Capitalismo. ¿Qué hay detrás de esa palabra?", 212; Merrington, "Ciudad y campo en la transición al capitalismo.", 249.

⁶ Banaji, *A Brief History of Commercial Capitalism*.

⁷ Para ello recomendamos la reseña de *A Brief History of Commercial Capitalism* realizada por Marcelo Perelman Fajardo. Asimismo, allí los y las lectores y lectoras podrán encontrar una excelente introducción a la compleja y fascinante obra de Banaji, quien a pesar de ser probablemente uno de los marxistas más innovadores del siglo XXI, no ha encontrado mayor difusión entre el público hispanoparlante. Perelman Fajardo, "Reseña de *A Brief History of Commercial Capitalism*".

⁸ Según el autor, esta afirmación no es contradictoria con las elaboraciones de Marx en *El Capital*. Este último habría sido ambiguo respecto a las funciones del capital comercial. Por un lado, es ampliamente conocido lo planteado en el capítulo XVI del tomo III. Allí el capital comercial aparece confinado a la simple mediación del intercambio de mercancías, ejerciendo una función autonomizada del capital industrial. El accionar del capital comercial queda limitado a la metamorfosis de una masa de valor dada, a su cambio de forma, sin intervenir en la creación de nuevos valores. La historiografía marxista canónica se aferra a estas afirmaciones para negar cualquier tipo de potencia transformadora por parte del capital comercial en el marco de la transición. No obstante, Banaji rescata ciertos pasajes que apuntan en el sentido contrario. Por una parte, en el tomo II, Marx refiere al transporte como la continuación del proceso producción en la circulación. Puesto que el valor de uso de las cosas solo se efectiviza en su consumo, y este puede requerir su cambio de lugar, el transporte agrega valor a los productos transportados. Aquí, el capital mercantil no aparece contrapuesto al industrial con la severidad que se plantea en el tomo III. Asimismo, Banaji destaca ciertas referencias correspondientes a este último tomo, contenidas en el capítulo XX, en las que se afirma que el capital comercial asume formas productivas. Por ejemplo, aquellas relativas al dominio del capital comercial en la industria de la seda francesa del siglo XVII, donde el fabricante lo era solo nominalmente, puesto que era en realidad un comerciante. La misma importancia le otorga a las afirmaciones acerca del accionar de la Compañía Holandesa de las Indias Orientales, donde Marx advierte que el capital comercial domina a la producción. A nuestro juicio, Banaji está en lo correcto al destacar las

contrario, se sostiene en múltiples modos de organizar la producción, que van desde el *Verlagssystem* característico de la pañería de las grandes ciudades italianas bajomedievales a las plantaciones esclavistas de la modernidad, pasando por la producción minera europea bajomedieval y moderna y la agricultura campesina sometida a las Compañías Holandesa e Inglesa de las Indias Orientales. Se trata de formas diversas en las que la circulación domina a la producción, en el sentido de que es controlada por capitalistas que siguen siendo mercaderes.⁹ Estos no pueden entenderse como industriales con todas las letras, pero menos aún ser confinados al ámbito del puro intercambio, ajeno por completo a la producción, como quiere la historiografía marxista tradicional.

Este planteo cobra mayor claridad al examinar el modo en el que capital comercial penetra en la agricultura. Banaji destaca que este logra subordinar a sectores considerables de la producción, que se sostiene sobre unidades campesinas. Para ello echa mano a obra de Chayanov. Según el célebre agrónomo, el capital comercial habría logrado dominar el campo ruso, subordinando a las unidades domésticas campesinas, aunque sin llevar adelante un proceso de expropiación directa.¹⁰ Por el contrario, a través de distintos mecanismos financieros como el sistema de avances establece una dictadura económica sobre amplios sectores del campesinado, que quedan sujetos al control del comerciante. Chayanov llama a este fenómeno integración vertical capitalista.¹¹ Este es un aspecto poco conocido de su obra que ha sido rescatado por Banaji. Se ha difundido el análisis de la lógica interna de la unidad doméstica en abstracto, regida por el célebre balance entre trabajo y consumo, mientras que se ha pasado por alto su encuadre en el capitalismo agrario.

A partir de estos aportes, Banaji analiza el modo en el que las unidades domésticas campesinas son subsumidas al capital a partir de la circulación, tomando ejemplos de

ambigüedades presentes en *El Capital*, lo que impide negar por completo el desarrollo de funciones productivas por parte del capital comercial. No obstante, parece haberlas exagerado en favor de su posición. Esto se observa en el que el autor tiende a omitir todas las referencias en las que Marx, en adición a señalar la capacidad del capital comercial para apropiarse de la producción, enfatiza el carácter predatorio y parasitario de dicho dominio, en función de la intermediación entre polos de producción y consumo. Esto resulta particularmente notorio en el análisis del comercio colonial en la India. Marx, *El Capital. Crítica de la economía política. Tomo III.*, 421 y ss. Estas afirmaciones parecen ser más acordes a la tesis de Dobb y sus acólitos. Sin embargo, esto no quita valor a la obra de Banaji, que, como veremos, resulta de suma utilidad para el análisis histórico.

⁹ Banaji, *Theory as History*, 273; Banaji, “Merchant Capitalism, Peasant Households and Industrial Accumulation”, 424–27.

¹⁰ Esto último ha llevado a lecturas erróneas de la obra Chayanov en las que el campesinado aparece aislado de las relaciones sociales capitalistas.

¹¹ Chayanov, *La organización de la unidad económica campesina*. Ver capítulo 7. Banaji, *A Brief History of Commercial Capitalism*, 12–13.

numerosas temporalidades y geografías. La estrategia usual de los mercaderes consiste en practicar la compra de las cosechas por adelantado. Los avances monetarios permiten lograr una reducción del precio. Esto se traduce en una extracción de plusvalor. Paulatinamente, en la medida en que estas prácticas se prolongan en el tiempo, las unidades domésticas se tornan cada vez más dependientes del capital. Los adelantos de dinero devienen imprescindibles para que estas recomiencen la producción. En la medida en la que se acentúa esta dependencia, el capital pasa a determinar qué se produce y bajo qué condiciones. A su vez, despliega diversos mecanismos de supervisión para bregar por el cumplimiento de las condiciones impuestas. No obstante, el capital no se hace cargo de la organización directa de la producción, que continúa en manos de los productores.¹² De esta forma, las unidades campesinas conservan los atributos externos de la producción independiente de mercancías, pero quedando sujetas a relaciones de dependencia que se asemejan a las salariales.¹³

Se trata de relaciones capitalistas de producción que se encuentran mediadas por las formas de la producción doméstica. Esto remite a un desarrollo conceptual clave en la obra de Banaji, la distinción entre formas de explotación y relaciones de producción, conceptos que corresponden a distintos niveles de abstracción de las categorías elaboradas por Marx. Las primeras coinciden con el método concreto de apropiación del excedente, como el trabajo esclavo, la servidumbre o la relación salarial, en el modo en que es comúnmente entendida. Estas no deben confundirse con las relaciones sociales de producción, que implican las leyes de movimiento de un modo de producción determinado. Esta precisión teórica permite comprender la plasticidad de la acumulación de capital, que despliega diversas formas de explotación del trabajo.¹⁴ Es el caso del capital comercial, que controla una miríada de trabajadores sujetos a las condiciones más diversas.

Los aportes teóricos de Banaji nos serán de suma utilidad para comprender la lógica desplegada por el capital genovés en Murcia. Analizaremos cómo, a partir de la esfera de la circulación, asume funciones productivas, desempeñando un rol fundamental dentro de

¹² Banaji, “Merchant Capitalism, Peasant Households and Industrial Accumulation”, 411; Banaji, *A Brief History of Commercial Capitalism*, 107–13. Esto guarda semejanzas con las condiciones bajo las que operan los tejedores murcianos sometidos a los señores del paño pelaires.

¹³ Banaji, *Theory as History*, 99–100.

¹⁴ Banaji, 6–9.

la industria textil de la ciudad que sería imposible de entrever si nos apegáramos a los cánones de la historiografía marxista clásica.

I. EL COMERCIO GENOVÉS EN MURCIA: EL CUADRO GENERAL

La actividad del capital italiano en el Reino de Murcia se encuentra documentada desde mediados del siglo XIII.¹⁵ Esta se intensifica a partir del último cuarto del siglo XIV.¹⁶ Vale recordar que el litoral murciano constituye el único punto de contacto de Castilla con el Mediterráneo. Esto explica la afluencia masiva de mercaderes extranjeros al puerto de Cartagena, dado que el Reino de Murcia, además de ser un mercado a explotar, constituye una etapa en el viaje hacia el interior castellano. Según indica Torres Fontes, el incremento de la presencia genovesa en Castilla se explica en parte por su desplazamiento de las rutas orientales a manos de los venecianos a partir de 1380. A esto se añade la progresiva ocupación turca de los puertos del este. Estos factores contribuyen a que el comercio italiano en el Mediterráneo tienda a concentrarse en los puertos occidentales.

La estructura comercial montada por los genoveses parte de las ciudades costeras italianas, desde donde se envía la mercadería hacia el puerto de Cartagena. Si bien allí poseen depósitos, la mayor parte son almacenadas directamente en la capital del reino, tanto por razones de seguridad como por la mayor actividad comercial que ello permite. Con este objeto, debe organizarse su traslado. Se trata de un camino de cincuenta kilómetros, expuesto a toda clase de peligros a raíz de la actividad de los almogávares y de bandidos de toda calaña.¹⁷ Tanto en Cartagena como en Murcia, los genoveses disponen de factores al frente de los depósitos. Esto da cuenta de la magnitud de la empresa genovesa, con la que no pueden competir los mercaderes transeúntes de poca monta.

El tráfico genovés en Murcia implica la importación de géneros diversos, entre los que se destaca el pastel, según indica Torres Fontes.¹⁸ Esta tesis ha sido corroborada por Denis Menjot, quien logra calcular que hacia 1376 este colorante representa el 25% del valor de las importaciones genovesas. Esta proporción irá en aumento en la medida en que se

¹⁵ Torres Fontes, "Genoveses en Murcia (siglo XV)".

¹⁶ Menjot, *Murcie castillaine. Une ville au temps de la frontière (1243- milieu du XV^e Siècle). Tome I*, 616.

¹⁷ Torres Fontes, "Genoveses en Murcia (siglo XV)", 78–79.

¹⁸ Torres Fontes, "Genoveses en Murcia (siglo XV)".

desarrolle la industria textil. Por ejemplo, tomando los datos de una asociación de mercaderes en particular, compuesta por Juan Doporto y Juan Carrega, el autor determina que en 1449 el pastel representaba poco menos del 70% de su actividad comercial.¹⁹ Cabe destacar que este colorante también ocupa un lugar central en el tráfico de Génova con Inglaterra y Flandes, mercados que, al igual que el murciano, lo demandan en virtud de las necesidades de la industria textil.²⁰ Junto al pastel, el capital genovés importa otros colorantes como la urchilla y la roja, y mordientes como el alumbre y el tártaro. Igualmente, el papel encuentra un lugar en los cargamentos genoveses. A estos se suman especias y productos suntuarios como joyas y paños de lujo.²¹ Por último, cabe destacar las importaciones de trigo en los momentos de carestía, que es adquirido fundamentalmente en tierras andaluzas.²²

Por otra parte, las naves genovesas salen del puerto de Cartagena cargadas de una serie de productos murcianos. Se destacan las materias primas, principalmente la lana. A esta se suman otros productos utilizados en la industria textil, como el lino y la cochinilla. También se registra la salida de cueros, cera y productos alimenticios como frutas, uvas pasas, almendras, aceite y miel.²³ Finalmente, dado que el valor de las exportaciones no iguala al de las importaciones, la diferencia se salda con oro y plata, más allá de que la saca de moneda suele encontrarse vedada.²⁴ Esto es la consecuencia inevitable de una balanza comercial deficitaria.²⁵

Por último, el capital genovés se destaca como prestamista del concejo. A lo largo de los siglos XIV y XV, en virtud de las dificultades financieras crónicas de la ciudad, las autoridades locales deben recurrir a este para hacer frente a la fiscalidad regia. Ocasionalmente, los préstamos son forzados. La racionalidad económica detrás de estos créditos al concejo no es la de obtener un interés. Por el contrario, según indica Torres Fontes, no solo no existen registros de ganancia alguna detrás de estos, sino que también es frecuente la tardanza excesiva en su devolución o incluso el incumplimiento liso y

¹⁹ Menjot, *Murcie castillaine. Une ville au temps de la frontière (1243- milieu du XVe Siècle)*. Tome I, 622.

²⁰ Heers, *Gênes au XVe siècle*, 460 y ss.

²¹ Menjot, *Murcie castillaine. Une ville au temps de la frontière (1243- milieu du XVe Siècle)*. Tome I, 620–21.

²² Torres Fontes, “Genoveses en Murcia (siglo XV)”, 96.

²³ Menjot, *Murcie castillaine. Une ville au temps de la frontière (1243- milieu du XVe Siècle)*. Tome I, 643.

²⁴ Torres Fontes, “Genoveses en Murcia (siglo XV)”, 74.

²⁵ Menjot, *Murcie castillaine. Une ville au temps de la frontière (1243- milieu du XVe Siècle)*. Tome I, 481 y ss; Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 17.

llano por parte de las autoridades locales. Esto es compensado por un trato preferencial que facilita las prácticas comerciales de los mercaderes.²⁶ En este sentido, se les proveen permisos para exportar cosas vedadas o bien para importarlas, como sucede en ciertas ocasiones con los textiles.²⁷ Del mismo modo, se les entrega el monopolio sobre ciertos negocios, como la importación de colorantes, lo que analizaremos en las próximas páginas. Por ello, puede pensarse que el préstamo opera como una inversión, una suerte de pago para adquirir facilidades comerciales, más que como un negocio financiero.²⁸

Las características del intercambio comercial que hemos descrito nos llevan a revisar, al menos para el caso de Murcia, algunas afirmaciones usuales acerca del comercio exterior castellano. Tradicionalmente, este ha sido asociado con la lógica que guía al intercambio de las regiones periféricas, es decir, exportación de materias primas e importación de manufacturas.²⁹ La consecuencia central de este comercio habría sido el bloqueo del desarrollo capitalista castellano, particularmente de la industria textil, producto del desabastecimiento de lana. La mejor y más sofisticada expresión de este planteo se corresponde a la tesis doctoral de Carlos Astarita. El autor identifica con claridad la convivencia de dos mercados de manufacturas en Castilla. Uno feudal, regido por el consumo de paños suntuarios, portadores de un valor de uso fetichizado.³⁰ Este atributo posibilita su venta sobrevaluada, lo que se traduce en la apropiación de valor en la circulación por parte de los comerciantes, que parasitan una porción del excedente extraído por la nobleza feudal. Este intercambio de no equivalentes se encuentra en la base del déficit crónico de la balanza comercial castellana. A la par, desde el siglo XIV en adelante, se desarrolla en Castilla un mercado protocapitalista, nutrido de textiles principalmente ingleses. Estos son elaborados bajo los parámetros del *Verlagssystem* y se destinan al consumo popular. La contracara de este intercambio es la exportación lanera, impulsada por las necesidades de consumo de la nobleza feudal.³¹ Esto redundaría en el faltante de lana y en el bloqueo del desarrollo industrial castellano.

²⁶ Torres Fontes, “Genoveses en Murcia (siglo XV)”, 89.

²⁷ Ver capítulo 7

²⁸ El interés comercial detrás de las relaciones financieras entre los mercaderes y las instituciones feudales ya había sido advertido por Pirenne. *Historia económica y social de la Edad Media*, 106–10.

²⁹ Carande, *Carlos V y sus banqueros. Tomo I.*, 46–47 y 57–58; Vicens Vives, *Historia económica de España*, 248–52; Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 249; Benito Ruano, “Lanas castellanas”; Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 16–17. Entre otros.

³⁰ Nos hemos referido anteriormente a la centralidad de estos bienes en la construcción del poder feudal.

³¹ Astarita, *Desarrollo desigual en los orígenes del capitalismo.*, 108–9.

Nos interesa destacar que Astarita encuentra que el comercio de lana genera un efecto disímil en los mercados de salida y de llegada. En las áreas externas, deviene en una palanca para el desarrollo capitalista. En Castilla, no es más que el medio de realización del gasto improductivo de sus consumidores. En palabras del autor,

Mientras en un polo del intercambio la lana se metamorfoseaba en bienes de consumo personal, en el otro polo se convertía en capital productivo con capacidad para funcionar como creador de valor. Para el capitalista externo la lana era un factor para la producción y reproducción acrecentada de valor; en el acto de su compra, el excedente primario se transmutaba en capital productivo dotado de la capacidad de funcionar como creador de valor, adquiriría la forma de existencia de valor-capital que en su consumo productivo se transformaba en productos de valor superior. En el mero acto de compra por el capitalista, la lana ya se hallaba en estado de capital productivo. En el otro extremo del circuito, ese mismo producto no era otra cosa que plustrabajo objetivado cuyo destino era el consumo productivo.³²

El mismo bien participa simultáneamente de la reproducción económica capitalista ampliada y de la reproducción feudal simple.

El comercio exterior murciano, controlado por el capital genovés, no se ajusta a la dinámica del intercambio que describe Astarita para Castilla en su totalidad. Si bien el principal producto de exportación es el mismo, la lana, la más destacada de las importaciones murcianas no es un bien de consumo, sino uno industrial, el pastel. Al margen de que Murcia reciba asimismo paños suntuarios. La exportación de lana de Murcia es condición para que la industria textil se desarrolle, aun a riesgo de perder una parte de la fibra disponible en el reino.³³ Es imposible enfatizar lo suficiente la importancia productiva de este colorante.³⁴ Su llegada masiva a la ciudad a partir del último cuarto del siglo XIV promovió un salto de calidad en la fabricación local. Teniendo esto en cuenta, el desarrollo de este comercio constituye la primera función productiva desempeñada por el capital genovés, dado que sin este la pañería murciana resultaría inviable.

Esto nos lleva a cuestionar la noción de un efecto desigual en el comercio exterior murciano. Por el contrario, encontramos que la lana contribuye al desarrollo de relaciones

³² Astarita, 177; En el mismo sentido, ver Astarita, “El intercambio”.

³³ Cabe recordar que todo indica que durante el período estudiado, la industria local no habría tenido grandes problemas relacionados al abastecimiento de lana, salvo en determinadas coyunturas. Ver capítulo 7.

³⁴ Ver capítulo 4.

capitalistas en ambos polos del intercambio; como materia prima tanto para el capitalista externo, de modo inmediato, como para el murciano, ya que permite la adquisición de pastel. Es decir que el intercambio de lana reproduce capitalismo tanto en el mercado de salida como en el de llegada. Esto resulta independiente de que una porción de esta materia se intercambie contra bienes suntuarios, destinados a reproducir las relaciones feudales de producción, tal como plantea Astarita.

II. IMPORTACIÓN DE COLORANTES Y GESTIÓN DE TINTOS

El ciclo del pastel

El colorante que nos ocupa constituye un cultivo comercial por excelencia. Aquel controlado por el capital genovés se produce en la Lombardía. Si bien su presencia era importante en el siglo XIV, se atestigua un crecimiento exponencial durante la centuria siguiente, al calor de la demanda generada por la industria textil, tanto local como extranjera.³⁵ Además de abastecer a las regiones pañeras italianas, el pastel lombardo se exporta a Inglaterra, Flandes y Castilla.

En su extenso estudio sobre el capital genovés, Jaques Heers destaca que la producción pastelera se encuentra dominada por el capital comercial. Junto a los genoveses, se desempeñan mercaderes milaneses y toscanos, que actúan en el mismo sentido.³⁶ El ciclo del pastel ha sido ampliamente estudiado para la otra gran región productora de la Europa bajomedieval y Moderna, Tolouse. Allí se verifica la penetración del capital comercial, que Heers destaca para el caso lombardo. Gilles Caster, en su obra clásica sobre el comercio de este colorante, destaca como los mercaderes extranjeros, procedentes en su mayoría de Castilla y Lyon, controlan a los cultivadores mediante compras adelantadas a precios usurarios.³⁷ Para ello, según ha demostrado Casado Alonso, los comerciantes se sirven de factores que operan en el terreno y entran en contacto directo con las unidades

³⁵ Dowd, “The Economic Expansion of Lombardy, 1300-1500”, 156; Mazzaoui, “The Cotton Industry of Northern Italy in the Late Middle Ages”, 280.

³⁶ Heers, *Gênes au XVe siècle*, 465; En el mismo sentido, ver Dowd, “The Economic Expansion of Lombardy, 1300-1500”.

³⁷ Caster, *Le commerce du pastel et de l'épicerie à Toulouse de 1450 environ à 1561*, 33–78.

domésticas que cultivan el pastel.³⁸ Nos encontramos ante el mecanismo de integración vertical capitalista descrito por Chayanov, recientemente revalorizado por Banaji.

Una vez adquirido el pastel, resta recorrer un largo camino antes de que pueda ser comercializado. En primer lugar, debe procesarse. Los mercaderes disponen de talleres destinados a este objeto. Allí se procede al lavado y triturado de las hojas, para luego dar paso a su fermentación. El resultado es un polvo de color oscuro, que luego de ser empaquetado, queda listo para ser distribuido.³⁹ Resulta evidente que este colorante constituye una materia prima industrializada. Su tratamiento y comercialización requiere de grandes inversiones de capital. Por caso, se registra en Murcia un intento frustrado para elaborarlo. Para ello, en 1406 el concejo de la ciudad otorga un préstamo de doscientos florines de oro al maestro pastelero Juan Lauger, para traer simiente y construir un molino pastelero en la ciudad.⁴⁰ Esto indica la magnitud de las inversiones necesarias para participar de este tráfico.

A la vez, el capital invertido en el tráfico pastelero rota lentamente. Según estiman Brumont y Casado Alonso, pueden pasar entre dos y tres años desde que los mercaderes adelantan la compra a las unidades campesinas hasta que lo venden en los centros textiles.⁴¹ Todo esto explica que se trate de una actividad concentrada en pocas manos, puesto que no son demasiados los agentes que disponen del capital necesario para ello.

Lo expuesto pone en evidencia la enorme capacidad productiva del capital comercial. Este controla la producción de un insumo industrial fundamental, desde su cultivo hasta su procesamiento. A esto hay que sumar el transporte, que opera como una continuación del proceso productivo en la circulación,⁴² para luego dar paso a su comercialización. En el caso que nos ocupa, veremos que los mercaderes genoveses se encuentran dispuestos a dar un paso más, para hacerse cargo de los tintos de Murcia. Esto les permitirá integrar

³⁸ Casado Alonso, “La gestion d’une entreprise de commercialisation du pastel toulousain au début du XVIe siècle”; “Le Rôle des Marchands castillans dans la commercialisation internationale du Pastel toulousain (XVe et XVIe siècles)”.

³⁹ Casado Alonso, “El Comercio Del Pastel. Datos Para Una Geografía de La Industria Pañera Española En El Siglo XVI”, 524.

⁴⁰ Gual López, “El pastel en la España Medieval: datos de producción, comercio y consumo de este colorante textil”. Apéndice documental, doc. 1, 6/2/1406. El concejo se embarcó en esta empresa a raíz de buscando abaratar el suministro de pastel y romper con la dependencia respecto al capital extranjero para su obtención. Sin embargo, fracasó debido a las condiciones poco propicias del suelo murciano para este cultivo.

⁴¹ Brumont, “La commercialisation du pastel toulousain (1350-1600)”, 34–35; Casado Alonso, “La gestion d’une entreprise de commercialisation du pastel toulousain au début du XVIe siècle”, 474.

⁴² Ver nota 8.

por completo la industria del tinte. Aunque, para ello, deberán superar la resistencia de los maestros locales.

Los conflictos en torno a los convenios de importación de colorantes

El abastecimiento de pastel es una cuestión particularmente sensible para el funcionamiento de la industria textil de Murcia. Por ello, desde un período temprano su importación está exenta de derechos.⁴³ Tal es la centralidad de este comercio que se encuentra férreamente regulado por las autoridades locales. Por regla general, el concejo otorga el monopolio del comercio de este colorante dentro de la ciudad, de forma temporal, a los mercaderes que ofrezcan las mejores condiciones. Estos tienden a ser genoveses, aunque existen algunas excepciones que analizaremos. A su vez, las concesiones concejiles pueden incluir el derecho a gestionar alguno de los tintos de la ciudad o su totalidad. Esto último implica organizar el proceso productivo, disponiendo de maestros tintoreros que se desempeñen a cambio de un salario. Como adelantamos, este es el objetivo de máxima del capital comercial. Entre 1381 y 1470, se registra una quincena de convenios relativos al aprovisionamiento de colorantes. Lógicamente, estos son los que han sobrevivido en el archivo. Se puede especular con la existencia de un número indeterminado sobre los cuales no poseemos rastro documental alguno. Desde un primer momento, la suscripción de estos convenios genera conflictos intensos entre las partes afectadas.

El primer acuerdo lo conocemos gracias a la obra de González Arce. Según indica, en 1381 el concejo otorga el monopolio sobre el abastecimiento de colorantes y la gestión de los tintos a dos mercaderes genoveses, Micer Sauso y Micer Polo. La concesión tiene como contrapartida el pago de 11000 maravedíes, sumados al préstamo de otros 40000, que el concejo necesitaba para afrontar el servicio de dicho año. Este último ascendía a 815000 maravedíes. Así, el crédito opera como una herramienta para que el capital penetre en la producción. Cabe destacar que la oferta de los genoveses supera con creces a la realizada por tres vecinos de la ciudad, presumiblemente tintoreros, que habían

⁴³ La franquicia a los colorantes fue otorgada por Alfonso XI en 1338 y confirmada por Pedro I en 1352. Veas Arteseros, *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia VI, Documentos de Alfonso XI* (en adelante CODOM VI), doc. 361, 28/6/1338, CODOM VII, doc. 47, 15/10/1352. Este privilegio fue celosamente defendido ante los almojarifes por parte del concejo. A.M.M., A.C., 1390-1, 12/8/1390. 47r-48r.

logrado reunir 10000 maravedíes. Esto es indicativo de las enormes diferencias patrimoniales entre los agentes que se disputan el derecho a teñir en Murcia.

Poco después de la suscripción del acuerdo se manifiestan los primeros conflictos. En este caso, los productores textiles murcianos llevan a teñir sus paños fuera de la ciudad. Buscan eludir el monopolio genovés, probablemente en virtud de sus precios. Con el objeto de proteger la inversión de los mercaderes, el concejo reprime esta práctica y aplica una multa de cien maravedíes por cada paño. A los pocos días, un vecino de la ciudad presenta ante el concejo una carta del Rey, al que había apelado con anterioridad. Mediante la misiva se suspende el monopolio de los mercaderes sobre el tintado, lo que el concejo resuelve acatar. Esta es la única intervención de la Corona relativa a este fenómeno que se registra. A raíz de la apelación, es posible conocer que los mercaderes no habían logrado ocupar el total de los tintes de la ciudad. Es decir que parte de la capacidad instalada murciana permanecía ociosa, producto de la concesión monopólica. Esto, a su vez, puede haber operado como un motivo adicional para que los productores locales acudieran a los tintos foráneos.⁴⁴ En relación a este aspecto, resulta destacable que el concejo antepone las urgencias fiscales a las necesidades de la industria textil. Semejante fragilidad financiera será aprovechada en nuevas ocasiones por el capital comercial.

Tras unos años sin noticias, encontramos que en 1396 el abastecimiento de pastel y la gestión monopólica de los tintos de la ciudad están en manos de los mercaderes genoveses Polo Usodemar y Jacobo Catáneo. Es posible saber que estos llevaban seis años desempeñando esa función gracias a una denuncia presentada ante el concejo por el tintorero Francisco Terrés.⁴⁵ Este señala que los genoveses “toman quanto quieren de las tintas en daño e perjuicio de los vecinos e moradores de la dicha çibdat, tomándolos mas de quanto deven hacer por los paños que les tyñen.”⁴⁶ Terrés utiliza este argumento para disputar la gestión de los tintos y el derecho a importar colorantes. Con este objeto solicita una casa de tinte, donde ofrecería sus servicios a precios más bajos que los mercaderes italianos. A la vez, propone importar colorantes para abastecer a los tintoreros que el concejo habilitara para teñir, comprometiéndose a fiarlos por cuatro meses, como es usual. Por último, indica que “algunos de los perayres de la dicha çibdat e fablaron

⁴⁴ González Arce, *Gremios, producción artesanal y mercado*, 204–5.

⁴⁵ Torres Fontes, “Genoveses en Murcia (siglo XV)”. Apéndice documental, doc. 7, 23/11/1496.

⁴⁶ Torres Fontes. Apéndice documental, doc. 7, 23/11/1496, 132.

conmigo en razón de las dichas tintas.”⁴⁷ Por lo tanto, cuenta con el aval de estos fabricantes para reemplazar a los genoveses. Esto no debería resultarnos extraño, en tanto quince años antes los señores del paño murciano procuraban teñir sus paños fuera de la ciudad.

La oferta de Terrés permite conocer su capacidad económica. No nos encontramos ante un simple artesano. Por el contrario, se trata de un pechero enriquecido, que tiene la capacidad de hacerse cargo de la importación de los colorantes. Es probable que los adquiriera de otros mercaderes, ya fuere en Cartagena o en el reino de Aragón. A esto se suma la facultad de hacerse cargo de un tinto, proveyéndolo de maestros y materias primas, lo que supone un costo considerable. Empero, los mercaderes genoveses son más solventes. Esto les permite mejorar la oferta a razón de entre cinco y diez maravedíes por paño a pesar de que supondría, según indican, ganancias magras. Por otra parte, destacan poseer mayor capacidad económica que Terrés para poder mantener a la ciudad abastecida de tintas. En relación a este aspecto, declaran ante el concejo que

porque la çibdat todavía fuese basta e proveyda del dicho pastel e tintas, que nos por ser obedientes al vuestro mandado avemos fecho traer grant contia de pastel e otras tintas e avemos fecho bestho en Genova e en otras partes de pastel e otras tintas para traer a esta çibdat.⁴⁸

En adición a ofrecer mejores precios que el tintorero en cuestión, destacan poseer un abundante stock de pastel y otros colorantes sitios en Murcia. Tras escuchar estos argumentos, el concejo decide mantener a Usodemar y Catáneo en su posición.

El siguiente convenio se corresponde al año 1400 y lo suscriben los mercaderes Micer Polo y Micer Luis. Nuevamente, el crédito constituye la vía para que el capital penetre en la producción. Esta vez, los mercaderes le otorgan al concejo un préstamo de 500 florines de oro para hacerle frente al servicio real correspondiente al año 1397. A cambio, reciben el monopolio sobre la importación de colorantes y el tintado en la ciudad. El acuerdo explicita que “qualquier persona no ose teñir paños ny lanas (...) salvo los dichos prestadores o quien ellos quiera que les plase.”⁴⁹ A la vez, se prohíbe que los vecinos saquen sus paños para teñirlos fuera de la ciudad. Por último, se exime de cargas a todos los paños y lanas que lleguen a la ciudad para ser teñidos. Esto opera como un estímulo a

⁴⁷ Ídem.

⁴⁸ Torres Fontes, “Genoveses en Murcia (siglo XV)”. Apéndice documental, doc. 8, 30/9/1496, 134.

⁴⁹ A.M.M., A.C., 1399.1400, 1/4/1400, 154v-156 v.

la industria del tinte. Según indican las autoridades, antes del desembarco de dichos mercaderes, las casas de tinte se encontraban en manos de artesanos locales.⁵⁰ Estos últimos habían rechazado prestarle al concejo la suma en cuestión.⁵¹ Tras esta negativa se produce el desembarco de los ligures. De esta manera, el concejo excluye a los maestros locales de la actividad como última opción.

Unos años más tarde, el concejo suscribe un convenio para el abastecimiento de colorantes con tres mercaderes florentinos, Symon Destajo, Benvenuto Amigo y Tomaso de Andrea. El desembarco de los toscanos se da en un contexto en el cual se había producido un fuerte aumento en el precio del pastel, y por lo tanto del tintado, lo que había generado serias repercusiones en la industria textil local.⁵² Para paliar esta situación, las autoridades locales disponen de nuevos precios para el teñido de los paños.⁵³ En simultáneo, procuran concesionar la importación de pastel y demás colorantes a quien los otorgara “a un precio cierto conuenible e que los tintoreros pudiesen teñir a los presçios fechos e ordenados por el dicho conçejo.”⁵⁴ La mejor oferta es realizada por los toscanos, que logran rebajar la carga de pastel de 24 a 20 florines de oro. De este modo, logran arrebatarse el monopolio de la importación al capital genovés. Esto pone de manifiesto otra veta de la competencia intercapitalista, esta vez entre los diversos agentes del capital comercial. Cabe destacar que los mercaderes genoveses apelan a Enrique III una vez que el concejo revoca sus derechos de importación. Sin embargo, este hace oídos sordos a la queja, tras comprobar que el nuevo acuerdo es beneficioso para la ciudad.⁵⁵

El convenio suscripto con los mercaderes florentinos tiene una duración de catorce meses. Durante ese tiempo se comprometen a abastecer a la ciudad de pastel lombardo y toscano en partes iguales. Asimismo importan roja, urchilla, alumbre y tártaro. Como es usual, se

⁵⁰ Estos las habrían ocupado en el hiato entre las gestiones de Usodemar y Catáeno y Micer Polo y Micer Luis.

⁵¹ Cabe destacar que en 1398 el concejo había demandado mil maravedís a cada uno de los señores de los seis tintos que funcionaban en la ciudad para afrontar el servicio del año anterior, so pena de no poder seguir ejerciendo la actividad. A la vez, se había obligado a los carniceros a un préstamo similar, de lo contrario se les impediría seguir tajando carne. En ambos casos se observa que el derecho a ejercer un monopolio puede quedar sujeto al otorgamiento de ayuda financiera al gobierno urbano. Por ende, quienes lo detentan pertenecen al estrato acomodado de los pecheros. A.M.M., A.C., 1398-9, 23/10/1398, 89 r.

⁵² “Por razon de tres años a esta parte son sobidas las tintas a muy mayores quantias de marauedis de quanto de primero se solian teñir en esta dicha çibdat, e esto por ocasión de los puertos de nuestro señor el rey mando çerrar de los regnos de Aragon e de Nauarra, por quanto los mercadores genoueses que estauan e estan en esta dicha çibdat subieron las tintas de los paños a mayores presçios de quanto ante que los dichos puertos fuesen çerrados estauan” CODOM XXI, doc. 34, 16/11/1406, 34.

⁵³ CODOM XXI, doc. 31, 29/9/1406.

⁵⁴ CODOM XXI, doc. 32, 16/10/1406, 32.

⁵⁵ CODOM XXI, doc. 35, 10/12/1406.

establece la posibilidad de que los tintoreros paguen las tintas hasta cuatro meses después de haberlas recibido. Por su parte, el concejo se compromete a evitar que los tintoreros compren tintas de otros proveedores. Además, se dispondrá a coaccionar a los artesanos morosos que eludan el pago de los colorantes. Se observa que, una vez suscripto el acuerdo, el aparato institucional de la ciudad se desempeña al servicio del capital para garantizar las inversiones realizadas, operando así como un resguardo de la propiedad privada. Por último, el concejo ofrece a los mercaderes la posibilidad de gestionar algunos de los tintos de la ciudad. Para ello deben pagar el arriendo de cada tinto a cuarenta florines de oro.⁵⁶ No resulta clara la cantidad de casas de tinte que pasan a ocupar, aunque no trata del conjunto. Esto se evidencia en que los tintoreros de la ciudad se mantienen en la actividad. Nuevamente se observa que la importación de colorantes es parte de un ciclo de negocios más amplio, que culmina con la participación directa del capital comercial en la industria del tinte.

En principio, el acuerdo parece ser relativamente favorable a los intereses de los tintoreros murcianos, sobre todo si se lo compara con los anteriores. Estos no son desplazados de la actividad, como ocurre en los convenios que hemos analizado hasta aquí. A la vez, son beneficiados con una rebaja en el precio de los insumos, principalmente el pastel. No obstante, la conflictividad entre estos artesanos y los agentes del capital mercantil no se hará esperar. Al poco tiempo de suscripto el acuerdo, algunos tintoreros acuden al concejo para denunciar que el pastel importado por los florentinos es de mala calidad. Esto les ocasionaría pérdidas, probablemente por tener que usar una cantidad mayor de la habitual. Por esta razón se rehúsan a teñir según las condiciones dispuestas por las autoridades locales. Tras la queja se produce un intercambio entre los mercaderes y los tintoreros, que lleva a que estos últimos finalmente admitan que los colorantes poseen la calidad debida. No obstante, insisten con que no pueden ejercer su actividad según los parámetros del acuerdo, puesto que les genera grandes pérdidas económicas.⁵⁷ De esta manera, el problema pasa de la calidad de los colorantes a su costo. Fijados los precios del tintado,

⁵⁶ “Pero es entendido e declarado que vos, que seades tenuto de pagar a los señores de los tintos que vos asi ouieredes menester a razon de cada quarenta florines por cada un tinto desde dicho año, por quanto asi se acostumbra de arrendar los dichos tintos de cada año en los tienpos pasados. Onde renunçiamos e prometemosvos e obligamosvos los bienes e propios del dicho conçejo, muebles e rayzes.” CODOM XXI, doc. 34, 16/11/1406, 35. Este pasaje demuestra que los tintos en cuestión son propiedad del concejo, que probablemente se encuentren arrendados a distintos vecinos de la ciudad. Estos son los señores de los tintos, quienes a su vez subarriendan las instalaciones a los mercaderes toscanos.

⁵⁷ CODOM XXI, doc. 34, 16/11/1406.

los tintoreros carecerían de la capacidad para trasladar el importe de los colorantes, mientras que tampoco pueden absorberlo, según indican.

Planteada esta situación, el concejo resuelve no modificar en absoluto los parámetros del convenio. Por ello, ordena que los tintoreros compren los colorantes a los mercaderes toscanos, “e sy no lo quisieren fazer que dexen los tintos porque los dichos florentines tingan en los dichos e den abono de la dicha çibdat, e que los dichos tintoreros no tiñan.”⁵⁸ Frente a la queja de los maestros locales, el concejo amenaza con entregar las casas de tinte a los mercaderes florentinos, quienes aparentemente tendrían mayores posibilidades de afrontar los costos fijados. ¿Estos resultan prohibitivos? Todo indicaría que los márgenes de ganancia de los tintoreros se encontraban reducidos a su mínima expresión, a pesar de que los mercaderes florentinos habían reducido el precio de la carga de pastel. Esto se evidencia en 1408, cuando los maestros son convocados por el concejo para que ratifiquen su compromiso a teñir a los precios vigentes. Si bien algunos lo hacen, otros manifiestan dudas, destacan la necesidad de hacer pruebas de pastel y evaluar si pueden lograr ganancias. De lo contrario, abandonarían los tintos.⁵⁹

Llegado el caso, la falta de rentabilidad del tintado puede llevar a que los maestros no puedan hacer frente a las obligaciones derivadas de la compra de los colorantes. Por ejemplo, unos meses antes del acuerdo con los mercaderes florentinos, el concejo indica que algunos de los tintoreros de la ciudad solían entregar paños ajenos a los tratantes genoveses con el objeto de saldar sus deudas.⁶⁰ En el mismo sentido encontramos que, unos años más tarde, el concejo emplaza al tintorero Ferrán López para que pague a Domingo Vincent el equivalente a una pieza de paño que este le había entregado para teñir. En lugar de concretar el trabajo, el tintorero se lo había cedido a un genovés como parte de pago por ciertos colorantes.⁶¹

El siguiente convenio sobre el abastecimiento de tintas del que se tiene noticias es de 1431.⁶² Sin embargo, este deja entrever que durante los años pasados los mercaderes combinaban la importación de tintas con la gestión de tintorerías. Este es suscrito con el

⁵⁸ CODOM XXI, doc. 34, 16/11/1406, 38.

⁵⁹ CODOM XXI, doc. 38, 6/3/1408.

⁶⁰ “Los tintoreros por razón de las tintas que conpran de los genoveses para teñir, que los dichos tintoreros por fazer pago a los dichos tintoreros [debería decir genoveses] que entregan los paños que tiñen a las gentes por razón de las dichas tintas que las conpran de los dichos genoveses; e acesçe mechas vezes que los dichos tintoreros no seyendo acabados los dichos paños que los entregan a los dichos genoveses.” CODOM XXI, doc. 29, 22/6/1406, 28-9.

⁶¹ CODOM XXI, doc. 41, 15/6/1409.

⁶² Torres Fontes, “Genoveses en Murcia (siglo XV)”. Apéndice documental, doc. 13, 26/11/1431.

genovés Francisco Re, por siete años. El acuerdo implica un cambio drástico con los anteriores, ya que excluye de cuajo la participación del capital comercial en la gestión de las casas de tinte.⁶³ Es decir que niega sus aspiraciones a penetrar en la producción. Según se explicita, el desplazamiento de los importadores de la producción obedece a la reiteración de fraudes originados en la utilización de tintas de peor calidad que las convenidas.⁶⁴ Esto se encuentra posibilitado por la propia integración vertical. Puesto que si el tintado se encuentra en manos de agentes que dependen de los mercaderes, desaparecen instancias de control intermedias, propias del ejercicio de la actividad por parte de maestros independientes.

Francisco Re gana la concesión para importar colorantes al ofrecer el precio más bajo. No obstante, velando por el interés de la ciudad, el concejo dispone que durante los próximos seis años cualquiera que pueda proveer material tintóreo a menor costo desplace al mercader en cuestión, siempre y cuando primero le compre la totalidad de su stock. Por otra parte, al momento de suscribir el acuerdo, se otorga cuatro meses de gracia al resto de los comerciantes para que vendan sus existencias o las saquen de la ciudad. El convenio es particularmente laxo al permitir que los vecinos de la ciudad puedan “traer tyntas de la çibdat de Valençia o de otras partes qualesquier.”⁶⁵ Esto limita el monopolio de Francisco Re a la venta de colorante dentro de los límites del recinto urbano. Es probable que tamaña permisividad por parte del concejo se vincule con los problemas de calidad del tinte que venían sucediéndose en los años anteriores. Por ello, se procura una vía alternativa de abastecimiento.

¿Qué sucede con los tintos de la ciudad? Uno de ellos es otorgado al pelaire Juan García. Este es el primer registro que poseemos de un señor del paño actuando en este sentido. Si bien es excepcional, nos habla del poderío económico que puede alcanzar la elite de esta

⁶³ “ordenaron e mandaron que de aquí adelante alguno ny algunos mercadores ginoveses e otras personas que acostunbran vender pasteles e tintas con que se tingan los paños e lanas en los tintos desta dicha çibdat, que ellos ny otro por ellos non puedan tenir en los dichos tintos los tales paños e lanas ni tener administración alguna de los dichos tintos, salvo tan solamente vender sus pasteles e tintas a los tintoreros e maestros de los dichos tintos.” Torres Fontes. Apéndice documental, doc. 13, 26/11/1431, 141-2

⁶⁴ “E por quanto en el dicho conçejo fue dihcó e dado a entender por çiertas personas vecinos e moradores de la dicha çibdat, que los mercaderes ginoveses e otras personas que acostumbran vender los pasteles e tintas con que se tienen los paños e lanas en los tintos desta dicha çibdat que ellos mesmos u otro por ellos tienen e administran los tintos de la dicha çibdat e destrubuyen en ellos los tales pasteles e tintas, e porque son çertificados que por ser los tales tintoreros e ministradores de los dichos tintos e mercadores que asy basteçen e forneseçen los tales tintos ser vn cuerpo e vna cosa, que envuelven malos pasteles e tintas con las buenas, de guisa que por cabsa dello los paños e lanas de la dicha çibdat e de fuera non son tales ny tan buenas los colores como deven” Torres Fontes. Apéndice documental, doc. 13, 26/11/1431, 141.

⁶⁵ Torres Fontes. Apéndice documental, doc. 13, 26/11/1431, 143.

corporación. El resto de las tintorerías quedan abiertas a los maestros que se encuentren dispuestos a teñir a los mismos precios que García.

Tres años más tarde, el concejo revisa el acuerdo establecido con Re. Busca restringir la libre importación de colorantes por parte de los vecinos de la ciudad. A raíz de las quejas del mercader, resuelve que estos no puedan adquirir tintas de forma independiente dentro de los límites del reino de Murcia, lo que incluye, naturalmente, a Cartagena. Este es el punto de aprovisionamiento más cercano a la ciudad, acceso fundamental al Mediterráneo. El cambio se justifica a partir de una extravagante interpretación del acuerdo anterior. Según el ligur, el espíritu original del acuerdo indicaba los vecinos de la ciudad pudieran “traer tintas de la çibdad e de otras partes fuera del regno de Murçia.”⁶⁶ No obstante, como hemos visto, la letra original señala que las tintas se pueden importar libremente “de la çibdad de Valençia o de otras partes qualesquier.”⁶⁷ Esta nueva lectura, aceptada por el concejo, acota notablemente las posibilidades de eludir el monopolio del mercader.

Al mes, Re debe retornar a Génova para atender sus negocios allí. Esto es indicativo de la complejidad de la estructura comercial de estos capitalistas. No obstante, el acuerdo no se suspende. El mercader deja en Murcia a su sobrino, Bernabe de Ricobón y a Bore Cataneo, para que actúen en su nombre. Estos quedan obligados con sus bienes para continuar con la trata de pastel y demás colorantes hasta que se cumpliera con los plazos del acuerdo original, bajo los mismos términos.⁶⁸

No sabemos cuánto duró la estancia de Francisco Re en Génova, pero en 1437 se encuentra en Murcia. De vuelta al frente de la importación de colorantes, se ocupa personalmente de abastecer a la ciudad en el tramo final del contrato. Este año recrudece el conflicto entre el mercader y los tintoreros, esta vez en torno al precio de los colorantes. Según se indica en el concejo, “Frañçisco Re no quiere dar tintas algunas a los tintoreros e otras personas que tiñen en los dichos tintos sino a mayores quantias de los preçios a que era obligado.”⁶⁹ A pesar de que se trata de una violación flagrante del convenio de importación, el concejo no coacciona al genovés, probablemente debido a la ausencia de una vía alternativas de abastecimiento en ese contexto. No obstante, consciente del

⁶⁶ CODOM XXI, doc. 53, 12/6/143, 53.

⁶⁷ Torres Fontes, “Genoveses en Murcia (siglo XV)”. Apéndice documental, doc. 13, 26/11/1431, 143.

⁶⁸ CODOM XXI, doc. 54, 15/7/1434.

⁶⁹ CODOM XXI, doc. 56, 5/10/1437.

perjuicio que esto implica para los tintoreros, los autoriza a aumentar los precios del tintado, de modo que no se vean obligados a absorber el aumento del costo de los insumos.

Al año siguiente, la conflictividad entre mercaderes y tintoreros se agudiza. Según denuncian algunos maestros de la ciudad, los cuatro agentes que ese año ostentan el derecho a importar colorantes⁷⁰

auian fecho fabla entre si de no les vender pasteles ni otras tinturas para la forniçion de los tintos de la dicha çibdat a los preçios que los vendian fasa aqui a ellos e a otros extranjeros; e esto que lo fazian porque los dichos maestros de tinas, por falta de los dichos pasteles e tinturas dexasen de teñir a los presçios que estauan ygalados con el dicho conçejo de muy grand tienpo aca. E si fuesen para ello apremiados que desanparasen los tintos porque los dichos mercaderes los ocupasen e pusiesen ellos tintores que tinxiesen a los preçios que quisiesen, o a lo menos que fuese en su mano.⁷¹

Este pasaje ilustra con claridad la estrategia del capital comercial para penetrar en la producción. El control monopólico del abastecimiento de material tintóreo permite establecer precios sobrevaluados. De por sí, esto es una vía de acumulación subsidiaria, que deriva del intercambio desigual. Ahora bien, el objetivo de máxima es el desplazamiento de los maestros tintoreros de la gestión de los tintes, al tornar inviable su negocio. Cabe recordar que para ese entonces el capital comercial lleva cerca de diez años excluido de la gestión de las casas de tinte, a raíz de haber incurrido reiteradamente en prácticas fraudulentas. En este contexto, se entiende que la puja por retornar a la actividad productiva sea feroz.

Sin embargo, en esta ocasión el concejo establece un límite al accionar del capital. Antes de proceder, las autoridades destacan que los genoveses “auian seydo e eran aqui bien tratados, e collocados, e defendidos, e auian fecho e fazian aqui mucho de su prouecho.”⁷² Esto incluye la posibilidad de adquirir productos que llegan a la aduana de Murcia, por ejemplo lana, antes de que se cumpliera el plazo para que los comprasen los vecinos, para luego revenderla en la ciudad obteniendo una ganancia. Destaca que se toleran estas prácticas abusivas, que van en contra de lo reglamentado, en virtud de la acuciante necesidad de mantener abastecidos los tintos de Murcia. Podríamos agregar, incluso aunque esto implique un aumento en los costos de producción. A pesar de tamaña

⁷⁰ Simon de Negro, Gabriel del Arca, Felipe Agala y Bernabé de Ricobón

⁷¹ CODOM XXI, doc. 57, 2/5/1438, 56-7.

⁷² CODOM XXI, doc. 57, 2/5/1438, 57.

permissividad, “los dichos mercaderes no quisieron contemperar mostrando ser ingratos de los dichos beneficios.”⁷³

Sin más opciones, el concejo resuelve coaccionar a los mercaderes. Dado que de allí al próximo año se necesitarían cien cargas para mantener abastecidos los tintos, se obliga a que cada uno de los cuatro genoveses venda veinticinco, a razón de dieciocho florines la unidad. Las autoridades realizan una pequeña concesión, puesto que la carga de pastel se solía vender por un florín menos antes de que estallara el conflicto. En caso de que se rehusaran, el concejo se dispone a confiscar los colorantes y ponerlos bajo la custodia de un mercader de la ciudad. Este se ocuparía de venderlos a los tintoreros, para luego pagar la suma correspondiente a los genoveses.

Es razonable preguntarse por la lógica del accionar concejil. Hemos visto que en numerosas ocasiones resguarda la propiedad del capital comercial, como cuando coacciona a los tintoreros morosos, reprime la elusión del monopolio de venta de colorantes o evita la salida de paños a ser teñidos fuera de la Murcia.⁷⁴ Ahora nos encontramos frente al caso contrario, ya que la propiedad se ve restringida. ¿Cómo se explica semejante ambivalencia? La voz del propio concejo permite clarificar este asunto. Al introducir la medida, se indica que se busca que “se fallasen aquí paños, segund se auian fallado fasta aquí para la çibdad e para las sus fronteras, e no se ouiesen de traer de Aragon ni de otras partes porque seria forçado de recrecer careza de paños.”⁷⁵ El concejo apunta a garantizar el funcionamiento de la pañería, que a su vez permite el abastecimiento del mercado murciano, así como la exportación.⁷⁶ Esta es la misma lógica orienta muchos aspectos de la política concejil para con este sector productivo, que hemos examinado en los capítulos precedentes. En este caso, se observa que las necesidades de la industria textil son antepuestas a las de los mercaderes, lo que torna vulnerable su propiedad.⁷⁷ Cabe aclarar que el accionar concejil no sigue un patrón unívoco. Por el

⁷³ Ídem.

⁷⁴ En los casos en los que el capital comercial se encuentra al frente de la gestión de los tintes.

⁷⁵ Ídem.

⁷⁶ Cabe recordar la centralidad de la industria del tinte para ello, que no solo se encuentra al servicio de la producción estrictamente murciana sino también de aquella que surge de la articulación productiva con las aldeas y villas menores del reino.

⁷⁷ A los pocos años se verifica una situación similar. En 1443 se produce un faltante de tintas, ocasionado por el descalabro monetario de la coyuntura. Aparentemente, en la tasa local de precios de 1442 se había fijado un costo excesivamente bajo para el pastel. En este contexto, los mercaderes genoveses en adición a suspender su importación, comienzan a sacar de la ciudad el stock disponible. Lógicamente, esto genera la enérgica protesta de los tintoreros locales. A raíz de esto, los regidores resuelven vulnerar los almacenes de los mercaderes para inventariar las cargas de existentes y, desde ya, prohíben su salida de la ciudad. Por otra parte, en un gesto hacia estos, resuelven elevar su precio. Nuevamente, se observa la vulnerabilidad de

contrario, el concejo se encuentra atravesado por múltiples tensiones, que en determinados contextos llevan a que se adopten medidas en perjuicio de la industria local. Por caso, hemos visto que años atrás, producto de las necesidades fiscales, las autoridades locales toman determinaciones que favorecen al capital comercial en perjuicio de la pañería en su conjunto.

Tras la venta obligada del pastel, la situación de los genoveses en Murcia es coyunturalmente endeble. Tal vez esto explique que en 1440 el capital comercial resulte marginado de la importación de colorantes. Es la primera vez que esto sucede en el período estudiado. Este negocio quedará en manos de una sociedad compuesta por el jurado Juan Pérez de Valladolid y el pelaire Juan García, a quien ya conocemos. Asimismo quedarán a cargo de gestionar los tintos de la ciudad, proveyendo “maestros e seruidores, e arreos e pertrechos e todas las otras cosas que fueren menester.”⁷⁸ El abastecimiento de material tintóreo y el tintado vuelven a situarse bajo el control de los mismos agentes, tras una década de separación tajante.

Las autoridades mandan a que Pérez y García tengan abiertos la cantidad de tintos que sean necesarios para teñir todos los paños de los vecinos de la ciudad y los extranjeros que así lo desearan, con una tardanza no mayor a treinta días. Esto expresa la capacidad económica de los implicados, capaces de afrontar tamaño negocio. Igualmente, los concesionarios quedan facultados a otorgar licencia a otros maestros de la ciudad para que puedan teñir. Esto puede ser una manera de congraciarse con los tintoreros locales. Por último, García recibe una carta del concejo donde se da fe de que ha logrado, junto a Pérez, la concesión de los tintos de la ciudad y ha realizado una rebaja en los precios del tintado.⁷⁹ El objeto es poder mostrarla fuera de Murcia, lo que pretende incrementar la llegada de paños foráneos para ser tratados.

Tras este convenio, existe un vacío documental de veinte años en torno al fenómeno que nos ocupa. Solamente es posible saber que en 1453 los tintoreros de la ciudad se encontraban al frente de los tintos de Murcia, a raíz de una tasa sobre su actividad.⁸⁰ Por otra parte, conocemos que continúan arribando genoveses a la ciudad, los cuales reciben

la propiedad del capital comercial en contextos que ponen en riesgo a la industria local. No obstante, el aumento de precios es muestra del intento concejil de conciliar intereses momentáneamente contrapuestos. Esto resulta fundamental, porque la industria local depende de la presencia del capital genovés. A.M.M., A.C., 1443-4, 14/12/1443, 55 v.

⁷⁸ CODOM XXI, doc. 63, 21/1/1440.

⁷⁹ CODOM XXI, doc. 64, 16/1/1440.

⁸⁰ CODOM XXI, doc. 72, 27/10/1453.

seguro sobre sus personas y bienes por parte del concejo.⁸¹ No obstante, habrá que esperar hasta 1460 para volver a tener noticias acerca de la importación de colorantes.

Ese año el concejo deja este negocio en manos de agentes locales. Se trata de cuatro tintoreros, Francisco Muñoz, Pedro García, Fernando Baeza y Fernando de Alcaraz.⁸² Probablemente estos compren los colorantes en Cartagena o en Aragón. Esta será la segunda y última vez en la que se registre la exclusión del capital comercial de esta actividad. El acuerdo, que también incluye la gestión de los tintos de la ciudad, es muy similar al que había sido suscrito con Juan Pérez de Valladolid y Juan García veinte años atrás. La novedad es que los concesionarios poseen la facultad para otorgar licencias a los vecinos para sacar paños a teñir fuera de la ciudad.

A los pocos meses se produce el regreso del capital genovés a la importación de tintes. Dos mercaderes, Simón Catáneo y Leonardo de Casanova, acuerdan abastecer a la ciudad de pastel, alumbre y tártao procedente de Génova, vía Cartagena. El acuerdo entraría en vigencia en junio del año siguiente, una vez finalizado aquel pactado con los tintoreros locales. Tendría una duración de tres años. A la vez, este convenio implica el retorno de los mercaderes a la producción, aunque sin monopolizarla. Estos logran hacerse con uno de los tintos de la ciudad, que el concejo entrega en alquiler a Rafael de Casanova.⁸³

Es llamativo que este acuerdo se rubrique a los pocos meses de que hubiese entrado en vigencia uno anterior, suscrito con los tintoreros locales. Salta a la vista la rapidez con que estos últimos son desplazados del negocio de la importación. ¿A qué se debe esto? Por un lado, el concejo aduce problemas relativos a la calidad de las tintas que venían utilizando los maestros locales en los pocos meses en los que habían aunado la importación de colorantes con la producción. Por otra parte, los genoveses ofrecen una rebaja de entre seis y doce maravedíes en los precios del tintado, a ser efectuado en el tinto de Rafael de Casanova.

Los demás tintos quedan abiertos para que trabajen los maestros locales. No obstante, como parte del convenio, deben sujetarse a dos condiciones que expresan la lógica de la

⁸¹ En 1454 el concejo otorga seguro sobre sus personas y bienes a Simón de Spíndola, Juan y Rafael de Casanova, genoveses, para que se instalen en Murcia. En 1460 hará lo propio con Nicolás Gambón, Juan Salvagón, Lucas de Viñán y Bartolomé de Spíndola. La mayoría de estos mercaderes suscribirá acuerdos de importación en los años venideros. Torres Fontes, "Genoveses en Murcia (siglo XV)". Apéndice documental, docs. 14, 30/7/1454 y 15, 27/9/1460.

⁸² CODOM XXI, doc. 83, 24/5/1460.

⁸³ CODOM XXI, doc. 86, 30/8/1460.

competencia con el capital comercial. En primer lugar, deben atenerse a los precios acordados para el tinto del ligur. En segundo lugar, quedan sujetos a abastecerse de colorantes exclusivamente a partir de los mercaderes genoveses. Se especifica incluso la prohibición de adquirirlas fuera de la ciudad. Ambas condiciones abren la posibilidad para un escenario de competencia desleal, donde de Casanova sea abastecido a menores costos. De ser así, los tintoreros no podrían cumplir con los precios pautados. Atento a esto, el concejo incluye en la letra del acuerdo que “que los Symon e Leonardo e Rafael que en los preçios de las dichas tintas no avra ninguna colusyon ni fraude ni engaño ni cabtela de como las dieren al dicho Rafael.”⁸⁴

En noviembre de 1460 los mercaderes genoveses logran un nuevo avance, seis meses antes de que el convenio entrara en vigencia. En ese entonces, el abastecimiento de colorantes todavía se encontraba en manos de cuatro tintoreros locales. No obstante, a raíz de un pedido de Simón Catáneo, el concejo prohíbe que estos agentes adquieran el material tintóreo en Aragón. El mercader alega disponer de stock suficiente en la ciudad para abastecer los tintos, y para colmo, a menor costo. Estos son motivos suficientes para que el concejo coarte la posibilidad de que los maestros locales recurran a canales alternativos de abastecimiento. Asimismo, posiciona a los genoveses como oferentes monopólicos, adelantándose medio año a lo pautado. Se trata de una nueva derrota sufrida por los maestros murcianos.

Con todo, las tratativas fueron en vano pues Leonardo de Casanova falleció meses antes de la fecha programada para dar inicio a la activad. De ahí que el concejo reabriera las negociaciones, lo que dio lugar a que Nicolo Gambón y Luco de Viñán ganaran la concesión para importar colorantes. Igualmente, quedan a cargo de la gestión de los tintos de la ciudad, los cuales van a proveer “de maestros e pasteles e tyntas e otras cosas necesarias.”⁸⁵ En este caso, a diferencia del acuerdo anterior, el tintado se concede de forma monopólica, excluyendo a los artesanos locales. La llave para conseguir este acuerdo fue el haber ofrecido los precios de tinción aún más bajos que los otrora pactados con Catáneo y el finado de Casanova. Al año siguiente, Nicolo Gambón vuelve a hacerse cargo del abastecimiento de colorantes y la gestión de los tintos en los mismos términos. Esta vez, en sociedad con Juan Dolfín. La letra de este acuerdo no agrega prácticamente información a nuestro conocimiento en torno a la lógica de funcionamiento del capital

⁸⁴ CODOM XXI, doc. 86, 30/8/1460, 98.

⁸⁵ CODOM XXI, doc. 88/9/2/1461, 102.

comercial. No obstante, permite confirmar, por si quedaban dudas, que la explotación de los tintos se realiza mediante “maestros a soldada de los dichos genoveses.”⁸⁶

En 1462, los tintoreros Francisco Muñoz y Pedro García presentan una amarga queja ante el concejo donde dan cuenta de las penurias que les acarrea el monopolio genovés de las casas de tinte. Estos destacan haberse desempeñado el oficio por más de una década, tras los cual han sido injustamente marginados. Añaden que para desempeñarse en el oficio tienen “casas e aparejos, segund es necesario, que son en costa e valor de mil e quinientos florines e mas.”⁸⁷ Se trata de una magnitud de capital inmovilizada nada desdeñable, que nuevamente da la pauta de que no nos encontramos ante simples pecheros.

Como es usual, los tintoreros aducen que los genoveses no se ajustan a los parámetros de calidad establecidos para el tintado, lo cual redundaría en un perjuicio para la ciudad. Responsabilizan de esto a “los omes extranjeros que tienen por maestros en los tintes.”⁸⁸ Esto arroja luz sobre un aspecto que hasta ahora nos era desconocido. En los tintes se explota mano de obra extranjera, aportada por los propios mercaderes, probablemente más dependiente y sometida por ser traída de tierras lejanas por los mismos comerciantes. Esto no implica necesariamente la ausencia de artesanos locales que también se desempeñen al servicio de los genoveses. No obstante, añade una arista al conflicto entre el artesanado local y el capital comercial. Hasta ahora nos hemos centrado en los perjuicios recibidos por los maestros poderosos, capaces de gestionar ellos mismos los tintes. Aquí observamos que la presencia genovesa también atenta contra aquellos artesanos que se desempeñan como asalariados. O, al menos, contra una porción de ellos.

Por otra parte, Muñoz y García destacan que si bien los mercaderes genoveses son necesarios para proveer colorantes foráneos, reciben injustificadamente el monopolio sobre los colorantes “de la tierra.” Estos resultan de fácil acceso para los vecinos de la ciudad. Por ende, no requieren de intermediación alguna. Se trata de un beneficio adicional que recibe el capital comercial de parte de las autoridades locales.⁸⁹ Finalmente, amenazan con apelar ante el Rey en caso de no ver satisfecho su reclamo.

En respuesta, el concejo enarbola una defensa a ultranza del capital genovés. Las autoridades destacan que el acuerdo con estos mercaderes resulta beneficioso para la

⁸⁶ A.M.M., A.C., 1461-2, 21/2/1462, 58 r.

⁸⁷ Torres Fontes, “Genoveses en Murcia (siglo XV)”. Apéndice documental, doc. 16, 23/3/1462, 154-5.

⁸⁸ Ídem

⁸⁹ Cabe recordar una práctica similar relativa a la lana que llegaba a la aduana.

ciudad a raíz de las copiosas mercaderías que aportan, principalmente el pastel.⁹⁰ Igualmente, indican que los susodichos “abaxaron las tyntas en tanto grado que por los dichos Françisco Muñoz e Pero Garçia, así conosçido, que ellos no podrian teñir a los presçios que los dichos ginoueses tyñen syn se perder.”⁹¹ Una vez más, la política concejil antepone las necesidades generales de la ciudad y su industria por sobre intereses particulares, como el de unos pocos maestros tintoreros. Así lo explicitan los regidores, al indicar que “mas valia aprouechar la universidad de la dicha çibdad e a la comarca della que no a un ome o a dos.”⁹² Cabe recordar que este no siempre es el caso, puesto que el aparato institucional puede tener necesidades propias que lo obliguen a ceder ante el interés del capital, como hemos visto en relación a las urgencias fiscales. Por otra parte, una vez más se hace patente la incapacidad relativa de los tintoreros para competir en términos de igualdad con el capital genovés. Esto es consecuencia de la integración vertical de la industria del tinte, que permite lograr una reducción de sus costos.

Asimismo, las autoridades locales niegan que los genoveses en cuestión produzcan por fuera de la norma. Según indican, la ausencia de fraudes es garantizada por la inspección de los tintos y de los colorantes. Cabe recordar la presencia de oficiales concejiles, los jueces de tintas, que actúan en este sentido.⁹³ No obstante, hemos visto que en tiempos pasados el concejo decidió separar la importación de colorantes de la gestión de las casas de tintes a raíz de los distintos fraudes cometidos. En este aspecto, la política concejil es oscilante. Tanto el capital genovés como los tintoreros poseen la capacidad para practicar fraudes productivos. Este puede ser uno de los motivos que expliquen la alternancia en la concesión de los tintos. Volveremos sobre este punto en las conclusiones de este capítulo.

A pesar de lo sostenido, el concejo resuelve apelar a la buena voluntad de los mercaderes para que vendan tintas a los tintoreros en cuestión y les permitan ejercer su actividad. A la vez, para que “se viesen con ellos mas umanamente que con los otros”, solicitan que les permitan adquirir de forma libre los colorantes locales.⁹⁴ Los genoveses acceden, aunque se reservan el derecho a proveer los colorantes hasta agotar su stock, prometiendo hacerlo al mismo precio al que los habían adquirido. Esto vuelve a corroborar la notable capacidad de presión de los tintoreros locales. Más allá de que su poder económico no

⁹⁰ CODOM XXI, doc. 92, 27/4/1462.

⁹¹ CODOM XXI, doc. 92, 27/4/1462, 107.

⁹² CODOM XXI, doc. 92, 27/4/1462, 107.

⁹³ Ver capítulo 4.

⁹⁴ CODOM XXI, doc. 92, 27/4/1462, 107.

resulte equiparable al del capital genovés, disponen de los medios materiales e institucionales para forzar esta concesión. Por otra parte, tanto las autoridades locales como los mercaderes prefieren congraciarse con estos maestros antes de que se agudice el conflicto.

En la segunda mitad de la de 1460 y comienzos de la siguiente, el precio de los colorantes vuelve a ser el eje central del conflicto entre los mercaderes genoveses y los tintoreros locales. En este período no se verifica la gestión monopólica de las casas de tinte por parte de los primeros.⁹⁵ En 1465, las autoridades locales coaccionan a los ligures para que abastezcan de pastel a los maestros a los precios acordados.⁹⁶ De rehusarse, se les impediría continuar con la totalidad de su actividad comercial en la ciudad. Al año siguiente, el derecho a importar pastel recae sobre los genoveses Juan Salvagón y Galeoto de Negro. El elemento a destacar es que el concejo acuerda reprimir la reventa de colorante por parte de los tintoreros de la ciudad. Según denuncian los mercaderes, aquellos solían comprar el colorante aduciendo fines productivos, para luego revenderlo fuera de la ciudad a mayores precios.⁹⁷ Por ello, ordena que “los alcaldes proçedan contra los tales como de hurto.”⁹⁸ En este sentido, el acto de reventa se coloca como una violación a la propiedad de los genoveses.⁹⁹

⁹⁵ El único caso de participación directa en la producción por parte del capital para el período corresponde a 1465. Dicho año, el mercader lombardo Juan Rótulo tiene emplazado a un tintorero, actuando en su nombre. Suscribe un convenio único en su estilo, en el que se compromete a abastecerlo de pastel solamente a él. Esto probablemente le haya permitido eludir el monopolio del capital genovés, encargado de aprovisionar al resto de los tintos. De esta forma, puede especularse con que Rótulo haya logrado disminuir sus costos de producción. Esto contrasta con la situación de los tintoreros locales, que se encuentran sujetos a los canales de aprovisionamiento establecidos por el concejo. Peiró Mateos, “El comercio y los comerciantes en la Murcia de finales de la Edad Media a través de la documentación”. Apéndice documental, doc. 419, 10/12/1465.

⁹⁶ Peiró Mateos. Apéndice documental, doc. 383, 5/1/1465. Cabe aclarar que el registro documental no permite conocer la identidad de los mercaderes que poseen el monopolio sobre la venta de pastel dicho año.

⁹⁷ CODOM XXI, doc. 102, 28/6/1466.

⁹⁸ Peiró Mateos, “El comercio y los comerciantes en la Murcia de finales de la Edad Media a través de la documentación”. Apéndice documental, doc. 442, 19/7/1466, 225.

⁹⁹ Podemos sospechar la persistencia de esta práctica, a raíz de una denuncia de Galeoto de Negro. Según el mercader, los tintoreros Fernando Martínez de Alcaraz y Alfonso de Alcaraz habrían revendido cierta cantidad de pastel que este les había otorgado. No obstante, lejos de tomar su palabra, el concejo emplaza al genovés a que presente pruebas que respalden semejante acusación. De lo contrario, le tocaría a este pagar una pena de 5000 maravedíes. Lamentablemente no conocemos el desenlace de este episodio. ¿Por qué el concejo no defiende automáticamente la posición de este mercader? Puede suponerse que existe la voluntad de no hacer cumplir esta parte del acuerdo, con vistas a evitar un nuevo enfrentamiento con los maestros locales. O bien puede tratarse de que el concejo intuya que se trata de una denuncia falsa. De ser este el caso, nos encontraríamos ante una nueva expresión de la rivalidad entre el capital comercial y los tintoreros de la ciudad. Peiró Mateos, “El comercio y los comerciantes en la Murcia de finales de la Edad Media a través de la documentación”. Apéndice documental, doc. 469, 18/7/1467.

¿A qué obedece esta práctica? Puede suponerse que constituya una vía de reproducción alternativa o complementaria para los tintoreros. La obtención de una ganancia rápida, producto de las diferencias de precio entre el pastel dentro y fuera de Murcia, permite paliar las dificultades propias de la actividad, que se manifiestan con particular crudeza en los últimos años de la década de 1460. En estos años se evidencia una reducción de los márgenes económicos de los tintoreros, contraídos entre los costos del colorante y los precios de la actividad. Por ello, en 1467 solicitan nuevos precios para su actividad.¹⁰⁰ Desconocemos la respuesta del concejo. Al año siguiente, los tintoreros vuelven a reclamar que se aumenten los precios del tintado, explicitando que

segund los precios baxos que les avian puesto de las dichas tyntas, ellos no se podian saluar segund el sobimiento de las colores de las tyntas de las dichas muestras e la carestía grande que les costauan los pasteles e otras cosas neçesaryas para el dicho ofiçio.¹⁰¹

Ante este pedido, el concejo autoriza un aumento, de modo que estos artesanos puedan continuar con su actividad. Sin embargo, parece no haber sido suficiente. Por esta razón, al año siguiente las autoridades interceden ante el lombardo Juan Rótulo, encargado ese año de la importación de colorantes, para lograr una baja en sus precios. Este aduce no poder venderlos a menor precio. Asimismo, señala que si los tintoreros “no pueden teñir a los presçios quel conçejo otorgo a los dichos el e otros mercaderes se obiligarán de faser teñir a los presçios que an dado agora.”¹⁰² El propio mercader se encarga de explicitar la estrategia fundamental adoptada por el capital comercial para penetrar en la producción que hemos analizado en estas páginas. Resulta claro que el sobreprecio de los colorantes opera como una herramienta que torna inviable la acción de los maestros locales, lo que abre las puertas para integrar verticalmente el negocio del tinte. Notificados, los tintoreros indican que no pueden cumplir con los precios impuestos por el concejo. Desconocemos la resolución final de la cuestión. Dos años después, ante una situación similar, las autoridades locales ordenan entregar los tintos a los que se ofrecieran a teñir a los precios fijados.¹⁰³ Esta es la última referencia que poseemos en torno a este fenómeno.

¹⁰⁰ A.M.M., A.C., 1467-8, 1/8/1467, 25v. Esta había sido tasada por el concejo el año anterior. CODOM XXI, doc. 103, 12/7/1466.

¹⁰¹ CODOM XXI, doc. 112, 23/12/1468, 127.

¹⁰² A.M.M., A.C., 1470-1, 20/10/1470, 58 v.

¹⁰³ A.M.M., A.C., 1472-3, 26/9/1472, 58 r.

Lo expuesto en este capítulo nos permite desarticular las dicotomías rígidas que se han trazado entre circulación y producción. Al analizar el ciclo completo del pastel, hemos visto cómo el capital comercial logra dominar la producción a partir de la esfera de la circulación. Acorde a lo planteado por Banaji, encontramos que el capital logra desplegar diversas formas de explotación del trabajo. Recurriendo a bibliografía especializada, hemos dado cuenta de la subsunción del campesinado de las regiones pasteleras. Mediante avances monetarios, el capital logra dominar a las unidades domésticas, imponiendo qué y cómo se produce, aunque sin pasar a organizar directamente el proceso de trabajo. De este modo, la relación social capitalista se encuentra mediada por las formas de producción domésticas. Se trata de unidades campesinas sometidas al capital, que solo conservan los atributos externos de la producción independiente de mercancías, encontrándose sujetas a relaciones de dominación que se asemejan a las salariales.

En el extremo murciano del ciclo del colorante, el capital comercial brega por pasar a organizar la industria del tintado. Esto implica la explotación de trabajo asalariado de forma directa. Para ello, hemos visto que requiere que las autoridades concejiles le concedan la concesión sobre las casas de tinte. La asunción de esta función lleva al desplazamiento de los maestros locales, quienes asimismo se encuentran en condiciones de gestionar el proceso productivo del tinte. De este modo, se abre un conflicto intenso por el dominio de esta industria, que no se resuelve en el período estudiado. Nuestro análisis deja en claro que los mercaderes genoveses, y en ocasiones también los toscanos y lombardos, penetran en la producción sirviéndose de mecanismos que emanan de la circulación. Por un lado, hemos visto que el crédito cumple de forma indirecta esta función, particularmente entre fines del siglo XIV y comienzos del siglo XV. En los momentos en los que las necesidades fiscales de la ciudad se tornan acuciantes producto de la fiscalidad regia, el desempeño de estos mercaderes como prestamistas les abre la puerta a otros negocios. En estos casos, el derecho a importar colorantes de forma monopólica y, más importante aún, a gestionar los tintos de la ciudad, se encuentra antecedido por la concesión de un crédito. Por el otro, hemos encontrado que el propio comercio del pastel y demás tintas aparece como una herramienta del capital comercial para reemplazar a los maestros locales al frente de los tintes. En este caso, se echa mano a la venta sobrevaluada de la materia prima con vistas de reducir los márgenes de estos últimos, que no pueden trasladar los costos al precio del tintado, fijado de antemano por

las autoridades locales. En estos términos, los artesanos murcianos no pueden competir con el poderoso capital extranjero y se ven forzados a abandonar la producción.

El rol del crédito y el intercambio desigual en la industria del tinte murcianos permite dar cuenta del sentido multiforme de las estrategias de acumulación del capital en la sociedad medieval. Se trata de mecanismos universalmente conocidos, que frecuentemente operan de un modo distinto al que hemos examinado aquí. Por un lado, el crédito suele constituir una vía de explotación de los productores endeudados,¹⁰⁴ que en determinados casos culmina en su expropiación a manos del capital.¹⁰⁵ Por el otro, el intercambio desigual vehiculiza la apropiación de una porción del excedente generado por los productores directos, ya fuere interviniendo en los desajustes de los mercados locales,¹⁰⁶ o bien parasitando a la nobleza feudal, que en este caso actúa como la apropiadora en primera instancia.¹⁰⁷ En el contexto que hemos analizado, el crédito y el intercambio desigual adquieren otro significado, pues son una forma de intervenir en la producción, lo que constituye su diferencia específica.

A pesar de su enorme capacidad económica, los mercaderes italianos no logran consolidar su posición a lo largo de ochenta años e imponerse de forma definitiva sobre los maestros murcianos. En este sentido, hemos dado cuenta de una alternancia entre los agentes al frente de las casas de tintes. No se verifica una evolución que se asemeje a la que protagoniza el empresariado pelaire en el mismo período. ¿A qué obedece este fenómeno? Del mismo modo que en la confección, la mediación concejil resulta fundamental para el desarrollo de procesos acumulativos en la industria del tintado. Más aún, teniendo en cuenta que el concejo tiene la llave para el acceso a las casas de tintes, es decir, los medios de producción fundamentales de esta rama de la producción textil. En función de lo expuesto, resulta evidente que el accionar concejil es oscilante. Por momentos, favorece la penetración del capital comercial en la producción, mientras que en otras ocasiones la limita. Es necesario explicar estas ambivalencias. Especialmente teniendo en cuenta que, a primera vista, la gestión de los tintos por parte de los mercaderes genoveses pareciera ser una forma racional de explotación del negocio del tintado, sumamente funcional a la pañería local. Estos son los principales importadores de pastel, condición para el

¹⁰⁴ Colombo, “¿Por qué el campesino se endeuda?”

¹⁰⁵ Esta es una de las vías de formación de la dependencia del artesano con respecto al *Verleger* identificada por la teoría de la protoindustrialización. Kriedte, Medick, y Schlumbohm, *Industrialización Antes de la Industrialización*, 152–57.

¹⁰⁶ Colombo, “El intercambio desigual en los mercados locales”.

¹⁰⁷ Astarita, “El intercambio”.

desarrollo de la industria del tinte. Del mismo modo, aportan mano de obra. Finalmente, tienen la capacidad económica para operar a menor costo que los maestros de la ciudad.

A pesar de todas estas condiciones, el concejo no se encuentra dispuesto a ceder de forma permanente el control de los tintos a estos mercaderes. Un elemento que lo motiva a actuar de este modo es la concreción de fraudes productivos. La industria del tintado se presta a prácticas espurias, independientemente de quién se encuentre al frente de las casas de tinte. Es usual que los mercaderes y los tintoreros produzcan por fuera de la norma con vistas a obtener ganancias adicionales. Por esta razón el concejo dispone de una instancia de control centralizada, los jueces de tintas, para reprimir estas prácticas.¹⁰⁸ En adición a esto, la alternancia en la gestión de los tintos, cuando se concesionan por completo, y el desempeño simultáneo de tintoreros y mercaderes actúan como mecanismos de resguardo de calidad. Es un modo de minimizar riesgos, con vistas a proteger a la pañería en su conjunto. Esto se aprecia si se tiene en cuenta que, en numerosas ocasiones, el desplazamiento de los agentes encargados de gestionar los tintos se relaciona con la producción por fuera de la norma.¹⁰⁹

A la cuestión de la calidad se suma la enorme capacidad de resistencia de los maestros tintoreros. Se trata de artesanos económicamente poderosos, que se encuentran en condiciones para gestionar los tintes, actividad que supone una barrera de entrada importante en virtud del costo de las materias primas. Igualmente, hemos visto que algunos de estos agentes incluso pueden organizar la importación de colorante, probablemente vía Aragón o Cartagena, con vistas a abastecer a la totalidad de los tintos de la ciudad. Entiéndase en este sentido a los maestros del oficio, no así a los distintos obreros o peones que se trabajan en los tintes a cambio de un salario.¹¹⁰ A esto se suma el elemento institucional. Los tintoreros se encuentran organizados en un gremio que les permite defender férreamente su posición frente a las autoridades locales e incluso apelar ante la Corona de ser necesario.

Ambos elementos explican la alternancia al frente de los tintos, sin que se cristalicen posiciones dominantes. El capital comercial es forzado a limitar su penetración en el

¹⁰⁸ Ver capítulo 4.

¹⁰⁹ El ejemplo más notorio se produce cuando el concejo impone una separación tajante entre importación de tintas y control de la producción en 1431, a raíz de la utilización de colorantes de baja calidad por parte de los genoveses.

¹¹⁰ Estos asimismo poseen poderosas razones para enemistarse con el capital comercial, en tanto aporta mano de obra extranjera que representa una competencia directa.

ámbito productivo, sin que pueda darle carácter permanente a la integración de la industria del tintado. Por otra parte, los maestros murcianos se ven forzados a una convivencia odiosa con los mercaderes genoveses, cuya presencia en tanto importadores de colorantes no deja de ser fundamental para el desarrollo de su actividad. Por ello no pueden permitirse que sean desterrados del mundo como quiere Dante. Ni siquiera de Murcia.

CAPÍTULO 10. LOS COSTOS DE LA PRODUCCIÓN TEXTIL

Las viejas economías son tan complejas como las actuales. Las conocemos imperfecta y desigualmente. Por esto mismo, es a la vez muy útil y muy desesperanzador contrastar con lo que sabemos de estas economías nuestras teorías monetarias. Pero ¿acaso observamos los precios para confirmar las teorías o para comprender la historia?

Pierre Vilar, *Crecimiento y desarrollo*.

INTRODUCCIÓN

Para finalizar nuestro estudio, abordaremos la estructura de costos de la industria textil en el período comprendido entre 1442 y 1496, con el objeto de complementar el análisis cualitativo realizado en las páginas precedentes. Esto nos permitirá comprobar por otra vía muchas de las tesis enunciadas a lo largo de nuestra investigación, así como dar cuenta de ciertos aspectos de la pañería que solamente saltan a la vista a partir del análisis cuantitativo. En virtud de la escasa documentación de índole cuantitativa disponible, nuestro análisis se limita a la estructura de costos correspondiente a tres momentos específicos: 1442, 1465-69 y 1496. Para esos años contamos con los precios y salarios correspondientes a las operaciones centrales de la confección del paño, así como con el importe del producto finalizado, ya sea por pieza entera o por vara. La información procede de diversos ordenamientos concejiles que regulan la actividad artesanal. A partir de estos analizaremos la incidencia de cada operación de la cadena productiva en el valor de los textiles, así como procederemos a comparar el peso relativo de estas y estimar el margen de ganancia correspondiente a los diversos paños.

Más adelante examinaremos en detalle el proceso de elaboración de las tasas concejiles. Basta decir ahora que estas surgen de la negociación entre las autoridades locales y los agentes afectados. Tanto los señores del paño nucleados en la corporación pelaire como los colectivos artesanales intervienen de forma activa en la fijación de los precios y salarios del ciclo textil. Asimismo, las autoridades concejiles disponen de los mecanismos de control necesarios para garantizar el cumplimiento de las tasas. Como veremos, el registro documental nos permite observar la aplicación de sanciones a aquellos que no las respetan. En este sentido, el interés manifiesto de las autoridades locales y de los gremios del textil en la fijación de precios y salarios nos permite afirmar que estos tenían incidencia real en la vida económica de la ciudad y, por ende, constituyen fuentes válidas para analizar la estructura de costos de la pañería murciana.

I. LA FORMA DE REMUNERACIÓN DEL TRABAJO ARTESANAL: PRECIOS Y JORNALES EN LA DOCUMENTACIÓN CONCEJIL

Es posible conocer la estructura de costos de la industria textil gracias a las sucesivas tasas concejiles que regulan la remuneración correspondiente a los distintos eslabones de la cadena productiva. En diversas ocasiones el concejo fija la retribución del trabajo de los distintos artesanos que componen la cadena productiva, ya sea de forma aislada o de conjunto. ¿Qué terminología se utiliza para referir a la remuneración del artesanado textil? En la documentación analizada se impone el término “precio” por sobre otras voces utilizados en la baja edad media para hacer alusión a la paga como “salario”, “jornal” o “soldada.”

El vocablo en cuestión domina la frecuente regulación del tejido, tintado y adobo, así como las tasaciones menos usuales del tundido y buena parte de las operaciones preliminares como el carduzado, cardado, peinado, urdido e hilado. Veamos algunos ejemplos. En relación al trabajo de los pelaires y tejedores, encontramos que las autoridades locales “han ordenado e puesto preçio de lo que se debe llevar e pagar de aquí delante de texeduras e adobos de los paños e lienços.”¹ De igual modo, unos años más tarde los regidores señalan que “los texedores e preayres llevan de texer e adobar los paños e de texer los lienços demasyados presçios.”² Con respecto a las operaciones preliminares, tasadas en conjunto con el tejido, se señala que “los texedores e cardadores e a los otros ofiçiales lleven por los obrar, cardar e filar e texer los preçios que por ellos que de aqui de yuso seran contenidos”³ Por último, en referencia al tintado en las actas concejiles se indica que las autoridades locales “pusyeron presçio en el teñir de los paños e lanas.”⁴ Los artesanos afectados por la regulación se refieren a su actividad en los mismos términos que los regidores. Por ejemplo, los representantes de los tejedores, en nombre del colectivo, señalan que “no se podían mantener por ser los presçios de su ofiçio baxos.”⁵ Igualmente, los tintoreros indican que “segund los precios baxos que les avian puesto de las dichas tyntas, ellos no se podían saluar.”⁶ Por último, los representantes de

¹ CODOM XXI, doc. 65, 15/5/1441, 69.

² CODOM XXI, doc. 117, 29/7/1469, 131.

³ CODOM XXI, doc. 175, 17/12/1496, 198.

⁴ CODOM XXI, doc. 111, 26/1/1468, 126.

⁵ CODOM XXI, doc. 95, 19/3/1465, 110.

⁶ CODOM XXI, doc 112, 23/2/1468, 127.

la pelairía se refieren del mismo modo al trabajo de los tejedores al señalar que estos llevan “mayores preçios por la texeduras de los paños.”⁷

En la mayor parte de los casos, el vocablo “precio” refiere a la remuneración de una tarea específica correspondiente a algún eslabón del ciclo textil. En este sentido se asemeja a la noción moderna de salario a destajo. Esta es la forma de remuneración por excelencia de la protoindustria, ya que se ajusta a las necesidades de una estructura productiva descentralizada. A raíz de que los trabajadores se encuentran en control del proceso productivo, y por ende de sus tiempos, el capital se sirve de la retribución por tarea. Caso contrario, si la remuneración se estableciera en virtud de la venta de la fuerza de trabajo por un lapso de tiempo determinado (día, semana, mes), resultaría indispensable la vigilancia permanente sobre la ejecución de la labor para garantizar que se desarrolle durante la totalidad del tiempo remunerado.

El salario a destajo cumple esta función en tanto constituye una transmutación del salario por tiempo, así como este es la forma transmutada del valor o precio de la fuerza de trabajo.⁸ Según indica Marx, el pago a destajo no expresa de forma directa ninguna relación de valor. No mide el valor de la pieza por la cantidad de trabajo contenido en ella, sino que el trabajo gastado se mide por el número de piezas producidas. Mientras que el salario por tiempo se mide por su duración directa, el pago a destajo se cuantifica por la cantidad de productos en que se condensa el trabajo durante un tiempo determinado. De esta manera, el grado de intensidad de la labor es controlado por la forma misma del salario.⁹ Los trabajadores deben ajustar sus tiempos de producción para la elaboración de la cantidad de piezas necesarias para lograr un salario que permita la subsistencia. En este sentido, el pago a destajo constituye una herramienta del capital para disciplinar a la fuerza de trabajo. Ahora bien, en el capitalismo maduro existen mecanismos de mercado que intervienen en la transformación del valor de la fuerza de trabajo en salario, y en el caso del destajo, en su adecuación al pago por pieza. Por el contrario, ante el funcionamiento imperfecto de la ley del valor en la Baja Edad Media, se torna vital la mediación concejil para la determinación del salario a destajo, como sucede con la transformación del resto de los valores en precios.

⁷ CODOM XXI, doc. 79, 7/3/1458, 89.

⁸ Marx, *El Capital. Crítica de la economía política. Tomo I.*

⁹ Marx, 674.

Por otra parte, cabe destacar que la forma de la retribución varía en virtud de la actividad del ciclo textil. En el caso de las operaciones preliminares se estipula un precio por cada libra de lana trabajada (cardada, peinada, hilada). Esto se debe a que se requieren varios artesanos para la elaboración de la lana destinada a un paño, sobre todo en el caso del hilado. Por el contrario, en los casos del tejido, adobo y tintado se paga el trabajo sobre la pieza entera, ya fuere su confección, apresto o tinción.¹⁰ Por último, el tundido se tasa por cada vara de paño trabajada.

En el caso de las operaciones preliminares y el tundido, la paga comprende a la fuerza de trabajo del operario sumada al ligero desgaste del capital constante utilizado. Estos son medios de producción sencillos y de escaso valor, como cardas, peines, husos, ruecas o tijeras. Por el contrario, la remuneración del tejido y el adobo es harto más compleja, dado que entran elementos que exceden a la remuneración de la fuerza de trabajo de un solo artesano.¹¹ En el capítulo cuatro, hemos indicado que estas operaciones requieren de la contratación de mano de obra auxiliar cuyo salario está contemplado en el precio de la operación. Asimismo, el adobo incluye la utilización de materias primas como desengrasantes que se incluyen en el precio de la actividad. A esto se suma el desgaste de medios de producción costosos como los telares o los molinos batanes. Los últimos constituyen verdaderas instalaciones industriales que no son propiedad de los artesanos, de modo que su uso conlleva un pago que también está contemplado en el precio final de la operación

Por último, debemos recordar que el precio del tintado no supone una relación salarial, en tanto se encuentra en manos de unidades productivas independientes que prestan un servicio a los señores del paño y a todo aquel que lo requiera. Aquel comprende el gasto de la fuerza de trabajo de los maestros y tintoreros y sus dependientes, el costo de las materias primas involucradas en la actividad (colorantes, mordientes, madera, etc) y el desgaste del capital fijo empleado. Por ende, se observa que la voz “precio” es lo suficientemente flexible para abarcar a diversas actividades productivas cuyas condiciones materiales son heterogéneas, en virtud de la complejidad intrínseca del proceso técnico de la pañería.¹²

¹⁰ El en el caso de que el tintado se efectúe sobre la lana se remunera la tinción de una “pesada”, que equivale a cuarenta libras.

¹¹ Franceschi y Pinto, “Le Vocabulaire de La Rémunération Du Travail Dans La Toscane Aux XIIIe-XVe Siècles”.

¹² Ver capítulo 4.

¿Qué sucede con las otras formas de retribución del trabajo? En determinadas ramas de la actividad secundaria se estipulan formas de paga en virtud del tiempo de trabajo, principalmente el jornal. Como su nombre lo indica, este término refiere al salario por jornada. Esta forma de salario supone una regulación estricta del tiempo de trabajo, como se observa en el caso de los hiladores de seda, sobre quienes se regula que “comiencen a fazer obra a la canpana de prima e se dexen de obra quando tanga el Ave Maria.”¹³ Esto supone un nivel de control de la fuerza de trabajo que resulta incompatible con las características del *Verlagssystem* reseñadas anteriormente. No obstante, la contratación a jornada es frecuente para remunerar a la mano de obra auxiliar requerida por los distintos eslabones de la pañería, cuya retribución forma parte del precio pagado por el señor del paño. En determinados casos, estos jornales son regulados por las autoridades locales, como sucede con los ayudantes de los tintoreros, a quienes les corresponde por “alumenar e enrojar e enverder cada uno de jornal de cada un dia nueve maravedies.”¹⁴ Esta forma de pago es posible en tanto y en cuanto la mano de obra auxiliar trabaja bajo la supervisión de aquellos que se encuentran al frente de las casas de tinte.

II. LA ESTRUCTURA DE COSTOS EN 1442

El ordenamiento de precios y salarios de Juan II y la tasa del concejo de Murcia

Es factible reconstruir los costos de la producción textil de 1442 gracias a una tasa concejil de precios y salarios única en su estilo para Murcia durante el período abarcado por nuestra investigación. Antes de pasar al análisis detallado de nuestro documento nos remitiremos brevemente a la coyuntura de su elaboración. Esta se inscribe en el marco del ordenamiento general de precios y salarios promulgado por Juan II ese mismo año. La normativa regia en cuestión es una respuesta directa a los fenómenos derivados de la depreciación de la moneda llevada adelante la década anterior, en torno a los años 1429/30. En un contexto de fortalecimiento del poder real frente a la nobleza, Juan II impulsa una devaluación de la moneda de vellón frente al oro, al emitir blancas de menor pureza y peso.¹⁵ Esta medida obedecía la necesidad de una mayor cantidad de moneda

¹³ CODOM XXI, doc. 130, 19/4/1474, 144. Es interesante que los hiladores debían destinar una parte del jornal recibido para retribuir a su ayudante, encargado de mover la rueda del torno de seda.

¹⁴ A.M.M. LEG. 4277 N° 77, 10r.

¹⁵ Se trata de blancas de 20 granos y 1/59 de un marco en contraste con las blancas de Enrique III de 24 granos y 1/56 de un marco. El detalle de esta emisión se conoce tardíamente, gracias a la ordenanza

menuda en contexto de escasez de metales preciosos, así como a las necesidades financieras de la corona.¹⁶ La apreciación de los metales preciosos y de las monedas fuertes con respecto al maravedí y la moneda de vellón traería aparejado un impacto inflacionario reconocido por el propio monarca años más tarde.¹⁷ A la par de perjudicar al común de los pecheros, este fenómeno afecta seriamente a la nobleza del reino poseedora de ingresos fijos en maravedíes producto de mercedes y raciones abonadas por la Corona. Por el contrario, los ingresos reales no merman de manera significativa, pues se derivan principalmente de la alcabala que acompaña al movimiento de los precios.¹⁸

Por ello, las coaliciones señoriales se muestran interesadas en lograr la estabilización de la moneda y así frenar la devaluación de sus ingresos. En 1442, en una coyuntura opuesta a la de 1429 a raíz del debilitamiento de la monarquía, Juan II emprende una reforma monetaria en sintonía con los objetivos de la nobleza. En un primer momento, a comienzos de enero, el Rey pretende retirar las blancas degradadas de la circulación. Sin embargo, en marzo los procuradores de cortes señalan que esta medida sería contraproducente por el costo que acarrearía la acuñación de nuevas monedas de vellón. A la vez, una nueva emisión incrementaría la desconfianza de los habitantes del reino con respecto a la moneda circulante, lo que redundaría en un nuevo aumento de precios. Por último, ese contexto sería terreno fértil para una nueva oleada de falsificaciones monetarias por parte de los reinos vecinos de Castilla, fenómeno recurrente en períodos de inestabilidad monetaria. Por ello, los procuradores recomendaron que se permitiera la circulación de las blancas de reciente emisión aclarando su valor diferencial con respecto a las de mayor pureza. El Rey accede a esto, decretando que 1 maravedí pasaría a equivaler a 2 blancas viejas y 3 blancas nuevas.¹⁹

Sin embargo, esta medida resultó insuficiente, lo que llevó a que transcurrido un mes se emitiera una nueva ordenanza para fijar los precios de las monedas de oro y plata a razón

monetaria del 29 de enero de 1442. Mackay, Angus, *Moneda, precios y política en la Castilla del siglo XV*. Apéndice documental 3, 54.

¹⁶ Ídem, pp. 153-4.

¹⁷ En palabras de Juan II, la depreciación del maravedí y la circulación de moneda falsa “ha dado causa e inducion a todos los mis subditos e naturales e a otras personas qualesquier que vienen fuera de los mis regnos a encareçer fuera de toda medida las cosas que se han de comprar e asi el oro e la plata, lo queal ha redundado e redundanda en grant daño de la corona real de mis regnos e de mis subditos naturales.” MacKay, *Moneda, precios y política en la Castilla del siglo XV*. Apéndice documental 3, 29/1/1442, p.154.

¹⁸ Ladero Quesada, “La política monetaria en la Corona de Castilla (1369-1497)”, 97; MacKay, *Moneda, precios y política en la Castilla del siglo XV*, 87.

¹⁹ MacKay, *Moneda, precios y política en la Castilla del siglo XV*. Apéndice documental 4, 10/3/1442, 163.

de 100 maravedíes la dobla de la banda, 65 el florín y 560 el marco.²⁰ Esto tenía una intención deflacionaria, lo que se evidencia en que el valor de estas monedas el año anterior era de 136, 75-80 y 720 maravedíes respectivamente.²¹ A modo de complemento de esta reforma, se promulga un ordenamiento precios y salarios en junio de 1442.²²

Buena parte de los productos que entran en la regulación son de carácter suntuario, especialmente los textiles importados que se mercan en las ferias de Medina del Campo y demás ciudades del reino. Se trata de paños de lana Florencia, Londres, Ypres, Mellinas, Mostrebiller, Brujas, Flandes, así como paños de seda y brocados de oriente. Junto a estos se encuentra una escasa selección de paños de producción local de calidad media y media-alta, procedentes de ciudades como Segovia, Cuenca, Zaragoza, Córdoba, Chinchilla, entre otras, similares a los que se producen en Murcia. A la vez, se contemplan en la tasa los precios de otros productos como papel, lanas, fustanes, lienzos, cueros, metales, cera, escudos, lanzas y calzado. La regulación de los salarios es aún más escueta, estipulándose solo el de los tundidores y sastres dentro del sector textil, el de los plateros y el de los herreros.

El ordenamiento de precios no se pronuncia en torno a la valía de los productos de consumo corrientes, con la excepción los paños castellanos mencionados. Están ausentes los productos agrícolas, forestales, pesqueros y la carne. En el plano salarial, no hay referencias a los jornales de los agricultores, pastores ni a la amplia gama de oficios urbanos como carpinteros, albañiles, zapateros ni al grueso de los eslabones que conforman al ciclo textil, objeto que nos ocupa. Justamente, en virtud del carácter extremadamente inacabado, el Rey manda a que “en cada una ciudad o villa o lugar de los dichos mis reinos se ponga precio conveniente a cada una cosa de las que aquí no son especificadas.”²³

En este contexto, el concejo de Murcia emite un extenso ordenamiento de precios y salarios que incluye una gran variedad de productos primarios y artesanales. A la vez, se regulan los salarios de los pastores y de buena parte los trabajadores urbanos. Es

²⁰ MacKay. Apéndice documental 5, 6/4/1442, 165.

²¹ MacKay, 93.

²² Puñal Fernández, “El ordenamiento de precios y salarios de Juan II en 1442. Estudio histórico-diplomático”. Apéndice documental 1, 23/7/1442.

²³ Ídem, 342. Esto va en sintonía con la dinámica de la regulación mercantil durante el siglo XV analizada por Colombo, donde prolifera el control local de los intercambios, ya que el carácter heterogéneo de la vida económica torna imposible la imposición de un control universal por parte de la corona. Colombo, Octavio, *El funcionamiento de los mercados campesinos medievales*, 270 y “Crecimiento mercantil y regulación política (Castilla, siglos XIV-XV)”, 168.

particularmente extensa la fijación de los precios de los paños y de los diversos oficios textiles, lo que constituye una nueva muestra de la importancia de la pañería para la economía urbana. Gracias a semejante nivel de detalle nos será posible analizar en profundidad los costos de producción del ciclo textil en dicho año.

Los precios de los paños en 1442

En primer lugar, la tasa determina el precio de los paños tanto para la pieza entera como para su venta minorista, es decir por vara. La regulación abarca los paños murcianos, los manchegos y determinados paños valencianos. Sin embargo, tomaremos en consideración solo a los paños de producción estrictamente local, pues son los únicos cuyos costos de producción se encuentran regulados íntegramente por el ordenamiento de precios y salarios.²⁴ De menor a mayor, los precios expresados en maravedíes de los paños murcianos en 1442 son los siguientes:²⁵

Tipo de paño	Pieza	Vara
Cordellate angosto colorado	-	15
Cordellate angosto prieto	-	18
Burillo prieto fino e mesclado	570	22,5
Burillos e alvadios de colores desmontados, destadellados, claros y amarillos	620	24
Verde Gay	730	28
Colorado	760	30
Naranjado	780	30
Palmilla turquesada	780	30
Entre colores, verde erbenco, bermejo común	840	32
Palmilla media color	900	-
16no verde oscuro, brunetas, sanguíneas, palmillas subidas y amoratadas	1000	40
Blanqueta 18na	1070	40
18no verde oscuro, brunetas, sanguíneas, palmillas subidas y amoratadas	1200	45
Imperial	1350	51
21nos	1600	60

Lo primero que salta a la vista al analizar el cuadro es la gran diferencia de precios existente entre las dieciséis variedades de paños locales registradas. El paño de mayor calidad, el veintiuno, cuadruplica al valor del cordellate y prácticamente triplica al del burillo prieto fino y mezclado. Esto permite demostrar en términos cuantitativos la

²⁴ Sería interesante extender el análisis a los paños manchegos que se finalizan en la ciudad, sin embargo es imposible conocer los costos de los eslabones productivos realizados fuera de Murcia.

²⁵A.M.M. LEG. 4277 N° 77 2v-3r.

amplitud de la pañería murciana, que se mueve en un abanico que va desde la baja calidad hasta la media-alta.

Cabe destacar que existe cierta imprecisión en el modo en que son catalogados los paños. En los capítulos precedentes hemos visto que los textiles se clasifican en función de su cantidad de hilos, salvo excepciones. Sin embargo, la tasa de 1442 se refiere por su color en lugar de su cuenta. En función de su precio, es lógico suponer que se tratara mayormente de textiles de 1600 hilos, ya que de lo contrario sus costos de producción superarían a su valor de mercado. Sin embargo, en algunos casos se admite la posibilidad de que se tratara de paños de 1800 hilos. En esos casos hemos contemplado ambas posibilidades para calcular sus costos de producción. Como veremos más adelante, a partir de la década de 1460 las tasas concejiles tienden a ganar precisión, aclarando la cuenta y color de cada tejido.

Por otra parte, se observa que el precio de la vara de paño es proporcionalmente más caro que el precio de la pieza entera, lo que es lógico dado que supone la diferencia entre la venta mayorista y al detalle. Esto se deduce a partir de dividir el precio del paño entero por el precio por vara. Una pieza de paño tejida debería medir cuarenta varas en función de la normativa. Sin embargo, luego de adobada se reduce a entre treinta y treinta y dos varas.²⁶ Al precio minorista, dependiendo de cada paño, solo podrían comprarse entre 25 y 26 varas.²⁷ Por ende, el precio al detalle es entre un 15 y un 20% más caro que el precio por el paño entero.

La lana

El ordenamiento de precios emitido por el concejo regula el precio de la lana merina, insumo fundamental para la industria textil, a partir del cual comenzaremos a analizar los costos de producción. Las autoridades locales disponen de tres precios distintos para la lana en función de la fecha en que se comprara. Entre la Pascua Florida y el día de San Juan, dos maravedíes la libra, entre San Juan y el día San Miguel, tres maravedíes y entre San Miguel y el día *carrastollendas*,²⁸ cuatro maravedíes.²⁹ Dado que la documentación disponible no nos permite conocer a cuál de estos precios adquirirían la lana los fabricantes

²⁶ Ver capítulo 4.

²⁷ Esto surge de dividir el precio de la pieza por el precio de la vara.

²⁸ Esta voz es una variante del término *carnestolendas*, referido al carnaval, más precisamente a los tres días que preceden al inicio de la cuaresma durante el miércoles de ceniza. López Mora, *Estudio del léxico de las Ordenanzas Del Concejo De Córdoba (1435)*.

²⁹ A.M.M. LEG. 4277 N° 77 8v-9r.

de paños, tomaremos como referencia al más caro. Esto nos permitirá analizar la viabilidad de la producción tomando la peor de las hipótesis posibles en lo que hace al costo de su insumo fundamental. En este sentido, los resultados de nuestra investigación reflejarán los costos máximos posibles para la lana, que bien podrían haber sido algo menores, lo que habría ampliado los márgenes de ganancia.

¿Qué cantidad de lana lleva un paño? Esta varía en función de la calidad del tejido. Las ordenanzas de los tejedores de 1457 estipulan que los paños secenos deben confeccionarse con veintiocho libras de lana en su trama, mientras que los paños dieciochenos y veintiunos con treinta.³⁰ A esto hay que sumarle la lana de la urdimbre, que tiende a equivaler a la mitad de la trama.³¹ Por ende, los paños secenos contarían con cuarenta y dos libras de lana en total, mientras que dieciochenos y veintiunos llevarían cuarenta y cinco. De esta manera, se desprenden tres costos fijos de lana para los paños murcianos en 1442:

Tipo de paño	Cantidad de lana	Costo de la lana
16no	42 libras	168
18no	45 libras	180
21no	45 libras	180

Si ponemos en relación estos costos con el precio final de los paños, el resultado es el siguiente:

Tipo de paño	Precio por pieza	Costo de la lana	Costo de la lana/precio
Burillo prieto fino e mesclado	570	168	29,47%
Burillos e alvadios de colores desmontados, destadellados, claros y amarillos	620	168	27,1%
Verde Gay	730	168	23,01%
Colorado	760	168	21,88%
Naranjado	780	168	21,88%
Palmilla turquesada	780	168 o 180 ³²	21,54% o 23,08%

³⁰ CODOM XXI, doc. 76, 19/11/1457. Cabe aclarar que contamos con una ordenanza del año 1426 en la que se estipula una cantidad de lana algo menor para los paños en cuestión, en torno a tres libras. Si bien es imposible saber con exactitud cuánta lana llevan los paños en 1442 debido a la ausencia de reglamentación para ese año, nos inclinamos por las cantidades dispuestas en 1457, ya que en la década del `40 la producción textil murciana se encuentra en pleno despegue cualitativo y es probable que ya hubiera incrementado la lana correspondiente a cada paño. A la vez, las cantidades son similares a las dispuestas para la ciudad de Chinchilla en el mismo período. De cualquier manera, de no estar en lo correcto, la diferencia de tres libras de lana no afecta de manera significativa nuestros cálculos, pues dicha cantidad tiene un precio aproximado de doce maravedíes. Sánchez Ferrer y Cano Valero, *La manufactura textil en Chinchilla durante el siglo XV, según algunas ordenanzas de la ciudad*, 61–62.

³¹ González Arce, *La industria de Chinchilla en el siglo XV*, 33.

³² En los casos en los que se indica dos costos posibles para lana se debe a que se admite la posibilidad de que se trataran de secenos o dieciochenos.

Entre colores, verde erbenco, bermejo común	840	168 o 180	20% a 21,43%
Palmilla media color	900	168 o 180	18,67% o 20%
16no verde oscuro, brunetas, sanguíneas, palmillas subidas y amoratadas	1000	168	16,8%
Blanqueta 18na	1070	180	16,82%
18no verde oscuro, brunetas, sanguíneas, palmillas subidas y amoratadas	1200	180	15%
Imperial	1350	180	13,33%
21nos	1600	180	11,25%

Se observa que el costo de la lana, como tiende a ser fijo, disminuye su participación en la composición del precio final del paño de forma prácticamente lineal en la medida en que este se encarece. En otras palabras, en los paños de peor calidad la lana tiene un peso mayor que en los superiores, aun cuando los primeros llevan una cantidad un tanto menor de lana que los segundos, lo que implica una diferencia de doce maravedíes según nuestros cálculos.

Las operaciones preliminares de la cadena productiva

Para facilitar la tarea, expondremos por separado los costes de las actividades preliminares de la pañería, la confección y el acabado del paño y el tintado. Luego procederemos a comparar el peso de estas faenas en la conformación del precio final del paño. Consideremos entonces las primeras operaciones de la pañería, abocadas a preparar la lana para ser hilada (carduzado, cardado y peinado) y la hilatura. ¿Qué variables entran en juego para determinar su costo? En primer lugar, la cantidad de lana, pues estas faenas se pagan en función de la libra de lana trabajada. De ahí que sean más costosas en los paños dieciochenos y veintiunos, ya que poseen más lana que los secenos. Por otra parte, opera un criterio cualitativo en la definición del precio de estas operaciones, puesto que su precio aumenta en función de la calidad del paño al que está destinada la lana que está siendo preparada. De esta forma existen dos precios de carduzado, 0,75 maravedíes la libra de lana para imperiales, lanillas y otras mezclas de colores y 0,5 maravedíes para albadios, palmillas, maxuxes y blancos; y dos precios de peinado, 3,5 maravedíes la libra de lana para imperiales, lanillas y otras mezclas dinas de colores y 3 maravedíes para los paños blancos, burillos y llanos. La formación del costo del cardado es ligeramente diferente, ya que su precio no varía en función del tipo de paño sino de la cantidad de veces que se realiza: 1,5 maravedíes la libra de lana si es necesario una sola vez, 2,5 maravedíes la libra de requerirse dos veces.

Operación	Precio
Carduzar imperial, lanillas y otras mezclas de colores ³³	0,75 mrs/libra
Carduzar albadíos, palmillas, maxuxes y blancos ³⁴	0,5 mrs/libra
Peinar imperiales, lanillas y otras mezclas finas de colores	3,5 mrs/libra
Peinar los paños blancos, burillos y llanos	3 mrs/libra
Cardar la lana imperial, lanillas, veintiunos y palmillas, una vez.	1,5 mrs/libra
Cardar la lana imperial, lanillas, veintiunos y palmillas, dos veces.	2,5 mrs/libra

Por último, el precio del hilado varía no solo en función de la calidad del paño al que esté destinado el hilo, sino también en función de qué parte del tejido vaya a conformar: el estambre o la trama. El hilado del estambre es significativamente más costoso que el de la trama.³⁵ En el capítulo 4, hemos indicado que el primero se realiza mediante el huso, por lo que insume una cantidad de trabajo notablemente mayor que el segundo, que se logra con la ayuda de un torno de hilar. Esto se refleja en sus precios. El hilado del estambre se paga a razón de 5 maravedíes la libra para paños blancos, albadíos y burillos y 6,5 maravedíes por la libra de palmillas, mezclas e imperiales finos; mientras que el hilado de trama se paga a razón de 1,5 maravedíes la libra para burillos, albadíos y blancos y 2,5 maravedíes la libra para palmillas, mezclas, lanillas e imperiales finos.

Paño	Precio
Estambre blanco, albadío y burillos	5 mrs/libra
Estambre para palmillas, mezclas e imperiales finos	6,5 mrs/libra
Trama para burillos, albadíos blancos y blancos, llanas	1,5 mrs/libra
Trama para palmillas, mezclas, lanillas e imperiales finos	2,5 mrs/libra

De esta manera, en función del tipo de paño, los costos totales de las operaciones preliminares son los que se siguen:

Tipo de paño	Carduzado	Cardado una o dos veces	Peinado	Hilado
16no	21	42 o 70	35	112
18no	22,5	45 o 75	37,5	120
Palmilla 16na	21	42 o 70	35	161
Palmilla 18na	22,5	45 o 75	37,5	172,5
Imperial/21no	33,75	45 o 75	45	172,5

³³ Carduzar es el primer cardado, necesario para abrir y ahuecar la lana. El cardaje es la segunda carda efectuada sobre la lana y con púas más finas que perfecciona la labor. La trama del tejido se realiza con hilo cardado, mientras que el estambre se peina.

³⁴ Albadío: blanco

³⁵ El mismo fenómeno se verifica en Cuenca. Ver Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 220–21.

Se puede observar que el costo del carduzado es similar para todos los paños, con la excepción de los imperiales y veintiunos, para los cuales es un 66,7% más caro. Asimismo, no existen diferencias sustanciales en lo tocante al cardado. Con respecto al peinado, es igual para todos con excepción de imperiales y veintiunos, casos en los que aumenta en un 20%. Por último, existe un aumento progresivo del costo del hilado. El más barato es del paño seceno, aumentando ocho maravedíes para el dieciocheno en virtud de la diferencia de tres libras de lana entre estos paños. Por otra parte, el hilado de palmillas, imperiales y veintiunos es el que posee el costo por libra más elevado, lo que explica semejante salto en los precios. Ahora bien, el hilado de la palmilla secena es un tanto más barato que el de la dieciochena, imperiales y veintiunos porque la primera lleva 3 libras menos de lana.

Una vez establecidos los costos posibles que pueden adoptar las operaciones preliminares, pasemos a analizar su peso en la conformación del precio final de cada paño:

Tipo de paño	Precio por pieza	Carduzado	Cardado	Peinado	Hilado
Burillo prieto fino e mesclado	570	21 3,78%	42 o 70 7,37 o 12,28% ³⁶	35 6,14%	112 19,65%
Burillos e alvadios de colores desmontados, destadellados, claros y amarillos	620	21 3,39%	42 o 70 6,77% o 11,29%	35 5,65%	112 18,06%
Verde Gay	730	21 2,88%	42 o 70 5,75 o 9,59%	35 4,79%	112 15,34%
Colorado	760	21 2,76%	42 5,53%	35 4,61%	112 14,74%
Naranjado	780	21 2,69%	42 o 70 5,38% o 8,97%	35/42 4,49% o 5,38%	112 14,36%
Palmilla turquesada	780	21 2,69%	42 o 70 5,38 a 8,97%	35 4,49%	161 20,64%
	16na	22,5 2,88%	45 5,77%	37,5 4,81%	172,5 22,12%
	18na				
Entre colores, verde erbenco, bermejo común	840	21 2,5%	42 o 75 5 o 8,93%	35 4,17%	112 13,33%
	16no	22,5 2,68%	45 5,36%	37,5 4,46%	120 14,29%

³⁶ Es imposible determinar si el cardado se realiza una o dos veces en los paños, por eso hemos considerado ambas posibilidades. En los casos en los que hemos indicado un solo precio para el cardado se debe a que de realizarlo dos veces los costos terminarían superando al precio final de la pieza, lo que indica que probablemente se hubiera realizado una única vez.

	18no				
Palmilla media color	900	21 2,33%	42 o 70 4,67% o 7,78%	35 3,89%	161 17,89%
	16na	22,5 2,5%	45 o 75 5 o 8,33%	37,5 4,17%	172,5 19,17%
	18na				
16no verde oscuro, brunetas, sanguíneas, palmillas subidas y amaratas	1000	21 2,1%	42 o 70 4,2 o 7%	42 4,2%	112 11.2% O 161 16,1% ³⁷
Blanqueta 18na	1070	22,5 2,1%	45 o 75 4,21 o 7,01%	37,5 3,5%	120 11,21%
18no verde oscuro, brunetas, sanguíneas, palmillas subidas y amaratas	1200	22,5 1.88%	45 o 75 3,75% o 6,25%	37,5 3,13%	161 13,42% o 172,5 14,38% ³⁸
Imperial	1350	33,75 2,5%	45 o 75 3,33% o 5,56%	52,5 3,89%	172,5 12,78%
21nos	1600	33,75 2,11%	45 o 75 2.81% o 4,69%	45 2.81%	172,5 10,78%

Al igual que con la lana, el costo relativo del carduzado, cardado y peinado tiende a descender en la medida en que aumenta el precio del paño. Esto es lógico, ya que el costo de estas operaciones no presenta variaciones significativas entre los distintos tejidos, con la excepción de imperiales y veintiuños. De todas formas, el incremento del precio de estos últimos textiles supera proporcionalmente al aumento de las operaciones preliminares. Con respecto al costo del hilado, lo primero que salta a la vista es su elevada participación en el precio del paño, entre un 10 y un 20% dependiendo del tejido. Analizaremos los motivos de este fenómeno más adelante, una vez que hayamos dado cuenta de la totalidad de los costos de producción. Limitémonos ahora a examinar la variación en el peso relativo de esta operación en los diversos textiles. Se observa que este tiende a descender en la medida en que aumenta el precio de los paños, aunque existen ciertas excepciones.³⁹ Este es el caso de las palmillas, que poseen un elevado costo de hilado aunque son paños de entre 780 y 900 maravedíes, lo que lleva a que esta operación represente una proporción muy elevada del precio final, mayor que en paños de menor calidad. La blanqueta dieciochena presenta el caso contrario, dado que es uno

³⁷ El precio más elevado se corresponde al hilado de las palmillas.

³⁸ Ídem

³⁹ Lo mismo se comprueba para la pañería de Cuenca. Ver Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 226.

de los tejidos más caros de los que poseemos registro, pero requiere un tipo de hilado más barato, de manera que posee un muy buen rendimiento en lo que respecta a esta operación, solo superado por el correspondiente al veintiuno.

Tejido, adobo y tundido

Es el turno de dar cuenta del costo de las operaciones abocadas a la confección y acabado del paño. Nos referimos al tejido, adobo y tundido. Los costos de las primeras dos operaciones se establecen por pieza finalizada, presentando variaciones en virtud de la calidad del paño. Esto las diferencia de las faenas anteriormente analizadas que se pagan en función de la cantidad de lana trabajada. Los precios son los siguientes:

Tipo de paño	Tejido	Adobo
16no	51	51
Palmilla 16na	55	55
18no, imperial y palmilla 18na	70	70
21no	90 o 100	90 o 100 ⁴⁰

En el caso del tundido, los precios están estipulados por vara trabajada y aumentan en virtud de la calidad el paño:

Paño	Precio por vara	Precio total por pieza ⁴¹
21nos, tundidos una vez	1mr/vara	30
21nos, tundidos dos veces	1,5mrs/vara	45
18nos, brunetas, sanguíneas, vedes oscuros y otros semejantes	1mr/vara	30
Azules, burillos, claros, bermejós, albadíos, y otros semejantes	2bls nuevas/vara ⁴²	20

Una vez discriminados los precios de las operaciones abocadas a la confección y al acabado de los paños, prosigamos a analizar su peso relativo en el precio final de los diversos tejidos:

Tipo de paño	Precio por pieza	Tejido	Adobo	Tundido
Burillo prieto fino e mesclado	570	51 8,95%	51 8,95%	20 3,51%
Burillos e alvadios de colores desmontados,	620	51 8,06%	51 8,23%	20 3,23%

⁴⁰ La tasa estipula dos precios para el tejido y el adobo de los veintiunos. La diferencia de 10 maravedís se da en virtud del tintado. Los paños teñidos previamente poseen el precio más elevado. Recordemos que el tintado podía realizarse en distintos momentos del proceso productivo, ya fuere sobre la lana, los hilos o bien sobre el paño adobado (esto era lo más frecuente). Ver capítulo 4.

⁴¹ Considerando treinta varas por paño

⁴² Recordamos que una blanca nueva equivale a un tercio de maravedí.

destadellados, claros y amarillos					
Verde Gay	730		51 6,99%	51 6,99%	20 2,74
Colorado	760		51 6,71%	51 6,71%	20 2,63%
Naranjado	780		51 6,54%	51 6,54%	20 2,56%
Palmilla turquesada	780	16na	55 7,05%	55 7,05%	20 a 30 2, 56
		18na	70 8,97%	70 8,97%	30 3,85%
Entre colores, verde erbenco, bermejo común	840	16no	51 6,07%	51 6,07%	20 2,38
		18no	70 8,33%	70 8,33%	30 3,57%
Palmilla media color	900	16na	55 6,11%	55 6,11%	20 2, 22%
		18na	70 7,78%	70 7,78%	30 3,33%
16no verde oscuro, brunetas, sanguíneas, palmillas subidas y amarotadas	1000		60 6%	51 o 55 5,1 o 5,5%	20 o 30 2 o 3%
Blanqueta 18na	1070		70 6,54%	70 6,54%	30 2,8%
18no verde oscuro, brunetas, sanguíneas, palmillas subidas y amarotadas	1200		70 5,83%	70 5,83%	30 2,5%
Imperial	1350		70 5,19%	70 5,19%	30 2,22%
21nos	1600		90 o 100 5,63% o 6.25%	90 o 100 6% o 6.67%	30 o 45 1,88% o 2,81%

Se observa que el adobo y el tejido representan cada uno entre el 5,19% y el 10% del precio final del paño. El costo relativo de estas operaciones desciende tendencialmente en la medida en que aumenta la calidad, y por ende el precio de la pieza. Sin embargo este fenómeno no es completamente lineal. Esto obedece a que el tejido y el adobo de las palmillas turquesadas son un tanto más caros (sobre todo en el caso de que tengan mil ochocientos hilos), lo que lleva a que el peso de esta operación sea mayor que en los otros paños de su mismo rango de precios. Por el contrario, en el caso de los paños imperiales y secenos verde oscuro, sanguíneas y palmillas subidas y amarotadas, se obtienen los mejores rendimientos en relación a estas operaciones. Esto se explica porque el costo de

esas operaciones no es demasiado elevado mientras que sí lo son los precios finales de estos textiles.

Por último, resta referirnos brevemente al tundido. Se trata de una operación relativamente barata. Su costo desciende de manera lineal en la medida en que aumenta el precio de los paños. La excepción a esta tendencia se da en el caso de que se tunda dos veces a los veintiunos, suponemos que buscando un acabado más perfecto. En este caso, la operación tendría un peso proporcionalmente superior en comparación al que tiene en los tejidos de calidades y precios inmediatamente inferiores, como los imperiales y dieciochenos.

El tintado

Esta es una de las labores más complejas del ciclo textil, cuyos costos internos son imposibles de calcular, como bien ha señalado Iradiel.⁴³ Si bien para 1442 disponemos de los precios de buena parte de los factores que intervienen en este proceso, como los colorantes, los mordientes, la madera necesaria para calentar el agua de las tinas en las que se trabajan los paños, así como la remuneración por algunas de las actividades de los maestros tintoreros y sus jornaleros, no hay manera de saber con precisión cómo estos forman al precio final de la operación. Lo que sí resulta posible es poner en relación el precio de las materias primas con el costo de las operaciones tintóreas y así comenzar a comprender a qué se deben las diferencias de precios existentes entre los distintos colores ofrecidos en los tintos de la ciudad. Los precios de los mordientes son los siguientes:

Producto	Precio por arroba
Ceniza de mar	130mrs
Alumbre	100mrs
Tártaro	100mrs
Ceniza recocha	22 mrs

Por otra parte, estos son los precios en los que fueron tasados los colorantes en 1442:⁴⁴

Producto	Precio por arroba
Urchilla	150mrs la arroba ⁴⁵

⁴³ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 226.

⁴⁴ Tomados de Torres Fontes, “Estampas de la vida en Murcia en el reinado de los Reyes Católicos”, 39.

⁴⁵ La urchilla, debido a que es utilizada en cantidades módicas, se encuentra tasada e libras, a razón de 6 maravedíes cada una. Puesto que la libra equivale a 1/25 de la arroba, su precio expresado en esta unidad de medida es de 150 maravedíes.

Roja de Capra o clapa	130mrs la arroba
Roja comuna (capra)	100mrs la arroba
Roja castellana	90mrs la arroba
Pastel	76,5 la arroba ⁴⁶
Roja robada	70mrs la arroba
brasil	40 mrs la arroba
Gualda	15mrs la arroba

Como se desprende del cuadro anterior, los materiales tintóreos más caros son la urchilla y la roja de capra, seguidas por las otras variedades de roja y por el pastel. Muy por debajo de estos colorantes se encuentran el brasil y la gualda. El precio del tintado por pieza varía a raíz de la combinación de estos materiales a los que se suma algún mordiente en la mayor parte de los casos, como se puede ver a continuación:

Color	Precio
Verde oscuro	307
Bruneta ⁴⁷	307
Amoratado	307
Bermejo (con roja)	220
Entrecolores	210
Sanguínea	207
Bermejo común con roja comuna castellana o robada	202,5
Verde erbenco	202,5
Naranja	180
Verde gay	172
Cesleste	150
Claro	97
Amarillo	75

Como se observa, verde oscuro, bruneta y amaratado son los colores más caros, tasados en trescientos siete maravedíes. Estos tienen una base de pastel, en distintas cantidades, sobre la cual se utiliza un mordiente que permite la aplicación de un tinte suplementario para obtener el color deseado. Para el verde oscuro, luego de la obtención de un azul muy firme se aplica gualda. Para obtener la bruneta, es necesaria la adición de roja en conjunto con el tártaro. Por último, el amaratado se logra con el agregado de roja, brasil y un poco de urchilla para avivar el color. En este sentido, la gran cantidad de pastel necesaria para

⁴⁶ Con este colorante se da el caso contrario al de la urchilla. Debido a su utilización en grandes cantidades se encuentra tasado en cargas, a razón de 765 maravedíes cada una. La arroba equivale a diez libras.

⁴⁷ Paño oscuro o negro.

estos paños, la utilización de los colorantes rojos en los últimos dos casos y el recurso a los mordientes explica semejantes precios.

En una segunda gama de precios encontramos al entrecolores, las distintas variedades de rojos y al verde erbenco, todos en torno a los doscientos maravedíes. Este último se vende a cien maravedíes menos que el verde oscuro presumiblemente por la menor cantidad de pastel utilizada. Por otra parte, la variedad de paños rojos no lleva pastel, lo que podría explicar la disminución de su precio con respecto a los colores más caros. Por último, el entrecolores implica un contraste de tonalidades oscuras y claras.⁴⁸ Lamentablemente no tenemos mayores precisiones sobre esta variedad lo que nos impide ofrecer explicación alguna sobre su precio.

Un tercer rango de precios, entre ciento cincuenta y ciento ochenta maravedíes, está conformado por el tintado de naranja, verdegay (verde claro) y celeste. En los dos primeros casos, el predominio de la gualda puede explicar la disminución del precio. Con respecto al celeste, su moderado coste se desprende de la utilización de una menor cantidad de pastel y de la ausencia de mordientes. Por último, encontramos a las variedades de tinción claro y amarillo. En este último caso, el bajo costo se explica a raíz de la tintura con gualda, a la que debe sumarse algún mordiente. En el caso del claro, desconocemos cómo se obtenía. Ahora bien, a partir de su precio es lógico suponer que llevara una baja cantidad de pastel o gualda.

Realizada esta digresión en torno a los costos internos del tintado, pasemos a analizar el peso de esta operación en el precio final de cada tipo de paño:⁴⁹

Tipo de paño	Precio por pieza	Tintado
Burillo prieto fino e mesclado	570	No lleva
Burillos e alvadios de colores desmontados, destadellados, claros y amarillos	620	90 el claro 14,52% 75 el amarillo 12,1%
Verde Gay	730	172 23,56%
Colorado	760	202,5 a 220 ⁵⁰ 26,24% o 28,95%
Naranjado	780	180 23,08%

⁴⁸ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 83.

⁴⁹ Es necesario recordar que muchos paños de esta tasa son clasificados en virtud de su color y no de su cantidad de hilos.

⁵⁰ Dependiendo de la variedad de roja utilizada.

Palmilla turquesada	780	75mrs la pesada ⁵¹ 9,62%
Entre colores, verde erbenco, bermejo común	840	Entrecolores 210 Verde erbenco 202,5 Bermejo común 202,5 25% o 24,11%
Palmilla media color	900	90 mrs la pesada 10%
16no verde oscuro, brunetas, sanguíneas, palmillas subidas y amaratas	1000	Verde oscuro: 307 Bruneta: 307 Amaratado: 307 30,7% Sanguínea: 207 20,7%
Blanqueta 18na	1070	No hay registro ⁵²
18no verde oscuro, brunetas, sanguíneas, palmillas subidas y amarata	1200	Verde oscuro: 307 Bruneta: 307 Amaratado: 307 25,58% Sanguínea: 207 17,25%
Imperial	1350	307 ⁵³ 22,74%
21nos	1600	307 19,19%

En líneas generales, puede señalarse que el tintado es una operación onerosa. En la mayor parte de los paños representa entre un 20 y un 30% del precio final. A diferencia de lo que sucede con respecto a otros eslabones del proceso productivo, no se verifica una tendencia decreciente del costo relativo de la operación en la medida en que aumenta el precio del tintado. Esto se debe los colores más costosos suelen aplicarse en los paños de mayor calidad y precio, mientras que los más baratos tienden a utilizarse en los peores textiles. Un claro ejemplo es el caso de los paños burillos y albadíos teñidos de colores claros y amarillos. En estos casos, el bajo precio del tintado lleva a que su costo relativo sea inferior al medio, oscilando entre un 12 y un 15%. Asimismo, resulta relativamente bajo el costo del tintado de las palmillas turquesada y media color. En ambos casos se

⁵¹ A diferencia del resto de los paños, la palmilla se tiñe en lana, es decir, antes de ser tejida. El precio de este tintado se estipula en por “pesada”, unidad que equivale a cuarenta libras de lana.

⁵² Por su etimología, todo indicaría que este paño es blanco. Sin embargo, hay evidencia de blanquetas teñidos. Martínez Meléndez, *Los nombres de tejidos en castellano medieval*, 41. La tasa de 1442 no especifica un tintado en particular. Sin embargo, por su precio puede suponerse que haya recibido un tintado costoso.

⁵³ Para imperiales y veintiunos la tasa no especifica qué colores se utilizan, aunque en las tasas subsiguientes son teñidos únicamente con los colores más caros entre los disponibles, como veremos más adelante. Por ende, consideramos para el tintado de estos paños un valor de 307 maravedís.

trata de tintados baratos, entre setenta y cinco y noventa maravedíes, que no llegan a representar más que el 10% del precio final de estos textiles. Esto resulta llamativo porque se trata de paños abiertamente más caros que los burillos y albadíos, pero con tinciones de la misma valía. Los tintados cuyo costo oscila entre ciento cincuenta y doscientos maravedíes se utilizan en tejidos de entre setecientos y ochocientos cincuenta maravedíes. Los colores naranja y verdegay se aplican a paños que son designados con ese mismo nombre, representando aproximadamente un 23% de su precio. Asimismo, los entrecolores, verde erbenco y bermejo común reciben su nombre a raíz de su color. Dicha operación representa entre un 24 y un 25%. Con respecto al paño denominado colorado, encontramos que la tinción representa una porción mayor del precio final, entre un 26% y un 29%. Los colores más caros disponibles, verde oscuro, bruneta y amoratado, se aplican a los textiles que superan los mil maravedíes. De esta manera, el tintado representa un 30,7% del precio final en los secenos, un 25,5% en los dieciochenos y 22,74% y un 19,19% en los imperiales y veintiunos respectivamente.

Tras haber dado cuenta de la estructura de costos de la pañería, resulta interesante cotejar cuáles son los factores que poseen un mayor peso relativo en el precio de cada tejido:

Tipo de paño	Precio por pieza	Materia prima u operación más costosa
Burillo prieto fino e mesclado	570	Lana. 168: 29,47%.
Burillos e alvadios de colores desmontados, destadellados, claros y amarillos	620	Lana. 168:27, 1%.
Verde Gay	730	Lana. 168: 21.43%
Colorado	760	Tintado. 202,5 a 220 26,24% o 28,95%
Naranjado	780	Tintado. 180 23,08%
Palmilla turquesada	780	Lana 168 o 180 21,54% o 23,08%
Entre colores, verde erbenco, bermejo común	840	Tintado. Entre 202,5 y 210. 24,11 o 25%.
Palmilla media color	900	Lana 168 o 180 18,67 o 20%. ⁵⁴
16no verde oscuro, brunetas, sanguíneas, palmillas subidas y amoratadas	1000	Tintado. Verde oscuro, bruneta y amoratado, 307: 30,7% Sanguínea: 207. 20,7%
Blanqueta 18na	1070	-

⁵⁴ En las 3 palmillas el hilado sigue muy de cerca a la lana.

18no verde oscuro, brunetas, sanguíneas, palmillas subidas y amoratada	1200	Tintado. Verde oscuro, bruneta y amoratado: 307. 25,58% Sanguínea: 207. 17,25%
Imperial	1350	Tintado. 22,74%
21nos	1600	Tintado. 19,19%

Vemos que el costo más importante de los paños tasados se corresponde con la lana o con el tintado. La primera representa el mayor de los costos en los paños más baratos mientras que el segundo tiende a imponerse en la medida en que aumentan los precios de los tejidos. Sin embargo, las palmillas representan la excepción a esta tendencia puesto que su tinción se encuentra entre las menos costosas de las examinadas. La importancia del tintado en la estructura de costos de la pañería dista de ser una excepción murciana. Iradiel, en su estudio seminal sobre la industria textil de la Cuenca bajomedieval, señala que esta operación tiende a ser la más cara del ciclo textil, pudiendo incluso ser más costosa que la lana.⁵⁵ Lo mismo sucede en Cocentaina, donde Lliber Escrig estima que el tintado supone en promedio un 30% del costo total de los paños.⁵⁶ Por último, para Segovia García Sanz verifica que el tintado era uno de los principales gastos de los pañeros a raíz del elevado precio del pastel.⁵⁷

Los márgenes de ganancia

En este punto debemos aclarar que nuestros cálculos son una estimación realizada en función de los datos disponibles. Carecemos de determinados precios que nos permitirían lograr mayor precisión. Fundamentalmente, no se encuentra tasada la labor de los operarios que intervienen en la preparación de la lana previo al carduzado. Los salarios de los apartadores de lana, lavadores, desmotadores y arcadores no suelen estar documentados. Más allá de los datos cuantitativos, es raro hallar cualquier tipo de referencia al trabajo de estos operarios que constituyen al eslabón más débil del ciclo textil. A la vez, dado que buena parte de las hilanderas probablemente procedieran del ámbito rural circundante a la ciudad, el transporte de la lana hasta allí y la posterior recolección del hilo también suponen un gasto que desconocemos. Por último, tampoco

⁵⁵ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 207.

⁵⁶ Lliber Escrig, *Industria textil y crecimiento regional*, 190.

⁵⁷ García Sanz, “Mercaderes hacedores de paños en Segovia en la época de Carlos V: organización del proceso productivo y estructura del capital industria”, 74–77.

nos es asequible el costo del aceite utilizado en el proceso productivo, especialmente en el cardado y peinado de la lana. A pesar de estas falencias, sigue resultando interesante calcular los márgenes de ganancia con los datos que poseemos, con el reparo de que probablemente hubieran resultado menores. En función de cada paño, estos son los siguientes:

Tipo de paño	Precio por pieza	Costo de producción	Margen de ganancia
Burillo prieto fino e mesclado	570	510 a 538 ⁵⁸	Entre 32 y 60 5,61% y 10,53%
Burillos e alvadios de colores desmontados, destadellados, claros y amarillos	620	580	40 6,45%
Verde Gay	730	645 a 695	35 a 85 4,79% a 11,64%
Colorado	760	712,5	47,5 6,25%
Naranjado	780	690 a 740	50 a 90 5,13 a 11,54%
Palmilla turquesada	780 16na	481 a 516	264 a 299 33,85% a 38,83%
	18na	532,5 a 570	210 a 247,5 26,92% a 31,73%
Entre colores, verde erbenco, bermejo común	840 16no	712,5 a 770 ⁵⁹	70 a 127,5 8,33% a 15,8%
	18no	787,5 a 795	45 a 52,5 5,36% a 6,25%
Palmilla media color	900 16na	657 a 702	198 a 243 22% a 27%
	18na	727,5 a 765	135 a 172,5 15% a 17%
16no verde oscuro, brunetas, sanguíneas, palmillas subidas y amoratadas	1000	881 a 919 Sanguínea: 781 a 819	81 a 119 8,1% a 11,9% 181 a 219 18,1% a 21,9%
Blanqueta 18na	1070	583. Sin considerar el tintado. 810 ⁶⁰	260 24,3%
18no verde oscuro, brunetas, sanguíneas, palmillas subidas y amoratadas	1200	933 a 970,5 Sanguíneas: 833 a 870,5	229,5 a 267 19,13% a 22,25% 339,5 a 367 28,29% a 30,58%
Imperial	1350	967	383 28,37%

⁵⁸La variación en el costo depende de si se carda una o dos veces. Lo mismo se aplica a los paños subsiguientes que presentan dos costos posibles.

⁵⁹ Estos paños a la vez presentan ligeras variaciones en los costos del tintado, como señalamos más arriba.

⁶⁰ Sin aplicar costo de tintado alguno vemos que el margen de ganancia sería desmedidamente elevado, al punto que prácticamente se duplicaría la inversión inicial, lo que resulta inverosímil. Esto refuerza la hipótesis de que el precio tasado incluyera el costo del tintado, más allá de que no se especifique.

21nos	1600	1068,25	531,25 32.08%
-------	------	---------	------------------

Salta a la vista que los paños más baratos y de peor calidad son los que presentan un margen de ganancia menor. Aquellos tejidos cuyo precio se encuentra por debajo de los mil maravedíes tienen un margen de ganancias que oscila entre 4 y 12%, con la excepción de las palmillas. En el caso de la palmilla turquesada, aun suponiendo que se tratara de un paño dieciocheno (lo que implicaría el mayor costo de producción posible para este tejido), el margen de ganancia es notable, arriba de 27%. Como hemos visto, uno de los factores que explica este fenómeno es su bajo costo de tintado. Por otra parte, los paños de al menos mil maravedíes presentan un margen de ganancia que oscila entre 18% y 32%, con la excepción de algunos secenos que presenten uno algo menor. El rendimiento de este conjunto de tejidos aumenta de forma paralela a su precio.

Es interesante marcar que con respecto a las dieciochenos y secenos de distintos colores existe una diferencia de cien maravedíes en el costo del tintado entre la opción más barata y la más cara de las tasadas, aunque esto no modifica el precio final de la pieza. De esta forma, el margen de ganancia aumenta notablemente en las que llevan el color sanguíneo. Por último, los precios de estos textiles presentan una diferencia de doscientos maravedíes en su precio, aunque solo de cincuenta en su costo de producción, lo que lleva a que el margen de ganancia del dieciocheno sea desproporcionadamente mayor (en torno a un 10%).

Finalmente, puede señalarse la existencia de una correlación entre la disminución del precio de la lana en el precio final, el aumento del valor del tintado y el incremento del margen de ganancia en los paños, con la excepción de las palmillas. De esta forma, se concluye que la presencia de un mejor acabado del paño y la utilización de los colores más caros tienden a resultar determinantes en el incremento del rendimiento de la producción textil.

Los costos del hilado y el tejido comparados

Uno de los elementos más llamativos de los datos que emanan del ordenamiento de precios y salarios de 1442 es el elevado costo del hilado entre las operaciones de la cadena productiva textil, solamente superado por el tintado. Resulta ilustrativa la comparación con el tejido. Hilado y tejido suponen dos operaciones fundamentales del ciclo textil en

virtud de las modificaciones cualitativas que generan sobre la materia prima. En el primer caso se trata de la transformación de la lana en hilo, en el segundo, la conversión del hilo en paño. Como podemos ver, en todos los casos el hilado resulta holgadamente más costoso que el tejido:

Tipo de paño	Hilado	Tejido
16no	112	51
18no	120	70
Palmilla 16na	161	55
Palmilla 18na e imperial	172,5	70
21no	172,5	90 o 100

Dependiendo del tipo de paño, el hilado supera al precio del tejido entre un 80% y un 120%.⁶¹ Lejos de ser una excecnicidad murciana, este fenómeno se confirma en otros centros pañeros en la medida en que se dispone de datos cuantitativos. En los casos de Cuenca y Mallorca, se comprueba que la relación entre ambas operaciones es similar a la que hemos estimado.⁶² A la vez, en la pañería florentina bajomedieval y temprano moderna el hilado supone un costo notoriamente más elevado que el tejido, aunque no se conoce con precisión la magnitud de la diferencia.⁶³

La divergencia entre los costos de estas operaciones se torna más notoria si tomamos en cuenta un elemento adicional. En el caso del hilado, el precio tasado supone esencialmente el salario de la hilandera, a lo que debería sumarse la transferencia de una pequeña porción del valor de los medios de producción empleados que se desgasta en la operación, de por sí sencillos y de escasa cuantía. En contraste, en el precio del tejido están contemplados los salarios de tres operarios distintos necesarios para realizar la faena. Por último, debemos destacar que en el caso del tejido, existe una mayor importancia en el valor del capital fijo en comparación con el hilado, lo que impacta en el precio final de la operación.⁶⁴

A pesar de estos factores, el hilado de un paño es notoriamente más costoso que su tejido. ¿A qué se debe este fenómeno? Es claro que no responde a una diferencia salarial a favor de las hilanderas. Ya fueren procedentes del ámbito rural o urbano, su situación es en

⁶¹ Sucede exactamente lo mismo con respecto al adobo que posee precios similares a los del tejido.

⁶² Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 220–21; Deyá Bauzá, *La manufactura de la lana en Mallorca (1400-1700)*, 463.

⁶³ Franceschi, “Les critères de définition des salaires dans la manufacture lainière florentine (XIV-Xv siècles)”, 399; de Roover, “A Florentine Firm of Cloth Manufacturers”, 26.

⁶⁴ Para mayores detalles sobre los medios de producción de hilanderas y tejedores ver capítulo 4.

extremo precaria, según hemos dado cuenta anteriormente. Por ende, debemos considerar entonces que la cantidad de tiempo de trabajo que consume la primera actividad sea notoriamente superior al de la segunda. En este punto nos serviremos de la bibliografía sobre la cuestión, dado que la documentación murciana no ofrece información sobre este fenómeno. La obra de Endrei resulta de particular utilidad para esclarecer este problema. El autor, a partir de los datos publicados por Melis acerca de la hacienda pañera del mercader Francesco Datini de Prato, calcula que el hilado ocupa alrededor del 28% de las jornadas laborales invertidas para confeccionar un paño. A la vez, apoyándose en la información ofrecida por un amplio acervo historiográfico, así como por estudios etnográficos sobre sociedades contemporáneas, estima que el tiempo destinado a esta operación triplicaría al del tejido.⁶⁵ En esta misma línea, Zell señala que las hilanderas de la región del Weald tenían la capacidad de hilar una libra diaria en el caso de que trabajaran una jornada completa, algo poco probable debido a que estas artesanas intercalaban el hilado con el trabajo agrícola y otras actividades domésticas y productivas.⁶⁶ Aun tomando esta posibilidad de máxima, serían necesarias al menos cuarenta y dos jornadas de trabajo para hilar la lana correspondiente a un paño murciano.

En este punto cabe preguntarse cuánto tiempo de trabajo requiere el tejido. Carecemos de datos concretos sobre esta cuestión en Murcia, así que nuevamente utilizaremos como referencia a la pañería de otras ciudades europeas. La información procede de las ordenanzas emanadas de cada centro textil. Existen dos conjuntos de normas en torno a este fenómeno. Las primeras buscan establecer plazos máximos para la confección del tejido a partir del momento en el cual los artesanos reciben el hilo por parte del *Verleger*. Las segundas, en cambio, ponen un límite a la cantidad de varas que pueden ser tejidas en una determinada cantidad de tiempo, generalmente un día o una semana.⁶⁷

Ambos tipos de reglamentaciones responden a las características estructurales de la protoindustria textil, en la cual los trabajadores, parcialmente desposeídos, conservan el control sobre la materialidad del proceso de trabajo, y por ende de sus tiempos. Hemos visto que los tejedores tienden a trabajar por encargo, sin embargo el vínculo con el señor

⁶⁵ Endrei, “Changements Dans La Productivité de l’industrie Lainière Au Moyen Âge*”, 1292.

⁶⁶ Zell, *Industry in the Countryside*, 166. Asimismo, Deyá Bauzá da cuenta de la extrema lentitud del hilado, aunque sin ofrecer mayores precisiones. Deyá Bauzá, *La manufactura de la lana en Mallorca (1400-1700)*, 334.

⁶⁷ Cardon, *La draperie au Moyen Âge*, 571.

del paño dista de ser exclusivo.⁶⁸ Por ende, el establecimiento de plazos máximos probablemente superiores a lo que pudiera tardar el tejido apuntan a evitar que los artesanos acepten demasiados encargos en simultáneo, lo que conduciría a una demora excesiva en el cumplimiento de sus compromisos. Por otra parte, las ordenanzas que establecen un límite máximo a la cantidad de varas que se pueden elaborar en un determinado tiempo pretenden evitar que los tejedores sacrifiquen calidad en función de aumentar sus ingresos. Se trata de formas de adicionales de control institucional de la fuerza de trabajo que no habían surgido de nuestro estudio de caso.

Los plazos máximos establecidos por la regulación de las diversas ciudades pañeras son disímiles. En Chinchilla, a mediados del siglo XV, los tejedores tienen veinte días para confeccionar el tejido desde el momento en el que reciben la materia prima,⁶⁹ mientras que en Padua, en 1384, quince.⁷⁰ Por otra parte, en los casos en los que se limita el *output* de los tejedores, encontramos que en Londres, a comienzos del siglo XIV, se establece un mínimo de cuatro días para la elaboración de un paño,⁷¹ mientras que en Saint-Omer, en el mismo período, cinco.⁷² En todos estos casos se trata de tejidos de dimensiones similares a los murcianos, mayores a los treinta metros.⁷³

Es lógico suponer que la cantidad de tiempo necesario para elaborar un tejido se acerque más a plazo mínimo que al máximo establecido. Hemos visto que este era de cuatro días. Considerando incluso una demora un 50% mayor a ese mínimo, puede estimarse que se requieran en promedio seis jornadas de trabajo para elaborar un tejido. Hemos señalado que para tejer un paño se requiere el trabajo de dos artesanos y un ayudante, por ende, esas seis jornadas de trabajo se pueden descomponer en quince.⁷⁴ Por ende, el tiempo de

⁶⁸ Los libros de cuentas de los empresarios florentinos evidencian este fenómeno. Ver de Roover, “A Florentine Firm of Cloth Manufacturers”, 16.

⁶⁹ Sánchez Ferrer y Cano Valero, *La manufactura textil en Chinchilla durante el siglo XV, según algunas ordenanzas de la ciudad*. Apéndice documental, doc. 3, 18/12/1466.

⁷⁰ Cardon, *La draperie au Moyen Âge*, 572.

⁷¹ Cardon, 572.

⁷² van Uytven, “Technique et production au moyen âge : le cas de la draperie urbaine aux pays-bas.”, 286.

⁷³ Hemos señalado que los paños murcianos debían contar con 40 varas al momento de su textura. Dado que la vara castellana equivale a 0,8359 metros, un paño de estas dimensiones equivale aproximadamente a 34 metros. Los paños de chinchilla, algo menores, constan de 36 varas, lo que equivale a 32,35 metros. Los paños de Padua constan de 50 *braccio*, lo que equivale a 34 metros. Por último, aquellos de Saint-Omer cuentan con 42 *aines*, es decir 30,24 metros y Ver Sánchez Ferrer y Cano Valero, *La manufactura textil en Chinchilla durante el siglo XV, según algunas ordenanzas de la ciudad*, 164; Cardon, *La draperie au Moyen Âge*, 572; van Uytven, “Technique et production au moyen âge : le cas de la draperie urbaine aux pays-bas.”, 286.

⁷⁴ Considerando que la jornada de un asistente equivale a la mitad de la de un tejedor.

trabajo necesario para tejer es menos de la mitad del utilizado para elaborar su hilo si tomamos los datos ofrecidos por Zell.

A raíz de la enorme cantidad de trabajo requerida por el hilado, así como a la dedicación parcial del grueso de las hilanderas, el número de estas artesanas excede ampliamente a la cantidad de tejedores y telares de cada centro textil. Según los libros de cuentas del ya mencionado pañero italiano Francesco Datini, a finales del siglo XIV eran necesarias cuarenta y dos hilanderas para elaborar la trama de un paño y veinticuatro para la urdimbre.⁷⁵ Los cálculos realizados por Zell para la región del Weald son más conservadores, en torno a al menos doce artesanas por telar.⁷⁶ Más allá de estas divergencias, queda claro que para el funcionamiento pleno de un centro textil es necesario un verdadero ejército de hilanderas.⁷⁷

Por ello, la mano de obra disponible en la ciudad resulta insuficiente, siendo indispensable el recurso a las hilanderas rurales, aun cuando esto suponga que deban recorrerse grandes distancias para ello y se incurra en gastos adicionales en concepto de transporte. En Murcia, según hemos visto en los capítulos anteriores, se registra la utilización de hilazas procedentes de villas menores y poblaciones rurales como Lorca, Alhama, Librilla, Mula, Cotillas, Jumilla, Hellín, Caravaca, Jorquera, entre otras, lo que implicaba recorrer distancias que podían superar los 50km.⁷⁸ En Prato, la compañía pañera del ilustre Datini distribuye la lana para ser hilada en un radio de 35km.⁷⁹ En Florencia, 45km, lo que supone una zona de influencia de 1200 km cuadrados.⁸⁰ Por último, los pañeros de Cuenca se sirven de mano de obra alejada hasta 60 km de la ciudad.⁸¹

Lógicamente, es imposible para el *Verleger* cubrir personalmente semejantes distancias, sobre todo a sabiendas de que debe ocuparse de gestionar su hacienda en la ciudad. Por ello es que existen diversos individuos especialmente abocados a distribuir la lana entre

⁷⁵ Cardon, "Arachné ligotée", 14.

⁷⁶ Zell, *Industry in the Countryside*, 179.

⁷⁷ La menor productividad del hilado en relación al tejido se mantiene hasta la víspera de la revolución industrial. Engels da cuenta de la insuficiencia crónica del hilado previa a la invención de la célebre *Jenny*. Esto genera un trastorno para la producción textil, particularmente a partir de la generalización de la lanzadera volante y el consiguiente aumento de la productividad de los telares. A mediados del siglo XVIII era tal la dificultad para lograr un abastecimiento continuo de los telares que los tejedores ingleses debían ocuparse ellos mismos del hilado a tiempo parcial. Por ende, no es casual que la máquina de hilar se encuentre entre las primeras innovaciones que revolucionaron la industria textil. Engels, *La situación de la clase obrera en Inglaterra*, 28.

⁷⁸ Recordemos que se prohíbe su elaboración en reiteradas ocasiones.

⁷⁹ Cardon, "Arachné ligotée", 15.

⁸⁰ Franceschi, *Oltre il "Tumulto"*, 68.

⁸¹ Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana.*, 193.

las hilanderas para luego retirar los ovillos de hilo. Para la pañería de Cuenca, Iradiel supone la existencia de empresarios subalternos abocados a esta tarea. En Florencia, está labor está encargada a asalariados al servicio del señor del paño.⁸² Es tal la magnitud de la empresa florentina que estos trabajadores se dividen en dos categorías, *lanini*, encargados de hacer hilar la trama del paño y *stamaiolo*, encargados del estambre.⁸³ Es necesario tener en cuenta que el costo de transporte forma parte del costo total del hilado.⁸⁴

Llegado a este punto, resulta interesante tratar de sacar conclusiones acerca de la estructura sociológica del entramado protoindustrial derivadas del análisis de sus costos. A partir de la tasa de 1442 comprobamos que existe una gran diferencia entre los precios del hilado y el tejido. A la vez, señalamos que esta divergencia no se explica por una diferencia salarial a favor de las hilanderas, quienes tienden a pertenecer a los sectores más precarios entre los pecheros. Por el contrario, semejante brecha entre los costos de estas operaciones obedece al enorme volumen de trabajo que requiere el hilado en comparación con el tejido, lo que es confirmado por la historiografía. Esto lleva a que la cantidad de hilanderas necesaria para abastecer a un centro textil sea notablemente superior a la cantidad de tejedores y telares, lo que se ve agravado por el carácter parcial de la dedicación de estas artesanas. De allí que los señores del paño de los principales centros textiles deban penetrar en el espacio rural y recorrer grandes distancias para hacerse con la mano de obra necesaria para el hilado.

En este sentido, el desarrollo de la pañería solo es posible en un contexto en el cual existe una enorme masa de mano de obra disponible. Por ende, a partir del análisis de los costos de la producción textil se confirma que el desarrollo protoindustrial tiene como precondition la pauperización de la mano de obra rural, lo que ha sido señalado por la

⁸² Es muy numerosa la bibliografía en torno a la organización de la hacienda pañera florentina. En adición a la bibliografía ya citada, ver Franceschi, "A Workshop Larger than a City. The Florentine Textile Manufacture"; De Roover, "Labour conditions in Florence Around 1400: Theory, Policy and Reality."

⁸³ Esta relación laboral sirvió de marco para que Boccaccio narrara una trágica historia de amor entre una hilandera y un *lanini*. El autor destaca la condición miserable de la joven, tan pobre que "necesitaba ganar con sus propias manos el pan que comer debía, y pasarse la vida hilando lana." Esta se enamora de un muchacho "de no menor condición que ella, que iba dando lana a hilar por cuenta de un maestro suyo, negociante de lanas." Y es en el transcurso de la propia labor que crece el amor de la joven, quien "mientras iba hilando, a cada tirada de lana que el huso arrollaba, mil suspiros más ardientes que el fuego lanzaba, acordándose que se le había dado para que la hilara." Boccaccio, *El Decamerón*, 273.

⁸⁴ El transporte, como hemos indicado en el capítulo anterior, constituye una continuación del proceso productivo en la circulación. En el caso del hilo, solo es posible que se haga efectivo su valor de uso en el taller del tejedor. Por ende, su acarreo desde el domicilio de la hilandera se incluye dentro del proceso de producción. De esta forma, se genera una adición de valor mediante el trabajo de transporte, lo que deviene en un aumento del costo de producción.

historiografía tradicional sobre el fenómeno.⁸⁵ Es decir que la existencia de un campesinado parcialmente desposeído y en consecuencia obligado a vender su fuerza de trabajo a modo de complemento de los ingresos de la unidad doméstica constituye la base necesaria para el desarrollo de la manufactura descentralizada medieval.

Sin embargo, nuestro análisis difiere de la interpretación clásica en un punto nodal. El recurso a la mano de obra rural no obedece a razones de orden institucional, sino a los condicionantes de la propia materialidad del proceso de trabajo. El nivel de desarrollo de las fuerzas productivas abocadas a la pañería torna necesaria una enorme cantidad de trabajo y por ende una abundante mano de obra, especialmente en operaciones como el hilado. Esto se ve reflejado en la estructura de costos. De allí que el capital, lejos de circunscribirse a las murallas de la ciudad, deba internarse en las aldeas para conseguir a las hilanderas necesarias para alimentar a los telares. Esto refuerza nuestra hipótesis acerca de los límites de la producción murciana para abastecer íntegramente el mercado local. La mano de obra rural resulta imprescindible para el despliegue de la totalidad de la potencia productiva del burgo. Por ello, en los momentos en los que las autoridades locales vetan la utilización de hilazas manchegas, el *output* de la pañería urbana no resulta suficiente para satisfacer a la demanda.⁸⁶

III. LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN EN LA DÉCADA DE 1460

Los años inmediatamente posteriores al ordenamiento concejil de precios y salarios de 1442 no ofrecen información alguna acerca de los precios de los paños ni sobre sus costos de producción. Hay que esperar hasta fines de la década de 1450 para encontrar algunas disposiciones concejiles aisladas en torno a las operaciones textiles. No se tratan de ordenamientos generales, sino de regulaciones puntuales para determinados oficios. Así es como en 1457 es regulado el precio del tundido y al año siguiente los del adobo y los del tejido. Estas disposiciones fragmentarias dificultan nuestra labor, dado que el costo de la mayor parte de las operaciones y el precio de los paños no están documentados. Para la segunda mitad de la década de 1460 encontramos información un tanto más acabada respecto a este fenómeno, aunque la regulación concejil mantiene su carácter parcial. En estos años se establece el precio de venta minorista de los textiles, así como el costo de

⁸⁵ Kriedte, Medick, y Schlumbohm, *Industrialización Antes de la Industrialización*, 32.

⁸⁶ Ver capítulo 7

las operaciones llevadas adelante por los principales gremios de la ciudad: tejedores, pelaires y tintoreros. Centraremos nuestro análisis en estas ordenanzas que si bien no nos permiten analizar la estructura de costos en su totalidad, resultan útiles para verificar algunos de los elementos apuntados en nuestro análisis de la tasa de 1442.

Antes de proceder al examen de la documentación, haremos una breve referencia a la coyuntura económica de la década de 1460 para comprender el contexto del cual emana la regulación de precios y salarios. Al igual que en los años 1429/30, en 1461, bajo el reinado de Enrique IV, se asiste a una depreciación del maravedí con respecto al oro y la plata. Ese año el monarca habría acuñado moneda de vellón de baja ley, blancas nuevas que se cambiaban a razón de 130 por 100 de las viejas.⁸⁷ Semejante devaluación trae aparejada una fuerte inflación que, nuevamente, genera las protestas de la nobleza que ve licuarse sus ingresos fijos en moneda de vellón. Frente a esto, Enrique IV se ve forzado a otorgar una tasa en 1462 con el objeto de revaluar al maravedí frente al oro y la plata, de forma que la blanca nueva pasara a equivaler 3 maravedíes.⁸⁸ Asimismo, el ordenamiento monetario es complementado por una tasa para ciertos bienes. Al igual que en 1442, la corona señala que los concejos locales completen este ordenamiento con tasas locales.⁸⁹ Por desgracia no hay rastros de la tasa concejil elaborada por el concejo murciano para ese año.⁹⁰

A pesar de los esfuerzos, la estabilidad monetaria abierta por las reformas es breve. Según Mackay entre 1464 y 1465 se producen nuevas devaluaciones, con su consecuente efecto inflacionario, aunque se desconocen sus detalles específicos.⁹¹ Hacia 1465 se evidencia una anarquía monetaria al calor del estallido de la guerra civil. En este momento cesa el control central de la administración del circulante por parte del Rey, cuya moneda debe competir con las acuñaciones del bando alfonsí. A la vez proliferan las falsificaciones, producto del intento desesperado de Enrique IV de aumentar sus fondos en medio del conflicto a partir de la acuñación de monedas de menor pureza, tanto fuertes como de vellón, a costa de acentuar el fenómeno inflacionario.⁹² Esto da lugar a una espiral

⁸⁷ MacKay, *Moneda, precios y política en la Castilla del siglo XV*, 96.

⁸⁸ MacKay, 99.

⁸⁹ CODOM XVIII, doc 172, 9/6/1462.

⁹⁰ Si bien dos regidores habían sido encomendados con la tarea de poner precios justos para los precios y salarios urbanos, González Arce especula con la posibilidad de que la tasa no haya sido puesta por escrito y pregonada públicamente. Otra alternativa es que simplemente se haya perdido. González Arce, "Inflación y crisis", 110.

⁹¹ MacKay, *Moneda, precios y política en la Castilla del siglo XV*, 103.

⁹² MacKay, 104–5; Ladero Quesada, "La política monetaria en la Corona de Castilla (1369-1497)", 106.

inflacionaria que continuará el resto de la década. En este contexto se sitúa la regulación concejil de los precios de los paños y de las operaciones textiles que pasaremos a analizar.

Los precios de los paños

En este período el concejo regula en dos ocasiones los precios de los paños, en 1465 y en 1467. A diferencia de la tasa de 1442, se regula solamente la venta por vara, sin mención alguna al precio por la pieza entera:

Calidad/clase	Precio por vara 1465 ⁹³	Precio por vara 1467 ⁹⁴
21no de la ciudad de todos los colores	120 ⁹⁵	130
Imperial	100	-
Mostrol pardillo oscuro	90	-
Palmilla 18na media color, verde	-	120
Palmilla 18na media color (de la ciudad)	-	113
Palmilla 18na turquesa	-	110
Palmilla 18na sanguínea	90	110
18no de la ciudad prieto, negro, verde oscuro	80	110
18no de la ciudad azul subido, colorado	80	110
18no morado	80	110
Palmilla 16na media color	80	--.
Palmilla 16na sanguínea	80	-
Palmilla 16na turquesa	60	65
16no azul subido, colorado	60	65
16no de la ciudad prieto, negro, verde oscuro	60	65
16no tenado	60	-
16no morado	60	-
18no blanco	50	-
16no verde herbenco	50	-
16nos, pardillos y albadfos con colores	50	63
16no entrecolores	50	-
16no de la ciudad burillo, prieto ⁹⁶	50	50
16no Maxus	50	65
16no burillo, fino	50	-
16no verde gay y amarillo	40	-
16no anaranjado	40	-
Cordellate de la ciudad, angosto. Colorado.	37,5	-
16no blanco	35	55

⁹³ CODOM XXI, doc 98.

⁹⁴ CODOM XXI, doc 108.

⁹⁵ Todos los precios se encuentra expresados en maravedíes.

⁹⁶ Buriel o burillo es el color natural de la lana.

El primer elemento que salta a la vista es el notable aumento de precios en tan solo dos años, testimonio de la coyuntura de inestabilidad económica antes descrita. Los textiles que registran un mayor aumento son los dieciochenos, en torno a uno 37,5%, seguidos por los secenos, cuya variación se sitúa aproximadamente en un 15%. Por último, los veintiunos aumentan su precio en un 8%. No nos es posible explicar semejantes divergencias entre los aumentos de precios en función de la documentación disponible.

Al analizar la tasa de 1442 hemos señalado que la amplitud de precios de los paños permite confirmar en términos cuantitativos la gran variedad de textiles producidos en Murcia. Estos abarcan calidades que van de la baja media hasta la media alta. Esto mismo se verifica a partir de las regulaciones de precios de 1465 y 1467. Por otra parte, a diferencia de lo estipulado para 1442, se observa una mayor precisión en relación a las características de cada paño. En el ordenamiento concejil de 1442 los paños más baratos son catalogados a partir de su color, sin especificar la cantidad de hilos. En muchos casos, todo indica que se trata de paños secenos, ya que debido a su precio los costos de producción de un paño de mayor calidad habrían superado su precio de venta final. Sin embargo, determinados paños cuya cantidad de hilos no era especificada también podrían tratarse de dieciochenos, como hemos aclarado en nuestro análisis. Por el contrario, las ordenanzas concejiles de precios de la segunda mitad de la década de 1460 son extremadamente precisas en relación a las características de cada paño, dando cuenta tanto de la cantidad de hilos como de los colores de cada textil. Resulta interesante destacar que se observa una mayor variedad de colores, y por ende de precios, para los paños de menor cantidad de hilos. Por el contrario, en la medida que aumenta la calidad de los tejidos, los colores más baratos no son admitidos.

El tejido y el adobo

Las autoridades concejiles tasan en simultáneo ambas actividades en 1469. Los precios, expresados en maravedíes, son los siguientes:

Paño	Tejido ⁹⁷	Adobo
21no	180	180
Palmilla 18na	160	160
18no	150	150
Palmilla 16na	150	150

⁹⁷ CODOM XXI, doc 117, 29/7/1469.

16no, blanco y burillo	95	95
Cordellate/ Estameña	10	10/vara
Mixcayre	7,5/vara	7,5/vara
Cordellate angosto	6/vara	6/vara
Sarga llana	4/vara	4/vara

Debemos aclarar que los precios tabulados para el adobo se tratan los valores máximos que estos pueden alcanzar, ya que el concejo señala “que los perayres no lleven de adobar los dichos paños más de quanto cuestan de texer.”⁹⁸ Como hemos visto para el ordenamiento concejil de 1442, los precios de ambas operaciones tienden a ser iguales, aunque es posible que existan ligeras diferencias. La novedad de la regulación concejil de 1469 es que se encuentra tasado el tejido de los paños más ordinarios producidos en la ciudad. Se trata de telas de lana basta, mayormente destinadas al consumo popular.⁹⁹ A pesar de su baja calidad estos paños también eran adobados y tundidos.¹⁰⁰

Resulta imposible analizar la incidencia de estas operaciones en la formación del precio de cada paño dado que no poseemos el conjunto de la información necesaria para el mismo año y se trata de una coyuntura de una fuerte inflación. Asimismo, solo conocemos el precio por vara de los tejidos, mientras que el tejido y adobo se encuentran tasados por pieza entera en la mayor parte de los casos. Simplemente podemos señalar que, al igual que en la década de 1440, el costo de las operaciones aumenta en virtud de la calidad del paño, lo que explica en parte la diferencia en el precio final de los textiles.

El tintado

Disponemos de los precios de esta operación correspondientes a 1466 y 1468:

Paño y color	1466 ¹⁰¹	1468 ¹⁰²
Imperial	524	-

⁹⁸ Ídem

⁹⁹ Ya nos hemos referido a las características de los cordellates y estameñas. El “mixcayre” se mantiene como una incógnita. No hay otra mención en la documentación consultada ni tampoco existen referencias bibliográficas relativas a este tejido. Por su precio, se puede suponer que sea rústico.

¹⁰⁰ Si bien las ordenanzas murcianas no hacen referencia a la finalización de estos textiles de baja calidad de los pelaires, encontramos que en Chinchilla estos artesanos trabajan este tipo de paños. Sánchez Ferrer y Cano Valero, *La manufactura textil en Chinchilla durante el siglo XV, según algunas ordenanzas de la ciudad*. Apéndice documental, doc. 2, 4/12/1466. Si encontramos referencias directas al tundido de estos paños. CODOM XXI, doc. 75, 25/9/1457.

¹⁰¹ CODOM XXI, doc. 103, 12/7/1466.

¹⁰² CODOM XXI, doc. 112, 23/2/1468.

21no prieto o negro	510	625
21no verde oscuro	510	625
21no colorado	510	-
21no azul subido	510	625
21no leonado	-	625
18no prieto o negro	420	525
18no verde oscuro	420	525
18no azul subido	420	525
18no leonado	420	525
16no verde oscuro	400	500
16no prieto o negro	400	500
16no azul subido	400	500
16no leonado	400	500
16no morado	400	-
16no verde herbenco	400	-
18no colorado	333	-
Palmilla 18na sanguínea	333	-
Palmilla 16na sanguínea	319	-
16no colorado	319	-
Pamilla de media color	301	-
16no entrecolores	281	315
16no anaranjado	281	-
16no verde gay	246	-
Palmilla	160	-
18no claro	156	-
16no claro	150	165
16no amarillo	150	-
18no turquesa	132	-
16no turquesa	115	127,5

Se evidencia, al igual que con los paños, un notorio aumento de los precios en el transcurso de dos años a raíz de la convulsionada coyuntura económica. Sin embargo, salta a la vista que la magnitud de los aumentos no es igual para todos los colores. Aquellos cuyo costo es mayor o igual a 400 maravedís aumentan entre un 22 y un 25%, mientras que los que poseen un precio menor registran un aumento que oscila en torno al 10%. Por otra parte, al observar el cuadro se verifica una gran variedad de colores y precios. De la misma forma que en el ordenamiento de 1442, los más caros son el negro, azul subido, verde oscuro, leonado, colorado y sanguíneo. Como indicamos anteriormente, esto se debe a su conformación producto de la combinación de los tintes más caros entre los disponibles, como el pastel, la rubia y la urchilla junto a mordientes como el alumbre y el tártaro. Por otro lado, los colores más baratos, anaranjado, claro, turquesa, entre colores y verde gay, son aquellos que combinan pocas cantidades de pastel con colorantes de valores módicos como es el caso de la gualda.

A pesar de estas coincidencias, existe una diferencia entre las tasas concejiles aquí analizadas y el ordenamiento de precios de 1442 con respecto a la formación de los costos del tintado. Como hemos visto, en 1442 estos obedecían a una sola variante, el color. En cambio, en la presente normativa se introduce el tipo de paño como criterio adicional. Existen tres precios distintos para el mismo color en función de la cantidad de hilos del paño a ser teñido (1600, 1800 o 2100). Cabe aclarar que esto corresponde solamente a la gama de colores más caros (negro, azul subido, verde oscuro, leonado, colorado y sanguíneo), puesto que las tonalidades más baratas no se utilizan sobre los paños de mayor calidad. La variación de los precios se explica por una cuestión técnica. En la medida en que aumenta la cuenta de un tejido, es necesaria la utilización de mayor cantidad de colorante en pos de teñirlo correctamente. Esto ha sido regulado con claridad a fines del siglo XV en lo tocante a la tintura con pastel. Las ordenanzas generales de paños de 1500 especifican la cantidad de baños con este colorante, denominados celestes, correspondientes a cada tipo de tejido, a razón uno para los secenos, uno y medio para los dieciochenos, dos para los veintenos y cinco para los veinticuatrenos.¹⁰³

Cabe destacar que las ordenanzas de los tintoreros murcianos no hacen referencia a este criterio técnico, verificable solo a partir de los precios diferenciales del tintado para paños de distinta cuenta.¹⁰⁴ Por lo tanto, el análisis de los costos de producción presenta una ventaja que no habíamos previsto, al arrojar luz sobre la existencia de prácticas productivas que no se encuentran tipificadas en la reglamentación de los gremios locales. A la vez, esto vuelve a poner en evidencia que la pañería murciana se encuentra entre las más adelantadas de Castilla, puesto que al menos desde 1466 utilizaba diferentes cantidades de material tintóreo en virtud de la calidad del paño, práctica que sería impuesta a nivel general a partir de las ordenanzas regias.¹⁰⁵ Permanece como incógnita si esta práctica era habitual en 1442 al momento de la elaboración del ordenamiento concejil de precios y salarios. Es posible que los regidores hayan tasado el precio del tintado tomando en consideración el color, haciendo caso omiso a la cantidad de baños de pastel necesarias para cada tejido. Sin embargo, es igual de probable que esta práctica comenzara a aplicarse en un período más avanzado al compás de la complejización de la

¹⁰³CODOM XX, doc. 379, 15/9/1500.

¹⁰⁴ Tampoco hay referencias en este sentido en las ordenanzas de tintoreros de Cuenca y Chinchilla.

¹⁰⁵ De la misma manera, hemos indicado que los criterios implementados para el tejido en la normativa regia se encontraban vigentes en Murcia con anterioridad. Ver capítulo 5.

pañería murciana. La evidencia empírica no permite sacar conclusiones en uno u otro sentido.

IV. LA ESTRUCTURA DE COSTOS EN 1496

El último ordenamiento de precios y salarios de la pañería disponible en Murcia es del año 1496. Este guarda ciertas similitudes con el ordenamiento concejil de 1442 al establecer de conjunto el precio de los paños y de buena parte de las operaciones del ciclo textil. Sin embargo, resulta menos extenso que el primero, dado que no se fija el costo de la lana, de los colorantes ni de del tintado. A la vez, la regulación del tejido es inacabada, ya que solo se establece el precio de los cordellates y las estameñas. Por otra parte, el precio de los paños es fijado solamente por vara, lo que impide calcular el peso relativo de cada operación en el precio final del paño. Por último, la diferencia más notable radica en el origen de la regulación. Esta forma parte del acuerdo suscrito entre los pelaires y el concejo para abastecer la ciudad de paños de forma monopólica.¹⁰⁶

Este compromiso entre las autoridades locales y la elite pelaire de Murcia surge en un contexto distinto al que dio origen a las regulaciones de precios y salarios analizadas hasta aquí. Estas últimas tienen lugar en un contexto económico extremadamente convulsionado, marcado por la inestabilidad monetaria y una fuerte inflación. Por el contrario, la última década del siglo XV está antecedida por al menos diez años de estabilidad monetaria.¹⁰⁷ A la vez, este acuerdo se sitúa en un contexto de creciente proteccionismo económico tanto a nivel local como del reino. Como hemos señalado, a partir de 1473 el concejo de Murcia comienza a implementar una política oscilante de restricción a las importaciones textiles. De forma sucesiva, se cierra el mercado local a los tejidos foráneos y se reintroducen las importaciones en momentos en los que la producción murciana no da abasto. Esta política, a partir de la década de 1480, cuenta con el apoyo de la corona.¹⁰⁸ El acuerdo suscrito entre las autoridades concejiles y los pelaires murcianos se inscribe dentro de esta lógica proteccionista.

Los precios de los paños

¹⁰⁶ CODOM XXI, doc. 175, 7/12/1496. Hemos analizado este acuerdo en los capítulos 5 y 7.

¹⁰⁷ Considerando al año 1483 como el episodio final de un proceso de estabilización de la moneda que comienza en 1471. Ladero Quesada, *Poder político y sociedad en Castilla, siglos XIII al XV*, 300.

¹⁰⁸ Ver capítulo 7.

El compromiso entre las autoridades locales y el empresariado pelaire contempla los siguientes importes para los tejidos elaborados en la ciudad, expresados en maravedíes:

Calidad/clase	Precio por vara
Velarte	525
22no morado	400
22no negro	400
22no escarlatín	400
22no rosado	400
21no morado	330
21no negro	270
21no rosado	330
18no de la ciudad prieto, negro, verde oscuro	170
18no morado	175
18no rosado	175
18no verde gay (sobre palmilla)	160
18no verde gay (sobre azul)	160
18no enrojado o pasado por agua	155
16no de la ciudad prieto, negro, verde oscuro	120
16no anaranjado	112
16no verde gay y amarillo	112
16no Maxus	115
Palmilla 18na turquesa	155
Palmilla 18na	165
Cordellate negro, morado, rosado	100
Estameña negra, morada	90
Blanqueta	90

Se trata de más de una veintena de paños de múltiples colores y calidades, cuyos precios oscilan entre 90 y 525 maravedíes por vara. Como se puede observar, entre los textiles que forman parte del acuerdo se encuentran los veintidocenos y velartes. Esto evidencia la evolución de la pañería murciana que lograr incorporar paños de mayor calidad que antes no eran producidos localmente y debían importarse.¹⁰⁹ A la vez, es destacable que las diferencias entre los precios de los paños de distinta cuenta tienden a aumentar. Tomemos como unidad de análisis el paño seceno verde oscuro o prieto dado que es susceptible de ser comparable con paños de mayor cantidad de hilos que son teñidos del mismo color. En 1442 este era superado por los paños dieciocheno y veintiuno de la misma tonalidad en un 20% y un 60% respectivamente. En 1496 ambas diferencias se

¹⁰⁹ Hemos referido a este aspecto en el capítulo 5.

duplican.¹¹⁰ Ahora bien, en 1442 los veintiunos eran los paños de mayor precio. Sin embargo, como hemos visto, en 1496 se incorporan tejidos de mayor cuenta que aumentan la brecha con respecto a los paños secenos. Este es el caso del veintidoseno negro cuyo precio supera al del seceno del mismo color en un 233%. ¿A qué se debe el aumento de la brecha entre los paños más baratos y lo más caros? La información emanada del acuerdo de 1496 ofrece indicios sobre este fenómeno.

La lana

El primer elemento que hay que tener en cuenta es que en 1496 las cantidades de lana correspondientes a cada paño son superiores que a mediados del siglo XV. Este es uno de los aspectos que explican la evolución cualitativa de la pañería murciana que hemos analizado anteriormente.¹¹¹ En función del tipo de paño, la lana necesaria es la que se sigue:¹¹²

Tipo de paño	Libras de lana
22no tinto en lana	75
22no blanco	67,5
21no tinto en lana	67,5
21no blanco	60
18no	52,5
16no	48

El aumento es notorio. Recordemos que en 1442 el paño seceno llevaba cuarenta y dos libras, mientras que dieciocho y veintiuno cuarenta y cinco. Así, el paño de peor calidad elaborado en 1496 tiene más lana que el mejor paño producido cincuenta años atrás. Más importante aún es el hecho de que el incremento en las cantidades de lana no es proporcional a cada tipo de paño, sino que es mayor los de cuenta superior. De esta manera, mientras que en 1442 los paños veintiuno y dieciocho utilizaban apenas un 7,14% más de lana que el seceno, en 1496 las diferencia asciende a 25 y 8.25% respectivamente.¹¹³ A la vez, el novedoso veintidoseno supera la cantidad de lana del

¹¹⁰La diferencia entre el precio de un seceno verde oscuro o prieto y el de un dieciocho del mismo color aumenta hasta un 41%. A la vez, el valor del primero pasa a ser superado por el del veintiuno en un 125%. Curiosamente, en 1466 la diferencia de precio entre estos paños se reduce. Lamentablemente, debido a la escasa información que poseemos para ese período no es posible explicar las razones de este fenómeno.

¹¹¹ Ver capítulo 5.

¹¹² CODOM XXI, doc. 175, 17/12/1496. Los paños tintos en lana llevan una mayor cantidad de esta materia prima que aquellos que se tiñen una vez finalizados debido a la cantidad que se desperdicia durante el teñido.

¹¹³ En el caso de ser tinto en lana la diferencia es de 40,63%.

seceno en un 40, 63%.¹¹⁴ Lamentablemente desconocemos el precio de esta materia prima en 1496, lo que impide calcular su costo para cada tipo de paño. De cualquier modo, resulta evidente que este incrementa en la medida en que aumenta la calidad del tejido. Esto marca una diferencia notable con lo visto para 1442, dado que en ese entonces el costo de la lana tendía a ser fijo. Por ende, la evolución de la pañería local se pone de manifiesto en el análisis cuantitativo, en tanto las cantidades diferenciales de fibra para cada tipo de paño explican en parte el aumento de las divergencias entre sus precios.

El costo de las operaciones preliminares

Al igual que en 1442, son fijados los salarios de los artesanos que preparan la lana para ser hilada (carduzado, cardado y peinado) y de las hilanderas. Como hemos visto, estos se establecen en función de cada libra de lana trabajada. El carduzado se tasa en 1,5 maravedíes por libra en caso de que la lana hubiera sido previamente batida y engrasada, lo que facilita la operación. De lo contrario se debe abonar al artesano 0,2 maravedíes adicionales por cada una. A diferencia de lo establecido en 1442, el costo de la faena no varía en función del tipo de paño que fuera a confeccionarse con la lana en cuestión. En los casos del peinado y el cardado, se establece un costo diferencial para los paños más caros de la ciudad. Este criterio era utilizado solamente para la primera operación en el ordenamiento concejil de la década del 1440. De esta manera, el cardado de la trama de velartes o veintidocenos es de 7 maravedíes la libra y para el resto de los paños, 6. El peinado se fija en 10 maravedíes la libra para los velartes y 6 para los demás tejidos. Con respecto al hilado, se abandona la distinción entre hilo de trama y de estambre. Así, esta operación pasa a abonarse de forma independiente a la parte del paño que fuera a conformar. No obstante, se mantienen las diferencias de precio a raíz de la calidad del cuento del tejido: 15 maravedíes la libra para los velartes, veintidocenos y veintiunos tintos en lana, 14 en caso de que la lana no fuera previamente teñida y 12 para los dieciochenos y secenos.

Los costos de las operaciones preliminares para cada tipo de paño son los siguientes:

Tipo de paño	Carduzado	Peinado	Cardado	Hilado
Velarte tinto en lana	112 o 127,75 ¹¹⁵	250	350	1125
Velarte	101,25 o 114,5	250	315	1050

¹¹⁴ La divergencia se estira hasta un 56,25% si fuere tinto en lana.

¹¹⁵ El menor precio de los indicados corresponde al caso en el que la lana hubiera sido batida y engrasada previamente al carduzado.

22no tinto en lana	112 o 127,75	150	300	1125
22no	101,25 o 114,5	135	270	1050
21no tinto en lana	101,25 o 114,5	135	270	1012,5
21no	90 o 102	120	240	840
18no	78,75 o 89,25	105	210	630
16no	72 o 81,6	96	180	576

Como es de esperarse, aumentan en los paños de calidades superiores. Esto es resultado de la conjunción de los precios diferenciales establecidos para estas faenas con el incremento progresivo de la cantidad de lana en relación al cuento del tejido. De esta manera, las magnitudes de lana estipuladas no solo impactan de forma diferencial en los paños a raíz del costo de la materia prima, sino que a la vez condicionan a las operaciones preliminares cuyo precio se deriva del volumen de fibra trabajado.

Es necesario evaluar si las diferencias entre el costo de estas operaciones para las distintas calidades de los tejidos aumenta con respecto a 1442. De ser así, estas contribuirían a explicar el aumento de la brecha entre el precio de los paños hacia 1496. En 1442, el costo del carduzado de un seceno es superado en un 7,5% por el del dieciocho y en un 78,5% por el del veintiuno. En 1496, las diferencias son de 9,38% y 40,93%. ¿Por qué en el primer caso la diferencia aumenta y en el segundo disminuye? En el primero, aquella se incrementa porque la cantidad de lana correspondiente a los dieciochenos crece en una proporción mayor que la de los secenos. En el segundo caso, la reducción de la brecha obedece a la unificación del costo del carduzado para todos los paños, mientras que en 1442 este era notoriamente mayor para los veintiunos. Ahora bien, el exiguo aumento de la brecha en un caso y su disminución en el otro no siguen la misma evolución de los precios de los tejidos.

Con respecto al peinado, se verifica que su costo para los paños secenos es superado en un 7,86% por el de los dieciochenos y en un 28,57% por el de los veintiunos en 1442. Medio siglo más tarde, la diferencia entre el los primeros y los segundos se estira a 19.79%, pero la distancia con respecto a los terceros se reduce a 25%. Esto último se explica por la homogeneización del precio de esta faena para todos los tejidos exceptuando a los velartes. De esta manera, la evolución del costo de esta operación contribuye a explicar la evolución de la diferencia entre el precio de los secenos y los dieciochenos, pero no así la diferencia entre aquellos y los veintiunos. Por el contrario, la

divergencia entre el costo del cardado de los paños secenos, dieciochenos y veintunos en 1496 acompaña por completo a la evolución de los precios. En 1442, el cardado de un seceno es superado en un 7,14% por el de los dieciochenos y veintunos, que no poseen diferencias entre sí. En 1496, la brecha entre el cardado de un seceno y un dieciocheno asciende a 16,67%, mientras que llega 33,33% con respecto a los veintunos. Por último, veamos qué sucede con el hilado. En 1442, el costo de hilar la fibra de un seceno es superado en un 7,14% por el de realizar esta operación para un dieciocheno y en un 54,02% por el de un veintiuno. A fin del siglo XV, vemos la divergencia aumenta a 9,38% en el primer caso y a 75,78% en el segundo en el caso de que fuera tinto en lana, mientras que de realizarse la tintura al final del ciclo productivo la diferencia se reduce a 45,84%.

De las cuatro operaciones analizadas, solamente el cardado evoluciona de igual forma que los precios, mientras que el hilado lo hace de forma parcial. Por el contrario, los costos del cardado y peinado aumentan en proporciones distintas a los precios de los paños. Por ende, son otros elementos los que explican el incremento de la divergencia entre los precios de secenos, dieciochenos y veintunos en el transcurso de medio siglo. Uno de ellos es el aumento diferencial de las cantidades de lana que hemos analizado y que se encuentra en la base de la evolución cualitativa de la pañería murciana. El otro se relaciona con la evolución de los costes de confección.

La confección del paño

En primer lugar, encontramos que han sido fijados los salarios de las urdidoras por primera vez en el período estudiado. De hecho, este el único registro al respecto poseemos para la baja edad media. A diferencia de las operaciones preliminares, esta faena se encuentra tasada por pieza entera:

Paño	Urdido
Velarte	30
22no	30
21no	25
18no	20
16no	20

Su costo varía en función de la calidad del paño, existiendo una diferencia del 50% entre el urdido de un seceno y un veintidoseno o velarte. Este es relativamente bajo, varias

veces menor que el de las operaciones preliminares analizadas anteriormente. Por ende, esta faena no tiene mayor incidencia sobre la conformación del precio final del paño.¹¹⁶

Pasemos a analizar los precios del tejido y del adobo. Estos son sus precios en 1496:

Paño	Tejido ¹¹⁷	Adobo
Velarte	500	500
22no	500	500
21no	300	300
18no	150	150
16no	100	100
Cordellate	7/vara	7/vara
Estameña	10/vara ¹¹⁸	3/vara ¹¹⁹

Al igual que en 1442 y 1469, los precios de estas operaciones varían en función de la calidad del paño. En 1496, se incorporan los relativos a los paños veintidosenos y velartes dentro de la franja superior, y a las estameñas en la franja inferior. Las diferencias en los precios de estas operaciones en virtud del cuento de los paños son notorias, al punto que confeccionar un velarte es cinco veces más costosos que confeccionar un seceno. En contraste con las operaciones preliminares, los precios del adobo y el tejido evolucionan de forma idéntica al precio de los paños, puesto que se amplía nítidamente la brecha entre las calidades inferiores y superiores. En 1442, los costos de tejer y adobar un paño seceno eran superados en un 37,25% por los del dieciocheno y en un 96,08% por los del veintiuno. Poco más de cincuenta años más tarde, estas diferencias alcanzan un 50 y 300% respectivamente. Esto probablemente obedezca a que los paños de mayor cuenta pasan a llevar mayores cantidades de lana en este período, lo que implica que su adobo y tejido

¹¹⁶ Iradiel hace una apreciación similar para la pañería de Cuenca.

¹¹⁷ El acuerdo de precios de 1496 solamente especifica el precio de tejer cordellates y estameñas, sin hacer referencia al resto de los paños. Esto resulta extraño, dado que la tónica del acuerdo deja en claro que han sido tasadas todas las operaciones realizadas por los tejedores. A la vez, hemos visto en el capítulo 5 que se regulan ciertos aspectos técnicos del tejido como la cantidad de lana que los tejedores debían utilizar para todos los paños elaborados en la ciudad. Por último, los mercaderes de paños de la ciudad, al protestar ante las autoridades del concejo por este acuerdo que vulnera sus intereses en tanto importadores de paños, señalan que este estaba destinado al fracaso. Una de las razones es que “los oficios estan tasados en baxos peçios, de manera que los ofiçiales dellos se quieren yr”. CODOM XXI, doc 174, 26/11/1496. Esto permite intuir que la tasa habría incluido a la totalidad del trabajo de los tejedores y no solo a la confección de cordellates y estameñas. Ante la ausencia de estos precios en el documento, los equiparamos a los del adobo para poder tener una idea acabada de los costos de confección. Como hemos visto, adobo y tejido tienden a tener los mismos precios, pudiendo existir una ligera diferencia a favor de esta última operación.

¹¹⁸ 7 de tratarse de la pieza entera

¹¹⁹ 2,5 de tratarse de la pieza entera

requieran más tiempo de trabajo. Por ende, el incremento diferencial de los costos de estas operaciones es uno de los factores que condiciona la evolución divergente de los precios de venta de los paños finalizados.

V. SÍNTESIS

Hemos analizado la estructura de costos de la pañería murciana en tres momentos específicos: 1442, la segunda mitad de la década de 1460 y 1496. La masa más importante de información proviene de 1442 en virtud del extenso ordenamiento de precios y salarios disponible para ese año. En los períodos subsiguientes la información es menos abundante, aunque nos ha permitido dar cuenta de algunos elementos relativos a la evolución de la industria textil. Al examinar el ordenamiento de precios y salarios de 1442, observamos la existencia de una amplia gama de textiles fabricados en la ciudad, lo que se refleja en la variación de sus precios. Nuestro análisis de sus costos de producción indica, en primer lugar, que la lana representa aproximadamente entre un 11% y un 30% del precio final de los tejidos. Como el costo total de esta materia prima prácticamente no presenta variaciones entre las diversas calidades de tejidos, su peso dentro de la composición del precio final de los paños disminuye linealmente en la medida en que aumentan el precio y la calidad de aquellos.

A la vez, la tasa de 1442 ofrece información sobre las actividades preliminares del ciclo textil: carduzado, cardado, peinado e hilado. Hemos señalado que el costo de las primeras tres operaciones es similar para todos los paños, con la excepción del carduzado y peinado de los imperiales y veintiunos, en cuyo caso es superior. De cualquier modo, el incremento del precio de estos últimos supera con creces al aumento del precio del carduzado y el peinado. Por ende, al igual que como hemos apuntado para la lana, el costo proporcional de estas operaciones tiende a reducirse linealmente en la medida en que aumenta el precio final de los textiles. Con respecto al hilado, hemos destacado su elevado costo entre las operaciones de la cadena productiva, solamente superado por el tintado, representando entre un 10% y un 20% del precio final de los paños. A diferencia de la mayoría de las operaciones anteriores, el hilado no representa un costo fijo, sino que se encarece en la medida en que incrementa la calidad de los paños. Sin embargo, su participación en el precio final de los tejidos tiende a descender en la medida que aquel

aumenta, aunque hemos destacado la existencia de ciertas excepciones, como en el caso de las palmillas.

La tasa también ofrece información sobre el tejido y el adobo de los paños. El precio de estas operaciones se estipula por pieza y su precio varía en función de la calidad del textil. Cada una representa entre un 5% y un 10% del precio final de los tejidos. El tundido, tasado por vara, resulta menos costoso. En ningún caso supera el 3,5% del valor de mercado de los textiles. Por otra parte, la tasa de 1442 establece los precios del tintado para los diversos colores ofrecidos en la ciudad. Hemos señalado que estos varían en relación a los colorantes y mordientes utilizados. Los colores más caros son los que se forman con las materias primas de mayor valor. A la vez, destacamos que el tintado es la operación más costosa del ciclo textil. En líneas generales, esta operación representa entre un 20 y un 30% del precio final de los paños, aunque no se verifica una tendencia decreciente de su costo relativo, como sucede con otras operaciones. Esto se debe a que los colores más caros se aplican sobre los paños de mejor calidad, mientras que los más baratos se utilizan en los más bastos.

Habiendo examinado la totalidad de los costos de producción, cotejamos cuáles son los factores de mayor peso en el precio final de cada tejido. En líneas generales, se comprobó que en los paños de peor calidad el costo más importante está representado por la lana, mientras que los mejores paños se corresponde con el tintado. Finalmente, la información procedente de la tasa nos permitió realizar un cálculo aproximado sobre los márgenes de ganancia de cada tejido. Hemos observado que aquellos cuyo precio se encuentra por debajo de los mil maravedíes presentan un margen de ganancia que no supera el 12%, mientras que los que se encuentran por encima poseen un margen de ganancia que oscila entre un 18% y un 32%. De esta forma, existe una correlación entre el descenso del costo relativo de la lana, el aumento del costo relativo del tintado y el incremento del margen de ganancia en los paños. Por ende, un mejor acabado del paño y la utilización de colores más caros son determinantes para que aumente el rendimiento de los textiles.

Finalmente, en función de los datos recabados, hemos comparado los costos del hilado y del tejido, dado que son dos operaciones centrales en cuanto a las transformaciones cualitativas que operan sobre la materia prima (de lana a hilo y de hilo a paño). Comprobamos que el primero tiende a duplicar al segundo. En función de la evidencia empírica, así como del análisis bibliográfico, concluimos que semejante diferencia entre los precios de ambas operaciones no se debe a una diferencia salarial a favor de las

hilanderas, quienes se encuentran entre las trabajadoras más pauperizadas de la cadena textil. La explicación de este fenómeno radica en que el tiempo de trabajo necesario para producir el hilo destinado a un paño supera con creces al requerido para el tejido.

La baja productividad del hilado lleva a que sea necesario un verdadero ejército de hilanderas para abastecer a un centro pañero, al punto que la mano de obra urbana no resulta suficiente. Por ello, los *Verlegers* deben penetrar en el mundo rural en busca de las trabajadoras necesarias para alimentar a los telares. En este sentido, el desarrollo de la pañería solo es posible en un contexto en el cual existe una enorme masa de mano de obra disponible. Por ende, a partir del análisis cuantitativo comprobamos que el desarrollo protoindustrial tiene como condición necesaria la pauperización del campesinado, tesis señalada por la historiografía tradicional sobre el fenómeno. Sin embargo, diferimos de la interpretación clásica en un punto fundamental. No son las instituciones urbanas las que obligan al capital a incursionar en el ámbito rural en virtud de supuestas trabas que establecen a la acumulación, sino que las propias condiciones técnicas de la producción llevan a que la mano de obra disponible en el burgo sea insuficiente. Por último, esto permite demostrar en términos cuantitativos que el cuello de botella que experimenta la pañería murciana a fines del siglo XV obedece a la prohibición del recurso a las hilazas provenientes del mundo rural por parte de las autoridades locales.

La regulación de precios posterior es más escueta, aunque ofrece información valiosa en torno a la evolución de la industria textil. Las tasas de precios de la década de 1460 presentan novedades relativas al tintado de los paños. En 1442, el precio del tintado tasado varía en función del color. En cambio, en la década de 1460 se introduce el tipo de paño como criterio adicional. De esta manera, el precio para teñir un color determinado varía en virtud de la cantidad de hilos (1600, 1800 o 2100). Hemos destacado que esto obedece a una cuestión técnica, puesto que en la medida que aumenta la cuenta del tejido se requiere mayor cantidad de tintado. Sin embargo, esto no se encuentra establecido en las ordenanzas de los tintoreros de la ciudad, sino que recién sería regulado en la normativa emanada de la corona para todo el reino en el 1500. Por ende, el análisis cuantitativo nos ha permitido dar cuenta de prácticas productivas que no se encontraban tipificadas en la documentación local y que demuestran que la pañería murciana se encuentra entre las más avanzadas de Castilla al menos desde la década de 1460.

Por otra parte, la regulación de 1496 nos ha permitido observar la creciente complejización de la pañería murciana a partir de su estructura de costos, hecho que

anteriormente habíamos demostrado en términos cualitativos. Entre 1442 y 1496, la creciente diversificación de la producción textil se ve acompañada por un aumento en la brecha existente entre los precios de los textiles de peor y mejor calidad. Es decir que el precio de los paños más caros se incrementa en una proporción mayor que el de los más baratos. Uno de los factores que explicaría esta divergencia es el aumento diferencial de la cantidad de lana, marcadamente superior en los paños de mayor cuenta. A la vez, los aumentos de los precios del adobo y del tejido son proporcionalmente mayores en los paños de mejor calidad, lo que coadyuva a explicar este fenómeno. De este modo, la evolución de los costos de producción refleja el desarrollo cualitativo de la industria local.

VI. ¿CÓMO SE FIJAN LOS PRECIOS Y SALARIOS?

Los mecanismos de negociación

En el estado de la cuestión hemos indicado el modo en el que las diversas corrientes historiográficas han abordado el problema de la determinación de los precios y salarios relativos a la actividad del artesanado corporativo. En un extremo, hemos visto que la historiografía de sesgo anticorporativo, desde Adam Smith hasta la teoría de la protoindustrialización, encuentra que los gremios poseen la potestad de elevar artificialmente los precios y salarios, en virtud de su carácter de oferentes monopólicos, lo que lleva a que el capital deba trasladarse al espacio rural. En el otro, el neoinstitucionalismo, retomando los principios de la ortodoxia neoclásica, plantea que los gremios se encuentran con precios dados, sin poseer influencia sobre estos.

El concreto histórico no se condice con ninguna de estas interpretaciones. En el caso que hemos analizado, y en Castilla en general, los precios y salarios se encuentran políticamente regulados. En el período que nos ocupa, los concejos urbanos se encargan de esta tarea.¹²⁰ De este modo, tienen una incidencia central en la determinación de los costos de la cadena productiva textil, así como en los precios de venta de los paños. Según indicamos en el capítulo tres, el hispanismo ha analizado esta regulación en términos de una imposición a las corporaciones artesanales, carentes de capacidad de negociación alguna. Esto se enmarca en la singularidad histórica ponderada para el caso castellano,

¹²⁰ Monsalvo Antón, *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de Villa y Tierra*; Colombo, “Crecimiento mercantil y regulación política (Castilla, siglos XIV-XV)”.

caracterizado por un cuadro de debilidad corporativa, producto del recorte del poder gremial por parte de los poderes políticos centralizados y descentralizados. No obstante, a lo largo de nuestra tesis hemos demostrado que los gremios murcianos, a pesar de no participar de las instituciones de gobierno, poseen la capacidad de incidir sobre la política económica urbana. Como es de esperarse, esto abarca a la fijación de los precios y salarios.

En las próximas páginas, demostraremos que el concejo de la ciudad, lejos de tasar el trabajo y los productos artesanales de forma unilateral, tiende a perseguir el consenso de las corporaciones de oficio afectadas, habilitando canales de negociación. Es necesario destacar que no todos los precios y salarios se establecen de la misma forma. Se encuentran sujetos a discusión aquellos correspondientes a las fases más complejas del ciclo textil, no así los relativos a las actividades preliminares, que son regulados de forma infrecuente y sin la participación de los operarios en cuestión. Es posible conocer los detalles en torno a la forma en la que se fijan los precios y salarios de la ciudad gracias a las actas capitulares. Si bien existen casos en los que las autoridades locales proceden de forma unilateral, estos son minoritarios. Por el contrario, el registro documental deja entrever la frecuente participación de las corporaciones de artesanos. Es usual que las autoridades concejiles, al momento de actualizar la remuneración para las operaciones textiles, destaquen el consenso alcanzado con los gremios de la ciudad. Así es manifestado en 1441 cuando

los dichos conçejo, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos, de voluntad e acuerdo e consentimiento de los dichos ofiços de los texedores e perayres desta dicha çibdad, han ordenado e puesto preçio de lo que se debe llevar e pagar de aquí delante de texeduras e adobos de los paños e lienços que se adobaren e texeren en esta dicha çibdad.¹²¹

Acto seguido se mandan a pregonar los precios establecidos, cuidando de señalar que estos cuentan con el acuerdo de los gremios afectados. De esta manera, se explicita ante la comunidad urbana, y principalmente ante los menestrales, que los costos estipulados para el tejido y el adobo son fruto de la “voluntad e acuerdo e consentimiento” de las corporaciones. La explicitación del consenso se repite en 1468 cuando el concejo señala que “vista la relación de los dichos Juan Torres e Alonso de Lorca, regidores, e de

¹²¹ CODOM XXI, doc. 65, 15/5/1441, 69.

consentimiento de los tintoreros, pusieron preçio en el teñir de los paños e lanas.”¹²² A la vez, en distintas ocasiones las autoridades convocan a los representantes de las corporaciones para que tomen parte activa en la elaboración de las tasas en conjunto con determinados regidores u otros oficiales concejiles como los jurados. De esta forma son establecidos los precios del tejido en 1454 y los del tintado en 1473.¹²³

En los casos precedentes son las autoridades concejiles las que impulsan la elaboración de las tasas. En simultáneo, existen ocasiones en las que la iniciativa proviene de las corporaciones, al solicitar al concejo que sean incrementados los precios de su actividad. Así lo hacen los tintoreros en 1453, presentándose ante las autoridades concejiles para demandar precios razonables para el tintado que contemplasen el coste del material tintóreo. De lo contrario, amenazan con dejar la actividad. Esta es una táctica habitual para presionar a las autoridades concejiles.¹²⁴ La presión de los menestrales se enmarca dentro de la conflictividad relativa al aprovisionamiento de colorantes y la gestión de los tintos que hemos analizado en el capítulo anterior. En pos de corregir esta situación, el concejo da cargo al jurado Juan de Valladolid para que estipule los nuevos precios en conjunto con los artesanos y los “fornecedores” de los tintos, es decir los importadores de pastel. En conjunto con estos agentes, el jurado en cuestión determina precios “razonables, e se les dava el dicho preçio en que no perdiesen, antes ganasen en ellos” que luego son presentados ante el concejo para su aprobación.¹²⁵

Los regidores, luego de haber dado el visto bueno a los nuevos precios, solicitan la presencia de Francisco Muñoz, veedor de los tintoreros y de Ferrand Martínez de Alcaraz, “fornecedor de tinte” y tintorero, a quienes “fueles leydos los dichos preçios en su presencia; e asy leydos, los dichos señores conçejo e corregidor, regidores e ofiçiales e omes buenos, les preguntaron sy teñirían los dichos paños e lanas a los dichos preçios.”¹²⁶ Desde ya, contestan afirmativamente. Lo que resulta interesante es que a pesar de haber sido partícipes de la confección de los precios, se requiere que los artesanos ratifiquen el acuerdo ante el ayuntamiento. Al igual con los precios del adobo y del tejido de 1441, se observa que la manifestación pública del consenso es de suma importancia.

¹²² CODOM XXI, doc. 111, 26/1/1468, 126.

¹²³ A.M.M. A.C. 1454-5 35r 29/10/1454, A.M.M. AC 1473-4, 139r-v 10/11/1473.

¹²⁴ A.M.M. A.C. 1453-4 31r 20/10/1453.

¹²⁵ CODOM XXI, doc. 72, 27/10/1453, 81.

¹²⁶ CODOM XXI, doc. 72, 27/10/1453, 81.

Esta no es la única vez que los tintoreros apelan al concejo para que incrementen los precios de su actividad, sino que reiteran pedidos similares en 1467 y 1468.¹²⁷ La solicitud de 1468 es llamativa porque el mes anterior el concejo había presentado precios nuevos para la actividad declarando poseer el consentimiento de los artesanos.¹²⁸ Sin embargo, al igual que en 1453, los veedores del oficio apuntan que con los precios establecidos “no se podían saluar segund el sobimiento de las colores de las tyntas de las dichas muestras e la carestia grande que les costauan los pasteles e otras cosas necesarias para el dicho ofiçio.”¹²⁹ Frente al reclamo, los regidores consienten un último aumento en los precios.

Del mismo modo, los tejedores tienen la capacidad para presionar en caso de que su actividad no se encontrara tasada de manera satisfactoria. Por ejemplo, en 1465 los veedores del oficio señalan a los regidores de la ciudad que “no se podían mantener por ser los presçios de su ofiçio baxos e los mantenimientos muy caros, por causa de lo qual algunos omes de su ofiçio se van a bevir de cada día a los regnos de Aragon.”¹³⁰ La amenaza de la emigración, lo que traería aparejado un faltante de mano de obra en la ciudad, sirve para potenciar la demanda del colectivo. Frente a esto, el concejo accede a que los tejedores cobren media blanca más por cada vara de lienzo que tejieren, explicitando la necesidad de mantener a estos artesanos dentro de Murcia. Dos años más tarde, los representantes del oficio vuelven a manifestarse agraviados ante las autoridades locales, en este caso a raíz del bajo precio del tejido de los paños de lana. Al igual que los tintoreros, argumentan que los precios estipulados no permiten costear los gastos en los que incurren para llevar adelante la labor, particularmente las soldadas de los mozos implicados en la faena. Por ello solicitan un incremento en el valor del tejido, lo que las autoridades consideran razonable.¹³¹

A la vez, encontramos que las corporaciones de oficio logran que se vuelvan a fijar los precios de sus actividades cuando, ya fuere por ignorancia o malicia, los oficiales concejiles encargados de controlar las actividades mercantiles prendan de forma injusta a algún artesano. Así sucede en 1457, cuando los representantes de los tundidores, uno de ellos un reconocido pelaire, denuncian ante el concejo que el regidor Sancho de Dávalos y el jurado ejecutor Pedro Ferrer los habían multado por llevar los precios que eran

¹²⁷ A.M.M. AC 1467-8, 25 v, 1/8/1467, CODOM XXI, doc. 112, 23/2/1468.

¹²⁸ CODOM XXI, doc. 111, 26/1/1468

¹²⁹ CODOM XXI, doc. 112, 23/2/1468, 127.

¹³⁰ CODOM XXI, doc. 95, 19/3/1465, 110.

¹³¹ CODOM XXI, doc 106. 18/4/1467.

habituales en su oficio. De no poder trabajar por la cuantía usual, alegan que “segund los tienpos andan e la careza de las provisiones e mantenimientos, a ellos seria mucho daño e avrian de dexar los dichos ofiçios e no usar por ellos.”¹³² Nuevamente se recurre al argumento del abandono del oficio de no ser rentable. Por ello, solicitan que el concejo solucione esta situación estableciendo de forma clara la manera en la que debe usarse el oficio. El concejo accede y manda a pregonar los precios vigentes para así evitar prendas injustas. Unos meses más tarde los mismos oficiales concejiles castigan abusivamente a ciertos tejedores en virtud de los precios que cobraban por su actividad, lo que provoca la protesta enérgica de los veedores del oficio. Estos argumentan que

para texer un paño eran menester tres personas e aquellas apenas se podían fallar ay, otro por las viandas e provisiones ser muy caras, mayormente que ellos no llevavan mayores presçios de los que tenían levar, salvo lo que era justo.¹³³

Frente a esto, el concejo manda a devolver las prendas y fija nuevamente los precios del tejido con el acuerdo explícito de los representantes del gremio, quienes “por si e en nombre del dicho ofiçio, dixeron que les plazia de guardar las dichas ordenanças como en ellas se contiene.”¹³⁴

Toda esta evidencia empírica indica que las corporaciones de oficio participan de la determinación de los precios y salarios de las operaciones textiles e incluso son capaces de presionar a las autoridades locales en caso de ser necesario. No obstante, no siempre logran su cometido. En 1464, los tejedores aumentan de forma inconsulta el precio del tejido de los lienzos, excediendo los precios vigentes en una blanca por vara.¹³⁵ Lejos de mostrarse tolerantes, los jueces ejecutores del concejo prendan a ciertos artesanos. Esto desata la protesta de los veedores del oficio, quienes reclaman la devolución de las multas así como un aumento en sus precios, al aducir que les es imposible mantenerse y contratar a los mozos necesarios para producir.

A pesar de los argumentos presentados, el concejo no resulta permeable al pedido. Se encuentra inadmisibile el hecho de que “los dichos los dichos texedores e asy mesmo los alvañires syn actoridad del dicho conçejo fizieron ordenanças de acrecentar en sus jornales e ofiçios mayores preçios de los que el dicho conçejo tiene ordenados.”¹³⁶ La

¹³² CODOM XXI, doc. 75, 25/9/1457, 85.

¹³³ CODOM XXI, doc. 76, 19/11/1457, 86.

¹³⁴ Ídem.

¹³⁵ CODOM XXI, doc 94, 28/8/1464.

¹³⁶ Ídem, 110.

negativa parece obedecer más bien a la torpeza con la que se manejaron los artesanos que al contenido económico de su reclamo, probablemente razonable a los ojos de las autoridades. De hecho, al año siguiente, tras apelar de la manera acostumbrada al concejo, los miembros del oficio obtendrían el tan esperado aumento.¹³⁷ En este sentido, el respeto de los canales institucionales de negociación resulta fundamental para el logro de los objetivos gremiales. Por el contrario, la decisión unilateral de incrementar los precios por conlleva el rechazo rotundo del concejo y genera un refuerzo de las medidas de control, puesto que se ordena a regidores y alcaldes la realización de una pesquisa sobre las ordenanzas de precios elaboradas por los tejedores para que se proceda contra ellos; en simultáneo se insta los jueces ejecutores a prender a todos aquellos que cobraran más de lo ordenado.

La participación de la corporación pelaire en la fijación de los precios y salarios del ciclo textil

Hasta aquí hemos indagado en la participación gremial en la fijación de los precios de la propia actividad. Sin embargo, la corporación que nuclea a los principales señores del paño de la ciudad, tiene la capacidad para injerir sobre el costo de las operaciones de otros oficios. Lógicamente, los valores estipulados para los diversos eslabones de la cadena productiva textil son de su particular interés, puesto que condicionan su capacidad de acumulación. De esta manera, la fijación de precios y salarios aparece como uno de los escenarios del conflicto intergremial, a la par de formar parte de las tensiones entre el poder político local y las corporaciones.

En 1458, los veedores de la pelairía se manifiestan agraviados a raíz de que los tejedores cobrarían precios mayores de los debidos.¹³⁸ Por ello solicitan al concejo que remedie la situación, a lo que accede otorgando nuevos precios para el tejido.¹³⁹ La reducción de su costo implica un aumento en la tasa de plusvalor extraído a los artesanos. Sin embargo, los pelaires ocultan la contradicción de intereses apelando a la necesidad de lograr un consenso que satisfaga a ambas partes. Para ello señalan que las nuevas ordenanzas de precios deben ser “justas e tales, que asy ellos como los dichos texedores sintiesen ser e venir en yqual justia, lo qual les tenían en mucha merçet.”¹⁴⁰ Los pelaires recurren a

¹³⁷ CODOM XXI, doc. 95, 19/3/1465

¹³⁸ Como hemos indicado, la voz “precio” debe entenderse como el salario a destajo que perciben estos menestrales.

¹³⁹ CODOM XXI, doc. 79, 7/3/1458.

¹⁴⁰ Ídem

expresiones similares a las utilizadas por las autoridades concejiles en la regulación analizada, destacando el acuerdo y beneficio mutuo entre las partes. No obstante la continuidad en las formas, el contenido difiere radicalmente, pues detrás del discurso del bien común se ocultan las relaciones de explotación.

A fin del siglo XV, los miembros de la pelairía vuelven a impulsar la fijación de precios y salarios de otros colectivos artesanales, aunque esta vez la regulación es más extensa. Como parte de un acuerdo con las autoridades concejiles para abastecer a la ciudad de paños en forma exclusiva, los miembros del oficio establecen los precios del carduzado, cardado, peinado, hilado y tejido, los cuales deben ser aprobados por el concejo. Esta es una de las pocas ocasiones en el período estudiado en el que el costo de las actividades preliminares del ciclo textil es regulado. Nuevamente, los pelaires se cuidan de ocultar el conflicto de intereses, señalando la ausencia de perjuicio para el conjunto de los artesanos afectados, puesto que los valores fijados para cada operación “son los preçios convenibles e a como oy los obran.”¹⁴¹

Por último, encontramos que en dos ocasiones las autoridades concejiles solicitan la participación de la corporación pelaire en la determinación de los precios del tintado. Esta es una arista más de la influencia de este gremio en la regulación del mercado local que hemos analizado en los capítulos precedentes. En 1472, tras una queja de los tintoreros acerca del bajo precio de su actividad, los regidores convocan a los miembros del oficio de la pelairía para evaluar la justeza de la demanda. Con ese objeto dan cargo a Rodrigo de Albacete, pelaire y probablemente veedor durante ese año, para que junto a dos regidores realizaran un ensayo de tinción y de esta forma

se sepa sy pueden los dichos tyntoreros o no en los dichos preçios que agora tignen e que se faga el dicho ensay en la tynta que agora an de parar para sus paños para lo qual le dan liçençia e que se sepa el pastel e leña e toda la costa que en ello entrare e los fagan dar de verdadera relación¹⁴²

La autoridad de Albacete se desprende tanto de su conocimiento específico sobre la producción textil como de su carácter empresario del paño. De allí que las autoridades concejiles le soliciten que realice la prueba en virtud de la coloración necesaria para los paños que suele elaborar. Al igual que en los acuerdos de precios que contaron con la

¹⁴¹ CODOM XXI, doc. 175, 17/12/1496, 198.

¹⁴² A.M.M. A.C, 61v, 6/10/1472.

participación de los tintoreros, se explicita la necesidad de considerar el coste del material tintóreo, la leña y la mano de obra necesaria para la operación. Finalmente, el pelaire confirma que la queja de los tintoreros “esta en ello verdaderamente e syn engaño”, por lo que el concejo procede a tasar la actividad, esta vez en solitario.¹⁴³ Esta situación se reitera en 1501. Tras la demanda de los tintoreros acerca del bajo precio en que se encuentra tasada su actividad, se encomienda que el gremio de los pelaires junto a los ejecutores compruebe la veracidad de la queja y, de estar fundamentada, otorguen nuevos precios.¹⁴⁴ Para ello, nuevamente se procede a realizar una prueba de tinción. Ahora bien, a diferencia de lo acaecido en 1472, los miembros de la pelairía participan de la fijación de los nuevos costes tras confirmar la validez del reclamo de los maestros tintoreros.

Es necesario destacar que la participación de la corporación pelaire en la fijación del costo del tintado no es homologable a la intervención en torno a los precios del tejido y las operaciones preliminares de la pañería. La diferencia fundamental radica en el carácter independiente de la empresa tintórea, que no se encuentra subsumida a los señores del paño. De esta manera, si bien es probable la existencia de un conflicto de intereses, este no se encuentra determinado por el antagonismo propio de las relaciones de explotación. Esto permite explicar que tanto en 1472 como en 1501 los pelaires apoyen el reclamo de los maestros tintoreros.

Por otra parte, resulta interesante detenerse en el mecanismo utilizado para fijar los costes del tintado. En los casos examinados, las autoridades locales son particularmente cuidadosas en función del estrecho margen que existe para establecer una cuantía que permita cubrir el elevado costo de las materias primas así como de la mano de obra adicional para llevar adelante la operación, lograr una ganancia razonable para los maestros tintoreros y evitar un precio prohibitivo que repercuta de forma desmedida en el valor final de los paños. Recordemos que esta faena representa uno de los costos de producción más elevados del ciclo textil, muchas veces incluso por encima de la lana. En este sentido, el funcionamiento de la pañería depende de la correcta fijación del precio de esta operación, de allí el especial interés por regularlo. Las pruebas de tinción obedecen a la necesidad de lograr la mayor precisión posible.¹⁴⁵

¹⁴³ Ídem

¹⁴⁴ A.M.M. A.C., 19r, 17/7/1501 y A.M.M. A.C., 21r 20/7/1501.

¹⁴⁵ En este sentido, Córdoba de la Llave está en lo correcto al destacar la intervención concejil en la fijación de los precios artesanales mediante la realización de ensayos de producción. Sin embargo, a diferencia de lo sostenido por el autor, es necesario destacar la participación de las organizaciones de artesanos en el

La fijación unilateral de precios y salarios por par del concejo

En función de lo analizado se verifica que, a diferencia de que indica buena parte del hispanismo, las corporaciones inciden en la fijación de los precios y salarios del ciclo textil. Sin embargo, se verifican algunos casos en los que las autoridades de la ciudad proceden de manera inconsulta, o en los que de haber existido participación artesanal no ha dejado rastros documentales. En primer lugar, se destaca el ordenamiento concejil de precios y salarios de 1442. Como ya hemos visto, este regula a casi la totalidad de las actividades del ciclo textil, incluyendo a las operaciones preliminares en manos de artesanos no agremiados. El texto de la tasa señala que dos fieles del concejo fueron los encargados de fijar los costos de cada actividad. Es lógico suponer que estos habrían sido asesorados por algunos agentes provenientes del mundo de la pañería, sin embargo no hay evidencias de negociación o acuerdo alguno con las corporaciones de artesanos. De la misma manera, entre 1466 y 1472 el concejo fija unilateralmente los precios del tintado, tejido y adobo.¹⁴⁶

¿Qué motiva este tipo de accionar? En las páginas precedentes hemos hecho alusión a las coyunturas económicas de las décadas de 1440 y 1460. En ambos momentos se asiste a una espiral inflacionaria motivada por la devaluación de la moneda, lo que motiva la intervención del poder político, monarquía y concejos, para frenar la pérdida del poder adquisitivo del maravedí. Particularmente para los gobiernos urbanos resulta de vital importancia tratar de amortiguar el impacto inflacionario sobre los habitantes de las ciudades y su tierra. Así lo dejan en claro los regidores de Murcia en 1469, al señalar que los tejedores y pelaires “llevan de texer e adobar los paños e de texer los lienços demasyados presçios, e asimismo los aljeçeros venden el aljez muy caro, de manera que es grand daño del pueblo.”¹⁴⁷ En este sentido, se puede pensar que las regulaciones de precios y salarios de carácter más autoritario por parte de los concejos se encuentran relacionadas a la urgencia propia de una coyuntura económica delicada. Se trata de casos

proceso. Córdoba de la Llave, “Poder municipal y control gremial”. No obstante, cabe recordar que existen numerosas ocasiones en las que no se garantiza la viabilidad de la empresa tintórea en manos de los maestros locales, lo que da lugar a su desplazamiento por el capital comercial. Por otra parte, si bien las autoridades tienden a buscar que los precios del tintado favorezcan el desarrollo de la pañería en su conjunto, hemos visto que en determinadas coyunturas se antepone las necesidades del aparato institucional, lo que puede redundar en un perjuicio para la industria. Ver capítulo 9.

¹⁴⁶ CODOM XXI, doc. 103. 12/7/1466, doc. 117, 29/7/1469, doc. 120. 9/10/1470, doc. 126, 14/11/1472.

¹⁴⁷ CODOM XXI, doc. 117, 29/7/1469, 131-2.

excepcionales en los que el despotismo concejil actúa como último recurso para la protección de los consumidores locales.

No obstante, la fijación de precios de manera inconsulta puede traer aparejada la protesta de los artesanos, como sucede con la tasa otorgada a los tintoreros en 1470. A las pocas semanas de promulgada, el tintorero Francisco Muñoz obtiene licencia para cobrar un 10% más caro la tintura de paños y lanas. De esta forma se rompe el frente corporativo pues el resto de los tintoreros deben mantener los precios fijados por las autoridades locales.¹⁴⁸ Este permiso especial pudo estar motivado por el hecho de que Muñoz, en paralelo a su labor artesanal, se desempeña como jurado concejil.¹⁴⁹ En este sentido, su pequeña cuota de poder político le permitiría obtener determinadas ventajas circunstanciales por sobre el resto de los miembros de su gremio. Sin embargo, la flexibilidad del concejo para con este tintorero en particular tiene sus límites. Dos años después de este episodio, al tasar nuevamente el teñido de los paños, las autoridades “mandaron que Françisco Muñoz, jurado, tygna a estos preçios sobredichos e sy no lo quisiere fazer que no use mas del ofiçio.”¹⁵⁰ Entre la espada y la pared, el tintorero en cuestión acepta trabajar a los precios tasados.

La negociación del precio de los paños

Al igual que con las operaciones del ciclo textil, los precios de los paños murcianos están sujetos a negociación entre las autoridades locales y los fabricantes nucleados en la corporación pelaire. En el período estudiado, el valor de mercado de los textiles es tasado seis veces por parte de las autoridades locales. En cinco de esas ocasiones se constata algún tipo de participación por parte de estos *Verlegers*. El primer registro de una tasa concejil a los paños de la ciudad se corresponde al ordenamiento de precios y salarios de 1442. Como mencionamos anteriormente, este se elabora sin la participación de los colectivos artesanales, obligados a respetar los precios fijados. Sin embargo, unos días después de promulgada la tasa, los fabricantes de los paños se manifiestan agraviados,

¹⁴⁸ CODOM XXI, doc. 121, 27/10/1470.

¹⁴⁹ Los jurados son representantes parroquiales urbanos cuyo desarrollo primó en las ciudades del sur de la corona castellana como Toledo, Sevilla y Murcia. A partir del reinado de Juan II los jurados pasan a desempeñar el cargo de manera vitalicia, existiendo en la ciudad de Murcia un total de 22, a razón de 2 por parroquia. Estos ejercen funciones relativas a la administración fiscal, al control financiero, a la defensa general de los intereses vecinales de la collación que representan, a la fiscalización de la labor de los demás oficios públicos, al control del abastecimiento urbano y el mantenimiento del orden público. A la vez, al menos desde la segunda mitad del siglo XV participan de las reuniones del concejo. Monsalvo Antón, “La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media”, 60–62.

¹⁵⁰ CODOM XXI, doc. 126, 14/11/1472, 140.

declarando ante los fieles encargados de la tasación que los precios estipulados son insuficientes para cubrir los costos productivos.¹⁵¹ Por ende

por que los que dichos paños faser no se quexen de los faser e los que los compraren los compran razonablemente los dichos fieles asiendo consideracion a lo que dicho es e corrigiendolo e trayéndolo a debido estado e preçios razonables tasaronlo e apreçiaronlo en uno e otros paños.¹⁵²

Es necesario destacar que prácticamente ningún otro precio o salario del ordenamiento es vuelto a tasar, con la excepción del correspondiente a los puercos y borregos en cuya tasación los fieles habrían cometido algún error, como declaran ante el concejo.¹⁵³ Esto da la pauta de la capacidad de presión de señores de paño murcianos, diferenciándose del resto de los colectivos artesanales del ciclo textil, así como de los productores primarios y secundarios en general, ante quienes el concejo se presenta menos permeable en esa ocasión. Por otra parte, es notoria la voluntad concejil de no perjudicar a los consumidores locales, sino que se busca conciliar su interés con el de los productores, como bien se señala. De allí que el aumento en el precio de los textiles sea módico, en torno a un 10%.

Luego de dos décadas, encontramos que el concejo vuelve a fijar los precios para los paños de la ciudad de manera unilateral, en medio de la coyuntura inflacionaria analizada. En este contexto, prima la necesidad de garantizar el consumo de los habitantes de la ciudad. Así lo indican los regidores al destacar que “los paños e çapatos e las ferramientas e adobos dellas han sobido en demasyados e sobrados preçios, en tal manera que las gentes no lo pueden soportar por causa de los demasyados preçios en que an sobido”.¹⁵⁴ Al igual que en 1442, los pelaires encuentran que la tasa es poco satisfactoria. En esta ocasión, es motivo de protesta el bajo precio que ha sido fijado para los pardillos y dieciochenos, por lo que el concejo concede un aumento del 10%.¹⁵⁵

Dos años más tarde, los paños locales vuelven a ser tasados. En esta ocasión no se trata de una decisión en solitario del concejo, sino que cuenta con el acuerdo del gremio

¹⁵¹ Debemos aclarar que en el documento no se hace mención alguna a la corporación pelaire, sino que se nombra a los señores del paño de forma genérica como “los que dichos paños faser.” No obstante, es lógico suponer que se trata de miembros del gremio, en virtud de su preeminencia como *Verlegers*, así como de su participación explícita en las demás negociaciones en torno al precio de los paños.

¹⁵² A.M.M. LEG. 4277 N° 77, 11v, 24/11/1442.

¹⁵³ A.M.M. LEG. 4277 N° 77, 13r, 24/11/1442

¹⁵⁴ CODOM XXI, doc. 98, 14/4/1465, 112.

¹⁵⁵ A.M.M. AC 1465-6 73 r, 31/4/1465.

pelaire.¹⁵⁶ Es destacable que los nuevos precios para los paños se ordenaran una semana después de que el concejo consensuara con el gremio de los tejedores un aumento en los precios de su actividad.¹⁵⁷ De esta manera, la concesión de un aumento en el precio de los textiles evita que se estreche el margen de ganancia de los señores de paño a raíz del incremento del pago a los tejedores.

Tras este episodio hay que esperar hasta 1486 para volver a encontrar en el registro documental evidencias sobre la tasación de los paños locales. En este caso el concejo encarga a dos regidores y dos jurados que junto a dos pelaires recaben información sobre los costos de elaboración de la trama y estambre de los textiles, para luego fijar un precio de venta.¹⁵⁸ Este mecanismo es similar al utilizado para determinar los precios del tintado analizado en las páginas precedentes. Lamentablemente los precios fijados no se conservan. Seis años más tarde se repite la operación, aunque tampoco hay rastros sobre los valores de mercado estipulados. En esta ocasión no se menciona la participación del oficio de la pelairía en la confección de la tasa, sino que esta habría estado a cargo de dos regidores junto a los jueces ejecutores del concejo.¹⁵⁹ Lamentablemente, el carácter escueto de la documentación no nos permite conocer mayores detalles sobre lo sucedido.

La última tasa de paños que poseemos data de 1496, fruto del acuerdo entre buena parte de los miembros de la corporación pelaire con las autoridades locales para abastecer a la ciudad de textiles en forma exclusiva, episodio al que ya nos hemos referido.¹⁶⁰ A los efectos de nuestro análisis, nos interesa destacar esta vez no se trata de una tasación conjunta, sino que son los mismos pelaires quienes proponen al concejo los valores de mercado para los textiles, tomando en consideración los precios y salarios de las operaciones que solicitan fijar en paralelo. Tras la oferta inicial, el concejo negocia una reducción del precio de los textiles de un 11% en promedio.¹⁶¹ De esta manera, nuevamente el concejo busca conciliar los intereses de productores y consumidores. Esto

¹⁵⁶ “E los dichos señores conçejo estando presentes Ramon Perellon e Martin Pujol e Juan Guerao e Françes de Espuche e Rodrigo martinez de Alvaçete e Andres de Alcaraz e Pedro de Çorita e Diego Garçia de Alcaraz e Juan de Murçia e Alonso de Molina e Martin Jarahim, perayres, pusieron coto a los paños en la forma siguiente.” CODOM XXI, doc. 108, 24/4/1467, 122.

¹⁵⁷ CODOM XXI, doc. 106. 18/4/1467

¹⁵⁸ “Los dichos señores hordenaron e mandaron que el bachiller Alvaro de Santestevan e Rodrigo de Soto Regidor e Juan de Valladolid e Juan de Cordoba Jurados con dos perayles ayan ynformacion que preçio an de tener los paños e la trama e estambre e lo que hordenaron sobre ello mandaron que se pregone.” A.M.M. AC 1486-7, 64v, 9/12/1486.

¹⁵⁹ A.M.M. AC 1492-3, 32v, 17/7/1492.

¹⁶⁰ CODOM XXI, doc. 175, 17/12/1496.

¹⁶¹ Es destacable que los precios y salarios propuestos para los artesanos textiles resultan inobjetable a los ojos de los regidores.

se refleja en el hecho de que la condición para conceder un mercado protegido a los pelaires sea la adecuación de los precios con el objeto de garantizar el consumo urbano.

Los mecanismos de coerción

Hemos visto cómo el concejo pone especial atención en fijar los precios y salarios del ciclo textil tendiendo a buscar el acuerdo con las corporaciones de oficio. La contracara del consentimiento por parte de las organizaciones del artesanado son los mecanismos de coerción que se establecen para asegurar el cumplimiento de los precios pautados. Prácticamente cada vez que se emite una tasa se anuncian mediante pregón las sanciones en las que incurrirían aquellos que no la respetaran. Por regla general, la infracción trae aparejada la pérdida del dinero percibido por el trabajo realizado por parte de los artesanos o de la venta del paño en caso de los *Verlegers*. En adición, se suelen establecer sanciones monetarias.

Los montos de las penas son significativos. En 1441 los tejedores y pelaires que no respetaran las tasas serían sancionados con sesenta maravedíes.¹⁶² La suma en cuestión es un poco mayor al precio de tejer o adobar un paño dieciocheno. La infracción equivale a lo que puede ganar un artesano tras varios días de trabajo en conjunto con sus asistentes.¹⁶³ En 1457 la pena sigue siendo la misma para los tejedores que no respetaran la tasa.¹⁶⁴ Ese año, la multa establecida para los tundidores que incumplieran con los precios acordados es de setenta maravedíes.¹⁶⁵ En esa misma década, las sanciones fijadas para los tintoreros equivalen a seiscientos maravedíes.¹⁶⁶ Si bien empresa tintórea se encuentra altamente capitalizada, semejante pena no es menor. Consideremos que en 1453, el precio de teñir un paño veintiuno es de trescientos setenta maravedíes. Por último, en 1467 se actualizan las sanciones para los tejedores, alcanzando también los seiscientos maravedíes.¹⁶⁷ Tras este incremento, la pena llega casi a cuadruplicar al precio del tejido de los paños veintiunos, lo que supone que sea más gravosa que en la década de 1440.

¹⁶² CODOM XXI, doc 65, 15/5/1441.

¹⁶³ Recordemos que hacen falta tres personas para tejer un paño.

¹⁶⁴ Si bien esta se devalúa en virtud de la inflación acumulada a lo largo de dieciséis años, sigue siendo importante, superior a lo percibido por tejer un seceno y apenas diez maravedíes menos que un dieciocheno.

¹⁶⁵ CODOM XXI, doc. 75. 25/9/1457.

¹⁶⁶ CODOM XXI, doc.72, 27/10/1453. Este valor se mantendrá en los años subsiguientes, lo que implica que su peso sea un tanto menos gravoso para los artesanos, aunque sigue siendo importante. CODOM XXI, doc. 103, 12/7/1466, doc. 112, 25/2/1468 y doc. 120, 9/10/1470. En este último año, la multa sigue superando a los precios más altos del tintado de paños y lana.

¹⁶⁷ CODOM XXI, doc. 106, 18/4/1467 y doc. 175, 17/12/1496.

En relación a la venta de paños, en 1465 se establecen seiscientos maravedíes de pena para aquellos que excedieran los precios establecidos. Esto equivale a cinco varas del paño más caro de la tasa, el veintiuno.¹⁶⁸ En 1496, la sanción se fija en dos mil maravedíes. Esta suma se corresponde a seis varas de veintiuno o a un poco menos de cuatro varas de velarte, el tejido más caro ese año.¹⁶⁹ Estas multas tienen la particularidad de poder aplicarse hasta un año después de producido el hecho en caso de que la venta por encima de los cotos no hubiese sido descubierta en el acto. El dinero recaudado producto de las sanciones se reparte entre distintos beneficiarios. Es habitual que los acusadores perciban un tercio de las penas.¹⁷⁰ Esta es una táctica recurrente por parte de los concejos para estimular la delación que no se limita a los fenómenos de mercado, sino que se utiliza ante trasgresiones de todo tipo.¹⁷¹ En ciertas ocasiones una parte de las multas se destina a la reparación de la infraestructura urbana, como el azud o los adarves.¹⁷² Por último, es usual que entre uno y dos tercios de la pena se encuentren destinados a los oficiales concejiles que efectúan tareas de vigilancia del mercado. En la mayoría de los casos se trata de los jueces ejecutores,¹⁷³ con la excepción de las multas relativas al tintado, que corresponden a los jueces de tintas.¹⁷⁴

En paralelo a las sanciones monetarias se contemplan castigos corporales o incluso el destierro para los reincidentes. Así, en 1441 los pelaires o tejedores que excedieran los precios pautados por segunda vez, además de pagar la multa correspondiente recibirían cincuenta azotes. En adición al gran daño sobre la integridad física, el carácter público del castigo físico es marcadamente ignominioso.¹⁷⁵ Se trata de una pena ejemplificadora que advierte al resto del colectivo artesanal sobre las consecuencias de violar las tasas concejiles. Asimismo, legitima el rol del concejo en tanto defensor de los habitantes del

¹⁶⁸ CODOM XXI, doc 98, 14/12/1465. La misma pena se aplica en 1467. CODOM XXI, doc. 108, 24/4/1467.

¹⁶⁹ CODOM XXI, doc. 175, 17/12/1496.

¹⁷⁰ CODOM XXI, doc. 76, 19/11/1457, doc. 98, 14/12/1465, doc. 103, 12/7/1466, doc. 106, 18/4/1467, doc.108, 24/4/1467, doc. 112, 25/1468, doc. 120, 9/10/1470 y doc. 175, 17/12/1496.

¹⁷¹ Caselli, “Vivir de la justicia: Los réditos del oficio de juzgar y su incidencia en las disputas jurisdiccionales (Castilla en la temprana Edad Moderna)”.

¹⁷² CODOM XXI, doc 65, 15/5/1441, doc. 98, 14/12/1465 y doc. 175, 17/12/1496.

¹⁷³ CODOM XXI, doc. 65, 15/5/1441, doc. 75, 25/9/1457, doc. 76, 19/11/1457, doc. 79, 7/4/1458, doc. 98, 14/12/1465, doc. 106, 18/4/1467 y doc. 175, 17/12/1496.

¹⁷⁴ CODOM XXI, doc.72, 27/10/1453, doc. 103, 12/7/1466, doc. 112, 25/2/1468 y doc. 120, 9/10/1470.

¹⁷⁵ Iglesias-Rábade, “Las penas corporales en el derecho hispánico e inglés en la Edad Media”, 134. Asimismo, el carácter humillante del azote ante la vista de la comunidad es explicitado en las siete partidas de Alfonso X “el Sabio”: “Otrosí deben los jueces, cuando les fuere demandado en juicio, escarmentar los hurtadores públicamente con heridas de azotes o de otro modo, en manera que sufran pena y vergüenza.” Las Siete Partidas, Partida VII, título XIV, ley XVIII, 617.

burgo. El castigo público para aquellos que exceden maliciosamente los precios establecidos permite que las autoridades urbanas se muestren ante los ojos de la comunidad como defensoras del bien común.

En 1457, los azotes son reemplazados por veinte días en la cadena para los tejedores que por tercera vez infringieran los cotos establecidos. A esto se suma el pago de la pena doblada. Nuevamente la humillación pública es una parte sustancial del castigo. Por último, en 1469 se establece en relación al tejido y al adobo que “qualesquier personas que no guardaren los dichos cotos e llevaren mayores presçios de los sobredichos, sepan que les desterraran de la çibdad e su termino por un año.”¹⁷⁶ En este caso se reduce la tolerancia concejil a los infractores, ya que esta es la única pena que se contempla en la tasa de ese año. En los demás casos analizados, los castigos extramonetarios se aplican exclusivamente sobre los reincidentes. Esto podría haberse visto influido por el apremio económico que da lugar a la tasa en cuestión. Ante el momento más agudo de la espiral inflacionaria las autoridades agravarían las penas para evitar excesos por parte de los artesanos.

Las sanciones estipuladas distan de ser letra muerta. Por el contrario, tras la promulgación de cada tasa, el concejo suele sortear entre sus miembros los cargos de jueces ejecutores para vigilar el cumplimiento de las tarifas y aplicar las penas correspondientes de ser necesario.¹⁷⁷ Han sobrevivido unos pocos registros sobre la implementación de estos castigos en el acervo documental. En 1440, los jueces de las tintas ordenan que el alguacil del concejo prende a ciertos tintoreros por haberse excedido en los precios de su actividad.¹⁷⁸ De la misma manera fueron sancionados algunos tundidores y tejedores en 1457.¹⁷⁹ Siete años más tarde, los tejedores de la ciudad vuelven a ser prendados por llevar mayores precios de los correspondientes.¹⁸⁰ Por último, encontramos que en 1501 se ejecutan las penas pautadas sobre ciertos tintoreros que habían violado los cotos impuestos.¹⁸¹ A la vez, en 1469 el concejo manda que cierto “texedor que mora en casa del alcaide de Albanilla dys que llevo mas del coto de texer que salga oy por todo el dia

¹⁷⁶ CODOM XXI, doc. 117, 29/7/1469, 133.

¹⁷⁷ Martínez Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, 338. Estos cargos suelen ejercerse por el período de un año.

¹⁷⁸ A.M.M. AC, 1439-40, 51r, 16/2/1440.

¹⁷⁹ CODOM XXI, doc. 75, 25/9/1457 y doc. 76, 19/11/1457. En ambos casos las prendas habrían sido injustas, excediéndose los jueces ejecutores en su accionar. Ya nos hemos referido a este caso.

¹⁸⁰ CODOM XXI, doc. 94, 28/8/1464. Ver página 49.

¹⁸¹ A.M.M., A.C. 1501-2, 16r.

de la çibdad e donde no que le den çient açotes.”¹⁸² Este es el único caso de aplicación de sanciones extramonetarias vinculadas al problema de las tarifas sobre el que hemos encontrado registro.¹⁸³

Por último, en contraste con las medidas coercitivas, en 1470 los regidores reparten doscientos maravedíes “por los paños que salieren teñidos de cada una tina que pasaren e que esto ayan de graçia los tintoreros de cada tina segund los preçios puestos por al concejo.”¹⁸⁴ Esta prima, única en su estilo, constituye un canal alternativo para hacer respetar los precios en la ciudad. Estos probablemente se encontrarán atrasados en virtud de la coyuntura inflacionaria, de allí que, como hemos visto, el tintorero Francisco Muñoz obtuviera una licencia especial para teñir a mayores cuantías. En este sentido, el concejo opta por subsidiar temporalmente la tinción de los paños para evitar el aumento de los costos de producción, en lugar de recurrir a medidas coercitivas para garantizar los precios estipulados. Esto último probablemente hubiera imposibilitado la labor de los tintoreros.

Hemos analizado la fijación de los precios y salarios que han constituido la base de nuestro análisis cuantitativo. Un primer elemento a destacar es el rol del concejo para determinar los costos de la pañería, ante la inexistencia de mecanismos de mercado para ello. El concejo juega un rol de coordinación que es clave para el funcionamiento de una estructura productiva fragmentada. Esto puede pensarse como un momento más de la acumulación originaria, entendida no como un fenómeno que necesariamente reviste espectacularidad y violencia, sino como el establecimiento paulatino de las condiciones para el desarrollo de la acumulación de capital a través de mecanismos políticos.

Ahora bien, hemos visto que, generalmente, el concejo no procede en solitario. A diferencia de lo señalado por buena parte del hispanismo, comprobamos que las

¹⁸² A.M.M. AC. 1469-70, 37r. El artesano en cuestión permanece anónimo. El encargado de labrar el acta capitular dejó un espacio en blanco para asentar el nombre que nunca fue completado.

¹⁸³ A la vez se puede observar la implementación de medidas coactivas de carácter extremo por parte de las autoridades locales con el objeto de hacer respetar los estándares de calidad establecidos en las ordenanzas locales. Es el caso de la prohibición de ejercer su oficio al tintorero Juan Lorenzo debido a la utilización de tintas falsas. Cabe aclarar que el artesano había sido advertido en varias ocasiones antes de recibir tamaño castigo. A.M.M. AC. 1468-9, 66v-67 r, 12/1/1469, 69v-70r, 14/1/1469 y CODOM XXI, doc. 96, 19/3/1469.

¹⁸⁴ A.M.M. AC, 50r, 6/10/1470.

autoridades locales tienden a perseguir el consenso de los gremios a la hora de tasar sus actividades. El acuerdo de las corporaciones con las tasas concejiles debe ser explicitado públicamente. Así lo procuran las autoridades locales a la hora de pregonar los precios establecidos para cada actividad. A la vez, en numerosas ocasiones las autoridades locales convocan a los colectivos artesanales para que participen de la tasación de su actividad. De esta manera, si bien el concejo busca garantizar el consumo de los habitantes de la ciudad a precios razonables, pretende lograr cierto equilibrio con el interés de los productores.

Por otra parte, se verifica que en diversas ocasiones son las corporaciones artesanales las que toman la iniciativa y demandan al concejo nuevos precios al considerar que los vigentes no resultan satisfactorios. Es usual que presionan a las autoridades concejiles amenazando con abandonar los oficios en caso de no obtener una respuesta positiva. Por lo general, las autoridades locales conceden los aumentos solicitados. Sin embargo, estas se muestran implacables en las ocasiones en las que los artesanos proceden a incrementar sus precios de manera unilateral. En este sentido, resulta fundamental el respeto a los canales de diálogo establecidos para la consecución de los objetivos gremiales.

Asimismo, examinamos la participación de la corporación pelaire en la fijación de los precios de otros oficios. Resulta de particular interés la determinación de los precios del tejido de los paños. Los pelaires de la ciudad, al desempeñarse como señores del paño, buscan reducir los salarios percibidos por los tejedores. Sin embargo, deben recurrir a expresiones similares a las utilizadas por las autoridades concejiles en la regulación analizada, destacando el acuerdo y beneficio mutuo entre las partes. A la vez, los miembros de esta corporación suelen negociar con las autoridades locales el precio de venta de los paños de la ciudad.

Por último, la contracara de la participación de las corporaciones en la fijación de los precios y salarios de su actividad es la implementación de mecanismos coercitivos por parte de las autoridades urbanas para hacerlos cumplir. Diversos oficiales concejiles tienen a cargo la vigilancia del mercado y la ejecución de las penas correspondientes a aquellos que no respeten los cotos concejiles. Las sanciones en cuestión suelen ser pecuniarias. No obstante, se dispone de castigos corporales o incluso el destierro para los reincidentes. Así, la coerción y el consenso operan de forma complementaria en la política concejil de regulación del mercado.

CONCLUSIONES

Luego de haber analizado la evolución de la pañería murciana entre el último cuarto del siglo XIV y el fin del XV, nos encontramos en condiciones de realizar una síntesis de los rasgos salientes de nuestra investigación, relacionándolos con algunos de los problemas históricos más generales que se corresponden al período analizado. El primer elemento que nuestra tesis deja ver es la enorme complejidad de la industria textil. La elaboración de un paño requiere de veintena de operaciones distribuidas entre el espacio urbano y el rural, independientes entre sí. Hemos dado cuenta de un proceso de trabajo cooperativo, a cargo de una miríada de trabajadores sumamente heterogénea en virtud de su calificación, condiciones materiales y encuadre institucional. En este sentido, es destacable la enorme movilización de mano de obra requerida para el funcionamiento de la industria textil. Esto nos ha llevado a tomar distancia con respecto a los estudios clásicos sobre la protoindustria, que limitan la producción a unidades domésticas aisladas, capaces de concentrar el proceso productivo en su totalidad. Hemos indicado que este planteo hunde sus raíces en la obra de Marx, donde se entiende a la sociedad medieval como una sumatoria de unidades campesinas y artesanales independientes, que debido a su autosuficiencia desconocen la cooperación.

A la complejidad intrínseca de la pañería se añade su progreso en términos cualitativos. En los ciento treinta años que abarca nuestra investigación se asiste a un notable desarrollo de las fuerzas productivas, que conlleva un salto en calidad de la producción local. Hemos dado cuenta del ensanchamiento de los telares, el aumento de las cantidades de lana de los paños, la incorporación de variedades de calidades diversas, nuevos colores, entre otras innovaciones. Esto permite que la producción local compita con la foránea, especialmente aquella proveniente de la Corona de Aragón. Semejante desarrollo nos lleva a ponderar el dinamismo de la economía urbana bajomedieval, protagonizado en gran medida por su manufactura textil.¹ Esta conclusión difiere de lo postulado por los estudios clásicos sobre la transición del feudalismo al capitalismo, que marginan al burgo a raíz de desestimar su rol como generador de riquezas. Esto obedece a las restricciones atribuidas a su aparato productivo, ocasionadas por la regulación gremial. La manufactura

¹ Vale destacar que la pañería murciana no es en absoluto excepcional. Por el contrario, a su par se desarrollan numerosos centros textiles de igual complejidad técnica y de igual o mayor capacidad productiva. Solamente dentro del espacio ibérico, encontramos enclaves pañeros de relevancia tales como Cuenca, Córdoba, Toledo y aragoneses como Barcelona, Valencia y Chinchilla, entre otros.

urbana, según esta perspectiva, es incapaz de protagonizar procesos acumulativos y sobrevive solo gracias a privilegios monopólicos.

¿Cómo debe entenderse el dinamismo económico que destacamos? Frente al pesimismo propio de la historiografía clásica, las corrientes neosmithiana y neoinstitucionalista han enfatizado el crecimiento de la economía bajomedieval, urbana y rural, a partir de la ampliación progresiva del mercado, que asimismo estimula el desarrollo de la división social del trabajo y la producción para el intercambio. Estas corrientes enfatizan el desarrollo de un círculo virtuoso, centrando en el incremento de la demanda y la respuesta correcta de los individuos a los incentivos generados por el movimiento de los precios, que deviene el fundamento para el crecimiento económico medieval. Por su parte, el neoinstitucionalismo liga este desarrollo a la existencia de diversas configuraciones institucionales abstractamente eficientes, capaces de apuntalar el mercado e incluso reemplazarlo en cuanto mecanismo asignador de recursos. Como hemos visto, el desempeño de los gremios ha sido comprendido en ese sentido. Estos planteos, incluso en la versión históricamente más adecuada del neoinstitucionalismo, demuestran una notable ingenuidad a la hora de interpretar el crecimiento económico como producto del espíritu emprendedor de los agentes, que buscan aprovechar las oportunidades existentes. En la versión más exagerada y *naïve* del argumento, esto propicia el incremento de la libertad y el desarrollo individual.

Por el contrario, nuestra investigación permite afirmar que el enorme dinamismo de la economía urbana medieval, y particularmente de su industria textil, se sostiene en un entramado complejo de relaciones de explotación. Nos encontramos ante la construcción de nuevas formas de dominar el trabajo, que explican en buena medida el crecimiento económico. Para el caso murciano, hemos examinado el desarrollo de las diversas trayectorias de acumulación que componen la pañería. Estas son protagonizadas por dos grandes sujetos acumuladores, diferenciables en términos sociológicos. Por un lado, el empresariado pelaire, que encabeza la subrama de la confección. En tanto productor que deviene capitalista, su desarrollo se ajusta a los cánones de la denominada “vía revolucionaria.” Por el otro, el capital comercial italiano, principalmente genovés, protagonista de los procesos acumulativos que se desarrollan en la subrama del tintado. Este agente, en su carácter de comerciante que se apodera de la producción, ha sido asociado tradicionalmente a una vía trunca al capitalismo, que a raíz de su carácter conservador sería incapaz de lograr transformaciones cualitativas profundas.

Los procesos acumulativos que se llevan a cabo en las subramas de la confección y el tintado no se diferencian solo en virtud de sus protagonistas, sino que responden a lógicas materiales distintas en función de sus condicionantes estructurales. En la confección, las condiciones técnicas bajo las que se desenvuelve el proceso de trabajo constituyen el fundamento para el desarrollo de procesos acumulativos. Hemos indicado que la fragmentación del proceso productivo requiere de agentes que lo coordinen y cohesionen, de modo tal que constituyen la mediación para el trabajo cooperativo. El señor del paño, por ende, resulta fundamental para lograr la ejecución del proceso productivo al re-totalizar la fuerza de trabajo dispersa en la mercancía final. A esto se suma su capacidad para controlar los extremos de la circulación, es decir los mercados de materias primas y la comercialización del producto finalizado, con respecto a los cuales el artesanado se encuentra aislado debido a su condición de productor de un bien parcialmente elaborado.

No obstante, estas condiciones materiales no resultan suficientes para la imposición de la autoridad del capital sobre el trabajo. Según hemos indicado, el carácter descentralizado de la pañería entraña la ausencia de mecanismos de control intrínsecos al proceso de trabajo. La sola adquisición de la fuerza de trabajo no es condición suficiente para gobernarla, por lo que la jerarquía industrial debe ser construida. El capital requiere del recurso a medios institucionales para supervisar el proceso productivo y transformarlo en virtud de sus necesidades de acumulación. Por este motivo, el empresariado pelaire se sirve del aparato gremial para extender su jurisdicción e imponer un vasto conjunto normativo, para así hegemonizar la industria textil. Ahora bien, el accionar pelaire se encuentra desigualmente distribuido entre los colectivos artesanales de la ciudad. Esto se debe al carácter heterogéneo de la mano de obra, que se deriva de las condiciones técnicas del proceso de trabajo e implica una gradación de las relaciones de dominación. La mano de obra abocada a las actividades preliminares, al hilado y al tundido carece de capacidad de elaboración autónoma. Imposibilitada de reproducirse al margen de la relación asalariada, puede ser subordinada con mayor facilidad. Distinto es el caso de los tejedores, que gozan de cierta autonomía productiva y por ende pueden ofrecer una mayor resistencia al capital. Esto los convierte en el foco predilecto de los embates del capital pelaire, pues constituyen el principal colectivo a subordinar.

El análisis de la avanzada pelaire por sobre el resto de los colectivos artesanales de la ciudad nos ha conducido a marcar una nueva diferencia con la teoría de la protoindustrialización, que supone que la mera pérdida del acceso a las materias primas

y al mercado de bienes finalizados es condición suficiente para la subordinación del trabajo, sin prestar atención al fatigoso proceso que conduce a su subsunción en el capital. Igualmente, nos aleja de un conjunto más amplio de estudios que encuentran en la desposesión de los trabajadores la única condición para el funcionamiento de la relación social capitalista. Nos referimos principalmente al denominado marxismo político, que reduce la acumulación originaria a un momento puntual, caracterizado por la expropiación violenta de los productores directos, tras lo cual las relaciones de producción capitalistas se reproducen solo a través de canales económicos, sin la participación de instancia político-institucional alguna. Por el contrario, nuestra investigación añade evidencia en torno al complejo proceso de acumulación originaria, que en ningún modo puede reducirse a un hecho aislado ni sigue una evolución estrictamente lineal, sino que por el contrario admite ciertas ambivalencias. En este sentido, hemos visto que tras perder el derecho a adquirir lana de forma autónoma, los tejedores de la ciudad obtienen la facultad de comprar determinadas fibras de segunda calidad. Del mismo modo, hacia fines del período estudiado, los cardadores de lana logran erigir una corporación propia, lo que los faculta a supervisar la actividad en el marco de los talleres de los pelaires. Esto trae aparejado un límite a la autoridad del capital pelaire, en el momento en el que su capacidad de mandar sobre el trabajo se encontraba consolidada.

Por otra parte, el análisis de la construcción de la hegemonía pelaire nos ha permitido incorporar la estructura gremial dentro de la lógica del proceso transicional. La historiografía marxista, producto de las lecturas que hemos presentado, abandonó casi por completo el análisis de las corporaciones de artesanos, tras lo cual fueron apropiadas como objeto de estudio por el neoinstitucionalismo, bajo los criterios de eficiencia abstracta que hemos descrito ampliamente. Por el contrario, en nuestra investigación la corporación pelaire aparece como una herramienta eficiente desde el punto de vista de la dominación y explotación del trabajo. A la vez, a diferencia del neoinstitucionalismo, que encuentra en el gremio un estímulo unívoco para el desarrollo capitalista, hemos indicado que la relación es ambivalente. Esto se expresa con claridad en el conflicto entre la elite pelaire y los tejedores de Murcia. Mientras que la primera se sirve del aparato corporativo para construir su posición empresarial, los segundos resisten estos avances, en vistas de reproducirse en tanto artesanos independientes.

Los procesos acumulativos que acontecen en la subrama del tintado, a diferencia de lo que sucede con la confección, no se sostienen sobre una estructura de producción

fragmentada y descentralizada. Por el contrario, se basan en la explotación de mano de obra asalariada en el marco de las casas de tinte. De esta manera, el sujeto supuestamente más conservador protagoniza una forma de explotación del trabajo que se asemeja más a las modernas. El carácter centralizado de la industria del tinte lleva a que la construcción de la posición del capital no se encuentre atada a la lucha por controlar institucionalmente el proceso de trabajo, como sucede en la subrama de la confección. Al menos no hay evidencia de conflictos en ese sentido. Esto permite suponer que la mano de obra dentro de la casa del tinte es explotada con mayor facilidad en virtud de su concentración en el espacio. A esto se suma que buena parte de esta es extranjera, habiendo sido aportada por el propio capital comercial, lo que la torna más dependiente. En esta subrama, el fundamento para explotar el trabajo radica en el control de los medios de producción, los tintos, que son propiedad concejil.² En este terreno se sitúa la disputa que estructura las relaciones de producción. No obstante, a diferencia de lo que sucede en la confección, donde se perfila el conflicto entre el capital y el trabajo, el devenir de la industria del tintado se encuentra atado a la pugna entre los mercaderes italianos y los maestros tintoreros locales, que constituyen una facción de artesanado local con capacidades empresariales, quienes buscan evitar ser desplazados de la producción.

Como hemos indicado, la penetración del capital comercial en la industria del tinte parte de la circulación, verificándose dos estrategias complementarias. En primer lugar, la concesión de créditos al concejo para afrontar las diversas necesidades de la fiscalidad, contra la entrega del monopolio de importación de colorantes y la gestión de los tintos de la ciudad. En este punto, el préstamo debe interpretarse como una compra de facilidades comerciales. En segundo lugar, la venta sobrevaluada del material tintóreo, con vistas a estrangular el margen de ganancia de los tintoreros locales y ocupar su lugar al frente de las casas de tinte. Para ello los mercaderes se sirven de su acceso privilegiado a una materia prima exótica, el pastel, y el derecho a venderlo de forma exclusiva en la ciudad. De esta manera, se busca integrar verticalmente la industria del tintado, logrando abarcar el ciclo en su totalidad, desde la producción del pastel en la Lombardía y la Toscana hasta la coloración de los paños en Murcia. Esto nos ha permitido rescatar las funciones productivas del capital comercial, acorde a los últimos avances de la historiografía en

² Elemento que, por otra parte, no se verifica en la subrama de la confección. Allí el capital busca imponer el control sobre las materias primas, mientras que las herramientas de trabajo permanecen en manos de los productores directos. Por caso, en el período estudiado no existe referencia alguna al control de telares por parte del empresariado pelaire.

torno a este fenómeno y frente a los planteos que lo marginan de plano, al considerarlo portador de una lógica parasitaria que deviene en una vía trunca para el desarrollo capitalista.

La construcción de la capacidad de acumulación de nuestros dos grandes sujetos, el empresariado pelaire y los mercaderes italianos, se encuentra atravesada por la lucha de clases. ¿Qué rol debemos atribuirle? En ambas subramas de la pañería la intensidad del conflicto social y su resultado condicionan el desarrollo de las relaciones de explotación. En la confección se verifica un sometimiento progresivo de los productores, quienes a lo largo del siglo XV pierden la capacidad para gobernar su proceso de trabajo a manos del capital pelaire. No obstante, si bien existe una tendencia clara en este sentido, hemos indicado que no se trata de un proceso unidireccional, sino que por el contrario, los productores logran en determinados casos revertir algunas de las imposiciones de los señores del paño. En el tintado, en contraste con lo que sucede en la confección, el avance reviste mayor ambivalencia. Hemos visto que el capital comercial no logra consolidar su posición al frente de las casas de tinte. La férrea resistencia de los tintoreros locales obliga a una alternancia en la gestión de estas instalaciones concejiles.

En ambos casos, la lucha de clases aparece como un condicionante de la capacidad de acumulación, marcando los límites de lo posible, aunque atada a elementos estructurales. En las dos subramas existen condiciones materiales que determinan el desarrollo de procesos acumulativos. En el caso de la confección, la fragmentación del proceso productivo que requiere de agentes que lo coordinen y cohesionen. En el tintado, el acceso a materias primas exóticas sitúa al capital comercial como condición de posibilidad para la actividad. No obstante, el grado de desarrollo e intensidad de la acumulación aparece sujeto a la dinámica del conflicto social que, estructurado, deviene estructurante. Esta forma de entender la relación entre la lucha de clases y la transformación de las relaciones sociales de producción nos permite marcar una nueva diferencia con el marxismo político, donde el conflicto se introduce de forma exógena, para propiciar un punto de quiebre accidental en la reproducción de una estructura que, de lo contrario, permanecería igual a sí misma.

Por último, la afirmación de nuestros sujetos como acumuladores capitalistas en la pañería se encuentra ligada al accionar concejil. Por un lado, la extensión de las prerrogativas de la elite pelaire depende de la mediación del concejo. Por el otro, la penetración del capital comercial en la producción se encuentra ligada a la concesión de la gestión de las casas

de tinte por parte de las autoridades locales. En ambos casos, el accionar concejil resulta fundamental para estimular o bloquear la construcción del poder de explotación de estos agentes. Como hemos visto, el concejo tiende a favorecer a ambos sujetos, aunque no existe una lógica unívoca. Si bien esto se observa con mayor claridad con respecto a los mercaderes italianos, quienes se ven obligados a alternar la gestión de los tintos con los maestros locales, los empresarios pelaires reciben asimismo varios reveses de parte del concejo.

El accionar de las autoridades locales obedece a una lógica autónoma. La política concejil relativa a la pañería debe lidiar con una miríada de intereses en contradicción. Por un lado, la búsqueda del abastecimiento de la ciudad, que apunta a garantizar la reproducción de consumidores y productores, cuyas necesidades pueden resultar contrapuestas. De este modo pueden entenderse la relación entre la delegación del control de los tejidos foráneos en manos de la corporación pelaire y el aval a la extensión de su jurisdicción, o la concesión del monopolio sobre la importación de colorantes y/o la gestión de los tintos a los mercaderes capaces de bajar los precios. A esto se suman las propias necesidades del concejo en tanto aparato feudal de dominación. El ejemplo más claro en este sentido es la entrega las casas de tinte bajo condiciones perjudiciales para la industria murciana, a cambio de la concesión de créditos en coyunturas de urgencia fiscal. Por último, el concejo debe lidiar con las presiones de determinados agentes nobiliarios, principalmente los Fajardo, cuyos intereses pueden afectar el desarrollo de la industria textil e interferir sobre el abastecimiento local. Por caso, hemos dado cuenta de la habilitación a importar paños de baja calidad provenientes de los dominios de esta poderosa familia, saltando los mecanismos de control establecidos para el resto de los textiles. Es en el intento de las autoridades municipales por lidiar con estas múltiples tensiones, que los agentes empresariales que intervienen en la pañería encuentran el espacio necesario para la acumulación de capital.

GLOSARIO

Alumbre: Mordiente de origen mineral. Es el más utilizado en la industria del tinte.

Apartado: proceso de selección y clasificación de la lana en virtud de su longitud y grosor.

Apuntado: plegado al que se somete a los paños con vistas a ser expuestos.

Arqueado: operación consistente en sacudir, ahuecar y esponjar la lana mediante un arco de dos cuerdas o incluso con las manos.

Batanado (o adobo): conjunto de operaciones que apuntan a limpiar el paño de impurezas, dotarlo de brillo, cuerpo y resistencia.

Blanquetas: paño básico de color blanco.

Brasil: Colorante de origen vegetal utilizado para teñir de rojo.

Burillo: Tejido básico que no se tiñe. Suele llevar el color pardo de la lana con la que se lo elabora.

Cardado: operación consistente en separar y desenredar la lana y así disponerla de forma paralela, realizada mediante cardas. Se realiza sobre fibras cortas.

Carduzado: primer cardado, realizado mediante cepillos voluminosos denominados carduzas.

Cordellate: tejido ordinario que debe su nombre a la forma de cordón adoptada por la trama.

Cuenta de un paño: cantidad de hilos que posee

Desmotado y despuntado: remoción de los nudos o cabezas salientes de la lana.

Dieciocheno: paño de 1800 hilos

Estameña: Tejido basto, que se elabora de forma íntegra con hilo de estambre, a diferencia del grueso de los paños que utilizan este último solo para la urdimbre

Frisa: tejido basto, destinado al consumo popular.

Grana: Colorante de origen animal, obtenido a partir de la cochinilla. Se utiliza para teñir de rojo.

Gualda: Colorante de origen vegetal utilizado para lograr el amarillo.

Hilo de estambre: fibras destinadas a conformar la urdimbre de un paño

Hilo de trama: hilo destinado a conformar la trama de un paño.

Huso: Varilla de madera, ligeramente cónica, que se utiliza para hilar.

Jerga, paño en jerga: paño sin teñir

Lana de añinos: fibra procedente de ganado menor a un año.

Lana de haldas: fibra procedente del vientre de los animales.

Lana de peladas: fibra recuperada de las pieles de los animales muertos antes de su curtido.

Lana de vellón: fibra procedente de animales vivos.

Mordiente: sustancia que facilita la adhesión del color sobre el tejido

Palmilla: Se trata de un género usualmente elaborado en Cuenca, que

logrará labrarse con éxito en Murcia. Se desconoce a qué se debe su nombre.

Paño: tejido elaborado a partir de lana.

Pardillo: paño rústico de color pardo que no se tiñe.

Pastel: también denominado glasto, es un colorante de origen vegetal que se utiliza para obtener distintas tonalidades de azul. A la vez, sirve de base para obtener verdes, negros y púrpuras.

Peinado: operación consistente en separar y desenredar la lana y así disponerla de forma paralela, realizada mediante peines. Se realiza sobre fibras largas.

Peine del telar: pieza constituida por dos listones de madera, unidos entre sí por una serie de cañas o alambres finos, que conforman sus dientes. Entre estos pasan los hilos de la urdimbre. El peine determina el ancho del paño.

Roja: también denominada rubia, es un colorante de origen vegetal, utilizado para lograr el color rojo. Existen distintas variedades en función de su origen.

Rueca: Palo de madera en el que se sujeta la lana bruta, próxima a ser hilada.

Seceno: paño de 1600 hilos

Tártaro: Mordiente obtenido a partir de la costra cristalina que se forma en los toneles donde se fermenta vino. Se utiliza como complemento del alumbre.

Telar: herramienta de gran complejidad utilizada para tejer

Torno de hilar: herramienta para hilar, accionada por una rueda vertical que, mediante poleas, logra la rotación de un huso.

Trama: hilo que se teje en la urdimbre de forma perpendicular para formar el paño.

Tundido: operación que busca igualar el pelo de los paños cortando los hilos y hebras salientes mediante tijeras de gran tamaño.

Urchilla: Colorante procedente de ciertos líquenes, se utiliza en pequeñas cantidades para lograr aumentar la intensidad de los colores rojos y violáceos.

Urdido: preparación de los hilos que conforman la urdimbre del paño, mediante su disposición de forma paralela y en un mismo plano.

Urdimbre: Hilos longitudinales de un paño, dispuestos de forma paralela al suelo en el telar. Estos soportan el hilo de la trama.

Vara: unidad de medida equivalente a 0,8359 metros.

Veintidoceno: paño de 2200 hilos

Veintiuno: paño de 2100 hilos

Velarte: tejido fino, muy valorado en Castilla.

DOCUMENTACIÓN EDITADA

- Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla*, Tomo I, Madrid: Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra.
- Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla*, Tomo II, Madrid: Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra
- Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla*, Tomo III, Madrid: Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra.
- Gomariz Marín, Antonio. *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia XX, Documentos de los Reyes Católicos (1492-1504)*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 2000.
- González Arce, José Damián. *Ordenanzas de la Ciudad de Murcia (1536)*, Murcia, Universidad de Murcia, 2000.
- Gual López, José Miguel. “El pastel en la España Medieval: datos de producción, comercio y consumo de este colorante textil”. *Miscelánea Medieval Murciana* 10 (1983): 133–65. Apéndice documental.
- Iradíel, Paulino. *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI. Factores de desarrollo, organización y costes de la producción manufacturera de Cuenca*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1974. Apéndice documental.
- Izquierdo Benito, Ricardo. *La Industria Textil de Toledo en el Siglo XV*. Toledo: Caja de Toledo, 1988. Apéndice documental.
- López de Ayala, Pero, *Libro rimado del Palacio*, Madrid, Alhambra, 1978, 2 vols.
- MacKay, Angus. *Moneda, precios y política en la Castilla del siglo XV*. Universidad de Sevilla, 2006. Apéndice documental.
- Martínez Martínez, María. *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia XXI, Documentos relativos a los oficios artesanales en la baja Edad Media*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 2000.
- Molina Molina, Ángel Luis. *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia VII, Documentos de Pedro I*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1978.
- Peiró Mateos, María del Carmen. “El comercio y los comerciantes en la Murcia de finales de la Edad Media a través de la documentación”. Tesis doctoral inédita, Universidad de Murcia, 1999. Apéndice documental.

- Puñal Fernández, Tomás. “El ordenamiento de precios y salarios de Juan II en 1442. Estudio histórico-diplomático”. *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, núm. 14 (2001): 241–356. Apéndice documental.
- Reales Ordenanzas y Pragmáticas (1527-1567)*, edición facsimilar, Lex Nova, Valladolid, 1987.
- Rubio García, Luis. *La procesión del Corpus en el siglo XV en Murcia y religiosidad medieval*. Academia Alfonso X el Sabio, 1983. Apéndice documental.
- Sánchez Ferrer, José, y José Cano Valero. *La manufactura textil en Chinchilla durante el siglo XV, según algunas ordenanzas de la ciudad*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses, 1982. Apéndice documental.
- Torres Fontes, Juan. “Genoveses en Murcia (siglo XV)”. *Miscelánea medieval murciana*, núm. 2 (1976): 71–168. Apéndice documental.
- Veas Arteseros, Francisco. *Documentos del siglo XIV (II). Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia X*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1985.

BIBLIOGRAFÍA

- Abellán Pérez, Juan. “El comercio cerealístico en Murcia durante la primera mitad del S. XV. Aportación a su estudio”. *Murgetana* 58 (1980): 91–118.
- . “El concejo murciano de junio de 1429 a junio de 1430. Su estructura”. *Miscelánea Medieval Murciana*, núm. 5 (1980): 121–58.
- . *La industria textil en Jerez de la Frontera: (de finales del siglo XIV a mediados del XV)*. Jerez de la Frontera: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 1993.
- . “Repercusiones socioeconómicas de la guerra de Granada en Murcia (1488)”. *Miscelánea Medieval Murciana* 7 (1981): 85–102.
- Acemoglu, Daron, Simon Johnson, y James Robinson. “Institutions as the Fundamental Cause of Long-Run Growth”. En *Handbook of Economic Growth*, editado por Philippe Aghion y Steven Durlauf, 1A:385–464. Amsterdam/London: Elsevier, 2005.
- Akerlof, George A. “The Market for ‘Lemons’: Quality Uncertainty and the Market Mechanism”. *The Quarterly Journal of Economics* 84, núm. 3 (1970): 488–500.
- Álvarez Llopis, Elisa. “Espacio y tiempo del trabajo femenino en la Edad Media”. En *El trabajo de las mujeres, pasado y presente: Actas del Congreso Intenacional del Seminario de Estudios Interdisciplinarios de la Mujer.*, editado por Dolores Ramos Palomo y María Teresa Vera Balanza, 145–53. Madrid: CEDMA, 1996.
- Ankarloo, Daniel. “New Institutional Economics and Economic History”: *Capital & Class* 78 (2002): 9–36.
- Ankarloo, Daniel, y Giulio Palermo. “Anti-Williamson: A Marxian Critique of New Institutional Economics”. *Cambridge Journal of Economics* 28, núm. 3 (el 1 de mayo de 2004): 413–29.
- Asenjo González, María. “El obraje de paños en Segovia tras las ordenanzas de los Reyes Católicos”. En *La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII-XVI)*, editado por María Barceló Crespí. Palma de Mallorca: Institut d’Estudis Baleàrics, 1991.
- . “Fiestas y celebraciones en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media”. *Edad Media: revista de historia*, núm. 14 (2013): 35–61.
- . *Segovia: la ciudad y su tierra a fines del medievo*. Diputación Provincial, 1986.
- . “Transformación de la manufactura de paños en Castilla: las Ordenanzas Generales de 1500”. *Historia. Instituciones. Documentos*, núm. 18 (1991): 1–38.

- Astarita, Carlos. *Desarrollo desigual en los orígenes del capitalismo. El intercambio asimétrico en la primera transición del feudalismo al capitalismo. Mercado feudal y mercado protocapitalista. Castilla, siglos XII a XVI*. Buenos Aires: Tesis 11, 2009.
- . “El intercambio”. En *Del feudalismo al capitalismo: Cambio social y política en Castilla y Europa Occidental: 1250-1520*, de Carlos Astarita, 199–212. Valencia-Granada: Publicaciones de la Universitat de València y Editorial de la Universidad de Granada, 2005.
- . “La industria rural a domicilio”. En *Del feudalismo al capitalismo. Cambio social y político en Castilla y Europa Occidental. 1250-1520*, de Carlos Astarita. Valencia-Granada: Publicaciones de la Universitat de València y Editorial de la Universidad de Granada, 2005.
- . *Revolución en el burgo: Movimientos comunales en la Edad Media. España y Europa*. Madrid: Ediciones AKAL, 2019.
- . “Visiones nacionales en el medievalismo”. *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna* 40 (2007).
- Astarita, Rolando. *Valor, mercado mundial y globalización*. Buenos Aires: Ediciones Cooperativas, 2004.
- Austin, Michel, y Pierre Vidal-Naquet. *Economía y sociedad en la Antigua Grecia*. Barcelona: Paidós, 1986.
- Ayala Espino, José. *Instituciones y economía: una introducción al neoinstitucionalismo económico*. Fondo de Cultura Económica, 1999.
- Banaji, Jairus. *A Brief History of Commercial Capitalism*. Haymarket Books, 2020.
- . “Merchant Capitalism, Peasant Households and Industrial Accumulation: Integration of a Model”. *Journal of Agrarian Change* 16, núm. 3 (2016): 410–31.
- . *Theory as History: Essays on Modes of Production and Exploitation. Theory as History*. Brill, 2010.
- Banco Mundial. *Informe Sobre El Desarrollo Mundial 1997 : El Estado En Un Mundo En Transformacion*. New York: Oxford University Press, 1997.
- . *World Development Report 1991: The Challenge of Development*. New York: Oxford University Press, 1991.
- . *World Development Report 2002: Building Institutions for Markets*. New York: Oxford University Press, 2002.

- Barrio Barrio, Juan Antonio. “Las reformas de la industria textil pañera en la ciudad de Orihuela en la primera mitad del siglo XV”. *Miscelánea medieval murciana*, núm. 31 (2007): 39–68.
- Basile, Giambattista. *El cuento de los cuentos o El Pentamerón*. José J. de Olañeta, 1991.
- Becker, Gary S., y Kevin M. Murphy. “A Theory of Rational Addiction”. *Journal of Political Economy* 96, núm. 4 (1988): 675–700.
- Benito Ruano, Eloy. “Lanas castellanas: ¿Exportación o manufactura?” *Archivum: Revista de la Facultad de Filosofía y Letras*, núm. 25 (1975): 119–29.
- Berlin, Michael. “Guilds in Decline? London Livery Companies and the Rise of a Liberal Economy, 1600–1800”. En *Guilds, Innovation and the European Economy, 1400–1800*, editado por Maarten Prak y S. R. Epstein, 316–42. Cambridge: Cambridge University Press, 2008.
- Bhaduri, Amit. “Eficiencia económica e instituciones agrarias”. *Historia agraria: Revista de agricultura e historia rural* 15 (1998): 15–25.
- Boccaccio, Giovanni. *De las mujeres ilustres en romance*. Zaragoza: Pablo Hurus, 1494.
- . *El Decamerón*. Buenos Aires: Losada, 2005.
- Bordes García, José Bordes. “Desarrollo industrial textil y artesanado en Valencia de la conquista a la crisis (1238-1350)”. Universitat de València, 2003.
- Borgognoni, Ezequiel. “Apuntes para el estudio de los oficios y labores nocturnas en las ciudades hispanas (ss. XIV-XVI)”. *Revista Escuela de Historia* 14, núm. 1, 2020.
- Borisonik, Hernán. “El debate moderno sobre los escritos económicos aristotélicos”. *Revista de economía institucional* 15, núm. 28 (2013): 183–203.
- Branthôme, Thomas. “Introduction à l’historiographie des corporations : une histoire polémique (1880-1945) |”. *Les Études Sociales*, 2013.
- Brenner, Robert. “Estructura de clases agraria y desarrollo económico en la Europa preindustrial”. En *El Debate Brenner. Estructura de clases agraria y desarrollo económico en la Europa preindustrial*, editado por T. H. Aston y C. H. E. Philpin, 21–81. Barcelona: Crítica, 1988.
- . “Las raíces agrarias del capitalismo europeo”. En *El Debate Brenner. Estructura de clases agraria y desarrollo económico en la Europa preindustrial*, editado por T. H. Aston y C. H. E. Philpin, 254–386. Barcelona: Critica Editorial, 1988.

- . “La base social del desarrollo económico”. En Roemer, John (ed), *El marxismo: una perspectiva analítica*, 33–67. México: Fondo de Cultura Económica, 1989.
- . “The Low Countries in the Transition to Capitalism”. *Journal of Agrarian Change* 1, núm. 2 (2001): 169–241.
- Brentano, Lujo. *On the History and Development of Gilds, and the Origin of Trade-Unions*. Trübner & Company, 1870.
- Britnell, R. H. *The Commercialisation of English Society, 1000-1500*. Manchester University Press, 1996.
- Brumont, Francis. “La commercialisation du pastel toulousain (1350-1600)”. *Annales du Midi* 106, núm. 205 (1994): 25–40.
- Bücher, Carl. *Industrial Evolution*. Nueva York: Henry Holt, 1901.
- Campagne, Fabián Alejandro. *Feudalismo tardío y revolución: campesinado y transformaciones agrarias en Francia e Inglaterra, siglos XVI-XVIII*. Prometeo, 2005.
- Campo Gutiérrez, Ana del. “El status femenino desde el punto de vista del trabajo (Zaragoza, siglo XIV)”. *Aragón en la Edad Media*, núm. 18 (2004): 265–98.
- Candau Chacón, María Luisa. “Religiosidad, ocio y ‘entretenimientos’. Ocupando el tiempo de la mujer honesta (Fr. Alonso Remón, siglo XVII)”. *Cuadernos de Historia Moderna*, núm. 40 (2015): 31–61.
- Caparrós, Ana Roquero. “Tintorería en la Europa Medieval”. En *Ars mechanicae: ingeniería medieval en España*, editado por Marta Grau Fernández, 235–44. Madrid: Fundación Juanelo Turriano, 2008.
- Capmany, Antonio. *Discurso Económico Político en defensa del trabajo mecánico de los menestrales y de la influencia de sus gremios en las costumbres populares, conservación de las artes y honor de los artesanos*. Madrid: Antonio de Sancha, 1778.
- . *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona*, Barcelona: Cámara Oficial de Comercio y Navegación de Barcelona., 1963.
- Carande, Ramón. *Carlos V y sus banqueros. Tomo I*. Crítica, 1983.
- Cardon, Dominique. “Arachné ligotée: la fileuse du Moyen Âge face au drapier”. *Médiévales* 15, núm. 30 (1996).

- . *La draperie au Moyen Âge: essor d'une grande industrie européenne*. CNRS Éd., 1999.
- Carlé, María del Carmen. “Mercaderes en Castilla, 1252-1512” XXI–XXII (1954): 146–238.
- Carus-Wilson, Eleanora. “Haberget: A Medieval Textile Conundrum”. *Medieval Archaeology* 13, núm. 1 (el 1 de enero de 1969): 148–66.
- . “The Woollen Industry”. En *The Cambridge Economic History of Europe from the Decline of the Roman Empire. Vol. II.*, editado por Edward Miller, Cynthia Postan, y Michael Postan, 613–90. Cambridge: Cambridge University Press, 1952.
- Carvajal de la Vega, David. “Ley, Justicia y Cambio Económico En Castilla a Fines de La Edad Media e Inicios de La Edad Moderna”. *Ricerche Di Storia Economica e Sociale* III (2017): 35–60.
- Casado Alonso, Hilario. “El Comercio Del Pastel. Datos Para Una Geografía de La Industria Pañera Española En El Siglo XVI”. *Revista de Historia Economica - Journal of Iberian and Latin American Economic History* 8, núm. 3 (diciembre de 1990): 523–48.
- . “Guilds, Technical Progress and Economic Development in Preindustrial Spain.” En *Dalla Corporazione al Mutuo Soccorso. Organizzazione e Tutela Del Lavoro Tra XVI e XX Secolo.*, editado por Paolo Massa y Angelo Maioli. Milan: Franco Angeli Editore, 2004.
- . “La gestion d'une entreprise de commercialisation du pastel toulousain au début du XVIe siècle”. *Annales du Midi* 113, núm. 236 (2001): 457–79.
- . “Le Rôle des Marchands castillans dans la commercialisation internationale du Pastel toulousain (XVe et XVIe siècles)”. En *Woad, Indigo and others Natural Dyes: Past, Present and Future*, editado por Dominique Cardon, H Mullerot E, Francis Brumont, Bard Benjelloun, y M. Delmas, 65–70. Toulouse: Arnstadt, 1998.
- Caselli, Elisa. “Vivir de la justicia: Los réditos del oficio de juzgar y su incidencia en las disputas jurisdiccionales (Castilla en la temprana Edad Moderna)”. En *Justicias, agentes y jurisdicciones: de la Monarquía Hispánica a los Estados Nacionales (España y América, siglos XVI-XIX)*. editado por Elisa Caselli, 161–96. México: Fondo de Cultura Económica, 2016.

- Caster, Gilles. *Le commerce du pastel et de l'épicerie à Toulouse de 1450 environ à 1561*. Université de Toulouse, 1962.
- Cerman, Markus. "Proto-Industrialization in an Urban Environment: Vienna, 1750–1857". *Continuity and Change* 8, núm. 2 (agosto de 1993): 281–320.
- Cervantes, Miguel de. *Don Quijote de la Mancha. Primera parte*. Barcelona: EDIMAT.
- Chayanov, Alexander Vasilevihc. *La organización de la unidad económica campesina*. Ediciones Nueva Visión, 1974.
- Cifuentes I Comamala, Lluís, y Ricardo Córdoba de la Llave. "Estudio introductorio". En *Tintorería y medicina en la Valencia del siglo XV. El manual de Joanot Valero*, 13–140. Barcelona: CSIC, 2011.
- Cipolla, Carlo M. "The Decline of Italy: The Case of a Fully Matured Economy". *The Economic History Review* 5, núm. 2 (1952): 178–87.
- Clarkson, Leslie A., y Economic History Society. *Proto-Industrialization: The First Phase of Industrialization?* Macmillan, 1985.
- Coase, Ronald. "La naturaleza de la empresa". En *Derecho y economía: una revisión de la literatura*, editado por Andrés Roemer, 558–78. México: FCE, 2000.
- . *The Firm, the Market, and the Law*. University of Chicago Press, 2012.
- Coleman, Daniel C. "Proto-Industrialization: A Concept Too Many". *The Economic History Review* 36, núm. 3 (1983): 435–48.
- Collantes de Terán Sánchez. "Los poderes públicos y las ordenanzas de oficios". En *La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII-XVI)*, editado por Barceló Crespi, 357–72. Palma de Mallorca: Institut d'Estudis Baleàrics, 1991.
- Collantes de Terán Sánchez, Antonio. "Solidaridades laborales en Castilla". En *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa medieval / XIX Semana de Estudios Medievales, Estella, 20 a 24 de julio de 1992.*, 113–26. Departamento de Educación y Cultura, 1993.
- Colombo, Octavio. "Crecimiento mercantil y regulación política (Castilla, siglos XIV-XV)". *Studia historica. Historia medieval*, núm. 26 (2008): 153–75.
- . *El funcionamiento de los mercados campesinos medievales. Regulación política e intercambio desigual en la Baja Edad Media (Castilla, 1250-1520)*. Tesis doctoral inédita, 2009.
- . "El funcionamiento de los mercados campesinos medievales. Regulación política e intercambio desigual en la Baja Edad Media (Castilla, 1250-1520)." s/f.

- . “El intercambio desigual en los mercados locales: formas de explotación comercial del campesinado en la Castilla del siglo XV”. *Edad Media: revista de historia*, núm. 12 (2011): 215–42.
- . “Feudalismo y mercados”. En *La Edad Media. Recorridos historiográficos*, editado por Carlos Astarita, 153–97. Buenos Aires: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires, 2015.
- . “La ley del valor en los mercados campesinos precapitalistas”. *Anales de historia antigua, medieval y moderna*, núm. 42 (2010): 117–52.
- . “La mano de obra contratada en las ordenanzas locales castellanas (siglos XIV-XVI).” La Falda, 2021.
- . “La naturaleza de los mercados campesinos en la Baja Edad Media”. *Anales de historia antigua, medieval y moderna*, núm. 37 (2004): 155–86.
- . “¿Por qué el campesino se endeuda? El significado de la usura medieval (Castilla, s. XV)”. *Sociedades Precapitalistas 5*, núm. 1 (el 9 de diciembre de 2015): e002–e002.
- Comamala, Lluís Cifuentes i, y Ricardo Córdoba de la Llave. *Tintorería y medicina en la Valencia del siglo XV: el manual de Joanot Valero*. Editorial CSIC Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2011.
- Coornaert, Émile. *Un centre industriel d'autrefois: La draperie-sayerterie d'Hondschoote: (XIVe - XVIIIe siècles)*. Les Presses Universitaires de France, 1930.
- . *Une industrie urbaine du XIVe au XVIIIe siècle: L'industrie de la laine à Bergues-Sait-Winoc*. Presses Universitaires de France, 1930.
- Córdoba de la Llave. “El artesanado de Córdoba en el siglo XV: áreas de residencia y trabajo – Sociedad Española de Estudios Medievales”. En *Actas III Jornadas Hispano-portuguesas de Historia Medieval. La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492)*, 1253–75. Sevilla: Consejería de Cultura. Junta de Andalucía, 1997.
- Córdoba de la Llave, Ricardo. “El ajuar doméstico y personal de las mujeres en la sociedad urbana andaluza del siglo XV”. En *Las mujeres en la Edad Media*, editado por María Isabel Val Valdivieso y Juan Francisco Jiménez Alcázar, 77–114. Murcia-Lorca: SEEM, 2013.
- . “El trabajo de los grupos populares en las ciudades de la corona de Castilla a fines de la Edad Media: Los oficios del sector productivo”. En *Los grupos*

- populares en la ciudad medieval europea*, editado por Jesús Ángel Solórzano Telechea, Beatriz Arízaga Bolomburu, y Jelle Haemers, 53–80. Logroño: Instituto de estudios riojanos, 2014.
- . “Guild Authorities in Late Medieval Spain”. En *Craftsmen and Guilds in the Medieval and Early Modern Periods*, editado por Eva Jullien y Michel Pauly. Stuttgart: Franz Steiner Verlag, 2016.
- . “Innovación tecnológica y desarrollo industrial en la Península Ibérica durante la Edad Media”. En *Actas de las I Jornadas sobre Minería y Tecnología en la Edad Media Peninsular : [León 26 al 29 de septiembre de 1995, Colegiata de San Isidoro de León]*, 1996, León: Fundación Hullera Vasco-Leonesa, 1996.
- . *La industria medieval de Córdoba*. Obra Cultural de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, 1990.
- . “La inspección de tiendas y talleres: un capítulo del control municipal sobre oficios”. En *Andalucía medieval: actas del III Congreso de Historia de Andalucía. Córdoba, 2001, Vol. 6, 2003 (Andalucía medieval II)*, Obra Social y Cultural, 2003.
- . “La Intervención Del Municipio En La Actividad Industrial. Alcaldes y Veedores En La Córdoba Del s. XV”. *Arqueología Do Estado* 1 (1988): 193–212.
- . “Los batanes hidráulicos de la cuenca del Guadalquivir a fines de la Edad Media. Explotación y equipamiento técnico”. *Anuario de Estudios Medievales* 41, núm. 2 (2011): 593–622.
- . *Los oficios medievales: tecnología, producción, trabajo*. Madrid: Síntesis, 2017.
- . “Poder municipal y control gremial: legislación e impuestos en materia industrial del cabildo de Córdoba a fines del siglo XV”. *Ifigea: revista de la Sección de Geografía e Historia*, núm. 5–6 (1988): 173–206.
- Coriat, Benjamin. *El taller y el cronómetro: Ensayo sobre el taylorismo, el fordismo y la población en masa*. Siglo XXI, 2008.
- Crespo Amat, Carlos. “Mercado y producción en un espacio rural de la montaña de Valencia: Cocentaína (siglo XV)”. En *Industrias y mecaros rurales en los Reinos Hispánicos (siglos XIII-XV)*, editado por Germán Navarro Espinach y Concepción Villanueva Monte, 283–304. Murcia: SEEM, 2017.
- Da Graca, Laura. “Industrias rurales y diferenciación social: testimonios en Piedrahita y sus alrededores (siglo XV)”. *Historia. Instituciones. Documentos*, núm. 43 (2016): 115–40.

- . *Poder político y dinámica feudal: procesos de diferenciación social en distintas formas señoriales, siglos XIV-XVI*. Universidad de Valladolid, 2009.
- Davis, Robert Charles. *The War of the Fists: Popular Culture and Public Violence in Late Renaissance Venice*. Oxford University Press, 1994.
- De Moor, Tine. “The Silent Revolution: A New Perspective on the Emergence of Commons, Guilds, and Other Forms of Corporate Collective Action in Western Europe*”. *International Review of Social History* 53, núm. S16 (diciembre de 2008): 179–212.
- De Munck, Bert. “The agency of branding and the location of value. Hallmarks and monograms in early modern tableware industries”. *Business History* 54, núm. 7 (el 1 de diciembre de 2012): 1055–76.
- De Munck, Bert, Piet Lourens, y Jan Lucassen. “The establishment and distribution of craft guilds in the Low Countries, 1000-1800”. En *Craft Guilds in the Early Modern Low Countries. Work, Power, and Representation.*, editado por Maarten Prak, Catharina Lis, Jan Lucassen, y Hugo Soly, 32–73. Aldershot: Ashgate, 2006.
- De Roover, Raymond. “Labour conditions in Florence Around 1400: Theory, Policy and Reality.” En *Florentine studies: politics and society in Renaissance Florence.*, editado por Nicolai Rubinstein, 277–314. London: Faber, 1968.
- De Vries, Jan. *La urbanización de Europa 1500 - 1800*. Ed. Crítica, 1987.
- . *The Economy of Europe in an Age of Crisis, 1600–1750*. Cambridge: Cambridge University Press, 1976.
- Deyá Bauzá, Miguel José. *La manufactura de la lana en Mallorca (1400-1700): gremios, artesanos y comerciantes*. Tesis doctoral inédita, 1997.
- Deyon, Pierre. “Fécondité et limites du modèle protoindustriel : premier plan”. *Annales* 39, núm. 5 (1984): 868–81.
- Díez Rodríguez, Fernando. “El Gremialismo de Antonio de Capmany (1742-1813): La idea del trabajo de un conservador ingenuo”. *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales* 5 (2001): 171–208.
- Diez y Gutierrez O’Neil, José Luis. *Los gremios en la España imperial*. Editorial Aldecoa, 1941.
- Dobb, Maurice. *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*. México: Siglo XXI, 1994.
- Dowd, Douglas F. “The Economic Expansion of Lombardy, 1300-1500: A Study in Political Stimuli to Economic Change”. *The Journal of Economic History* 21, núm. 2 (1961): 143–60.

- Duplessis, Robert S. *Transiciones al capitalismo en Europa durante la Edad Moderna*. Prensas Universitarias de Zaragoza, 2001.
- DuPlessis, Robert S., y Martha C. Howell. "Reconsidering the Early Modern Urban Economy: The Cases of Leiden and Lille". *Past & Present*, núm. 94 (1982): 49–84.
- Dyer, Christopher. *An Age of Transition?: Economy and Society in England in the Later Middle Ages: Economy and Society in England in the Later Middle Ages*. OUP Oxford, 2005.
- . *Standards of Living in the Later Middle Ages: Social Change in England C.1200-1520*. Cambridge University Press, 1989.
- Endrei, Walter. "Changements Dans La Productivité de l'industrie Lainière Au Moyen Âge*". *Annales. Histoire, Sciences Sociales* 6 (diciembre de 1971): 1291–99.
- Engels, Friedrich. *Anti-Dühring. La subversión de la ciencia por el señor Eugen Dühring*. México: Grijalbo, 1968.
- . "Apéndice y notas complementarias al tomo III de El Capital". En *El Capital. Crítica de la economía política. Tomo III.*, de Karl Marx. México: Siglo XXI, 2007.
- . "El proteccionismos y el librecambio". En *Acerca del colonialismo*, de Karl Marx y Friedrich Engels. Buenos Aires: Terramar, 2009.
- . *La situación de la clase obrera en Inglaterra*. Buenos Aires: Editorial Futuro, 1965.
- Epstein, S. R., y Maarten Prak. "Introduction: Guilds, Innovation, and the European Economy, 1400–1800". En *Guilds, Innovation and the European Economy, 1400–1800*, editado por Maarten Prak y S. R. Epstein, 1–24. Cambridge: Cambridge University Press, 2008.
- Epstein, Stephan R. "Craft Guilds, Apprenticeship, and Technological Change in Preindustrial Europe". *The Journal of Economic History* 58, núm. 3 (1998): 684–713.
- . "Craft Guilds in the Pre-Modern Economy: A Discussion". *The Economic History Review* 61, núm. 1 (2008): 155–74.
- . *Libertad y crecimiento: El desarrollo de los estados y de los mercados en Europa, 1300-1750*. Publicacions de la Universitat de València, 2009.
- . "Property Rights to Technical Knowledge in Premodern Europe, 1300-1800". *The American Economic Review* 94, núm. 2 (2004): 382–87.

- . “Transferring technical knowledge and innovating in Europe, C.1200-1800”. En *Technology, Skills and the Pre-Modern Economy in the East and the West*, editado por Maarten Prak y Jan Luiten van Zanden, 25–68. Leiden-Boston: Brill, 2013.
- Esteban Recio, María Socorro Asunción, y Julio Valdeón Barque. “Esbozo de una geografía social: Palencia a fines de la Edad Media”. *Studia historica. Historia medieval*, núm. 3 (1985): 117–42.
- Faiguet de Villeneuve, Jean. “Maîtrise”. En *L’Encyclopédie ou Dictionnaire raisonné des sciences, des arts et des métiers*, editado por Denis Diderot y Jean le Rond d’Alembert, París: Brianson, 1751.
- Falcón Pérez, María Isabel. “Las cofradías artesanales de la Edad Media”. editado por Maria Barceló Crespí, 193–222. Palma de Mallorca: Institut d’Estudis Baleàrics, 1991.
- Farr, James R. *Artisans in Europe, 1300-1914*. Cambridge University Press, 2000.
- . “On the Shop Floor: Guilds, Artisans, and the European Market Economy, 1350-1750”. *Journal of Early Modern History* 1, núm. 1 (el 1 de enero de 1997): 24–54.
- Fazzini, Mauro. “La construcción de la hegemonía pelaire en la protoindustria textil murciana”. *Sociedades Precapitalistas* 10 (el 8 de mayo de 2020): e046.
- Fernández de la Somera, Juan. “Lo que fueron nuestros gremios en la España Imperial”. *Razón y Fe* 507 (1940): 248–58.
- Fine, Ben, y Dimitris Milonakis. *From Economics Imperialism to Freakonomics: The Shifting Boundaries Between Economics and Other Social Sciences*. Routledge, 2009.
- Fourie, F. C. v N. “The Nature of Firms and Markets: Do Transactions Approaches Help?” *South African Journal of Economics* 57, núm. 2 (1989): 92–102.
- Franceschi, Franco. “A Workshop Larger than a City. The Florentine Textile Manufacture”. En *Textiles and wealth in 14th Century Florence. Wool, silk, painting*, 64–73, 2017.
- . “Les critères de définition des salaires dans la manufacture lainière florentine (XIV-Xv siècles)”. En *Rémunérer le travail au Moyen Âge: pour une histoire sociale du salariat*, editado por Patrice Beck, Philippe Bernardi, y Laurent Feller, 396–407. París: A&J Picard, 2014.

- . *Oltre il “Tumulto”: i lavoratori fiorentini dell’Arte della Lana fra Tre e Quattrocento*. Olschki, 1993.
- Franceschi, Franco, y Giuliano Pinto. “Le Vocabulaire de La Rémunération Du Travail Dans La Toscane Aux XIIIe-XVe Siècles”. En *Rémunerer Le Travail Au Moyen Âge. Pour Una Histoire Sociale Du Salarial*, editado por Patrice Beck, Laurent Feller, y Philippe Bernardi. París: Picard, 2014.
- Franco, Gabriel. “Estudio preliminar”. En *Investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones*. México: Fondo de Cultura Económica, 2014.
- Franco Silva, Alfonso. “El alumbre murciano”. *Miscelánea medieval murciana*, núm. 6 (1980): 237–72.
- Furubotn, Eirik Grundtvig, y Rudolf Richter. *Institutions and Economic Theory: The Contribution of the New Institutional Economics*. University of Michigan Press, 2000.
- García Cárcel, Ricardo. *Las Germanías de Valencia*. Barcelona: Península, 1975.
- . “Las Germanías de Valencia y la actitud revolucionaria de los gremios”. *Estudis: Revista de historia moderna*, núm. 2 (1973): 97–154.
- García Herrero, María del Carmen. “La dama modélica del Cuatrocientos en la correspondencia de María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458)”. *Cuadernos del CEMYR*, núm. 23 (2015): 27–48.
- García Mac Gaw, Carlos. “The Ancient Mode of Production, the City-State and Politics”. *Historical Materialism* 28, núm. 1 (el 21 de noviembre de 2019): 215–49.
- García Ruipérez, Mariano. “Los contadores municipales en la Corona de Castilla (siglos XIV-XVIII)”. *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad* 2, núm. 2 (2005): 53–99.
- García Sanz, Ángel. “Mercaderes hacedores de paños en Segovia en la época de Carlos V: organización del proceso productivo y estructura del capital industria”. *Hacienda pública española* 108–9 (1987): 65–79.
- . “Organización productiva y relaciones contractuales en la pañería segoviana en el siglo XVI”. En *La manufactura urbana i els menestrals*, editado por Maria Barceló Crespí, 177–92. Palma de Mallorca: Institut d’Estudis Baleàrics, 1991.
- . “Verlagssystem y concentración productiva en la industria pañera de Segovia durante el siglo XVIII”. *Revista de Historia Industrial* 10 (1996): 11–36.

- Goicolea Julián, Francisco Javier. “Mundo urbano y actividades económicas en la Rioja Alta bajomedieval”. *Espacio Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval* 0, núm. 11 (el 1 de enero de 1998).
- González Arce, José Damián. *Gremios, producción artesanal y mercado: Murcia, siglos XIV y XV*. Murcia: Universidad de Murcia, 2000.
- . “Inflación y crisis: tasas concejiles y tasas reales: Murcia (1450-1470)”. *Miscelánea medieval murciana*, núm. 16 (1990): 79–122.
- . *La industria de Chinchilla en el siglo XV*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses, 1993.
- . “La organización de la producción textil y las corporaciones gremiales en las ordenanzas generales de paños castellanas (1494-1511)”. *Anuario de estudios medievales*, núm. 38 (2008): 707–59.
- . “Los gremios contra la construcción del libre mercado: la industria textil de Segovia a finales del siglo XV y comienzos del XVI”. *Revista de historia industrial*, núm. 42 (2010): 15–42.
- . “Monarquía y gremios: acerca de las corporaciones proscritas en la Castilla bajomedieval”. En *La manufactura urbana i els menestrals (ss.XIII-XVI)*, 311–28. Institut d’Estudis Baleàrics, 1991.
- . “Señorío regio e implantación de la producción textil en la Murcia del siglo XIII (2)”. *Miscelánea medieval murciana*, núm. 15 (1989): 85–120.
- . “Señorío regio e implantación de la producción textil en la Murcia del siglo XIII (I)”. *Miscelánea medieval murciana*, núm. 14 (1987): 151–86.
- González Mínguez, César. “Los tejedores de Palencia durante la Edad Media”. *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, núm. 63 (1992): 93–124.
- Gorz, André. “The tyranny of the factory: today and tomorrow”. En *The División of Labour: The Labour Process and Class-Struggle in Modern Capitalism*, editado por André Gorz, 55–62. London: Harvester Press United, 1976.
- Grimm, Jacob, y Wilhelm Grimm. *Cuentos de niños y del hogar. I*. Madrid: Anaya, 1985.
- Grottola, Leonardo. “El debate neo-institucionalista. Algunas posibles aplicaciones al estudio de la Argentina de poscrisis”. Buenos Aires, 2012.
- Gual López, José Miguel. “El pastel en la España Medieval: datos de producción, comercio y consumo de este colorante textil”. *Miscelánea Medieval Murciana* 10 (1983): 133–65.

- Guarducci, Piero. *Tintori e tinture nella Firenze medievale (secc. XIII-XV)*. Polistampa, 2005.
- Guerrero Navarrete, Yolanda. “El poder exhibido: la percepción del poder urbano: apuntes para el caso de Burgos”. *Edad Media: revista de historia*, núm. 14 (2013): 81–104.
- Gustafsson, Bo. “The rise and economic behaviour of medieval craft guilds an economic-theoretical interpretation”. *Scandinavian Economic History Review* 35, núm. 1 (el 1 de enero de 1987): 1–40.
- Hauser, Henri. *Ouvriers du Temps Passé (XV et XVI Siècles)*. Félix Alcan, 1899.
- Heers, Jacques. *Gênes au XVe siècle: activité économique et problèmes sociaux*. S.E.V.P.E.N., 1961.
- Hernández Franco, Juan, y Raimundo A. Rodríguez Pérez. “Bastardía, aristocracia y órdenes militares en la Castilla moderna: el linaje Fajardo”. *Hispania* 69, núm. 232 (el 30 de agosto de 2009): 331–62.
- Hernández García, Ricardo. *La industria textil de Palencia durante los siglos XVI y XVII: la implicación de una ciudad con la actividad manufacturera*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2007.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=400575>.
- Hernández García, Ricardo, y José Damián González Arce. “Gremios y corporaciones laborales. Debates historiográficos y estado de la cuestión”. *Áreas. Revista Internacional de Ciencias Sociales*, núm. 34 (el 28 de diciembre de 2015): 7–18.
- Hickson, Charles R, y Earl A Thompson. “A New Theory of Guilds and European Economic Development”. *Explorations in Economic History* 28, núm. 2 (el 1 de abril de 1991): 127–68.
- Hilton, Rodney. *Siervos liberados: los movimientos campesinos medievales y el levantamiento inglés de 1381*. Siglo XXI de España, 1978.
- . “Capitalismo. ¿Qué hay detrás de esa palabra?” En *La transición del feudalismo al capitalismo*, editado por Rodney Hilton, 203–22. Barcelona: Crítica, 1984.
- . “Comentario”. En *La transición del feudalismo al capitalismo*, editado por Hilton, Rodney. Barcelona: Crítica, 1982.
- . “Introducción”. En *La transición del feudalismo al capitalismo*, editado por Rodney Hilton, 7–39. Barcelona: Critica, 1984.

- Hobsbawm, Eric. “La crisis general de la economía europea en el siglo XVII”. En *En torno a los orígenes de la revolución industrial*, de Eric Hobsbawm, 7–70. México: Siglo XXI, 2007.
- Hohenberg, Paul M., y Lynn Hollen Lee. *The Making of Urban Europe, 1000-1994*. Harvard University Press, 2009.
- Hoselitz, Bert. “Las teorías de las etapas del crecimiento económico”. *Revista de Economía Política* 30 (1962): 289–349.
- Houston, Rab, y K. D. M. Snell. “Proto-Industrialization? Cottage Industry, Social Change, and Industrial Revolution”. *The Historical Journal* 27, núm. 2 (junio de 1984): 473–92.
- Humphries, Jane, y Benjamin Schneider. “Spinning the Industrial Revolution”. *The Economic History Review* 72, núm. 1 (2019): 126–55.
- Iglesias-Rábade, Luis. “Las penas corporales en el derecho hispánico e inglés en la Edad Media: Estudio comparado”. *Revista de estudios histórico-jurídicos*, núm. 38 (2016): 123–47.
- Iradiel, Paulino. “Corporaciones de oficio, acción política y sociedad civil en Valencia”. En *El mediterráneo medieval y Valencia: Economía, sociedad, historia*, de Paulino Iradiel. Valencia: PUV, 2017.
- . “En el Mediterráneo occidental peninsular: dominantes y periféricas dominadas en la Baja Edad Media”. En *El Mediterráneo medieval y Valencia. Economía, sociedad, historia*, editado por Paulino Iradiel, 263–86. Valencia: PUV, 2017.
- . “Estructuras agrarias y modelos de organización industrial precapitalista en Castilla”. *Studia historica. Historia medieval*, núm. 1 (1983): 87–112.
- . *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI. Factores de desarrollo, organización y costes de la producción manufacturera de Cuenca*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1974.
- . “Feudalismo agrario y artesanado corporativo”. *Studia historica. Historia medieval*, núm. 2 (1984): 55–88.
- Izquierdo Benito, Ricardo. *La Industria Textil de Toledo en el Siglo XV*. Toledo: Caja de Toledo, 1988.
- . “La organización gremial textil de Toledo en el siglo XV.” *En la España Medieval* 12 (el 1 de enero de 1989): 191–191.
- Jeannin, Pierre. “La protoindustrialisation : développement ou impasse ? (note critique)”. *Annales. Économies, Sociétés, Civilizations*. 35 (1980): 52–65.

- Kaplan, Steven. “Réflexions sur la police du monde du travail, 1700-1815”. *Revue Historique* 261, núm. 1 (529) (1979): 17–77.
- Kellenbenz, Hermann. “Industries rurales en Occident: De la fin du Moyen Age au XVIIIe siècle”. *Annales. Histoire, Sciences Sociales* 18, núm. 5 (1963): 833–82.
- Kerblay, Basile. “Chayanov: su vida, carrera y trabajos”. En *Chayanov y la teoría de la economía campesina*, de Alexander Vasilevich Chayanov, Basile Kerblay, Daniel Thorner, y Mark Harrison. Buenos Aires: Pasado y Presente, 1981.
- Kisch, Herbert. “The Textile Industries in Silesia and the Rhineland: A Comparative Study in Industrialization”. *The Journal of Economic History* 19, núm. 4 (1959): 541–64.
- Kriedte, Peter, Hans Medick, y Jürgen Schlumbohm. *Industrialización Antes de la Industrialización*. Crítica Editorial, 1986.
- Kulishcer, Josef. *Storia economica del Medio Evo e dell'Epoca Moderna. Volume primo: il Medio Evo*. Firenze: Sansoni, 1955.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel. “La política monetaria en la Corona de Castilla (1369-1497)”. En *la España medieval*, núm. 11 (1988): 79–124.
- . *Poder político y sociedad en Castilla, siglos XIII al XV: selección de estudios preparada con motivo de su jubilación como Catedrático de Universidad*. Dykinson, 2014.
- Landes, David S. “What Do Bosses Really Do?” *The Journal of Economic History* 46, núm. 3 (1986): 585–623.
- Lanza García, Ramón. *Población y familia campesina en el antiguo régimen: Liébana, siglos XVI-XIX*. Ed. Universidad de Cantabria, 1988.
- Lara Fernández, Francisco Javier de, y Ángel Luis Molina Molina. “Aportación para un estudio económico del reinado de Enrique II: Murcia”. *Miscelánea Medieval Murciana*, núm. 2 (1976): 169–226.
- Le Goff, Jaques. “Oficios lícitos y oficios ilícitos en el Occidente medieval.” En *Tiempo, trabajo y cultura en el Occidente medieval*, editado por Jaques Le Goff, 86–102. Madrid: Taurus, 1983.
- Lepage, Henri. *Mañana, el capitalismo*. Alianza Editorial, 1979.
- Lis, Catharina, y Hugo Soly. “Craft guilds in comparative perspective: The Northern and Southern Netherlands, a survey”. En *Craft Guilds in the Early Modern Low Countries. Work, Power and Representation.*, editado por Maarten Prak, Catharina Lis, Jan Lucassen, y Hugo Soly, 1–31. Aldershot: Ashgate, 2006.

- . “Subcontracting in Guild-based Export Trades, Thirteenth–Eighteenth Centuries”. En *Guilds, Innovation and the European Economy, 1400–1800*, editado por Maarten Prak y S. R. Epstein, 81–113. Cambridge: Cambridge University Press, 2008.
- Liu, Tessie P. *The Weaver’s Knot: The Contradictions of Class Struggle and Family Solidarity in Western France, 1750-1914*. Cornell University Press, 1994.
- Llibrer Escrig, José Antoni. “Artesanos emprendedores en la industria textil. Del taller al mercado: el caso del pelaire contestano Bernat Martí (1469-1482)”. En *la España medieval*, núm. 37 (2014): 295–317.
- . *Industria textil y crecimiento regional: La Vall d’Albaida y El Comtat en el siglo XV*. Universitat de València, 2014.
- . “Tejidos de color en el campo. Saber técnico, costes y gestión del tintado en el ámbito rural.” *Meridies. Estudios de historia y patrimonio de la Edad Media*. XI (2020): 91–115.
- López Beltrán, María Teresa. “El trabajo de las mujeres en el mundo urbano medieval”. *Mélanges de la Casa de Velázquez. Nouvelle série*, núm. 40–2 (2010): 39–57.
- López Mora, Pilar. *Estudio del léxico de las Ordenanzas Del Concejo De Córdoba (1435)*. Tesis doctoral inédita, 2003.
- Luxemburgo, Rosa. *Introducción a la economía política*. Madrid: Siglo XXI de España, 2015.
- MacKay, Angus. *Moneda, precios y política en la Castilla del siglo XV*. Universidad de Sevilla, 2006.
- Mager, Wolfgang. “Proto-Industrialization and Proto-Industry: The Uses and Drawbacks of Two Concepts”. *Continuity and Change* 8, núm. 2 (agosto de 1993): 181–215.
- Mantoux, Paul. *La revolución industrial en el siglo XVIII*. Madrid: Aguilar, 1962.
- Marglin, Stephen. “What Do Bosses Do? The origins and functions of hierarchy in capitalist production, Part I”. *The Review of Radical Political Economics* 6, núm. 2 (1974): 60–112.
- . “What Do Bosses Do? Part II”. *Review of Radical Political Economics* 7, núm. 1 (1975): 20–37.
- Marín García, María Angeles. “Las carnicerías y el abastecimiento de carne en Murcia (1450-1500)”. *Miscelánea medieval murciana*, núm. 14 (1987): 49–100.
- Marqués de Lozoya. *Historia de las corporaciones de menestrales en Segovia*. Segovia: Mauro Lozano, 1921.

- Martínez Carrillo, María de los Llanos. “La ganadería lanar y las ordenanzas de ganaderos murcianos de 1383”. *Miscelánea medieval murciana*, núm. 9 (1982): 119–52.
- Martínez Martínez, María. “Construcción y tipos de molinos hidráulicos en Murcia (ss. XIII-XV)”. *Mayurqa* 22 (1) (1989): 401–14.
- . “El poder representado y la representación del poder: Fiestas urbanas (Murcia, ss. XIII-XV)”. *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, núm. 14 (2016): 201–48.
- . “Evolución de las industrias textil y del cuero en Murcia (ss. XIII-XV)”. En *CODOM XXI. Documentos relativos a los oficios artesanales en la Baja Edad Media*, editado por María Martínez Martínez, XIX–XLVII. Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 2000.
- . *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*. Murcia: Academia Alfonso X el Sabio, 1988.
- . “La territorialización del poder: los Adelantados mayores de Murcia (siglos XIII-XV)”. *Anuario de Estudios Medievales* 25, núm. 2 (1995).
- . “Molinos hidráulicos en Murcia (s.s. XIII-XV)”. *Miscelánea medieval murciana*, núm. 14 (1987): 219–50.
- . “Oficios, artesanía y usos de la piel en la indumentaria (Murcia, ss. XIII-XV)”. *Historia. Instituciones. Documentos*, núm. 29 (2002): 237–74.
- . “En defensa de la huerta de Murcia: las primeras ‘Ordenanzas’ en el siglo XIV”. *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales* 19, núm. 2 (2017): 875–926.
- . “Organización y evolución de una sociedad de frontera: reino de Murcia (ss. XIII-XV)”. *Medievalismo*, núm. 5 (1995).
- Martínez Martínez, María Martínez, y Pedro Hernández Martínez. “Las leyes del regadío murciano: conflictividad social y codificación (1479-1503)”. *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, núm. 25 (2015): 315–55.
- Martínez Martínez, María, y Angel Luis Molina Molina. “La cultura del trabajo femenino en la Murcia bajomedieval”. En *Las mujeres en la Edad Media*, editado por María Isabel Val Valdivieso y Juan Francisco Jiménez Alcázar, 173–203. Murcia-Lorca: SEEM, 2013.
- Martínez Meléndez, María del Carmen. *Los nombres de tejidos en castellano medieval*. Universidad de Granada, 1989.

- Martínez Vinat, Juan. “La comunidad de ‘peraires’ de la ciudad de Valencia: de la disgregación a la unión confraternal (1340-1511)”. *En la España Medieval* 42 (2019): 111–35.
- Marx, Karl. *El 18 Brumario de Luis Bonaparte*. Buenos Aires: Nuestra América, 2004.
- . *El Capital. Crítica de la economía política. Tomo I*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2009.
- . *El Capital. Crítica de la economía política. Tomo III*. México: Siglo XXI, 2007.
- . *El Capital. Libro I, capítulo VI (inédito): Resultados inmediatos del proceso de producción*. Siglo XXI, 2011.
- . *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (Grundrisse) 1857-1858. Volumen I*. México: Siglo XXI, 2009.
- . *Manuscritos económico-filosóficos de 1844*. Buenos Aires: Colihue, 2006.
- . *Teorías sobre la plusvalía. Tomo 2*. Buenos Aires: Cartago, 1975.
- Marx, Karl, y Enrique Dussel. *Cuaderno tecnológico-histórico : (extractos de la lectura B 56, Londres 1851)*. Puebla: Universidad Autónoma de Puebla, 1984.
- Marx, Karl, y Friedrich Engels. *La ideología alemana (I) y otros escritos filosóficos*. Buenos Aires: Losada, 2005.
- Mazzaoui, Maureen Fennell. “The Cotton Industry of Northern Italy in the Late Middle Ages: 1150-1450”. *The Journal of Economic History* 32, núm. 1 (1972): 262–86.
- Medick, Hans. “Industrialization before industrialization? rural industries in Europe and the genesis of capitalism”. *The Indian Economic and Social History Review* 25, núm. 3 (1988): 371–84.
- Meiksins Wood, Ellen. *Democracia contra capitalismo: la renovación del materialismo histórico*. Siglo XXI, 2000.
- . *The origin of capitalism. A longer view*. Londres: Verso, 2002.
- Membrado, Sofía. “Prácticas cuestionadas: acusaciones contra los oficiales de la justicia regia en el corregimiento de Murcia y Lorca a finales del siglo XV.” *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna* 54, núm. 1 (2020).
- Mendels, Franklin F. “Agriculture and Peasant Industry in Eighteenth-Century Flanders”. *En European peasants and their markets*, editado por William Parker y Eric Jones. Princeton: Princeton University Press, 1975.
- . “Proto-Industrialization: The First Phase of the Industrialization Process”. *The Journal of Economic History* 32, núm. 1 (1972): 241–61.

- Mendels, Franklin F., y Pierre Deyon. “La Proto-industrialization: théorie et réalité”. *Quaderni storici* 15, núm. 44 (2) (1980): 747–52.
- Mendo Carmona, Concepción. “La industria del cuero en la Villa y tierra de Madrid a finales de la Edad Media”. *Espacio Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, núm. 3 (1990).
- Menjot, Denis. “El impuesto real en Murcia a principios del siglo XV: un caso de práctica financiera”. En *Fiscalidad y sociedad. Los murcianos y el impuesto en la Baja Edad Media*, editado por Denis Menjot, 139–80. Murcia: Academia Alfonso X el Sabio, 1986.
- . “Les métiers en Castille au bas moyen âge : approche des "vécus socio-économiques””. En *Les métiers au Moyen Âge. Aspects économiques et sociaux.*, editado por Pascale Lambrechts y Jean-Pierre Sosson, 205–27. Belgique: Université catholique de Louvain, 1993.
- . “Los trabajos de la construcción en 1400: primeros enfoques”. *Miscelánea medieval murciana* 6 (1980): 9–56.
- . *Murcie castillaine. Une ville au temps de la frontière (1243- milieu du XVe Siècle). Tome I.* Madrid: Casa de Velázquez, 2002.
- . *Murcie castillaine. Une ville au temps de la frontière (1243- milieu du XVe Siècle). Tome II.* Madrid: Casa de Velázquez, 2002.
- Merrington, John. “Ciudad y campo en la transición al capitalismo.” En *La transición del feudalismo al capitalismo*, editado por Rodney Hilton, 238–76. Barcelona: Critica, 1984.
- Miller, Edward, John Hatcher, y Professor of Economic and Social History John Hatcher Dr. *Medieval England: Towns, Commerce, and Crafts, 1086-1348.* Longman, 1995.
- Milonakis, Dimitris, y Ben Fine. “Douglass North’s Remaking of Economic History: A Critical Appraisal:” *Review of Radical Political Economics*, 2007.
- . *From Political Economy to Economics: Method, the Social and the Historical in the Evolution of Economic Theory.* Taylor & Francis, 2009.
- Minard, Philippe. “Micro-Economics of Quality and Social Construction of the Market: Disputes among the London Leather Trades in the Eighteenth-Century”. *Historical Social Research* 36, núm. 4 (2011): 150–68.
- Mocarelli, Luca. “Guilds Reappraised: Italy in the Early Modern Period”. *International Review of Social History* 53, núm. S16 (diciembre de 2008): 159–78.

- Molina Molina, Angel Luis. "Datos sobre sociodemografía murciana a fines de la edad media (1475-1515)". *Anales de la Universidad de Murcia. Filosofía y Letras* 36, núm. 1-2 (78 de 1977): 169-83.
- . "La vida en Murcia a finales de la Edad Media". *Murgetana* 64 (s/f): 6-88.
- . "Mercaderes genoveses en Murcia durante la época de los Reyes Católicos (1475-1516)". *Miscelánea medieval murciana* 2 (1976): 278-312.
- Mollat, Michel, y Philippe Wolff. *Uñas azules, Jacques y Ciompi: las revoluciones populares en Europa en los siglos xiv y xv*. Siglo Ventiuno Editores, 1976.
- Monsalvo Antón, José María. *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de Villa y Tierra*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1988.
- . "Aproximación al estudio del poder gremial en la Edad Media castellana: un escenario de debilidad". *En la España medieval*, núm. 25 (2002): 135-76.
- . "La debilidad política y corporativa del artesanado en las ciudades castellanas de la Meseta (Primeros pasos, siglos XIII-med.XIV)". *En El trabajo a través de la historia: actas del IIº congreso de la Asociación de Historia Social. Córdoba, abril de 1995, 1996, ISBN 84-600-9366-2, págs. 101-124*, 101-24. Asociación de Historia Social, 1996.
- . "La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media: Aspectos organizativos". *Studia historica. Historia medieval*, núm. 7 (1989): 37-94.
- . "Los artesanos y la política en la Castilla medieval. Hipótesis acerca de la ausencia de las corporaciones de oficio de las instituciones de gobierno urbano". *En Historia social y ciencias sociales*, editado por Santiago Castillo y Roberto Fernández, 292-319. Lleida: Milenio, 2001.
- . "Solidaridades de oficio y estructuras de poder en las ciudades castellanas de la Meseta durante la Baja Edad Media (reflexiones acerca del papel político del corporativismo artesanal)". *En El trabajo en la historia: séptimas Jornadas de Estudios Históricos.*, editado por Ángel Vaca Lorenzo, 39-90. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1996.
- Moyano Martínez, Juan Manuel. "Los oficiales del Concejo de Murcia (1370-1500)". *Murgetana*, núm. 86 (1993): 47-64.
- Muldrew, Craig. "'Th'ancient Distaff' and 'Whirling Spindle': Measuring the Contribution of Spinning to Household Earnings and the National Economy in

- England, 1550–17701”. *The Economic History Review* 65, núm. 2 (2012): 498–526.
- Naegle, Gisela. “Commun et communes, révoltes ou révolutions: participation politique et luttes de pouvoir dans les villes allemandes à la fin du Moyen Âge”. En *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*, editado por Jesús Ángel Solórzano Telechea, Beatriz Arízaga Bolomburu, y Jelle Haemers, 413–40. Logroño: Instituto de estudios riojanos, 2014.
- Narbona Vizcaíno, Rafael. “Los juegos y espectáculos de la fiesta del Corpus Christi en los reinos ibéricos (1264-1545)”. *Ludica: annali di storia e civiltà del gioco*, núm. 8 (2002): 67–97.
- Navarro Espinach, Germán. *El Despegue de La Industria Sedera En La Valencia Del Siglo XV*. Valencia: Consell Valencià de Cultura, 1992.
- . “Las cofradías medievales en España”. *Historia* 396 4, núm. 1 (2014): 107–33.
- . “Los negocios de la burguesía en la industria precapitalista valenciana de los siglos XIV-XVI”. *Revista d’historia medieval*, núm. 11 (2000): 67–104.
- . “Les industries rurales dans la Couronne d’Aragon au xve siècle”. En *Les industries rurales dans l’Europe médiévale et moderne*, editado por Liliane Hilaire-Pérez, Jean-Michel Minovez, y Catherine Verna, 89–112. Flaran. Toulouse: Presses universitaires du Midi, 2020.
- Navarro Espinach, Germán, y Paulino Iradiel. “La seda en Valencia en la Edad Media”. En *España y Portugal en las rutas de la seda: diez siglos de producción y comercio entre Oriente y Occidente.*, 183–200. Servei de Publicacions, 1996.
- Nieto Ferrández, Maxi. *Cómo funciona la economía capitalista: una introducción a la teoría del valor-trabajo de Marx*. Escolar y Mayo, 2015.
- Nieto Sánchez, José Antolín. *Artisanos y mercaderes: una historia social y económica de Madrid (1450-1850)*. Editorial Fundamentos, 2006.
- . “Artisanos y organización de la producción manufacturera en las ciudades de Castilla de la Edad Moderna”. *Revista THEOMAI* 31 (2015): 24–42.
- North, Douglass C. *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*. México: Fondo de Cultura Económica, 2000.
- . *Estructura y cambio en la historia económica*. Madrid: Alianza Editorial, 1981.
- North, Douglass C, y Thomas, Robert. *El nacimiento del mundo occidental: una nueva historia económica (900-1700)*. Siglo XXI, 1991.

- Ogilvie, Sheilagh. “Rehabilitating the Guilds: A Reply”. *The Economic History Review* 61, núm. 1 (2008): 175–82.
- . “Social institutions and proto-industrialization”. En *European Proto-Industrialization*, editado por Markus Cerman y Sheilagh Ogilvie. Cambridge: Cambridge University Press, 1996.
- . *State Corporatism and Proto-Industry: The Württemberg Black Forest, 1580–1797*. Cambridge: Cambridge University Press, 1997.
- . *The European Guilds: An Economic Analysis*. Princeton: Princeton University Press, 2019.
- . “‘Whatever Is, Is Right’? Economic Institutions in Pre-Industrial Europe”. *The Economic History Review* 60, núm. 4 (2007): 649–84.
- . “Women and Proto-Industrialisation in a Corporate Society: Württemberg Textile Manufacture, 1590-1790”. En *Women’s Work and the Family in Historical Perspective*, editado por Pat Hudson y Robert Lee, 76–103. Manchester: Manchester University Press, 1990.
- . “Women and Labour Markets in Early Modern Germany”. *Jahrbuch Für Wirtschaftsgeschichte* 45, núm. 2 (2004): 25–60.
- Ogilvie, Sheilagh, y Cerman, Markus. “The theories of proto-industrialization”. En *European Proto-Industrialization*. Cambridge: Cambridge University Press, 1996.
- Oliva Herrer, Hipólito Rafael. “La industria textil en Tierra de Campos a fines de la Edad Media”. *Studia historica. Historia medieval*, núm. 18 (2000): 225–51.
- Øye, Ingvild. “When did weaving become a male profession?” *Danish Journal of Archaeology* 5, núm. 1–2 (2016): 34–51.
- Parma, Mariana Valeria. “La trayectoria agermanada del antagonismo al duelo. Análisis clasista de una revuelta social en la primera crisis feudal”. *Sociedades Precapitalistas: Revista de Historia Social* 8, núm. 2 (2019): 8.
- Pastoureau, Michel. *Una historia simbólica de la Edad Media occidental*. Katz Editores, 2006.
- Patnaik, Utsa. “Neo-Populism and Marxism: The Chayanovian View of the Agrarian Question and Its Fundamental Fallacy. Part One”. *Social Scientist* 9, núm. 12 (1981): 26–52.

- Peiró Mateos, María del Carmen. “El comercio y los comerciantes en la Murcia de finales de la Edad Media a través de la documentación”. Tesis doctoral inédita, Universidad de Murcia, 1999.
- Perelman Fajardo, Marcelo Emiliano. “El problema historiográfico de la transición del esclavismo al colonato”. *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna* 52 (el 1 de noviembre de 2018): 137–63.
- . “Esencia y apariencia de las relaciones sociales: colonos y propietarios en el imperio romano”. *Sociedades Precapitalistas* 10 (2020)
- . “Reseña de A Brief History of Commercial Capitalism”. *ANTAGÓNICA. Revista de investigación y crítica social*. 2, núm. 3 (2021): 147–58.
- Pérez, Joseph. *La revolución de las comunidades de Castilla (1520-1521)*. Siglo Veintiuno de España, 1998.
- Pérez, Martín. “Libro de las confesiones”. En *Libro de las confesiones: una radiografía de la sociedad medieval española*, editado por Antonio García y García, Bernardo Alonso Rodríguez, y Francisco Cantelar Rodríguez. Biblioteca de Autores Cristianos, 2002.
- Perrault, Charles. *Cuentos de Perrault*. Madrid: Anaya, 2013.
- Pfister, Ulrich. “Craft Guilds and Technological Change: The Engine Loom in the European Silk Ribbon Industry in the Seventeenth and Eighteenth Centuries”. En *Guilds, Innovation and the European Economy, 1400–1800*, editado por Maarten Prak y S. R. Epstein, 172–98. Cambridge: Cambridge University Press, 2008.
- . “Craft Guilds, the Theory of the Firm, and Early Modern Proto-industry”. En *Guilds, Innovation and the European Economy, 1400–1800*, editado por Maarten Prak y S. R. Epstein, 25–51. Cambridge: Cambridge University Press, 2008.
- Piqueras García, María Belén. “Funcionamiento del Concejo Murciano (1462-1474)”. *Miscelánea Medieval Murciana* 14 (1988): 9–48.
- Pirenne, Henri. *Historia económica y social de la Edad Media*. Buenos Aires: Claridad, 2009.
- . *La democracia urbana: una vieja historia*. Madrid: Capitan Swing, 2009.
- . *Las ciudades medievales*. Buenos Aires: Ediciones 3, 1962.
- . “The Stages in the Social History of Capitalism”. *The American Historical Review* 19 (3) (1914): 494–515.

- . “Une crise industrielle au XVIe siècle. La draperie urbaine et la ‘nouvelle draperie’ en Flandre.” *Bulletin de l’Académie royale de Belgique* 5 (1905): 489–521.
- Poni, Carlo. “Proto-Industrialization, Rural and Urban”. *Review (Fernand Braudel Center)* 9, núm. 2 (1985): 305–14.
- Prak, Maarten. “Painters, Guilds and the Art Market during the Dutch Golden Age”. En *Guilds, Innovation, and the European Economy, 1400–1800*, editado por S. R. Epstein y Maarten Prak. Cambridge: Cambridge University Press, 2008.
- Prak, Maarten, Clare Haru Crowston, Bert De Munck, Christopher Kissane, Chris Minns, Ruben Schalk, y Patrick Wallis. “Access to the Trade: Monopoly and Mobility in European Craft Guilds in the Seventeenth and Eighteenth Centuries”. *Journal of Social History* 54, núm. 2 (2020): 421–52.
- Procacci, Giuliano. “Perspectiva sobre el debate”. En *La transición del feudalismo al capitalismo*, editado por Rodney Hilton, 180–202. Barcelona: Crítica, 1984.
- Puñal Fernández, Tomás. “El ordenamiento de precios y salarios de Juan II en 1442. Estudio histórico-diplomático”. *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, núm. 14 (2001): 241–356.
- . “La organización del trabajo en la normativa jurídica del siglo XIII; el ámbito castellano-manchego”. En *La manufactura urbana i els menestrals*, editado por Maria Barceló Crespí, 141–58. Palma de Mallorca: Institut d’Estudis Baleàrics, 1991.
- . *Los artesanos de Madrid en la Edad Media (1200-1474)*. Madrid: UNED, 2000.
- Quataert, Jean H. “A New View of Industrialization: ‘Protoindustry’ or the Role of Small-Scale, Labor-Intensive Manufacture in the Capitalist Environment”. *International Labor and Working-Class History*, núm. 33 (1988): 3–22.
- Reith, Reinhold. “Circulation of Skilled Labour in Late Medieval and Early Modern Central Europe”. En *Guilds, Innovation and the European Economy, 1400–1800*, editado por Maarten Prak y S. R. Epstein, 114–42. Cambridge: Cambridge University Press, 2008.
- Richardson, Gary. “A Tale of Two Theories: Monopolies and Craft Guilds in Medieval England and Modern Imagination”. *Journal of the History of Economic Thought* 23, núm. 2 (2001): 217–42.
- . “Brand Names Before the Industrial Revolution”. *NBER Working Paper*, 2008.

- . “Craft Guilds and Christianity in Late-Medieval England: A Rational-Choice Analysis”. *Rationality and Society* 17, núm. 2 (el 1 de mayo de 2005): 139–89.
- Riera i Melis, Antoni. “La aparición de las corporaciones de oficio en Cataluña (1200-1350)”, 285–318. Pamplona: Fondo de publicaciones del Gobierno de Navarra, 1993.
- Ríos, Manuel. Transformaciones agrarias en Lorena. Bienes y usos comunales (siglos XVIII-XIX). Tesis doctoral inédita, 2022.
- Rodríguez Llopis, Miguel, y García Díaz, Isabel. Iglesia y sociedad feudal: el Cabildo de la Catedral de Murcia en la baja Edad Media. EDITUM, 1994.
- Rodríguez Llopis, Miguel. *Historia general de Murcia*. Almuzara, 2008.
- Rodríguez Peinado, Laura. “La Anunciación”. *Revista digital de iconografía medieval* 6, núm. 12 (2014): 1–16.
- Roover, Raymond de. “A Florentine Firm of Cloth Manufacturers”. *Speculum* 16 (1941): 3–33.
- Rosser, Gervase. “Crafts, Guilds and the Negotiation of Work in the Medieval Town”. *Past & Present*, núm. 154 (1997): 3–31.
- Rubio García, Luis. *La procesión del Corpus en el siglo XV en Murcia y religiosidad medieval*. Academia Alfonso X el Sabio, 1983.
- Rumeu de Armas, Antonio. *Historia de la previsión social en España. Cofradías - Gremios - Hermandades - Montepíos*. Madrid: Revista de Derecho Privado, 1944.
- Sacchetti, Franco. *Il trecentonovelle*. UTET, 2004.
- Saint-Leon, Etienne Martin. *Historia de las corporaciones de oficio*. Buenos Aires: Partenon, 1947.
- Sánchez Albornoz, Claudio. *España, un enigma histórico*. Vol. II. Barcelona: Edhasa, 1973.
- Sánchez Ferrer, José, y José Cano Valero. *La manufactura textil en Chinchilla durante el siglo XV, según algunas ordenanzas de la ciudad*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses, 1982.
- Scaron, Pedro. “Notas del Editor”. En *El Capital. Crítica de la economía política. Tomo III.*, de Karl Marx. México: Siglo XXI, 2007.
- Schlumbohm, Jürgen. “Proto-Industrialization- a balance sheet”. En *European Proto-Industrialization*, editado por Markus Cerman y Sheilagh Ogilvie. Cambridge: Cambridge University Press, 1996.

- Schmoller, Gustav (1838-1917) Auteur du texte. *Principes d'économie politique. Partie I, Tome 2*. París: V. Giard et E. Brière, 1905.
- . *The mercantile system and its historical significance*. New York: Macmillan, 1902.
- Sée, Henri. *Orígenes del capitalismo moderno*. México: FCE, 1961.
- Simon, Herbert Alexander. *Administrative Behavior: A Study of Decision-Making Processes in Administrative Organization*. New York: Free Press, 1976.
- Smith, Adam. *Investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones*. México: FCE, 2014.
- Solórzano Telechea, Jesús Ángel. “‘Por bien y utilidad de los dichos maestros, pescadores y navegantes’: trabajo, solidaridad y acción política en las cofradías de las gentes de la mar en la España atlántica medieval”. *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, núm. 26 (2016): 329–56.
- . *Santander en la Edad Media: patrimonio, parentesco y poder*. Ed. Universidad de Cantabria, 2002.
- Soly, Hugo. “The Political Economy of European Craft Guilds: Power Relations and Economic Strategies of Merchants and Master Artisans in the Medieval and Early Modern Textile Industries”. *International Review of Social History* 53, núm. S16 (diciembre de 2008): 45–71.
- Sombart, Werner. *El burgués*. Madrid: Alianza, 1972.
- . *Il capitalismo moderno*. Milán: Ledizioni, 2014.
- . *La industria*. Barcelona: Labor, 1931.
- Sonenscher, Michael. *Work and Wages: Natural Law, Politics and the Eighteenth-Century French Trades*. Cambridge University Press, 2012.
- Srnicek, Nick. *Capitalismo de plataformas*. Buenos Aires: Caja Negra, 2018.
- Swanson, Heather. *Medieval Artisans: An Urban Class in Late Medieval England*. Basil Blackwell, 1989.
- . “The Illusion of Economic Structure: Craft Guilds in Late Medieval English Towns”. *Past & Present*, núm. 121 (1988): 29–48.
- Sweezy, Paul. “Crítica”. En *La transición del feudalismo al capitalismo*, editado por Rodney Hilton, 43–77. Barcelona: Crítica, 1982.
- Tawney, R. H. “E. Martin Saint-Léon. Histoire des Corporations de Métiers”. *The Economic Journal* 33, núm. 132 (el 1 de diciembre de 1923): 560–65.

- Thirsk, Joan. "Industries in the countryside". En *The Rural Economy of England. Collected Essays*, de Thirsk, Joan. Londres: The Hambledon Press, 1984.
- Thrupp, Sylvia. "The Guilds". En *The Cambridge Economic History of Europe. Vol. III*, editado por Michael Postan, E.E Rich, y Edward Miller, 230–80. Cambridge: Cambridge University Press, 1965.
- Tilly, Charles. "Flows of Capital and Forms of Industry in Europe, 1500–1900". *Theory and Society* 12, núm. 2 (1983): 123–42.
- Tornel Cobacho, Cayetano. "El problema del trigo en Murcia en la época de los Reyes Católicos". *Miscelánea Medieval Murciana*, núm. 6 (1980): 57–98.
- Torres Fontes, Juan. "Estampas de la vida en Murcia en el reinado de los Reyes Católicos. (V)". *Murgetana* 15 (s/f): 71–94.
- . "Estampas de la vida en Murcia en el reinado de los Reyes Católicos". *Murgetana* 16 (1961): 32–58.
- . "Evolución del Concejo de Murcia en la Edad Media". *Murgetana*, núm. 71 (1987): 5–47.
- . "Genoveses en Murcia (siglo XV)". *Miscelánea medieval murciana*, núm. 2 (1976): 71–168.
- . "Las ordenaciones al Almotacen murciano en la primera mitad del siglo XIV". *Miscelánea medieval murciana*, núm. 10 (1983): 71–131.
- . "Ordenanza suntuaria murciana en el reinado de Alfonso XI". *Miscelánea Medieval Murciana* 0, núm. 6 (el 1 de diciembre de 1980): 99–132. <https://doi.org/10.6018/j5241>.
- . "Tres epidemias de peste en Murcia en el siglo XIV". *Anales de la Universidad de Murcia. Medicina*, 1 (1977), 1977.
- . "Los Fajardo en los siglos XIV y XV". *Miscelánea medieval murciana*, núm. 4 (1978): 107–78.
- Unwin, George. *Industrial organization in the sixteenth and seventeenth centuries*. Oxford: Clarendon, s/f.
- Uytven, Raymond van. "Technique et production au moyen âge : le cas de la draperie urbaine aux pays-bas." En *Produttività e tecnologia nei secoli XII-XVII. Atti delle "settimane di studio" e altre convegni. Istituto internazionale di storia economica "F. Datini"- Prato.*, editado por Sara Mariotti, 283–94. Firenze: Felice Le Monnier.

- Vaca Lorenzo, Angel. “Cambios económicos y conflictos sociales de la Baja Edad Media”. En *Historia de la España medieval*, editado por Jose María Monsalvo Antón, 311–45, 2014.
- Valdeavellano, Luis García de. *Curso de historia de las instituciones españolas: de los orígenes al final de la Edad Media*. Madrid: Revista de Occidente, 1973.
- Valdeón Baruque, Julio. “Una ciudad castellana en la segunda mitad del siglo XIV: el ejemplo de Murcia”. *Murgetana* 39 (1969): 5–40.
- Valiente Timón, Santiago. “La fiesta del ‘corpus christi’ en el reino de castilla durante la edad moderna”. *Ab Initio: Revista digital para estudiantes de Historia* 2, núm. 3 (2011): 45–57.
- Veas Arteseros, María. “Aportación económica del concejo murciano a la procesión del Corpus (siglo XV)”. *Estudios románicos*, núm. 6 (1987): 1803–10.
- Vicens Vives, Jaime Vicens. *Historia económica de España*. Editorial Vicens-Vives, 1965.
- Weber, Max. *Historia económica general*. México: Fondo de Cultura Económica, 2017.
- Williamson, Oliver E. *The Economic Institutions of Capitalism: Firms, Markets, Relational Contracting*. Free Press, 1985.
- Woodcock, Jamie, y Mark Graham. *The Gig Economy: A Critical Introduction*. Wiley, 2020.
- Zanden, Jan Luiten van. *The Long Road to the Industrial Revolution: The European Economy in a Global Perspective, 1000-1800. The Long Road to the Industrial Revolution*. Brill, 2009.
- Zell, Michael. *Industry in the Countryside: Wealden Society in the Sixteenth Century*. Cambridge University Press, 2004.
- Žmolek, Michael Andrew. ““Compelled to Sell All”: Proletarianization, Agrarian Capitalism and the Industrial Revolution”. En *Case Studies in the Origins of Capitalism*, editado por Xavier Lafrance y Charles Post, 63–86. New York: Palgrave, 2019.
- Zoffío Llorente, Juan Carlos. “Las culturas del trabajo en Madrid, 1500-1650 : familia, ocio y sociabilidad en el artesanado preindustrial”. Universidad Complutense de Madrid, Servicio de Publicaciones, 2004.